UNIVERSITARIO

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXIX | Tepic, Nay., Sábado 3 de Enero de 1976 | Número 1

SUMARIO

DECRETO Núm. 5738.- Que contiene ampliación a la Partida Núm. 16 de la Ley de Egresos del Municipio de Rosamorada, Nayarit, contenida en el Decreto No. 5620.

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual concede el Beneficio de Indulto al reo Benito Cervantes Pancho.

ACUERDO de Iniciación de Oficio del Expediente de reconocimiento y Titulación de bienes comunales, del núcleo de población denominada CUAUHTEMOC, de la Municipalidad de EL NAYAR, NAYARIT

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ejecutivo promovido por Nicolás Avila Villa, en contra de José Reyes Cortés Luna

EDICTO autorizado en Juicio Hereditario a bienes del señor Bernabé Carrillo López.

EDICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de la Sra. María de Jesús Palacios.

EDICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Leonides Aquino Silvestre.

EDICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de J. Santos Pacheco Castañeda.

EDICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Guadalupe González Vda. de Gómez.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 5738

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, contenida en el Decreto Núm. 5620, se autoriza la Ampliación de la Partida Núm. 16 en la forma siguiente:

PARTIDA	RAMO	AMPLIACION AUTORIZADA
	II ACCION SOCIAL	
Núm. 16	Cooperaciones diversas a Instituciones	$ 4,200.00

T R A N S I T O R I O :

UNICO - El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Es-

tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiun días de mes de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente, ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Dip. Primer Secretario, PROFR. IGNACIO LANGARICA Q.-Dip. Segundo Secretario EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbrica

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Uelázquez Rodríguez.-Rúbrica.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO BENITO CERVANTES PANCHO.

Tepic, Nayarit, Abril veinticinco de mil novecientos serenta y cinco.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Benito Cervantes Pancho, y

C O N S I D E R A N D O :

I. Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada, se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de cuatro años seis meses de prisión, y a pagar una multa de quinientos pesos, o en su defecto quince días más de reclusión, por el delito de abigeato, pena que empezó a contar a partir del día dos de enero de mil novecientos setenta y tres.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes q u e obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V. Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vista las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Benito Cervantes Pancho.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Se concede a Benito Cervantes Pancho el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO. Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional d e l Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúb.

El Director Gral. de Gobernación, Lic. Héctor Velázquez Rodríguez. Rúb.

INICIACION del Expediente comunal sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado denominado 'Cuauhtémoc", Municipio de El Nayar, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización - Bienes Comunales. Ref. XIX. Expediente: 641458.

ASUNTO: Que se inicie de oficio el expediente que se indica.

C. Jefe de la Oficina de Archivo

E d i f i c i o .

Por disposición del C. Jefe del Departamento, lo dispuesto en el Artículo 356 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y tomando en consideración, los antecedentes del caso, he de merecer a usted se sirva iniciar con este oficio, expediente por concepto de renocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado 'Cuauhtémoc", Municipio de El Nayar, Estado de Nayarit.

Atentamente.

México, D. F., a 28 de Sepbre. de 1973.

El Director General,

José Pacheco Loya.-Rúbrica

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, certifica: Que la copia que antecede, concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta Dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado "Cuauhtémoc", Municipio de El Nayar, Estado de Nayarit, y se expide la presente para su publicación en el "Diario Oficial", de la Federación, en cumplimiento al artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, en la ciudad México, D F., a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y tres.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario General,

Víctor Manuel Torres.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

En Juicio Civil Ejecutivo número 159/974, promovido por Nicolás Avila Villa, contra José Reyes Cortés Luna, por pagos de pesos, se han señalado las once horas del día veinte de enero próximo, para que tenga lugar Audiencia de Remate en primera pública almoneda, el siguiente lote de ganado:

I.- Toro hosco de cinco años de aproximadamente 600 Kilogramos.

II.- Toro bermejo de cuatro años de aproximadamente 400 Kilogramos.

III.- Toro prieto gargantillo de tres años aproximadamente de 375 Kilogramos.

IV.- Toro hosco de tres años de aproximadamente 375 Kilogramos.

V.- Toro hosco barcino de tres años aproximadamente de 375 Kgs.

Los semovientes se localizan dentro del poblado El Trapiche, Municipio de la Yesca, Nayarit.

Convóquense postores.

Siendo postura legal dos terceras partes de la cantidad de $19,125.00 precio y avalúo fijado por peritos.

A T E N T A M E N T E.

Ixtlán del Río, Nayt., Dicbre. 31 de 1975

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. Marciano Quezada Ulloa.-Rúb.

Números 1 y 3 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tuxpan.

Cítense quienes créanse derecho a heredar a Bienes del señor Bernabé Carrillo López. Exp. Núm. 153/975, deducirlo a partir del término cuarenta días última publicación

A T E N T A M E N T E.
"Por la Justicia Pronta y Expedita".
Tuxpan, Nayt., Dicbre. 10 de 1975.
El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,
Lic. Juan Antonio Avalos B. Rúb.

Números 1 y 4 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla.

Cítense quienes créanse con derecho Intestado a Bienes de la señora María de Jesús Palacios, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de 30 días contados a partir de la última publicación de este Edicto.- Exp. Número 405/975.

A T E N T A M E N T E.
Santiago, Ixc. Nay., Dic. 19 de 1975.
El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.
Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 1, 2 y 3 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ahuacatlán.

Cítanse quienes créanse derecho Intestado a bienes de Leonides Aquino Silvestre, presentarse a deducirlos dent del término de 40 cuarenta días, últir publicación.- Expediente Núm. 71/97 Ahuacatlán, Nayt., Novbre 5 de 1975

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,
HERIBERTO MAGALLANES RIOS.-Rúb

Números 51 y 1 2 v

E D I C T O

Al margen un sello con el Escud Nacional que dice: Estados Unidos Me canos.-Gobierno del Estado de Nayarit Juzgado Mixto de Primera Instancia Santiago Ixcuintla.

Cítense quienes créanse derecho Inte tado bienes de J. Santos Pacheco Ca tañeda.- Exp. No 9/975, presentarse d ducirlos dentro término legal.

A T E N T A M E N T E.
Santiago, Ixc., Nay., Oct. 8 de 1975.
El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia
LIC. J. ADAN DIAZ BALBUENA.-Rúb.

Números 1 y 4 2 v

E D I C T O

Al margen un sello con el Escud Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Ante este Juzgado se tramita Juicio de Intestado a b i e n e s de Guadalupe González Vda. de Gómez, Expediente número 1061/975, denuncia hecha por Daniel Gómez González, convocándose a posibles herederos para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de cuarenta días.

Tepic, Nayarit, Diciembre 16 de 1975.
El Secretario del Juzgado Segundo de
Primera Instancia del Ramo Civil,
P. M. D. L.
T. A.
Ma. Teresa Madrigal Cabello.-Rúb.
T. A.
Ma. Guadalupe Bañuelos G.-Rúb.

Números 1 y 4 2 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXIX | Tepic, Nay., Miércoles 7 de Enero de 1976 | Número 2

SUMARIO

DECRETO Núm. 5768 -Que contiene nombramientos de Magistrados Propietarios y Suplentes del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

ACUERDO de iniciación de oficio del expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población de HIGUERAS DE SAN PABLO, de la municipalidad de El Nayar, Nayarit.

RESOLUCION dictada por el C. Gobernador del Estado y en la cual se concede el Beneficio de libertad condicional al reo Alejandro Montaño Vega.

EDICTO autorizado en Juicio Intestamentario a bienes de los de Cujus Eduardo Lara Arellano y Soledad Rosales, promovido por Urvicio Lara Figueroa.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Santana Coronado Ortiz en contra de usted C. Ma. Francisca Martínez Madrigal de Coronado.

EDICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de la Sra. María de Jesús Palacios.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5768.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Son Magistrados Propietarios del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para el período comprendido del día cinco de enero actual al día cuatro de enero de mil novecientos ochenta y dos, los CC. Licenciados Pedro Ponce de León Montes, Javier Germán Rodríguez y Raúl Nolasco Bueno.

ARTICULO SEGUNDO. Son Magistrados Suprentes, del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para el ejercicio que se menciona en el artículo anterior, los CC. Licenciados Leonardo Torres Haro, Alfonso Nambo Cervantes y Salvador Ayón Uribe

ARTICULO TERCERO. Los CC. Magistrados designados, deben presentarse a rendir la protesta de Ley ante esta H. XVII Legislatura el día cinco del presente mes a las veinte horas.

T R A N S I T O R I O :

UNICO -El presente Decreto surte sus efectos legales a partir del día cinco del mes en curso.

D A D O en la Sala de Sesiones 'Benito Juárez'', del H. Congreso del Es-

tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente,
PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-Rúb.

Dip Primer Secretario,
PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA. Rúb.

Dip. Segundo Secretario,
JOSE OLAGUE SANCHEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los seis días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
DR. J. JESUS OSUNA GOMEZ.-Rúbrica.

INICIACION del expediente comunal sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado denominado "Higueras de San Pablo", Municipio de El Nayar, Nay.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.- Bienes Comunales.- Ref. XIX. Expediente 641456.

ASUNTO: Que se inicie de oficio el expediente que se indica.

C. Jefe de la Oficina de Archivo.
Edificio.

Por disposición del C. Jefe del Departamento, lo dispuesto en el Artículo 356 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y tomando en consideración, los antecedentes del caso, he de merecer a usted se sirva iniciar con este oficio, expediente por concepto de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado "Higueras de San Pablo", Municipio de El Nayar, Estado de Nayarit.

Atentamente.

México, D. F., a 28 de Septiembre de 1973.- El Director General, José Pacheco Loya.- Rúbrica.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, certifica: Que la copia que antecede, concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta Dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado "Higueras de San Pablo", Municipio de El Nayar, Estado de Nayarit, y se expide la presente para su publicación en el "Diario Oficial", de la Federación, en cumplimiento al Artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, en la ciudad de México, D. F., a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y tres.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario General,

Víctor Manuel Torres.-Rúb.

RESOLUCION DICTADA POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y EN LA CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO ALEJANDRO MONTANO VEGA

Tepic, Nayarit, julio veintidos de mil novecientos setenta y cinco.

VISTO para resolver en el expediente abierto con motivo de la solicitud de libertad condicional presentada por el reo Alejandro Montaño Vega, y

CONSIDERANDO:

I.- Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada exhibida por el solicitante, se desprende que fué condenado a sufrir la pena de cuatro años de prisión y multa de $ 2,000 00 Dos mil pesos, como responsable del delito de robo, la que empezó a compurgar a partir del trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

II.- Que en la proposición Tercera de la resolución en mérito, se determina que tiene derecho al beneficio de libertad condicional, requisitados que fueran los extremos de Ley.

III.- Que ha compurgado las dos terceras partes de su condena, observando con regularidad los reglamentos carcelarios y buena conducta, según constancias expedidas por la Dirección del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza" de esta ciudad.

IV.- Que la señora Lucía Vega, fué calificada como idónea para desempeñar el cargo de fiador, obligándose a vigilar la conducta de su fiado y presentarlo cuando sea requerido legalmente para ello, así como que otorgó la fianza a que se refiere el artículo 75 fracción I del Código Penal del Estado.

V.- Que el sentenciado solicitante ha señalado como su domicilio el poblado de Zacualpan, Municipio de Compostela, Nayarit, de donde no podrá ausentarse sin previa autorización del Ejecutivo.

VI. Que el reo no fué condenado a la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 75, 76, 77 del Código Penal y 456, 457 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales, es de resolverse y, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se concede a Alejandro Montaño Vega, el beneficio de la Libertad Condicional que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- El reo liberado radicará y no podrá ausentarse del domicilio fijado sin previa autorización del Ejecutivo y en el plazo de un mes deberá adoptar oficio útil.

TERCERO. Notifíquese y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Licenciado Roberto Gómez Reyes, Gobernador Constitucional del Estado, ante el C. Director General de Gobernación, Licenciado Héctor Velázquez Rodríguez.- Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia. Ixtlán del Río.

Radicose Juicio Intestamentario Número 105/975, a bienes de los de Cujus Eduardo Lara Arellano y Soledad Rosales, promovido por Urvicio Lara Figueroa y otros; convocándose a Terceros que se crean con derechos hereditarios, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro término 30 días, partir última publicación.

ATENTAMENTE

Ixtlán del Río, Nayt., Nov. 25 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. Marciano Quezada Ulloa.-Rúb.

Números 52 y 2 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Para Ma. Fca. Martínez Madrigal de Coronado.

P r e s e n t e.

Que en el Juicio Civil Ordinario de Divorcio Número 229/974, promovido por Santana Coronado Ortiz en contra de usted, obra una sentencia que en su parte propositiva dice:

"SENTENCIA". Santiag o, Ixc., Nayarit, 7 de Octubre de 1975, mil novecientos setenta y cinco. V I S T O S para resolver en sentencia los autos del Juicio Civil Ordinario de Divorcio Número 229/974, promovido por el señor Santana Coronado Ortiz en contra de la señora Ma. Francisca Martínez Madrigal de Coronado. Y.- RESULTANDO.- CONSIDERANDO PROPOSICIONES: PRIMERA.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó en consecuencia. SEGUNDA.- Es de declararse y se declara Disuelto el Vínculo Matrimonial que une a Santana Coronado Ortiz y a Ma. Francisca Martínez Madrigal de Coronado mismo que celebraron ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve y que consta en el acta número 184 del libro Primero de Matrimonios de ese año a fojas 207. TERCERA.- Es de condenarse y se condena a la señora Ma. Francisca Martínez Madrigal de Coronado a la Pérdida del Ejercicio de la Patria Potestad de su menor hijo Ramón Coronado Martínez y mismo que ejercerá en lo sucesivo el señor Santana Coronado Ortiz. CUARTA.- Una vez que cause estado esta sentencia remítase copia de la misma al C. Oficial del Registro Civil de esta Cd. para los efectos del Art. 291 del Código Civil Vigent en el Estado QUINTA.- Hágaseles sa ber a las partes, el derecho y el término que la Ley les concede para apelar de es ta resolución en caso de inconformida S E X T A.- Notifíquese personalment Así lo resolvió el día de su fecha el Ciu dadano Licenciado J. Jesús Riojas Rete Juez Mixto de Primera Instancia en unión de su Secretario el Lic. J. Adán Díaz Balbuena que actúa y da fé.- Firmado.- J. Riojas.-J. Adán.-Rúb.

En virtud de ignorarse su domicilio se ordenó notificársele la presente sentencia por medio de Edictos en los término de Ley haciéndosele saber que dispon del término de 30 días contados a parti de la presente publicación, debiendo se esta por 2 veces de 7 en 7 días.

A T E N T A M E N T E.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santiago Ixc., Nav., Oct. 30 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.- Rúb.

Números, 53 y 2 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla.

Cítense quienes créanse con derecho Intestado a Bienes de la señora María de Jesús Palacios, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de 30 días contados a partir de la última publicación de este Edicto.- Exp. Número 405/975.

A T E N T A M E N T E.

Santiago, Ixc. Nay., Dic. 19 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 1, 2 y 3 3 v 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXIX | Tepic, Nay., Sábado 10 de Enero de 1976 | Número 3

SUMARIO

DECRETO Núm. 5744 que contiene la Ampliación de Partidas a la Ley de Egresos vigente para la municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit, contenida en Decreto Núm. 5606.

ACUERDO de Iniciación de oficio del expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población de LA PALMITA, de la municipalidad de El Nayar, Nayt.

EXEQUATUR Núm 6 expedido en favor del señor Robert Prieto, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en Mazatlán, Sin., con jurisdicción en esta Entidad.

CANCELACION DE AUTORIZACION PROVISIONAL Núm. 11 que el día 31 de agosto del año 1972 se concedió al señor Jean Clerc, Vicecónsul de Francia en la ciudad de México, con jurisdicción en esta entidad federativa.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ejecutivo promovido por Nicolás Avila Villa, en contra de José Reyes Cortés Luna.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle V., en contra del Ingenio de Puga, S.A., y/o su representante legal.

EDICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de la Sra. María de Jesús Palacios.

EDICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Domitila Estrada Viuda de Martínez.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 5744

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit, contenida en el Decreto Número 5606, se autoriza la ampliación de la Partida No. 11 Bis, por el siguiente importe:

PARTIDA	RAMO	AMPLIACION
11 Bis	Gobrador del Mercado Municipal y encargado del aseo de la Presidencia Municipal.	$ 3,926.46

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse en el Local del Juzgado Segundo de Primera Instancia Ramo Civil de esta Capital dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo Núm. 267/75, promovido por el Lic. Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle V., en contra del Ingenio de Puga, S. A., y/o su representante legal, el día 4 de febrero próximo a las 11 00 once horas, el siguiente bien inmueble:

..."Una Camioneta marca Chevrolet, modelo 1971 tipo Redilas, Serie 10703MLSM00480, color Gris. con registro Federal de Automóviles número 1913052, de 6 seis cilindros, hecho en México, en la cantidad de $ 20,000.00 (Veinte Mil Pesos, Moneda Nacional), Precio y avaluo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayt., Dicbre. 17 de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Inst. Ramo Civil, P.M D L.

T. A.
Ma. Teresa Madrigal Cabello. Rúb.

T. A.
Ma. Guadalupe Bañuelos Godínez.- Rúb.

Números 3, 4 y 5 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla.

Cítense quienes créanse con derecho Intestado a Bienes de la señora María de Jesús Palacios, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de 30 días contados a partir de la última publicación de este Edicto.- Exp. Núme 405/975.

A T E N T A M E N T E.
Santiago, Ixc. Nay., Dic. 19 de 1975.
El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 1, 2 y 3 3 v

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago, Ixc.

En Juicio Intestado a bienes de Domitila Estrada Viuda de Martínez, cítes quienes se crean con derecho pasen a deducirlos dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación, Exp. 404/975.

A t e n t a m e n t e .
Santiago Ixc., Nay., Enero 7 de 1975.
El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,
Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb

Números 3, 4 y 5 3v 1

Suscríbase al Periódico Oficial
Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXIX | Tepic, Nay., Miércoles 14 de Enero de 1976 | Número 4

SUMARIO

DECRETO Núm. 5742 que contiene la pensión vitalicia del señor J. Isabel Martínez, con salario mensual de $ 1,254.00, trabajador del H. Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit.

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual concede el beneficio de indulto al reo José García Camacho.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Sumario Hipotecario promovido por Salvador Madrigal Martínez, en su contra C. Pedro Chávez Mejía.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle V., en contra del Ingenio de Puga, S.A., y/o su representante legal.

EDICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Guadalupe González Vda. de Gómez.

EDICTO autorizado en Juicio Hereditario a bienes del señor Bernabé Carrillo López.

EDICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de J. Santos Pacheco Castañeda.

EDICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes del Sr. Roberto Cázarez Rodríguez.

EDICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Domitila Estrada Viuda de Martínez.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 5742.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO. Se concede pensión vitalicia por invalidez al Sr. J. Isabel Martínez, con un salario mensual de $ 1,254.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, 00/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.-Que la anterior pensión vitalicia deberá aparecer en la Ley de Egresos vigente para el H. Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, y en las que en lo sucesivo se expidan.

T R A N S I T O R I O :

UNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado

Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiun días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente, ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Dip. Primer Secretario, PROFR. IGNACIO LANGARICA Q.-Dip. Segundo Secretario, EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA. Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.- Rúbrica

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Velázquez Rodríguez.- Rúbrica.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO JOSE GARCIA CAMACHO.

Tepic, Nayarit, Abril veintitres de mil novecientos setenta y cinco.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo José García Camacho, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada, se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de diez años de prisión y a pagar al Erario del Estado la cantidad de mil pesos, o en su defecto sesenta días más de reclusión, pena que empezó a contar a partir del catorce de enero de mil novecientos setenta.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes q u e obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.- Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado José García Camacho.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Se concede a J o s é García Camacho, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional d e l Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, ante el C. Director General de Gobernación, Licenciado Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Pedro Chávez Mejía.

P r e s e n t e .

En el Juicio Civil Sumario Hipotecario promovido por Salvador Madrigal Martínez, c o m o apoderado del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A. en el expediente 690/975, en su contra; se le hace saber que a las 10.30 diez horas con treinta minutos del día 20 veinte de Febrero próximo tendrá verificativo la audiencia de pruebas y alegatos en el pre — sente Juicio, se le ruega tomar nota y presentarse dicho día y hora señalados.

Tepic, Nayarit, a 8 ocho de Enero de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rúb.

Números 4, 5 y 6 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse en el Local del Juzgado Segundo de Primera Instancia Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo Núm. 267/75, promovido por el Lic. Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle V., en contra del Ingenio de Puga, S. A., y/o su representante legal, el día 4 de febrero próximo a las 11.00 once horas, el siguiente bien inmueble:

..."Una Camioneta marca Chevrolet, modelo 1971, tipo Redilas, S e r i e 10703MLSM00480, color Gris, con registro Federal de Automóviles n ú m e r o 1913052, de 6 seis cilindros, hecho en México, en la cantidad de $ 20,000.00 (Veinte Mil Pesos, Moneda Nacional), Precio y avaluo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayt., Diebre. 17 de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Inst. Ramo Civil, P.M.D.L.

T. A.

Ma. Teresa Madrigal Cabello.-Rúb.

T. A.

Ma. Guadalupe Bañuelos Godínez.-Rúb.

Números 3, 4 y 5 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Ante este Juzgado se tramita Juicio de Intestado a b i e n e s de Guadalupe González Vda. de Gómez, Expediente número 1061/975, denuncia hecha por Daniel Gómez González, convocándose a posibles herederos para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de cuarenta días.

Tepic, Nayarit, Diciembre 16 de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, P. M. D. L.

T. A.

Ma. Teresa Madrigal Cabello.-Rúb.

T. A.

Ma. Guadalupe Bañuelos G.-Rúb.

Números 1 y 4 2 v 2

Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiun días del m- de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente, ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Dip rimer Secretario, PROFR. IGNACIO LANGARICA Q.-Dip. Segundo Secret io. EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA. Rúbricas

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el e- sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su a- pital, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos seter y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.- Rúbica

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Uelázquez Rodriguez.- Rúbrica

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO JOSE GARCIA CAMACHO.

Tepic, Nayarit, Abril veintitres de mil novecientos setenta y cinco.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo José García Camacho, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada, se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de diez años de prisión y a pagar al Erario del Estado la cantidad de mil pesos, o en su defecto sesenta días más de reclusión, pena que empezó a contar a partir del catorce de enero de mil novecientos setenta.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes q u e obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.- Que a mayor abundamiento la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado José García Camacho.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Se concede a J o s é García Camacho, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional d e l Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, ante el C. Director General de Gobernación, Licenciado Héctor Velázquez Rodríguez.- Rúbrica

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Pedro Chávez Mejía.

P r e s e n t e .

En el Juicio Civil Sumario Hipotecario promovido por Salvador Madrigal Martínez, c o m o apoderado del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A. en el expediente 690/975, en su contra; se le hace saber que a las 10.30 diez horas con treinta minutos del día 20 veinte de Febrero próximo tendrá verificativo la audiencia de pruebas y alegatos en el pre— sente Juicio, se le ruega tomar nota y presentarse dicho día y hora señalados.

Tepic, Nayarit, a 8 ocho de Enero de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rúb.

Números 4, 5 y 6 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse en el Local del Juzgado Segundo de Primera Instancia Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo Núm. 267/75, promovido por el Lic. Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle V., en contra del Ingenio de Puga, S. A., y/o su representante legal, el día 4 de febrero próximo a las 11.00 once horas, el siguiente bien inmueble:

..."Una Camioneta marca Chevrolet, modelo 1971, tipo Redilas, S e r i e 10703MLSM00480, color Gris, con registro Federal de Automóviles n ú m e r o 1913052, de 6 seis cilindros, hecho en México, en la cantidad de $ 20,000.00 (Veinte Mil Pesos, Moneda Nacional), Precio y avaluo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayt., Dicbre. 17 de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Inst. Ramo Civil, P.M.D.L.

T. A.

Ma. Teresa Madrigal Cabello.-Rúb.

T. A.

Ma. Guadalupe Bañuelos Godínez.-Rúb.

Números 3, 4 y 5 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Ante este Juzgado se tramita Juicio de Intestado a b i e n e s de Guadalupe González Vda. de Gómez, Expediente número 1061/975, denuncia hecha por Daniel Gómez González, convocándose a posibles herederos para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de cuarenta días.

Tepic, Nayarit, Diciembre 16 de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, P. M. D. L.

T. A.

Ma. Teresa Madrigal Cabello.-Rúb.

T. A.

Ma. Guadalupe Bañuelos G.-Rúb.

Números 1 y 4 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tuxpan.

Cítense quienes créanse derecho a heredar a Bienes del señor Bernabé Carrillo López, Exp. Núm. 153/975, deducirlo a partir del término cuarenta días última publicación

A T E N T A M E N T E.

"Por la Justicia Pronta y Expedita".

Tuxpan, Nayt., Dicbre. 10 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Juan Antonio Avalos B.-Rúb.

Números 1 y 4 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla.

Cítense quienes créanse derecho Intestado bienes de J. Santos Pacheco Castañeda.- Exp. No 9/975, presentarse deducirlos dentro término legal.

A T E N T A M E N T E.

Santiago, Ixc., Nay., Oct. 8 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia

LIC. J. ADAN DIAZ BALBUENA.-Rúb.

Números 1 y 4 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Encuéntrase radicado este Juzgado Intestado a bienes del señor Roberto Cázares Rodríguez, bajo expediente 91/75, convócase a quienes considérense con derecho a sus bienes, fin dedúzcanlos en término 40 días a partir última publicación.

A t e n t a m e n t e.

Acaponeta, Nayt., Dic. 16 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

Números 4 y 7 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago, Ixc.

En Juicio Intestado a bienes de Domitila Estrada Viuda de Martínez cítese quienes se crean con derecho pasen a deducirlos dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación, Exp. 404/975.

A t e n t a m e n t e.

Santiago Ixc., Nay., Enero 7 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb

Números 3, 4 y 5 3 v 2

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXIX | Tepic, Nay., Sábado 17 de Enero de 1976 | Número 5

SUMARIO

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual se concede el beneficio de libertad condicional al reo Juan Manuel Mardueño Núñez.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Vicente Estrada en contra de Victoria Estrada Mendoza.

SOLICITUD de Ampliación de Ejidos que campesinos radicados en el poblado El Roble, de la municipalidad de El Nayar, Nayarit, elevaron al Ejecutivo del Estado.

EDICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Domitila Estrada Viuda de Martínez.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Sumario Hipotecario promovido por Salvador Madrigal Martínez, en su contra C. Pedro Chávez Mejía.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle V., en contra del Ingenio de Puga, S.A., y/o su representante legal.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO JUAN MANUEL MARDUEÑO NUÑEZ

Tepic, Nayarit, agosto dieciocho de mil novecientos setenta y cinco.

V I S T O para resolver en el expediente abierto con motivo de la solicitud de libertad condicional presentada por el reo Juan Manuel Mardueño Núñez, y

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada exhibida por el solicitante, se desprende que fué condenado a sufrir la p e n a de tres años de prisión y multa de $1,200.00 Un mil doscientos pesos o en su defecto diez días más de reclusión, como responsable del delito de corrupción de menores, la que empezó a compurgar a partir del cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.

II.- Que en la proposición Cuarta de la resolución en mérito, se determina que tiene derecho al beneficio de libertad condicional, requisitados que fueran los extremos de Ley.

III.- Que ha compurgado las dos terceras partes de su condena, observando con regularidad los reglamentos carcelarios y buena conducta, según constancias expedidas por la Dirección del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza" de esta ciudad.

IV.-Que el señor Juan Mardueño Arreola, fué calificado como idóneo para desempeñar el cargo de fiador. obligándose a vigilar la conducta de su fiado y presentarlo cuando sea requerido legalmente para ello, así como que otorgó la fianza

a que se refiere el artículo 75 fracción I del Código Penal del Estado.

V.- Que el sentenciado solicitante ha señalado como su domicilio en la casa marcada con el número 210 Sur de la calle Mazatlán, de esta ciudad, de donde no podrá ausentarse sin previa autorización del Ejecutivo.

VI.- Que el reo no fué condenado a la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 75, 76, 77 del Código Penal y 456, 457 y demás relativos del Código de Procedimientos Penales, es de resolverse y, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se concede a Juan Manuel Mardueño Núñez, el beneficio de Libertad Condicional que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- El reo liberado radicará y no podrá ausentarse del domicilio fijado sin previa autorización del Ejecutivo y en el plazo de un mes deberá adoptar oficio útil.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Licenciado Roberto Gómez Reyes, Gobernador Constitucional del Estado, ante el C. Director General de Gobernación, Licenciado Héctor Velázquez Rodríguez.- Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Santiago Ixcuintla.

En el Juicio Mercantil Ejecutivo número 595/973, promovido por Vicente Estrada en contra de Victoria Estrada Mendoza, se señalaron las 13:00 horas del día 2 dos del entrante mes de Febrero de 1976, para el verificativo de la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:

..."Finca Urbana ubicada en la calle Primera Corregidora, marcada con los números 55, 59 y 61 en el Cuartel Primero, manzana primera de esta ciudad, la que se compone de dos piezas construidas de material quemado, techos de teja, servicio sanitario, patio, pisos de cemento y ladrillo, lavadero, corredor interior que sirve de cocina, construida solar propio que tiene las siguientes medidas y linderos: al Norte 31.75 metros linda con Miguel García; al Sur igual medida con Domitila García Viuda de Flores; al Oriente 12.40 metros con calle Primera Corregidora y al Poniente igual medida con el cerro grande.-Tiene una extensión superficial de 393.70 metros cuadrados.-Siendo 12.40 metros de frente por por 31.75 metros de fondo.

Siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $ 49,000.00 pesos Moneda Nacional.

Solicítense postores.

Atentamente.

Santiago, Ixc., Nay, Enero 12 de 1976

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 5, 6 y 7 3 v 1

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDOS, QUE CAMPESINOS RADICADOS EN EL POBLADO "EL ROBLE", DE LA MUNICIPALIDAD DE EL NAYAR, NAYARIT, ELEVARON AL EJECUTIVO DEL EDO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Comisariado Ejidal.-"El Roble".-Municipio de El Nayar, Nay.

C. Gobernador Constitucional
en el Estado.
Presente.

Los suscritos, ejidatarios de El Roble, Mpio. de El Nayar, de esta Entidad Federativa, comparecemos por medio del presente escrito a exponer lo siguiente:

Que venimos a hacer la solicitud de ampliación respecto del ejido del cual somos integrantes, ya que a estas alturas resulta insuficiente la superficie sobre todo en tierras de cultivo y para el efecto de la misma anexamos a la presente solicitud una relación de los ejidatarios que estamos elevando la mencionada petición.

Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en los artículos 9o. Fracción 1a., 172, 197, 272 325 y relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria Vigente.

Por lo expuesto y fundado, a usted.

C. Gobernador Constitucional en el Estado, atentamente pedimos:

PRIMERO.-Se nos tenga por presentados con el presente escrito y por solicitando la ampliación de el Ejido al cual pertenecemos.

SEGUNDO. Se nos tenga por comparecientes con la relación de ejidatarios que anexamos al presente.

TERCERO.-En su oportunidad y previos los trámites legales ordenar lo conducente y se resuelva en nuestro favor.

Tepic, Nay., a 22 de Abril de 1975.

Atentamente.

Por el Comisariado Ejidal.

Presidente, Victorio Martínez.. Rúb.-Secretario, Toribio Rentería. Rúb.-Tesorero, Crescenciano Jiménez C. Rúb.

Agustín Carrillo, Servando Carrillo, Crescencio Lara, Cirilo Carrillo C., Marciano González R., Pedro de la Torre, Epifanio Martínez M, Benito Aguilar C., Francisco Jiménez C, Firma ilegible, Juan González, Isabel Chávez G., Jesús Díaz C., Rito Aguilar R., Francisco Chávez G., Julián de la Cruz C., Santos Rentería, Reynaldo Aguilar, Roberto Carrillo, Angel Carrillo, Priscilia no Martínez C., Luis Martínez C., Regulo Chávez C., Firma ilegible, Jesús Aguilar M., Hilario Carrillo C., Magdaleno Carrillo G., Paulo Carrillo A., Firma ilegible, Vicente Jiménez C., Basilio Bañuelos, Clemente Bañuelos, José Díaz C. y Mauricio Aguilar C.-Rúbricas y huellas digitales.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago, Ixc.

En Juicio Intestado a bienes de Domitila Estrada Viuda de Martínez, cítese quienes se crean con derecho pasen a deducirlos dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación, Exp. 404/975.

Atentamente.

Santiago Ixc., Nay., Enero 7 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 3, 4 y 5 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Pedro Chávez Mejía.

P r e s e n t e .

En el Juicio Civil Sumario Hipotecario promovido por Salvador Madrigal Martínez, c o m o apoderado del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A. en el expediente 690/975, en su contra; se le hace saber que a las 10.30 diez horas con treinta minutos del día 20 veinte de Febrero próximo tendrá verificativo la audiencia de pruebas y alegatos en el pre — sente Juicio, se le ruega tomar nota y presentarse dicho día y hora señalados.

Tepic, Nayarit, a 8 ocho de Enero de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rúb.

Números 4, 5 y 6 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse en el Local del Juzgado Segundo de Primera Instancia Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo Núm. 267/75, promovido por el Lic. Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle V., en contra del Ingenio de Puga, S. A., y/o su representante legal, el día 4 de febrero próximo a las 11.00 once horas, el siguiente bien inmueble:

..."Una Camioneta marca Chevrolet, modelo 1971, tipo Redilas, S e r i e 10703MLSM00480, color Gris, con registro Federal de Automóviles n ú m e r o 1913052, de 6 seis cilindros, hecho en México, en la cantidad de $ 20,000.00 (Veinte Mil Pesos, Moneda Nacional), Precio y avaluo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayt., Dicbre. 17 de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Inst. Ramo Civil, P.M.D.L.

T. A.

Ma. Teresa Madrigal Cabello.-Rúb.

T. A.

Ma. Guadalupe Bañuelos Godínez.-Rúb.

Números 3, 4 y 5 3 v 3

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXIX | Tepic, Nay., Miércoles 21 de Enero de 1976 | Número 6

SUMARIO

DECRETO No. 5751 que autoriza al H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, para que ceda en favor del Comité Regional Campesino de ese Municipio, el antigüo edificio de la Cárcel Municipal.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Vicente Estrada en contra de Victoria Estrada Mendoza.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Sumario Hipotecario promovido por Salvador Madrigal Martínez, en su contra C. Pedro Chávez Mejía.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por el Sr. Arturo García Dávila en su carácter de apoderado del Sr. Ismael León Camacho, en contra de la Sra. Emerita García García.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Arturo García Dávila, como endosatario en procuración de la Sra. Ana María Sánchez, en contra del C. Ramón Gómez.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Arturo García Dávila y Latvia Ruth García Huizar en contra del C. Ramón Gómez.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5751.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, para que ceda en favor del Comité Regional Campesino de ese Municipio, el antigüo edificio de la Cárcel Municipal ubicado en las Calles Juárez y Zaragoza, con un perímetro de 15.88 Mts. de frente y 15.52 Mts. de fondo, haciendo una superficie total de 246.45 metros cuadrados con las colindancias siguientes: Al Poniente colinda con el Sr. Gilberto F. Góngora, al Oriente con la calle Zaragoza, al Norte con la Calle Juárez y al Sur con propiedad del Sr. Gilberto F. Góngora.

Dicho edificio será demolido para que en él se construyan los edificios del Comité Regional Campesino, la Casa de Descanso del Campesino y una Biblioteca Pública.

ARTICULO SEGUNDO.-Se dá un plazo de 3 años para que se haga la

construcción a que se refiere el Artículo anterior, de no hacerlo, el terreno volverá a la Propiedad del Fundo Municipal.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente, ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.- Dip. Primer Secretario, PROFR. IGNACIO LANGARICA Q.- Dip. Segundo Secretario EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA. Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.- Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Velázquez Rodríguez.- Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Santiago Ixcuintla.

En el Juicio Mercantil Ejecutivo número 595/973, promovido por Vicente Estrada en contra de Victoria Estrada Mendoza, se señalaron las 13 00 horas del día 2 dos del entrante mes de Febrero de 1976 para el verificativo de la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:

..."Finca Urbana ubicada en la calle Primera Corregidora, marcada con los números 55, 59 y 61 en el Cuartel Primero, manzana primera de esta ciudad, la que se compone de dos piezas construidas de material quemado, techos de teja, servicio sanitario, patio, pisos de cemento y ladrillo, lavadero, corredor interior que sirve de cocina, construida en solar propio que tiene las siguientes medidas y linderos: al Norte 31.75 metros y linda con Miguel García; al Sur igual medida con Domitila García Viuda de Flores; al Oriente 12.40 metros con calle Primera Corregidora y al Poniente igual medida con el cerro grande.-Tiene una extensión superficial de 393 70 metros cuadrados.-Siendo 12.40 metros de frente por por 31 75 metros de fondo.

Siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $ 49,000 00 pesos Moneda Nacional.

Solicítense postores.

A t e n t a m e n t e .

Santiago, Ixc., Nay, Enero 12 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 5, 6 y 7 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Pedro Chávez Mejía.

P r e s e n t e .

En el Juicio Civil Sumario Hipotecario promovido por Salvador Madrigal Martínez, c o m o apoderado del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A. en el expediente 690/975, en su contra; se le hace saber que a las 10.30 diez horas con treinta minutos del día 20 veinte de Febrero próximo tendrá verificativo la audiencia de pruebas y alegatos en el pre — sente Juicio, se le ruega tomar nota y presentarse dicho día y hora señalados.

Tepic, Nayarit, a 8 ocho de Enero de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rúb.

Números 4, 5 y 6 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

Sra. Emerita García García.

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio número 308/974, promovido por el señor Arturo García Dávila, en su carácter de apoderado del señor Ismael León Camacho, en contra suya, recayó una resolución que en su parte propositiva dice:

..."Compostela, Nayarit, a 28 veinticocho de octubre de 1975, mil novecientos setenta y cinco.-Visto, para resolver en definitiva los autos del Juicio Civil Ordinario número 308/74, promovido por Arturo García Dávila, en su carácter de apoderado del señor Ismael León Camacho, en contra de Emerita García García y:-Resultando:-Considerando:-Proposiciones:-Primera.-El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio, en consecuencia.-Segunda.-Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Emerita García García con Ismael León Camacho.-Tercera.-Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil de San Juan de Abajo, Nayarit, para los efectos del artículo 291 del Código Civil.-Cuarta.-No se hace condenación en costas por no estarse en el caso del Artículo 140 del Código antes citado.-Quinta.-Notifíquese la presente resolución conforme a lo dispuesto por el Artículo 639 del Procedimiento Civil.-Sexta.-Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de la presente resolución.-Así lo resolvió en su fecha la C. Lic. María de Lourdes Yerena Galeana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial por y ante la fé del Secretario Lic. Sigifredo Flores Vázquez, quien autoriza.-Dos firmas ilegibles."

Lo que se transcribe a usted en vía de notificación.

Compostela, Nayt., Nov. 19 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-Rúb.

Números 6 y 7 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

C. Ramón Gómez.

En el Juicio Mercantil Ejecutivo número 322/74, promovido por el Sr. Arturo García Dávila como endosatario en procuración de la señora Ana María Sán-

chez, en contra suya, recayó una resolución que en su parte propositiva dice:

..."Compostela, Nayarit, a 19 diecinueve de Agosto de 1975 mil novecientos setenta y cinco.-Visto, para resolver los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 322/74, promovido por Arturo García Dávila, en contra de Ramón Gómez, por el pago de $8,500.00 (Ocho Mil Quinientos Pesos, 00/100 M.N.) réditos gastos y costas del Juicio así como por el pago de un 20 por ciento sobre el importe del cheque con valor de: 2,500.00 M. N., por concepto de indemnización por daños y perjuicios:-Resultando: Considerando:-Proposiciones:-Primera.-Ha procedido la vía Mercantil Ejecutiva.-Segunda.-El actor probó su acción y el demandado no se excepcionó. Tercera.-Se condena al demandado Ramón Gómez a pagar dentro del término de tres días al actor la cantidad de: $8,500 00 (Ocho Mil Quinientos Pesos, M.N.) más intereses legales, gastos y costas del Juicio así como un veinte por ciento sobre el valor del cheque por concepto de indemnización por daños y perjuicios. Cuarta. Notifíquese.-Así lo resolvió la C. Lic. María de Lourdes Yerena Galeana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial por y ante la fé del Secretario Lic. Sigifredo Flores Vázquez, quien autoriza.-Dos firmas ilegibles."

Lo que se transcribe a usted en vía de notificación en los términos del artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles, supletorio del de Comercio.

Compostela, Nayt., Nov. 19 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-Rúb.

Números 6 y 7 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia. Compostela.

C. Ramón Gómez.

En el Juicio Mercantil Ejecutivo número 323/974, promovido por Artur García Dávila y Latvia Ruth Garcí Huizar por su propio derecho en contr suya, recayó una resolución que en s parte propositiva dice:

..."Compostela, Nayarit, a 19 dieci nueve de Agosto de 1975 mil novecientos setenta y cinco.-V I S T O para resolver los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 323/74, promovido por Arturo García Dávila y Latvia Ruth García Huizar, en contra de Ramón Gómez, por el pago de la cantidad de $ 10,840.00 Diez Mil Ochocientos Cuarenta Pesos, M. N., más el veinte por ciento por concepto de indemnización por daños y perjuicios y-R e s u l t a n d o:-C o n s i d e r a n d o:- P r o p o s i c i o n e s:- Primera.-Ha procedido la vía Mercantil Ejecutiva.-Segunda.-El actor probó su acción y el demandado no se excepcionó.-Tercera.-Se condena al demandado Ramón Gómez a pagar dentro del término de tres días al a c t o r la cantidad de: $ 10,840 00 (Diez Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N) más intereses legales, gastos y costas del Juicio así como un 20 por ciento más por concepto de indemnización por daños y perjuicios.-Cuarta:-Notifíquese.-Así lo resolvió la C. Lic. Ma. d' Lourdes Yerena Galeana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial por y ante la fé del Secretario Lic. Sigifredo Flores Vázquez quien autoriza.-Dos firmas ilegibles.

Lo que se transcribe a usted en vía de notificación, en los términos del artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles supletorio del de Comercio.

Compostela, Nayt., Nov. 19 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-Rúb.

Números 6 y 7 2 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXIX | Tepic, Nay., Sábado 24 de Enero de 1976 | Número 7

SUMARIO

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual concede el beneficio de indulto al reo Luis Hernández Cárdenas.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Vicente Estrada en contra de Victoria Estrada Mendoza.

EDICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes del Sr. Roberto Cázares Rodríguez.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por el Sr. Arturo García Dávila en su carácter de apoderado del Sr. Ismael León Camacho, en contra de la Sra. Emerita García García.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Arturo García Dávila, como endosatario en procuración de la Sra. Ana María Sánchez, en contra del C. Ramón Gómez.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Arturo García Dávila y Latvia Ruth García Huizar en contra del C. Ramón Gómez.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO LUIS HERNANDEZ CARDENAS

Tepic, Nayarit, mayo dieciseis de il novecientos setenta y cinco.

V I S T O para resolver el expedien- abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Luis Hernández Cárdeas, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la entencia ejecutoriada, se desprende que l reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de nueve años de prisión, como sponsable del delito de homicidio en iña, pena que empezó a contar a par ir del día doce de noviembre de mil noecientos setenta.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes q u e obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.- Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opi-

nión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Luis Hernández Cárdenas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Luis Hernández Cárdenas el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional d e l Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúb.

El Secretario General de Gobernación,
LIC. HECTOR VELAZQUEZ RDGUEZ.-Rúb.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla.

En el Juicio Mercantil Ejecutivo número 595/973, promovido por Vicente Estrada en contra de Victoria Estrada Mendoza, se señalaron las 13:00 horas del día 2 dos del entrante mes de Febrero de 1976 para el verificativo de la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:

..."Finca Urbana ubicada en la calle Primera Corregidora, marcada con los números 55, 59 y 61 en el Cuartel Primero, manzana primera de esta ciudad, la que se compone de dos piezas construidas de material quemado, techos de teja, servicio sanitario, patio, pisos temento y ladrillo, lavadero, corredor i terior que sirve de cocina, construida e colar propio que tiene las siguientes me didas y linderos: al Norte 31.75 metros linda con Miguel García; al Sur igu medida con Domitila García Viuda d Flores; al Oriente 12.40 metros con call Primera Corregidora y al Poniente igu medida con el cerro grande.-Tiene un extensión superficial de 393.70 metro cuadrados.-Siendo 12.40 metros de frent por por 31.75 metros de fondo.

Siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $ 49,000.00 pesos Moneda Nacional.

Solicítense postores.

A t e n t a m e n t e .

Santiago, Ixc., Nay, Enero 12 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 5, 6 y 7 3 v 3

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Encuéntrase radicado este Juzgado Intestado a bienes del señor Roberto Cázares Rodríguez, bajo expediente 91/75, convócase a quienes considérense con derecho a sus bienes, fin dedúzcanlos en término 40 días a partir última publicación.

Atentamente.

Acaponeta, Nayt., Dic. 16 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

Números 4 y 7 **2 v 2**

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

Sra. Emerita García García.

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio número 308/974, promovido por el señor Arturo García Dávila, en su carácter de apoderado del señor Ismael León Camacho, en contra suya, recayó una resolución que en su parte propositiva dice:

..."Compostela, Nayarit, a 28 veintiocho de octubre de 1975, mil novecientos setenta y cinco.-Visto, para resolver en definitiva los autos del Juicio Civil Ordinario número 308/74, promovido por Arturo García Dávila, en su carácter de apoderado del señor Ismael León Camacho, en contra de Emerita García García y:-Resultando:-Considerando:-Proposiciones:-Primera.-El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio, en consecuencia.-Segunda.-Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Emerita García García con Ismael León Camacho.-Tercera.-Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil de San Juan de Abajo, Nayarit, para los efectos del artículo 291 del Código Civil.-Cuarta.-No se hace condenación en costas por no estarse en el caso del Artículo 140 del Código antes citado.-Quinta.-Notifíquese la presente resolución conforme a lo dispuesto por el Artículo 639 del Procedimiento Civil.-Sexta.-Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de la presente resolución.-Así lo resolvió en su fecha la C. Lic. María de Lourdes Yerena Galeana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial por y ante la fé del Secretario Lic. Sigifredo Flores Vázquez, quien autoriza.-Dos firmas ilegibles."

Lo que se transcribe a usted en vía de notificación.

Compostela, Nayt., Nov. 19 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-Rúb.

Números 6 y 7 **2 v 2**

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

C. Ramón Gómez.

En el Juicio Mercantil Ejecutivo número 322/74, promovido por el Sr. Arturo García Dávila como endosatario en procuración de la señora Ana María Sán-

chez, en contra suya, recayó una resolución que en su parte propositiva dice:

..."Compostela, Nayarit, a 19 diecinueve de Agosto de 1975 mil novecientos setenta y cinco.- Visto, para resolver los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 322/74. promovido por Arturo García Dávila, en contra de Ramón Gómez, por el pago de $8,500.00 (Ocho Mil Quinientos Pesos, 00/100 M.N) réditos gastos y costas del Juicio así como por el pago de un 20 por ciento sobre el importe del cheque con valor de: 2 500.00 M. N., por concepto de indemnización por daños y perjuicios:- Resultando: Considerando: Proposiciones:-Primera.- Ha procedido la vía Mercantil Ejecutiva. Segunda.- El actor probó su acción y el demandado no se excepcionó. Tercera.- Se condena al demandado Ramón Gómez a pagar dentro del término de tres días al actor la cantidad de: $8 500 00 (Ocho Mil Quinientos Pesos, M N.) más intereses legales, gastos y costas del Juicio así como un veinte por ciento sobre el valor del cheque por concepto de indemnización por daños y perjuicios.- Cuarta. Notifíquese.- Así lo resolvió la C. Lic. María de Lourdes Yerena Galeana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial por y ante la fé del Secretario Lic. Sigifredo Flores Vázquez, quien autoriza.- Dos firmas ilegibles."

Lo que se transcribe a usted en vía de notificación en los términos del artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles, supletorio del de Comercio.

Compostela, Nayt., Nov. 19 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-Rúb.

Números 6 y 7 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia. Compostela.

C. Ramón Gómez.

En el Juicio Mercantil Ejecutivo número 323/974, promovido por Arturo García Dávila y Latvia Ruth García Huizar por su propio derecho en contra suya, recayó una resolución que en su parte propositiva dice:

..."Compostela, Nayarit, a 19 diecinueve de Agosto de 1975 mil novecientos setenta y cinco.- V I S T O para resolver los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 323/74, promovido por Arturo García Dávila y Latvia Ruth García Huizar, en contra de Ramón Gómez, por el pago de la cantidad de $ 10,840.00 Diez Mil Ochocientos Cuarenta Pesos, M. N., más el veinte por ciento por concepto de indemnización por daños y perjuicios y- R e s u l t a n d o:- C o n s i d e r a n d o :- P r o p o s i c i o n e s :- Primera.- Ha procedido la vía Mercantil Ejecutiva.- Segunda.- El actor probó su acción y el demandado no se excepcionó.- Tercera.- Se condena al demandado Ramón Gómez a pagar dentro del término de tres días al a c t o r la cantidad de: $ 10,840 00 - (Diez Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N) más intereses legales, gastos y costas del Juicio así como un 20 por ciento más por concepto de indemnización por daños y perjuicios.- Cuarta:- Notifíquese - Así lo resolvió la C. Lic. Ma. d' Lourdes Yerena Galeana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial por y ante la fé del Secretario Lic. Sigifredo Flores Vázquez quien autoriza.- Dos firmas ilegibles.

Lo que se transcribe a usted en vía de notificación, en los términos del artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles supletorio del de Comercio.

Compostela, Nayt., Nov. 19 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-Rúb.

Números 6 y 7 2 v 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXIX | Tepic, Nay., Miércoles 28 de Enero de 1976 | Número 8

SUMARIO

DECRETO Número 5769.- Que reestructura el Instituto de Protección a la Infancia de Nayarit.

DECRETO Número 5753.- Que autoriza al H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, para que ceda en favor de la Asociación Charra de ese lugar y del Comisariado Ejidal de esa Municipalidad, el Lienzo Charro que se encuentra ubicado al Sur de la Ciudad entre el Crucero de la Carretera Mazatán-Chapalilla Compostela, a fín de que en él se realicen las actividades de Charrería.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Luis Alberto Ibarra Castañeda en contra de Ramón Ramírez Ornelas.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario seguido en su contra por Francisco J. Ramos Miramontes y Alejandro Herrera Guardado C. Javier Hernández Sacramento.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido remitirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5769.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

UNICO.- Se reforman los Artículos Primero, Tercero Fracción XI, Sexto, Séptimo, Décimosegundo, Décimotercero, Décimoquinto y Décimosexto; y se adiciona al Artículo Tercero, con las Fracciones IV Bis, XI Bis, XII Bis y XIV Bis, del Decreto Número 5649 que reestructura el Instituto de Protección a la Infancia de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO.- El Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de Nayarit, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio ropios, con domicilio en la Ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit.

.....

ARTICULO TERCERO.- Para el eficaz umplimiento de los fines antes señalados, el Instituto tendrá las siguientes funciones:

I.- .....
II.- .....
III.- .....
IV.- .....

IV Bis.- Fomentar y desarrollar actividades de tipo productivo para elevar el nivel de vida familiar y comunal.

V.- .....
VI.- .....
VII.- .....
VIII.- .....
IX.- .....
X.- .....

XI.- Prestar complementaria, organizada y permanentemente, los servicios de asistencia jurídica a los menores, para la atención de los asuntos que el Instituto juzgue necesario y compatible con sus fines; entre otros medios, a través de una Procuraduría de la Defensa del Menor, para cuya organización y funcionamiento se estará a lo previsto por las disposiciones administrativas internas del Instituto.

XI Bis.- Promover la realización, regularización y la inscripción en su caso, de los actos o hechos inherentes al Registro Civil, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, especialmente cuando se trate de nacimientos y matrimonios.

XII.- .....

XII Bis.-Fomentar la formación y capacitación de grupos, de promotores sociales voluntarios para su participación organizada tanto en los programas del Instituto, como en otros afines, debiendo mantener también en este último caso, la coordinación de sus acciones y la información necesaria para las mismas.

XIII.-.....

XIV.-.....

XIV Bis.-Desarrollar en forma íntegra, organizada, sistemática y permanente, con la participación masiva popular, los programas y actividades relacionadas con el bienestar y orientación familiar, especialmente en las comunidades rurales del Estado.

XV.-.....

XVI.-.....

XVII.-.....

ARTICULO SEXTO.-El patronato es la máxima autoridad del Instituto y se integra con un Presidente, que será designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado; por el Secretario General de Gobierno, por el Jefe de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado, por el Director General de Educación, por el Director de Educación Federal en el Estado, por el Coordinador del Comité Promotor para el Desarrollo Socioeconómico para el Estado de Nayarit y por el Delegado en el Estado de la Secretaría de la Reforma Agraria, que serán los vocales; y por el Director General de Finanzas y Administración, que será el Tesorero.

Los miembros del Patronato serán substituídos en sus ausencias, por los representantes que al efecto aquéllos designen.

ARTICULO SEPTIMO.-El Patronato celebrará sesiones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuando lo estime necesario su Presidente. Funcionará con la asistencia, por lo menos, de cinco de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, teniendo la presidencia del Patronato voto de calidad en caso de empate.

El Director del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de Nayarit, será el Secretario de Actas del Patronato y concurrirá a las sesiones con voz informativa y sin voto.

Las sesiones ordinarias a que alude el párrafo primero de este artículo, se llevarán a cabo en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, con las formalidades y en la fecha que al efecto señale la presidencia del Patronato.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.-El Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de Nayarit, procurará en todo momento mediante recomendaciones técnicamente formuladas ante los Comités Municipales del IMPI, la instauración de instituciones que presten en forma descentralizada servicios análogos, similares y compatibles en relación a los que proporciona el Instituto.

ARTICULO DECIMOTERCERO.-El Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de Nayarit para el eficaz cumplimiento de su objeto, procurará establecer la coordinación idónea con las instituciones similares de las entidades federativas, mediante la celebración de los convenios respectivos en armonía con los programas generales coordinados.

ARTICULO DECIMOQUINTO.-El Instituto, independientemente de la comunicación permanente que sostenga con las instituciones a que se refiere el artículo DECIMOSEGUNDO, convocará a las reuniones regionales que sean necesarias para el desarrollo coordinado de sus actividades.

Asímismo, convocará una vez al año a las instituciones coordinadas, a la reunión estatal sobre la infancia y la familia, a la que concurrirán las delegaciones de dichas instituciones.

ARTICULO DECIMOSEXTO.-Las relaciones de trabajo entre el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de Nayarit, y sus trabajadores se regirán por el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal.

Se consideran empleados de confianza: los miembros del Patronato, el Director, Sub directores, Jefes de Departamento, Administradores, Procurador de la Defensa del Menor, Secretarios Particulares y Ayudantes, así como el personal que efectúe labores de inspección y vigilancia, a que se refiere el Artículo QUINTO, Fracción V del Estatuto Jurídico que se menciona en el Párrafo anterior.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.-La modificación en el nombre del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de Nayarit, no implica alteración alguna en su existencia Jurídica ni en sus derechos y obligaciones, por lo que su personalidad sigue siendo la misma para todos los efectos jurídicos inherentes.

ARTICULO SEGUNDO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-Dip.

Primer Secretario, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Dip. Segundo Secretario, JOSE OLAGUE SANCHEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos setenta y seis.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

DR. J. JESUS OSUNA GOMEZ.-Rúbrica.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 5753

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, para que ceda en favor de la Asociación Charra de ese lugar y del Comisariado Ejidal de esa Municipalidad, el Lienzo Charro que se encuentra ubicado al Sur de la Ciudad entre el Crucero de la Carretera Mazatán-Chapalilla Compostela, a fin de que en él se realicen las actividades de Charrería.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente, ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Dip. Primer Secretario, PROFR. IGNACIO LANGARICA Q.-Dip. Segundo Secretario, EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

A las doce horas del día veinte de febrero próximo se remarará en los Juicios Ejecutivos Mercantiles Acumulados Números 566/975 y 764/975, promovidos por el C Licenciado Luis Alberto Ibarra Castañeda en contra de Ramón Ramírez Ornelas, en el Local de este Juzgado el siguiente bien:

Un camión Marca Dodge, Modelo 1962 Motor TS36 26877, color rojo, de redilas, con Registro Federal de Automóviles No. 519288.-En mal estado de uso.

Será postura legal la suma de:

$ 80,000.00 Ochenta Mil Pesos, Moneda Nacional, que es el avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse a postores se presenten al remate.

Tepic, Nayarit, a 14 catorce de Enero de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 8, 9 y 10 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Javier Hernández Sacramento.

En el juicio Civil Ordinario Número 1676/974, seguido en su contra por Francisco J. Miramontes y Alejandro Herrera Guardado como Apoderados de Carmen María Eduwiges Salas de Sacramento y apareciendo en autos q' se ignora su domicilio, se le comunica por este medio el siguiente acuerdo:

...Tepic, Nayarit, a 20 veinte de Enero de 1976, mil novecientos setenta y seis. Por recibido el escrito presentado por Francisco J. Ramos Miramontes mo lo solicita, por las razones que expone, se señalan las doce horas del día tr ce de Febrero próximo para que ten verificativo la prueba confesional de parte demandada Javier Hernández S cramento, cítesele por medio de Edict en los Periódicos Oficial del Estado y S de Tepic, por el término de dos veces tres en tres días, Artículos 122 Fracció II, 639 del Código Procesal Civil.- Not fíquese El Juez 1o. de 1a. Instancia lo Civil - Artículo 115 del Código Proc sal Civil. Lic. J. Jesús Riojas Retes Fi mado. Tres firmas ilegibles.

Tepic, Nayt., a 21 de Enero de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, P.M.D.L.

T. A.

MARIA ELENA ZAVALA MARTINEZ.-Rúb

T. A.

OSCAR MANUEL HERNANDEZ G.-Rúb.

Números 8, 9 10 3 v

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXIX | Tepic, Nay., Sábado 31 de Enero de 1976 | Número 9

SUMARIO

ACUERDO dictado por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el cual se dispone la creación de un Tribunal Unitario de Circuito Supernumerario con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jal., y con jurisdicción en esta entidad federativa.

SOLICITUD de iniciación de Ampliación del Ejido de "Aután", Mpio. San Blas, Nayarit.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Luis Alberto Ibarra Castañeda en contra de Ramón Ramírez Ornelas.

DICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario seguido en su contra por Francisco J. Ramos Miramontes y Alejandro Herrera Guardado C. Javier Hernández Sacramento.

ACUERDO DICTADO POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y EN EL CUAL SE DISPONE LA CREACION DE UN TRIBUNAL UNITARIO DE CIRCUITO SUPERNUMERARIO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL., Y CON JURISDICION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo de ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco del tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que crea los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito Supernumerarios, que se mencionan y establece las bases para su instalación y funcionamiento.

Para dar cumplimiento a los acuerdos del Tribunal de esta Suprema Corte de Justicia, fechados el 4 y 11 de febrero del año en curso, en los que se dispuso la creación de los Tribunales y Juzgados de Distrito que después se mencionan, con fundamento en los artículos 7 constitucional, párrafo tercero y artículo 12, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el propio Tribunal Pleno dicta y ordena la publicación del siguiente

A C U E R D O :

I.-Se crean los siguientes Tribunales y Juzgados supernumerarios: En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el Tribunal Colegiado supernumerario del Tercer Circuito. En la ciudad de Hermosillo, Sonora, el Tribunal Unitario supernumerario del Quinto Circuito En la ciudad de México, Distrito Federal, el Juzgado de Distrito supernumerario del Primer Circuito en Materia Penal y el Juzgado de Distrito supernumerario del Primer Circuito en Materia Administrativa. En la ciudad de Toluca el Juzgado de Distrito supernumerario del

Segundo Circuito en el Estado de México. En la ciudad de Guadalajara el Juzgado de Distrito supernumerario del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco En la ciudad de Monterrey, el Juzgado de Distrito supernumerario del Cuarto Circuito en el Estado de Nuevo León. En la ciudad de Culiacán el Juzgado de Distrito supernumerario del Quinto Circuito en el Estado de Sinaloa. Y en la ciudad de Tijuana el Juzgado de Distrito supernumerario del Quinto Circuito en el Estado de Baja California. Los referidos Tribunales y Juzgados supernumerarios tendrán la misma jurisdicción de los que actualmente existen en el Circuito y Estado correspondiente.

II.-Los nombramientos de los Magistrados y Jueces designados para hacerse cargo de los citados Tribunales y Juzgados, se expedirán con fecha 1o. de mayo próximo, con efectos hasta el 31 de diciembre del año en curso.

III. Los mencionados Tribunales y Juzgados quedarán instalados y empezarán a despachar en sus respectivas jurisdicciones en auxilio de los Tribunales y Juzgados numerarios correspondientes, a partir del 1o. de junio del presente año.

IV.-La distribución de los expedientes en trámite entre los Tribunales y Juzgados numerarios y los Tribunales y Juzgados supernumerarios, se hará en la forma en que lo disponga el Tribunal Pleno, oyendo el parecer de los Ministros Visitadores respectivos.

V.-La relación de los expedientes que pasan de un Tribunal o Juzgado numerario al correspondiente supernumerario se hará por medio de lista autorizada por el Tribunal o Juzgado que entregue y por el que reciba.

VI.-El Pleno de este Alto Tribunal dictará las medidas que estime necesarias para la instalación y funcionamiento de los mencionados Tribunales y Juzgados con apoyo en el artículo 12, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

VII.-Publíquese este acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación, en el Boletín mensual del mismo en el Diario Oficial de la Federación y en los Diarios Oficiales de los Estados de México, Jalisco, Nayarit, Colima, Nuevo León, Sonora, Sinaloa, Baja California y Baja California Sur.

Así lo acordó el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de dieciocho votos. Firman los CC. Presidente y Secretario General de Acuerdos que da fé. E. Guerrero M. T. Bueno

LIC. MANUEL TORRES BUENO, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Certifica: Que esta copia fotostática es copia fiel de su original que obra en el expediente relativo de este Alto Tribunal.

México, D. F., 21 de abril de 1975.

El Secretario General de Acuerdos,
Lic. Manuel Torres Bueno.-Rúb.

SOLICITUD DE INICIACION DE AMPLIACION DEL EJIDO DE "AUTAN", MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.

Ejido "Aután", Mpio de San Blas, Nayarit.

C. Lic. Roberto Gómez, Reyez
Gobernador Constitucional del Edo.
Palacio de Gobierno.
Tepic, Nay.

Los suscritos vecinos del poblado denominado Aután, Mpio. de San Bla Nay., nos estamos dirigiendo a Ud. de la manera mas atenta, para manifestar que somos personas que carecemos de un Pedazo de Tierra para cultivar y so tener a nuestras familias, y que no somo propietarios, ni disfrutamos a nombre de

Título de Dominio alguna Fracción de Terreno; por lo que estamos de conformidad con el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria en Vigor elevando nuestra Solicitud a ese Gobierno del Estado de acuerdo al Artículo 27 Constitucional Fracción X, para que se nos Dote de un Pedazo de Tierra por la Vía de Tercera Ampliación del Ejido de conformidad con los Artículos 195, 197, 203, 207, 208, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria en Vigor, agregando al 241 de la misma Ley

Proponemos para afectar el Predio denominado "El Canal", que según tenemos entendido que una parte la detenta el Sr. de Apellido Vallarta, y que se encuentra dentro del Radio de los Siete Kilómetros, en una cantidad de 300 00 00 Hectáreas o más; que vive en Santiago Ixc., Nay., Dom. Conocido.

Cumpliendo con los Artículos 17, 18 y 19 de la Ley invocada, nombramos el Comité Particular Ejecutivo que recayó en los siguientes compañeros:

Presidente. Margarito Avalos Virgen.
Secretario - Miguel Huerta Marín.
Vocal. Mauricio Fragoso Glez.

Suplentes:

Gregorio Miramontes.
Juan Cisneros Palacios.
J. Asunsión Portillo Núnez.

Por lo anterior esperamos que nuestra petición tenga eco. y que cumplido con la Ley de la Materia se mande Publicar en el Periódico Oficial del Edo., y se integre el Expediente, substanciándose con los demás trabajos técnicos informativos para que la Comisión Agraria Mixta del Estado esté en condiciones de fallar favorablemente a nuestra petición, quedando de usted como siempre Attos. y Ss Ss.

ATENTAMENTE.

Ejido Aután, Municipio de San Blas, Nay., a 8 de Octubre de 1975.

Firman los Solicitantes.

Margarito Avalos Virgen Miguel Huerta Marín Pedro Gutiérrez Amado Coronado Velázquez Rigoberto Castillo Núñez Bernabé Castillo J. Asunción Portillo Núñez Gregorio Miramontes José Huerta López Marcelino Castillo Mauricio Fragoso Glez. Nicolás Enriquez Arciniega Jorge Castillo Huerta Abraham Tapia Ramírez Enrique Gutiérrez Alberto López Velázquez Angel Castillo Núñez Valente Avila Villegas Miguel Avila Medrano Marcos Fernández Aranda Juan Cisneros Palacios Hilario Llanos Mejía Pedro Espinosa Medrano Juan Diego Coronado.- Firmas y Rúbricas.

Los suscritos, miembros del Comisariado Ejidal de Aután, Mpio. de San Blas, Nay., Certificamos: Que las firmas y solicitud hecha y calzadas en esta petición, son auténticas de vecinos de este poblado, y q' para los fines a que haya lugar. firmamos dicha Certificación, y apoyamos sus peticiones, en todo lo que vale A los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.

ATENTAMENTE.

Tierra y Libertad.

Por el Comisariado Ejidal,

Cosme Ortega Pérez S.- Rúbrica.

Presidente. Pedro Velázquez O.
Secretario.- Rigoberto Huerta C.
Tesorero Firma ilegible.

Por el Consejo de Vigilancia,

Valentín Marín Vurceño Guadalupe Márquez E.. Gustavo Martínez Torres Antonio Fregoso Ramírez Benjamín Arreola T. Pablo Velázquez Cortés y Arnulfo Tapia Sánchez Firmas y Rúbricas

Presidente. Teorodo Gascón. Rúb.

Al calce un sello que dice: Tierra y Libertad. El Comisariado Ejidal de Aután, Mpio. de San Blas, Nay.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

A las doce horas del día veinte de febrero próximo se remarará en los Juicios Ejecutivos Mercantiles Acumulados Números 566/975 y 764/975, promovidos por el C. Licenciado Luis Alberto Ibarra Castañeda en contra de Ramón Ramírez Ornelas, en el Local de este Juzgado el siguiente bien:

Un camión Marca Dodge, Modelo 1962 Motor TS36 26877, color rojo, de redilas, con Registro Federal de Automóviles No. 519288.-En mal estado de uso.

Será postura legal la suma de:

$ 80,000.00 Ochenta Mil Pesos, Moneda Nacional, que es el avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse a postores se presenten al remate.

Tepic, Nayarit, a 14 catorce de Enero de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,
Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 8, 9 y 10 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Javier Hernández Sacramento.

En el juicio Civil Ordinario Número 1676/974, seguido en su contra por Francisco J. Miramontes y Alejandro Herrera Guardado como Apoderados de Carmen María Eduwiges Salas de Sacramento y apareciendo en autos q' se ignora su domicilio, se le comunica por este medio el siguiente acuerdo:

...Tepic, Nayarit, a 20 veinte de Enero de 1976, mil novecientos setenta y seis. Por recibido el escrito presenta o por Francisco J. Ramos Miramontes - mo lo solicita por las razones que ex - ne, se señalan las doce horas del día t - ce de Febrero próximo para que ter a verificativo la prueba confesional de a parte demandada Javier Hernández - cramento, cítesele por medio de Edic s en los Periódicos Oficial del Estado y l de Tepic, por el término de dos veces e tres en tres días, Artículos 122 Fracc n II. 639 del Código Procesal Civil.- N i fíquese El Juez 1o de 1a. Instancia e lo Civil - Artículo 115 del Código Pro e- sal Civil. Lic. J. Jesús Riojas Retes. r- mado. Tres firmas ilegibles.

Tepic, Nayt., a 21 de Enero de 1976

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, P.M.D.

T. A.
MARIA ELENA ZAVALA MARTINEZ.-

T. A.
OSCAR MANUEL HERNANDEZ G.-R

Números 8, 9 10

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIA

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disp siciones emanados tan to del Poder Legisla tivo como del propic Ejecutivo del Estad

Solicite su Subscripci

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXIX | Tepic, Nay., Miércoles 4 de Febrero de 1976 | Número 10

SUMARIO

DECRETO Número 5743.- Se concede Jubilación al Sr. Flavio Ibarría Orozco.

RESOLUCION dictada por el C. Gobernador y en el cual concede el beneficio de Indulto por Gracia al reo Jesús Rosales Escamilla.

AVISO de la Notaria Pública No. 8.

SOLICITUD De Ampliación de Ejido, que los campesinos del Ejido de San Juan de Abajo Mpio. de Compostela, Nayarit, elevaron al C. Gobernador Constitucional del Estado.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Luis Alberto Ibarra Castañeda en contra de Ramón Ramírez Ornelas.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario seguido en su contra por Francisco J. Ramos Miramontes y Alejandro Herrera Guardado C. Javier Hernández Sacramento.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el iguiente:

DECRETO NUMERO 5743

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO. Se concede Jubilación al Sr. Flavio Ibarría Orozco, con una pensión mensual de $1,254 00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, 00/100 M. N.).

ARTICULO SEGUNDO. La pensión asignada en el Artículo precedente, es de carácter vitalicio y deberá figurar en la Ley de Egresos vigente para el Municipio de Compostela, Nayarit, y las que en lo sucesivo se expidan.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiun días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente, ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Dip. Primer Secretario, PROFR. IGNACIO LANGARICA Q.-Dip. Segundo Secretario, EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la

Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Velázquez Rodríguez.- Rúbrica.

RESOLUCION DICTADA POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA AL REO JESUS ROSALES ESCAMILLA.

Tepic, Nayarit, abril veinticinco de mil novecientos setenta y cinco.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia del reo Jesús Rosales Escamilla, y

CONSIDERANDO:

I.- Que de las constancias exhibidas por el reo solicitante, se desprende se encuentran en definitiva a disposición de este Ejecutivo compurgando sentencia privativa de libertad como responsable de hechos u omisiones calificados de delitos por las Leyes de la Materia.

II. Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.- Que de los antecedentes que obran en su expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

VI.- Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se concede a Jesús Rosales Escamilla, el beneficio de indulto por gracia que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, ante el C. Director General de Gobernación, Licenciado Héctor Velázquez Rodríguez.- Rúbricas.

A V I S O :

Hago del conocimiento del público en general, que habiéndose establecido conforme a la Ley de la materia la Notaría Pública No 8 de este Partido Judicial en la calzada del Ejército No. 104 de esta ciudad, con esta fecha continúa en ejercicio en el Despacho No. 1 de la calle Puebla 168 Norte.

A T E N T A M E N T E.
Tepic, Nay., Enero 21 de 1976.
El Notario Público No. 8.
Lic. Héctor Velázquez Rguez.- Rúb.

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO, QUE LOS CAMPESINOS DEL EJIDO DE SAN JUAN DE ABAJO, MPIO. DE COMPOSTELA, NAYARIT, ELEVARON AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Al margen un sello que dice: Comisariado Ejidal.-"San Juan de Abajo", Mpio. de Compostela, Nayarit.

Ejido de San Juan de Abajo, Mpio. Compostela, Nay., 23 Octubre de 1975.

C. Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit,

Roberto Gómez Reyes.

Palacio de Gobierno.

Tepic, Nayt.

Los que suscribimos hijos de Ejidatarios de este núcleo de población con todo respeto solicitamos su intervención efecto de que se nos conceda una segunda ampliación en nuestro beneficio de acuerdo con el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás inherentes.-Afectando los terrenos que están al rededor del Ejido con menos de 7 Kilómetros de distancia que se dicen ser propiedades de las siguientes personas: María Vega de Medrano Celia Fletes de González Lilia Encarnación Martha González de Fierros Neréo Fierros Contreras Samuel Sánchez Juan José Chávez Fidel Guerrero Guerrero Rigoberto Torres H.

El Comité Particular Ejecutivo,
Presidente.- Ramón Morales S.
Secretario.- Natividad Virgen Peña.
Tesorero.- Ramón Fletes Encarnación.-Rúbricas.

SOLICITANTES:

Clemente Flores F., José Fletes H., Juan Ruvalcaba Cupertino Flores Saúl Morales P., Jerónimo Chávez V., Salvador Sánchez Jesús Fletes Santiago Flores F., Domingo Fletes H., Fco. Ruvalcaba Octavio Pérez Víctor Manuel A., Arturo Chávez A., Javier Fletes H., Fco. Villalvazo Raúl Flores F., Domingo Ruvalcaba Alberto Lepe A., Alberto Guerra Andrés Chávez V., Manuel Bravo A., Antonio Chávez Héctor Villalvazo G., Salvador Villalvazo G., Ramón Mara O., David Amaral F., César Morales José García B., Ursulo Valdéz A., Salvador García F., Andrés Valdés Juan Chavarín G., Armando Morales P., Pánfilo Hernández M., Sergio Arreola V., Meliton Lima G, Gamaliel Chavarín Alberto Fletes E., José Virgen P., Valente Mara O., Ismael Martínez A., Luis Dueñas P., Armando Uribe P., Fermín García B., Eduardo Morales P., Bernardo Trujillo Jesús Sánchez F., Bruno Chavarín G, Jesús Rodríguez G., Santiago Hernández M., David Contreras M., Jesús Barajas G., Félix Hernández V., Raúl Fletes E, Aurelio Robles G., José Mara O., Juan Manuel González Arnoldo Morales P., Héctor Regalado M., Natividad Valdéz Ch., Domingo Navarro C, Feliciano Flores V., Ramón Sánchez F., Armando Macías M., Octavio Rodríguez G., Gustavo Arreola V. Pilar Lima G., Fermín Ruiz R., Francisco Rodríguez Ch., Cruz Virgen P. Firmas ilegibles y Rúbricas.

Vo. Bo.

El Pdte. del Comisariado Ejidal,

Pánfilo Arreola Hernández,

Secretario,

Inés Morales Solórzano,

Tesorero,

Francisco Fletes Ramírez.

El Pdte. del Consejo de Vigilancia,
Gilberto Martínez Hernández.-Rúbs.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

A las doce horas del día veinte de febrero próximo se remarará en los Juicios Ejecutivos Mercantiles Acumulados Números 566/975 y 764/975, promovidos por el C Licenciado Luis Alberto Ibarra Castañeda en contra de Ramón Ramírez Ornelas, en el Local de este Juzgado el siguiente bien:

Un camión Marca Dodge, Modelo 1962 Motor TS36 26877, color rojo, de redilas, con Registro Federal de Automóviles No 519288 -En mal estado de uso.

Será postura legal la suma de:

$ 80,000.00 Ochenta Mil Pesos. Moneda Nacional, que es el avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse a postores se presenten al remate.

Tepic, Nayarit, a 14 catorce de Enero de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 8, 9 y 10 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Javier Hernández Sacramento.

En el juicio Civil Ordinario Número 1676/974, seguido en su contra por Francisco J. Miramontes y Alejandro Herrera Guardado como Apoderados de Carmen María Eduwiges Salas de Sacramento y apareciendo en autos q' se ignora su domicilio, se le comunica por este medio el siguiente acuerdo:

...Tepic, Nayarit, a 20 veinte de Enero de 1976, mil novecientos setenta y seis. Por recibido el escrito presentado por Francisco J Ramos Miramontes como lo solicita, por las razones que expone, se señalan las doce horas del día trece de Febrero próximo para que tenga verificativo la prueba confesional de la parte demandada Javier Hernández Sacramento, cítesele por medio de Edicto en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tepic, por el término de dos veces de tres en tres días, Artículos 122 Fracción II. 639 del Código Procesal Civil.- Notifíquese El Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Civil.- Artículo 115 del Código Procesal Civil. Lic J. Jesús Riojas Retes. Firmado. Tres firmas ilegibles

Tepic, Nayt , a 21 de Enero de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, P.M.D.L.

T. A.

MARIA ELENA ZAVALA MARTINEZ.-Rúb

T. A.

OSCAR MANUEL HERNANDEZ G.-Rúb.

Números 8, 9 10 3 v 3

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXIX | Tepic, Nay., Sábado 7 de Febrero de 1976 | Número 11

SUMARIO

DECRETO No. 5740 Que contiene Jubilación del Sr. Valente Guzmán Beltrán.

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual concede el beneficio de Indulto al reo Luis Heroández Cárdenas

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado, concediendo exención fiscal al C. José Carmen Tovar Pulido.

EXEQUATUR Autorización Provisional No. 21, expedida en favor del señor Alain Petiot de Laluisant para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Francia en México, D.F., con jurisdicción en toda la República Mexicana.

EDICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Andrés Elías Martínez o Andrés Martínez Martíoez.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el apoderado del Banco Nacional de Crédito Agrícola. S A., en contra de Celestino López Rivera.

NOMBRAMIENTO de la Secretaría de Relaciones Exteriores, designando Vice-Cónsul de su país, al señor Donal E. Parker, adscrito al Consulado en Mazatlán, Sin. (México).

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5740.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO. Por encontrarse ajustado a lo establecido en el Artículo 59 Inciso "C", del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, se concede Jubilación al Sr. Valente Guzmán Beltrán, con una p e n s i ó n mensual de $ 1,254.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, 00/00 M. N.).

ARTICULO SEGUNDO.-La anterior jubilación deberá figurar en la Ley de Egresos vigente para el Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, y las que en lo sucesivo se expidan.

T R A N S I T O R I O :

UNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado

Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días del m de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente, ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Dip. P - mer Secretario, PROFR. IGNACIO LANGARICA Q.-Dip. Segundo Secretar , EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA. Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pr - sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su C - pital, a los veintiun días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.- Rúbri

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Velázquez Rodríguez.- Rúbrica.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO LUIS HERNANDEZ CARDENAS.

Tepic, Nayarit, mayo dieciseis de mil novecientos setenta y cinco.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Luis Hernández Cárdenas, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de nueve años de prisión, como responsable del delito de homicidio en riña, pena que empezó a contar a partir del día doce de noviembre de mil novecientos setenta.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes q u e obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué co - denado al pago de la reparación del da .

V.- Que a mayor abundamiento, Procuraduría General de Justicia, vis s las constancias que se citan, emitió op nión estimando procedente la solicit de indulto del sentenciado Luis Hern - dez Cárdenas.

Por lo expuesto y con fundame en los artículos 1o. y 12 de la Ley in - cada y 69 fracción XIX de la Consti - ción Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Luis H - nández Cárdenas, el beneficio del ind - to que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien c - rresponda; publíquese en el Periódico C cial del Estado, para los efectos legale que haya lugar, y cúmplase en sus térm nos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Goberna r Constitucional d e l Estado, Licenci o Roberto Gómez Reyes, en la Residen a del Poder Ejecutivo.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES -Rúb.

El Director General de Gobernación, LIC. HECTOR VELAZQUEZ RDGUEZ.-R

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CONCEDIENDO EXENCION FISCAL AL C. JOSE CARMEN TOVAR PULIDO.

Tepic, Nayarit, a primero de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

V I S T O para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano de la finca ubicada en la calle Madero número 284 esquina con Zaragoza de la población de Ixtlán del Río, Nayarit, que hace el C. José Carmen Tovar Pulido.

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que el C. José Carmen Tovar Pulido, presentó solicitud de exención total de impuesto predial urbano por el término de 15 años, plazo pactado para la amortización total del préstamo que el dieciseis de marzo del corriente año, obtuvo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de Interés Social por adquirirse con financiamiento proveniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo que demuestra con una manifestación de dicha Institución.

III.-Que el solicitante cubrirá el importe total del crédito que le fué concedido por la Institución acreditante, en la última quincena del mes de agosto de mil novecientos ochenta, fecha pactada para su amortización.

IV.-Que en el presente caso, el inmueble materia de la presente exención es de Interés Social, toda vez que reune los requisitos establecidos por la Ley de la materia.

Por lo anterior y encontrándose satisfechos los extremos de los artículos del 2 al 6o. de la Ley de Exención Fiscal a la Vivienda de Intéres Social, procede resolver y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede al C. José Carmen Tovar Pulido, exención total del impuesto predial respecto de la finca urbana ubicada en la calle Madero número 284 esquina con Zaragoza de la población de Ixtlán del Río, Nayarit, que dedicará para su casa habitación que se califica de Interés Social.

Esta exención surtirá sus efectos a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y cinco hasta el día último de a g o s t o de mil novecientos ochenta, fecha en que se amortizará capital e intereses del préstamo obtenido por el solicitante.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional d e l Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, ante el C. Director General de Gobernación, Licenciado Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbricas.

Autorización Provisional No. 21

Por acuerdo del ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional a favor del señor

Alain Petiot de Laluisant

para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Francia en la ciudad de México, con jurisdicción en toda la República Mexicana.

Tlatelolco, Distrito Federal, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

P.O. del Secretario,

La Oficial Mayor,
Lic. María Emilia Téllez.-Rúb.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio de Intestado a bienes de Andrés Elías Martínez o Andrés Martínez Martínez, que promueve María Ortega Villanueva, en el expediente número 11/976, cítase a las personas que se crean con derecho a los bienes del finado, para que se presenten a deducirlos ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Partido Judicial, dentro del término de 15 quince días a partir de la última publicación del último Edicto.

Tepic, Nayarit, a 30 treinta de Enero de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García -Rúb.

Números 11 y 14 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil del expediente número 266/963, que promueve el Apoderado del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., en contra de Celestino López Rivera, se fijaron las 12 00 doce horas del día 27 veintisiete de febrero próximo, para que tenga verificativo el Remate del siguiente bien:

...Fracción 10 de la Sección B, de la hacienda de Santa Rosa, en el Municipio de Compostela, Nayarit, con superficie de 66-00-00 sesenta y seis hectáreas aproximadamente a nombre de Celestino López Rivera y que tiene las siguientes colindancias: al Norte siguiendo al Río Molote y con extensión de 250 doscientos cincuenta metros la Hacienda de Miravalles, al Sur el Ejido de Mazatán, al Este fracción número 11 de Hacienda. Santa Rosa y al Oeste fracción 9 de la citada hacienda, en la cantidad de: $18,000.00

Convócanse postores, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos menos el 20% veinte por ciento por ser segunda almoneda.

Tepic, Nayarit, a 27 de Enero de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 11 12 y 13 3 v 1

DEPENDENCIA.- Dirección General del Servicio Consular.- Departamento de Personal.- Oficina: Cuerpo Consular Extranjero. Expediente No. 11/333

ASUNTO: Donal E. Parker, Vicecónsul. Nombramiento.

Tlatelolco, D.F., a 11 de Sep. de 1975.

C. Gobernador Constitucional del Edo. Tepic, Nayarit.

Tengo el agrado de manifestar a usted que la Embajada de los Estado Unidos de América en nota número 895, fechada el 10 de junio último, Comunic a esta Dirección General que el señor Donald E. Parker, ha sido designado Vicecónsul de su país y adscrito al Consulado en Mazatlán teniendo la siguiente jurisdicción: Ese Estado a su cargo.

En tal virtud, agrareceré a usted s sirva hacer lo anterior del conocimiento de las autoridades respectivas, a fín d que presten al referido funcionario la garantías necesarias para que pueda ejer cer las funciones de su cargo.

Reitero a usted las seguridades d mi más atenta y distinguida considera ción.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

P. O. del Secretario.

El Director General,

Jorge Aguilar Saldaña.-Rúb.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXIX | Tepic, Nay., Miércoles 11 de Febrero de 1976 | Número 12

SUMARIO

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado, concediendo exención fiscal a los CC. Gilberto Michel Martínez y Virginia García de Michel.

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado, concediendo exención fiscal a los CC. Héctor Manuel Flores Alonso y Amada Rentería de Flores.

EDICTO autorizado en Juicio de Declaración de Ausencia en su contra C. J. Guadalupe López Arias.

EDICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Fortunato Gutiérrez Martínez.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Martha Lourdes Delgado Camacho en contra de usted Sr. Raúl Peña Caldera.

RESOLUCION que con fecha 17 de Noviembre del presente año concede el C. Gobernador Constitucional del Estado el beneficio de Indulto al reo Florentino Reyes Castro.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el apoderado del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., en contra de Celestino López Rivera.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE GILBERTO MICHEL MARTINEZ Y VIRGINIA GARCIA DE MICHEL.

RESOLUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de Gilberto Michel Martínez y Virginia García de Michel.

Tepic, Nayarit, a treinta de enero mil novecientos setenta y seis.

VISTA para resolver, la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana ubicada en la calle Francisco I. Madero s/n. la Colonia Magisterial de esta ciudad de Tepic, que hacen el C. Gilberto Michel Martínez y Virginia García de Michel.

CONSIDERANDO:

I. Que el C. Gilberto Michel Martínez y Virginia García de Michel, presentaron solicitud de exención total por el término de DIEZ AÑOS, del impuesto predial urbano, relativo al terreno donde se encuentra su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Banco de Comercio de Nayarit, S. A., lo que demuestra con una manifestación de la Institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta resolución, es de interés social, toda vez que reúne los requisitos que para ello establece la Ley de la materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los artículos 2o. al 5o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en el Decreto

4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver y

S E R E S U E L V E :

PRIMERO. Se concede a Gilberto Michel Martínez y Virginia García de Michel, exención total del impuesto predial urbano por el término de DIEZ AÑOS, respecto de la finca urbana ubicada en la calle Francisco I. Madero s/n. de la Colonia Magisterial de esta ciudad de Tepic, que dedicará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día primero de febrero de mil novecientos setenta y seis, hasta el día último de enero de mil novecientos ochenta y seis.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Doctor J. Jesús Osuna Gómez. Rúbricas.

RESOLUCION QUE CONCEDE EXENCION FISCAL A VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EXPEDIDA A FAVOR DE HECTOR MANUEL FLORES ALONSO Y AMADA GARCIA RENTERIA DE FLORES.

RESOLUCION que concede exención fiscal a vivienda de interés social, expedida a favor de Héctor Manuel Flores Alonso y Amada García Rentería de Flores.

Tepic, Nayarit, a 30 treinta de enero de 1976 mil novecientos setenta y seis.

V I S T A para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana ubicada en la calle Francisco I. Madero número 205 Sur, Colonia Magisterial de esta ciudad de Tepic, que hacen el C. Héctor Manuel Flores Alonso y Amada García Rentería de Flores

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que el C. Héctor Manuel Flores Alonso y Amada García Rentería de Flores, presentaron solicitud de exención t o t a l por el término de DIEZ AÑOS, del impuesto predial urbano, relativo al terreno donde se encuentra su casa habitación.

II Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de interés social por adquirirse con financiamiento proveniente del Banco de Comercio de Nayarit, S. A., lo que demuestra con una manifestación de la Institución acreditante.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta resolución, es de interés social, toda vez que reune los requisitos que para ello establece la Ley de la materia.

Por lo anterior y estimándose que las operaciones en cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los artículos 2o. al 5o. de la Ley de exención fiscal, contenida en el Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver y

S E R E S U E L V E :

PRIMERO. Se concede a Héctor Manuel Flores Alonso y Amada García de Flores, exención total del impuesto predial urbano por el término de DIEZ AÑOS, respecto de la finca urbana ubicada en la calle Francisco I. Madero número 205 sur de la Colonia Magisterial de esta ciudad de Tepic. que dedi-

cará para casa habitación que se califica de interés social.

Esta exención surte sus efectos a partir del día primero de febrero de mil novecientos setenta y seis, hasta el día último de enero de mil novecientos chenta y seis.

SEGUNDO. -Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Doctor J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Menos - Gobierno del Estado de Nayaiit.- Juzgado Mixto de Primera Instania.- Ahuacatlán.

Se hace del conocimiento a J. Guadalupe López Arias, que en este Juzgado ventila juicio de declaración de ausenia en su contra, por lo tanto se cita por medio para que en un término de meses comparezca ante este Juzgado a hacerse cargo de sus bienes se le hace aber que de no comparecer personalte o por persona quien lo represente, e Juzgado dictará las providencias nesarias artículos 649, 654 y relativos del digo Civil en vigor.

huacatlán, Nay., a 8 de Enero de 1976.

Los Testigos de asistencia del Juzgado de Primera Instancia,

T. de A.
Firma ilegible.

T. de A.
Firma ilegible.

Números 12, 13 y 14 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio de Intestado a bienes de Fortunato Gutiérrez Martínez, promovido por José Angel Gutiérrez Ortega en el Exp. 41/976, cítase a las personas que se crean con derecho a los bienes del finado, para que se presenten a deducir los mismos, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Partido Judicial, dentro del término de 40 cuarenta días, a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

Tepic, Nayt., a 27 veintisiete de Enero de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 12 y 15 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Para el Sr. Raúl Peña Caldera.

Ante este Juzgado se tramita Juicio Civil Ordinario Exp. Núm. 972/75, promovido por Martha Lourdes Delgado Camacho, en contra de usted, con fecha 28 veintiocho de Enero del año en curso, se ordenó recibir el juicio a prueba por el término de 10 diez días comunes para las partes, lo que se le comunica por medio de estos edictos para su conocimiento.

Tepic, Nayt., 30 de Enero de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Ramón González P.- Rúb.

Números 12, 13 y 14 3 v 1

RESOLUCION QUE CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO CONCEDE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO FLORENTINO REYES CASTRO.

Tepic, Nayarit, Noviembre diecisiete de mil novecientos setenta y cinco.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Florentino Reyes Castro, y

CONSIDERANDO:

I.- Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de 21 años de prisión como responsable del delito de homicidio, pena que empezó a contar a partir del veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.

II.-Que del informe proporcionado por el Director de la Colonia Penal de las Islas Marías, se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.- Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.- Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Florentino Reyes Castro.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Florentino Reyes Castro, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la residencia del Poder Ejecutivo.

Licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rúb.

El Director General de Gobernación,
Héctor Velázquez Rodríguez. Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil del expediente número 266/963, que promueve el Apoderado del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., en contra de Celestino López Rivera, se fijaron las 12 00 doce horas del día 27 veintisiete de febrero próximo, para que tenga verificativo el Remate del siguiente bien:

...Fracción 10 de la Sección B, de la hacienda de Santa Rosa, en el Municipio de Compostela, Nayarit, con superficie de 66-00-00 sesenta y seis hectáreas aproximadamente a nombre de Celestino López Rivera y que tiene las siguientes colindancias: al Norte siguiendo al Río Molote y con extensión de 250 doscientos cincuenta metros la Hacienda de Miravalles, al Sur el Ejido de Mazatán, al Este fracción número 11 de Hacienda Santa Rosa y al Oeste fracción 9 de la citada hacienda, en la cantidad de: $18,000.00

Convócanse postores, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos menos el 20% veinte por ciento por ser segunda almoneda.

Tepic, Nayarit, a 27 de Enero de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,
Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 11, 12 y 13 3 v 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXIX | Tepic, Nay., Sábado 14 de Febrero de 1976 | Número 13

SUMARIO

SOLICITUD de Dotación de tierras elevada al C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos radicados en el poblado de Milpas Viejas, Municipio de Tecuala, Nayarit.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Juan Valdéz Navarro en contra de Herminio Bernal Ortiz

RESOLUCION Dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual se concede el beneficio de Indulto al reo Ignacio Rafael Pérez Lerma.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados J. Daniel Saucedo y César Saucedo Castillo en contra del Sr. Pedro Contreras.

EDICTO autorizado en Juicio de Declaración de Ausencia en su contra C. J. Guadalupe López Arias.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el apoderado del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., en contra de Celestino López Rivera.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Martha Lourdes Delgado Camacho en contra de usted Sr. Raúl Peña Caldera.

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS ELEVADA AL C. GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO POR CAMPESINOS RADICADOS EN EL POBLADO DE "MILPAS VIEJAS", MUNICIPIO DE TECUALA, NAYARIT.

Para contestarnos a: Demetrio Mora Cedano. Allende número 203 Pte. Tecuala, Nayarit.

C. Coronel Rogelio Flores Curiel.
Gobernador Constitucional del Estado.
Tepic, Nay.

Los suscritos mexicanos, mayores de edad, jornaleros del campo, con domicilios conocidos en el ejido de Milpas Viejas, Municipio de Tecuala, Nayarit, que carecemos de parcela que cultivar para sostener a nuestras familias, atentamente nos dirigimos a Ud. haciendo la siguiente solicitud.

Que siempre hemos estado radicados en este ejido y no tenemos parcela por no ajustar el terreno que fué dotado, resultando que vivimos una vida precaria con nuestra familia sin poderla alimentar con lo indispensable por nuestra pobreza, ni darles educación a los hijos, por lo que tomamos la determinación de solicitarle a Ud. de acuerdo con lo que dispone el Artículo 272 de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria, tenga la bondad de hacernos favor de darle trámite para qué dentro de la Ley se nos dote de tierra para poder sembrar y así poder resolver nuestros problemas económicos ya que de jornaleros siempre estaremos sacrificados en perjuicio de la familia.

Le pedimos respetuosamente señor Gobernador, darle el curso debido a este escrito en que pedimos dotación de tierra, la que sembraremos separadamente cada uno con nuestra parcela, o tambien colectivamente.

Señalamos el siguiente predio que están ocupando los señores Gregorio y

Pánfilo Huerta y Miguel Wongpec, que tiene una extensión aproximada de 80-00-00 Ochenta Héctareas, teniendo conocimiento de que ese terreno lo tienen en posesión ilegalmente, ubicado contiguo al poblado de Milpas Viejas, el que tiene las siguientes colindancias: Al Norte: linda con la carretera Milpas Viejas, Acaponeta, unas huertas de cocos propiedad de los señores: Raúl Godínez Osuna, Ignacio Zúñiga, Gregorio y Francisco Huerta; al Sur: linda con los señores: Pablo Huerta, Vicente Rodríguez, Visitación Lora, Tomás Martínez y Aniceto Jiménez; al Oriente: linda con el Ejido de San Felipe Aztatán; y al Poniente: linda con el poblado de Milpas Viejas.

Antecedentes de las personas que se dicen propietarios del predio que solicitamos sea afectado para nuestra dotación:

Los señores Gregorio y Pánfilo Huerta, son ejidatarios y pertenecen al grupo que tienen acaparadas la mayoría de parcelas, o sea que estas personas se encuentran en posesión de más de 70-00 00 Héctareas cada uno además de que siembran bastantes parcelas que rentan a otros campesinos humildes y pobres; la otra persona o sea el señor Miguel Wongpec radica en Tecuala, Nayarit, y se dedica a la compra de cosecha a bajos precios por medio de la habilitación.

Designamos para que nos representen a los compañeros: Raymundo Conde Pacheco, Demetrio Mora Cedano y Alfonso Rodríguez Ruiz. Sabemos que el predio que señalamos forma parte de la dotación del Ejido de Milpas Viejas.

Adjuntamos una lista de los 21 solicitantes y un plano del predio que mencionamos para nuestra dotación.

Le rogamos tenga a bien ordenar que sea activada esta petición, dándole las gracias y haciéndole presente nuestros respetos.

A T E N T A M E N T E.
Milpas Viejas, Nay., a 2 de Enero de 1976.

Reymundo Conde Pacheco, Alfonso Rodríguez Ruiz, Bartolo Hernández S., Ismael López G., Antonio Reséndiz Reyes, Máximo Estrada García, Cristóbal Alatorre Rangel, Margarito Juárez, José Benitez, Alfredo Cantabrana Osuna, Demetrio Mora Cedano, Feliciano Herrera Herrera, Simón Enríquez D., Anastasio Reséndiz, Lorenzo Ibarra López, Melesio Valladolid Martínez, Catarino Alatorre Rangel, José Sillas Ledesma, J. Isabel Alatorre Rangel, Benito Carrillo H. y Francisco Ayala Fonseca.- Rúbricas y Huellas digitales.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo Núm 524/973, promovido por Juan Valdéz Navarro en contra de Herminio Berral Ortíz, se señalaron las 12.00 doce horas del día 12 de marzo del año en curso para el verificativo de la diligencia de remate de los siguientes bienes muebles:

Un Tractor marca Massey Ferguson, modelo 1965, serie de motor CI-59899, motor No. 16997C 2I0JW, con cuatro llantas, en mal estado de uso.- Valor. $8,000.00

Un Arado de tres discos sin número de serie en mal estado de uso.- Valor. $1,500.00

Una Raca o plataforma con redilas color amarillo con llantas usadas.- Valor. $1,500.00

Una Sembradora sin marca visible ni serie, color fierro.- Valor. $1,500.00

T o t a l: $12,500.00

Solicítense Postores.

A T E N T A M E N T E.

Santiago Ixc., Nayt., Febrero 4 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.- Rúb.

Números 13 y 15 2 v 1

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EN LA CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO IGNACIO RAFAEL PEREZ LERMA.

Tepic, Nayarit, junio dos de mil novecientos setenta y cinco.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Ignacio Rafael Pérez Lerma, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de seis años de prisión, como responsable del delito de robo calificado, pena que empezó a contar a partir del día seis de mayo de mil novecientos setenta y dos.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.- Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Ignacio Rafael Pérez Lerma.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Ignacio Rafael Pérez Lerma, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional d e l Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúb.

El Director General de Gobernación,
LIC. HECTOR VELAZQUEZ RGUEZ.-Rúb.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil del Exp. Núm. 398/971, promovido por Licenciados J. Daniel Saucedo Castillo y César Saucedo Castillo, en contra del Sr. Pedro Contreras, se fijaron las 12.00 doce Hrs. del día 29 veintinueve de Marzo próximo, para q'' tenga verificativo el Remate de lo siguiente embargado:

20,000 veinte mil plantas de Mezcal, ubicadas en el Kilómetro 889 ochocientos ochenta y nueve de la Carretera México-Nogales, en una área aproximada de 7-00-00 Siete Héctareas perteneciente al Ejido de Pantanal, Nayarit.

Cítese para que se presente el día y la hora del Remate al Licenciado Jesús López García por ser embargante preferente en el mismo bien, Juicio Ejecutivo Mercantil número 365/970. Si conviene a sus intereses.

Convócanse postores, siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos de: 300,000.00 Trescientos Mil Pesos. 00/100 Moneda Nacional.

Tepic, Nayt., a 17 de Febrero de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero
de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 13 16 y 19 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ahuacatlán.

Se hace del conocimiento a J Guadalupe López Arias, que en este Juzgado se ventila juicio de declaración de ausencia en su contra, por lo tanto se cita por este medio para que en un término de tres meses comparezca ante este Juzgado a hacerse cargo de sus bienes se le hace saber que de no comparecer personalmente o por persona quien lo represente, este Juzgado dictará las providencias necesarias artículos 649, 654 y relativos del Código Civil en vigor.

Ahuacatlán, Nay., a 8 de Enero de 1976.

Los Testigos de asistencia del Juzgado de Primera Instancia,

T. de A. Firma ilegible.
T. de A.-Firma ilegible.

Números 12, 13 y 14 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil del expediente número 266/963, que promueve el Apoderado del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A , en contra de Celestino López Rivera, se fijaron las 12 00 doce horas del día 27 veintisiete de febrero próximo, para que tenga verificativo el Remate del siguiente bien:

...Fracción 10 de la Sección B, de la hacienda de Santa Rosa, en el Municipio de Compostela, Nayarit, con superficie de 66-00-00 sesenta y seis hectáreas aproximadamente a nombre de Celestino López Rivera y que tiene las siguientes colindancias: al Norte siguiendo al Río Molote y con extensión de 250 doscientos cincuenta metros la Hacienda de Miravalles, al Sur el Ejido de Mazatán, al Este fracción número 11 de Hacienda Santa Rosa y al Oeste fracción 9 de la citada hacienda, en la cantidad de: $18,000.00

Convócanse postores, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos menos el 20% veinte por ciento por ser segunda almoneda.

Tepic, Nayarit, a 27 de Enero de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 11 12 y 13 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Para el Sr. Raúl Peña Caldera.

Ante este Juzgado se tramita Juicio Civil Ordinario Exp. Núm. 972/75, promovido por Martha Lourdes Delgado Camacho, en contra de usted, con fecha 28 veintiocho de Enero del año en curso, se ordenó recibir el juicio a prueba por el término de 10 diez días comunes para las partes, lo que se le comunica por medio de estos edictos para su conocimiento.

Tepic, Nayt., 30 de Enero de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, -

Lic José Ramón González P.- Rúb.

Números 12, 13 y 14 3 v 2

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXIX. | Tepic, Nay., Miércoles 18 de Febrero de 1976 | Número 14

SUMARIO

RESOLUCION Presidencial de fecha 2 de Septiembre de 1975, relativa a la ampliación de Ejidos concedida al poblado de La Yerba, Municipio de Tepic.

EDICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Andrés Elías Martínez o Andrés Martínez Martínez.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Martha Lourdes Delgado Camacho en contra de usted Sr. Raúl Peña Caldera.

EDICTO autorizado en Juicio de Declaración de Ausencia en su contra C. J. Guadalupe López Arias.

EDICTO autorizado en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Antonio Polanco Parra en contra de Agustín Castañeda Huerta.

RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1975, RELATIVA A LA AMPLIACION DE EJIDOS CONCEDIDA AL POBLADO DE LA YERBA, MUNICIPIO DE TEPIC.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de la Reforma Agraria.-México, D. F.-Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la Ampliación de Ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "La Yerba", del municipio de Tepic, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de 19 de febrero de 1963, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Ampliación de Ejido por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades las tierras que actualmente disfrutan Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 11 de mayo de 1963, surtiendo efectos de notificación; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley el 24 de marzo de 1969, arrojando un total de 29 capacitados en materia agraria, anotándose además 26 cabezas de ganado mayor y 20 de menor; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 30 de enero de 1970, considerando procedente la acción intentada pero negándola en virtud de que dentro del radio legal de afectación no existen terrenos afectables, dejando a salvo los derechos de los 29 capacitados, para que si a sus intereses conviene promuevan conforme a la Ley; y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien no dictó su mandamiento dentro del término legal, por lo que se considera emitido en sentido negativo.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 27 de enero de 1964 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1964, se concedió al núcleo de que se trata por concepto de dotación de ejido una superficie de: 870-00-00 Has. de monte y agostadero con 40% de laborable al temporal, habiéndose ejecutado dicha Resolución el 6 de Dic. de 1965, la anterior superficie se encuentra total y eficientemente aprovechada, efectivamente son 29 los capacitados con derecho a la acción intentada y del informe rendido por la Dirección General de Inspección, Procuración y Quejas del

Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización hoy Sría. de la Reforma Agraria, en cumplimiento al acuerdo tomado por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha 25 de junio de 1971, así como del informe aclaratorio de fecha 1o. de febrero de 1974, rendido por esa misma Dirección; resultan afectables 825-00-00 Has. de monte y cerril con pequeñas porciones laborables, mismas que se pueden tomar de la siguiente forma: Del predio propiedad del C. Andrés Armiño, 200-00-00 Has. del predio propiedad de la C. Herminia Delgado de Avedoy, 100-00-00 Has; del predio propiedad del C. Luis Alvarado, 100-00-00 Has., del predio propiedad del C. Rafael Ibarra, 224-00-00 Has., y del predio propiedad del C. Ignacio Garza Barrueta, 201-00-00 Has., predios de los cuales forman parte del inmueble denominado "Tepetilte" o "La Yerba", afectables de conformidad con el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario censu en virtud de que se encuentran sin explotar por un término mayor de cinco años, como consta en el informe proporcionado por el C. Delegado Agrario en el Estado de Nayarit.

Los nombres de los 29 capacitados, son los siguientes:

1 Lucio Bañuelos R., 2 Natividad Torres, 3 Enrique García, 4 Francisco García, 5 Miguel Celedón Hernández, 6 José Cruz Díaz, 7 Fidencio Cruz García, 8 Roberto Cruz García, 9 Antoliano Hernández A., 10 Santos Hernández Andrade, 11 Fidel Silvestre Fonseca, 12 Fidencio Silvestre Fonseca, 13 Florencio Hernández A., 14 Ramón Hernández Andrade, 15 Nicolás Hernández, 16 Ramón Villarreal Semeria, 17 Arcadio Villarreal H., 18 Inocencio Villarreal H., 19 Artemio Villarreal H., 20 Teódulo Aguila Rodríguez, 21 Pascual Avila, 22 Anselmo Zavala Semeria, 23 Lino Valdez Ramón, 24 Clemente Ramón Pérez, 25 Sotero Hernández Andrade, 26 Cleófas López Valdez, 27 Silvino Silvestre Solís, 28 Antonio Casanova Velázquez y 29 José de los Santos Pánfilo.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictámen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del poblado peticionario para obtener la ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en él mismo radican 29 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades; y las que les fueron concedidas por dotación, están totalmente aprovechadas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Que los predios afectables en este caso son los mencionados en el Resultando Tercero de esta Resolución, que dada la exentensión y calidad de sus tierras y las demás circuntancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos predios la ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "LA YERBA" con una superficie de 825-00-00 Has. de monte y cerril, con pequeñas porciones laborables, de las que 80-00-00 Has. son para la unidad agrícola industrial para la mujer y el resto de la superficie o sean 745-00-00 Has. se destinarán para usos colectivos de los 29 capacitados que arrojó el censo, dejando a salvo sus derechos por lo que a unidad de dotación se refiere, debiendo revocarse el Mandamiento tácito negativo del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 69, 104, 195, 197, 203, 205, 206, 207, 219, 223, 224, 241, 4o. y 6o transitorios y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, se resuelve:

PRIMERO.-Se revoca el Mandamiento tácito negativo del Gobernador del Estado.

SEGUNDO.-Se concede a los vecinos solicitantes del poblado denominado "LA YERBA", municipio de Tepic, del Estado de Nayarit, por concepto de ampliación definitiva de ejido una superficie total de 825-00-00 Has. Ochocientos Veinticinco Hectáreas de monte y cerril con pequeñas porciones laborables que se tomarán del inmueble denominado Tepetilte o La Yerba, de la siguiente forma: del predio propiedad del C. Andrés Armiño, 200-00-00 Has. Doscientas Hectáreas; del predio propiedad de la C. Herminia Delgado de Avedoy, 100-00-00 Has. Cien Hectáreas; del predio propiedad del C. Luis Alvarado 100-00-00 Has. Cien Hectáreas; del predio propiedad del C. Rafael Ibarra 224-00-00 Has. Doscientas Veinticuatro Hectáreas; y del predio propiedad del C. Ignacio Garza Barrueta, 201-00-00 Has. Doscientas Una Hectáreas; superficie que se distribuirá en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución, decretándose al efecto las expropiaciones correspondientes.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.-Expídanse a los 29 capacitados beneficiados con esta Resolución y a la unidad agrícola industrial para la mujer los certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

CUARTO.-Se dejan a salvo los derechos de los 29 capacitados que arrojó el censo, por lo que a unidad de dotación se refiere.

QUINTO.-Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose amplia-

mente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.-Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede ampliación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "La Yerba", municipio de Tepic, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Luis Echeverría Alvarez.- Rúbrica.

Cúmplase:

El Secretario de la Reforma Agraria, Augusto Gómez Villanueva.- Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico: Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de Octubre de 1975.

El Subsecretario de Asuntos Agrarios, Víctor Manuel Torres.- Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio de Intestado a bienes de Andrés Elías Martínez o Andrés Martínez Martínez, que promueve María Ortega Villanueva, en el expediente número 11/976, cítase a las personas que se crean con derecho a los bienes del finado, para que se presenten a deducirlos ante el Juzgado Primero de Primera Instancia el Ramo Civil de este Partido Judicial, entro del término de 15 quince días a artir de la última publicación del último Edicto.

Tepic, Nayarit, a 30 treinta de Enero de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 11 y 14 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Para el Sr. Raúl Peña Caldera.

Ante este Juzgado se tramita Juicio Civil Ordinario Exp. Núm. 972/75, promovido por Martha Lourdes Delgado Camacho, en contra de usted, con fecha 28 veintiocho de Enero del año en curso, se ordenó recibir el juicio a prueba por el término de 10 diez días comunes para las partes, lo que se le comunica por medio de estos edictos para su conocimiento.

Tepic, Nayt., 30 de Enero de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Ramón González P.- Rúb.

Números 12, 13 y 14 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ahuacatlán.

Se hace del conocimiento a J. Guadalupe López Arias, que en este Juzgado se ventila juicio de declaración de ausencia en su contra, por lo tanto se cita por este medio para que en un término de tres meses comparezca ante este Juzgado a hacerse cargo de sus bienes se le hace saber que de no comparecer personalmente o por persona quien lo represente, este Juzgado dictará las providencias necesarias artículos 649, 654 y relativos del Código Civil en vigor.

Ahuacatlán, Nay., a 8 de Enero de 1976.

Los Testigos de asistencia del Juzgado de Primera Instancia,

T. de A.-Firma ilegible.

T. de A.-Firma ilegible.

Números 12, 13 y 14 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Antonio Polanco Parra en contra de Agustín Castañeda Huerta, en el expediente número 2/975, se fijaron las 12.00 doce horas del día 9 nueve de Marzo próximo, para que tenga verificativo el Remate del siguiente bien embargado:

...Lote número quince, ubicado en calle Sauce Colonia San Juan de esta ciudad, con extensión superficial de 286 doscientos ochenta y seis metros cuadrados, en cuyo lote se encuentra edificada una finca urbana marcada con número 174 ciento setenta y cuatro, manzana 13 trece, con las medidas y linderos siguientes: al Norte lote número catorce, al la otra mitad del lote número quinc Oriente con calle Sauce, al Poniente l número tres, midiendo de frente 6.50 metros cincuenta centímetros y de fo 44.00 cuarenta y cuatro metros. Se constar que lo embargado y que ha dado descrito corresponde a la mitad mencionado lote número quince.

Convócanse postores, siendo post legal las dos terceras partes men 20% veinte por ciento de $75,465.60 (tenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sese y Cinco Pesos, 60/100 Moneda Nac nal).

Tepic, Nay., a 9 de Febrero de 197

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rú

Números 14, 15 y 16 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 150.00
Subscripción anual extranjera	" 175.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 25 00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 250.00
Publicación por Exención Fiscal	" 50.00

A T E N T A M E N T E ,

JEFE DEL DEPTO. DE CONTROL Y REGISTROS,

RAMON CONTRERAS RAMOS.

Se Imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXIX | Tepic, Nay., Sábado 21 de Febrero de 1976 | Número 15

SUMARIO

DECRETO Núm. 5771 -Que concede pensión vitalicia al C. Licenciado J. Antonio Llanos y Jaime

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ejecutivo promovido por Nicolás Avila Villa en contra de José Reyes Cortés.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Juan Valdéz Navarro en contra de Herminio Bernal Ortiz.

DICTO autorizado de Derecho Intestado promovido por Francisco Durán Meza a bienes de María Paz Durán Meza.

EDICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Fortunato Gutiérrez Martínez.

UTORIZACION Provisional Núm. 23 en favor del señor José Luis Pérez, para que ejerza las funciones de Cónsul General de Segunda de Venezuela en la ciudad de México, con jurisdicción en esta entidad.

DICTO autorizado en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Antonio Polanco Parra en contra de Agustín Castañeda Huerta.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el iguiente:

DECRETO NUMERO 5771

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión vitalicia con la cantidad de 5 000 00 (Cinco Mil Pesos, 00/100 M. N.) mensuales, al Ciudadano Licenciado . Antonio Llanos y Jaime

ARTICULO SEGUNDO.- La anterior pensión deberá figurar en la Ley de gresos Vigente para el Gobierno del Estado, y en las que se expidan en los guientes años.

T R A N S I T O R I O :

UNICO -El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha e su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del mes e Febrero de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFRA. CARMEN FONSECA RODRIGUEZ.-Dip. rimer Secretario, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Dip. Segundo Secretario, JOSE OLAGUE SANCHEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre-

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instantancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Antonio Polanco Parra en contra de Agustín Castañeda Huerta. en el expediente número 2/975, se fijaron las 12.00 doce horas del día 9 nueve de Marzo próximo, para que tenga verificativo el Remate del siguiente bien embargado:

...Lote número quince, ubicado en calle Sauce Colonia San Juan de esta ciudad, con extensión superficial de 286 doscientos ochenta y seis metros cuadrados, en cuyo lote se encuentra edificada una finca urbana marcada con número 174 ciento setenta y cuatro, manzana 13 trece, con las medidas y linderos siguientes: al Norte lote número catorce, al S la otra mitad del lote número quin Oriente con calle Sauce, al Poniente l número tres, midiendo de frente 6.50 metros cincuenta centímetros y de f 44.00 cuarenta y cuatro metros. Se h constar que lo embargado y que ha q dado descrito corresponde a la mitad mencionado lote número quince.

Convócanse postores, siendo post legal las dos terceras partes menos 20% veinte por ciento de $75,465.60 (tenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sese y Cinco Pesos, 60/100 Moneda Na nal).

Tepic, Nay., a 9 de Febrero de 197
El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civil,
Lic. Francisco Alegría García.-Rúb

Números 14, 15 y 16 3 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 150.00
Subscripción anual extranjera,	" 175.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 25 00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 250.00
Publicación por Exención Fiscal	" 50.00

A T E N T A M E N T E ,

JEFE DEL DEPTO. DE CONTROL Y REGISTROS,

RAMON CONTRERAS RAMOS.

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXIX | Tepic, Nay., Sábado 21 de Febrero de 1976 | Número 15

SUMARIO

DECRETO Núm. 5771 -Que concede pensión vitalicia al C. Licenciado J. Antonio Llanos y Jaime

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ejecutivo promovido por Nicolás Avila Villa en contra de José Reyes Cortés.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Juan Valdéz Navarro en contra de Herminio Bernal Ortiz

DICTO autorizado de Derecho Intestado promovido por Francisco Durán Meza a bienes de María Paz Durán Meza.

DICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Fortunato Gutiérrez Martínez.

UTORIZACION Provisional Núm. 23 en favor del señor José Luis Pérez, para que ejerza las funciones de Cónsul General de Segunda de Venezuela en la ciudad de México, con jurisdicción en esta entidad.

DICTO autorizado en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Antonio Polanco Parra en contra de Agustín Castañeda Huerta

ONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el iguiente:

DECRETO NUMERO 5771

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión vitalicia con la cantidad de 000 00 (Cinco Mil Pesos, 00/100 M. N.) mensuales, al Ciudadano Licenciado Antonio Llanos y Jaime

ARTICULO SEGUNDO.- La anterior pensión deberá figurar en la Ley de gresos Vigente para el Gobierno del Estado, y en las que se expidan en los ientes años.

T R A N S I T O R I O :

UNICO -El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha e su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del mes e Febrero de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFRA. CARMEN FONSECA RODRIGUEZ.-Dip. rimer Secretario, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Dip. Segundo Secreario, JOSE OLAGUE SANCHEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre-

sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.- Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

En Juicio Civil Ejecutivo Número 159/974, promovido por Nicolás Avila Villa, en contra de José Reyes Cortés Luna, por pago de pesos, se han señalado las once horas del día veintinueve de marzo del año en curso, para que tenga lugar Audiencia de Remate en primera pública almoneda, el siguiente lote de ganado:

1.- Toro hosco de cinco años, de aproximadamente 600 Kilogramos.

2.- Toro bermejo de cuatro años, aproximadamente 400 Kilogramos.

3.- Toro prieto gargantillo de tres años, aproximadamente 375 Kilogramos.

4.- Toro hosco de tres años, aproximadamente 375 Kilogramos.

5.- Toro hosco barcino de tres años, aproximadamente de 375 Kilogramos.

Los semovientes se localizan dentro del poblado El Trapiche, Municipio de La Yesca, Nayarit.

Convóquense Postores.

Siendo postura legal dos terceras partes de la cantidad de $19,125.00 precio y avalúo fijado por peritos.

A T E N T A M E N T E.

Ixtlán del Río, Nayt., Feb. 13 de 1976.

Los Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario

T.A.

Delia Concepción García Sánchez.-Rúb.

T.A.

Yolanda Hernández Villarreal. Rúb.

Números 15 y 17 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo Núm 524/973, promovido por Juan Valdéz Navarro en contra de Herminio Bernal Ortíz, se señalaron las 12.00 doce horas del día 12 de marzo del año en curso para el verificativo de la diligencia de remate de los siguientes bienes muebles:

Un Tractor marca Massey Ferguson, modelo 1965, serie de motor CI-59899, motor No. 16997C 2I0JW, con cuatro llantas, en mal estado de uso.- Valor. $8,000.00

Un Arado de tres discos sin número de serie en mal estado de uso.- Valor. $1,500.0

Una Raca o plataforma con redilas color amarillo con llantas usadas.- Valor. $1,500.0

Una Sembradora sin marca visibl ni serie, color fierro.- Valor. $1,500.0

Total: $12,500.0

Solicítense Postores.

A T E N T A M E N T E.

Santiago Ixc., Nayt., Febrero 4 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.- Rúb.

Números 13 y 15 2 v

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Cítanse a quienes créanse con derecho intestado número 159/976, radicado en este Juzgado promovido por Francisco Durán Meza a bienes de María Paz Durán Meza, deduzcan derechos dentro término de cuarenta días a partir de última publicación.

Tepic, Nay., a 24 veinticuatro de febrero de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 15 y 18 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio de Intestado a bienes de Fortunato Gutiérrez Martínez, promovido por José Angel Gutiérrez Ortega en el Exp. 160/976, cítase a las personas que se crean con derecho a los bienes del finado, para que se presenten a deducir los mismos, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Partido Judicial, dentro del término de 40 cuarenta días, a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

Tepic, Nayt., a 27 veintisiete de Enero de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 12 y 15 2 v 2

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de Relaciones Exteriores.-México.

Autorización Provisional No. 23

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional a favor del señor

José Luis Pérez

Para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Segunda de Venezuela en la Ciudad de México, con jurisdicción en toda la República Mexicana.

Tlatelolco, Distrito Federal, a veintiseis de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

P. O. del Secretario,

La Oficial Mayor,
Lic. María Emilia Téllez.-Rúb.

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Antonio Polanco Parra en contra de Agustín Castañeda Huerta, en el expediente número 2/975, se fijaron las 12.00 doce horas del día 9 nueve de Marzo próximo, para que tenga verificativo el Remate del siguiente bien embargado:

...Lote número quince, ubicado en calle Sauce Colonia San Juan de esta ciudad, con extensión superficial de 286 doscientos ochenta y seis metros cuadrados, en cuyo lote se encuentra edificada una finca urbana marcada con número 174 ciento setenta y cuatro, manzana 13 trece, con las medidas y linderos siguientes: al Norte lote número catorce, al Sur la otra mitad del lote número quince, al Oriente con calle Sauce, al Poniente lote número tres, midiendo de frente 6.50 seis metros cincuenta centímetros y de fondo 44.00 cuarenta y cuatro metros. Se hace constar que lo embargado y que ha quedado descrito corresponde a la mitad del mencionado lote número quince.

Convócanse postores, siendo postura legal las dos terceras partes menos el 20% veinte por ciento de $75,465.60 (Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Pesos, 60/100 Moneda Nacional).

Tepic, Nay., a 9 de Febrero de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 14, 15 y 16 3 v 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 150.00
Subscripción anual extranjera	" 175.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 250.00
Publicación por Exención Fiscal	" 50.00

A T E N T A M E N T E :

JEFE DEL DEPTO. DE CONTROL Y REGISTROS,

RAMON CONTRERAS RAMOS.

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXIX | Tepic, Nay., Miércoles 25 de Febrero de 1976 | Número 16

SUMARIO

DECRETO NUM. 5774. Que autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue donación y transfiera el dominio del inmueble propiedad de la Hacienda Pública del Estado, en favor de la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez.

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual concede el beneficio de indulto al reo Febronio Elvirez Olvera.

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual se concede el beneficio de indulto al reo Primitivo de León Mejía.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados J. Daniel Saucedo y César Saucedo Castillo en contra del Sr. Pedro Contreras.

EDICTO autorizado en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Antonio Polanco Parra en contra de Agustín Castañeda Huerta

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el iguiente:

DECRETO NUMERO 5774.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue donación y transfiera el dominio del inmueble propiedad de la Hacienda Pública del Estado, en favor de la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez, que se identifica como sigue: "Predio urbano que forma parte del lote marcado n el número dieciseis de la manzana número cuarenta y nueve del Fraccionamiento "Ciudad del Valle", ubicado al Sureste de esta ciudad, con extensión superficial de veinte mil metros cuadrados aproximadamente, de forma irregular, que mide y linda: Al Norte en ciento cincuenta y un metros sesenta centímettos, con terreno propiedad que se reserva el Gobierno del Estado; al Sureste en línea quebrada treinta y tres metros cincuenta centímetros, se da vuelta rumbo al Sur en cuatro metros noventa y cuatro centímetros, de este vértice da vuelta la medida con rumbo al Suroeste en cuatro líneas rectas consecutivas ligeramente quebradas, de sesenta y ocho metros setenta y seis centímetros, de treinta y ocho Mts. treinta y un centímetros, de cuarenta y dos metros ochenta centímetros, y de dos metros once centímetros, todos éstos lindando con propiedad particular que constituye el límite del fraccionamiento; de este punto gira el rumbo hacia el Poniente

en ochenta metros quince centímetros, lindando con la Avenida de la Cultura, c vuelta rumbo al Norte en línea ligeramente curva de ciento sesenta y un metr trece centímetros, lindando con la Avenida del Parque hasta llegar al punto c partida".

ARTICULO SEGUNDO.-La autorización a que se refiere el artículo ant rior, se entiende otorgada sin reservas ni limitaciones.

T R A N S I T O R I O S:

UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publ cación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del E tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticuatro días d mes de Febrero de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFRA. CARMEN FONSECA RODRIGUEZ.-Dip. Prim Secretario, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Dip. Segundo Secretario, JOS OLAGUE SANCHEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pr sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca pital, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y sei

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rúbric

El Secretario General de Gobierno,

DR. J. JESUS OSUNA GOMEZ.-Rúbrica.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EN LA CUAL CONCED EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO FEBRONIO ELVIREZ OLVERA.

Tepic, Nayarit, Julio dieciseis de mil novecientos setenta y cinco.

V I S T O p a r a resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Febronio Elvirez Olvera, y

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de 2 años 7 meses de prisión y a pagar multa de $ 600.00 o en su defecto 20 días más de reclusión, pena que empezó a contar a partir del día 15 de febrero de 1973.

II.- Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.- Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. Fracción I, 7%o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente el Estado.

IV. Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E:

PRIMERO.-Se concede a Febronio Elvirez Olvera, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la residencia del Poder Ejecutivo.

Licenciado Roberto Gómez Reyes. Rúb

El Director General de Gobernación, Lic. Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúb

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO PRIMITIVO DE LEON MEJIA.

Tepic, Nayarit, julio veintiocho de mil novecientos setenta y cinco.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Primitivo de León Mejía, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de 5 años de prisión y a pagar una multa de $ 500.00 o en su defecto 15 días más de reclusión, pena que empezó a contar a partir del día 22 de noviembre de 1972.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes q u e obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Primitivo de León Mejía, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO. Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional d e l Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúb.
El Director General de Gobernación,
LIC. HECTOR VELAZQUEZ RGUEZ.-Rúb.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil del Exp. Núm. 398/971, promovido por Licenciados J. Daniel Saucedo Castillo y César Saucedo Castillo, en contra del Sr. Pedro Contreras, se fijaron las 12.00 doce Hrs. del día 29 veintinueve de Marzo próximo, para q' tenga verificativo el Remate de lo siguiente embargado:

20,000 veinte mil plantas de Mezcal, ubicadas en el Kilómetro 889 ochocientos ochenta y nueve de la Carretera México-Nogales, en una área aproximada de 7-00-00 Siete Héctareas perteneciente al Ejido de Pantanal, Nayarit.

Cítese para que se presente el día y la hora del Remate al Licenciado Jesús López García por ser embargante preferente en el mismo bien, Juicio Ejecutivo Mercantil número 365/970. Si conviene a sus intereses.

Convócanse postores, siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos de: 300,000.00 Trescientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional.

Tepic, Nayt., a 17 de Febrero de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero
de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 13 16 y 19 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instantancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Antonio Polanco Parra en contra de Agustín Castañeda Huerta, en el expediente número 2/975, se fijaron las 12.00 doce horas del día 9 nueve de Marzo próximo, para que tenga verificativo el Remate del siguiente bien embargado:

...Lote número quince, ubicado en calle Sauce Colonia San Juan de esta ciudad, con extensión superficial de 286 doscientos ochenta y seis metros cuadrados, en cuyo lote se encuentra edificada una finca urbana marcada con número 174 ciento setenta y cuatro, manzana 13 trece, con las medidas y linderos siguientes: al Norte lote número catorce, al la otra mitad del lote número quince, Oriente con calle Sauce, al Poniente lo número tres, midiendo de frente 6.50 s metros cincuenta centímetros y de fon 44.00 cuarenta y cuatro metros. Se h constar que lo embargado y que ha qu dado descrito corresponde a la mitad mencionado lote número quince.

Convócanse postores, siendo postu legal las dos terceras partes menos 20% veinte por ciento de $75,465.60 (tenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesen y Cinco Pesos, 60/100 Moneda Naci nal).

Tepic, Nay., a 9 de Febrero de 1976.
El Secretario del Juzgado Primero d Primera Instancia del Ramo Civil,
Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 14, 15 y 16 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 150.00
Subscripción anual extranjera	" 175.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 250.00
Publicación por Exención Fiscal	" 50.00

ATENTAMENTE.
JEFE DEL DEPTO. DE CONTROL Y REGISTROS,
RAMON CONTRERAS RAMOS.

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXIX | Tepic, Nay., Sábado 28 de Febrero de 1976 | Número 17

SUMARIO

RESOLUCION PRESIDENCIAL relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nueva Adjudicación de unidad de dotación en el Ejido del poblado denominado "Política Agraria de Gascon Mercado", Mpio. de San Blas, Nayarit.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ejecutivo promovido por Nicolás Avila Villa en contra de José Reyes Cortés.

RESOLUCION PRESIDENCIAL RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "POLITICA AGRARIA DE GASCON MERCADO", MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.

Al margen izquierdo aparece un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de la Reforma Agraria.-Al centro.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado "POLITICA AGRARA DE GASCON MERCADO", Municipio de San Blas, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Consta en el expediente la convocatoria de fecha 8 de mayo de 1973, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 16 de mayo de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se confirmen los derechos agrarios de 28 campepesinos del censo básico, beneficiados en la resolución presidencial de 5 de diciembre de 1969, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1970, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho organismo, notificó el 16 de octubre de 1973, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos misma que se llevó a cabo el 6 de noviembre de 1973, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y

demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria. Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el 12 de agosto de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 fracción I de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general de extraordinaria [illegible] el 14 de [illegible] de 197[illegible] de acuerdo con lo [illegible] fracciones y [illegible] de la [illegible] sus [illegible] en el [illegible] Ley, expedir [illegible] correspondientes.

Por lo expuesto y con f[illegible] en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.-Se decreta la [illegible] de derechos agrarios en el ejido del [illegible] "POLITICA [illegible] MERCADO", M[illegible] Estado de [illegible] haber abandonado el [illegible] de las unidades de [illegible] más de dos años consecutivos, a CC. 1 [illegible] Zúñiga, 2 [illegible] Torres Pérez, 3 Cruz Arteaga Pérez y [illegible] Paredes López.

SEGUNDO.-Se reconocen [illegible] agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "POLITICA AGRARIA DE G[illegible] MERCADO", municipio de San Blas, Estado de Nayarit, a los CC. 1 [illegible] del Refugio Luna Torres, 2 Raúl T[illegible] Pérez, 3 Bartolo Arteaga y 4 M[illegible] Montes Martínez; consecuent[illegible] expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que acredite como ejidatarios del [illegible] de que se trata.

TERCERO.- Se confirman los derechos agrarios de 28 campesinos del censo básico, beneficiados en resolución presidencial de 5 de Diciembre de 1969, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Febrero de 1970, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación, a los CC. 1.- Francisco Montes Castellanos, 2.- Manuel Lemus V., 3.- Roberto Montes Castellanos, 4.- Pedro Lemus

Vázquez, 5.- Ramón Montes Castellanos, 6.- Alvaro Candillo Martínez, 7.- Javier Hernández S., 8.- Carlos Gallegos C., 9.-Matiana Ceja B., 10.-Rafael Esparza M., 11.- Daniel Hernández, 12. Apolonio Flores Gómez, 13.-María de la Luz Rodríguez, 14.-Ignacio Ramírez S., 15.- Sergio Martínez Marín, 16.-Lucio Carrillo R., 17.-Rafael González Palacios, 18.- Jesús Esqueda Jiménez, 19.- Faustino Arreola Macías, 20.- Jesús Ramírez Tapia, 21.- Margarito Hernández Z., 22.- Ran Reinaga T., 23.-Manuel Carreón Esparza, 24.-Rafael Avila Dávila, 25.-Antonio Lemus Castañeda, 26.-Santiago González Castro, 27.-Fernado Rodríguez P., y 28.-Ramón Rodríguez López, en el ejido del poblado denominado "POLITICA AGRARIA DE GASCON MERCADO", Municipio de San Blas, del Estado de Nayarit; consecuentemente expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el Ejido del poblado de "POLITICA AGRARIA DE GASCON MERCADO", Municipio de San Blas, del Estado de Nayarit, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad Federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Luis Echeverría Alvarez.- Rúbrica. Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, Augusto Gómez Villanueva.- Rúbrica. Es copia de su original cuya fidelidad certifico: SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- México, D.F., a 10 de octubre de 1975. EL SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS. VICTOR MANUEL TORRES.- Rúbrica.

CERTIFICO: Que la presente copia concuerda fielmente con una que obra en el expediente de "POLITICA AGRARIA DE GASCON MERCADO", Municipio de San Blas, Estado de Nayarit; de donde se compulsó y se expide en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria.

ING. JUAN MENA HERNANDEZ.-Rúb.

MEHJ-230501.

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

En Juicio Civil Ejecutivo Número 159/974, promovido por Nicolás Avila Villa, en contra de José Reyes Cortés Luna, por pago de pesos, se han señalado las once horas del día veintinueve de marzo del año en curso, para que tenga lugar Audiencia de Remate en primera pública almoneda, el siguiente lote de ganado:

1.- Toro hosco de cinco años, de aproximadamente 600 Kilogramos.

2.- Toro bermejo de c u a t r o años, aproximadamente 400 Kilogramos.

3.- Toro prieto gargantillo de tres años, aproximadamente 375 Kilogramos.

4.- Toro hosco de tres años, a o madamente 375 Kilogramos.

5.- Toro hosco barcino de tres aproximadamente de 375 Kilogram

Los semovientes se localizan d t del poblado El Trapiche, Municipi La Yesca, Nayarit.

Convóquense Postores.

Siendo postura legal d o s ter r partes de la cantidad de $19,125.00 p c y avalúo fijado por peritos.

A T E N T A M E N T E.

Ixtlán del Río, Nayt.. Feb. 13 de 1

Los Testigos de Asistencia e Funciones de Secretario

T.A.

Delia Concepción García Sánchez.- ú

T.A.

Yolanda Hernández Villarreal. R .

Números 15 y 17 : v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30 00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E ,

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXIX | Tepic, Nayarit, Miércoles 3 de Marzo de 1976 | Número 18

SUMARIO:

SOLICITUD elevada por vecinos radicados en Jalisco, Municipio de Tepic, Nayarit, para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, el que al constituirse se denominará " SAN JUAN BAUTISTA".

DIREC. GRAL. DE N.C.P.E.

EXP.. "SAN JUAN BAUTISTA". OFICINA. INSTAURAC. DE EXPS.

MPIO. JALISCO.

EDO. NAYARIT. REF. XVIII- 255 B 2704.

C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.- DELEGACION AGRARIA.- Los suscritos, radicados en Jalisco, Municipio del mismo nombre, Estado de Nayarit, por carecer de unidad de dotación, a usted, atentamente solicitamos con fundamentos en los artículos 198, 200, 202, 244 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un nuevo Centro de Población Ejidal, el que al constituirse se denominará "SAN JUAN BAUTISTA", manifestando bajo protesta de decir verdad, que trabajamos personalmente la tierra como ocupación habitual. Con base en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como posible afectación los predios; 147 Predio del Cuarenteño.- 137 Predio Lo de Felipe propiedad de sucesores de Magallanes.- 138 Fracción El Tecolote de Bernabé Sánchez y Rubén Sánchez.- 139 Predio sin nombre de Tomás Guevara.- 142 Fracción El Tecolote de María Félix Ramírez.- 141 Predio Cuchilla de la Esquina, de Antonio Ocampo Ruelas. 143.- El Italiano de Aurelio Isiordia y Apolonio Isiordia.- 118 Curva o Palo Verde de José Cervantes y Santos Cervantes Rodríguez.- El Arrallán, Palapita, El Taray, Piedra Ancha, Puerta de Tototán, El Ermitaño, La Esquila o Piedra Cargada, La Piedra Bola, El Reloj y La Escuadra del Municipio de Jalisco, Predio Las Canarias, Las Calandrias, Antioco, Municipio de Tepic, igualmente señalamos como afectables los excedentes y predios abandonados en la explotación de la agricultura y la ganadería.- De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley de la Materia, proponemos a los siguientes compañeros para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, mismos que satisfacen los requisitos establecidos en el Artículo 19 de la mencionada Ley.- PRESIDENTE: OTHON MARTINEZ VEGA.- SECRETARIO: ADOLFO AUDELO LOPEZ.- VOCAL: RAMON HERNANDEZ CASILLAS.- SUPLENTES .- PRESIDENTE: RAMON DEL CASTILLO ANAYA.- SECRETARIO: JUAN BONILLA ESTRADA.- VOCAL: JOSE BAYARDO MEDINA.- Agregando a la presente el Acta de la Asamblea General presidida por el representante de esa Secretaría de la Reforma Agraria. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio

donde sea posible establecer el Nuevo Centro de Población. Que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.- Señalamos para óir notificaciones: Calle México -- No. 31, Esquina con Porfirio Díaz.- Jalisco Nayarit., a 10 de Julio de 1975.- Firmas.- Francisco Velázquez Valle.- Firma.- Antonio Hernández Casillas.- Firma.- Félix Hernández Casillas.- Firma.- Alberto Hernández López.- Firma.- Jorge Martínez Arcadia.- Firma.- José Alvarez Casas.- Firma.- Cornelio Padilla García.- -- Firma.- Juan Bermúdez Castañeda.- Firma.- Francisco Velázquez López.- Firma.- Francisco López Hernández.- Firma.- Ramón Hernández López.- Firma.- Ricardo Arvizu Hernández.- Firma.- Juan Pintado García.- Firma.- Angel Casillas Pintado.- Firma.- Ignacio Hernández Casillas.- Firma.- Julio García Alvarez.- Luis Nolasco Romero.- Firma.- Ramón Hernández Casillas.- Firma.- David Hernández -- Hernández.- Firma.- Aniceto Salazar Ramírez.- Firma.- Jesús García Alvarez.- -- Firma.- Agustín García Carrillo.- Firma.- Víctor Martínez Carrillo.- Firma.- Asunción Martínez Rodríguez.- Firma.- Pedro López Palomino.- Firma.- Vicente Ramírez Hernández.- Firma.- Juan García Isiordia.- Firma.- Juan Córdoba Núñez.- -- Firma.- Luis Córdoba Cortez.- Firma.- Héctor Ruiz Pérez.- Firma.- José Guillén-López.- Firma.- Alvaro Alvarez Montes.- Firma.- Filemón Pérez Alvarez.- Firma.- Santos Ramírez Alvarez.- Firma.- Manuel Torres Rodríguez.- Firma.- Antonio.- -- Flores Ruiz.- Firma.- Eleuterio Castañeda Martínez.- Firma.- Félix Arellano González.- Firma.- Jesús Martínez Montes.- Firma.- Othón Martínez Vega.- Firma.- Jesús Palomino Mejía.- Firma.- Cristóbal Valenzuela Villa.- Firma.- Catarino Valenzuela Delgado.- Firma.- J. Jesus Martínez Pulido.- Firma.- Lorenzo García -- Isiordia.- Firma.- Adolfo Velázquez Villa.- Firma.- Rafael Castro Rentería.- Firma Antonio Córdoba Cortez.- Firma.- Juan Bonilla Estrada.- Firma.- Santos Ramírez Sánchez.- Firma.- Elías Delgadillo Miramontes.- Firma.- Adolfo Audelo López.- -- Firma.- Guadalupe Casillas García..- Firma.- Jesús Castañeda Romano.- Firma.- Ismael Ramírez Alvarez, Firma.- Jesús Torres Zavala.- Firma.- Ramón Medina Martínez.- Firma.- José Socorro Arellano.- Firma.- Antonio Castañeda Castillo.- Firma.- José Canales Pedroza.- Firma.- Jesús Baltazar Martínez.- -- Firma.- Juan Castañeda Martínez.- Firma.- Antonio Santos Lerma.- Firma.- Jesús Tiznado Bañuelos.- Firma.- Agustín Castañeda Martínez.- Firma.- José Martínez Carrillo.- Firma.- Juan Ayala Briseño.- Firma.- Filemón Moral Azpeitia.- Firma.- Ramón Silva Vázquez.- Firma.- Miguel Casillas García.- Firma.- Enrique López López.- Firma.- José María García Alvarez.- Firma.- Isidoro Ramírez Alvarez.- Firma.- Jerecela Velázquez Vda. de Acosta.- Firma.- Bernardo Enríquez Rivera.- Firma.- Roberto Martínez Arcadia.- Firma.- Miguel Pérez Caldera.- Firma.- Roberto Castro Rentería.- Firma.- Delfino Bermúdez Vázquez.- Firma.- Jesús Correa -- García.- Firma.- J. del Refugio de León M.- Firma.- Obistano de León Mayorga.- -- Firma.- José Jáuregui Tovar.- Firma.- José Palacios Mojica.- Firma.- Juan Castañeda Cuevas.- Firma.- Ramón Cedano Celedón.- Firma.- Manuel García Rivera.- Firma.- Luis García Carrillo.- Firma.- Carlos López Estrada.- Firma.- Pedro Gallegos Cortez.- Firma.- Jesús Castañeda García.- Firma.- Aurelio Plascencia de Dios. Firma.- José Castañeda Martínez.- Firma.- Dolores Román Morales.- Firma.- Simón González Acosta.- Firma.- Salvador Cedano Celedón.- Firma.- J. Concepción Contreras Montaño.- Firma.- José Delgado Rodríguez.- Firma.- Agustín de León -- Montes.- Firma.- Telésforo Uraña Saldaña.- Firma.- Faustino Ramírez Sánchez.- Firma.- Ramón Pintado García.- Firma.- Luis Pérez Amezcua.- Firma.- Agustín -- García Isiordia.- Firma.- Salvador Hernández Ramírez.- Firma.- Francisco Javier Delgadillo.- Firma.- Carlos Pintado Medina.- Firma.- Antonio Castillo Isiordia.- Firma.- Guadalupe Rodríguez Duarte.- Firma.- Ismael Nolasco Romero.- Firma.-

José Esquivel Isiordia.- Firma.- Salvador Castañeda López.- Firma. - Juan Hernández Marcial.- Firma.- Ascención Guillén Castillo.- Firma.- Alfredo Martínez Isiordia.- Firma.- Emiliano Norato Godoy.- Firma.- Vicente Jiménez Martínez.- Firma.- Guillermo López B.- Firma.- Germán Velázquez López.- Firma.- Manuel Castañeda Alcántar - Firma.- Benicio Guillén Alcántar.- Firma.- José Casillas García.- Firma.- Guillermo Jiménez Martínez.- Firma.- Carlos Andrade Ocampo.- Firma.- José Garcia Alvarez.- Firma.- Fortino Velázquez.- Firma.- Jorge Ramírez García.- Firma.- Jorge Antonio Audelo Lerma.- Firma.- Margarito Nolasco Romero.- Firma- Eliseo Martínez Arcadia.- Firma.- Francisco Aquino Tovar.- Firma.- José Mariscal Peña.- Firma.- Elías López García.- Firma.- Angel Hernández López.- Firma.- Epifanio López Tello.- Firma.- José Morán Lopez.- Firma.- J. Concepción García C.- Firma.- Sotero Murillo Bañuelos.- Firma.- Hipólito Velázquez López.- Firma.- Francisco Ramos Medina.- Firma.- Ricardo Espinoza Hernández.- Firma.- Antonio Guillén Alcántar.- Firma.- Ramón Casillas García.- Firma.- Fernando Alvarez Castillo.- Firma.- Enrique López Delgado.- Firma.- Sergio Hernández Hernández.- Firma.- Desiderio Andrade Ocampo.- Firma.- Agustín Cedano Celedón.- Firma.- José Castañeda Cuevas.- Firma.- Carlos Castañeda Iñiguez.- Firma.- Higinio Isiordia Lerma.- Firma.- Vicente Correa García.- Firma.- Pedro Ramos Castillón.- Firma.- Eleodoro Enríquez Rivera.- Firma.- Heriberto Enríquez Flores.- Firma.- J. Guadalupe Arreola Mercado.- Firma.- Pedro Salazar Ramírez.- Firma.- Juan Rodríguez Duarte.- Firma.- Reynaldo Gutiérrez Mojica.- Firma -Lino Ramírez Solís.- Firma.-Manuel García Ramírez.- Firma.- Salvador García Ramírez.- Firma.- Margarito Bermúdez Navarro.- Firma.- Alfredo González Navarro.- Firma.- Rafael Guillén Cabellón.- Firma.- José Cedano Altamirano.- Firma.- Eliseo Pérez Amezcua - Firma.- Heriberto Lopez Pérez.- Firma.- Guadalupe Inda Rosas.- Firma.- Felipe - Durán Santillán.- Firma.- Faustino Arteaga Guillén.- Firma.- José Bayardo Medina.- Firma.- Arturo Castañeda Castillo.- Firma.- Santiago García C.- Firma.- Caritina Andrade Santiago.- Firma.- Guadalupe Mojica Cruz.- Firma.- Aída Hernández Pintado.- Firma.- Benito Blanco Pinedo.- Firma.- Santos Cienfuegos González- Firma.- Guadalupe Lerma Cruz.- Firma.- Pedro Ramos Peña.- Firma.- José Eleno Arreola Peña.- Firma.- Vicente Castañeda Cuevas.- Firma.- Antonio de León Mayorga.- Firma.- Julio García Hernández.- Firma.- Antonio Correa García.- Firma Manuel Zepeda Mojica.- Firma.- Miguel Mojica Rodríguez.- Firma.- Teodoro Dueñas Topete.- Firma.- Francisco Dueñas Rentería.- Firma.- Juventino Parra Rivera Firma.- Cándido Ramírez Solís.- Firma.- Francisco Falcón López.- Firma.- Gabriel Galaviz Avalos.- Firma.- Antonio Cervantes Pérez.- Firma.- Enrique Casillas Medina.- Firma.- José Gutiérrez Robles.- Firma.- Tomás García González.- Firma.- Ramón Solares Ramos.- Firma.- Porfirio Pazos Castro.- Firma.- Catarino Zepeda Lerma.- Firma.- Rubén Briones Andrade.- Firma.- Gabriel López Soriano.- Firma. - Agustín Rivera Angulo.- Firma.- Cristóbal Lerma Castro.- Firma.- Miguel González González.- Firma.- IgnacioUrcielGarcía.- Firma.- Ramón García Isiordia.- - Firma.- Mario Cervantes Pérez.- Firma.- Ramón Rivera Sánchez.- Firma.- Federico Ramírez García.- Firma.- Francisco de León Enríquez.- Firma.- Agustín Cruz - Bracamontes.- Firma.- Ricardo Huerta Rosas.- Firma.- Juan Ramírez Santiago.- Firma.- Leocadio González Ocampo.- Firma.- Cenobio Valdez Ante.- Firma.- Faustino Ayala González.- Firma.- Epigmenio Andrade Ocampo.- Firma.- Andrés López Bernal.- Firma.- María de Jesús Ramírez.- Firma.- Ramón del Castillo Anaya.- - Firma.- Juan Dueñas Pérez.- Firma.- Antonio Casillas García.- Firma.- José Bernardo García Estrada.- Firma - Felipe de Jesús Delgadillo Rentería.- Firma .- -

Carlos Delgadillo H.- Firma - Saúl Castañeda Castillo.- Firma.- Cornelio Pérez - Castañeda.- Firma.- Emilio Andrade Santiago.- firma.- Rubén Gutiérrez Mojica.- Firma.- Ignacio Velazco López.- Firma .- Eduardo de León Montes - Firma.- Juan Manuel Luna Ramírez.- Firma.

LA CIUDADANA SUBSECRETARIA DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION EJIDAL DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, LICENCIADA MARTHA CHAVEZ PA - - DRON: C E R T I F I C A : QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONCUERDA CON EL ORI) GINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE QUE SE DE NOMINA "SAN JUAN BAUTISTA", MUNICIPIO DE JALISCO, ESTADO DE NAYARIT, Y SE EXPIDE PARA SER REMITIDA AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION PARA SU PUBLICACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.A LOS SIETE - DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

LIC. MARTHA CHAVEZ PADRON.

EL DIRECTOR GENERAL DE NUEVOS
CENTROS DE POBLACION EJIDAL.

ING. ANTONIO NEIRA GARCIA.

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice:Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.- Tepic.-

E D I C T O.

CITANSE A QUIENES CREANSE CON DERECHO INTESTADO NUMERO 159/976, RADICADO EN ESTE JUZGADO PROMOVIDO POR FRANCISCO DURAN MEZA A BIENES DE MARIA PAZ DURAN MEZA, DEDUZCAN DERECHOS DENTRO DEL - TERMINO DE CUARENTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

Tepic Nayarit., a 24 veinticuatro de Febrero de 1976, mil novecientos setenta y seis.-

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

LIC. FRANCISCO ALEGRIA GARCIA.
Rúbrica.

Números 15 y 18 2-V-2

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXIX | Tepic, Nay., Sábado 6 de Marzo de 1976 | Número 19

SUMARIO

DECRETO Núm. 5770.- Que concede Jubilación a las siguientes personas: Jesús Uribe López, Manuel Quintana Meza, Julio Contreras Belloso, Manuel Contreras Ortega, Salvador Valle Olivares, Juan Flores Martínez, Dionisio Ballesteros Ballesteros, Mónico Sánchez Jara, Rubén Bonilla Gómez, Francisco Quintero Domínguez, Alfredo Castilla García y José Bernal Díaz.

RESOLUCION Dictada por el Ejecutivo y en la cual se concede el beneficio de Indulto del reo Carlos Meza García.

EDICTO autorizado relativo al Juicio Civil Ordinario promovido por J. Santos Bramont Chávez en contra de su esposa Antonia Cota Barrera.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados J. Daniel Saucedo y César Saucedo Castillo en contra del Sr. Pedro Contreras.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5770

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se concede jubilación con las cantidades mensuales que se precisan a las siguientes personas: Jesús Uribe López $2,356 00 (Dos Mil Trescientos Cincuenta y Seis Pesos, 00 100 M.N.); Manuel Quintana Meza $3,000.00 (Tres Mil Pesos, 00 100 M.N.); Julio Contreras Belloso $2,588.00 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Ocho Pesos, 00 100 M.N.); Manuel Contreras Ortega $2,066.00 (Dos Mil Sesenta y Seis Pesos, 00 100 M.N.); Salvador Valle Olivares $2,756 00 (Dos Mil Setecientos Cincuenta y Seis Pesos, 00 100 M.N.); Juan Flores Martínez $1,966.00 (Un Mil Novecientos Sesenta y Seis Pesos, 00 100 M.N.); Dionisio Ballesteros Ballesteros $3,020.00 (Tres Mil Veinte Pesos, 00 100 M.N.); Mónico Sánchez Jara $2,356 00 (Dos Mil Trescientros Cincuenta y Seis Pesos, 00 100 M.N.); Rubén Bonilla Gómez $2,066.00 (Dos Mil Sesenta y Seis Pesos, 00 100 M.N.); Francisco Quintero Domínguez $1,834.00 (Un Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Pesos, 00 100 M.N.); Alfredo Castilla García $2,140 00 (Dos Mil Ciento Cuarenta Pesos, 00 100 M.N.); y José Bernal Díaz $1,550.00 (Un Mil Quinientos Cincuenta Pesos, 00 100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO. Las anteriores Jubilaciones deberán figurar en

la Ley de Egresos vigente para el Estado de Nayarit, y en las que se expidan en los siguientes años.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFRA. CARMEN FONSECA RODRIGUEZ.-Dip. Primer Secretario, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA. Dip. Segundo Secretario, JOSE OLAGUE SANCHEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.- Rúbrica.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO DEL REO CARLOS MEZA GARCIA.

Tepic, Nayarit, septiembre quince de mil novecientos setenta y cinco.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Carlos Meza García, y

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de diez años de prisión como responsable del delito de homicidio, pena que empezó a contar a partir del día diecisiete de junio de mil novecientos setenta.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.- Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o: de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.- Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V. Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Carlos Meza García.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se concede a C a r l o s Meza García, el beneficio d e l indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la residencia del Poder Ejecutivo.

Licenciado Roberto Gómez Reyes. Rúb.

El Director General de Gobernación, Lic. Héctor Velázquez Rodríguez. Rúb.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo cional que dice Estados Unidos Me anos.- Gobierno del Estado de Naya .-Juzgado Mixto de Primera Instan ..-Tecuala.

El C. Marco Antonio Valle Vázquez, retario del Juzgado Mixto de Primera stancia de este Partido Judicial;

CERTIFICA:

Que en el Expediente Civil número /975 relativo al Juicio Civil Ordinario movido por J. Santos Bramont Chá en contra de su esposa Antonia Cota rera por la disolución del Vínculo Ma nial que los une; se dictó una sen que en su parte propositiva dice lo iente:

"Tecuala, Estado de Nayarit, a ca ce de Enero de 1976 mil novecientos a y seis; visto para resolver en sen cia definitiva los autos originales del ceso Civil Ordinario Expediente nú o 30/975, promovido por J. Santos mont Chávez en contra de su esposa Antonia Cota Barrera por la disolu l Vínculo Matrimonial que los y pérdida de la patria potestad de menores hijos, Samuel, Moisés, Josue milia todos de apellidos Bramont Co y Resultando:...Considerando:...Proposiciones: Pria: Ha procedido la vía Civil Ordina Ejercitada por J. Santos Bramont vez en contra de su esposa Antonia ta Barrera. Segunda.-La parte actora or J. Santos Bramont Chávez, acredi os hechos constitutivos de su acción obtener el Divorcio y pérdida de la a Potestad de los menores Samuel, isés, Josue y Emilia, todos de apelli Bramont Cota, ejercitada en contra u esposa Antonia Cota Barrera, en secuencia. Tercera.-Se declara procete la Disolución del Vínculo Matrimo que une a J. Santos Bramont Chá y Antonia Cota Barrera, asentado en ibro número (67) sesenta y siete, Ofi número (a) dos del Registro Civil a Ciudad de Guadalaja, Jalisco, y an fé del C. Oficial Rodrigo Durán Madrid. Cuarta:- Se condena a Antonia Cota Barrera a la pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos Samuel, Moisés, Josue y Emilia, todos de apellidos Bramont Cota, quienes en lo sucesivo quedarán bajo la Patria Potestad exclusivamente de su padre J. Santos Bramont Chávez. Quinta.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase copia debidamente Certificada al C. Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, para los efectos del Artículo 291 del Código Civil del Estado o sus correlativos en esa Entidad Federativa.-Sexta.- Por estarse en el caso del Artículo 639 al ignorarse el domicilio de la parte demandada señora Antonia Cota Barrera. Notifíquesele por medio de Edictos que se publicarán tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y La Opinión, de esta Ciudad.-Séptima:- No se hace especial condenación en constas por no estarse en ninguno de los casos del Artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles.-Octava.- Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de esta resolución en caso de inconformidad.-Notifíquese.-Así lo resolvió el C. Licenciado Bartolo Ruiz Ibarra, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial y lo firmó por ante su Secretario del señor Manuel Herrera Manríquez, que autoriza y dá fe.-Firmados: Una ilegible.- M. Herrera. Secretario. Rúbricas.

Lo anterior para que se publique en el "Periódico Oficial del Estado y La Opinión, de esta ciudad, por tres veces de tres en tres días.-De conformidad en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Instancia, en Funciones de Notificador.

Tecuala, Nay., a 16 de Febrero de 1976.

Lic. Marco Antonio Valle Vázquez.-Rúb.

Números 19, 20 y 21 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil del Exp. Núm. 398/971, promovido por Licenciados J Daniel Saucedo Castillo y César Saucedo Castillo, en contra del Sr. Pedro Contreras. se fijaron las 12.00 doce Hrs. del día 29 veintinueve de Marzo próximo, para q' tenga verificativo el Remate de lo siguiente embargado:

20,000 veinte mil plantas de Mezcal, ubicadas en el Kilómetro 889 ochocientos ochenta y nueve de la Carretera México Nogales, en una área aproximada de 7-00-00 Siete Héctareas perteneciente al Ejido de Pantanal, Nayarit.

Cítese para que se presente el dí la hora del Remate al Licenciado Je López García por ser embargante pre rente en el mismo bien, Juicio Ejecut Mercantil número 365/970. Si convi a sus intereses.

Convócanse postores, siendo post legal el precio de avalúo fijado por peritos de: 300,000.00 Trescientos Pesos. 00/100 Moneda Nacional.

Tepic, Nayt., a 17 de Febrero de 19

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civi

Lic Francisco Alegría García.-Rúb

Números 13 16 y 19 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera,..	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION.

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXIX | Tepic, Nay., Miércoles 10 de Marzo de 1976 | Número 20

SUMARIO

DECRETO Número 5772.- Que concede Jubilación a las siguientes personas: Profres. María Luisa Mendoza Robles, María Luisa Hernández Stephens, Angelina Ibarra Duarte, Hilda Frías Vda. de Murillo. María Vargas Peraza, Eloísa Robles Curiel. María Elena Ruiz Hdez., Sara Kelso Rivas, Carolina Kelso Rivas. Laura Bernal García, Carmen Hidalgo Pineda, María Catalina Romano Pimentel. J. Manuel Navarrete Saavedra, Josefina Ramírez Medina y Jovita Leonor Saucedo Henríquez.

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual se concede el Beneficio de Indulto del reo Nicolás Ortiz Sánchez

EDICTO autorizado relativo al Juicio Civil Ordinario promovido por J. Santos Bramont Chávez en contra de su esposa Antonia Cota Barrera.

EDICTO autorizado en Juicio a Prueba promovido por Baldomero Polanco Franco en su contra C María Guadalupe Guerra Caro y del Encargado del Registro Público de la Propiedad.

EDICTO autorizado en Juicio de Intestado a Bienes de la Sra. Amada Miranda Viuda de Barrón

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5772.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se concede jubilación con las cantidades mensuales que se precisan, a las siguientes personas: Profra. María Luisa Mendoza Robles $ 4,278.52 Cuatro Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos 52 100 M. N.; Profra. María Luisa Hernández Stephens $ 6,112.56 Seis Mil Ciento Doce Pesos 56 100 M. N.; Profra. Angelina Ibarra Duarte $ 6,112.56 Seis Mil Ciento Doce Pesos 56 100 M. N; Profra. Hilda Frías Vda. de Murillo $ 6,112.56 Seis Mil Ciento Doce Pesos 56 100 M. N ; Profra. María Vargas Peraza $ 6,112 56 Seis Mil Ciento Doce Pesos 56 100 M. N.; Profra. Eloísa Robles Curiel $ 3,348.12 Tres Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Pesos 12 100 M. N.; Profra. María Elena Ruiz Hernández $ 6,112.56 Seis Mil Ciento Doce Pesos 56 100 M. N.; Profra. Sara Kelso Rivas $ 7,719.70 Siete Mil Setecientos Diecinueve Pesos 70 100 M. N.; Profra. Carolina Kelso Rivas $ 7,719.70 Siete Mil Setecientos Diecinueve Pesos 70 100 M. N.; Profra. Laura Bernal García $ 6,112.56 Seis Mil Ciento Doce Pesos 56 100 M. N.; Profra. Carmen Hidalgo Pineda $ 3,176.68 Tres Mil Ciento Setenta y Seis Pesos 68 100 M. N.; Profra Ma. Catalina Romano Pimentel $ 6,112.56 Seis Mil Ciento Doce Pesos 56 100 M. N.; Profr. J. Manuel Navarrete Saavedra $ 7,719.70 Siete Mil Setecientos Diecinueve Pesos 70 100 M. N.; Profra Josefina Ramírez Medina $ 6,112.56 Seis Mil Ciento Doce Pesos 56 100

M. N ; y Profra. Jovita Leonor Saucedo Henríquez $ 6,112.56 Seis Mil Cien Doce Pesos 56 100 M. N.

ARTICULO SEGUNDO.-Las anteriores jubilaciones deberán figurar en Ley de Egresos vigente para el Estado de Nayarit, y en las que se expidan en l siguientes años.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fec de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del E tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del m s de Febrero de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFRA. CARMEN FONSECA RODRIGUEZ.-D Primer Secretario, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Dip. Segundo Secretar JOSE OLAGUE SANCHEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pr sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su C pital, a los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rúbric

El Secretario General de Gobierno,

DR J. JESUS OSUNA GOMEZ -Rúbrica.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO DEL REO NICOLAS ORTIZ SANCHEZ.

Tepic, Nayarit, septiembre quince de mil novecientos setenta y cinco.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Nicolás Ortiz Sánchez, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de tres años de prisión, como responsable del delito de robo calificado, pena q u e empezó a contar a partir del día 15 de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes q u e obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vige en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué c denado al pago de la reparación del da

Por lo expuesto y con fundame en los artículos 1o. y 12 de la Ley in cada y 69 fracción XIX de la Consti ción Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Nic Ortiz Sánchez, el beneficio del ind que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien rresponda; publíquese en el Periódico cial del Estado, para los efectos legal que haya lugar, y cúmplase en sus tér nos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Goberna Constitucional d e l Estado, Licenci Roberto Gómez Reyes, en la Reside del Poder Ejecutivo.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES -Rúb.

El Director General de Gobernación.
LIC. HECTOR VELAZQUEZ RGUEZ.-R

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

El C. Marco Antonio Valle Vázquez, Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial;

C E R T I F I C A :

Que en el Expediente Civil número 30/975 relativo al Juicio Civil Ordinario promovido por J. Santos Bramont Chávez en contra de su esposa Antonia Cota Barrera por la disolución del Vínculo Matrimonial que los une; se dictó una sentencia que en su parte propositiva dice lo siguiente:

..."Tecuala, Estado de Nayarit, a catorce de Enero de 1976 mil novecientos setenta y seis; visto para resolver en sentencia definitiva los autos originales del proceso Civil Ordinario Expediente número 30/975, promovido por J. Santos Bramont Chávez en contra de su esposa J. Antonia Cota Barrera por la disolución del Vínculo Matrimonial que los une y pérdida de la patria potestad de sus menores hijos, Samuel, Moisés, Josue y Emilia todos de apellidos Bramont Cota y Resultando:.. Considerando:...Proposiciones: Primera: Ha procedido la vía Civil Ordinaria Ejercitada por J. Santos Bramont Chávez en contra de su esposa Antonia Cota Barrera. Segunda.-La parte actora señor J. Santos Bramont Chávez, acreditó los hechos constitutivos de su acción para obtener el Divorcio y pérdida de la Patria Potestad de los menores Samuel, Moisés, Josue y Emilia, todos de apellidos Bramont Cota, ejercitada en contra de su esposa Antonia Cota Barrera, en consecuencia. Tercera.-Se declara procedente la Disolución del Vínculo Matrimonial que une a J. Santos Bramont Chávez y Antonia Cota Barrera, asentado en el Libro número (67) sesenta y siete, Oficina número (8) dos del Registro Civil de la Ciudad de Guadalaja, Jalisco, y ante la fé del C. Oficial Rodrigo D u r á n Madrid. Cuarta:- Se condena a Antonia Cota Barrera a la pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos Samuel, Moisés, Josue y Emilia, todos de apellidos Bramont Cota, quienes en lo sucesivo quedarán bajo la Patria Potestad exclusivamente de su padre J. Santos Bramont Chávez. Quinta.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase copia debidamente Certificada al C. Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, para los efectos del Artículo 291 del Código Civil del Estado o sus correlativos en esa Entidad Federativa.-Sexta.- Por estarse en el caso del Artículo 639 al ignorarse el domicilio de la parte demandada señora Antonia Cota Barrera. Notifíquesele por m e d i o de Edictos que se publicarán tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y La Opinión, de esta Ciudad.-Séptima:- No se hace especial condenación en constas por no estarse en ninguno de los casos del Artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles.-Octava. Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de esta resolución en caso de inconformidad.-Notifíquese.-Así lo resolvió el C. Licenciado Bartolo Ruiz Ibarra, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial y lo firmó por ante su Secretario del s e ñ o r Manuel Herrera Manríquez, que autoriza y dá fe.-Firmados: Una ilegible.- M. Herrera.-Secretario. Rúbricas.

Lo anterior para que se publique en el "Periódico Oficial del Estado y La Opinión, de esta ciudad, por tres veces de tres en tres días.-De conformidad en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Instancia, en Funciones de Notificador.

Tecuala, Nay., a 16 de Febrero de 1976.

Lic. Marco Antonio Valle Vázquez.-Rúb.

Números 19, 20 y 21 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. María Guadalupe Guerra Caro.

Se hace de su conocimiento que en el Juicio número 842/975, promovido por Baldomero Polanco Franco en su contra, y del Encargado del Registro Público de la Propiedad, se abrió el Juicio a prueba por el término de 10 diez días para las partes, a partir de la fecha del último Edicto, si conviene a sus intereses se presente a ofrecerlas dentro del término ya indicado.

Tepic, Nayarit, a 26 veintiseis de Febrero de 1976, mil novecientos y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 20 y 21 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta

Radicose en este Juzgado Intestado a bienes señora Amada Miranda Viuda de Barrón, fallecida día 28 septiembr-1965, en esta ciudad- Convócase a quienes considérense con derecho a sus bienes, fin dedúzcanlos en términos 40 días a partir última publicación.

Acaponeta, Nay., Marzo 3 de 1976.

Los Testigos de Asistencia en Fun. de Secretario P. M. D. L.

Rosalba Romero Galaviz.-Rúb.

Porfiria Luna Cruz.-Rúb.

Números 20 y 23 2 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día ..... $ 3.00
Ejemplar atrasado ..... " 6.00
Subscripción anual ..... " 200.00
Subscripción anual extranjera, ... " 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo ..... $ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo ..... " 300.00
Publicación por Exención Fiscal ..... " 100.00

ATENTAMENTE:

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION.

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

mo CXIX | Tepic, Nay., Sábado 13 de Marzo de 1976 | Número 21

SUMARIO

ESOLUCION Dictada por el Ejecutivo y en la cual se concede el Beneficio de Indulto al reo José García González.

OLICITUD de Concesión presentada por el C. Dr. José Vicente Ruelas Preciado, para aprovechar en riego aguas mansas del manantial "Ojo de Agua de la Higuera", en el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.

ICTO autorizado relativo al Juicio Civil Ordinario promovido por J. Santos Bramont Chávez en contra de su esposa Antonia Cota Barrera.

DICTO autorizado en Juicio a Prueba promovido por Baldomero Polanco Franco en su contra C. María Guadalupe Guerra Caro y del Encargado del Registro Público de la Propiedad.

DICTO autorizado en el Juicio de Intestado a bienes de Flora Santana Rodríguez promovido por María Elena, Alfonso, María Cristina, María Alicia, José Luis y Pedro Pérez Santana.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO JOSE GARCIA GONZALEZ.

Tepic, Nayarit. a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo José García González, y

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de dieciseis años de prisión, como responsable del delito de homicidio calificado, pena que empezó a contar a partir el día trece de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.- Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV. Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado José García González.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E:

PRIMERO.-Se concede a José García González, el beneficio de l indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Ofi-

cial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la residenc del Poder Ejecutivo.

Licenciado Roberto Gómez Reyes.-Rú

El Director General de Gobernación, Lic. Héctor Velázquez Rodríguez.-Rú

SOLICITUD DE CONCESION PRESENTADA POR EL C. DR. JOSE VICENTE RUELAS PRECIADO, PARA APROVECHAR EN RIEGO AGUAS MANSAS DEL MANANTIAL "OJO DE AGUA DE LA HIGUERA", EN EL MPIO. DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de Recursos Hidráulicos.

Dirección General de Aprovechamientos Hidráulicos.

Dirección de Aguas Nacionales Depto. de Aguas Superficiales. Exp: 201 444.41 (723.2)40240.

Solicitud de concesión presentada por el C. Dr. José Vicente Ruelas Preciado, para aprovechar en riego aguas mansas del manantial Ojo de Agua de La Higuera, en el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit; la cual se publica de acuerdo con el artículo 125 de la Ley Federal de Aguas, a fin de que las personas físicas o morales que se consideren perjudicadas, presenten por escrito su oposición ante la Secretaría de Recursos Hidráulicos en México, D. F., o en alguna de sus dependencias en los Estados, en un plazo de 30 treinta días contado a partir de la fecha de esta publicación, de conformidad con el artículo 126 de la citada Ley.

C. Secretario de Recursos Hidráulicos.-El suscrito Dr. José Vicente Ruelas Preciado, de nacionalidad mexicana, al corriente en el pago de impuestos, vecino de la ciudad de Tepic, del Estado de Nayarit, que gestiona a nombre propio, recibiendo notificaciones en Calzada de la Cruz Núm. 181, de la población de Tepic.- Ante usted, respetuosamente expone que desea una CONCESION para utilizar las aguas mansas del manantial Ojo de Agua de La Higuera, que existe en el Municipio de Tepic, del Estado de Nayarit, y que es afluente del arroyo Las Paredes o Machuqueño, en cant dad de 10 diez litros por segundo, d rante 270 días comprendidos del mes d octubre al mes de junio, a razón de 2 horas al día, hasta completar en ese p ríodo un volumen de 233,280 Doscien tos Treinta y Tres Mil Doscient Ochenta metros cúbicos, para usos d riego de 10-00 00 hectáreas de terreno de mi propiedad, ubicados dentro una superficie mayor integrante del pr dio rústico denominado El Trapichil que existe en el Municipio de Tepi Nay., guardando las siguientss coli dancias: Por el Norte, Sur y al Este t rrenos del Ejido El Trapichillo y por Oeste la fracción II del predio urban El Trapichillo antes mencionado, tr tando de beneficiar con las aguas qu solicitó, árboles frutales aguacate. La aguas solicitadas se tomarán en el na miento del manantial en el lugar con cido por "La Higuera", el cual dist aproximadamente 500 metros a g u a abajo del poblado Trapichillo, en el Mú nicipio de Tepic, Nay.-Protesto a uste mi respeto y atenta consideración.-T pic, Nay., 7 de septiembre de 1973.-U firma ilegible y escrito a máquina: José Vicente Ruelas Preciado.-Registr da en el Libro de Solicitudes de Conce sión con el Núm. 18, a fojas 26 con f cha 9 de enero de 1974.-Reg. Fernand Salinas L.- firmado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 28 Nov. de 1975.

El Director General,

Ing. Felipe Pérez y Pérez.-Rúb.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me nos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

El C. Marco Antonio Valle Vázquez, retario del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial;

C E R T I F I C A :

Que en el Expediente Civil número /975 relativo al Juicio Civil Ordinario omovido por J. Santos Bramont Chá vez en contra de su esposa Antonia Cota Barrera por la disolución del Vínculo Matrimonial que los une; se dictó una sentencia que en su parte propositiva dice lo guiente:

..."Tecuala, Estado de Nayarit, a catorce de Enero de 1976 mil novecientos setenta y seis; visto para resolver en sentencia definitiva los autos originales del ceso Civil Ordinario Expediente núro 30/975. promovido por J. Santos Bramont Chávez en contra de su espo a J. Antonia Cota Barrera por la disolución del Vínculo Matrimonial que los une y pérdida de la patria potestad de sus menores hijos, Samuel, Moisés, Josue y Emilia todos de apellidos Bramont Co ta y Resultando:..Considerando:..Proposiciones: Primera: Ha procedido la vía Civil Ordinaria Ejercitada por J. Santos Bramont Chávez en contra de su esposa Antonia Cota Barrera. Segunda.-La parte actora señor J. Santos Bramont Chávez, acreditó los hechos constitutivos de su acción para obtener el Divorcio y pérdida de la Patria Potestad de los menores Samuel, Moisés, Josue y Emilia, todos de apellidos Bramont Cota, ejercitada en contra de su esposa Antonia Cota Barrera, en consecuencia. Tercera. Se declara procedente la Disolución del Vínculo Matrimonial que une a J. Santos Bramont Chá vez y Antonia Cota Barrera, asentado en el Libro número (67) sesenta y siete. Oficina número (8) dos del Registro Civil de la Ciudad de Guadalaja. Jalisco, y ante la fé del C. Oficial Rodrigo D u r á n Madrid. Cuarta.- Se condena a Antonia Cota Barrera a la pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos Samuel, Moisés, Josue y Emilia, todos de apellidos Bramont Cota, quienes en lo sucesivo quedarán bajo la Patria Potestad exclusivamente de su padre J. Santos Bramont Chávez. Quinta - Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase copia debidamente Certificada al C. Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, para los efectos del Artículo 291 del Código Civil del Estado o sus correlativos en esa Entidad Federativa.-Sexta.- Por estarse en el caso del Artículo 639 al ignorarse el domici io de la parte demandada señora Antonia Cota Barrera. Notifíquesele por m e d i o de Edictos que se publicarán tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y La Opinión, de esta Ciudad.-Séptima:- No se hace especial condenación en constas por no estarse en ninguno de los casos del Artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles.-Octava.- Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de esta resolución en caso de inconformidad.- Notifíquese.-Así lo resolvió el C. Licenciado Bartolo Ruiz Ibarra, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial y lo firmó por ante su Secretario del s e ñ o r Manuel Herrera Manríquez, que autoriza y dá fe.-Firmados: Una ilegible.- M. Herrera. Secretario. Rúbricas.

Lo anterior para que se publique en el "Periódico Oficial del Estado y La Opinión, de esta ciudad, por tres veces de tres en tres días.-De conformidad en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Instancia, en Funciones de Notificador.

Tecuala, Nay., a 16 de Febrero de 1976.

Lic. Marco Antonio Valle Vázquez.-Rúb

Números 19, 20 y 21 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. María Guadalupe Guerra Caro.

Se hace de su conocimiento que en el Juicio número 842/975, promovido por Baldomero Polanco Franco en su contra, y del Encargado del Registro Público de la Propiedad, se abrió el Juicio a prueba por el término de 10 diez días para las partes, a partir de la fecha del último Edicto, si conviene a sus intereses se presente a ofrecerlas dentro del término ya indicado.

Tepic, Nayarit, a 26 veintiseis de Febrero de 1976, mil novecientos y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 20 y 21 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice:-Estados Unidos M xicanos.-Gobierno del Estado de Na rit.-Juzgado Primero de Primera Inst cia del Ramo Civil.-Tepic.

Se encuentra radicado en este Juz do el Juicio de Intestado a b i e n e s Flora Santana Rodríguez promovido María Elena, Alfonso, María Cristi María Alicia, José Luis y Pedro Pé Santana, cítanse a las personas que crean con derecho a la herencia para se presenten ante este Juzgado a de cirlos dentro del término de 40 cuare días a partir de la última publicación último Edicto.

Tepic, Nay., a 26 de Feb. de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero d Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 21 y 24 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera,	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION.

Se Imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXIX Tepic, Nay., Miércoles 17 de Marzo de 1976 | Número 22

SUMARIO

NTE relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado de ZO— QUIPAN, Municipio de El Nayar, Nay.

ION dictada por el Ejecutivo y en la cual se concede el beneficio de indulto al reo Marcos Pérez Linares.

IENTE RELATIVO AL RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES DEL POBLADO DE ZOQUIPAN, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAY.

rgen un sello con el Escudo Nacional Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría Reforma Agraria.

O para resolver en única instancia el de reconocimiento y titulación de comunales del poblado "ZOQUIPAN ', de El Nayar, Estado de Nayarit.

LTANDO PRIMERO - Por escrito a 2 de julio de 1972, vecinos del poblado se trata, solicitaron del titular del Depar- de Asuntos Agrarios y Colonización, etaría de la Reforma Agraria, el reconoy titulación de sus terrenos comunales, cia se remitió a la Dirección General de comunales del citado Departamento, la ió el expediente respectivo el 20 de ju— 1972, publicándose la referida solicitud en ico Oficial del Gobierno del Estado de lo de Noviembre de 1972 y en el Diario de la Federación el 13 de Marzo de 1973, resentantes comunales fueron electos en su ad y se procedió a la ejecución de los os técnicos e informativos.

ULTANDO SEGUNDO.- Terminados bajos mencionados en el resultando ante— analizadas las constancias que obran en el nte relativo se llegó al conocimiento de lo : la diligencia censal arrojó un total de uneros; dicha comunidad comprobó fe— ntemente estar en posesión de sus terrenos s desde tiempo inmemorial, en forma , pública, contínua y a título de dueño y de acuerdo con lo strabajos técnicos realizados, la superficie comunal abarca una extensión total de 24,087-50-00 Has. de terrenos en general; oportunamente fueron citados y emplazados los núcleos colindantes; la comunidad de que se trata no tiene conflictos por límites con los poblados circunvecinos de acuerdo con las actas levantadas al efecto y las opiniones del Instituto Nacional Indigenista, y de la Dirección General de bienes comunales son en el sentido de que es procedente el reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado mencionado, por haberse reunido los requisitos que señala la Ley Federal de Reforma Agraria y el Reglamento respectivo.

Los 244 comuneros que arrojó el censo, son: 1 Mariano Muñoz Carrillo, 2 Marcelino Muñoz de la C., 3 Felipa de la Cruz Carrillo, 4 Pascual de la Cruz, 5 Silverio de la Cruz Muñoz, 6 Pablo de la Cruz Carrillo, 7 José María de la Cruz Muñoz, 8 Cesareo Díaz Muñoz, 9 Julio Vázquez de la Cruz, 10 Domingo Carrillo de la C. 11 Agustín Muñoz, 12 Santiago de la Cruz 13 Antonio de la Cruz Carrillo 14 Juan Muñoz 15 Juan Díaz Medrano, 16 Eusebio de la Cruz, 17 José de la Cruz, 18 Casimiro de la Cruz, 19 Juan Carrillo de la Cruz, 20 Santiago González, 21 Pablo Evangelista de la R., 22 Eusebio de la Cruz, 23 Santos de la Cruz, 24 Francisco González de la C., 25 Antonio Evangelista González, 26 José de la Cruz González 27 Dionisio Torres Muñoz 28 Pedro de la Cruz Carrillo, 29 Santos Gon-

zález Mijares, 30 Francisco Carrillo, 31 Andrés Torres, 32 Pedro González de la Cruz 33 Sixto de la Cruz Muñoz, 34 Enrique González Madero, 35 Juan González de la Cruz 36 José Silverio Carrillo, 37 Valentín de la Cruz Muñoz, 38 José María de la Cruz C., 39 Arnulfo de la Cruz González, 40 Primo González, 41 Justodio de la Cruz, 42 Julio Silverio Carrillo 43 José Muñoz Evangelista, 44 Elodia Evangelista Muñoz, 45 Filiberto González de la C., 46 Antonio de la Cruz, 47 Efrén Ramírez, 48 Narciso Díaz Muñoz, 49 Juventino Muñoz Evangelista 50 Miguel Muñoz López, 51 Jesús Escobedo, 52 Cruz Rivera Camacho, 53 Sigifredo Rivera A., 54 Aureliano Rivera Arellano, 55 Ramiro Rivera Arellano, 56 Prisciliano Rivera Mejía, 57 Aureliano Rivera Camacho 58 José de la Cruz Muñoz, 59 Santos Muñoz Carria, 60 Santos González de la C., 61 Rogelio Rivera Rivera, 62 Petronilo Díaz de la C. 63 David Rivera Camacho, 64 Julián Flores, 65 Eliseo Escobedo Arellano, 66 Efrén Escobedo, 67 Caudelario Cayetano, 68 Nicolás Cayetano 69 Brígido López, 70 Cruz Silverio 71 Daniel González de la C., 72 Teodoro López Silverio, 73 José López, 74 Remigio López 75 Cirilo Villarreal de la C., 76 Francisco Jiménez de la C., 77 Julio Jiménez Carrillo, 78 Juan Torres Muñoz, 79 Agustín Torres Muñoz 80 Pilar Torres Medina, 81 Ma. Refugio Muñoz M., 82 Bonifacio Silverio C., 83 Eusebio Silverio López 84 Ricardo Torres Muñoz, 85 Bartolo Muñoz, 86 Clemente Muñoz E., 87 Lorenzo González Cayetano, 88 Prudencio González, 89 Francisco Torres Muñoz, 90 Epigmenio de la Cruz 91 José Ma. González, 92 Pedro de la Cruz Carrillo, 93 Jesusita Marcos, 94 Guadalupe Minjares, 95 Salomé Torres, 96 Enrique Jerónimo Muñoz, 97 Jesús López de la Cruz, 98 Antonio Carrillo, 99 Fidencio Caloca, 100 Andrés de la Cruz 101 Francisco Catrán, 102 Luis Torres Silverio, 103 Remigio Torres Silverio, 104 Juan Silverio, 105 Juan Carrillo Martínez, 106 Guadalupe Carrillo, 107 Andrés García de la C., 108 Zenón de la Cruz, 109 Julio Minjares, 110 Celestino López Muñoz, 111 Nicolás Minjares, 112 Antonio González 113 José González Caloca, 114 Luis Rodríguez Caloca, 115 Hilario Caloca, 116 Juan Carrillo Torres, 117 Pascual Caloca, 118 Apolonio de la Cruz, 119 Guadalupe Cayetano de la C., 120 Tomás Gabriel de la C., 121 Lorenzo López de la C. 122 Martín de la Cruz L., 123 Marcelino de la Cruz 124 Antonio Minjares López 125 Pedro Minjares López 126 Rosalío de la Cruz González 127 Salvador de la Cruz N., 128 Patricio de la Cruz 129 Pilar de la Cruz 130 Salvador de la Cruz D. 131 Calixto de la Cruz 132 José de la Cruz 133 Jesús de la Cruz M. 134 Apolonio C. de la P., 135 José de la Cruz 136 Aurelio D. de la Cruz 137 Eugenio C. 138 Vicente Carrillo de la C. 139 Julio Carrillo de la C. 140 Angel Flores de la C. 141 Mar Caloca 142 Jesús López 143 José Ma. López Luciano López Díaz 145 Pedro M 146 Angel González de la C. 147 Francisc pez 148 Marcial González 149 Angel Go Caloca 150 Porfirio González Caloca 15 dro González Carrillo 152 Bonifacio C. 153 Antonio de la Cruz 154 Juan de la 155 Francisco Salas de la C. 156 Santos 157 Manuel de la Cruz 158 Francisco Sala la C. 159 Vicente Salas de la Cruz 160 José jares de la C. 161 Agustín Ortega de 162 José Carrillo de la C. 163 J. María G lez Rivera 164 Valentín López de la C. Pedro Carrillo Salas 166 Vacilio Caloca 167 Camilo López López 168 Julio Peña zález 169 Tomás de la Cruz 170 José Día resa 171 Telésforo López González 172 Caloca Villa 173 Catarino Salas Carrillo Agustín López de la C. 175 Pablo Real de la 176 Manuel Caloca Villa 177 Faustino 178 Juan Carrillo 179 Juan Caloca Villa Felipe Caloca 181 Silvestre Caloca Gor 182 Custodio de la Cruz 183 Juan de la 184 Pascual López. 185 José Ma. Mejía Hilario Gómez Gómez 187 José López de 188 Vicente Ortega 189 Francisco de la 190 Julio de la Cruz 191 Francisco López Juan Caloca Villa 193 Patricio de la Cruz Santos López 195 Jesús López 196 Cirilo zález 197 Fermín González 198 Gabriel I 199 Vicente de la Cruz 200 Ramón de la 201 Ignacio de la Cruz 202 José Carrillo C. 203 Eleuterio López 204 Francisco pez 205 Bernardino Rivera Bueno 206 J Muñoz 207 Juan Carrillo López 208 Asce García de la C. 209 Crescencio López 210 Ma Mejía de la C. 211 Máximo Mejía López Pablo Vicente 213 Jesús de la Cruz 214 guel López 215 Antonio Carrillo González Ramón Rafael Gallegos 217 J. Guadalupe jía 218 Marcelino López 219 Francisco I R. 220 Daniel Rivera Camacho 221 M Carrillo de la C. 222 Juan Carrillo R. 22 lipe Contreras Bueno 224 Agustín Mar 225 Santos Muñoz Muñoz 226 Antonio Cruz López 227 Aureliano de la Cruz I 228 José de la Cruz 229 Lucio de la Cruz zález 230 Julio González Cayetano 231 P tivo Escobedo 232 Donaciano Rivera Are 233 Roberto Rivera Ramírez 234 Lucio de la Cruz 235 Crescencia López 236 Aurel la Cruz Díaz 237 Francisco López 238 Muñoz Torres 239 Atanacia Cayetano Ch Félix González 241 Juan Díaz Teresa 242 fael López de la Cruz 243 Rufino Ortega Cruz y 244 Rubén Rivera Bueno.

Con los elementos anteriores el cuerpo sultivo Agrario emitió su dictamen en el ser de esta resolución; y

Considerando Unico.- Que la comunida

ue se trata, comprobó debidamente estar en posesión de sus terrenos comunales desde tiempo inmemorial en forma pacífica, pública, continua a título de dueño, y que además no tiene conflictos por límites con los colindantes, procede reconocer y titular correctamente a favor del poblado de "ZOQUIPAN", una superficie de 24,087-50-00 Has., de terrenos en general, cuyas colindancias y linderos son los siguientes: Partiendo del punto o vértice Núm. 53 A, punto trino entre las comunidades denominadas La Palmita, Mesa del Nayar y la que es Motivo del presente estudio, con rumbo general NE y distancia aproximada de 2,925 metros se llega al vértice ; de donde con el rumbo NE y distancia aproximada de 1,025 metros se llega al vértice ; de donde con el mismo rumbo y distancia aproximada de 470 metros se llega al vértice 57 mojonera Peñitas de Guajolotes, de donde con rumbo general NE y distancia aproximada de 260 metros se llega al vértice 58 o mojonera Las Yerras; de donde con el mismo rumbo y distancia aproximada de 560 metros se llega al vértice ; de donde con rumbo general NE y distancia aproximada de 2,750 metros se llega al vertice , o mojonera Nochecitas; de donde con rumbo general NW y distancia aproximada de 125 metros se llega al vértice 60 A, punto trino entre los terrenos comunales pertenecientes a la Mesa del Nayar, Jesús María y los relativos al poblado que origina el presente estudio; precisamente en dicho vértice 60 A se inicia la colindancia con los terrenos de Jesús María, partiendo del vértice señalado en último término con rumbo general SE y distancia aproximada de 415 metros se llega a la mojonera denominada Las Ollas en que termina la colindancia con Jesús María y principian los linderos con San Andrés Comiata, formándose en la mojonera las Ollas un punto trino entre las comunidades aludidas con inmediata antelación y la que es motivo del presente estudio, de donde con rumbo general SW y distancia aproximada de 2 090 metros se llega a la mojonera Los Leones, de donde con rumbo general SE y distancia aproximada de 6,000 metros se llega a la mojonera El Zapo; de donde con rumbo general SW y distancia aproximada de 2 300 metros se llega a la mojonera La Viga; de donde con rumbo general SW y distancia aproximada de 3 520 metros se llega a la mojonera La Bandera, de donde con rumbo general SW y distancia aproximada de 1 850 metros se llega a la mojonera Agua Caliente, en que termina la colindancia con San Andrés Comiata y principia el lindero con Huaynamota, formándose en dicha mojonera un punto trino entre las dos comunidades citadas, con inmediata anterioridad y la que origina el presente estudio de donde con rumbo general NW y distancia aproximada de 7,150 metros se llega a la mojonera las Ventas; de donde con rumbo general NW y distancia aproximada de 6,350 metros se llega a la mojonera El Sotol de donde con rumbo general SW y distancia aproximada de 7,610 metros se llega a la mojonera El Comal, en que termina la colindancia con Huynamota y se inician linderos con La Palmita, ubicándose en dicha mojonera El Comal, un punto trino formado por las comunidades citadas en último término y la que origina el presente estudio; de donde con rumbo general NE y distancia aproximada de 5 950 metros se llega a la mojonera - - - - 53 A o punto O de partida en que termina la colindancia con La Palmita, terminando asímismo la descripción limítrofe del polígono configurativo de los terrenos pertenecientes al núcleo de población denominado 'ZOQUIPAN", municipio de El Nayar, del Estado de Nayarit.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 356 al 365 2o. transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria y Reglamento para la tramitación de los expedientes de confirmación y titulación de bienes comunales, se resuelve:

PRIMERO.- Se reconoce y titula correctamente a favor del poblado "ZOQUIPAN", municipio de El Nayar, del Estado de Nayarit, una superficie total de 24,087-50-00 Has. VEINTICUATRO MIL, OCHENTA Y SIETE HECTAREAS, CINCUENTA AREAS de terreno en Gral., cuyas colindancias y linderos quedaron descritos en la parte considerativa de esta resolución, la cual servirá a la comunidad promovente como título de propiedad para todos los efectos legales.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se declara que los terrenos comunales que se reconocen y titulan son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que solo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la comunidad a quien pertenecen, se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la Ley Agraria en vigor establece para los terrenos ejidales.

TERCERO.- Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, después de la ejecución de la presente resolución previos estudios y con la aprobación de la Secretaría de la Reforma Agraria, se localizarán las superficies necesarias para constituir la unidad agrícola industrial para la mujer, la parcela escolar y la zona urbana.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, e inscríbase en el Registro Agrario Nal. y en el Reg. Público de la Propiedad correspondiente, la presente resolución sobre reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado de "ZOQUIPAN", mu-

nicipio del Nayar, d' la citada entidad federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.-Rúb.

CUMPLASE:

El Secretario de la Reforma Agraria, AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.-Rúb.

Es copia de su original cuya fidelidad certific

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México. D. F., a 12 de septiembre de 1975

El Subsecretario de Asuntos Agrarios, VICTOR MANUEL TORRES.-Rúb.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO MARCOS PEREZ LINARES.

Tepic, Nayarit, mayo ocho de mil novecientos setenta y cinco.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia del reo Marcos Pérez Linares, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de las constancias exhibidas por el reo solicitante, se desprende se encuentra en definitiva a disposición de este Ejecutivo compurgando sentencia privativa de libertad como responsable de hechos u omisiones calificados de delitos por las Leyes de la Materia.

II. Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclu sión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III. Que de los antecedentes que obran en su expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV. Que el sentenciado no fué con denado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley inv cada y 69 fracción XIX de la Constit ción Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO. Se concede a Marc Pérez Linares, el beneficio de indul por gracia que solicitó por su propio recho.

SEGUNDO. Notifíquese a quien c rreponda; publíquese en el Periódi Oficial del Estado para los efectos leg les a que haya lugar y cúmplase en términos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobernac Constitucional del Estado, licencia Roberto Gómez Reyes, ante el C. Dir tor General de Gobernación, licencia Héctor Vélázquez Rodríguez. Rúbric

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y dis posiciones emanados tanto del Po der Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

» CXIX | Tepic, Nay., Sábado 20 de Marzo de 1976 | Número 23

SUMARIO

ION relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el Ejido del poblado denominado "Miguel Hidalgo" (Antes Las Iguanas), Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit

CITUD de Expropiación de Terrenos Ejidales elevada al C. Secretario de la Reforma Agraria por el C. Coronel Rogelio Flores Curiel, Gobernador Constitucional del Estado.

TO autorizado en el Juicio Civil Ordinario seguido por Ignacio Rivera Parada en su contra C. Esperanza Mojarro Rivera.

autorizado en Juicio de Intestado a Bienes de la Sra. Amada Miranda Viuda de Barrón.

ION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ICACION DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIGUEL HIDALGO" (ANTES LAS IGUANAS), MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, DEL ESTADO DE NAYARIT.

margen izquierdo aparece un se- el Escudo Nacional que dice: Es- Unidos Mexicanos - Departamen- Asuntos Agrarios y Colonización.- ntro:

VISTO para resolver el expedien- ativo a la privación de derechos ios y nueva adjudicación de unida- e dotación, en el Ejido del poblado do "Miguel Hidalgo", (Antes nas), Municipio de Santiago , del Estado de Nayarit, y

ESULTANDO PRIMERO.- Cons- el expediente la convocatoria de 2 de julio de 1972, para la asam- neral extraordinaria de ejidata- elativa a la privación de derechos os y sucesorios en contra de los eji- ios que se citan en el primer punto utivo de esta resolución, por haber donado el cultivo personal de las de dotación por más de dos consecutivos, asamblea que tuvo tivo el 10 de julio de 1972, en la e propuso reconocer derechos agra- adjudicar las unidades de dotación ferencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos el día 21 de febrero de 1973, misma que se llevó a cabo el día 6 de marzo de 1973, habiéndose comprobado legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó, que es procedente la privación de derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios

RESULTANDO TERCERO.-El expediente relativo fué turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de derechos

Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este Juicio, lo turnó al vocal consultivo agrario correspondiente con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 26 de abril de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO Que el presente Juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados por ejidatarios sujetos a juicio y finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 10 de julio de 1972 y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracciones I y III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley procede reconocer sus derechos agrarios, y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados Ley Federal de Reforma Agraria suelve:

PRIMERO.- Se decreta la ción de derechos agrarios en el ejic poblado denominado "MIGUEI DALGO", (antes Las Iguanas) m pio de Santiago Ixcuintla, del Est Nayarit, por haber abandonado el vo personal de las unidades de dot por más de dos años consecutivos, CC. 1 Pedro Figueroa 2 Fortino nez 3 Luis Macías 4 Daniel Medi J. Jesús Ruelas. Por la misma raz privan de sus derechos sucesorios rios a los CC. 1 Margarita Casián resa Ruelas y 3 Sebastiana Ruela consecuencia, se cancelan los cer dos de derechos agrarios que res vamente se les expidieron a los eji tios sancionados, números 46 466650, 466655m 466656 y 466659.

SEGUNDO.-Se reconocen der agrarios y se adjudican las unidad dotación de referencia, por venirla tivando por más de dos años ininter pidos, en el ejido del poblado de GUEL HIDALGO", (Antes Las I nas), municipio de Santiago Ixcui del Estado de Nayarit, a los CC. 1 dulo Figueroa Rentería 2 Seba Macías Gallardo 3 Petronila Del Rosas 4 Heliodoro Medina García María Murillo González; consecue mente, expídanse sus correspondie certificados de derechos agrarios, los acredite como ejidatarios del po do de que se trata.

TERCERO.-Publíquese esta r lución, relativa a la privación de d chos agrarios y nueva adjudicació unidades de dotación, en el ejido del blado de "MIGUEL HIDALGO", (tes Las Iguanas), Municipio de Sant Ixcuintla, del Estado de Nayarit, e Diario Oficial de la Federación y e Periódico Oficial del Gobierno de entidad federativa, inscríbase y hág las anotaciones correspondientes e Registro Agrario Nacional, notifiqu y ejecútese.

DADA en el Palacio del Po

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.-Rúbrica.-CUMPLASE: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.-Rúbrica.-Es copia de su original cuya fidelidad certifico. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-México, D. F., a 5 de septiembre de 1974. El Secretario Gral. de Asuntos Agrarios, VICTOR MANUEL TORRES. Rúbrica. Al margen izquierdo aparece un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. México, D. F., Secretaría General de Asuntos Agrarios.

C E R T I F I C O: Que la presente copia concuerda fielmente con una que obra en el expediente de "MIGUEL HIDALGO, (Antes Las Iguanas), Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit; de donde se compulsó y se expide en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los diecisiete días del mes de febrero de 1976, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria,

Ing. Juan Mena Hernández.-Rúb.

MEHJ-230501.

SOLICITUD DE EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES ELEVADA AL C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA POR EL C. CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO DE NAYARIT.

Tepic, Marzo 15 de 1976.

C. Lic. Félix Barra García.

Secretario de la Reforma Agraria.

Bolívar 143 3o. piso.

México, D. F.

La Escuela Superior de Agricultura de la Universidad Autónoma de Nayarit, presenta la necesidad urgente de terrenos suficientes para la instalación de edificios y campos experimentales que permitan que los jóvenes se preparen para impulsar la agricultura en nuestra entidad federativa.

Si bien es cierto que la Escuela Superior de Agricultura, ha venido funcionando desde 1972, esta fué construída en terrenos del ejido de Jalisco, del municipio del mismo nombre, ocupando parcelas ejidales de los campesinos cuya lista se adjunta, sumando una superficie total de 30-61-00 hectáreas, por lo que creo indispensable se legalicen los terrenos a la escuela y que los ejidatarios reciban la indemnización a que tienen derecho.

En base al artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicito la expropiación al ejido de Jalisco, de las hectáreas mencionadas, con el propósito de que siga funcionando ese plantel educativo, proponiendo que la indemnización se haga de acuerdo al avalúo que practique la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Se anexa plano de localización de los terrenos solicitados en expropiación.

Agradezco la atención que se sirva dispensar a la presente.

A t e n t a m e n t e .

El Gobernador Constitucional del Estado,
CORL. ROGELIO FLORES CURIEL.-Rúb.

Lista de Ejidatarios del Poblado de Jalisco, afectados de sus terrenos por la Escuela de Agronomía.

1	Jesús García Munguía	9-70 Has.
2	Salvador Ahumada Llerena	2-10 "
3	J. Guadalupe Isiordia Pasos	3-15 "
4	Antonio Gutiérrez Montaño	3-15 "
5	J. Guadalupe Montes García	3-15 "
6	Crescencio García Ramírez	2-10 "
7	Porfirio Casillas Cabral	3-15 "
8	Ramón Montes Ayón	2-06 "
9	Alejandro Nolasco López	2-05 "
	T o t a l :	30-61-00 Has.

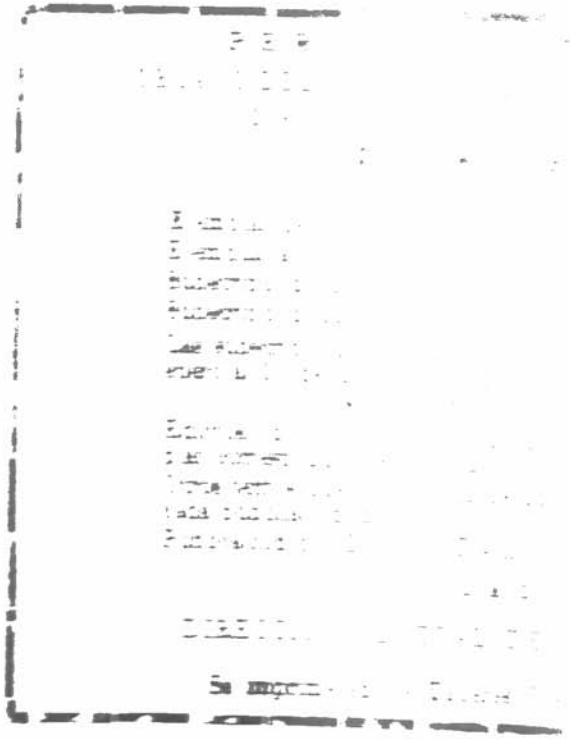

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXIX | Tepic, Nay., Miércoles 24 de Marzo de 1976 | Número 24

SUMARIO

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual se concede el Beneficio de Indulto del reo Miguel Ramos Modesto.

RESOLUCION dictada por el C. Gobernador del Estado y en la cual concede el beneficio de Indulto por Gracia al reo Marcial Márquez González.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Francisco Cortés Ibarra y Germán Goldmán Serafín en contra de Miguel Castillo López y Rosalina López Ayón.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ejecutivo seguido en su contra C. José Meléndez Michel por Francisco Javier Fonseca Pérez.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario seguido por Ignacio Rivera Parada en su contra C. Esperanza Mojarro Rivera.

EDICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Flora Santana Rodríguez promovido por María Elena, Alfonso, María Cristina, María Alicia, José Luis y Pedro Pérez Santana.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO MIGUEL RAMOS MODESTO.

Tepic, Nayarit, octubre veintisiete e mil novecientos setenta y cinco.

VISTO para resolver el expedien- abierto con motivo de la solicitud de dulto del reo Miguel Ramos Modesto, y

CONSIDERANDO:

I.-Que de la copia certificada de la ntencia ejecutoriada se desprende que reo solicitante fué condenado a sufrir pena de ocho años de prisión, como res- nsable del delito de homicidio, pena e empezó a contar a partir del día do- de mayo de mil novecientos setenta y s.

II.-Que del informe proporcionado r el Director del Centro de Rehabili- ión Social "Venustiano Carranza", demuestra que el reo ha observado ena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposicio- nes relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refie- ren los artículos 2/o. fracción I, 7/o. y 10%o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué con- denado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opi- nión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Miguel Ramos Modesto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invo-

cada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.--Se concede a Miguel Ramos Modesto, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus tér nos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Goberna Constitucional del Estado, Licenci Roberto Gómez Reyes, en la Reside del Poder Ejecutivo.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúb.
El Director General de Gobernación,

LIC. HECTOR VELAZQUEZ RGUEZ.-R

RESOLUCION DICTADA POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA AL REO MARCIAL MARQUEZ GONZALEZ.

Tepic, Nayarit, Junio 20 de mil novecientos setenta y cinco.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia del reo Marcial Márquez González, y

CONSIDERANDO:

I.- Que de las constancias exhibidas por el reo solicitante, se desprende se encuentra en definitiva a disposición de este Ejecutivo compurgando sentencia privativa de libertad como responsable de hechos u omisiones calificados de delitos por las Leyes de la Materia.

II.- Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.- Que de los antecedentes que obran en su expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.- Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constición Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se concede a Marc Márquez González, el beneficio de dulto por gracia que solicitó por su p pio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a qu corresponda; publíquese en el Periód Oficial del Estado para los efectos le les a que haya lugar y cúmplase en términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernac Constitucional del Estado, Licencia Roberto Gómez Reyes, ante el C. Dir tor General de Gobernación, Licencia Héctor Velázquez Rodríguez. Rúbri

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

Banco de Comercio de Nayarit, S. A.

INSTITUCION DE DEPOSITO Y AHORRO

TEPIC, NAY.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

C O N V O C A T O R I A.

Por acuerdo del Consejo de Admón. del Banco de Comercio de Nayarit, S. A., tomado en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1976, se convoca a los señores accionistas de la Institución a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo las 12 00 horas del día nueve de Abril de 1976, en su domicilio social ubicado en la Avenida México 123 Norte de esta Ciudad bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I Designación de Escrutadores, cómputo de asistencia y declaratoria de instalación de la Asamblea.

II Lectura de documentación correspondiente al Ejercicio de 1975.

- a Informe del Consejo de Administración
- b Balance General
- c Estado de Pérdidas y Ganancias
- d Informe del Comisario Propietario

III Aprobación u observaciones en su caso, de la documentación presentada en el punto anterior.

IV Acuerdo sobre la Aplicación de Utilidades del Ejercicio de 1975.

V Ratificación de los Actos y Acuerdos tomados por el Consejo de Administración, durante el Ejercicio de 1975.

VI Elección del Consejo de Administración para el Ejercicio de 1976 y resolución sobre sus honorarios.

VII Elección de Comisarios, Propietario y Suplente, para el Ejercicio de 1976 y resolución sobre sus honorarios.

III Lectura, y en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea.

Conforme a lo que dispone el Artículo 30o. de los Estatutos de la Sociedad tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad domiciliada en la Av. México 123 Norte de esta ciudad, o en cualquiera de las Sucursales de esta Sociedad, así como en cualquier Institución de Crédito de la República Mexicana, cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea.

Tepic, Nay., Marzo 24 de 1976.

Secretario del Consejo de Administración,
MANUEL GARCIA CAZARES.-Rúb.

Al ma
cional q
canos.-G
a. Juzgad
ncia del

A las
Abri pr
ercantil 3
ancisco
so Serafí
o López y
ráse en e
ente:

..." Fin
iudad de
este de
ta y och
antes c
lenta y cu
una con l
zatlán,
rcada ab
ntos cuar
de Emili
e pasillo de
maras, y e
terior corr
o con boiler
e lo anterio
ro, servicio
etros y cuart
o zaguan
zatlán co
opio con ex
entos ci
ímetros cuad
etros siguient
e metros cu
e frente a la
orte igual
opiedad de
antes de
riente, 33.45
nta y cinco
zatlán y al
nterior con
iña Viuda d

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

A las doce horas del día veintiocho de Abril próximo en el Juicio Ejecutivo Mercantil 317/975, promovido por Lic. Francisco Cortés Ibarra y Germán Goldman Serafín en contra de Miguel Castillo López y Rosalina López Ayón, remaráse en el local de este Juzgado lo siguiente:

..."Finca urbana ubicada en esta ciudad de Tepic, Nayarit, en el ángulo Sureste de la Manzana 148 ciento cuarenta y ocho Cuartel VIII Octavo, marcada antes con el número 274 doscientos setenta y cuatro de la calle Mazatlán esquina con las calles Emiliano Zapata y Mazatlán, en la nomenclatura vigente marcada ahora con el número 247 doscientos cuarenta y siete Oriente de la calle de Emiliano Zapata, está compuesta de pásillo de entrada a un lado dos recamaras, y al otro lado sala, detrás de lo anterior corredor, comedor recibidor, baño con boiler y servicio sanitario, detrás de lo anterior, cocina con pretil y fregadero, servicios con dos pilas y dos lavaderos y cuarto de bodeda, jardín y corral con zaguan de entrada por la calle de Mazatlán con fosa séptica, todos en solar propio con extensión superficial de 650.60 seiscientos cincuenta metros sesenta centímetros cuadrados con las medidas y linderos siguientes: Al Sur, 19.45 diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros, de frente a la calle Emiliano Zapata, al Norte igual medida que la anterior con propiedad de la señora Paula Rivas Ayala, antes de don Plácido Gómez y al Oriente, 33.45 treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros por la calle Mazatlán y al Poniente la misma medida anterior con propiedad de Concepción Viña Viuda de Beltrán, antes de doña Trinidad Iglesias, la cual se encuentra inscrita en el Tomo 27, Sección Primera Serie A., a fojas 127, Partida 19 del Registro Público de la Propiedad".

Siendo postura legal la cantidad de $ 120,000.00 Ciento Veinte Mil Pesos M. N., precio fijado por los peritos, en las dos terceras partes del precio de avalúo.

Solicítanse a postores.

Tepic, Nayarit, a 8 de Marzo de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 24 y 26 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. José Meléndez Michel.

En el Juicio Civil Ejecutivo Núm. 171/976, seguido en su contra por Francisco Javier Fonseca Pérez, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de cuarenta días, a partir de la última publicación se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso en los puntos de hechos que dejare de contestar.-Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nayt., a 10 de Marzo de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 24, 25 y 26 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexidanos - Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Esperanza Mojarro Rivera.

En el Juicio Civil Ordinario Número 72/975, seguido en su contra por Ignacio Rivera Parada y apareciendo en autos que se ignora su domicilio se le cita por medio del presente, para que comparezca ante este Juzgado el día dos de Abril próximo a las 11.00 horas para que se sirva absolver el pliego de posiciones que se le formula, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa.

Tepic, Nayt., a 9 de Marzo de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 23 24 y 25 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el E Nacional que dice:-Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Primero de Primera In cia del Ramo Civil.-Tepic.

Se encuentra radicado en este Ju do el Juicio de Intestado a b i e n e Flora Santana Rodríguez promovido María Elena, Alfonso, María Cris María Alicia, José Luis y Pedro Santana, cítanse a las personas qu crean con derecho a la herencia para se presenten ante este Juzgado a d cirlos dentro del término de 40 cuar días a partir de la última publicació último Edicto.

Tepic, Nay., a 26 de Feb. de 197 El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civ Lic. Francisco Alegría García.-Rú Números 21 y 24 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	200.00
Subscripción anual extranjera	"	250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	300.00
Publicación por Exención Fiscal	"	100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXIX | Tepic, Nay., Sábado 27 de Marzo de 1976 | Número 25

SUMARIO

OLUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual se concede el beneficio de I n d u l t o del reo Miguel Flores García.

OLUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual se concede el beneficio de Indulto a l o s reos Isidoro y Fernando Sánchez Flores.

CTO autorizado en Juicio Civil Ejecutivo seguido en su contra C. José Meléndez Michel por Francisco Javier Fonseca Pérez.

CTO autorizado en el Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Consuelo López García en contra de José Cordero García.

CTO autorizado en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por Ricardo Garáte Osuna, en contra de Jesús Francisco Rochín Sarmiento.

CTO autorizado en el Juicio de Intestado a bienes de la señora Virginia Salas Jaramillo.

SOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO DEL REO MIGUEL FLORES GARCIA.

Tepic, Nayarit, septiembre quince mil novecientos setenta y cinco.

V I S T O para resolver el expedien- abierto con motivo de la solicitud de ulto del reo Miguel Flores García, y

C O N S I D E R A N D O :

I.- Que de la copia certificada de la tencia ejecutoriada se desprende que eo solicitante fué condenado a sufrir ena de seis años de prisión y a pagar ario del Estado, la cantidad de quintos pesos o en su d e f e c t o un mes s de reclusión, por el delito de homi- io, pena que empezó a contar a partir día nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno.

II.- Que del informe proporcionado el Director del Centro de Rehabilitan Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III. Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Se concede a Miguel

Flores García el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbrica.

El Director Gral. de Gobernación,
Lic. Héctor Vélázquez Rguez. Rúbrica.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO A LOS REOS ISIDORO Y FERNANDO SANCHEZ FLORES.

Tepic, Nayarit, Julio veintiocho de mil novecientos setenta y cinco.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto de los reos Isidoro y Fernando Sánchez Flores, y

CONSIDERANDO:

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que los reos solicitantes fueron condenados a sufrir la pena de diez años de prisión, pena que empezó a contar a partir del día treinta de junio de mil novecientos setenta

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que los reos han observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que los reos llenaron los requisitos a que se refieren los artículos 2/o fracción I, 7/o. y 10/o de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que los sentenciados no fueron condenados al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se concede a Isidoro y Fernando Sánchez Flores, el beneficio del indulto que solicitaron por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la Residencia del Poder Ejecutivo

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación
Lic. Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbrica.

Suscríbase al Periódico Oficial
Organo del Gobierno del Estado

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

José Meléndez Michel.

En el Juicio Civil Ejecutivo Núm. 1/976, seguido en su contra por Francisco Javier Fonseca Pérez, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de cuarenta días, a partir de la última publicación se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso en los puntos de hechos que dejare de contestar.-Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nayt., a 10 de Marzo de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 24. 25 y 26 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Jorge Cordero García.

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario, promovido en su contra por Consuelo López García, se le emplaza en los términos del artículo 122 fracción II por ignorarse su domicilio, concediéndole el plazo de 40 días para formular su contestación a partir de la última publicación, para ese fin quedan a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado. Expadiente Número 208/976.

Apercibido que de no hacerlo el juicio continuará en su reveldía y se le tendrá por confeso de los puntos de hecho que dejare de contestar.

Tepic, Nayt., a 9 de Marzo de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 25, 26 y 27 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse en el Local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Civil Ejecutivo Núm. 716/975, promovido por Ricardo Gárate Osuna, en contra de Jesús Francisco Rochín Sarmiento, a las 11.00 once horas del día 26 veintiseis de Abril próximo, el siguiente bien mueble:

"Una Camioneta marca Chevrolet, Tipo Pick Up. color blanco, motor número 10703. M-20K05789 con una caja cabina, en regular estado de uso, en la cantidad de $ 14.000 00 Catorce Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional. Precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayt., Marzo 17 de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic José Ramón González P.- Rúb.

Números 25, 26 y 27 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexidanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Esperanza Mojarro Rivera.

En el Juicio Civil Ordinario Número 72/975. seguido en su contra por Ignacio Rivera Parada y apareciendo en autos que se ignora su domicilio se le cita por medio del presente, para que comparezca ante este Juzgado el día dos de Abril próximo a las 11.00 horas para que se sirva absolver el pliego de posiciones que se le formula, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa.

Tepic, Nayt., a 9 de Marzo de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 23 24 y 25 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.- Gobierno del Estado de N rit.- Juzgado Mixto de Primera Inst cia.-Acaponeta.

Radicóse en este Juzgado Intest a bienes señora Virginia Salas Jarami fallecida día 24 Diciembre 1974, en Ciudad.- Convócase a quienes cosidér se con derecho a sus bienes, fín ded canlos en término 40 días a partir últi publicación.

Acaponeta, Nayarit; Marzo 4 de 19

Los Testigos de Asistencia en Func de Secretario P. M. D. L.

Rosalba Romero Galaviz Rub.

Porfiria Luna Cruz. Rub.

Números 25 y 28 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

ATENTAMENTE:

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXIX | Tepic, Nay., Miércoles 31 de Marzo de 1976 | Número 26

SUMARIO

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Francisco Cortés Ibarra y Germán Godlmán Serafín en contra de Miguel Castillo López y Rosalina López Ayón.

EDICTO autorizado promovido por José Luis Vázquez González por su propio derecho en contra de Miguel Arreola López.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ejecutivo seguido en su contra C. José Meléndez Michel por Francisco Javier Fonseca Pérez.

EDICTO autorizado en el Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Consuelo López García en contra de José Cordero García.

EDICTO autorizado en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por Ricardo Gárate Osuna, en contra de Jesús Francisco Rochín Sarmiento.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinaria seguido en su contra por Jesús Soria Talavera C. Edelmira Cortez Hernández.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instantancia del Ramo Civil.-Tepic.

A las doce horas del día veintiocho de Abril próximo en el Juicio Ejecutivo Mercantil 317/975, promovido por Lic. Francisco Cortés Ibarra y Germán Goldman Serafín en contra de Miguel Castil López y Rosalina López Ayón, remáse en el local de este Juzgado lo siente:

..."Finca urbana ubicada en esta ciudad de Tepic, Nayarit, en el ángulo este de la Manzana 148 ciento cuata y ocho Cuartel VIII Octavo, marantes con el número 274 doscientos enta y cuatro de la calle Mazatlán es na con las calles Emiliano Zapata y zatlán, en la nomenclatura vigente arcada ahora con el número 247 doscientos cuarenta y siete Oriente de la calle de Emiliano Zapata, está compuesta de pasillo de entrada a un lado dos recamaras, y al otro lado sala, detrás de lo anterior corredor, comedor recibidor, baño con boiler y servicio sanitario, detrás de lo anterior, cocina con pretil y fregadero, servicios con dos pilas y dos lavaderos y cuarto de bodeda, jardín y corral con zaguan de entrada por la calle de Mazatlán con fosa séptica, todos en solar propio con extensión superficial de 650.60 seiscientos cincuenta metros sesenta centímetros cuadrados con las medidas y linderos siguientes: Al Sur, 19.45 diecinueve metros cuarenta y cinco centímetros, de frente a la calle Emiliano Zapata, al Norte igual medida que la anterior con propiedad de la señora Paula Rivas Ayala antes de don Plácido Gómez y al Oriente, 33.45 treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros por la calle Mazatlán y al Poniente la misma medida

anterior con propiedad de Concepción Piña Viuda de Beltrán, antes de doña Trinidad Iglesias, la cual se encuentra inscrita en el Tomo 27, Sección Primera Serie A, a fojas 127, Partida 19 del Registro Público de la Propiedad".

Siendo postura legal la cantidad de $ 120,000.00 Ciento Veinte Mil Pesos M. N., precio fijado por los peritos, en las dos terceras partes del precio de avalúo.

Solicítanse a postores.

Tepic, Nayarit, a 8 de Marzo de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 24 y 26 2 v 2

EDICTO

Al margen dos sellos con el Escudo Nacional que dicen: Estados Unidos Mexicanos -Poder Judicial de la Federación.- Juzgado 4o. de Distrito en el Estado - Jalisco.-Respectivamente.

En expediente núm. 122/75 promovido por José Luis Vázquez González por su propio derecho en contra de Miguel Arreola López, por el pago de Doscientos Mil Pesos M. N., por auto de fecha once de marzo del año en curso, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

"Predio rústico denominado "Granja Guadalupe", ubicado en una fracción del denominada "Las Palmas", en el Municipio de San Blas, de este Estado de forma irregular de 48-80 00 cuarenta y ocho hectareas ochenta áreas de terreno temporal donde existe plantación de árboles frutales, así como una pequeña construcción con muros de adobe y techos de teja, así como una noria, todo cercado con alambre de puas cuyas medidas y colindancias son: Al Norte línea queb un desarrollo de 896.00 ochocien venta y seis metros con la zona tección de la carretera Tepic San Sur línea recta de 701.00 setecie metros, con terreno del Ejido d La Libertad; al Oriente línea r 935.00 novecientos treinta y cinco con propiedad del menor de edad Arambide Ayaka y al Ponien recta de 385.90 trescientos och cinco metros, con propiedad d José Mercado Sánchez.

Sirve de base para la postu las dos terceras partes del avalúo o sea la cantidad de Trescientos Mil Pesos, M. N., y se señalan l horas del día veinticuatro de May ximo, para que tenga verificativo mate.

Por medios de edictos que se carán en el Periódico "El Infor y "El Oficial del Estado", ambos ciudad, en "El Observador de N y "El Oficial del mismo Estado", estrados de este Juzgado y en el mera Instancia de San Blas, N por tres veces dentro de nueve días vóquense postores.

Guadalajara, Jal., 11 de Marzo d

El Segundo Secretario,

Lic. Elías Maciel Saldaña.-R

Números 26, 27 y 28

Suscríbase al Periódico Ofici
Organo del Gobierno del Estad

Todo hombre de Negocios d
conocer los Decretos, Leyes y
posiciones emanados tanto del
der Legislativo como del pro
Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

E D I C T O

...l margen un sello con el Escudo Na... ...que dice: Estados Unidos Mexica... ...Gobierno del Estado de Nayarit. ...ado Primero de Primera Instancia ...amo Civil.-Tepic.

...sé Meléndez Michel.

...En el Juicio Civil Ejecutivo Núm. ...976, seguido en su contra por Fran... Javier Fonseca Pérez, con funda... ...o en el Artículo 122 Fracción II del ...go de Procedimientos Civiles, se le ...aza por medio de Edictos en virtud ...norarse su domicilio, para que den... ...el término de cuarenta días, a par... ...la última publicación se presente a ...juzgado a producir contestación a la ...nda interpuesta en su contra si tu... excepciones que hacer valer, aperci...losele que de no hacerlo se le llevará ...icio en su rebeldía y se le tendrá por ...ntivamente confeso en los puntos de ...os que dejare de contestar.-Quedan ...disposición en la Secretaría de este ...ado las copias simples de Ley.

...apic, Nayt., a 10 de Marzo de 1976

...Secretario del Juzgado Primero ...Primera Instancia del Ramo Civil, ... Francisco Alegría García.-Rúb.

...eros 24, 25 y 26 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo ...nal que dice: Estados Unidos Me... ...os.-Gobierno del Estado de Naya... ...gado Primero de Primera Instan... ...el Ramo Civil.-Tepic.

...rge Cordero García.

...En el Juicio Civil Ordinario de Di... ...o Necesario, promovido en su contra ...onsuelo López García, se le emplaza ...a términos del artículo 122 fracción ...ignorarse su domicilio, concediéndo... ...l plazo de 40 días para formular su ...stación a partir de la última publi... ...n, para ese fin quedan a disposición Secretaría de este Juzgado las co... pias simples de traslado. Expadiente Número 208/976

Apercibido que de no hacerlo el juicio continuará en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los puntos de hecho que dejare de contestar

Tepic, Nayt., a 9 de Marzo de 1976

El Secretario del Juzgado Primero

de Primera Instancia del Ramo Civil, Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 25, 26 y 27 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse en el Local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Civil Ejecutivo Núm. 716/975, promovido por Ricardo Gárate Osuna, en contra de Jesús Francisco Rochín Sarmiento, a las 11.00 once horas del día 26 veintiseis de Abril próximo, el siguiente bien mueble:

"Una Camioneta marca Chevrolet, Tipo Pick Up, color blanco, motor número 10703.M-20K05789 con una caja cabina, en regular estado de uso, en la cantidad de. $ 14,000 00 C a t o r c e Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional. Precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayt., Marzo 17 de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Ramón González P. - Rúb.

Números 25, 26 y 27 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Edelmira Cortez Hernández.

En Juicio Civil Ordinario número 335 / 976 seguido en su contra por Jesús Soria Talavera, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra, si tuviere exepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo, se llevará el Juicio en su rebeldía y se le dará por presuntivamente confesados puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit., a 29 veintinueve de Marzo de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil

Lic. Francisco Alegría García.-Rúbrica.

Números 26, 27 y 28

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	200.00
Subscripción anual extranjera	"	250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	300.00
Publicación por Exención Fiscal	"	100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXIX | Tepic, Nay., Sábado 3 de Abril de 1976 | Número 27

SUMARIO

CLARATORIA número 36/75. de propiedad Nacional de las aguas del manantial El Jicote, Arroyo El Jicote o El Melón, Manantiales El Melón y Agua Zarca, Arroyo Los Aguacates o Agua Zarca, sus Causes y Zonas Federales.

CTO autorizado en el Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Consuelo López García en contra de Jorge Cordero García.

TO autorizado promovido por José Luis Vázquez González por su propio derecho en contra de Miguel Arreola López.

CTO autorizado en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por Ricardo Gárate Osuna, en contra de Jesús Francisco Rochín Sarmiento.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinaria seguido en su c o n t r a por Jesús Soria Talavera C. Edelmira Cortez Hernández.

)ECLATORIA NUMERO 36/75, DE PROPIEDAD NACIONAL DE LAS AGUAS DEL MANANTIAL EL JICOTE, ARROYO EL JICOTE O EL MELON, MANANTIALES EL MELON Y AGUA ZARCA, ARROYO LOS AGUACATES O AGUA ZARCA, SUS CAUSES Y ZONAS FEDERALES.

Al margen izquierdo aparece un se- con el Escudo Nacional que dice: tados Unidos Mexicanos. Presidencia la República.

Dirección General de Aprovechamientos Hidráulicos.

Dirección de Aguas Nacionales. Departamento de Aguas Superficiales

Exp. 201/411(723.2)39047.

Declaración Número 36/75.

De conformidad con los datos e inmes de carácter técnico que obran en ecretaría de Recursos Hidráulicos, aguas del manantial El Jicote, arroyo Jicote o El Melón, manantiales El lón y Agua Zarca, arroyo Los Aguaes o Agua Zarca, en los Municipios Tepic y Santiado Ixcuintla, en el Eslo de Nayarit, tienen las caracterísas siguientes:

MANANTIAL EL JICOTE.- Sus aguas afloran expontáneamente, en terrenos ejidales pertenecientes al poblado "El Jicote", son de régimen permanente y escurren en cause bien definido dando origen al arroyo El Jicote o El Melón.

ARROYO EL JICOTE O EL MELON. S u s aguas se originan del manantial El Jicote, son de régimen permanente y escurren en cause bien definido siguiendo un rumbo Norte, a través de tarrenos ejidales y particulares, a 3.500 metros aproximadamente aguas abajo de su origen aflora en su cause el manantial El Melón y después de este afloramiento reciben por la margen derecha las aguas del arroyo Los Aguacates o Agua Zarca, forman parte integrante de la cuenca del río Grande de Santiago y afluyen al mismo ya determinado de Propiedad Nacional conforme De-

claratoria del 12 de enero de 1938, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1938.

MANANTIAL AGUA ZARCA.- Sus aguas afloran espontáneamente, en terrenos ejidales del poblado de El Jicote, son de régimen permanente y escurren en cause bien definido dando origen al arroyo Los Aguacates o Agua Zarca.

ARROYO LOS AGUACATES O AGUA ZARCA.- Sus aguas se originan del manantial Agua Zarca, son de régimen permanente y escurren en cause bien definido, siguen un rumbo Noroeste, a través de terrenos ejidales y afluyen por la margen derecha al arroyo El Jicote o El Melón.

De la descripción anterior se deduce que las aguas de que se trata corresponden a las que se refiere el párrafo quinto del Artículo 27 Constitucional y los Artículos 5o. fracciones V y VIII y 6o. fracciones III y IV de la Ley Federal de Aguas por lo que el suscrito con fundamento en los Artículos 16 fracción I de la propia Ley y 1ro. y 2o del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, aplicables estos últimos al caso conforme a lo dispuesto por el Artículo Segundo Transitorio de la Ley Federal de Aguas, declara que son de Propiedad Nacional las aguas del manantial El Jicote, arroyo El Jicote o El Melón, manantiales El Melón y Agua Zarca, arroyo Los Aguacates o Agua Zarca, lo mismo que sus causes y zonas federales en la extensión que fija la Ley.

Los usuarios de estas aguas que las hayan venido utilizando antes de la presente Declaración, contarán con un plazo de noventa días a partir de la fecha de publicación de esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para presentar ante la Secretaría de Recursos Hidráulicos las solicitudes de concesión o de asignación en los términos que la Ley Federal de Aguas determina.

Igualmente a quienes se encuentren ocupando o hayan venido extrayendo materiales de los cauces y zonas federales de las corrientes a que esta pro Declaratoria se refiere, se le señala plazo de noventa días para que presenten a la Secretaría las correspondien solicitudes de concesión, asignación permiso, conforme las disposiciones Capítulo Tercero, Título Tercero, de precitada Ley.

Sufragio Efectivo No Reelección.

México, D. F., a 18 de septiembre de 1975.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,

Luis Echeverría Alvarez.-Rúb.

El Secretario de Recursos Hidráulic Leandro Rovirosa Wade. Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de Nay rit.-Juzgado Primero de Primera Insta cia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Jorge Cordero García.

En el Juicio Civil Ordinario de vorcio Necesario, promovido en su cont por Consuelo López García, se le empla en los términos del artículo 122 fracci I por ignorarse su domicilio, concedién sele el plazo de 40 días para formular contestación a partir de la última pub cación, para ese fin quedan a disposici en la Secretaría de este Juzgado las c pias simples de traslado. Expadiente N mero 208/976.

Apercibido que de no hacerlo el jui continuará en su reveldía y se le tend por confeso de los puntos de hecho q dejare de contestar.

Tepic, Nayt., a 9 de Marzo de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil

Lic. Francisco Alegría García.- Rúb.

Números 25, 26 y 27 **3 v**

E D I C T O

Al margen dos sellos con el Escudo cional que dicen: Estados Unidos Me anos - Poder Judicial de la Federación.- do 4o. de Distrito en el Estado.- isco.- Respectivamente.

En expediente núm. 122/75 promo- o por José Luis Vázquez González por propio derecho en contra de Miguel ola López, por el pago de Doscientos l Pesos M. N., por auto de fecha once marzo del año en curso, se ordenó sa- a remate el siguiente bien inmueble:

"Predio rústico denominado "Granja adalupe", ubicado en una fracción del ominada "Las Palmas", en el Muni- io de San Blas, de este Estado de for- irregular de 48-80 00 cuarenta y ocho tareas ochenta áreas de terreno tem- al donde existe plantación de árboles tales, así como una pequeña construc- n con muros de adobe y techos de te- así como una noria, todo cercado con mbre de puas cuyas medidas y colin- cias son: Al Norte línea quebrada con desarrollo de 896.00 ochocientos no- ta y seis metros con la zona de pro- ión de la carretera Tepic San Blas, al línea recta de 701.00 setecientos un ros, con terreno del Ejido definitivo Libertad; al Oriente línea recta de .00 novecientos treinta y cinco metros propiedad del menor de edad Antonio ambide A y a k a y al Poniente, línea a de 385 00 trescientos ochenta y co metros, c o n propiedad del señor é Mercado Sánchez.

Sirve de base para la postura legal dos terceras partes del avalúo pericial a la cantidad de Trescientos Veinte Pesos, M. N., y se señalan las diez as del día veinticuatro de Mayo pró- o, para que tenga verificativo el re- te.

Por medios de edictos que se publi- n en el Periódico "El Informador", El Oficial del Estado", ambos de esta ciudad, en "El Observador de Nayarit" y "El Oficial del mismo Estado", en los estrados de este Juzgado y en el de Primera Instancia de San Blas, Nayarit, por tres veces dentro de nueve días, convóquense postores.

Guadalajara, Jal., 11 de Marzo de 1976.

El Segundo Secretario,

Lic. Elías Maciel Saldaña.- Rúb.

Números 26, 27 y 28 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.- Tepic.

Remataráse en el Local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Civil Ejecutivo Núm. 716/975, promovido por Ricardo Gárate Osuna, en contra de Jesús Francisco Rochín Sarmiento, a las 11.00 once horas del día 26 veintiseis de Abril próximo, el siguiente bien mueble:

"Una Camioneta marca Chevrolet, Tipo Pick-Up, color blanco, motor número 10703.M-20K05789, con una caja cabina, en regular estado de uso, en la cantidad de: $ 14,000.00 C a t o r c e Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional. Precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayt., Marzo 17 de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Ramón González P.- Rúb.

Números 25, 26 y 27 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Edelmira Cortez Hernández.

En Juicio Civil Ordinario número 335 / 976 seguido en su contra por Jesús Soria Talavera, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra, si tuviere exepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le l vara el Juicio en su rebeldía y se le t drá por presuntivamente confesa en puntos de hechos que dejare de cont tar.

Quedan a su disposición en la Se taría de este Juzgado las copias sim de Ley.

Tepic, Nayarit., a 29 veintinueve Marzo de 1976, mil novecientos sete y seis.

El Secretario del Juzgado Primero d Primera Instancia del Ramo Civil

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb

Números 26, 27 y 28 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos. por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

omo CXIX | Tepic, Nay., Miércoles 7 de Abril de 1976 | Número 28

SUMARIO

ESOLUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual concede el beneficio de Indulto por Gracia, al reo Eduardo Romano Arzamendi.

ESOLUCION dictada por el C. Gobernador del Estado y en la cual se concede el beneficio de Indulto por Gracia, al reo Cesario Graxiola García.

DICTO autorizado en el Juicio de Intestado a bienes de la señora Virginia Salas Jaramillo.

DICTO autorizado promovido por José Luis Vázquez González por su propio derecho en contra de Miguel Arreola López.

DICTO autorizado relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor José Alberto Díaz Ponce Abundis, en contra de José Delgado Ruiz.

DICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario seguido en su contra por Jesús Soria Talavera C. Edelmira Cortez Hernández.

ESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA AL REO EDUARDO ROMANO ARZAMENDI.

Tepic, Nayarit, junio diecisiete de l novecientos setenta y cinco.

VISTO para resolver el expediente erto con motivo de la solicitud de in- lto por gracia del reo Eduardo Roma- Arzamendi, y

CONSIDERANDO:

I.- Que de las constancias exhibidas el reo solicitante, se desprende se en- ntra en difinitiva a disposición de es- Ejecutivo compurgando sentencias vativas de libertad como responsable echos u omisiones calificados de de- por las Leyes de la Materia.

.- Que de los informes proporcionados el Director del Centro de Rehabilita- Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.- Que de los antecedentes que obran en su expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. Fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV. Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Eduardo

Romano Arzamendi, el beneficio de indulto por gracia que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernad Constitucional del Estado, Licenciad Roberto Gómez Reyes, ante el C. Dire tor General de Gobernación, Licencia Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbricas.

RESOLUCION DICTADA POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y EN LA CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA, AL REO CESARIO GRAXIOLA GARCIA.

Tepic, Nayarit, septiembre quince de mil novecientos setenta y cinco.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia del reo Cesario G:axiola García, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de las constancias exhibidas por el reo solicitante, se desprende se encuentra en definitiva a disposición de este Ejecutivo compurgando sentencia privativa de libertad como responsable de hechos u omisiones calificados de delitos por las Leyes de la Materia.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza" se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de l o s antecedentes que obran en su expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción II, 7/o. y 10%o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Cesario Graxiola García, el beneficio del indulto por gracia q u e solicitó p o r su propi derecho.

SEGUNDO. Notifíquese a quien c rresponda; publíquese en el Periódico Of cial del Estado para los efectos legales que haya lugar y cúmplase en sus térm nos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobernad Constitucional d e l Estado, Licencia Roberto Gómez Reyes, ante el C. Dire tor General de Gobernación, Licenciad Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos - Gobierno del Estado de Nay rit.- Juzgado Mixto de Primera Insta cia.-Acaponeta.

Radicóse en este Juzgado Intesta a bienes señora Virginia Salas Jaramill fallecida día 24 Diciembre 1974. en es Ciudad. Convócase a quienes considére se con derecho a sus bienes, fín dedu canlos en término 40 días a partir últi publicación.

Acaponeta, Nayarit; Marzo 4 de 1976

Los Testigos de Asistencia en Func. de Secretario P. M D. L.

Rosalba Romero Galaviz Rúb.

Porfiria Luna Cruz. Rúb.

E D I C T O

margen dos sellos con el Escudo
al que dicen: Estados Unidos Me-
-Poder Judicial de la Federación.-
4o. de Distrito en el Estado.-
-Respectivamente.

En expediente núm. 122/75 promo-
por José Luis Vázquez González por
io derecho en contra de Miguel
ola López, por el pago de Doscientos
os M. N., por auto de fecha once
arzo del año en curso, se ordenó sa-
remate el siguiente bien inmueble:

'Predio rústico denominado "Granja
alupe", ubicado en una fracción del
nada "Las Palmas", en el Muni-
de San Blas, de este Estado de for-
ular de 48-80 00 cuarenta y ocho
áreas ochenta áreas de terreno tem
l donde existe plantación de árboles
les, así como una pequeña construc-
con muros de adobe y techos de te
sí como una noria, todo cercado con
bre de púas cuyas medidas y colin-
ias son: Al Norte línea quebrada con
sarrollo de 896.00 ochocientos no
a y seis metros con la zona de pro-
ón de la carretera Tepic San Blas, al
línea recta de 701.00 setecientos un
s. con terreno del Ejido definitivo
ibertad; al Oriente línea recta de
0 novecientos treinta y cinco metros
ropiedad del menor de edad Antonio
ide A y a k a y al Poniente, línea
de 385 00 trescientos ochenta y
metros, c o n propiedad del señor
Mercado Sánchez.

Sirve de base para la postura legal
os terceras partes del avalúo pericial
la cantidad de Trescientos Veinte
Pesos, M. N., y se señalan las diez
del día veinticuatro de Mayo pró-
para que tenga verificativo el re-

Por medios de edictos que se publi-
en el Periódico "El Informador",
l Oficial del Estado", ambos de esta
ciudad, en "El Observador de Nayarit'
y "El Oficial del mismo Estado", en los
estrados de este Juzgado y en el de Pri-
mera Instancia de San Blas, Nayarit,
por tres veces dentro de nueve días, con-
vóquense postores.

Guadalajara, Jal., 11 de Marzo de 1976.

El Segundo Secretario,

Lic. Elías Maciel Saldaña. Rúb.

Números 26, 27 y 28 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

Que en el Expediente Núm. 60/974, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor José Alberto Díaz Ponce Abúndis, en contra de José Delgado Ruiz, se señalaron las once horas del día veintitres del mes en curso para que tenga verificativo el remate del siguiente bien:

. . . UN CAMION MARCA FARGO, Modelo 1957 Tipo Estacas, Color Amarillo, número de Motor VT5443101, con un valor de $ 14,500.00 (CATORCE M I L QUINIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL).

Será postura legal el precio del avalúo.

Convócanse Postores.

Compostela, Nayarit, Abril 5 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-Rúb.

Números 28 29 y 30 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Edelmira Cortez Hernández.

En Juicio Civil Ordinario número 335 / 976 seguido en su contra por Jesús Soria Talavera, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra, si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndole de que de no hacerlo se le hará el Juicio en su rebeldía y se le dará por presuntivamente confesa en puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit., a 29 veintinueve de Marzo de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil

Lic. Francisco Alegría García.-Rúbrica.

Números 26, 27 y 28 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

ATENTAMENTE:

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXIX | Tepic, Nay., Sábado 10 de Abril de 1976 | Número 29

SUMARIO

LUCION Presidencial de fecha 31 de diciembre del año 1974, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido de Villa Hidalgo, de la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

ICTO autorizado relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor José Alberto Díaz Ponce Abundis, en contra de José Delgado Ruiz.

LUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 1974, RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DE "VILLA HIDALGO", DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT.

Al margen izquierdo aparece un se- con el Escudo Nacional que dice: Es- Unidos Mexicanos.- Departamen- le Asuntos Agrarios y Colonización. centro:

V I S T O para resolver el expedien- ativo a la privación de derechos os y nueva adjudicación de unida- de dotación, en el Ejido del poblado ominado "Villa Hidalgo", Municipio antiago Ixcuintla, del Estado de Na- it; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por o No. 2358/661 de f e c h a 19 de l de 1974, el C. Delegado Agrario del ado de Nayarit, solicitó a la Comi- Agraria Mixta iniciara Juicio priva de derechos agrarios en contra de campesinos que se citan en el primer o resolutivo de la presente resolu- , por haber abandonado el cultivo onal de las unidades de dotación por de dos años consecutivos, y consta l expediente el acta de asamblea ge l extraordinaria que tuvo verificativo el 3 de febrero de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- L a documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 19 de abril de 1974, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, misma que se llevó a cabo el 7 de mayo de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos d e l a Ley Federal de Reforma Agraria, L a Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconoci-

miento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este Juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 9 de agosto de 1974, y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Arts 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a Juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 3 de febrero de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, 81, 200, y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el Ejido del poblado denominado "Villa Hidalgo", Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.- 1 Antonio Alfaro 2 briel Andrade S. 3 Domingo Ante 4 José Arredondo Torres 5 José Ari 6 Adolfo Delgado Bernal 7 Salva Dueñas 8 Gpe. García Verdugo 9 dro González Villa 10 Genaro Gó Velázquez 11 Anastasio Hernánd Cárdenas 12 Vidal Hernández Rue 13 Manuel Heredia Escobedo 14 Euse Ibarra Solís 15 Eugenio Ibarra Ull 16 Petronilo Mejía H. 17 José Merc Rojas 18 Fco. Navarro Lozano 19 Ar dio Pérez Estrada 20 Antonio Ramí Serrano 21 Alejandra Sánchez Vda. Cabrera 22 Pedro Talavera Alato 23 Simón Tovar Ramos 24 Juan To Delgado 25 Alejandro Valenzuela 26 Angela Acevedo Vda de Carba 27 Pedro Arredondo Polanco 28 Zen Bernal Alvarado 29 Pedro Bobadi Saucedo 30 J Isabel Carrillo Gar 31 Ricardo Covarrubias Carri 32 Leonardo J Carlos 33 Mauricio Carlos 34 Eugenio Esparza 35 Anto González Torres 36 Leandro Gonzá Núñez 37 Camilo Guzmán Lóp 38 Adolfo Hernández López 39 Porfi Martínez Cruz 40 Félix Orozco Al 41 Antonio Parra Estrada 42 J. I Parra Estrada 43 José Pérez Bus mantes 44 Genaro Rubio Garcí 45 J. Ascención Ruvalcaba P. 46 Ni nor Romero Navarro 47 Matilde Seg

ez 48 Crecenciano Torres Arias, ernando Trujillo Rodríguez 50 Mi. Vázquez Martínez 51 Felipe Va- Ochoa 52 Bernardino Jarero o 53 Secundino Muro Camarena, uan Medina Medina 55 José Peña illa y 56 José Torres Millán. Por la na razón se privan de sus derechos orios agrarios a los CC. 1 Inés Al- 2 Ma. Concepción Andrade Espi- 3 Josefa Espinoza 4 Ramón An- chez 5 Julia Sánchez 6 Ramón la 7 Teresa Arias 8 Faustina To- 9 Antonio Delgado G., 10 Lean- Godínez 11 Ma. Concepción Due- nchez 12 Gpe. Delios de García, eocadio González 14 Angela Flo- 15 Dominga Rodríguez de Gómez, oncepción Marciso 17 Moisés Her- ez Ramírez 18 María Ramírez, ncarnación Hernández 20 Francis- astillo 21 Francisco Aguirre 22 Ju- Guerrero de Ibarra 23 Alejandra grán de Ibarra 24 Pedro Mejía Ca a 25 Felícitas Cabrera 26 Miguel cado Cordero 27 Ricarda Cordero, atalina Navarro 29 María Pérez érez 30 Heriberto Ramírez, agdalena Cabrera Sánchez 32 Fi- alavera Tovar 33 Antonio Tovar, ino Tovar 35 Salomé Patrón 36 Jo- ovar Pérez 37 Ma. Pérez 38 An Valenzuela Pérez 39 María Pérez, ernardino Jarero Sandoval 41 Pe- Muro P. 42 Cecilio Medina Godí- 43 Pedro Peña P. y 44 Ma. Guada- Torres Covarrubias En consecuen- se cancelan los certificados de dere- agrarios que respectivamente se les dieron a los ejidatarios sancionados, ros: 555688, 555689, 555692 95, 555696, 555710, 555712, 555721 28, 555730, 555733, 555735, 555736 38, 555740, 555755, 555762, 555767 67, 555785, 555788, 555794, 555796 03, 555807, 555811, 555687, 555694 98, 555699, 555700, 555706, 555707 08, 555713, 555726, 555729, 555731 34, 555749, 555780, 555781, 555783 86, 555790, 555792, 555795, 555802 04, 555809, 555815, 555742, 555754 82, y 555798.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "Villa Hidalgo", Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit, a los CC. 1 Alberta Rivas López 2 J. Jesús Carrillo Espinoza 3 Seferino Ante Sánchez 4 Fernanda Torres Millán, 5 Pedro Arias Torres 6 Ma. de Jesús Pérez Godínez 7 Francisca Sánchez Pérez Vda. de Dueñas 8 Miguel Fuentes Talavera 9 José Luis González Flores, 10 J. Jesús Cadena Medina 11 Manuel Madera Caro 12 Raquel Durán Hernández 13 Silveria Flores Escobedo, 14 José Cleofas Ibarra Rivera 15 J. Félix Valdez Villagrana 16 J. Jesús Mejía Cabrera 17 María Dolores Flores Flores, 18 Sabina López Casillas 19 Ma. Mercedes Espinoza Sandoval 20 Ma. Elena Casillas Chávez 21 Magdaleno Peña Vidrios 22 Francisco Talavera Tovar, 23 Gregorio Tovar Pérez 24 Eutiquio Tovar Pérez 25 Evelia Torres Cuevas, 26 Román Carvajal Acevedo 27 Pedro Rosas Arredondo 28 Vicenta Fernández de Bernal 29 J. Jesús Bobadilla 30 Gilberto Carrillo A. 31 Juan Bernal Covarrubias 32 Ricardo Cota Arredondo, 33 Victoria Cota Núñez 34 Iván Cristerna Esparza 35 Heleodoro González Torres 36 Juan González López, 37 Rita Chávez 38 Carlos Romero Pineda 39 Ramón Martínez Aguirre, 40 Manuel Orozco Lara 41 María Ulloa Olmedo de Parra 42 Raúl Parra García, 43 Prisciliana Vázquez Orozco 44 Genaro Rubio Soria 45 Tomás Rubalcaba Ortega 46 Hilaria Mercado Cordero, 47 Gilberto Segura Plácido 48 Petra Cuevas Galván 49 Donaciano Trujillo Navarro 50 Antonio Vázquez Nava, 51 Bibiano Valenzuela Gutiérrez 52 Ma. Isabel Sandoval Ramírez 53 Maura Patrón Ulloa 54 Rafael Godínez Delgado, 55 Elena Parra Cervantes y 56 Fidencia Covarrubias Ríos; Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredi-

te como ejidotarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "Villa H i d a l g o", Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscríbase y háganse l a s anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.- Luis Echeverría Alvarez - Rúbrica. Cúmplase.- El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.- Augusto Gómez Villanueva - Rúbrica. Es copia de su original cuya fidelidad certifico.- Sufragio Efectivo. No Reelección México, D. F., a 16 de junio de 1975. El Subsecretario d e Asuntos Agrarios - Victor Manuel Torres. Al margen izquierdo aparece un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- México, D. F., Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

C E R T I F I C O que la presente copia concuerda fielmente con una que obra en el expediente de "Villa Hidalgo" Municipio de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit, de donde se compulsó y se expide en la Ciudad de Tepic, Nayt., a los tres días del mes d e octubre d e mil novecientos setenta y cinco, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria.
Ing. Juan Mena Hernández. Rub.

Mehj 230501.

E D I C T O

Al margen un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de N rit.-Juzgado Mixto de Primera Ins cia.-Compostela.

Que en el Expediente Núm. 60/ relativo al Juicio Ejecutivo Merca promovido por el señor José Alberto L Ponce Abúndis, en contra de José De do Ruiz, se señalaron las once horas día veintitres del mes en curso para tenga verificativo el remate del siguie bien:

. . . UN CAMION MARCA F. GO, Modelo 1957 Tipo Estacas, Co Amarillo, número de Motor VT54431 con un valor de $ 14,500.00 (CATOR M I L QUINIENTOS PESOS, 00/1 MONEDA NACIONAL).

Será postura legal el precio del a lúo.

Convócanse Postores.

Compostela, Nayarit, Abril 5 de 19

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-

Números 28, 29 y 30 3

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios de conocer los Decretos, Leyes y di posiciones emanados tanto del P der Legislativo como del propi Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXIX | Tepic, Nay., Miércoles 14 de Abril de 1976 | Número 30

SUMARIO

DECRETO Núm. 5777.-Que reforma el Decreto No. 5776 que contiene la Convocatoria del Período Extraordinario de Sesiones que celebra la Honorable XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

DECRETO Núm 5778.-Que Reforma el Artículo Segundo del Decreto Número 5774 expedido por el H. Congreso del Estado.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Echegaray Aguirre en contra de J. Ascención y Raul López Ruiz.

LICITUD de la finca embargada propiedad del demandado Sr. Ramón Lara Guevara.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ejecutivo promovido por Nicolás Avila Villa en contra de José Reyes Cortés Luna.

EDICTO autorizado relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor José Alberto Díaz Ponce Abundis, en contra de José Delgado Ruiz.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5777

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por la XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Se reforma el Decreto No. 5776 que contiene la Convocatoria del Período Extraordinario de Sesiones que celebra la Honorable XVIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, emitido en fecha 6 de Abril de 1976, con la adición del punto tercero en la siguiente forma:

TERCERO.- Se procederá a discutir y a aprobar en su caso, el Dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales, relativo a la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona el Decreto No. 5774 expedido por esta H. XVIII Legislatura con fecha Febrero 25 de 1976, enviado a este H. Congreso por el Titular del Poder Ejecutivo.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día nueve de Abril de mil novecientos setenta y seis.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", de este H. Congreso del

Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días mes de Abril de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.- Primer Secretario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Sec rio.-PROFR. ENRIQUE MEDINA LOMELI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rúb

El Secretario General de Gobierno,

DR. J JESUS OSUNA GOMEZ.-Rúbrica

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del E tado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgació siguiente:

DECRETO NUMERO 5778.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado p su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

UNICO.- Se reforma el Artículo Segundo del Decreto Número 5774 ex lo por este H. Congreso del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO SEGUNDO.- La autorización a que se refiere el artículo terior, queda condicionada a que, la Institución Mexicana de Asistencia a la N como parte donataria, dentro de los veinte meses siguientes a la vigencia de Decreto, construya los edificios e instalaciones correspondientes, en el predio teria de la donación; y en el caso de que no se cumpla con la especificada ción de construir en el plazo señalado, el inmueble materia de la donación máticamente regresará a formar parte de la Hacienda Pública del Gobierno Estado de Nayarit.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su p cación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del E tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del de Abril de mil novecientos setenta y seis

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-Dip mer Secretario. RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA Dip. Segundo Secreta PROFR. ENRIQUE MEDINA L.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúb

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J Jesús Osuna Gómez.- Rúbrica.

EDICTO

...margen un sello con el Escudo Na... ...que dice: Estados Unidos Mexi... ...Gobierno del Estado de Nayarit.- ...lo Primero de Primera Instancia ...mo Civil.-Tepic.

...n el Juicio Ejecutivo Mercantil, ...vido por el Lic. Juan Echegaray ...e en contra de J. Ascención y Raúl ... Ruiz, por el pago de pesos número ...74, se señalaron las 12:00 horas ...29 del próximo mes de Abril para ...iencia de Remate de los bienes em... ...los que consisten:

...n Tractor Massey Ferguson, Mo... ...MF175, Color Rojo, Rodado delan... ...50 x 16, trasero 15 x 30 Motor ...l Perkins, H26-3112600, R3UA... ...MF175, 4 Cilindros.

...n Arado de 3 discos, Modelo YD17, B6717057, Marca Ramsome.

...na Rastra de levante Cominag, o ...r de 16 discos, sin marca y sin serie ...es los cuales se designa un valor de ...00 00 (Treinta y Seis Mil Pesos, ...00 Moneda Nacional), precio fijado ...os peritos.

Convócanse Postores,

...ic, Nay., 29 de Marzo de 1976.

...Secretario del Juzgado Primero ...Primera Instancia del Ramo Civil,

...Francisco Alegría García.-Rúb.

...eros 30 y 32 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo ...onal que dice: Estados Unidos Me... ...os.-Gobierno del Estado de Naya... ...unta Local de Conciliación y Arbi... .

Tepic, Nayarit, a nueve Marzo de mil novecientos setenta y seis.- Como lo solicita César Avila en su escrito de fecha cinco de los corrientes, en su carácter de Apoderado del Sindicato actor, se saca a Remate la Finca Embargada propiedad del demandado señor Ramón Lara Guevara, que se encuentra casado con la señora Carmen González de González, bajo el régimen de Sociedad Conyugal como queda justificado con el Acta de Matrimonio que obra en autos, bajo el folio 100, se señalan las Once horas del día seis de Abril próximo, para que tenga verificativo el mencionado Remate de la Casa que se encuentra ubicada en la esquina que forman las calles Oaxaca y Morelos con el número 52 de la calle Oaxaca de esta Ciudad que consta de terreno Urbano con superficie de 220 metros cuadrados, una pieza que forma esquina con la calle Oaxaca y Morelos construída con adobe, así como otra pieza y pasillo con el mismo tipo de construcción, con piso de cemento, dos piezas más construídas con material de ladrillo, enjarradas en buen estado con piso de mosaico y techo de bóveda, un comedor, cocina y baños también construídos con material de techos de bóveda y pisos de mosaico, una cochera y un patio de sol, ambos construídas con material y pisos de cemento enchinado, la cual tiene un valor razonado de $150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100), siendo postura legal las dos terceras partes, debiendo anunciarse en los Tableros de esta Junta y publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación de esta Ciudad de conformidad con los artículos 863 al 866 Fracción III y 869 de la Ley Federal del Trabajo, lo anterior se hace en solicitud de postores y acreedores.

ATENTAMENTE.

Tepic Nayt., a 10 de Marzo de 1976.

El Presidente de la Junta Especial Dos.

Lic. Alfredo Corona Ibarra.-Rúb.

El Secretario,

Lic. Raúl Rosas Fuentes.-Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

En Juicio Civil Ejecutivo Número 159/974, promovido por Nicolás Avila Villa, contra José Reyes Cortés Luna, por pago de pesos, se han señalado las doce horas del día treinta de Abril del año en curso para que tenga lugar Audiencia de Remate en primera Pública almoneda el siguiente lote de ganado:

1.- Toro hosco de cinco años, de aproximadamente 600 Kilogramos.

2.- Toro bermejo de cuatro años, de aproximadamente 400 Kgmos.

3.- Toro prieto gargantillo de tres años, de aproximadamente 375 Kgs.

4.- Toro hosco de tres años, aproximadamente 375 Kilogramos.

5.- Toro hosco barcino de tres años, aproximadamente de 375 Kgmos.

Los semovientes se localizan dentro del poblado "El Trapiche", Municipio de la Yesca, Nayarit.

Convóquense Postores.

Siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $ 19,125.00 Diecinueve Mil Ciento Veinticinco Pesos M. N., precio y avalúo fijado por los peritos.

ATENTAMENTE.

Ixtlán del Río, Nayt., Marzo 31 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia

P. en D.-DAVID GARCIA ALFARO.-Rúb.

Números 30 y 32 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unid xicanos.-Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Mixto de Primera cia.-Compostela.

Que en el Expediente Núm. 6 relativo al Juicio Ejecutivo Me promovido por el señor José Alber Ponce Abúndis, en contra de José do Ruiz, se señalaron las once ho día veintitres del mes en curso pa tenga verificativo el remate del si bien:

. . . UN CAMION MARCA GO, Modelo 1957 Tipo Estacas, Amarillo, número de Motor VT5 con un valor de $ 14,500.00 (CA M I L QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL).

Será postura legal el precio d lúo.

Convócanse Postores.

Compostela, Nayarit, Abril 5 de

El Secretario del Juzgado Mi de Primera Instancia.

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQU

Números 28, 29 y 30

Suscríbase al Periódico Ofici Organo del Gobierno del Esta

Todo hombre de Negocios conocer los Decretos, Leyes y posiciones emanados tanto del der Legislativo como del pr Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

no CXIX | Tepic, Nay., Sábado 17 de Abril de 1976 | Número 31

SUMARIO

SOLUCION Presidencial de fecha 31 de Diciembre de 1974 relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido denominado Chapalilla, de la municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit.

CTO autorizado en Juicio Civil Ordinario Pérdida de la Patria Potestad, promovido ante este Juzgado por el señor J. Jesús Sánchez Morales en contra de Hortencia Jaime Tapia.

CTO autorizado en Juicio Civil Ordinario seguido por Leticia Morones Bravo, en contra de Luis Antonio Aguilar Palomino.

UCION PRESIDENCIAL DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1974, RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DENOMINADO "CHAPALILLA", DE LA MUNIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT.

Al margen izquierdo aparece un sello con el do Nacional que dice: Estados Unidos Me-os. Departamento de Asuntos Agrarios y ización.-Al Centro:

VISTO para resolver el expediente rela- a la privación de derechos agrarios y nueva dicación de unidades de dotación, en el Ejido blado denominado 'Chapalilla". Municipio nta María del Oro, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 384/1442 de fecha 28 de diciembre de el C. Delegado Agrario del Estado de Na- solicitó a la Comisión Agraria Mixta ini- juicio privativo de derechos agrarios y suce- en contra de los campesinos que se citan en mer punto resolutivo de la presente resolu por haber abandonado el cultivo personal de idades de dotación por más de dos años con- vos, y consta en el expediente el acta de la blea general extraordinaria que tuvo verifi- el 30 de octubre de 1973, en la que se pro- reconocer derechos agrarios y adjudicar las des de dotación de referencia a los campe- que las han venido cultivando por más de ios ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo, por fallecimiente de los titulares se cancelen los certificados de derechos agrarios y se priven de sus derechos sucesorios agrarios a los herderos que abandonaron las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y adjudicarselas a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se citan en el tercer punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 28 de enero de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, misma que se llevó a cabo el 26 de febrero de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente

relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 23 de agosto de 1974.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429 430 y 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, Fracción I. de la propia Ley por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 30 de octubre de 1973 de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III; 81, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y, con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.-Se decreta la privación de derechos agrarios en el Ejido del poblado denominado "Chapalilla" Municipio de Sta. María del Oro, del Estado de Nayarit, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Eduardo Godoy Rentería 2 Feliciano Velázquez García 3 Juan Aguilar Carrillo 4 Eduardo López Luciano 5 Juaquín Mora Solís 6 Gil Preciado 7 Anselmo Rodarte Tiznado 8 Eusebio Rodarte Tiznado 9 J. Jesús Zanabria González, 10 Sixto Zanabria Castillo 11 Daniel Se Amezquita 12 Angelberto Valdez Bor 13 Pablo Armada Cornejo 14 Priciliano C vantes Arias y 15 J. Félix Ramírez Valadez la misma razón se privan de sus derechos su rios agrarios a los CC. 1 Ma. Trinidad Pla cia 2 José Godoy Plascencia 3 Eva Go Plascencia 4 Lomitila Mendoza 5 María lazar 6 Agapita Alvarado 7 Felipe López varado 8 Ma de Jesús López Alvarado sefina Robles 10 María López 11 Salv Preciado López 12 Cecilio Preciado Ló 13 María Santos 14 Felícitas Preciado Ló 15 María Isiordia 16 Ma Refugio Rodrígu 17 José Bustamantes Serrano.- En consecuse cancelan los Certificados de derechos agr que respectivamente se les expidieron a los e tarios sancionados números: 848154, 848 848187, 848407, 848214, 848424, 848226, 84 848230 848231, 848232, 848236, 848238, 848 y 848257.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agr y se adjudican las unidades de dotación de rencia, por venirlas cultivando por más de años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado "Chapalilla", Municipio de Sta. María del del Estado de Nayarit, a los CC. 1 Le poldo Meza Nolasco 2 José Aurelio Domín Delgado 3 Abibón Ahumada Aguilar 4 M. Jesús Domínguez Sandoval 5 J. de Jesús D mínguez Delgado 6 Gregorio Machuca S 7 Hilario Rodarte Rosales 8 Lorenzo Ra Casas 9 J. Jesús Galicia Jiméuez 10 Go Zárate Arámbula 11 J Salomé Nolasco Figu 14 Magdalena Ahumada y 15 Ma. de Jesú consecuentemente expídanse sus corres dientes Certificados de derechos agrarios qu acredite como ejidatarios del poblado de qu trata.

TERCERO.- Por fallecimiento de: 1 P García Vda. de Machuca 2 Manuel Crespo vez 3 Benjamín Aguillares 4 José And Mercado 5 Lucio Arribaño Murillo 6 Jos Bustamante Rodríguez 7 Juan Pérez A 8 Francisca Ramos Vda de Meza y 9 Sim Ramos Vda. de Partida; se cancelan los Cer cados de derechos agrarios números: 848 848146, 848132, 848138, 848139, 848141, 848 848177, y 848178 en el Ejido del poblado de minado "Chapalilla", Municipio de Sta. M del Oro, del Estado de Nayarit, y se pri de sus derechos sucesorios agrarios por h abandonado el cultivo personal de las uni de dotación, por más de dos años consecuti los CC. 1 Vicente González 2 Priciliana dalón de Enríquez 3 Jesús Arribeño La 4 Felícitas Bustamantes Larios 5 Ma. Gus pe Bustamante Larios 6 Rodolfo Pérez Bu mante 7 Bernardo Meza Ramos y 8 Cá Partida Ramos, y se adjdican las referidas

de dotación por haberla venido cultivando de dos años consecutivos, a los CC. Gustavo Nolasco Ayón 2 S. Santos Rivila 3 Juan Izar Parada 4 Gabino Arriaga Duarte 5 Juan Arribeño Larios 6 Beatriz Larios 7 Amado Estrada Arias, Meza Ramos y 9 José Partida Ha— Consecuentemente, expídanse a sus nombres correspondientes Certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta resolución relativa privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el Ejido poblado de "Chapalilla", Municipio de Tecuala del Oro, del Estado de Nayarit, en el Periódico Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad federativa, publíquense y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinte y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos - Luis Echeverría Alvarez.- Rúbrica.- CUMPLASE - El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.- Augusto Gómez Villanueva. Rúbrica - Es copia de su original cuya fidelidad certifico - Sufragio Efectivo no Reelección - México, D. F. a 19 de diciembre de 1975.- El Subsecretario de Asuntos Agrarios.- Víctor Manuel Torres.- Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Secretaría de la Reforma Agraria. México, D. F. Subsecretería de Asuntos Agrarios.

CERTIFICO: Que la presente copia concuerda fielmente con una que obra en el expediente "Chapalilla", Municipio de Sta. María del Oro, Estado de Nayarit, de donde se compulsa, expide en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco - Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria,

Ing. Juan Mena Hernández.-Rúb

Mehj—230501.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Para Hortencia Jaime Tapia.

Presente.

En el Juicio Civil Ordinario (Pérdida de la Patria Potestad), Núm. 425/974, promovido ante este Juzgado por el Sr. J. Jesús Sánchez Morales en contra de Hortencia Jaime Tapia, obra una sentencia, que en su parte propositiva dice

"SENTENCIA".- Santiago Ixcuintla Nayarit, 2 dos de Marzo de 1976, mil novecientos setenta y seis. VISTO: Para resolver en definitiva los autos del Juicio Civil Ordinario Núm. 425/974, que promueve J. Jesús Sánchez Morales contra de su concubina Hortencia Jaime Tapia, por la pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijas Esmeralda y Azareel de cuatro y dos años, respectivamente.- y CONSIDERANDO. PROPOSICIONES PRIMERA.- Se declara que proceda la demanda entablada en el presente Juicio promovido por J. Jesús Sánchez Morales en contra de Hortencia Jaime Tapia - SEGUNDA.- Se declara que la demandada Hortencia Jaime Tapia ha perdido la Patria Potestad sobre sus menores hijas Esmeralda y Azareel Sánchez Jaime - TERCERA.- No se hace especial condenación de gastos y costas por no satisfacerse el artículo 140 del Código Procesal Civil. CUARTA - Notifíquese los puntos propositivos de la presente resolución por medio de Edictos en los Periódicos Oficial del Estado por dos veces y La Voz de Santiago por dos veces de tres en tres días, haciendole saber a la demandada que no se ejecutará dicha resolución sino pasados tres meses a partir de la última publicación.- QUINTA.- Notifíquese. Así lo resolvió en definitiva el C. Licenciado Ramón Toriz Arias, Juez

Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial, en unión de su Secretario el Licenciado J. Adán Díaz Balbuena que autoriza y da fé · Firmado Firma ilegible. J. Adán.- Rúbrica.

En virtud de ignorarse su domicilio se ordenó notificársele la presente sentencia por medio de edictos en los términos de Ley, haciéndosele saber que dispone del término de 30 treinta días contados a partir de la presente publicación, debiendo ser esta por dos veces de tres en tres días.

A T E N T A M E N T E .

Sufragio Efectivo no Reelección.

Santiago Ixc. Nay., Marzo 26 de 1976.

El Secretario del Juzgado
Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Días Balbuena.

Números 31 y 32 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tuxpan.

Para el señor Luis A n t o n i o Aguilar Palomino.

Que en el J u i c i o Civil Ordinario Núm. 57/975, seguido por Leticia Morones Bravo, en contra de Luis A. Aguilar Palomino, se dictó una resolución que a la letra dice:

Tuxpan, Nayt., a 8 ocho de Marzo de 1976, mil novecientos setenta y seis. V I S T O para resolver en definitiva los autos del expediente número 57/975, promovido en la Vía Civil Ordinaria por Leticia Morones Bravo, en contra de su esposo Luis A. Aguilar Palomino, por la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une, Y; Resultando...Considerando .Proposiciones...Primera Ha procedido la Vía Civil Ordinaria intentada.-Segunda.-El actor probó su acción y el demandado no se excepcionó, en consecuencia, Tercera.-Se condena al señor Luis A. Aguilar P mino, a la disolución del Vínculo Ma monial que lo une con su esposa Let Morones Bravo, matrimonio celebr con fecha 16 dieciseis de mayo de 1 mil novecientos setenta y tres, ante el ficial del Registro Civil de esta ciu Cuarta.-Quedan los cónyuges en la a tud de contraer nuevo matrimonio, pudiéndolo hacer el señor Luis A. Agui Palomino, sino hasta que hayan trans rrido 2 dos años a partir de la fecha que se decretó el divorcio.-Quinta.- vez que cause Fjecutoria la presente s tencia, remítase copia certificada d misma al C. Oficial del Registro Civil esta Ciudad, para los efectos del artíc 291 del Código Civil Vigente en la E dad.-Sexta.-Hágase saber a las par derecho y término que la Ley les con de para apelar de la presente resoluc en caso de inconformidad.-Séptima.- tifíquese y publíquese las partes pro tivas por tres veces de tres en tres en el Periódico Oficial y Periódico del l de mayor circulación y transcurrido sea el término de 3 tres meses de la tima publicación. cúmplase en sus minos · Artículo 644 del Código de cedimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E.

Tuxpan, Nayt., a 9 de Marzo de 197

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

LIC. JUAN ANTONIO AVALOS B.-R

Números 31, 32 y 33 3

Suscríbase al Periódico Oficial
Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios de conocer los Decretos, Leyes y d posiciones emanados tanto del P der Legislativo como del pro Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXIX | Tepic, Nay., Miércoles 21 de Abril de 1976 | Número 32

SUMARIO

ECRETO Número 5773 que concede jubilación a los CC. Profesores Guillermina Lizárraga O., Petra Ceja Ramos, Sebino Hernández Coronado, Amador Zavalza, Josefina Mendoza Díaz.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario Pérdida de la Patria Potestad, promovido ante este Juzgado por el señor J. Jesús Sánchez Morales en contra de Hortencia Jaime Tapia.

TO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de José Sarabia Castañeda promovido por María Evelia Sarabia Sandoval.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Echegaray Aguirre en contra de J. Ascención y Raúl López Ruiz.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ejecutivo promovido por Nicolás Avila Villa en contra de José Reyes Cortés Luna.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario seguido por Leticia Morones Bravo, en contra de Luis Antonio Aguilar Palomino.

ICTO autorizado en Juicio de Intestado promovido por María del Carmen G. a bienes del señor Carlos García de la Cadena Uriel.

RONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el uiente:

DECRETO NUMERO 5773.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se concede jubilación con las cantidades mensuales se precisan a las siguientes personas: Profra. Guillermina Lizárraga O., ,112.56 (Seis Mil Ciento Doce Pesos, 56 100 M. N.); Profra. Petra Ceja mos, $ 6,112.56 (Seis Mil Ciento Doce Pesos, 56 100 M. N.); Profr. Sabino nández Coronado, $ 3,969.50 (Tres Mil Novecientos Sesenta y Nueve Pesos, 100 M. N); Profr. Amador Zavalza, $6,112.56 (Seis Mil Ciento Doce Pesos, 100 M. N.); y Profra. Josefina Mendoza Díaz $ 6,616.04 (Seis Mil Seiscientos eciseis Pesos, 04 100 M. N.).

ARTICULO SEGUNDO.- Las anteriores jubilaciones deberán figurar en la de Egresos vigente para el Gobierno del Estado de Nayarit, y en las que se idan en los años siguientes.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado

Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del m Febrero de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFRA. CARMEN FONSECA RODRIGUEZ.- Primer Secretario, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA. Dip. Segundo ario, JOSE OLAGUE SANCHEZ.-Rúbricas

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y se

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúb

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.- Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia -Santiago Ixc.

Para Hortencia Jaime Tapia.

P r e s e n t e.

En el Juicio Civil Ordinario (Pérdida de la Patria Potestad), Núm. 425/974, promovido ante este Juzgado por el Sr. J. Jesús Sánchez Morales en contra de Hortencia Jaime Tapia, obra una sentencia que en su parte propositiva dice

"SENTENCIA".-Santiago Ixcuintla Nayarit, 2 dos de Marzo de 1976, mil novecientos setenta y seis. V I S T O - Para resolver en definitiva los autos del Juicio Civil Ordinario Núm 425 / 974. que promueve J. Jesús Sánchez Morales contra de su concubina Hortencia Jaime Tapia, por la pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijas Esmeralda y Azareel de cinco y dos años, respectivamente.- C O N S I D E R A N D O PROPOSICIONES.- PRIMERA.- Se declara que procedió la demanda entablada en el presente Juicio promovido por J. Jesús Sánchez Morales, en contra de Hortencia Jaime Tapia.- SEGUNDA.- Se declara que la menor Esmeralda a Hortencia Jaime Tapia ha perdido la Patria Potestad sobre sus menores hijos Esmeralda y Azareel Sánchez Jaime.- TERCERA.- No se hace especial condenación de gastos y costas po satisfacerse el artículo 140 del C ó Procesal Civil CUARTA - Notifíq los puntos propositivos de la presente solución por medio de Edictos en los riódicos Oficial del Estado por dos v y La Voz de Santiago por dos vece tres en tres días, haciendole saber demandada que no se ejecutará dich solución sino pasados tres meses a p de la última publicación QUINT Notifíquese. Así lo resolvió en defini el C. Licenciado Ramón Tuiz Arias, Mixto de Primera Instancia de este tido Judicial, en unión de su Secre el Licenciado J. Adán Díaz Balbuena autoriza y da fé.- Firmado.- Firma ilegi J. Adán.- Rúbrica.

En virtud de ignorarse su domic se ordenó notificársele la presente sent cia por medio de edictos en los términ de Ley, haciéndosele saber que dis del término de 30 treinta días contado partir de la presente publicación, debi do ser esta por dos veces de tres en días.

A T E N T A M E N T E.

Sufragio Efectivo no Reelección.

Santiago Ixc. Nay., Marzo 26 de 19

El Secretario del Juzgado
Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Me nos. Gobierno del Estado de Naya Juzgado Primero de Primera Instan ia del Ramo Civil -Tepic.
osé Sarabia Murillo

En el Juicio de Intestado Número /976 a bienes de José Sarabia Cas da, promovido por María Evelia Sa a Sandoval, se ordenó hacersele saber ted, la radicación de este Juicio, para se presente dentro del término de enta días contados a partir de la úl publicación a deducir sus derechos pueda tener.

Tepic, Nayarit, a 17 diecisiete de o de 1976, mil novecientos setenta s.

cretario del Juzgado Primero de rimera Instancia del Ramo Civil, c. Francisco Alegría García.-Rúb.
ieros 32 y 35 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Na al que dice: Estados Unidos Mexi s.-Gobierno del Estado de Nayarit.- do Primero de Primera Instancia Ramo Civil.-Tepic

n el Juicio Ejecutivo Mercantil, ovido por el Lic. Juan Echegaray re en contra de J. Ascención y Raúl z Ruiz, por el pago de pesos número 974, se señalaron las 12:00 horas ía 29 del próximo mes de Abril para diencia de Remate de los bienes em ados que consisten:

n Tractor Massey Ferguson, Mo MF175, Color Rojo, Rodado delan 750 x 16, trasero 15 x 30 Motor iel Perkins, H26-3112600, R3UA MF175, 4 Cilindros.

In Arado de 3 discos, Modelo YD17, B6717057, Marca Ramsome.

Una Rastra de levante Commag, o ar de 16 discos, sin marca y sin serie es los cuales se designa un valor de 00 00 (Treinta y Seis Mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional), precio fijado por los peritos.

Convócanse Postores.

Tepic, Nay., 29 de Marzo de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, Lic Francisco Alegría García -Rúb.

Números 30 y 32 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ixtlán del Río.

En Juicio Civil Ejecutivo Número 159/974, promovido por Nicolás Avila Villa, contra José Reyes Cortés Luna, por pago de pesos, se han señalado las doce horas del día treinta de Abril del año en curso para que tenga lugar Audiencia de Remate en primera Pública almoneda, el siguiente lote de ganado:

1.- Toro hosco de cinco años, de aproximadamente 600 Kilogramos
2.- Toro bermejo de cuatro años, de aproximadamente 400 Kgmos.
3.- Toro prieto gargantillo de tres años, de aproximadamente 375 Kgs.
4.- Toro hosco de tres años aproximadamente 375 Kilogramos.
5.- Toro hosco barcino de tres años, aproximadamente de 375 Kgmos.

Los semovientes se localizan dentro del poblado "El Trapiche", Municipio de la Yesca, Nayarit.

Convóquense Postores.

Siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $ 19,125.00 Diecinueve Mil Ciento Veinticinco Pesos, M. N., precio y avalúo fijado por los peritos.

A T E N T A M E N T E.

Ixtlán del Río, Nayt., Marzo 31 de 1...

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia

P. en D.-DAVID GARCIA ALFARO.-Rúb.

Números 30 y 32 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tuxpan.

Para el señor Luis Antonio Aguilar Palomino.

Que en el Juicio Civil Ordinario Núm. 57/975, seguido por Leticia Morones Bravo, en contra de Luis A. Aguilar Palomino, se dictó una resolución que a la letra dice:

Tuxpan, Nayt., a 8 ocho de Marzo de 1976, mil novecientos setenta y seis. VISTO para resolver en definitiva los autos del expediente número 57/975, promovido en la Vía Civil Ordinaria por Leticia Morones Bravo, en contra de su esposo Luis A. Aguilar Palomino, por la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une, Y; Resultando...Considerando...Proposiciones...Primera. Ha procedido la Vía Civil Ordinaria intentada.-Segunda.-El actor probó su acción y el demandado no se excepcionó, en consecuencia, Tercera.-Se condena al señor Luis A. Aguilar Palomino, a la disolución del Vínculo Matrimonial que lo une con su esposa Leticia Morones Bravo, matrimonio celebrado con fecha 16 dieciseis de mayo de 1973 mil novecientos setenta y tres, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.-Cuarta.-Quedan los cónyuges en la actitud de contraer nuevo matrimonio, no pudiéndolo hacer el señor Luis A. Aguilar Palomino, sino hasta que hayan transcurrido 2 dos años a partir de la fecha en que se decretó el divorcio.-Quinta.-Una vez que cause Ejecutoria la presente sentencia, remítase copia certificada de la misma al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para los efectos del artículo 291 del Código Civil Vigente en la Entidad.-Sexta.-Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de la presente resolución en caso de inconformidad.-Séptima.-Notifíquese y publíquese las partes proposi. tivas por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y Periódico del lugar de mayor circulación y transcurri sea el término de 3 tres meses de tima publicación, cúmplase en s minos.- Artículo 644 del Código d cedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

Tuxpan, Nayt , a 9 de Marzo de

El Secretario del Juzgado Mix de Primera Instancia,

LIC. JUAN ANTONIO AVALOS B.

Números 31, 32 y 33

EDICTO

Al margen un sello con el Escud cional que dice: Estados Unidos M nos.- Gobierno del Estado de Na Juzgado Primero de Primera Ins del Ramo Civil.-Tepic.

Cítese a quienes se crean con d y si conviene a sus intereses en el tado Número 1476/973, promovid María del Carmen G. de la Cade Bienes del señor Carlos García de l dena Ursiel, se presenten ante este gado a deducir derechos hereditari se les concede el término legal de t días a partir de la última publicac

Tepic, Nay., a 26 de Marzo de 1

El Secretario del Juzgado Prim de Primera Instancia del Ramo C

Lic. Francisco Alegría García.-R

Números 32, 33 y 34

Suscríbase al Periódico Ofici Organo del Gobierno del Estad

Todo hombre de Negocios d conocer los Decretos, Leyes y posiciones emanados tanto del der Legislativo como del pro Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

no CXIX | Tepic, Nay., Sábado 24 de Abril de 1976 | Número 33

SUMARIO

ICITUD de dotación de tierras que los campesinos de los poblados de Las Casitas, La Palma y Sobasto Mpio. de Acaponeta, Nayt., elevaron al C. Gobernador Constitucional del Edo.

nce General Consolidado al 31 de Diciembre de 1975, del Banco de Comercio de Nayarit, S. A.

CTO autorizado en Juicio Civil Ordinario seguido por Leticia Morones Bravo, en contra de Luis Antonio Aguilar Palomino.

CTO autorizado en Juicio de intestado promovido por María del Carmen G. a bienes del señor Carlos García de la Cadena Ursiel.

ICITUD DE DOTACION DE TIERRAS QUE LOS CAMPESINOS DE LOS POBLADOS LAS CASITAS, LA PALMA Y SOBASTO, MPIO DE ACAPONETA, NAYT., ELEVARON AL C. GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO.

POBLADOS: Las Casitas, la Palma, Sobas- Mpio. de Acaponeta, EDO. Nayarit. FE- -17 de Sep. de 1975.

ASUNTO.- Solicitud de terreno por la vía de dotación.

obernador Constitucional del Estado.
io de Gobierno.

os suscritos vecinos de los poblados deno— dos "La Palma, Las Casitas y Sobasto", necientes al Municipio de Acaponeta, de Entidad Federativa, ante usted con el debi- speto y como mejor proceda comparecemos oner lo siguiente:

ue somos campesinos y nuestro único me— o vida es el trabajo de la tierra la cual te— s en posesión por más de 40 años, como lo la constancia del C. Presidente Municipal aponete, que anexamos al presente dichos os los venimos trabajando a nombre pro— or el tiempo antes indicado, que están ubi- dentro de las colindancias siguientes:

os ejidos de Acaponeta El Recodo, La Ha- lla, Río de las Canas, La Ballona y el predio nole, y nos consideramos dentro de los or- nientos del artículo 195, y demás relativos Ley Federal de Reforma Agraria, por este rogamos a usted atentamente nos tenga resentados solicitando por vía de dotación ejidales, ya que llenamos los requisitos es- idos en el artículo 200, de la citada Ley, ndo para este fin como posiblemente afec de acuerdo con el artículo 203 del mismo ordenamiento, el siguiente predio denominado "El Coapinole", que se encuentra ubicado hacia el Norte de los terrenos que venimos poseyendo.

Para los efectos de los artículos 17, 18 y 19 de la referida Ley y por acuerdo de la asamblea general de campesinos peticionarios, nos permitimos proponer a usted para integrar el Comité Ejecutivo Particular Agrario que tramite nuestro expediente a los siguientes compañeros:

PROPIETARIOS.

Presidente.- Emiliano Bocardo.

Secretario.- Esteban Rentería Reyes.

Vocal - J. Luis Hernández Flores.

SUPLENTES.

Gerardo Mayorquín Lemus,
Severiano Hernández Flores,
Fabián Mayorquín Lemus.

Esperamos señor Gobernador Constitucional del Estado, que desde luego, se ordene la presente acción en el Periódico Oficial de esta Entidad y se instaure el expediente respectivo en la Comisión Agraria Mixta, en los términos del artículo 272 de la multicitada Ley, así como a lo dispuesto en los artículos 286, 287, 288, 289, de la Ley invocada, de la misma forma se recaben los informes suficientes, para que ese Ejecutivo a su digno cargo tenga a bien dictar oportunamente su mandamiento favoreciendonos con la posibilidad legal de nuestras tierras dotándonos la

superficie suficiente para satisfacer nuestras necesidades agrarias.

Protestamos lo Necesario.

PRESIDENTE,

Emiliano Bocardo.-Rúb.

SECRETARIO,

Esteban Rentería Reyes.-Rúb.

VOCAL.

Luis Hernández.-Rúb

Relación de los poblados "La Palma" El Pantano y Las Casitas", Mpio. de Acaponeta, Nayarit.

1 Régulo Mayorquín Quintero 2 Roberto Rojas Betancourt 3 Roberto Betancourt Rojas, 4 Isidro López Velázquez 5 Felipe Beltrán Medina 6 Francisco Medina López 7 Laura Elena Beltrán Medina 8 Leómedes Beltrán Mayorquín 9 Norma Beltrán Castañeda, 10 Lucio Mayorquín Hernández 11 Jesús Castañeda Villela 12 Fermín López Velázquez, 13 Rafael Mayorquín Rivera 14 Víctor Beltrán Medina 15 Lorenzo Mayorquín Quintero, 16 Julia Mayorquín Quintero 17 Elva Mayorquín Hernández 18 Hilaria Machado Castañeda 19 Teresa Mayorquín Quintero 20 J. Luis Herrera Lizárraga 21 Benigno Vocardo Romero 22 Martín Medina Medina 23 Jorge Medina Medina 24 Pedro Romero Rangel, 25 Francisco Rangel Coronado 26 Mario Rangel Coronado 27 Marco Ortega Quiñonez. 28 Armando Villela Medina 29 José Angel Villela Medina 30 Gilberto Lozano Maldonado 31 Isidoro Maldonado Castañeda, 32 Luciano Mayorquín Montaño 33 Josefina Ortega Quiñones 34 Mario Ortega Quiñones, 35 Angel Rangel Rodríguez 36 Rigoberto León Partida 37 Simón Flores Mayorquín 38 José Angulo Maldonado 39 J Mario Ramírez Vázquez 40 Anselmo López Guzmán 41 Daniel Contreras Castañeda 42 J. Guadalupe Gutiérrez García 43 Lorenza Beltrán Vda de Sánchez, 44 Martín Jiménez Soto 45 Cruz Guzmán Montero 46 Simón Guzmán Montero 47 Miguel Guzmán Montero 48 Alfonso León Partida, 49 Apolonio Jiménez Benítez 50 Epigmenio González González 51 Rafael López Romo 52 José Arellano Alatorre 53 Dionicio Peredo Ibarra, 54 Esteban Rentería Reyes 55 Teodoro Medina Morales 56 Aurelio Reyes Rentería, 57 Celestino Soto Aguilar 58 Francisco Martinez Glez. 59 Mariano Guardado de la Trinidad, 60 Daniel Jiménez Castañeda 61 José Soto Aguilar 62 Mateo Reyes de la Cruz 63 Marciano Reyes Rentería 64 Vicente Reyes de la C., 65 Francisco Maldonado Mata 66 Fidencio Rentería Flores 67 Juan Reyes Rentería, 68 Ambrosio Rentería Reyes 69 Marcelino Díaz Cruz 70 Cirilo Barrios Escobar 71 G. Mayorquín Lemus 72 Jorge Arturo Beltrá 73 Pascual López Rocha Mayorquín 7. fanio López Rocha 75 Pedro Mayorquín R 76 José López Rocha 77 Inés Castañeda V 78 Juan Mayorquín Montero 79 Canc Machado Castañeda 80 Daniel Beltrán M 81 Eleuterio Guzmán Montero 82 Sev Guzmán Montero 83 Fabián Mayorquín L 84 Emiliano Bocardo Valdestino 85 Víct pez Mayorquín 86 Esteban Maldonad tañeda 87 Ramón Ortega Quiñonez 88 Romero León 89 Francisco Rangel Herná 90 Pedro Rangel Hernández 91 Angel Burrola 92 Luis Hernández Flores 93 L Hernández Flores 94 Sotero Ponce Na 95 Víctor Hernández Flores 96 Felipe Vidriesca 97 Sixto García Mora 98 An Romero Quiñonez 99 Isabel Romero R 100 Tiburcio Romero Rangel 101 Seve Hernández Flores 102 David García 103 Vicente Vocardo Romero 104 Flor Medina García 105 Tereso Rangel Ro 106 Francisco Maldonado Luna 107 Vi Medina López 108 Domingo Medina L 109 Felipe González Morales 110 Félix Medina 111 Santos Ortega González 11 Ortega Quiñonez 113 Tiburcio Ortega R 114 Faustino Rojas Glez 115 Marciano Navarro 116 Rey Mayorquín Quintero 117 Rentería Flores 118 J. Guadalupe Romer Leóo 119 Agustín Cervantes Cruz 120 C cepción Hernández de la Rosa 121 Fran Ramos Padilla y 122 Sebastián Díaz Casta Rúbricas y Huellas digitales.

Los Jueces de los 3 poblados del Mun de Acaponeta, certifican que las firmas en los critos son Auténticas personas que viven e poblados "La Palma las Casitas, el Soba que un 60 por ciento de los poblados menci dos están en posesión de tierras y la otra campesinos por la razón que los tres po mencionados estamos pidiendo por v f dotación.

Juez de la Palma,

David García Solís.- Sellado.

Juez de las Casitas,

Emiliano Bocardo Baldestino - Sellad

Juez del poblado del Sobasto.

Esteban Rentería Reyes.- Sellado - Rú

Al calce tres sellos que se describen:

Al calce un selto con el Escudo N que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Jue xiliar Municipal La Palma. Estados Unid xicanos.- Juez Auxiliar Municipal de Las C Estados Unidos Mexicanos.- Juez Auxiliar nicipal del poblado del Sobasto - Todos el del Municipio de Acaponeta.

BANCO DE COMERCIO DE NAYARIT, S. A.
INSTITUCION DE DEPOSITO Y AHORRO
AV. MEXICO NUM. 123 NORTE TEPIC. NAYARIT.

A CO CO E CIO D A A , . .

INSTITUC.ON DE DEPOSITO Y AHORRO

AV. MEXICO NUM. 123 NORTE **TEPIC, NAYARIT.**

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1975

ACTIVO

Caja Banco de México	16 422 433 33	
Bancos del País y del Extranjero	6 564 806 38	
Otras Disponibilidades	8 546 004 43	31 533 244 14
Valores Gubernamentales y Depósitos con Intereses en Banco de México, S. a.	69 535 545 89	
Valores de Renta Fija	44 777 513 31	
Acciones	4 010 501 37	118 323 560 57
Descuentos	41 804 429 52	
Préstamos Directos y Prendarios	92 327 205 02	
Préstamos de Habilitación o Avío	19 374 936 28	
Préstamos Refaccionarios	22 656 504 50	
Préstamos con Garantía Inmobiliaria	8 688 485 91	184 851 561 23
Deudores por Reportos		3 542 289 92
Adeudos Vencidos con Garantía Hipotecaria		63 886 69
Deudores Diversos (Neto)		6 114 503 55
Otras Inversiones (Neto)		4 388 968 18
Mobiliario y Equipo	6 336 004 13	
Menos: Reserva	3 807 872 41	2 528 131 72
Inmuebles y Acciones de Sociedades Inmobiliarias		1 533 302 02
Cargos Diferidos (Neto)		962 964 61
		353 842 412 93

PASIVO Y CAPITAL

Depósitos a la Vista		162 607 490 91	
Depósitos de Ahorro		134 944 697 28	
Bancos y Corresponsales		9 281 080 39	
Otras Obligaciones a la Vista		4 578 103 78	311 411 372 36
Depósitos a Plazo			947 000 00
Reportos (Valores a Entregar			3 542 289 92
Otros Depósitos y Obligaciones			17 796 28
Reservas para Obligaciones Diversas			4 843 912 49
Créditos Diferidos			4 176 945 47
Capital Social	20 000 000 00		
Menos: Capital no Exhibido	10 000 000 00	10 000 000 00	
Reserva Legal y Otras Reservas	13 550 335 87		
Utilidades por Aplicar	4 711 98	13 555 047 85	
Superávit por Revaluación		49 593 01	
Utilidad en el ejercicio de 1975.		5 308 455 55	28 913 096 41
			353 842 412 93
CUENTAS DE ORDEN:			
Títulos Descontados con Ntro. Endoso		10 408 503 96	
Otras Obligaciones Contingentes		19 039 380 47	29 447 884 43
Bienes en Custodia o en Admón.			393 935 650 71
Cuentas de Registro			72 218 232 70

"El presente Balance General se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, habiendo sido valorizados los saldos en monedas extranjeras al tipo de cotización del día, y los Administradores y Comisarios de la Sociedad han aprobado y dictaminado la autenticidad de los datos que contiene en los términos del Artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares".- Se hace constar que de las Inversiones en Créditos la cantidad de $ 1 688 937.09 representan activos cedidos en Garantía de Créditos a cargo de la Institución.

Gerente General.-MANUEL GARCIA LAZARES. Sub Gerente Contralor.-SALVADOR [illegible] RAMOS, Contador General.-EPIFANIO PLANTILLAS SANTANA.-Rúbs.

Este balance fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 9 de Abril de 1976.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tuxpan.

Para el señor Luis Antonio Aguilar Palomino.

Que en el Juicio Civil Ordinario Núm. 57/975, seguido por Leticia Morones Bravo, en contra de Luis A. Aguilar Palomino, se dictó una resolución que a la letra dice:

Tuxpan, Nayt., a 8 ocho de Marzo de 1976, mil novecientos setenta y seis. VISTO para resolver en definitiva los autos del expediente número 57/975, promovido en la Vía Civil Ordinaria por Leticia Morones Bravo, en contra de su esposo Luis A. Aguilar Palomino, por la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une. Y; Resultando...Considerando...Proposiciones...Primera. Ha procedido la Vía Civil Ordinaria intentada Segunda.-El actor probó su acción y el demandado no se excepcionó, en consecuencia, Tercera.-Se condena al señor Luis A. Aguilar Palomino, a la disolución del Vínculo Matrimonial que lo une con su esposa Leticia Morones Bravo, matrimonio celebrado con fecha 16 dieciseis de mayo de 1973 mil novecientos setenta y tres, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.-Cuarta.-Quedan los cónyuges en la actitud de contraer nuevo matrimonio, no pudiéndolo hacer el señor Luis A. Aguilar Palomino, sino hasta que hayan transcurrido 2 dos años a partir de la fecha en que se decretó el divorcio.-Quinta.-Una vez que cause Ejecutoria la presente sentencia, remítase copia certificada de la misma al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para los efectos del artículo 291 del Código Civil Vigente en la Entidad.-Sexta.-Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de la presente resolución en caso de inconformidad. Séptima.-Notifíquese y publíquese las partes proposi. tivas por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y Periódico del lugar de mayor circulación y transcurrido sea el término de 3 tres meses de la tima publicación, cúmplase en sus minos.- Artículo 644 del Código de cedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

Tuxpan, Nayt., a 9 de Marzo de 19

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. JUAN ANTONIO AVALOS B.-R

Números 31, 32 y 33 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me nos.- Gobierno del Estado de Nay Juzgado Primero de Primera Insta del Ramo Civil.-Tepic.

Cítese a quienes se crean con der y si conviene a sus intereses en el In tado Número 1476/973, promovido María del Carmen G. de la Cadena Bienes del señor Carlos García de la dena Ursiel, se presenten ante este J gado a deducir derechos hereditarios se les concede el término legal de tre días a partir de la última publicaci

Tepic, Nay., a 26 de Marzo de 197

El Secretario del Juzgado Prim de Primera Instancia del Ramo Ci

Lic. Francisco Alegría García.-Rú

Números 32, 33 y 34 3

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios de conocer los Decretos, Leyes y posiciones emanados tanto del der Legislativo como del pro Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXIX | Tepic, Nay., Miércoles 28 de Abril de 1976 | Número 34

SUMARIO

RESOLUCION PRESIDENCIAL de fecha 20 de febrero de 1974, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el Ejido de "Acatán de las Piñas", de la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual se concede el beneficio de Indulto por gracia al reo Agostín Ríos Rodríguez.

EDICTO autorizado en Juicio de intestado promovido por María del Carmen G a bienes del señor Carlos García de la Cadena Uriel.

RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1974, RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA AJUDICACION DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DE "ACATAN DE LAS PIÑAS", DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO IXC., NAYARIT.

Al margen izquierdo aparece un sello con el o Nacional que dice: Estados Unidos Me— os.- Departamento de Asuntos Agrarios y ación Al centro:

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva judicación de unidades de dotación en el Ejido el poblado denominado "Acatán de las Piñas", unicipio de Santiago Ixcuintla del Estado de ayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el pediente la convocatoria para la Asamblea Geeral de ejidatarios de fecha 16 de mayo de 1972, los avisos notificatorios de acuerdo con la Ley, ativos a la privación de derechos agrarios y icesorios en contra de los ejidatarios que se ci- n en el Primer punto Resolutivo de esta Resoción, por haber abandonado el cultivo personal las unidades de dotación por más de dos años nsecutivos. Asamblea que tuvo verificativo el de mayo de 1972, por lo que la Comisión Agra a Mixta notificó a los ejidatarios y sucesores ra la Audiencia de Pruebas y Alegatos el 28 septiembre de 1972 misma que se llevó a cabo 20 de octubre de 1972, habiéndose comprobado galmente la procedencia para la privación de s derechos agrarios y sucesorios a los ejidarios de conformidid con lo que ordenan los Arculos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, en esta Audiencia se opuso reconocer derechos agrarios adjudicando las unidades de dotación por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los ejidatarios que se indican en el Segundo punto Resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente en los términos de Ley, para que concurrieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos en defensa de sus propios intereses.

RESULTANDO TERCERO.- La Comisión Agraria Mixta una vez sustanciado el expediente relativo lo envió al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y pruebas recabadas lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado este expediente, por estar integrado correctamente quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 1973; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en auto

cedentes que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere la fracción I del Artículo 85 de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los ejidatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el 24 de mayo de 1972 de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, 200 y demás aplicables de la misma Ley procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el Ejido del poblado denominado "Acatán de las Piñas", Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Rodrigo Ahumada Guzmán, 2.- Jesús Ahumada 3.- Isidro Ahumada Andrade 4.- Maximiana Andrade Vda. de González 5.- Atilano Casillas 6.- Manuel Celaya M. 7. Leandro Cordero Castillón 8.- Antonio Cuevas Hernández 9.- Rosalío Estrada Tello 10. Martín Estrada Castillón 11. Manuel Estrada Cañas, 12. Lucio Fonseca Jiménez 13, Salvador García Pelayo 14.- Clemente González R. 15.- Toribio González Ramírez 16.- Angel Hermosillo Torres 17.- Juan Hernández Ortega 18.- Isidro Ibarra Ruiz 19.- Juan Jaime M. 20.- Adolfo Jiménez Torres 21.- Rafael Ledezma R. 22.- Hilarión López Carrillo 23.- Manuel Llanos Valderrama 24.- Virginia Martínez Vda. de Estrada, 25.- Zenón Martínez Rangel 26.- Pascual Martínez Navarrete 27.- Encarnación Medina Vda. de Torres 28.- Eleodoro Moreno Ortiz 29.- Reyes Ortiz 30.- Marcelino Robles Martínez 31.- Adalberto Rosales Hernández 32.- Teodoro Rosales Hernández 33.- Exiquio Torres Paz 34.- Alberto Torres Medina 35.- Toribio Torres Medina 36.- Bonifacio Torres Solís 37.- Rosalío Vargas Rangel 38 Crescencio Vargas Vallarda 39 Sergio Vargas Estrada 40.- Guadalupe Velasco, 41.- Genaro Velázquez Escalante 42. Tiburcio Velázquez Escalante 43,- Eusebio Velázquez de la Paz y 44. Exequiel Peña Cañas. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Isaura Andrade de Abumada 2.- Jesús Ahumada 3.- Rodrigo Ahumad A. 4.- Juana Ortiz de Ahumada 5. Lucio Ahumada 6.- Alfonso González Andrade 7.- Cesáre González Andrade 8.- Ma. de Jesús Gonzále Andrade 9.- J. Isabel Casillas Cruz 10.- Eduarda Corona de Cordero 11.- Félix Cordero 12.- Luis Cordero 13.- Pedro Cordero 14.- José Cordero 15.- Bernarda Escalante de Cuevas 16.- Ma. Vallarda de Estrada 17.- Domingo Estrada 18 Rogelia Perales de Estrada 19.- Macario Estrada 20.- Angela Estrada 21.- Socorro Estrada 22.- Evelia Estrada 23.- Ma. López de González 24.- Rosalío Tello 25.- Martina Tello de González 26. Epigmenio López, 27 Teodocia Cañas 28.- María Barrera de Hernández 29.- Everardo Hernández 30.- Margarita Jaime de Jaime 31. Angela de los Reyes de Ledezma 32.- Pedro Ledezma 33.- Eusebio Ledezma 34.- María Ledezma 35.- Teodora Huerta de López 36.- Calixto López 37. Bonifacio López 38.- Arcadia López 39 Hilaria Juárez de Llanos 40.- José Llanos 41.- Estela Llanos 42. Maximiliano Estrada Martínez, 43.- Estrada Martínez 44. Ildefonsa Villegas de Martínez 45.- Salvador Martínez 46.- Tomasa Rentería de Martínez 47.- Rufino Torres Medina 48.- Alberto Torres Medina 49.- Toribio Torres Medina 50.- Guadalupe Torres Medina 51.- Maura Torres Medina 52.- Marcos Ledezma 53.- Ramón Moreno 54.- Felipe Moreno 55.- María Moreno 56.- Natividad Rea de Ortiz 57.- Felícitas Estrada de Robles, 58 Andrés Robles 59 Pedro Robles 60 José Robles 61 Luisa Robles 62 Nicolasa Vallarda de Rosales 63 Nicolasa Sánchez de Rosales 64 Martina Ledezma de Torres 65 Cayetana Rentería de Torres 66 Alejandrina Vargas González 67 Juana Estrada de Vargas 68 José Vargas 69 Alfonso Vargas 70 Eugenio Vargas 71 Felipa Vargas 72 Eusebia González de Vargas 73 Alejandrina Vargas 74 Paula Jaime de Velasco 75 Arnulfo Velasco 76 Enrique Velázquez Escalante 77 Severa Escalante de Velázquez 78 Tiburcio Velázquez 79 Genaro Velázquez 80 Juan Velázquez 81 Julián Velázquez 82 Alberto Velázquez 83 Enrique Velázquez y 84 Cirila Velázquez En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 545435 545436 545437 545438 545439 545442 545444 545446 545449 545450 545453 545455 545456 545456 545457 545458 545460 545461 545465 545466 545468 545469 545471 545475 545477 545479 545480 545481 545483 545488 545495 545496 545501 545502 545503 545504 545505 545506 545507 545510 545511 545512 y 545489.

SEGUNDO.-Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, por virtud cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado de "Acatán de las Piñas", Municipio de Santiago Ixcuintla, de

Nayarit a los CC. 1 Olivio Ahumada Julián Velázquez Escalante 3 Emilia ez Ahumada 4 J. Merced Ortega Vi arcelino Ortega Hernández 6 Cecilio Pedro Ledezma Sánchez 8 Bernardino z 9 Angel Moreno García 10 Felipe rcía 11 Leonardo Rodríguez Valdovi esús Valdovinos Olmos, 13 Lorenzo lonroy 14 Candelario Rodríguez Val— Olivio González Tello 16 Alejandro va 17 Pedro Moreno García 18 Isidoro stradas 19 Pascual López Rentería 20 Carmen Vera 21 Pascual Estrada Be regorio Becerra Villegas 23 Julián Pa- 24 J. Guadalupe Flores Anaya 25 E— tsán Hijares 26 Urbano Daniel Casi- guel Tatsán Cayetano 28 Severo Chin- 29 Porfirio Ortiz Rea 30 Armando Ahumada 31 Francisco Ortega Silva o Arellano Monroy 33 Jo é Tatsán Everardo G.nzález Peña 35 Ray— éndiz López 36 Manuel Muñ z Ro— élix Arellano Minjares 38 Rogasiano Torres 39 Angel Muñiz Ochoa 40 López López 41 Gregoria Ahumada de 2 Juan José Velázquez Ahumada 43 zquez y 44 J Jesús Och a; por lo que nte expedirles sus correspondientes de derechos agrarios que los acredi- datarios del poblado de que se trata

O Publíquese esta Resolución re- rivación de derechos agrarios y nue- aciones de unidades de dotación en el blado de "Acatán de las Piñas", Mu- antiago Ixcuintla del Estado de Na- Diario Oficial de la Federación y en Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacio— nal; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos LUIS ECHEVERRIA AL— VAREZ -Rúbrica. CUMPLASE: El Jefe del De- partamento de Asuntos Agrarios y Colonización.- AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA -Rúbrica.- Es copia de su original cuya fidelidad certifico — SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- México, D F a 17 de junio de 1974 El Secreta- rio General de Asuntos Agrarios VICTOR MA- NUEL TORRES Al margen izquierdo un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Uni- dos Mexicanos -Departamento de Asuntos Agra- rios y Colonización -México, D. F -Secretaría General de Asuntos Agrarios.

CERTIFICO Que la presente copia con— cuerda fielmente con una que obra en el expe— diente de "Acatán de las Piñas", Estado de Nayarit, de donde se compulsó y se expide en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e .
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria.
Ing. Juan Meza Hernández -Rúb.

M-bj-230501.

UCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL SE CONCEDE EL EFICIO DE INDULTO POR GRACIA AL REO AGUSTIN RIOS RODRIGUEZ.

, Nayt., septiembre quince de cientos setenta y cinco.

STO para resolver el ex- bierto con motivo de la solici- ulto por gracia del reo Agustín ríguez, y

NSIDERANDO:

ie de las constancias exhibidas reo solicitante, se se encuentra en definitiva a n de este Ejecutivo compur tencia privativa de libertad co- sable de hechos u omisiones s de delitos por las Leyes de la

II.-Que de los informes proporcio- nados por el Director del Centro de Re- habilitación Social "Venustiano Carran- za", se demuestra que el reo ha obser- vado buena conducta durante su reclu- sión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.- Que de los antecedentes que obran en su expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o fracción II, 7/o. y 10/o de la Ley de Indulto vi- gente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué con-

denado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se concede a Agustín Ríos Rodríguez, el beneficio del indulto por gracia que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, ante el C. Director General de Gobernación, Licenciado Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbs.

EDICTO

Al margen un sello con el Es cional que dice: Estados Unido nos.- Gobierno del Estado de Juzgado Primero de Primera del Ramo Civil.-Tepic.

Cítese a quienes se crean cor y si conviene a sus intereses en tado Número 1476/973, promo María del Carmen G de la Ca Bienes del señor Carlos García dena Ursiel, se presenten ante e gado a deducir derechos heredit se les concede el término legal de días a partir de la última publi

Tepic, Nay., a 26 de Marzo de

El Secretario del Juzgado P de Primera Instancia del Ramo

Lic. Francisco Alegría García.

Números 32, 33 y 34

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

ATENTAMENTE:

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXIX | Tepic, Nay., Sábado 1o. de Mayo de 1976 | Número 35

SUMARIO

ETO Núm. 5785. Que autoriza al Ejecutivo del Estado, para que solicite y obtenga del Banco de Comercio de Nayarit, S. A., un préstamo por la cantidad de $ 2'578,840.00 que se destinará al pago de una indemnización por concepto de expropiación.

CITUD del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., a la Secretaría de la Reforma Agraria, para expropiar 31,991.08 M2. del Ejido de Sayulita, Mpio. de Compostela, de esta Entidad Federativa.

)LUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual se concede el beneficio de indulto por gracia al reo Francisco Alonso Ayala.

:TO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de José Sarabia Castañeda promovido por María Evelia Sarabia Sandoval.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Roberto Trinidad Ramírez en contra de Abigail Salazar de Trinidad.

RONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el ente:

DECRETO NUMERO 5785.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que se y obtenga del Banco de Comercio de Nayarit, S. A., un préstamo por la idad de $2'578,840.00 (Dos Millones, Quinientos Setenta y Ocho Mil, Ochotos Cuarenta Pesos 00/100 M. N.); que para abreviar los trámites respecti- que lleva a cabo la Secretaría de la Reforma Agraria, se destinarán al pago de idemnización por concepto de expropiación, solicitada por el Gobierno Local, 2-23-55 Hectáreas al Ejido de Jalisco, Nayarit, que desde 1973 fueron entre- as a la Escuela Superior de Agricultura de la Universidad Autónoma de Na- t, para los edificios e instalaciones de los campos experimentales con que ita; afectándose con dicha expropiación a los ejidatarios Jesús García Mun- , 9 88-06 hectáreas; a Salvador Ahumada Llerena, 2-28-06 hectáreas; a J. dalupe Isiordia Pasos, 3-33 06 hectáreas; a Antonio Gutiérrez Montaño, -06 hectáreas; a J. Guadalupe Montes García, 3-33-06 hectáreas; a Ausencio cía Ramírez, 2-28-06 hectáreas; a Porfirio Casillas Cabral, 3-33-06 hectáreas;

a Ramón Montes Ayón, 2-24-06 hectáreas y a Alejandro Nolasco López, 2-2 hectáreas.

ARTICULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para haga las gestiones necesarias ante las dependencias del Gobierno Federal que rresponda, para obtener la reintegración de la suma de $ 2'578,840.00 (Dos M nes, Quinientos Setenta y Ocho Mil, Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 M. por concepto de la indemnización a que se refiere el artículo que antecede.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fe de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta días del de Abril de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-I Primer Secretario. RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secre rio.-PROFR. ENRIQUE MEDINA LOMELI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el P sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su C pital, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbri

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.- Rúbrica.

SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBL COS, S. A., A LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, PA EXPROPIAR 31,991.08 M2. DEL EJIDO DE SAYULITA, MUNICIP DE COMPOSTELA, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

México, D. F., 9 de febrero de 1976.
Secretaría de la Reforma Agraria.
Dirección General de Tierras y Aguas.
Subdirección de Expropiaciones.
Fray Servando Teresa de Mier No. 127
México 1, D. F.

El Fideicomiso Comisión Promoto ra CONASUPO para El Mejoramiento Social, nos pide que a su nombre solici temos la expropiación de 31,991.08 m2. del Ejido Sayulita, Municipio de Com postela, Estado de Nayarit, para ins lar una unidad de trabajo y aprendiz del Centro Reproductivo Conasupo, ra la Universidad del Tercer Mundo.

Como el caso queda comprendido en establecido por los artículos 112 fracci V, 118, 121 y demas relativos de la L Federal de Reforma Agraria, el B Nacional de Obras y Servicios Públic S. A., pide se tramite la expropiació y que al decretarse ésta a nuestro fav se nos autorice a trasmitir las tier

deicomiso Comisión Promotora Co-
ıpo para el Mejoramiento Social.

ıuperficie de terrenos a expropiar es
1,991.08 m2. del E j i d o Sayulita,
ıicipio de Compostela, Estado de
arit, de acuerdo con el Plano de lo-
ıación adjunto.

La causa de utilidad pública, con
: en que en esos terrenos se va a ins-
r la unidad de trabajo y aprendizaje
Centro Reproductivo Conasupo, pa-
ı Universidad del Tercer Mundo.

El valor de la indemnización a los
ıtarios, será fijado por avalúo de la
etaría del Patrimonio Nacional.

La beneficiaria será el Fideicomiso,
notora Conasupo para el Mejora-
ıto Social, con la obligación de es-
ecer en esos terrenos la Unidad de
ɔajo indicada, y de cubrir a los eji-
rios la indemnización correspondien-

Por lo que atentamente pedimos:

Primero.- Tener por presentado al Banco Nacional de O b r a s y Servicios Públicos, S. A., solicitando la expropiación de los terrenos ejidales señalados, los que en su oportunidad se trasmitirán al Fideicomiso, Comisión Promotora Conasupo para el Mejoramiento Social.

Segundo.- Ordenar se hagan las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, y se practiquen las notificaciones necesarias.

Tercero. Terminados los trámites, decretar la expropiación a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., autorizándonos a trasmitir las tierras al fideicomiso Comisión Promotora Conasupo para el Mejoramiento Social.

A t e n t a m e n t e .

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A.

Delegados Fíduciarios. Rúbricas.

OLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA AL REO FRANCISCO ALONSO AYALA

epic, Nayarit, septiembre quince
il novecientos setenta y cinco.

V I S T O para resolver el expedien-
ɔierto con motivo de la solicitud de
lto por g r a c i a del reo Francisco
so Ayala, y

C O N S I D E R A N D O :

.- Que de las constancias exhibidas
el reo solicitante se desprende se
entra en definitiva a disposición de
Ejecutivo compurgando sentencia
ıtiva de libertad como responsable
echos u omisiones calificados de de-
por las Leyes de la Materia.

II.- Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido c o n los requisitos y disposiciones relativos.

III. Que de los antecedentes que obran en su expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción II, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invo-

cada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Francisco Alonso Ayala el beneficio de indulto por gracia que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, ante el C. Director General de Gobernación, Licenciado Héctor Velázquez Rodríguez. Rúbs.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil. Tepic.

C. José Sarabia Murillo.

En el Juicio de Intestado Número 147/976 a bienes de José Sarabia Castañeda, promovido por María Evelia Sarabia Sandoval, se ordenó hacersele saber a usted, la radicación de este Juicio, para que se presente dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir sus derechos que pueda tener.

Tepic, Nayarit, a 17 diecisiete de Marzo de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb:

Números 32 y 35 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Un xicanos.-Gobierno del Estado rit. Juzgado Segundo de Primera cia del Ramo Civil.-Tepic.

Exp. 649

En los autos del Juicio Civil Or rio Núm. al rubro anotado, prom por Roberto Trinidad Ramírez en de Abigail Salazar de Trinidad, r un acuerdo que a la letra dice:

"Tepic. Nayarit, abril 5 c i n c 1976 mil novecientos setenta y seis guese a sus autos el escrito pr por la parte actora y como lo so señalan las once horas del día on mayo del año en curso para que rificativo el desahogo de la conf cargo de la demandada y se señ once horas del día trece del mismo para que tenga verificativo el de la confesional a cargo de la da, y se señalan las once horas del trece del mismo mes para que te rificativo el desahogo de la testim cargo de Gustavo Cervantes y pia. Artículo 290 del Código de mientos Civiles. Notifíquese.- al gundo de Primera Instancia. J. Gómez A. Una firma ilegible del S Firmados".

Tepic Nayarit, abril 9 nueve de novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Segu de Primera Instancia.

Lic. José Ramón González P.

Números 35 y 36

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXIX | Tepic, Nay., Miércoles 5 de Mayo de 1976 | Número 36

SUMARIO

ETO Núm. 5789.—Que cambia el nombre del Pueblo de Acuitapilco, de la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit, por el de "Acuitapilco de Baca Calderón".

'O autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Roberto Trinidad Ramírez en contra de Abigail Salazar de Trinidad.

'O autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Arnulfo Chacón Valdivia, en contra de Vicente Linares Aguas.

)NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el ıte:

DECRETO NUMERO 5789.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por 'III Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-El Pueblo de Acuitapilco, de la Municipalidad ınta María del Oro, Nayarit, en lo sucesivo llevará el nombre de 'ITAPILCO DE BACA CALDERON".

ARTICULO SEGUNDO.-Se reforma la Ley Orgánica para la Administra-Municipal del Estado de Nayarit, en su Capítulo Segundo, Artículo 4o., Pa-Décimo Tercero. como sigue:. .. Municipalidad de Santa María del Oro, que ende. ..."ACUITAPILCO DE BACA CALDERON", (antes Acuitapilco).

TRANSITORIO:

UNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Es-Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del mes ıyo de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-Dip. r Secretario. RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secreta-ROFR. ENRIQUE MEDINA LOMELI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 de la

Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pr sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su C pital, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbric

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.- Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Exp. 649/975.

En los autos del Juicio Civil Ordinario Núm. al rubro anotado, promovido por Roberto Trinidad Ramírez en contra de Abigail Salazar de Trinidad, recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Tepic. Nayarit. abril 5 c i n c o de 1976 mil novecientos setenta y seis Agréguese a sus autos el escrito presentado por la parte actora y como lo solicita se señalan las once horas del día once de mayo del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la confesional a cargo de la demandada y se señalan las once horas del día trece del mismo m e s para que tenga verificativo el desahogo de la confesional a cargo de la demandada, y se señalan las once horas del d í a trece del mismo mes para que tenga ve - rificativo el desahogo de la testimonial a cargo de Gustavo Cervantes y Elena Tapia. Artículo 290 del Código de procedimientos Civiles. Notifíquese.- al Juez Segundo de Primera Instancia. J. Armando Gómez A. Una firma ilegible del S r i o . Firmados".

Tepic Nayarit, abril 9 nueve de 1976 mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia.

Lic. José Ramón González P.-Rúb.

Números 35 y 36 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo N cional que dice: Estados Unidos Mex canos Gobierno del Estado de Nayari Juzgado Segundo de Primera Instanc del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse en el Local del Juzga Segundo de Primera Instancia del Ra Civil de esta Capital, dentro d e l Juic Mercantil Ejecutivo Número 623/97 promovido por Arnulfo Chacón Valdiv en contra de Vicente Linares Aguas, día 3 de Junio próximo, a las 11 00 Ho horas, en primera almoneda el bien i mueble que a continuación se describe:

"FINCA marcada con el número 7 Pte. de la calle Zaragoza, compuesta 2 recámaras y cocina al fondo, construi con muros de adobe y techos de lá na de asbesto, con. las siguientes me das y linderos: 5 metros de f r e n t e p 24 40 metros de fondo, y linda al No con terreno baldío, al Sur con la calle ragoza, al Oriente con Tomás López mez y al Poniente con terreno baldío"

Será postura legal las d o s terce partes de la cantidad de $ 30,000.00 Tr ta Mil Pesos, Moneda Nacional Pre Avalúo Fijado por los Peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, 21 de Abril de 1976

El Secretario del Juzgado Segundo d Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Ramón González Pineda -R

Números 36, 37 y 38 3

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

omo CXIX | Tepic, Nay., Sábado 8 de Mayo de 1976 | Número 37

SUMARIO

ICTO autorizado en el Juicio Civil Ordinario (Divorcio Necesario), promovido por Elvira Padilla López en contra de Tomás Luciano Vera Lavín

CTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Arnulfo Chacón Valdivia, en contra de Vicente Linares Agues.

CTO autorizado relativo a las Diligencias de Información Ad perpetuam promovidas por el Sr. Rogelio Hernández Valenzuela.

ICTO autorizado en el Juicio Civil Ordinario promovido por el señor Gregorio Peña Villaseñor en su contra señora Berenice Suárez Delgado.

ICTO autorizado en el Juicio Civil Ordinario promovido por Sara Torres Castillo, en su contra C. Asunción Gómez Lepe

ICTO autorizado de demanda Divorcio Necesario interpuesta por el señor Fermín de Lucio Rivera en su contra señora Enedina Bernal Macías.

ICTO autorizado en Juicio de Intestado promovido por Jesús Guzmán Valle.

DICTO autorizado en el Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Manuel Aguilar Martínez, en contra de la C. Ma Carmen Palomera.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo facional que dice. Estados Unidos Mecanos.- Gobierno del Estado de Nayat.- Juzgado Segundo de Primera Instania del Ramo Civil.-Tepic.

Exp. 35/975.

En los autos del Juicio Civil Ordinario (Divorcio Necesario), promovido ante ste Juzgado por Elvira Padilla López en ntra de Tomás Luciano Vera Lavin, ayó una sentencia que en sus partes opositivas es como sigue:

Tepic, Nayarit, 10 diez de marzo de 976 mil novecientos setenta y seis. ISTOS para resolver en definitiva os autos del Expediente Núm. 35/975, omovido en la vía Civil Ordinaria por señora Elvira Padilla López, en contra su esposo Tomás Luciano Vera Lavín, or la disolución del vínculo matrimonial ue los une, por la pérdida de la Patria Potestad de su menor hija Martha Alicia Vera Padilla, por la disolución de la Sociedad Conyugal y el pago de gastos y costes del presente juicio, y RESULTANDO CONSIDERANDO PROPOSICIONES Primera.- Ha procedido la vía Civil Ordinaria, intentada. Segunda.- La actora probó su acción y el demandado no se excepcionó, en consecuencia. Tercera.-Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Elvira Padilla López y Tomás Luciano Vera Lavín, matrimonio celebrado en esta Ciudad, el día 8 ocho de Enero de 1974, e igualmente se declara disuelta la Sociedad Conyugal. Cuarta.- Quedan los Cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, no pudiéndolo hacer el señor Tomás Luciano Vera Lavín, sino hasta que hayan transcurrido dos años a partir de la fecha en que se decretó el divorcio.-Quinta.- Se declara

que la hija de nombre Martha Alicia Vera Padilla, quedará en poder, cuidado y Patria Potestad de su señora madre Elvira Padilla López, por ser Cónyuge inocente. Sexta.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, remítase copia certificada de la misma al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para los efectos del Artículo 291 del Código Civil en vigor. Séptima.- Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de la presente sentencia en caso de inconformidad. Octava.- Notifíquese, personalmente. Así lo resolvió en definitiva el C. Licenciado Jorge Armando Gómez Arias, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, por y ante su Secretario el C. Licenciado José Ramón González Pineda que autoriza y da fé. J. Armando Gómez Arias Una firma Ilegible. Srio".

Tepic, Nayt., Abril 9 nueve de 1976 mil novecietos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Ramón González P.- Rúb.

Números 37 y 38 2 v 1

EDICTO

Al margen un seilo con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic

Remataráse en el Local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo Número 623/975, promovido por Arnulfo Chacón Valdivia, en contra de Vicente Linares Agues, el día 5 de Junio próximo, a las 11.00 Once horas, en primera almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

"FINCA marcada con el número 736 Pte. de la calle Zaragoza, compuesta de 2 recámaras y cocina al fondo, construida con muros de adobe y techos de lámina de asbesto, con las siguientes medidas y linderos: 5 metros de frente por 24.40 metros de fondo, y linda al Norte con terreno baldío, al Sur con la calle Zaragoza, al Oriente con Tomás López y al Poniente con terreno baldí

Será postura legal las dos terpartes de la cantidad de $ 30,000.00 Treinta Mil Pesos, Moneda Nacional Prec Avalúo Fijado por los Peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, 21 de Abril de 197

El Secretario del Juzgado Segundo Primera Instancia del Ramo Civi

Lic. José Ramón González Pineda -l

Números 36 37 y 38 3

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos xicanos Gobierno del Estado de Na rit. Juzgado Mixto de Primera Ins cia.-Cosoustela.

Ante este Juzgado se encuentra r cado el expediente número 148/976, lativo a las Diligencias de Informac Ad-perpetuam promovidas por el Sr. gelio Hernández Valenzuela, quien tende justificar la posesión sobre el mueble que se identifica como sigue.

Finca Urbana, que se localiza las fincas números 70 y 72 de la c Cuahutémoc al Norte, en el poblado San Pedro Lagunillas, Nayarit, y cu medidas y linderos son: Al Norte 28 metros y linda con propiedad de Alej dro Valle; al sur igual medida y linda c propiedad de Marcelino Hernández Ru al Oriente 9 metros por la calle Cuahu moc y al Poniente 8.20 metros y lin con el Río Chiquito, con una superficie tal de 245.86 (metros cuadrados). Dic inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad".

Se citan a las personas que se cre con derecho sobre el inmueble antes d crito, para que se presenten a deducirl dentro del término de treinta días al e que se haga la última publicación.

ATENTAMENTE:

Compostela, Nay., abril 26 de 1976.

El Secretario del Juzgado,

David García Alfaro.-Rúb.

Números 37, 38 y 39 3 v

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Me s.-Gobierno del Estado de Nayarit ado Mixto de Primera Instancia. postela.

Berenice Suárez Delgado.

Que en el Juicio Civil Ordinario del ero 138/976, promovido en su con or el señor Gregorio Peña Villaseñor lenó emplazarla por medio de edic n virtud de ignorarse su domicilio, que dentro del término de treinta ontados a partir de la última publi conteste la demanda.

s copias simples de Ley quedan a posición en la Sría. del Juzgado.

ATENTAMENTE

fragio Efectivo. No Reelección.

apostela, Nayt., Abril 28 de 1976.

l Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

vid García Alfaro.-Rúbrica.

os 37, 38 y 39 3 v 1

E D I C T O

margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me— -Gobierno del Estado de Naya- gado Primero de Primera Instan- Ramo Civil.-Tepic.

ción Gómez Lepe.

el Juicio Civil Ordinario Número 6, promovido por S a r a Torres , en su contra se le cita para que del término de treinta días a par- fecha del último Edicto se pre- contestar la demanda en su con- el apercibimiento que de no ha- Juicio se le tramitará en su rebel- mo presuntivamente confeso de os de hecho de la misma que de- ontestar quedando a su disposi- a Secretaría las copias simples de artículo 122 fracción II del Có- esal Civil.

. Nay., a 30 de Abril de 1976.

cretario del Juzgado Primero era Instancia del Ramo Civil, Francisco Alegría García.-Rúb.

37, 38 y 39 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ahuacatlán.

Se cita a la señora Enedina Bernal Macías, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda de Divorcio Necesario interpuesta en su contra por el señor Fermín de Lucio Rivera, en el expediente marcado con el Núm. 27/976, dentro del término de 20 veinte días a partir de la última publicación. Apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el Juicio por todas sus partes y en los términos de Ley. Quedando la copia simple de Ley a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Artículo 122 del Código de procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ahuacatlán, Nayt., Marzo 31 de 1976

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Heriberto Magallanes Ríos. Rúb.

Números 37, 38 y 39 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. María Guadalupe Fregoso.

En virtud de que se encuentra radicado Juicio de Intestado Número 272/976, promovido por Jesús Guzmán Valle, se le cita para que se presente dentro del término de cuarenta días a partir de la fecha del último Edicto a deducir sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder a bienes del finado Trinidad Guzmán Valle.

Tepic, Nay., a 2 de Abril de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia.

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 37 y 40 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ixtlán del Río.

C. Ma. Carmen Hernández Palomera:

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio necesario registrado bajo expediente número 18/976, promovido por Manuel Aguilar Martínez, en contra de usted; con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó se le emplace por este medio en virtud de ignorarse su domicilio, para que en el término de cuarenta días a partir de la última publicación se presente ante este Juzgado a prod contestación a la demanda inter en su contra, apercibida que de cerlo se le llevará el juicio en su re teniéndosele por presuntivamente sa de los puntos de hechos que de contestar -Quedan a su disposición Secretaría de este Juzgado las simples de traslado.

Ixtlán del Río, Nayt., Marso 5 de

El Secretario P. M. D. L.

Yolanda Hernández Villarreal.-

Delia Concepción García Sánche

Números 37 38 y 39

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día.....	$ 3.00
Ejemplar atrasado.....	" 6.00
Subscripción anual.....	" 200.00
Subscripción anual extranjera,.....	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo.....	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal.....	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXIX Tepic, Nay., Miércoles 12 de Mayo de 1976 | Número 38

SUMARIO

CTO autorizado en el Juicio Civil Ordinario (Divorcio Necesario), promovido por Elvira Padilla López en contra de Tomás Luciano Vera Lavín

CTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Arnulfo Chacón Valdivia, en contra de Vicente Linares Aguas.

CTO autorizado relativo a las Diligencias de Información Ad perpetuam promovidas por el Sr. Rogelio Hernández Valenzuela.

CTO autorizado en el Juicio Civil Ordinario promovido por el señor Gregorio Peña Villaseñor en su contra señora Berenice Suárez Delgado.

CTO autorizado en el Juicio Civil Ordinario promovido por Sara Torres Castillo, en su contra C. Asunción Gómez Lepe

CTO autorizado de demanda Divorcio Necesario interpuesta por el señor Fermín de Lucio Rivera en su contra señora Enedina Bernal Macías.

CTO autorizado en el Juicio Civil Ordinario promovido por Angel Guerrero Escobedo, seguido en su contra C. Demetria Verdín Mencias.

CTO autorizado en el Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Manuel Aguilar Martínez, en contra de la C. Ma. Carmen Palomera.

EDICTO

l margen un sello con el Escudo l que dice. Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Exp. 35/975.

n los autos del Juicio Civil Ordinario (Divorcio Necesario), promovido ante el Juzgado por Elvira Padilla López en contra de Tomás Luciano Vera Lavín, se dictó una sentencia que en sus partes positivas es como sigue:

Tepic, Nayarit, 10 diez de marzo de mil novecientos setenta y seis. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Expediente Núm. 35/975, promovido en la vía Civil Ordinaria por la señora Elvira Padilla López, en contra de su esposo Tomás Luciano Vera Lavín, sobre disolución del vínculo matrimonial que los une, por la pérdida de la Patria Potestad de su menor hija Martha Alicia Vera Padilla, por la disolución de la Sociedad Conyugal y el pago de gastos y costas del presente juicio, y RESULTANDO CONSIDERANDO PROPOSICIONES Primera.- Ha procedido la vía Civil Ordinaria, intentada. Segunda.- La actora probó su acción y el demandado no se excepcionó, en consecuencia. Tercera.-Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Elvira Padilla López y Tomás Luciano Vera Lavín, matrimonio celebrado en esta Ciudad, el día 8 ocho de Enero de 1974. e igualmente se declara disuelta la Sociedad Conyugal. Cuarta.- Quedan los Cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, no pudiéndolo hacer el señor Tomás Luciano Vera Lavín, sino hasta que hayan transcurrido dos años a partir de la fecha en que se decretó el divorcio.-Quinta.- Se declara

que la hija de nombre Martha Alicia Vera Padilla, quedará en poder, cuidado y Patria Potestad de su señora madre Elvira Padilla López, por ser Cónyuge inocente. Sexta.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, remítase copia certificada de la misma al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para los efectos del Artículo 291 del Código Civil en vigor. Séptima.- Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de la presente sentencia en caso de inconformidad. Octava.- Notifíquese, personalmente. Así lo resolvió en definitiva el C. Licenciado Jorge Armando Gómez Arias, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, por y ante su Secretario el C. Licenciado José Ramón González Pineda que autoriza y da fé. J. Armando Gómez Arias. Una firma ilegible. Srio".

Tepic, Nayt., Abril 9 nueve de 1976 mil novecietos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Ramón González P.- Rúb.

Números 37 y 38 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Navarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse en el Local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo Número 623/975, promovido por Arnulfo Chacón Valdivia, en contra de Vicente Linares Aguas, el día 3 de Junio próximo, a las 11.00 Once horas, en primera almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

"FINCA marcada con el número 736 Pte. de la calle Zaragoza, compuesta de 2 recámaras y cocina al fondo, construida con muros de adobe y techos de lámina de asbesto, con las siguientes medidas y linderos: 5 metros de frente por 24.40 metros de fondo, y linda al Norte con terreno baldío, al Sur con la calle Zaragoza, al Oriente con Tomás López y al Poniente con terreno bald

Será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $ 30,000.00 ta Mil Pesos, Moneda Nacional Pre Avalúo Fijado por los Peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, 21 de Abril de 1

El Secretario del Juzgado Segund Primera Instancia del Ramo Ci

Lic. José Ramón González Pineda

Números 36 37 y 38

E D I C T O

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos xicanos Gobierno del Estado de rit. Juzgado Mixto de Primera I cia.-Compostela.

Ante este Juzgado se encuentra cado el expediente número 148/97 lativo a las Diligencias de Inform Ad-perpetuam promovidas por el gelio Hernández Valenzuela, quien tende justificar la posesión sobre mueble que se identifica como sigue

Finca Urbana, que se localiza las fincas números 70 y 72 de la Cuahutémoc al Norte, en el pobla San Pedro Lagunillas, Nayarit, y medidas y linderos son: Al Norte metros y linda con propiedad de A dro Valle; al sur igual medida y lind propiedad de Marcelino Hernández al Oriente 9 metros por la calle Cua moc y al Poniente 8.20 metros y con el Río Chiquito, con una superfi tal de 245.86 (metros cuadrados). inmueble no se encuentra inscrito a bre de persona alguna en el Registr blico de la Propiedad".

Se citan a las personas que se con derecho sobre el inmueble ante crito, para que se presenten a dedu dentro del término de treinta días que se haga la última publicación.

ATENTAMENTE:

Compostela, Nay., abril 26 de 1

El Secretario del Juzgado,

David García Alfaro.-Rúb.

Números 37, 38 y 39

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Mexi ..-Gobierno del Estado de Nayarit.- ado Mixto de Primera Instancia.- postela.

Berenice Suárez Delgado.

Que en el Juicio Civil Ordinario del ero 138 / 976, promovido en su con- or el señor Gregorio Peña Villaseñor denó emplazarla por medio de edic- en virtud de ignorarse su domicilio, que dentro del término de treinta contados a partir de la última publi- n conteste la demanda.

as copias simples de Ley quedan a sposición en la Sría. del Juzgado.

A T E N T A M E N T E

ufragio Efectivo. No Reelección.

mpostela, Nayt., Abril 28 de 1976.

Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

David García Alfaro.-Rúbrica.

os 37, 38 y 39 3 v 2

E D I C T O

margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Me— os.-Gobierno del Estado de Naya- gado Primero de Primera Instan- el Ramo Civil.-Tepic.

unción Gómez Lepe.

n el Juicio Civil Ordinario Número 976, promovido por S a r a Torres llo, en su contra se le cita para que o del término de treinta días a par- la fecha del último Edicto se pre- a contestar la demanda en su con- n el apercibimiento que de no ha- l Juicio se le tramitará en su rebel- como presuntivamente confeso de ntos de hecho de la misma que de- le contestar quedando a su disposi- n la Secretaría las copias simples de do, artículo 122 fracción II del Có- Procesal Civil.

pic, Nay., a 30 de Abril de 1976.

l Secretario del Juzgado Primero rimera Instancia del Ramo Civil, ic. Francisco Alegría García.-Rúb.

ros 37, 38 y 39 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ahuacatlán.

Se cita a la señora Enedina Bernal Macías, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda de Divorcio Necesario, interpuesta en su contra por el señor Fermín de Lucio Rivera, en el expediente marcado con el Núm. 27 /976, dentro del término de 20 veinte días a partir de la última publicación. Apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el Juicio por todas sus partes y en los términos de Ley. Quedando la copia simple de Ley a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Artículo 122 del Código de procedimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ahuacatlán, Nayt., Marzo 31 de 1976

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Heriberto Magallanes Ríos.-Rúb.

Números 37, 38 y 39 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Demetria Verdín Mencias.

En el Juicio Civil Ordinario Núm. 1108 / 975, seguido en su contra por Angel Guerrero Escobedo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 411, 414 del Ordenamiento Civil, se le cita para que se presente el día 21 de mayo a las 12.00 horas para que absuelva el pliego de posiciones que se le formulará, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de las preguntas que se le hagan y se califiquen de legales.

Tepic, Nayarit, a 26 de Abril de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 38 y 39 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

C. Ma. Carmen Hernández Palomera:

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio necesario registrado bajo expediente número 18/976, promovido por Manuel Aguilar Martínez, en contra de usted; con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó se le emplace por este medio en virtud de ignorarse su domicilio, para que en el término de cuarenta días a partir de la última publicación se presente ante este Juzgado a produ contestación a la demanda interp en su contra, apercibida que de n cerlo se le llevará el juicio en su reb teniéndosele por presuntivamente c sa de los puntos de hechos que deja contestar.-Quedan a su disposición Secretaría de este Juzgado las c simples de traslado.

Ixtlán del Río, Nayt., Marzo 5 de

El Secretario P. M. D. L.

Yolanda Hernández Villarreal.-R

Delia Concepción García Sánchez.-

Números 37 38 y 39

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día.....	$ 3.00
Ejemplar atrasado.....	" 6.00
Subscripción anual.....	" 200.00
Subscripción anual extranjera,.....	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo.....	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal.....	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXIX | Tepic, Nay., Sábado 15 de Mayo de 1976 | Número 39

SUMARIO

RETO No. 5776 del H. Congreso del Estado que convoca a los CC. Diputados a Periodo Extraordinario de Sesiones.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Echegaray Aguirre en su carácter de apoderado general del Banco de Comercio de Nayarit, S. A., en contra de Avelino López Robles.

TO autorizado en Juicio de Información Ad-perpetuam que promueve el Sr. Francisco López Curiel.

TO autorizado en el Juicio Civil Ordinario promovido por el señor Gregorio Peña Villaseñor en su contra señora Berenice Suárez Delgado.

TO autorizado en el Juicio Civil Ordinario promovido por Sara Torres Castillo, en su contra C. Asunción Gómez Lepe.

TO autorizado de demanda Divorcio Necesario interpuesta por el señor Fermín de Lucio Rivera en su contra señora Enedina Bernal Macías.

TO autorizado en el Juicio Civil Ordinario promovido por Angel Guerrero Escobedo, seguido en su contra C. Demetria Verdín Mencias.

TO autorizado en el Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Manuel Aguilar Martínez, en contra de la C. Ma. Carmen Palomera.

ONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el ente:

DECRETO NUMERO 5776.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por VIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Se convoca a los Ciudadanos Diputados que integran la H. XVIII latura del Congreso del Estado, a un Período Extraordinario de Sesiones que se inicia a partir a 6 del mes de Abril del año en curso, con el objeto de tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO.- Se procederá a legislar las Ampliaciones de Partidas a las L e y e s de Egresos tes de los Municipios de San Blas, Ixtlán del Río y Compostela, Nayarit, solicitados a este ongreso por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios antes mencionados.

SEGUNDO. Se procederá a legislar la Solicitud de venta de dos vehículos y la compra de Camioneta modelo 1976, que fué enviada a este Honorable Congreso por el H. Ayuntamiento aponeta, Nayarit.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día seis de Abril de mil cientos setenta y seis

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y So—

berano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos se y seis.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA. Primer Secretario. RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Sec rio.-PROFR. ENRIQUE MEDINA LOMELI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 d Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbr

El Secretario General de Gobierno,
Dr. J. Jesús Osuna Gómez.- Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

Que en el Expediente Núm. 97/974, relativo al J u i c i o Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan Echegaray Aguirre, en su carácter de apoderado general para pleitos y Cobranzas del Banco de Comercio de Nayarit, S. A., en contra de Avelino López Robles, se señalaron las once horas del día ocho de Junio del año en curso para que tenga verificativo el remate del siguiente bien.

Una finca ubicada en la calle Quince de Diciembre Número 4 antes Chapultepec No. once en la población de Zacualpan, Municipio de Compostela, Nayarit, de las siguientes medidas y colindancias. Al Norte 20 metros con la calle quince de Diciembre Número 4 (el frente); al Sur con Francisco Romero Ortega con 20 metros; al Oriente 30 metros con José Rojas Guzmán; al Poniente 30 metros con Avelino López Robles.-Dicha finca está compuesta de dos plantas, estando la planta baja ocupada por un local comercial; tiene siete recámaras, cocina, baño, un sanitario inglés una sala comedor y patio; los muros de material ladrillo enjarrados y pintados; techos de concreto y pisos de mosaico.-Dicha finca tiene un valor de $80,000 00 Ochenta Mil Pesos M.N.

Será postura legal el precio del avalúo.

Convócanse Postore
ATENTAMENTE.
Sufragio Efectivo. No Reelecció
Compostela, Nayarit, Mayo 7 de 1
El Secretario del Juzgado Mixt
de Primera Instancia,
DAVID GARCIA ALFARO.-Rúbr

Números 39, 40 y 41

EDICTO

Al margen un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de N rit. Juzgado Mixto de Primera In cia, Ahuacatlán.

Cítense opositores del predio rú los Chiqueros, ubicado como a 5 kil tros al Suroeste de la Cabecera Muni de Jala, su e x t e n s i ó n superfici 12-76 40-H-S. Sus linderos. Norte S sión de Luis Santana; Sur, Victoria lindo, Prisciliano Ramos e Isidoro rez; Oriente, Amparo Grande. Mi Hernández y Eduviges Aquino; Poni Francisco López Curiel. Opositores d cir sus derechos al Juzgado de Pri Instancia de Ahuacatlán, Nayarit. E diente 34/976, de Información Adpe tuam que promueve. Francisco Curiel.

Ahuacatlán, Nay., 28 de Abril de 1
El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.
HERIBERTO MAGALLANES R.

Números 39 y 40

EDICTO

l margen un sello con el Escudo
l que dice: Estados Unidos Mexi-
-Gobierno del Estado de Nayarit.-
o Mixto de Primera Instancia.-
ostela.
erenice Suárez Delgado.
ue en el Juicio Civil Ordinario del
ro 138 / 976, promovido en su con-
r el señor Gregorio Peña Villaseñor
enó emplazarla por medio de edic-
a virtud de ignorarse su domicilio,
que dentro del término de treinta
ontados a partir de la última publi-
conteste la demanda.
s copias simples de Ley quedan a
posición en la Sría. del Juzgado.
ATENTAMENTE
ufragio Efectivo. No Reelección.
postela, Nayt., Abril 28 de 1976.
El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.
avid García Alfaro.-Rúbrica.
ros 37, 38 y 39 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo
nal que dice: Estados Unidos Me—
s.-Gobierno del Estado de Naya-
zgado Primero de Primera Instan-
el Ramo Civil.-Tepic.
unción Gómez Lepe.
n el Juicio Civil Ordinario Número
976, promovido por S a r a Torres
llo, en su contra se le cita para que
o del término de treinta días a par-
la fecha del último Edicto se pre-
a contestar la demanda en su con-
on el apercibimiento que de no ha-
el Juicio se le tramitará en su rebel-
como presuntivamente confeso de
ntos de hecho de la misma que de-
le contestar quedando a su disposi-
en la Secretaría las copias simples de
ado, artículo 122 fracción II del Có-
Procesal Civil.
epic, Nay., a 30 de Abril de 1976.
El Secretario del Juzgado Primero
Primera Instancia del Ramo Civil,
ic. Francisco Alegría García.-Rúb.
ercs 37, 38 y 39 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ahuacatlán.

Se cita a la señora Enedina Bernal Macías, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda de Divorcio Necesario, interpuesta en su contra por el señor Fermín de Lucio Rivera, en el expediente marcado con el Núm. 27 /976, dentro del término de 20 veinte días a partir de la última publicación. Apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el Juicio por todas sus partes y en los términos de Ley. Quedando la copia simple de Ley a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Artículo 122 del Código de procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ahuacatlán, Nayt., Marzo 31 de 1976
El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.
Heriberto Magallanes Ríos. Rúb.
Números 37, 38 y 39 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Demetria Verdín Mencias.

En el Juicio Civil Ordinario Núm. 1108 / 975, seguido en su contra por Angel Guerrero Escobedo, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 411, 414 del Ordenamiento Civil, se le cita para que se presente el día 21 de mayo a las 12 00 horas para que absuelva el pliego de posiciones que se le formulará, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de las preguntas que se le hagan y se califiquen de legales.

Tepic, Nayarit, a 26 de Abril de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero
de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 38 y 39 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

C. Ma. Carmen Hernández Palomera:

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio necesario registrado bajo expediente número 18/976, promovido por Manuel Aguilar Martínez. en contra de usted; con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó se le emplace por este medio en virtud de ignorarse su domicilio, para que en el término de cuarenta días a partir de la última publicación se presente ante este Juzgado a produ contestación a la demanda interp en su contra. apercibida que de n cerlo se le llevará el juicio en su reb teniéndosele por presuntivamente c sa de los puntos de hechos que deja contestar.-Quedan a su disposición Secretaría de este Juzgado las c simples de traslado.

Ixtlán del Río, Nayt., Marzo 5 de

El Secretario P. M. D. L.

Yolanda Hernández Villarreal.-R

Delia Concepción García Sánchez.

Números 37 38 y 39 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día..... $ 3.00
Ejemplar atrasado..... " 6.00
Subscripción anual..... " 200.00
Subscripción anual extranjera,..... " 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo..... $ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo..... " 300.00
Publicación por Exención Fiscal..... " 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXIX | Tepic, Nay., Miércoles 19 de Mayo de 1976 | Número 40

SUMARIO

RETO No. 5779 del H. Congreso del Estado que autoriza al H Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, para que venda camioneta Pick Up 1971, camioneta Volkswagen Panel 1974 y compre camioneta Panel 1976

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Echegaray Aguirre en su carácter de apoderado general del Banco de Comercio de Nayarit, S. A., en contra de Avelino López Robles.

TO autorizado en Juicio de Información Ad-perpetuam que promueve el Sr. Francisco López Curiel.

O autorizado en Juicio de Intestado promovido por Jesús Guzmán Valle.

TO autorizado relativo a las Diligencias de Información Ad-perpetuam promovidas por el Sr. Rogelio Hernández Valenzuela.

O autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. Margarito Ortega Caldera, en contra de Fernando Castro Solano.

TO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por Esteban Cachúa Pineda en contra de José Reyes Haro.

ONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el ente:

DECRETO NUMERO 5779.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por VIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, para que los siguientes vehículos: Camioneta Marca Dodge, Modelo 1971, Tipo Pick up D-100 Motor 24, Número de Serie LI-10224, Número de Fábrica 1882189, Color Blanco; Camioneta Marca agen, Tipo Panel. Modelo 1974-1600 Motor Af05-9120, Número de Serie 2142010699, BFA 4, Color Beige; por encontrarse ambas en mal estado, y no reunir los requisitos necesarios para ervicio a que estaban destinados.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, para que e una Camioneta, Modelo 1976, Tipo Panel, para el servicio de la Presidencia y de la Policía ipal.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación eriódico Oficial del Estado.

A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y So—

berano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos ta y seis

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-Dip. mer Secretario. RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA Dip. Segundo Secret PROFR. ENRIQUE MEDINA L.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rúb

El Secretario General de Gobierno,

DR. J JESUS OSUNA GOMEZ.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

Que en el Expediente Núm. 97/974, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan Echegaray Aguirre, en su carácter de apoderado general para pleitos y Cobranzas del Banco de Comercio de Nayarit, S A., en contra de Avelino López Robles, se señalaron las once horas del día ocho de Junio del año en curso para que tenga verificativo el remate del siguiente bien.

"Una finca ubicada en la calle Quince de Diciembre Número 4 antes Chapultepec No. once en la población de Zacualpan, Municipio de Compostela, Nayarit, de las siguientes medidas y colindancias. Al Norte 20 metros con la calle quince de Diciembre Número 4 (el frente); al Sur con Francisco Romero Ortega con 20 metros; al Oriente 30 metros con José Rojas Guzmán; al Poniente 30 metros con Avelino López Robles.-Dicha finca está compuesta de dos plantas estando la planta baja ocupada por un local comercial; tiene siete recámaras, cocina, baño, un sanitario inglés una sala comedor y patio; los muros de material ladrillo enjarrados y pintados; techos de concreto y pisos de mosaico.-Dicha finca tiene un valor de $80,000 00 Ochenta Mil Pesos M.N.

Será postura legal el precio del avalúo.

Convócanse Postore
ATENTAMENTE.
Sufragio Efectivo. No Reelecci
Compostela, Nayarit. Mayo 7 de 1
El Secretario del Juzgado Mi
de Primera Instancia,
DAVID GARCIA ALFARO.-Rú
Números 39, 40 y 41

EDICTO

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de rit. Juzgado Mixto de Primera In cia, Ahuacatlán.

Cítense opositores del predio r los Chiqueros, ubicado como a 5 kil tros al Suroeste de la Cabecera Mu de Jala su extensión superfi 12-76 40-H-S. Sus linderos. Norte sión de Luis Santana; Sur, Victoria lindo. Prisciliano Ramos e Isidor rez; Oriente, Amparo Grande. Hernández y Eduviges Aquino; Pon Francisco López Curiel. Opositores cir sus derechos al Juzgado de Pr Instancia de Ahuacatlán Nayarit diente 34/976, de Información Ad tuam que promueve. Francisco Curiel.

Ahuacatlán, Nay., 28 de Abril de
El Secretario del Juzgado Mixt
de Primera Instancia
HERIBERTO MAGALLANES R.
Números 39 y 40

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo
nal que dice: Estados Unidos Me-
os.-Gobierno del Estado de Naya-
uzgado Primero de Primera Instan-
a del Ramo Civil. Tepic.

fa Guadalupe Fregoso.

En virtud de que se encuentra radi-
Juicio de I n t e s t a d o Número
76, promovido por Jesús Guzmán
se le cita para que se presente den-
l término de cuarenta días a partir
fecha del último Edicto a deducir
rechos hereditarios que le pudieran
ponder a bienes d e l finado Trini-
'uzmán Valle.

'c, Nay.. a 2 de Abril de 1976.

Secretario del Juzgado Primero
de Primera Instancia.

. Francisco Alegría García.-Rúb.

ros 37 y 40 2 v 2

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo
nal que dice: Estados Unidos Me-
os. Gobierno del Estado de Naya-
uzgado Mixto de Primera Instan-
ospostela.

te este Juzgado se encuentra radi-
el expediente número 148/976, re-
a las Diligencias de Información
rpetuam promovidas por el Sr. Ro-
Hernández Valenzuela, quien pre-
justificar la posesión sobre el in-
e que se identifica como sigue.

inca Urbana, que se localiza entre
cas números 70 y 72 de la calle
temoc al Norte en el poblado de
edro Lagunillas, Nayarit, y cuyas
as y linderos son: Al Norte 28 60
y linda con propiedad de Alejan-
alle; al sur igual medida y linda con
dad de Marcelino Hernández Ruiz;
nte 9 metros por la calle Cuahuté
al Poniente 8.20 metros y linda
Río Chiquito, con una superficie to-
tal de 245-86 (metros cuadrados). Dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad".

Se citan a las personas que se crean con derecho sobre el inmueble antes descrito, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días al en que se haga la última publicación.

A T E N T A M E N T E.

Compostela, Nay., abril 26 de 1976.

El Secretario del Juzgado,

David García Alfaro.-Rúb.

Números 37, 38 y 40 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tuxpan

En el Juicio Mercantil Ejecutivo, Expediente Núm 21/975. promovido por el Licenciado Margarito Ortega Caldera, en contra de Fernando Castro Solano se señalaron las 10.00 diez horas del día 14 de Junio de 1976, para que tenga verificativo el Remate del bien mueble embargado que a continuación se describe:

Un Automóvil marca Volkswagen Modelo 1971, Tipo Sedán, dos puertas Color Rosa con franjas Amarillas Motor Núm 1291694, Registro Federal de Automóviles 248002, Serie Núm 1112473S, sin placas de circulación. En la suma de: $ 8,000.00.

El Vehículo en cuestión se encuentra en mal estado de uso depositado en la persión San Fernando ubicada en la Ciudad de Tuxpan, Navarit. Solicitan Postores.

Tuxpan, Nayt., Mayo 12 de 1976.
El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia

Lic Marco Antonio Valle V.-Rúb.

Números 40, 41 y 42 3 v 1

berano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de Abril de mil novecien te y seis

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-D' mer Secretario. RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA Dip. Segundo Secr PROFR. ENRIQUE MEDINA L.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, pital, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rú

El Secretario General de Gobierno,

DR. J JESUS OSUNA GOMEZ.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

Que en el Expediente Núm. 97/974, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan Echegaray Aguirre, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Banco de Comercio de Nayarit, S. A., en contra de Avelino López Robles, se señalaron las once horas del día ocho de Junio del año en curso para que tenga verificativo el remate del siguiente bien.

"Una finca ubicada en la calle Quince de Diciembre Número 4 antes Chapultepec No. once en la población de Zacualpan, Municipio de Compostela, Navarit, de las siguientes medidas y colindancias. Al Norte 20 metros con la calle quince de Diciembre Número 4 (el frente); al Sur con Francisco Romero Ortega con 20 metros; al Oriente 30 metros con José Rojas Guzmán; al Poniente 30 metros con Avelino López Robles.-Dicha finca está compuesta de dos plantas estando la planta baja ocupada por un local comercial; tiene siete recámaras, cocina, baño, un sanitario inglés una sala comedor y patio; los muros de material ladrillo enjarrados y pintados; techos de concreto y pisos de mosaico.-Dicha finca tiene un valor de $80,000.00 Ochenta Mil Pesos M.N.

Será postura legal el precio del avalúo.

Convócanse Postor

ATENTAMENTE.

Sufragio Efectivo. No Reelecci

Compostela, Nayarit. Mayo 7 de

El Secretario del Juzgado Mi de Primera Instancia,

DAVID GARCIA ALFARO.-Rú

Números 39, 40 y 41

EDICT

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unido xicanos.-Gobierno del Estado de rit. Juzgado Mixto de Primera I cia, Ahuacatlán.

Cítense opositores del predio r los Chiqueros, ubicado como a 5 ki tros al Suroeste de la Cabecera Mu de Jala su extensión superfi 12-76 40-H-S. Sus linderos. Norte sión de Luis Santana; Sur, Victori lindo, Prisciliano Ramos e Isidor rez; Oriente, Amparo Grande Hernández y Eduviges Aquino; Pon Francisco López Curiel. Opositores cir sus derechos al Juzgado de Pr Instancia de Ahuacatlán Nayarit diente 34/976, de Información Ad tuam que promueve. Francisco Curiel.

Ahuacatlán, Nay., 28 de Abril de

El Secretario del Juzgado Mixt de Primera Instancia

HERIBERTO MAGALLANES R.

Números 39 y 40

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo
nal que dice: Estados Unidos Me-
os.-Gobierno del Estado de Naya-
uzgado Primero de Primera Instan-
a del Ramo Civil.-Tepic.

fa Guadalupe Fregoso.

En virtud de que se encuentra radi-
Juicio de I n t e s t a d o Número
76, promovido por Jesús Guzmán
se le cita para que se presente den-
l término de cuarenta días a partir
fecha del último Edicto a deducir
rechos hereditarios que le pudieran
ponder a bienes d e l finado Trini-
'uzmán Valle.

'c, Nay.. a 2 de Abril de 1976.

Secretario del Juzgado Primero
de Primera Instancia.

. Francisco Alegría García.-Rúb.

ros 37 y 40 2 v 2

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo
nal que dice: Estados Unidos Me-
os. Gobierno del Estado de Nava-
uzgado Mixto de Primera Instan-
ospostela.

te este Juzgado se encuentra radi-
l expediente número 148/976, re-
a las Diligencias de Información
rpetuam promovidas por el Sr. Ro-
Hernández Valenzuela, quien pre-
justificar la posesión sobre el in-
e que se identifica como sigue.

inca Urbana, que se localiza entre
cas números 70 y 72 de la calle
ntémoc al Norte en el poblado de
edro Lagunillas, Nayarit, y cuyas
as y linderos son: Al Norte 28 60
y linda con propiedad de Alejan-
alle; al sur igual medida y linda con
dad de Marcelino Hernández Ruiz;
nte 9 metros por la calle Cuahuté
al Poniente 8.20 metros y linda
Río Chiquito, con una superficie to-
tal de 245-86 (metros cuadrados). Dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad".

Se citan a las personas que se crean con derecho sobre el inmueble antes descrito, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días al en que se haga la última publicación.

A T E N T A M E N T E.
Compostela, Nay., abril 26 de 1976.
El Secretario del Juzgado,
David García Alfaro.-Rúb.

Números 37, 38 y 40 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tuxpan

En el Juicio Mercantil Ejecutivo, Expediente Núm 21/975. promovido por el Licenciado Margarito Ortega Caldera, en contra de Fernando Castro Solano se señalaron las 10.00 diez horas del día 14 de Junio de 1976, para que tenga verificativo el Remate del bien mueble embargado que a continuación se describe:

Un Automóvil marca Volkswagen Modelo 1971, Tipo Sedán, dos puertas Color Rosa con franjas Amarillas Motor Núm 1291094, Registro Federal de Automóviles 248002, Serie Núm 1112478, sin placas de circulación. En la suma de: $8,000.00.

El Vehículo en cuestión se encuentra en mal estado de uso depositado en la pensión San Fernando ubicada en la Ciudad de Tuxpan, Navarit. Solicitan Postores.

Tuxpan, Nayt., Mayo 12 de 1976.
El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia

Lic Marco Antonio Valle V.-Rúb.

Números 40, 41 y 42 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic

Rematarάse en el Local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo Núm. 717/75, promovido por Esteban Cachúa Pineda, en contra de José Reyes Haro, el día 11 Once de Junio próximo, a las 10.00 Diez horas, el siguiente bien mueble:

Camión grande marca Chevrolet, Modelo 1961, Tipo redilas, pero sin ellas, de doble rodado Motor LD-051028, encontrándose en muy mal estado de semi-deteriorado, sus llantas lisas y ludas, en la cantidad de: $ 12,5 (Doce Mil Quinientos Pesos, 00/10 neda Nacional); precio y avalúo por los peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayt., Mayo 13 de 1976

El Secretario del Juzgado Segund Primera Instancia del Ramo Ci

Lic. José Ramón Gonzáles P.- R

Números 40, 41 y 42

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

ıo CXIX | Tepic, Nay., Sábado 22 de Mayo de 1976 | Número 41

SUMARIO

O No. 5784 del H. Congreso del Estado en el que se reforma la Fracción III del artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

OLUCION Presidencial que reconoce y titula bienes comunales al poblado denominado "Quiviquinta" del Municipio de Huajicori de esta Entidad Federativa.

TO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. Margarito Ortega Caldera, en contra de Fernando Castro Solano.

TO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Reyes Romero Delgadillo, promovido por Ramona Romero Delgadillo.

TO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por Esteban Cachúa Pineda en contra de José Reyes Haro.

CONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el te:

DECRETO NUMERO 5784.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por VIII Legislatura

D E C R E T A :

UNICO.- Se reforma la fracción III del Artículo 7o. de la Ley Orgánica de cuela Normal Superior de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTICULO 7o. La Autoridad Máxima de la Escuela Normal Superior de ırit, será la Asamblea de Gobierno y tendrá las siguientes atribuciones;

I.- .....

II.- .....

III.- Proponer una terna al Ejecutívo del Estado, para que éste designe al tor de la Escuela; correspondiendo a la Asamblea de Gobierno conocer de la ıcia del Director, o removerlo por causas graves, de acuerdo con el procedito que fije la Ley."

T R A N S I T O R I O:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publican el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O.- en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Estae y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta días del mes de l de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.- Dip.

Primer Secretario. RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Se rio.-PROFR. ENRIQUE MEDINA LOMELI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo 'el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, s pital, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúb

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.- Rúbrica.

RESOLUCION PRESIDENCIAL QUE RECONOCE Y TITULA BIENES MUNALES AL POBLADO DENOMINADO "QUIVIQUINTA", MUNICIPIO DE HUAJICORI, DE ESTA ENTIDAD FEDERAT

VISTO para resolver en única instancia el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado denominado "QUIVIQUINTA", Municipio de Huajicori, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Por oficio número 10505047, de 14 de noviembre de 1942, la Oficina de Procuradores del entonces Departamento de Asuntos Indígenas, solicitó del titular del Departamento Agrario, hoy de Asuntos Agrarios y Colonización, en representación del poblado de que se trata, el reconocimiento y titulación de sus terrenos comunales. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas del citado Departamento, la que inició el expediente respectivo el 2 de mayo de 1943, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de agosto de 1968, los representantes comunales fueron electos en su oportunidad y se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.-Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que la diligencia censal arrojó un total de 320 comuneros; que dichos comuneros han estado en posesión contínua, pública y pacífica desde hace muchos años de sus terrenos comunales, que durante la tramitación del expediente surgió un conflicto por límites entre los poblados de Quiviquinta y el de "San Andrés Milpillas", ambos del municipio de Huajicori, del Estado de Nayarit, el cual se declara inexistente, en virtud de que por acta levantada el 15 de abril de 1969, convinieron en dividirse la zona en disputa por partes iguales, correspondiendo a cada uno de ellos una superficie de 5,032-49-00 Hs.; que de acuerdo con los trabajos técnicos realizados la superficie comunal abarca una extensión de 45,913-00-00 Hs. de terrenos en general, que oportunamente fueron citados y emplazados los núcleos colindantes; que la com de que se trata no tiene conflictos por l con los poblados circunvecinos; y que la ción General de Bienes Comunales opinó sentido de que es procedente el reconoci y titulación de los terrenos comunales del do mencionado por haberse reunido los r tos que señalan el Código Agrario en vigor Reglamento respectivo. Los 320 comune arrojó el censo, son: 1 Lucio Aguilar A 2 Régulo Cañedo Torres 3 J. Jesús Aguila 4 Sabino Aguilar de la C. 5 Manuel A Reynoso 6 Servando Alcázar Astorga 7 Alcázar Rodríguez 8 Severiano Alcázar guez. 9 Claro Alemán Chávez 10 Juan do Parrón 11 Guillermo Alvarado Co 12 David Alvarado Chávez 13 Eleuterio rado de los S. 14 Metodio Alvarado 15 Roberto Alvarado Santos 16 Cipriano rado V. 17 Antonio Amézquita Ram 18 Agapito Aragón Diaz 19 Eduardo A Diaz 20 Marcelino Arellano Flores 21 Lu llano Victoriana 22 Pedro Avila G 23 Juan Agustín Aguila Ortega 24 Marc la Sánchez 25 J. Pastor Avila Sánchez Ventura Avila Santos 27 José Avitia 28 Adelaido Barrón Vera 29 Enedino Rojas 30 Venancio Canales de la C 31 D Canales Navarro 32 Eulogio Cano, 33 Victorino Cano Mayorquín 34 Eutinio do de los S. 35 Eliseo Cañedo Hernández lixto Cañedo Sánchez 37 Francisco Cañe chez 38 Esteban Cañedo Sánchez 39 V Cañedo Sánchez 40 Ignacio Cañedo 41 Braulio Aguilar Avitia 42 Felipe Cas Campos 43 Cándido Castañeda de la 44 Patrocinio Castañeda Enríquez 45 Castañeda Enríquez 46 Pedro Castañed nández 47 Julián Castañeda Mendoza dro Castañeda Mendoza 49 Eusebio Cas Moreno 50 Cornelio Castañeda Partida tolo Castañeda Velázquez 52 Emilio Cervantes 53 J. Isabel Cázares Cervantes

Cázares de León 55 Ricardo Cervantes Be- 56 Modesto Cervantes Cruz 57 Santiago antes de la C. 58 Jerónimo Cervantes Galin 9 Julián Cervantes Gutiérrez 60 J. Jesús antes López 61 Angel Cervantes Rodríguez, ancisco Javier Cervantes R. 63 Jaime Cer s Rodríguez 64 Pedro Cervantes Rodríguez icardo Cervantes Rodríguez 66 Rafael Co- Soto 67 José Corono Rangel 68 Guillermo nado Gómez 69 Ricado Coronado Gómez opoldo Coronado Herrera 71 Segundo Co- lo López 72 Tiburcio Coronado López lberto Cuevas Ramos 74 Pedro Leonardo as Ramos 75 José Cupertino Rodríguez, arciano Cruz Maldonado 77 Juan Cruz Ra- 78 Quintín Chamorro Aguilar 79 José Luis ez Pineda 80 Roberto Chávez Pineda elchor Chávez Sánchez 82 Andrés Chávez uez 83 Tomás Chávez Vázquez 84 Celesti- los Santos Ch 85 Eduardo de los Santos 86 Hilario de Santos Hernández 87 J. Je- los Santos M. 88 Mónico de los San- ñez 89 Serapio de los Santos I 90 Sil de los Santos 91 Alejandro de los Santos Lorenzo de los Santos P. 93 Baldomero de Reyes 94 Florentino de los S. Ríos 95 J. de los S. Rodríguez 96 Juventino de los S. íguez 97 Rosalío de los S. Rodríguez 98 J. l de los Santos 99 Silvestre de los S San- 100 Bartolo de los Santos V. 101 Benigno Cruz R. 102 Cándido de la Cruz R. 103 J. Díaz Astorga 104 J. Loreto Díaz Astorga, Camerino Díaz Cisneros 106 Santiago Díaz S. 107 Emilio Díaz Enríquez 108 Abdón Ortega 109 J. Cruz Durán Farías 110 Juan n Laureano 111 Eugenio Durán Padilla, rancisco Durán Padilla 113 Marcos Durán la 114 Agustín Espericueta Partida 115 ta Estrada Castro 116 Francisco Estrada eca 117 Marcos Flores Fraide 118 Mar- lores González 119 Teódulo Flores Grego- 120 Segundo Flores Rodríguez 121 Bonifa- raide Medina 122 Merced Fraide Natividad Eduardo Fraide Rodríguez 124 Juan García ez 125 Ezequiel Gómez Cervantes 126 Car ómez Hernández 127 Bonifacio Gómez To- 128 Mónico Gómez Torres 129 Maximino ález de la C. 130 Pedro González Currola Félix González Morales 132 Epifanio Gon- Navarro 133 J. Asención González Tomás, licanor González Tomás 135 Gregorio Gre- Avitia 136 Melquiades Gregorio Avitia omás Gregorio Avitia 138 Bernabé Grego- urán 139 Ernesto Guerrero de la C. 140 Gurrola Enríquez 141 Joaquín Guerrero 142 Pedro Guzmán Glez. 143 Pedro án Herrera 144 Epigmenio Hernández A. Tomás Hernández Aragón 146 Victorino ández Cano 147 Ernesto Hernández Cá- 148 Valentín Hernández Diaz 149 Zenón ández Diaz 150 Bonifacio Hernández ez 151 Elías Hernández Herrera 152 Maximiliano Hernández H. 153 Antonio Hernández Luna 154 Perfecto Hernández Luna 155 Antonio Hernández Murillo 156 Marcelino Hernández Rangel 157 Pablo Hernández Rangel 158 Cutberto Hernández Sánchez 159 Marcelino Hernández Sánchez. 160 Porfirio Herrera Alvarado 161 Teódulo Herrera Alvarado 162 Gregorio Herrera Navarro 163 Gabriel Hinojosa Pérez 164 Odilón Juárez Rguez 165 Leandro Juárez Viera 166 Fortino Ledón Maldonado, 167 Fulgencio Ledón Maldonado 168 Andrés López García 169 Pedro López Rincón 170 Marcos Madera Revelles 171 Lorenzo Maldonado Cañedo 172 Camilo Maldonado Rodríguez. 173 Bartolo Moreno Guerrero 174 Angel Moreno Navarrete 175 J. Ventura Moreno Navarrete, 176 Fortino Moreno Ozuna 177 Amado Murillo Glez. 178 Adolfo Mayorquín Navidad, 179 Anacleto Navarro Hernández 180 Eustaquio Navarro Navidad 181 Cipriano Navarro Santos 182 Justino Navarro Torres 183 Lorenzo Padilla Cruz 184 Juan Pacheco Aragón, 185 J. Guadalupe Pacheco Diaz 186 Eliodoro Pacheco Díaz 187 Delfino Pacheco Hernández, 188 Aristeo Partida Aragón 189 Alejo Partida Castellón 190 Apolinar Partida de los S. 191 Claudio Partida de los S. 192 José Luis Partida de los S 193 Serapio Partida de los S., 194 Victorino Partida de los S. 195 Baudelio Partida Robles 196 Domingo Partida Robles. 197 Juan Partida Robles 198 Florentino Partida Robles 199 Librado Partida Rodríguez, 200 J. Jesús Pérez Avila 201 Manuel Pérez Avila 202 Rosendo Pérez Chávez 203 Severiano Pérez Herrera 204 Eliseo Pereyra Glez., 205 Gregorio Quiñonez Zamora 206 J. Cruz Ramos de la Rosa 207 Emilio Ramos de la R., 208 J. Jesús Ramos de la Rosa 209 Elpidio Rangel Avila 210 Héctor Rangel Avila 211 Modesto Rangel Avila 212 Manuel Rangel Coronado 213 Eugenio Rangel Godínez 214 Plutarco Rangel Navarro 215 Pedro Rangel Peña 216 Anselmo Rangel Rivera 217 Eusebio Rangel Rivera 218 Julián Rangel Rivera 219 Esteban Rangel Zúñiga 220 Honorio Rangel Zúñiga 221 Gabino Alvarado Reyes 222 Roberto Reyes Cervantes 223 Nicolás Reyes Díaz, 224 Dionicio Ríos Aguilar 225 Julián Ríos Quiñones 226 José Ribera Aguilar 227 Jorge Rivera Aguilar 228 Héctor Rivera Coronado 229 Isaías Rivera Partida 230 J. Jesús Robles Callera 231 Segundo Robles Cruz 232 Francisco Robles López 233 Pedro Robles López 234 Celestino Robles Ramos 235 Pedro Robles Ramos 236 Roberto Robles Ramos 237 Camilo Rodríguez Astorga 238 Manuel Rodríguez Astorga 239 Marcelino Rodríguez Astorga 240 Pedro Rodríguez Astorga 241 Procopio Rodríguez Beltrán 242 Teófilo Rodríguez Beltrán 243 Benito Rodríguez Cano 244 Eusebio Rodríguez Cano 245 Bartolo Rodríguez Castañeda 246 Feliciano Rodríguez Castañeda 247 Silvestre Rodríguez Castañeda

248 Ma Natividad Rodríguez Ch 249 Enedino Rodríguez de los S. 250 Francisco Rodríguez de los S. 251 Feliciano Rodríguez de los S. 252 Patricio Rodríguez de los S 253 Daniel Rodríguez Fraide 254 Rafaela Rodríguez Godínez 255 Pedro Rodríguez Loaiza 256 José Rodríguez Partida 257 Pioquinto Rodríguez Partida 258 Adelaido Rodríguez Peña 259 Martín Rodríguez Quintero 260 Anato io Rodríguez R. 261 Cándido Rodríguez R. 262 Zenón Rodríguez Rodríguez 263 Feliciano Rodríguez Vargas 264 Julián Rodríguez Rivera 265 Wilebaldo Rodríguez Vargas 266 Antonio Rodríguez Sánchez 267 Alejandro Rodríguez Vales 268 Inocencio Rodríguez Vales 269 Juventino Rojas Beltrán 270 Román Salas Alvarez 271 Bartolomé Salas Enríquez 272 Matías Salas Enríquez 273 J. Isabel Sandoval Sánchez 274 Crisanto Sánchez Pacheco 275 J. Vidal Sánchez Palomares 276 J. Cruz Sánchez Rincón 277 Margarito Sánchez R. 278 Roberto Sánchez Rodríguez 279 Esteban Sánchez Solís 280 Leocadio Santos Campos 281 José Santos Diaz 282 Leopoldo Santos Pacheco 283 Mario Santín Pacheco 284 Toribia Santillán Rangel 285 José Luis Segovia Corona 286 J. Encarnación Segovia de los S 287 J. Asención Segovia Partida 288 Cayetano Segovia Partida 289 Víctor Segovia Partida 290 Cirilo Segovia Valle 291 J. Félix Simental Juárez 292 Leocadio Simental Juárez 293 Serapio Simental Juárez 294 Vicente Simental Juárez 295 Santiago Simental Vera 296 Maximiliano Soto Quintana 297 Leonardo Torres Barrientos 298 Gabino Torres Castro 299 Hilario Torres de los S 300 J Loreto Torres de los S. 301 Mateo Torres de los S. 302 Alvaro Torres Martínez 303 Felipe Torres Martínez 304 Juan Torres Martínez 305 Domingo Torres Navarro 306 Jorge Torres Rojas 307 Maximiliano Uribe Rangel 308 Leandro Vargas Luna 309 Pedro Vargas Luna 310 Catarino Venegas Ortega. 311 Fidel Velázquez Avila 312 Felipe Velázquez Diaz 313 Angel Velázquez Rojas 314 Darío Velázquez Rojas 315 Teófilo Velázquez V., 316 Roberto Viera Quiñones 317 Miguel Villa Mora 318 Esiquio Villavicencio C. 319 Rodrigo Villavicencio C. 320 Santiago Zúñiga Rangel.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el término de Ley: y

CONSIDERANDO UNICO - Atendiendo a que los comuneros han estado en posesión contínua, pública y pacífica desde hace muchos años de sus terrenos comunales; y que además dicho poblado no tiene conflictos por límites con los colindantes, procede reconocer y titular correctamente a favor del poblado de "Quiviquinta", una superficie de 45 913 00-00 Hs. de terrenos en general, cuyas colindancias y líderos son los siguientes: Partiendo del vértice 1 en línea recta con rumbo general SW con distancia aproximada de 15.640 mts. se llega al vértice 2 ó mojonera Encinos Prietos, partiendo de este en línea rect rumbo general SE con distancia aproxima 7 420 mts. se llega al vértice 3 ó mojoner Mesa de Comapa y punto donde término la dancia con los terrenos comunales de San A Milpillas. partiendo de este en línea recta rumbo general SW con distancia aproxima 5,040 mts. se llega al vértice 4 o mojonera el nito partiendo de este en línea recta con el mo rumbo general con distancia aproximad 7 28.) mts. se llega al vértice 5 ó mojonera C ría punto donde término la colindancia con e do de Santa Ma. de Picachos, partiendo d en línea quebrada con rumbo general NW distancia aproximada de 7,129 mts. se lle vértice 7 ó mojonera Mesa del Hacha y donde término la colindancia con el Ejid Huajicori partiendo de este en línea rect rumbo general NW con distancia aproxima 9,760 mts. se llega al vértice 8 ó Cerro de la camaya partiendo de este en línea recta c mismo rumbo, y distancia aproximada de 1 mts se llega al vértice 9 ó Cerro del Galib punto donde termina la colindancia con el del Caimán y pequeñas propiedades. parti de este en línea recta con rumbo general N distancia aproximada de 12.960 mts se lle vértice 10 ó Cerro del Carrizo y punto dond mina la colindancia con el Ejido de las Pila Estado de Sinaloa, partiendo de este en línea con rumbo general SE con distancia apro da de 5,080 mts se llega al vértice 11 o mora La Cruz partiendo de este en línea rect rumbo general NE con distancia apróximad 3 400 mts. se llega al vértice 1 punto de pa y donde término la colindancia con los ter comunales de San Antonio de las Lajas Dur

Por lo expuesto y con apoyo en los artí 306 al 311 y demás relativos del Código Ag en vigor y Reglamento para la tramitación Expedientes de Confirmación y Titulació Bienes Comunales, se resuelve:

PRIMERO - Se reconoce y títula corremente a favor del poblado de "Quiviqui Municipio de Huajicori, del Estado de Nay una superficie total de 45,913 00 00 Hs. C renta y Cinco Mil Novencientas Trece Hect de terreno en general, cuyas colindancias y l deros quedaron descritos en la parte consid va de esta Resolución, la cual servirá a la c nidad promovente como Título de Propi para todos los efectos legales.

La anterior superficie deberá ser localide acuerdo con el plano aprobado por el Detamento de Asuntos Agrarios y Colonización

SEGUNDO - Se declara que los terr comunales que se reconocen y titulan son lineables, imprescriptibles e inembargables solo para garantizar el gose y disfrute de los mos por parte de la comunidad a quien per

sujetarán a las limitaciones y modalida— la Ley Agraria en vigor establece para los s ejidales.

ERCERO.- En virtud de que la acción de ento y titulación de bienes comunales e efectos restitutorios, sino exclusivamente nocer y titular las tierras que la comu- a venido poseyendo en forma contínua, y pública desde tiempo inmemorial, las ades particulares que existen dentro de eros antes descritos quedarán excluidas de rmación siempre que los interesados cuen- n títulos debidamente legalizados o se en- n amparadas por lo dispuesto por el ar- 56 del Código Agrario Vigente y concu- educir sus derechos ante el Departamen- suntos Agrarios y Colonización dentro de o de cinco años contados a partir de la e la ejecución de esta resolución.

UARTO.- Publíquese en el Diario Oficial ederación y en en el Periódico Oficial del o del Estado de Nayarit, e inscríbase en stro Agrario Nacional y en el Registro de la propiedad correspondiente, la pre— sente Resolución sobre reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado de "Quiviquinta", Municipio de Huajicori, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos setenta.

Gustavo Díaz Ordaz.-Rúbrica.
Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

CUMPLASE:
Norberto Aguirre.- Rúbrica.
Jefe del Dpto. de Asuntos Agrarios y Colonización.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico:
Sufragio Efectivo. No Relección.
México, D. F., a 2 de junio de 1970.
El Secretario General de Asuntos Agrarios.
LUIS G. ALCERRECA.- Rúbrica.

DICTO

margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me- os.-Gobierno del Estado de Naya- zgado Mixto de Primera Instan- xpan.

el Juicio Mercantil Ejecutivo, Ex- te Núm. 21/975, promovido por ciado Margarito Ortega Caldera, tra de Fernando Castro Solano se ron las 10.00 diez horas del día 14 io de 1976, para que tenga veri- zo el Remate del bien mueble em- o que a continuación se describe:

Automóvil marca Volkswagen lo 1971, Tipo Sedán, dos puertas Rosa con franjas Amarillas Motor 1291694, Registro Federal de Au- riles 248002, Serie Núm. 11124738, cas de circulación. En la suma de: 0.00.

Vehículo en cuestión se encuentra l estado de uso depositado en la n San Fernando ubicada en la Ciu- Tuxpan, Nayarit. Solicitan Pos-

uxpan, Nayt., Mayo 12 de 1976.
Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.
c. Marco Antonio Valle V.-Rúb.

os 40, 41 y 42 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Manuel Romero Delgadillo y Daría Romero Vda. de Quezada:

En el Juicio de Intestado a bienes de Reyes Romero Delgadillo, promovido por Ramona Romero Delgadillo Número 342/976, se les hace saber que la radicación de este Juicio para que se presenten dentro del término de 40 días con los documentos respectivos a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder, en virtud de que la promovente está manifestando que ustedes en calidad de descendientes tienen derecho a la herencia:

ATENTAMENTE:

Tepic, Nay., a 3 de Mayo de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,
Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 41 y 44 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse en el Local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo Núm. 717/75, promovido por Esteban Cachúa Pineda, en contra de José Reyes Haro, el día 11 Once de Junio próximo, a las 10.00 Diez horas, el siguiente bien mueble:

Camión grande marca Chevrolet, Modelo 1961, Tipo redilas, pero sin ellas, de doble rodado Motor LD-051028, encontrándose en muy mal estado de semi-deteriorado, sus llantas lisas ludas, en la cantidad de: $ 12, (Doce Mil Quinientos Pesos, 00/1 neda Nacional); precio y avalúo por los peritos;

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayt., Mayo 13 de 197

El Secretario del Juzgado Segun Primera Instancia del Ramo Ci

Lic. José Ramón Gonzáles P.-

Números 40, 41 y 42

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día.....$	3.00
Ejemplar atrasado..... "	6.00
Subscripción anual..... "	200.00
Subscripción anual extranjera,..... "	250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo.....$	30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo..... "	300.00
Publicación por Exención Fiscal..... "	100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXIX | Tepic, Nay., Miércoles 26 de Mayo de 1976 | Número 42

SUMARIO

JERDO decretado por el H. Ayuntamiento de esta ciudad, en el que manifiestan a los propietarios de terrenos, casas, departamentos o establecimientos comerciales del primer cuadro en las colonias San Juan y Versalles y las avenidas Juárez, Insurgentes, México y Allende de esta ciudad concediéndoseles un plazo de 30 días para la construcción o arreglo de banquetas.

UCION dictada por el Ejecutivo y en la cual se concede el beneficio de indulto por gracia, al reo Aurelio Fausto Quintero

CTO Autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por el Sr. Juan Antonio Villaseñor Salazar en su contra Sra Teresa de Jesús Salazar Orozco

CTO Autorizado en Juicio de Divorcio necesario promovido por J. Natividad Maldonado Oronia en su contra Sra. Alicia González de Maldonado.

CTO Autorizado en Juicio Ordinario promovido por Rosa María Muro García en contra del C. Amador Nieves Altamirano

CTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. Margarito Ortega Caldera, en contra de Fernando Castro Solano.

CTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por Esteban Cachúa Pineda en contra de José Reyes Haro.

OS PROPIETARIOS DE TERRENOS, C A S A S, DEPARTAMENTOS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES COMPRENDIDOS EN SU TOTALIDAD EN LAS COLONIAS SAN JUAN Y VERSALLES, PRIMER CUADRO, Y LAS AVENIDAS JUAREZ, INSURGENTES, MEXICO Y ALLENDE DE LA CIUDAD DE TEPIC.

De acuerdo con lo que dispone el Decreto No. 3179 en vigor, que declara de utilidad pública:

El arreglo y construcción de banquetas y la constucción y arreglo de bardas y fachadas; y con facultades que se le conceden al H. Ayuntamiento en los artículos 2 y 8 del mismo, se les con— un plazo improrrogable de 30 días a partir de esta fecha, para la construcción o arreglo en su de sus banquetas. Y un plazo improrrogable de 45 días también a partir de esta fecha, para la strucción o arreglo de bardas y fachadas.

De acuerdo con el artículo 5 del mismo ordenamiento, a todos aquellos que no cumplimenten disposición, se les impondrá una multa de $ 1,000.00 por banquete y de $ 5,000.00 por barda o ada, sin menoscabo de que el H. Ayuntamiento realice la obra a costa de los propietarios ejecuose los cobros en la vía económico-coactiva de acuerdo con el artículo 6 del mismo Decreto.

Para los efectos legales el H. Ayuntamiento ha definido en Sesión de Cabildo, como primer ro, todas las calles comprendidas:

A) Al Norte hasta la calle Bravo.
B) Al Sur hasta la calle Mina.
C) Al Este hasta la calle Zacatecas.
D) Al Poniente hasta la calle Querétaro.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepic, Nay., 28 de Abril de 1976.

El Ingeniero Director de Obras y Servicios Públicos' ALEJANDRO RIVAS CURIEL.-El Re-

gidor de la Comisión de Obras Públicas, TIMOTEO BENITEZ.-El Síndico Municipal, BRI RAMIREZ GUILLEN.-Rúbricas.

Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado primero, y posteriormente periódicos locales, como lo dispone el artículo 4 del citado Decreto.

El Presidente Municipal, Arq. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO. El Secre Lic JUAN ALONSO ROMERO.-Rúbricas.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA, AL REO AURELIO FAUSTO QUINTERO.

Tepic, Nayarit, septiembre quince de mil novecientos setenta y cinco

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia del reo Aurelio Fausto Quintero, y

CONSIDERANDO:

I.- Que de las constancias exhibidas por el reo solicitante, se desprende se encuentra en definitiva a disposición de este Ejecutivo compurgando sentencia privativa de libertad como responsable de hechos u omisiones calificados de delitos por las Leyes de la Materia.

II.- Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III. Que de los antecedentes que obran en su expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción 7/o. y 10/o de la Ley de Indulto gente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué denado al pago de la reparación del d

Por lo expuesto y con fundam en los artículos 1o. y 12 de la Ley i cada y 69 fracción XIX de la Const ción Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Aur Fausto Quintero, el beneficio de ind por gracia que solicitó por su propio recho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien rresponda, publíquese en el Perió Oficial del Estado para los efectos le les a que haya lugar y cúmplase en términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Goberna Constitucional del Estado, Licenci Roberto Gómez Reyes, ante el C. Di tor General de Gobernación, Licenci Héctor Vélázquez Rodríguez. Rúbs.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia -Compostela.

Sra. Teresa de Jesús Salazar Orozco.

Que en el Juicio Civil Ordinario del Número 159/976 promovido en su contra por el Sr. Juan Antonio Villaseñor Salazar se ordenó emplazarla por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación conteste la demanda.

Las copias simples de Ley queda su disposición en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Compostela, Nay., Mayo 6 de 1976

El Secretario del Juzgado,

David García Alfaro.-Rúb.

E D I C T O

margen un sello con el Escudo
l que dice Estados Unidos Me
Gobierno del Estado de Naya-
gado Mixto de Primera Instan-
ponetа.

cia González de Maldonado.

iciόse en este Juzgado Juicio de
necesario Número 35/976, pro-
en su contra por J. Natividad
ado Oronia por ignorarse su do-
íitasele por este medio fin compa-
nte este Juzgado a recibir copias
de Ley emplazándosele para que
no de 30 días se presente ante
gado y reciba dichas copias que
posición quedan en la Secretaría,
éndosele que de no comparecer se
á presuntivamente confesa de—
seguiráse Juicio en su rebeldía.
122 Fracción II del Código de
nientos Civiles.

TENTAMENTE.

eta, Nayarit, Abril 1o. de 1976.

stigos de Asistencia en Funcs.

tario del Juzgado de 1ª a. Inst.

P.M.D.L.

T. A.

BA ROMERO GALAVIZ.-Rúbrica.

T. A.

AFIRIA LUNA CRUZ.-Rúbrica.

42. 43 y 44 3 v 1

DICTO

argen un sello con el Escudo
que dice: Estados Unidos Me-
Gobierno del Estado de Naya-
ado Primero de Primera Instan-
l Ramo Civil.-Tepic.

Nieves Altamirano.

uicio Ordinario Núm. 530/976,
en su contra por Rosa María
rcía, con fundamento en el Ar-
Fracción II del Código de Pro-
os Civiles, se le emplaza por
Edictos, en virtud de ignorarse
lio, para que dentro del término
días, a partir de la última pu-
blicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso en los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nay., a 27 de Mayo de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero
de Primera Instancia.

P. M. D. L.

María Elena Zavala M.-Rúbrica.

Oscar Manuel Hernández G.-Rúbrica.

Números 42, 43 y 44 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tuxpan

En el Juicio Mercantil Ejecutivo, Expediente Núm. 21/975, promovido por el Licenciado Margarito Ortega Caldera, en contra de Fernando Castro Solano se señalaron las 10.00 diez horas del día 14 de Junio de 1976, para que tenga verificativo el Remate del bien mueble embargado que a continuación se describe:

Un Automóvil marca Volkswagen Modelo 1971, Tipo Sedán, dos puertas Color Rosa con franjas Amarillas Motor Núm. 1291694, Registro Federal de Automóviles 248002, Serie Núm 11124738, sin placas de circulación. En la suma de: $ 8,000.00.

El Vehículo en cuestión se encuentra en mal estado de uso depositado en la pensión San Fernando ubicada en la Ciudad de Tuxpan, Nayarit. Solicitan Postores.

Tuxpan, Nayt., Mayo 12 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia,

Lic. Marco Antonio Valle V.-Rúb.

Números 40, 41 y 42 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Rematarάse en el Local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo Núm. 717/75, promovido por Esteban Cachúa Pineda, en contra de José Reyes Haro, el día 11 Once de Junio próximo, a las 10.00 Diez horas, el siguiente bien mueble:

Camión grande marca Chevrolet, Modelo 1961, Tipo redilas, pero sin ellas, de doble rodado Motor LD-051028, encontrándose en muy mal estado d semi-deteriorado, sus llantas lisas ludas, en la cantidad de: $ 12, (Doce Mil Quinientos Pesos, 00/1 neda Nacional); precio y avalúo por los peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayt., Mayo 13 de 197

El Secretario del Juzgado Segund Primera Instancia del Ramo Ci

Lic. José Ramón Gonzáles P.-

Números 40, 41 y 42

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

XIX | Tepic, Nay., Sábado 29 de Mayo de 1976 | Número 43

SUMARIO

UD de restitución de tierras y dotación en su caso, que elevaron al C. Gobernador Constitucional del Estado un grupo de personas del Puerto de San Blas.

Autorizado en Juicio de Divorcio necesario promovido por J. Natividad Maldonado Oronia en su contra Sra. Alicia González de Maldonado.

Autorizado en Juicio Ordinario promovido por Rosa María Muro García en contra del C. Amador Nieves Altamirano

Autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por el Sr. Juan Antonio Villaseñor Salazar en su contra Sra Teresa de Jesús Salazar Orozco

en el Juicio a prueba en contra de la señora Natalia Amaral Ruesgar.

autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por José B. Anguiano en contra del Sr. Estanislao Hernández.

TUD DE RESTITUCION DE TIERRAS Y DOTACION EN SU CASO, LEVARON AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO UN GRUPO DE PERSONAS DEL PUERTO DE SAN BLAS.

margen un sello que dice: Res- y dotación de Tierras.-La Nue- de San Blas.-Comité Particutivo.-San Blas, Nay.

idad Indígena, denominada ueva Villa de S a n Blas", a en el Municipio de San l Estado de Nayarit.

Particular Ejecutivo.

rista Número 56.

s, Nayarit.

icitud de Restitución de Tierras, uas, Bosques, Minerales y Pesca, otación de Tierras en su caso.

ría de la Reforma Agraria.

ernador Constl. del Estado de

de Gobierno.

Nay.

que suscribimos, mexicanos, mae edad, Casados y S o l t e r o s, hombres y mujeres, de origen campesino, oriundos y vecinos de esta Villa, trabajadores de la agricultura, como ocupación habitual, señalando para recibir correspondencia y notificaciones la casa número 56, de las calle de Arista, del Puerto de San Blas, por este apreciable conducto y con toda atención y respeto, elevamos a la digna consideración de usted, como Primer Autoridad Agraria en el Estado, la presente:

Solicitud de Restitución y Dotación de Tierras, Aguas, Bosques, Minas, Pesca, Etc. Fundándola en los siguientes conceptos:

S o m o s trabajadores agrícolas, miembros de la Comunidad Indígena denominada "La Nueva Villa" de San Blas, del Municipio del Puerto de San Blas, de esta Entidad Federativa, individualmente como personas y de conformidad con los Artículos 200, 201 y 202, somos capacitados en materia agra-

ria; y como Núcleo tenemos capacidad conforme lo establecido, por los Artículos del ciento noventa y cinco al 199, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

El recurrir a usted en auxilio de los Bienes de nuestra Comuninad, lo hacemos concientes de nuestra causa y que social y políticamente nos sentimos agraviados y despojados de la propiedad comunal, y que este intento de restitución, dotación de tierras, aguas, bosques, minas, pesca, se establezca, para dilucidar nuestra demanda y lo que en sí se autodetermina la supuesta pequeña propiedad privada, encimada a la propiedad comunal y que esto motiva una debida regularización y repartimiento equitativo de la tierra que se ha deformado su auténtica denominación y en la cual, nosotros no estamos conformes, en en que los terratenientes, vengan usufructuando las tierras que nos corresponden en superficies que rebasan la auténtica pequeña propiedad, mientras tenemos comuneros que solo tienen como unidad agrícola dos hectáreas y hay particulares que tienen predios con excedentes que otros campesinos deben usufructuar;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, 18, 19, 20 y demás concordantes, y en atención al acuerdo votado por la asamblea general extraordinaria de los comuneros, y lo que establece la Ley Federal de Reforma Agraria, celebración hecha el día 29 del mes de febrero próximo pasado, se eligieron por unanimidad los miembros de un Comité Particular Ejecutivo, quienes nos representarán y serán mandatarios generales para todos los asuntos, trámites y pedimentos que ajustemos a la realidad y a la Ley de la materia, siendo en consecuencia los siguientes:

Comité Particular Ejecutivo.
PROPIETARIOS
Presidente.- Fidel Montes Guerrero
Secretario.- José Olmedo Flores
Vocal.- Juan Hernández Ortega.
SUPLENTES.
Pedro Alcántar Martínez.
José Lozano Porras.
Fermín Frausto Salas.

En atención a lo anterior, mos sean acreditados los co que han sido electos por nuestra blea general de comuneros para los cargos que se les asignaron.

Antecedentes de la Propi Comunal.

Nuestra Propiedad está y sujeta a lo establecido por n tulo Virreynal que data de los mil setecientos ochenta y seis, siete y que la Secretaría de la Agraria, por conducto de su D General de Asuntos Jurídicos ser un documento legítimo y l los usos agrarios, mismo que uso de él y es respetado por autoridades existentes en nue social y política.

La Comunidad a sido des la mayor superficie terrenal q de los límites del propio Títul nal comprende una superficie 153,355-32-65 hectáreas, de l están distribuídas 118 497 08 entre dotaciones, ampliaciones centros de población ejidales y das definitivamente a los pueb resta analizar una superfi 35 000-00 00 que son las que Terrateniente Privado nos ha d y misma superficie que reclama este intento agrario y para just cierta forma nuestra denuncia mos como despojadores de nue piedad a los siguientes supuesto tarios:

SUPUESTOS PEQUEÑOS P TARIOS QUE HAN FRAC DO ILEGALMENTE LA FICIE QUE HAN DESPO LA COMUNIDAD DE L VA VILLA DE SAN BLA

1. Predios que se encuentran en el Municipio de San Blas y nado como sigue: La Culebra, bre, Rancho de Esmerio, El S zo Bravo, Rosales, El Capomo, y él Naranjo, ubicados al No

cera de la Comunidad, y se dicen os los CC. Paulo Anaya Quintero, rdo Góngora, Ernesto Góngora, io González, José González Maxi-, Alfonso Vallarta, Rafael Tortaja-Carlos González, Ing. Gracia Santa-Guillermo Rodríguez M., Adolfo ajada, Vicente Ortega, Claudia Or-Jacinto Delgadillo Ortega, Elodio ga, José Huit ón H., Leopoldo Cal-, Brígido Anaya, Raúl Anaya, Ro-López, Aurelia Fernández, Teresa ora y Pedro Chávez.

accionamiento en los Predios sites: La Bomba, Maravillas, Las das, Rancho del Cura, El Canal, Ventura, Pichilingue, El Valastre, aguna del Mono, Lomas del Agua nte, El Desengaño, Mi Ranchito, untas de Arroyos, Los Tamarindos luásimas, La Dispensa, Monte Re-, El Mexicanito, El Zopilote, El adero, La Guinea, La Garrapata, rdileño, El Mirador, El Paraíso, zate, Palo Alto, ambos ubicados Municipio de Santiago Ixcuintla, se dicen propietarios los siguien C.: E. Javier Romero, Adolfo ijal, José Vallarta, Ignacio Jimé-naya, Ramón Parra, Elvira Cece Rubén Camacho, Beatriz Flores, isco Macías, Leopoldo López, Ba-Brizuela, Enrique Rodríguez Ro-Alicia y Patricia Romero, Andrés ez, Domitila Vda. de Rojas, Mi-irgen, Jesús Montero M., Guiller-rgen Lora, Alfredo Langarica, An-angarica, Ramón Langarica, Jor-garica Chavarín, Alfonso Langa-gustín Langarica, Héctor León Miguel Virgen Amparo, Juan a, Luis Ledesma Rafaela Eche de Fdez. Juan Romero I. Irma la Rguez, Flavio Anaya, Ignacio , Justino Anaya Madero, José na Zepeda, Enrique Rodríguez , Librado Macías, Leonor Macías o Vázquez, Andrés Macías, Raúl Jiménez Anaya, Leonor Valdez, o Macías, Carmen Romero, Car-omero de Jiménez, Miguel Mon-elgado, Manuel Parra, Abel Mon-tero, Epifanio Delgado, Marco Antonio Acevedo Carrillo, Patricia y Javier Romero, Hilda Simancas Valdéz, Francisco Simancas Béjar, Enrique Rodríguez Llanos, Patricia Irma Yolanda y Enrique Llanos, Alfredo Simancas B Lucinda

Béjar de Simancas, Octavio González Ibarra, Ma. del Rosario Ibarra, Paulo Anaya Salas, Epifanio González, Julio González Durán, José Ibarra Anaya, Ma. Agrás Vda. de González, Ma. de la Cruz Barrutia, Félix Barrutia R., Félix Barrutia B., Rosalina González, Jaime González, César Ramón Ibarra, Leopoldo Caraballo, J. Jesús Ramírez, Alberto González Ibarra, Leticia Jáuregui de Arambire, Ing. Aurelio López Castillo, Dominga Pineda, Guillermo Robles C., Jesús García Ramírez, José López Castillo, Carlota Zalazar Gómez, Bernardo y Miguel de Dios, Banco Agrícola, Simón Quintero Delgado, Oscar Quintero, Eduardo Ibarra, Jesús Fernández, Esteban Gangoyti, Gral. Felipe Astorga Ochoa, Miguel de Dios Lizola, Bernardo Trujillo, Miguel Jarero Sandoval, Manuel V. Camacho, José L. Vallarta, Esteban Gangoite, Francisco Aréchiga Rodríguez, Hugo Ibarra Faráh, Juventino Vázquez León, Antonio Vallarta, Ignacio Villaseñor, Humberto Vallarta, Luis Carlos Vallarta, Rafael Wong Cambero, Ignacio Carrillo D., Martha A. de Zazueta, Agustín Gutiérrez, José Gutiérrez G., Jesús Santana, Ramón Caro, Huitrón Cuevas, Juan Cárdenas, Ma. de Jesús Santana García, Francisco Jiménez Alcaráz, Primitivo Gómez, Gilberto Flores Alavez, Antonio Gómez, Leopoldo Preciado, Juana Madera, Mercedes Yolanda de Sai, Victoria Ruiz de Macías, Mario Ibarra, Leopoldo Ramírez, Enrique Ramírez, Ing. Mario Ibarra, Pedro Arellano Gutiérrez, Abraham Azcona, Gilberto Flores Alavez, Asunción Izquierdo de Flores, Alicia Flores, Alicia Alavez de Flores, Alberto Santander Sinz y Parra, Roberto Camacho, Epifanio Fletes, Juan Mendoza Espinosa, Petra Pineda Sánchez, Cruz González Ibarra, Pablo Lamas, Laura Bertha y Manuel Parra Maque,

Adalberto Parra, Manel Aréchiga, Raymundo Espinosa Pineda José Langarica, Manuel Ceniceros Gabriel Aréchiga Gabriel Vallarta J. Dolores y Alberto Rodríguez, Francisca y Concepción Gutiérrez Flores, Víctor Rodríguez Alfredo Nieto, Víctor Rodríguez Celestino Parra, Oscar García Acosta Blanca Estela Chávez, Francisco Flores Carrera, Rafael Hidalgo, Albino Solís, Abel León, Francisco Muñoz, Francisco Flores, Manuel y Jesús Macías, Timoteo López y Jesús Ramírez, Luis Andrés, Ramiro y Leandro Macías, Josefa Ross de Borrego y Leonor Borrego de Ross, Francisco y Daniel Macías, Ignacio M. y J. Borrego, Francisco Macías, Juan Gutiérrez, Héctor Javier Bogarín Amarillas, Raúl Jiménez Romero, Fernando Dávila, Carlos Jiménez Ramos, Leopoldo Quintero, Samuel Betancourt, María Guadalupe García, Samia Sabaadab, Amalio Quintero Estrada, María Guadalupe Magañanes Vda. de Romas, Maximino Borrego, Admira Borrego, María Amalia Quintero González, Ascensión Tubie, Martha Valdez, Arturo Valdez M., Ignacio Valdez M., Woswaldo Valdez, María Guadalupe Valdez, Familia González Zalazar, Rosa Alicia Rodríguez, María Romero de Rodríguez, José Rodríguez Caballo, Guillermo Rodríguez Romero, Isidro Vidal Vera, Guillermo Prieto García, Heriberto Becerra, Alfonso Vidal Dera, Marcos Guerra, Alfonso García Gómez, Rodolfo Bogarín Amarillas, Sergio Ramón Bogarín Amarillas, Ascensión, Daniel Jesús Borrego.

Atentos a lo anteriormente planteado, con toda atención, a usted C. Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Pedimos:

1o.- Tener como aceptada nuestra Solicitud de Restitución de tierras, bosques, aguas, minerales, pesca, o en su defecto la dotación de tierras.

2o.- Dar su favorable acuerdo, a fín de que con base en el Capítulo Segundo.- Restitución de Tierras, Bosques y Aguas, Artículos del 279 al 285, Ley Federal de Reforma Agraria cie el procedimiento de nuestra sol instaurándose e integrándose el diente para que en su oportunida favorezca emitiendo su Resoluc Primer Instancia.

Protestamos lo Necesario.

A T E N T A M E N T E.

El Comité Particular Ejecuti

Propietarios:

Pdte. Fidel Montes Guerrero.-R

Secretario. José Olmedo Flores.-

Vocal. Juan Hdez. Ortega.-Rú

Suplentes:

Pedro Alcántar Martínez. Rú

José Lozano Porras.-Rúbrica.

Fermín Frausto Salas. Rúbri

Solicitantes en General.

Manuel Orozco Sandoval N dad Hernández Carlos Carbajal menegildo Santillán Regino H dez Ortega Lucas Gonzalez Rosas Sotelo Pérez Emeterio Robles J. Jesús Ramírez Miguel Angel Hdez. Eleuterio G ó m e z Gu Nicolás Cruz Hernández Barto melí Anguiano Miguel Carbajal quiades Rodríguez M. Ezequiel do Hermenegildo Hernández C pe Sotelo García Juan Avalos G colás Plantillas S. Epifanio Planti Abel Ojeda Feliciano Silva Ortiz bano Hernández O. A l b e r t o C Hernández Bartolo Altamirano pe Llamas B. Manuel Mejía Camerino B a l b u e n a B. Gpe. Santos J o s é Domingo Cruz M Plantillas López Miguel Garc a José Lozano P. Francisco Cue Jesús Guerrero F e r m í n Hern José Avila Francisco G a r c í a Flores R. Félix Montaño Pabl co Pablo Verdín Filogonia He P. Jesús Reyno E. J. Félix Eduardo Herrera R. Jesús H. a

Manuel Macías Flores Isaac Ba-s Talabera J. Jesús Silva Cas-ta Zeferino Betancourt Conchas, e Plancarte Ernesto Lozano F., uis Flores Juan Serna Maxi-no Flores R Zeferino González, ndo Navarro Esteban Gutiérrez, ingo Mariscal Miguel Covarrubias Delfino Ortiz P. Javier Ledezma, doro Antuna Telésforo Silva G., lfo Hernández Glez. Sixto Rey- Mario Herrera V. José Herrera men Eusebio Bañuelos Talavera, Talabera Durán Cecilio Bañue-Talavera Juan Aguilar Martínez, o Dueñas Guzmán Manuel Dueñas Ignacio Ramos Soto Juan Serna ez Francisco Cuevas G. José es Dámaso Flores C. Wen-o Machuca Isabel Avila Francisco ía B. Francisco Martínez Rafael ma G. Jesús Flores U. Eduardo ra H. Celso Lasalos C. Francisco ínez R Juan Herrera R. Ramón oz Berumen José López Hdez. o Dueñas Ibarra, Paulino Dueñas J. stián Betancourt Estrada Otilia carte R Jesús Flores C Antioco z G Telésforo Silva G. Rubén na Márquez Fermín Frausto Salas, r Guillermo Treviño Teófilo Fraus-las Angel Frausto Pérez Esther González Roberto Salas Mercado, ntín Gómez Martínez Salvador sto López Rubén Frausto López, Elías Jiménez Amparo Estrada S. aro Estrada Sandoval José Manuel Carmen Zepeda L. Luis Frausto Manuel López Díaz Lusmila rrez Avila Marcela López Zepeda, ha Estrada C. Consuelo Valen-G. Javier Huerta González José nada González Filiberto Lujano, és Arce González Federico Pla-T. Alejandro Arce R. Felipe Arce Antonio Arce González Estela z Martínez José López Martínez, to Valdez Salvador Salas Mercado, la López Gutiérrez Felícitas Ro-ez Felícitas Rodríguez L. Miguel zuela López Agustín Frausto Eutimio López C. María Elena Ruiz Alcalá Isidro López Martínez, Isaura Zepeda M. Alfredo Estrada Sandoval Raquel González Sandoval, Manuel Godínez M. Rodolfo Sandoval, Valentín Almaraz Esteban Ochoa S., Elisa Medina P. Froilán Arce Salas, Miguel Bernal Estela Valerio Guzmán, Elivoria Martínez Moreno Antonio Frausto López Manuela Sánchez Frausto Hipólita Nolasco Vázquez Edmundo Estrada Zepeda Elvira Estrada Zepeda Jorge Humberto Valenzuela Raúl Valenzuela López José Fraustó Pérez Efrén López Díaz María Godínez Medrano José Luis Benítez C. Federico Salas Ramos José Ramírez Chavarín Ramón Cervantes Piz Gerónimo Lujano Herrera Dámaso Escárcega Juan Zárate Zúñiga Pedro Alcántar Martínez Rodolfo Reyes S. Juan Ortega Contreras Hipólito Vedoy Topete Cecilio Trigueros, Miguel López Carranza Bartolo Partida V Joaquín de Haro B. Margarito González Islas Antonia Prado S Modesto Ruiz Lucio Rubén Mercado L., Manuel Mercado L. Lázaro Cortés M., Ernesto Lara A. José Arellano L., José González Vázquez Manuel Coria M. Catarino Camacho Moreno Pedro Hernández M. Apolonio Aguilera Carrillo Manuel Venegas José Prado, Salvador Reyes M. Manuel Morán C. Pedro Morales Vázquez Simón Delgado A. Margarito Delgado L. Félix Delgado López Pedro Velasco Pelayo Blas Morales V. Jesús Cervantes M. Rafael Caro Curiel Juan Temblador C. Benjamín López A. Maximiliano González L. Gonzalo Medina G. Pedro Nájar F. Pedro Manjarrez Vicente Ruelas H. Jesús Hernández Soto Ignacio Morán Aristeo Tirado O., Cesario Prado L Raúl Cristóbal S., Isidoro Gutiérrez Pedro de Jesús R., Hermelindo Ortega Sepúlveda Julia Carrillo O. Rita González Vázquez, Victoriano de Dios G. Domingo Luna Carbajal Ascención Robles Alfredo Ruelas Hernández Manuel Ruelas G., **Carlos Alvarado J. Gregorio Rodríguez Muro Antonio Rodríguez Muro José Luis Rodríguez González José Muro G. Silvestre Alcántar A.**

Jesús Marín F. Ma. Alejandrina Hernández Félix López R. Francisco Marín Sebastián Ramírez C. Alfredo López Rodolfo López Francisco Ruiz Mora Clemente Conchas Francisco Vázquez José Navarrete Toribio Navarrete Abraham García Salvador Navarrete Eleuterio Franco Lázaro Zapata B. Pedro Navarrete José Maldonado Gregorio González D. Catarino Rodríguez Alvaro Carrillo Virgen Rafael Toscano Santiago Carrillo Montes Rufino Aquino Roberto Gómez Vicente Sandoval Villarreal José Olmedo Flores Abdulio Reyes Ramón de la Rosa Leopoldo Arce Fregoso Domingo Sandoval Jorge Alvarado Pedro Loa Sarabia María Rodríguez C. Rafael Velázquez Emilio Cortés Juan Sánchez Simón Robles Adán Aguilar F. Leopoldo González Aguilar Reyes Carrillo Aguilar J. Jesús López Irineo Ortega Rosales Aristeo Márquez Pintado Héctor Moreno Margarito Murillo Barba Firma ilegible Ignacio Gómez Pedro Vargas Victoriano Sandoval Tomás Carrillo Montes Humberto Partida Roberto Bobadilla Vicente Vega Torres Simón Piña Dionisio Hernández Guillermo Pérez Andrade Antonio Navarrete Juan Hernández Perfecto Calderón M. Juan Calderón José Franco M. Félix González Octaviano Basulto Alfredo Carrillo Alfonso Sánchez Calderón Faustino Díaz Virgen Felipe Vargas Agustín Sánchez Cabrales Grabriel Ochoa Tamaño Pedro Márquez Pintado Raúl Barbosa Leonardo Rodríguez Seca Rubén Aquino M. José Aquino S. José Reyes Félix Montes G., Vinicio Aguilar César Márquez Hilario Delgado L. Gonzalo López Gallegos Adela Delgado L. Santiago Torres Francisco Arias C., Cástulo Medina Antonio Mariscal Fidel Vidales U. Rubén Balgallón C. Francisco Benítes H. Jorge Ortiz Víctor Lamas Angel Corona J. Jesús Gallegos Gudencio Esparza Parra Luis Medina Rigoberto Lomelí Lázaro Vidales M. José Torres María Elena Félix Antonia Hernández Daniel Lamas C., Alfonso Loza Miramontes Francisco López R., Pomposo López Ramón Santos F., Urbano Santos J. Jesús Mariscal Inés Santillán A., Nicolás Meza Juan M. Segura Olivia Gutiérrez Ma. de la Luz Rodríguez Agustín Barajas Irene López Ma. Guadalupe Ocampo Toribio Salcedo Inocencio Cardona Pablo Medina Miguel C. J. Reyes Romero M., José Santos F., Fausto Macías M., Ignacio Villalobos R., José Mariscal Medina Ramón Castañeda Humberto Segura H., Guillermo Moreno Z., Bonifacio López Leopoldo Loza M., Eulalia Alcalá H., Gabriel Meza Rubén Lozano Alejandro Barajas Rodolfo Romero Tomás Lamas C., Catarino Ceja Ma. Guadalupe Montaño Ascención Benítez Antonia Lomelí Alejandro Barajas G. Manuel Montes J. Jesús Delgado Cesáreo Sevilla Tomás Valgañón Manuel López G., Evaristo López Juan González O., Nicolás Meneces Venegas Félix Rodríguez Ceja Rafael Luviano Zúñiga Justino Soberanes Luis Hernández Ortega Juan Ramírez Esteban Ríos Ruiz Genovevo Herr Juan Silva E. Andrés Chávez Juan I Ortega Gaspar Ismit Navarrete Ber denas Casillas Tomás Aceta Rosalío Tiburcio Chávez Reyes Arceta Beni neses Arias Gabino Cárdenas Casilla lario Chávez.

EDICT

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Uni xicanos.-Gobierno del Estado d rit.-Juzgado Primero de Primera tancia del Ramo Civil.-Tepic.

C.

Amador Nieves Altamirano.

En Juicio Ordinario Núm. 53 seguido en su contra por Rosa Muro García, con fundamento en tículo 122 Fracción II del Código cedimientos Civiles, se le empla medio de Edictos, en virtud de i su domicilio, para que dentro del t de treinta días, a partir de la últi blicación, se presente a este Juzg producir contestación a la deman terpuesta en su contra si tuviere ciones que hacer valer, apercibién que de no hacerlo se le llevará el en su rebeldía y se le tendrá por p tivamente confeso en los puntos chos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la taría de este Juzgado las copias si de Ley.

Tepic, Nay., a 27 de Mayo de 19

El Secretario del Juzgado Prime de Primera Instancia.
P. M. D. L.

María Elena Zavala M.-Rúbrica

Oscar Manuel Hernández G.-Rúbr

Números 42, 43 y 44

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Me- nos.- Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Mixto de Primera Instan- .-Acaponeta.

. Alicia González de Maldonado.

Radicóse en este Juzgado Juicio de orcio necesario Número 35/976, pro- vido en su contra por J. Natividad ldonado Oronia por ignorarse su do- ilio cítasele por este medio fin compa- an ante este Juzgado a recibir copias ples de Ley emplazándosele para que érmino de 30 días se presente ante Juzgado y reciba dichas copias que disposición quedan en la Secretaría, cibiéndosele que de no comparecer se ndrá presuntivamente confesa de— da y seguiráse Juicio en su rebeldía. culo 122 Fracción II del Código de edimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E.

aponeta, Nayarit, Abril 1o. de 1976.

s Testigos de Asistencia en Funcs: cretario del Juzgado de 1/a. Inst. P.M.D.L.

T. A.

SALBA ROMERO GALAVIZ.-Rúbrica.

T. A.

PORFIRIA LUNA CRUZ.-Rúbrica.

eros 42. 43 y 44 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Me- os.- Gobierno del Estado de Naya- uzgado Mixto de Primera Instan- Cospostela.

eresa de Jesús Salazar Orozco.

ue en el Juicio Civil Ordinario del Número 159/976, promovido en su contra por el Sr. Juan Antonio Villaseñor Salazar se ordenó emplazarla por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación conteste la demanda.

Las copias simples de Ley quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

A T E N T A M E N T E.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Compostela, Nay., Mayo 6 de 1976.

El Secretario del Juzgado,

David García Alfaro.-Rúb.

Números 42, 43 y 44 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Para la Sra. Natalia Amaral Ruesgar

Por auto de fecha 11 de mayo de 1976, se ordenó recibir el juicio a prueba por el término de diez días comunes para las partes y se señalaron las 11.00 horas del día 28 de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional a su cargo, apercibida que en caso de no comparecer se le tendrá por confesa de las posiciones que dejare de contestar.

Tepic, Nayt., Mayo 28 de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo por Ministerio de Ley.

María Teresa Madrigal.- Rúbrica.

María de Jesús García.- Rúbrica.

Números 43 y 44 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo Número 383/65 promovido por José B. Anguiano en contra del señor Estanislao Hernández, se señalaron las 13.00 horas del día 21 del entrante mes de Junio, para el verificativo de la Audiencia de Remate del siguiente bien inmueble:

Finca Urbana marcada con el número 46, de la calle Matamoros de esta ciudad, la cual consta de tres piezas, corredor interior y patio, muros de material quemado, techos de medio terrado, pisos de cemento el de las piezas de ladrillo el corredor. El solar que le corresponde tiene las siguientes medidas y linderos: Al Norte 5.00 metros y linda con Juan Hernández López, al Sur 14.20 metros y linda con Raúl Rodríguez Paillaud, al 11.10 metros y linda con Juan Hern López, doblando la línea hacia la n dirección en 10.50 metros lindand Norte con Juan Hdez. López, dob la línea hacia el Sur en 5.09 metro dando con María Piña de Peña. dicho lote una superficie de aproxir mente 132.08 Ciento Treinta y Dos Ocho Decímetros Cuadrados.

Valor fijado por los p $ 10,000.00 Diez Mil Pesos, Moned cional.

Siendo postura legal las dos te partes del valor fijado por los perito

Solicítense Postores.

ATENTAMENTE.

Santiago Ixc. Nay., 25 de Mayo de

El Secretario,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-R

Números 43 y 45

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXIX | Tepic, Nay., Miércoles 2 de Junio de 1976 | Número 44

SUMARIO

ION dictada por el Ejecutivo y en la cual se concede el beneficio de indulto por gracia al reo Arturo Ibarra Escobedo.

ATORIA de los Accionistas de la Empresa Oleaginosas, Aceites y Derivados, S. A.

autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Reyes Romero Delgadillo, promovido por Ramona Romero Delgadillo.

Autorizado en Juicio de Divorcio necesario promovido por J. Natividad Maldonado Oronia en su contra Sra. Alicia González de Maldonado.

Autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por el Sr. Juan Antonio Villaseñor Salazar en su contra Sra Teresa de Jesús Salazar Orozco

O en el Juicio a prueba en contra de la señora Natalia Amaral Ruesgar.

O Autorizado en Juicio Ordinario promovido por Rosa María Muro García en contra del C. Amador Nieves Altamirano

CION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL SE CONE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA AL REO ARTURO IBARRA ESCOBEDO.

pic, Nayt., septiembre quince de vecientos setenta y cinco.

I S T O para resolver el exe abierto con motivo de la solicindulto por gracia del reo Arturo Escobedo, y

O N S I D E R A N D O:

ue de las constancias exhibidas el reo solicitante, se ide se encuentra en definitiva a ción de este Ejecutivo compurentencia privativa de libertad coponsable de hechos u omisiones dos de delitos por las Leyes de la a.

Que de los informes proporcionor el Director del Centro de Reción Social "Venustiano Carrandemuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.- Que de los antecedentes que obran en su expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Se concede a Arturo Ibarra Escobedo, el beneficio del indul-

to por gracia que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, ante el C. Director General de Gobernación, Licenciado Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbs.

CONVOCATORIA

Nos permitimos solicitar la presencia de los señores Accionistas de la empresa Oleaginosas, Aceites y Derivados, S A. de esta ciudad. a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a efecto en el domicilio social de la Empresa calle Zaragoza Núm. 152 Norte de este mismo lugar, conforme lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el próximo día 21 del presente mes a las 16 horas.

Dicha Asamblea se sujetará al siguiente

ORDEN DEL DIA:

I Nombramiento de dos escrutadores que certificarán la asistencia de acciones, mediante la lista correspondiente.

II Declaración de estar legalmente instalada la Asamblea.

III Modificación de la cláusula décimaquinta de la escritura constitutiva.

IV Nombramiento de Administrador Unico y de Gerente.

V Convenio de arriendo de la fábrica de aceites y jabones con el señor Lic. Eduardo Flores Ortiz.

VI Discusión y fallo por votación de las proposiciones que anteceden, conforme lo establecido por la Ley de la materia.

Compostela, Nay. Junio 5 de 1976.

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice - Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Primero de Primera I cia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Manuel Romero Delgadillo y Daría Romero Vda. de Quezada.

En el Juicio de Intestado a de Reyes Romero Delgadillo, prom por Ramona Romero Delgadillo N 342/976, se les hace saber que la r ción de este Juicio para que se pr dentro del término de 40 días con l cumentos respectivos a deducir sus chos hereditarios que les pudieran ponder, en virtud de que la promo está manifestando que ustedes en de descendientes tienen derecho a la rencia.

ATENTAMENTE:

Tepic, Nay., a 3 de Mayo de 19

El Secretario del Juzgado Primero

Primera Instancia del Ramo Ci

Lic. Francisco Alegría García.-R

Números 41 y 44

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estad

Todo hombre de Negocios de conocer los Decretos, Leyes y posiciones emanados tanto del der Legislativo como del pr Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo nal que dice Estados Unidos Me-s.- Gobierno del Estado de Naya-zgado Mixto de Primera Instan-caponeta.

licia González de Maldonado.

adicóse en este Juzgado Juicio de cio necesario Número 35/976, pro-o en su contra por J. Natividad nado Oronia por ignorarse su do-citasele por este medio fin compa-ante este Juzgado a recibir copias s de Ley emplazándosele para que mino de 30 días se presente ante zgado y reciba dichas copias que isposición quedan en la Secretaría, biéndosele que de no comparecer se drá presuntivamente confesa de — a y seguiráse Juicio en su rebeldía. lo 122 Fracción II del Código de dimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

oneta, Nayarit, Abril 1o. de 1976.

Testigos de Asistencia en Funcs. retario del Juzgado de 1/a. Inst. P.M.D.L.

T. A.

ALBA ROMERO GALAVIZ.-Rúbrica.

T. A.

ORFIRIA LUNA CRUZ.-Rúbrica.

os 42. 43 y 44 3 v 3

E D I C T O

margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me-s.-Gobierno del Estado de Naya-zgado Mixto de Primera Instan-spostela.

eresa de Jesús Salazar Orozco.

e en el Juicio Civil Ordinario del Número 159/976, promovido en su contra por el Sr. Juan Antonio Villaseñor Salazar se ordenó emplazarla por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación conteste la demanda.

Las copias simples de Ley quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Compostela, Nay., Mayo 6 de 1976.

El Secretario del Juzgado,

David García Alfaro.-Rúb.

Números 42, 43 y 44 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Para la Sra. Natalia Amaral Ruesgar

Por auto de fecha 11 de mayo de 1976, se ordenó recibir el juicio a prueba por el término de diez días comunes para las partes y se señalaron las 11.00 horas del día 28 de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la confesional a su cargo, apercibida que en caso de no comparecer se le tendrá por confesa de las posiciones que dejare de contestar.

Tepic. Nayt., Mayo 28 de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo por Ministerio de Ley.

María Teresa Madrigal.- Rúbrica.

María de Jesús García.- Rúbrica.

Números 43 y 44 2 v 2

EDICTO

Al margen un selio con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instantancia del Ramo Civil. Tepic.

C.
Amador Nieves Altamirano.

En Juicio Ordinario Núm. 530/976, seguido en su contra por Rosa María Muro García, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos, en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones q u e hacer valer, apercibi que de no hacerlo se le llevará e en su rebeldía y se le tendrá por tivamente confeso en los puntos chos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en l taría de este Juzgado las copias de Ley.

Tepic, Nay., a 27 de Mayo de

El Secretario del Juzgado Pri de Primera Instancia.
P. M. D. L.

María Elena Zavala M.-Rúb

Oscar Manuel Hernández G.-R

Números 42, 43 y 44

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera,	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

ATENTAMENTE:

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXIX | Tepic, Nay., Sábado 5 de Junio de 1976 | Número 45

SUMARIO

ETO Núm 5783 del H Congreso del Estad o en el que se convoca a los Ciudadanos Diputados a un Período Extraordinario de Sesiones que se inicia a partir del día 28 del mes de abril próximo pasado.

ETO Núm. 5788 del H. Congreso del Estado, en el que se convoca a los Ciudadanos Diputados a un Período Extraordinario de Sesiones que se inicia el día 4 de Mayo del año en curso.

O autorizado en Juicio Civil Ordinario en su contra C. Severo Pulido Alamos.

O autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por José B. Anguiano en contra del Sr. Estanislao Hernández.

O autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Alfonso Ramos Jaime, en contra de la señora Vicenta González Castañeda de Ramos.

NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el guiente:

DECRETO NUMERO 5783

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por VIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 40 de stitución Política del Estado, se convoca a los Ciudadanos Diputados intes de la XVIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de it, a un Período Extraordinario de Sesiones que se inicia a partir del día 28 s de Abril del año en curso, con el objeto de tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO.- Se procederá a legislar la Iniciativa de Decreto que reforma el o 7o. Fracción III de la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior de Naenviada a este H. Congreso por el Titular del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO.- Se procederá a legislar la Iniciativa de Decreto en la que se se autorice al Ejecutivo del Estado para que obtenga de una Institución de o Privada en esta Ciudad, un préstamo para destinarlo al pago de la indemn por concepto de expropiación a los poseedores de tierras del Ejido de Jayarit.

TERCERO.- Se procederán a legislar las Ampliaciones de Partidas a las de Egresos vigentes de los Municipios de Tepic y Santiago Ixc., Nayarit, en-

viadas a este H. Congreso por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios antes mencionados.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del veintiocho de Abril de mil novecientos setenta y seis.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-Dip. Primer Secretario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario.-PROFR. ENRIQUE MEDINA LOMELI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rú

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.- Rúbrica.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación siguiente:

DECRETO NUMERO 5788.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, se convoca a los Ciudadanos Diputados integrantes de la XVIII Legislatura del H. Congreso a un Periodo Extraordinario de Sesiones que se inicia el día 4 de Mayo del en curso, con el objeto de tratar lo siguiente:

PRIMERO.- Se procederá a legislar la Iniciativa de Decreto que reforma el Artículo 4o. Párrafo Décimotercero de la Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit: enviada a este Honorable Congreso por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de l cuatro de Mayo de mil novecientos setenta y seis.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-Dip.

retario.-RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario.-
.. ENRIQUE MEDINA L.-Rúbricas.

' en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la ución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- ecreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

JESUS OSUNA GOMEZ.-Rúbrica.

DICTO

argen un sello con el Escudo Na ue dice: Estados Unidos Mexica- obierno del Estado de Nayarit. Primero de Primera Instancia o Civil.-Tepic.

o Pulido Alamos.

este Juzgado se encuentra radi- uicio Civil Ordinario de Pres- positiva en su contra y en virtud e abrió el término probatorio, o de Edictos se le h a c e saber one del término de 10 Diez días cerlas a partir de la fecha de la ublicación del Edicto correspon- rtículo 290 del Código Procesal

, Nay., a 2 de Abril de 1976.

retario del Juzgado Primero de Primera Instancia.

ancisco Alegría García.-Rúb.

45, 46 y 47 3 v 1

EDICTO

argen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Me- Gobierno del Estado de Naya- do Mixto de Primera Instan- ago Ixc

en el Juicio Mercantil Ejecutivo 83/65, promovido por José no en contra del señor Estanis- ndez, se señalaron l a s 13.00 día 21 del entrante mes de Ju- el verificativo de la Audiencia e del siguiente bien inmueble:

Finca Urbana marcada con el número 46, de la calle Matamoros de esta ciudad, la cual consta de tres piezas, corredor interior y patio, muros de material quemado, techos de medio terrado, pisos de cemento en de las piezas de ladrillo el corredor. El solar que le corresponde tiene las siguientes m e d i d a s y linderos: Al Norte 5.00 metros y linda con Juan Hernández López, al Sur 14.20 metros y linda con Raúl Rodríguez Paillaud, al Ote. 11.10 metros y linda con Juan Hernández López, doblando la línea hacia la misma dirección en 10.50 metros lindando al Norte con Juan Hdez. López, doblando la línea hacia el Sur en 5.09 metros lindando con María Piña de Peña. Tiene dicho lote una superficie de aproximadamente 132.08 Ciento Treinta y Dos Mts., Ocho Decímetros Cuadrados.

V a l o r f i j a d o por los peritos $ 10,000.00 Diez Mil Pesos, Moneda Nacional

Siendo postura legal las dos terceras partes del valor fijado por los peritos

Solicítense Postores.

A T E N T A M E N T E.

Santiago Ixc. Nay., 25 de Mayo de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 43 y 45 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Sra. Vicenta Glez. Castañeda de Ramos.

P r e s e n t e .

En Juicio Núm. 428/975, Civil Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Alfonso Ramos Jaime, en contra de usted por la disolución del Vínculo Matrimonial, se ordenó emplazarla por medio de edictos en virtud de ignorarse su domicilio para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación conteste demand cibida que de no hacerlo se le ten presuntivamente confesa de l o s de dicha demanda y se seguirá el en rebeldía hasta dictarse senten

Quedan en e s t a Secretaría simples de traslado a su disposici

A T E N T A M E N T E.

Santiago Ixc., Nay., Junio 4 de

El Secretario del Juzgado M de Primera Instancia.

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-

Números 45, 46 y 47

P.ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLIGA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día.....$	3.00
Ejemplar atrasado..."	6.00
Subscripción anual......"	200.00
Subscripción anual extranjera,....."	250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo.....$	30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo....."	300.00
Publicación por Exención Fiscal....."	100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXIX | Tepic, Nay., Miércoles 9 de Junio de 1976 | Número 46

SUMARIO

DECRETO Núm 5790 Que Convoca a los Ciudadanos Diputados integrantes de la XVIII Legislatura del Honorable Congreso a un Período Extraordinario de Sesiones que se inicia a partir del día 18 de Mayo del año en curso.

DECRETO Núm 5793 Que autoriza al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, la venta de chatarra.

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual se concede el beneficio de indulto por gracia al reo David Robles Muñoz

DICTAMEN autorizado en Juicio Civil Ordinario en su contra C. Severo Pulido Ramos.

DICTAMEN autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Alfonso Ramos Jaime, en contra de la señora Vicenta González Castañeda de Ramos.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5790.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por la XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 40 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, se convoca a los Ciudadanos Diputados integrantes de la XVIII Legislatura del Honorable Congreso a un Período Extraordinario de Sesiones que se inicia a partir del día 18 de Mayo del año en curso, con el objeto de tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO.- Se procederá a legislar la iniciativa de Decreto, en la que se propone Ampliación de la Partida Núm. 486 referente a Acción Social, de la Ley de Egresos Vigente para el Gobierno del Estado, contenida en el Decreto Núm. 5766; enviada a este Honorable Congreso por el Titular del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO.- Se procederá a legislar la Solicitud de Transferencia de Partida a la Ley de Egresos Vigente del Municipio de Compostela, Nayarit, enviada a este Honorable Congreso por el Honorable Ayuntamiento de ese lugar.

TERCERO.- Se procederá a discutir y aprobar en su caso, la Solicitud de Permiso para circular Vehículos en chatarra, remitida al Honorable Congreso por el Honorable Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Mayo de mil novecientos setenta y seis.

DADO en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Es-

tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días mes de Mayo de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-Dip. mer Secretario.-RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secret PROFR. ENRIQUE MEDINA L.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rúb

El Secretario General de Gobierno,

DR. J. JESUS OSUNA GOMEZ.-Rúbrica.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del do Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgaci siguiente:

DECRETO NUMERO 5793

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representad su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepic, Na la venta de Chatarra, compuesta por los vehículos que a continuación se descr

Automóvil Datsun Café Modelo 1971 Tipo S-4-P
Motor No. 1NL510TX20789

Automóvil Chevrolet Blanco Mod. 1964 Tipo S-4-P
Motor No. 41569L136339

Automóvil Chevrolet Blanco Mod. 1964 Tipo S-2-P
Motor No. 41447F118692

Automóvil Plymount Azul Mod. 1966 Tipo Barracuda
Motor No. BP298651087

Automóvil Ford Galaxie Mod. 1967 Tipo S 2-P Motor No. AF66GK1

Vagoneta Volkswaguen Mod. 1973 Color Crema Serie 2132111983 Re No. 2587519 Motor No. AF 0040144

Camión Ford Rojo Mod. 1964 Motor No. F60CEX452626

Automóvil Volkswagen Mod. 1968 Color Azul T-Sedán Motor No. 098

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la f de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del de Mayo de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-Primer Secretario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Sec rio. PROFR. ENRIQUE MEDINA LOMELI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el

)ecreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

l Secretario General de Gobierno,
Jesús Osuna Gómez.- Rúbrica.

LUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA AL REO DAVID ROBLES MUÑOS

pic, Nayarit, septiembre quince novecientos setenta y cinco.

S T O para resolver el expedien- to con motivo de la solicitud de por gracia del reo David Robles y

ONSIDERANDO:

Que de las constancias exhibidas reo solicitante, se desprende se ra en definitiva a disposición de ecutivo compurgando sentencia a de libertad como responsable os u omisiones calificados de de- r las Leyes de la Materia.

Que de los informes proporcio- or el Director del Centro de Re- ción Social "Venustiano Carran- demuestra que el reo ha obser- uena conducta durante su reclu- umplido con los requisitos y iones relativos.

.-Que de los antecedentes que n su expediente, se comprueba reo llenó los requisitos a que se los artículos 2/o. fracción II, 10/o. de la Ley de Indulto vi- n el Estado.

-Que el sentenciado no fué con- al pago de la reparación del daño.

· lo expuesto y con fundamento rtículos 1o. y 12 de la Ley invo- 59 fracción XIX de la Constitu- lítica del Estado, se

RESUELVE:

IMERO.-Se concede a David Muñoz, el beneficio de indulto ia que solicitó por su propio de-

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, ante el C. Director General de Gobernación, Licenciado Héctor Velázquez Rodríguez. Rúbs.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Severo Pulido Alamos.

En este Juzgado se encuentra radicado el Juicio Civil Ordinario de Prescripción positiva en su contra y en virtud de que se abrió el término probatorio, por medio de Edictos se le h a c e saber que dispone del término de 10 Diez días para ofrecerlas a partir de la fecha de la última publicación del Edicto correspondiente. Artículo 290 del Código Procesal Civil.

Tepic, Nay., a 2 de Abril de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia.

Lic. Francisc Alegría Gerefa.-Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Sra. Vicenta Glez. Castañeda de Ramos.

Presente.

En Juicio Núm. 428/975, Civil Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Alfonso Ramos Jaime, en contra de usted por la disolución del Vínculo Matrimonial, se ordenó emplazarla por medio de edictos en virtud de ignorarse su domicilio para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación conteste demanda, cibida que de no hacerlo se le tendr presuntivamente confesa de los p de dicha demanda y se seguirá el en rebeldía hasta dictarse sentencia

Quedan en esta Secretaría simples de traslado a su disposición

ATENTAMENTE.

Santiago Ixc., Nay., Junio 4 de 1

El Secretario del Juzgado Mi de Primera Instancia.

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-R

Números 45, 46 y 47

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

ATENTAMENTE:

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXIX | Tepic, Nay., Sábado 12 de Junio de 1976 | Número 47

SUMARIO

DECRETO Núm. 5791.-Que amplía con $ 4'500,000.00 (CUATRO MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M. N.), la Partida Núm. 486 de la Ley de Egresos del Estado de Nayarit, en vigor, destinada a Acción Social, contenida en el Decreto Número 5766.

DECRETO Núm. 5792.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, contenida en el Decreto Núm. 5712, se transfiere de la Partida 92 a la 61 la cantidad de $ 50,000.00

RESOLUCION dictada por el C. Gobernador del Estado y en la cual se concede el beneficio de indulto por gracia al reo Francisco Palacios Guzmán

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario en su contra C. Severo Pulido Alamos.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Alfonso Ramos Jaime, en contra de la señora Vicenta González Castañeda de Ramos.

CORNEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5791.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por la XLIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se amplía con $ 4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), la Partida Número 486 de la Ley de Egresos del Estado de Nayarit, en vigor, destinada a Acción Social, contenida en el Decreto Número 5766.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-Dip. Prosecretario.-RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario.-PROFR. ENRIQUE MEDINA L.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la

Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo e sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tépic, s pital, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rú

El Secretario General de Gobierno,

DR. J. JESUS OSUNA GOMEZ -Rúbrica.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del do Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgaci siguiente:

DECRETO NUMERO 5792

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representa su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municip de Compostela, Nayarit, contenida en el Decreto Núm. 5712, se transfiere Partida 92 a la 61 la cantidad siguiente:

PARTIDA	RAMO	ASIGNACION A
	XXI SALDOS INSOLUTOS	
92	Para gastos y sueldos por este concepto .	$ 50,000 00
	Quedando por lo tanto la Partida No. 61 del Ramo Seguridad Pública, elevada con	$ 50,000.00

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso d tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días d de Mayo de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA Primer Secretario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Se rio.-PROFR. ENRIQUE MEDINA LOMELI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, s pital, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rú

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.- Rúbrica.

RESOLUCION DICTADA POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y EN LA CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA AL REO FRANCISCO PALACIOS GUZMAN

Tepic, Nayt., septiembre quince de mil novecientos setenta y cinco.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia del reo Francisco Palacios Guzmán; y

CONSIDERANDO:

I.- Que de las constancias exhibidas por el reo solicitante, se desprende se encuentra en definitiva a disposición de este Ejecutivo compurgando sentencia privativa de libertad como responsable de hechos u omisiones calificados de delitos por las Leyes de la Materia.

II. Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Readaptación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.- Que de los antecedentes que obran en su expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se concede a Francisco Palacios Guzmán, el beneficio de indulto por gracia que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, ante el C. Director General de Gobernación, Licenciado Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbs.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C Severo Pulido Alamos.

En este Juzgado se encuentra radicado el Juicio Civil Ordinario de Prescripción positiva en su contra y en virtud de que se abrió el término probatorio, por medio de Edictos se le hace saber que dispone del término de 10 Diez días para ofrecerlas a partir de la fecha de la última publicación del Edicto correspondiente, Artículo 290 del Código Procesal Civil

Tepic, Nay., a 2 de Abril de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia.

Lic. Francisco Alegría García -Rúb.

Números 45, 46 y 47 3 v 3

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Sra. Vicenta Glez. Castañeda de Ramos.

P r e s e n t e .

En Juicio Núm. 428/975, Civil Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Alfonso Ramos Jaime, en contra de usted por la disolución del Vínculo Matrimonial, se ordenó emplazarla por medio de edictos en virtud de ignorarse su domicilio para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación conteste demanda cibida que de no hacerlo se le tend presuntivamente confesa de l o s p de dicha demanda y se seguirá el en rebeldía hasta dictarse sentencia

Quedan en e s t a Secretaría simples de traslado a su disposición

A T E N T A M E N T E.

Santiago Ixc., Nay., Junio 4 de 1

El Secretario del Juzgado Mi de Primera Instancia.

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-R

Números 45, 46 y 47

P E R I O D I C O O F I C I A L

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día.....	$ 3.00
Ejemplar atrasado.....	" 6.00
Subscripción anual.....	" 200.00
Subscripción anual extranjera,.....	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

XIX | Tepic, Nay., Miércoles 16 de Junio de 1976 | Número 48

SUMARIO

DECRETO Núm. 5787 - Ampliación de las Partidas números 3, 11, 91, 96, 98, 100, 103, 104 y 105, de la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, contenida en el Decreto número 5681.

autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Ignacio Chávez Sánchez en contra de María Concepción Montes Gómez.

AUD de Dotación de tierras, que elevaron al C. Gobernador Constitucional del Estado, un grupo de personas del poblado Puerto Lindavista, del Municipio de San Blas.

autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Andrés Elías Martínez

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Echegaray Aguirre en contra de Avelino López Robles.

EL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5787.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, contenida en el Decreto Número 5681, se amplían las Partidas Números 3, 11, 94, 96, 98, 100, 103, 104 y 105, en la forma siguiente:

PARTIDA	RAMO	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
	I AYUNTAMIENTO			
3	Siete Regidores con $ 276.00 c/u. más dos nuevos con $ 1,530.00 mensuales c/u.	$ 4,992.00	$ 59,904.00	
11	Gastos, censos y elecciones generales.		" 10,000.00	$ 69,904.00
	XVIII GASTOS DE OPERACION			
94	Lubricantes y combustibles.		" 85,000.00	

PARTIDA	RAMO	MENSUAL	ANUAL	TO
96	Conservación y mantenimiento de vehículos.	'135,000.00		
98	Artículos y útiles para aseo público.	" 10,000.00		
100	Artículos y útiles para zonas verdes.	" 20,000.00		
103	Consumo de Energía Eléctrica.	" 20,000.00		
104	Teléfono, correos y telégrafos.	" 10,000.00		
105	Material eléctrico y equipo.	" 20,000.00	$ 300,	
	SUMA TOTAL		$ 369,	

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta días d de Abril de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-Di mer Secretario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secre PROFR. ENRIQUE MEDINA L.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, s pital, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rú

El Secretario General de Gobierno,

DR. J. JESUS OSUNA GOMEZ.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. María Concepción Montes Gómez.

En Juicio Civil Ordinario Número 232/974, seguido en su contra por Ignacio Chávez Sánchez. con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación, a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibosele que de no hacerlo se le llevará Juicio en su rebeldía y se le tendrá presuntivamente confeso en los de hecho que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la taría de este Juzgado las copias de Ley.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil Por Ministerio de Ley.

T. A.
MARIA ELENA ZAVALA M.-R

T. A.
OSCAR MANUEL HERNANDEZ G.-

Números 48, 49 y 50

TUD DE DOTACION DE TIERRAS, QUE ELEVARON AL C. GO-
ADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, UN GRUPO DE PERSO-
EL POBLADO PUERTO LINDAVISTA, DEL MPIO. DE SAN BLAS

nel Rogelio Flores Curiel.
ador Constitucional del Estado.
de Gobierno.
Nay.

Po medio del presente estamos so-
o a usted se instaure el expedien-
vía de dotación, del poblado
"Lindavista" Mpio de San
l Estado de Nayarit, por tener
en posesión, los solicitantes.

Ba ados en los artículos de la Ley
de la Reforma Agraria, que son
, 203 y demás relativos de la
ey.

licándole se dé cumplimiento a
tud y gire sus respetables órde-
Comisión Agraria Mixta en el
para que se instaure el expe-
espectivo y se de el trámite co-
diente, publicándose en el Perió-
cial del Gobno. del Edo. la pre-
licitud y que se levanten los tra
cnicos informativos.

TENTAMENTE

"Tierra y Libertad"

o Lindavista, Mpio. de San
Nayt., a 26 de Marzo de 1976

elmo Limón López, Andrés Li-
zondo, Manuel Briseño Gómez,
eno Iñiguez Orenday, Mario
abrales, Ismael Ramírez Bece-
ario Iñiguez Sandoval, Francis-
eno Moreno, Esteban Chávez
, Catarino Medrano Ruvalcaba,
iordia Lupercio, Antonio Rosas
s, Lorenzo Briseño Gómez,
r Orenday Lupercio, Eleuterio
Uribe, Arturo Cruz Ortiz,
Hernández Moreno, Julián
Alvarez, María Hernández
, Octavio Gildo Orozco, David
rozco, Juan Manuel Camacho
dez, Miguel Arvizu Tiznado,
Marina Núñez Guzmán, Gregorio Flores Uribe, Jesús Cortez Ramírez, Francisco Ramírez H., Raúl Domínguez Cerón, Juana Moreno Angeles, Jesús Aguiar Miramontes, Salvador Avelino Basilio, Gilberto Camacho Hernández, Francisco Camacho Hernández, Abigael Camberos de León, Rubén Montaño Flores, Antonio Hernández López, Santiago Hernández Rivera, Sósimo García Crisanto, Hermelinda Moreno Moreno, Ricardo Arvizu Hernández, y Senobia de León Velázquez. Rúbricas y huellas digitales.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Cítanse a quienes créanse con derecho intestado Núm. 1468/976, a bienes de Andrés Elías Martínez, deduzcan derechos del término de cuarenta días, a partir de la última publicación.

Tepic, Nayarit, a 9 nueve de Junio de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 48 y 51 2 v 1

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

Que en el Expediente Núm. 97/974, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan Echegaray Aguirre, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Banco de Comercio de Nayarit, S.A., en contra de Avelino López Robles, se señalaron las once horas del día doce de julio del año en curso para que tenga verificativo el remate del siguiente bien.

"Una finca ubicada en la calle quince de Diciembre número 4 antes Chapultepec, número 11 en la población de Zacualpan, Municipio de Compostela, Nayarit, de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 20 metros con la calle 15 de Diciembre número 4 (al frente); al Sur con Francisco Romero Ortega, con 20 metros; al Oriente treinta me José Rojas Guzmán; al Poniente tros con Avelino López Robles; finca está compuesta de dos plan tando la planta baja ocupada por cal comercial; tiene 7 recámaras, baño, un sanitario inglés, una sala dor y patio, los muros de materi llo enjarrados y pintados; techos creto y piso de mosaico, dicha fin ne un valor de $ 80,000.00 Oche Pesos, M. N.

Será postura legal el precio de a

Convócanse Postores.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelec

Compostela, Nay., Junio 9 de 1

El Secretario del Juzgado M de Primera Instancia.

David García Alfaro.-Rúbrica.

Números 48, 49 y 50

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

ATENTAMENTE:

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXIX | Tepic, Nay., Sábado 19 de Junio de 1976 | Número 49

SUMARIO

TO Núm. 5796.-Que autoriza al Ejecutivo del Estado para que liquide al Banco Nacional de México, S. A., con domicilio en esta ciudad dos letras de cambio que suman la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, 00/100 M.N., expedidas el día primero de Julio de 1975 y vencidas el día primero de agosto del mismo año, a cargo de la Universidad de Nayarit que fueron avaladas por el Gobierno del Estado.

) autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Echegaray Aguirre en contra de Avelino López Robles.

) autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Ignacio Rivera Parada en contra de usted Sra. Esperanza Rivera Parada.

) autorizado en Juicio de Diligencias de Informac'ón Ad Perpetuam promovidas por Herlinda Pimienta Sánchez.

) autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Ignacio Chávez Sánchez en contra de María Concepción Montes Gómez.

NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el ce:

DECRETO NUMERO 5796.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por II Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que liquide o Nacional de México, S. A., con domicilio en esta ciudad, dos letras de que suman la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL IENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, 00/100 M. N., expedidas el día de julio de 1975 y vencidas el día primero de agosto del mismo año, a e la Universidad de Nayarit, que fueron avaladas por el Gobierno del Edo.

T R A N S I T O R I O:

NICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha ublicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

) A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Es-

tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días de Junio de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Primer Secretar GOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INES HER VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 6 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo e sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, pital, a los once días del mes de Junio de mil novecientos setenta y seis.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rú

El Secretario General de Gobierno,

DR. J. JESUS OSUNA GOMEZ.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

Que en el Expediente Núm. 97/974, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan Echegaray Aguirre, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Banco de Comercio de Nayarit, S.A., en contra de Avelino López Robles, se señalaron las once horas del día doce de julio del año en curso para que tenga verificativo el remate del siguiente bien.

"Una finca ubicada en la calle quince de Diciembre número 4 antes Chapultepec, número 11 en la población de Zacualpan, Municipio de Compostela, Nayarit, de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 20 metros con la calle 15 de Diciembre número 4 (al frente); al Sur con Francisco Romero Ortega, con 20 metros; al Oriente treinta metros con José Rojas Guzmán; al Poniente 30 metros con Avelino López Robles; Dicha finca está compuesta de dos plantas, estando la planta baja ocupada por un local comercial; tiene 7 recámaras, cocina, baño, un sanitario inglés, una sala comedor y patio, los muros de material ladrillo enjarrados y pintados; techos de concreto y piso de mosaico, dicha finca tiene un valor de $ 80,000.00 Ochenta Pesos, M. N.

Será postura legal el precio de avalúo

Convócanse Postores.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Compostela, Nay., Junio 9 de 1

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

David García Alfaro.-Rúbrica.

Números 48, 49 y 50

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del Poder Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción

.E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Na
al que dice: Estados Unidos Mexica-
- Gobierno del Estado de Nayarit.
ado Primero de Primera Instancia
mo Civil.-Tepic.

Esperanza Rivera Parada.

En el Juicio Civil Ordinario Núm.
975, seguido en su contra por Igna-
Vera Parada, apareciendo en autos
se ignora su domicilio se le comuni-
or medio de Edictos la presente re-
ción

Tepic, Nayarit, a 9 nueve de Junio
976, mil novecientos setenta y seis.-
o para resolver en definitiva el Juicio
l Ordinario de Divorcio, promovido
Ignacio Rivera Parada en contra de
za Mojarro de Rivera y.- Resul-
o.- Considerando.- Proposiciones -
MERA.- El actor probó los hechos
stitutivos de su acción y la demandada
e excepcionó; en consecuencia: SE-
DA.- Es de declararse y se declara
elto el Vínculo Matrimonial que une
acio Rivera Parada y Esperanza
arro de Rivera, mismo que contrajc-
ante el C. Oficial del Registro Civil
a Yesca, Nayarit, y de cuya acta se
isan las características en el último
derando de esta resolución.- TER-
A.- No ha lugar a condenar, ni se
lena a Esperanza Mojarro de Rivera
go de los gastos y costas originados
la tramitación del Juicio, por no ha-
e satisfecho los extremos de los Artí-
s 139 y 140 del Código Procesal Ci-
CUARTA.- Por virtud del divorcio
ónyuges quedan en aptitud para con-
r nuevo matrimonio pero la deman-
a que dió origen a el, no podrá hacer-
inó hasta que transcurran Dos Años,
tados a partir de la fecha del divor-
QUINTA.- Una vez que cause estado
resolución, remítase copia debida-
te certificada al C. Oficial del Regis-
Civil de La Yesca, Nayarit, para los
s y efectos del artículo 291 del Códi-
Civil en vigor.- SEXTA.-Hágasele sa-
a las partes el derecho y el término
la Ley les concede para apelar de es-
ta resolución en caso de inconformidad.-
SEPTIMA Notifíquese personalmente.-
Así lo falló el día de su fecha el C. Licenciado J. Jesús Riojas Retes, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el C. Licenciado Francisco Alegría García, Secretario que actúa y da fé:

Tepic, Nayarit, a 14 de Junio de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero
de Primera Instancia.

Lic Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 49 y 50 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Radicáronse en este Juzgado Diligencias Información Ad-Perpetuam, promovidas por Herlinda Pimienta Sánchez, a efecto se le declare propietaria por prescripción positiva, siguiente inmueble: "Finca urbana número 49 cuarenta y nueve Oriente de la calle Allende, cuartel primero, manzana número 32 treinta y dos, calles Allende y Colima de esta ciudad, compuesta de 3 tres cuartos, dan a la calle Colima, pasillo y un cuarto dan a la calle Allende, corredor interior, cocina y baño, construída material quemado y techos de teja y el solar tiene las siguientes medidas y linderos: Oriente 40.52 Mts., linda con calle Colima; Poniente 41.52 Mts., linda con Anastasio Tiznado; Norte 39.00 Mts,, linda con Casimira Domínguez de Pimienta y Sur 41.40 Mts., y linda con la calle Allende".

Convócase a quienes considérense con derecho a oponerse a las presentes Diligencias, concediéndoseles para el efecto un término de 30 treinta días a partir última publicación este Edicto.-Expediente número 66/976.

Acaponeta Nayt., Junio 15 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

Números 49, 50 y 51 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. María Concepción Montes Gómez.

En Juicio Civil Ordinario Número 232/974, seguido en su contra por Ignacio Chávez Sánchez, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso en los de hecho que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de Ley.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil Por Ministerio de Ley.

T. A.
MARIA ELENA ZAVALA M.-R

T. A.
OSCAR MANUEL HERNANDEZ G.-

Números 48, 49 y 50

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXIX | Tepic, Nay., Miércoles 23 de Junio de 1976 | Número 50

SUMARIO

CION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual se concede el beneficio de indulto por gracia al reo Praxedis Benítez Durán.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Echegaray Aguirre en contra de Ave ino López Robles.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Ignacio Oropeza Cruz en contra de Ricardo García Barajas

autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Ignacio Rivera Parada en contra de usted Sra. Esperanza Rivera Parada.

TO autorizado en Juicio de Diligencias de Información Ad Perpetuam promovidas por Her — linda Pimienta Sánchez

autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Ignacio Chávez Sánchez en contra de María Concepción Montes Gómez.

SOLUCION DICTADA POR EL EJE UTIVO DEL ESTADO Y EN LA CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA AL REO PRAXEDIS BENITEZ DURAN

epic, Nayarit, septiembre quince novecientos setenta y cinco.

VISTO para resolver el expediente con motivo de la solicitud de por gracia del reo Praxedis Be- Durán, y

CONSIDERANDO:

I.- Que de las constancias exhibidas el reo solicitante, se desprende se en definitiva a disposición de Ejecutivo compurgando sentencia a de libertad como responsable os u omisiones calificados de de- r las Leyes de la Materia.

Que de los informes proporcio- por el Director del Centro de Re- ción Social "Venustiano Carran- se demuestra que el reo ha obser- buena conducta durante su reclu- cumplido con los requisitos y ones relativos.

Que de los antecedentes que obran en su expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción II, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Praxedis Benítez Durán, el beneficio de indulto por gracia que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador

Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, ante el C. Director General de Gobernación, Licenciado Héctor Velázquez Rodríguez. Rúbs.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

Que en el Expediente Núm. 97/974, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan Echegaray Aguirre, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Banco de Comercio de Nayarit, S.A., en contra de Avelino López Robles, se señalaron las once horas del día doce de julio deljaño en curso para que tenga verificativo el remate del siguiente bien.

"Una finca ubicada en la calle quince de Diciembre número 4 antes Chapultepec, número 11 en la pob'ación de Zacualpan, Municipio de Compostela, Nayarit, de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 20 metros con la calle 15 de Diciembre número 4 (al frente); al Sur con Francisco Romero Ortega, con 20 metros; al Oriente treinta metros con José Rojas Guzmán; al Poniente 30 metros con Avelino López Robles; Dicha finca está compuesta de dos plantas, estando la planta baja ocupada por un local comercial; tiene 7 recámaras, cocina, baño, un sanitario inglés, una sala comedor y patio, los muros de material ladrillo enjarrados y pintados; techos de concreto y piso de mosaico, dicha finca tiene un valor de $ 80,000.00 Ochenta Mil Pesos, M. N.

Será postura legal el precio de avalúo.

Convócanse Postores.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Compostela, Nay., Junio 9 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

David García Alfaro.-Rúbrica.

Números 48, 49 y 50 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice.-Estados Unixicanos.-Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Primero de Primera cia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercniero 1436/75, promovido por Ignacio Oropeza Cruz, como end en procuración de Abel Rentería les, en contra de Ricardo García se señaló las 12.00 horas del día 1 lio próximo para que tenga ve la audiencia de remate del biendo, consistente en:

Una camioneta marca Fo Vanette, Modelo 1968, Color A tor C9-TM-9430-AS, número de cación de carrocería AF2CHC280 cas PA9321, en el precio fijado peritos de $ 28,130.00 M. N., se postores.

Tepic, Nay., a 15 de Junio de

El Secretario del Juzgado Pri Primera Instancia del Ramo

Lic. Francisco Alegría García

Números 50, 51 y 52

Suscríbase al Periódico Of Organo del Gobierno del

Todo hombre de Negoci conocer los Decretos, Leyes posiciones emanados tanto der Legislativo como del Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscri

E D I C T O

margen un sello con el Escudo Na
que dice: Estados Unidos Mexica-
Gobierno del Estado de Nayarit.
o Primero de Primera Instancia
mo Civil.-Tepic.

eranza Rivera Parada.

el Juicio Civil Ordinario Núm.
5, seguido en su contra por Igna-
era Parada, apareciendo en autos
ignora su domicilio, se le comuni-
medio de Edictos la presente re-
n

epic, Nayarit, a 9 nueve de Junio
6, mil novecientos setenta y seis.-
para resolver en definitiva el Juicio
Ordinario de Divorcio, promovido
nacio Rivera Parada en contra de
nza Mojarro de Rivera y.- Resul-
- Considerando - Proposiciones -
ERA.- El actor probó los hechos
utivos de su acción y la demandada
excepcionó; en consecuencia: SE-
DA.- Es de declararse y se declara
o el Vínculo Matrimonial que une
icio Rivera Parada y Esperanza
ró de Rivera, mismo que contraje-
te el C. Oficial del Registro Civil
Yesca, Nayarit, y de cuya acta se
n las características en el último
erando de esta resolución.- TER-
.- No ha lugar a condenar, ni se
a a Esperanza Mojarro de Rivera
o de los gastos y costas originados
tramitación del Juicio, por no ha-
atisfecho los extremos de los Artí-
139 y 140 del Código Procesal Ci-
UARTA.- Por virtud del divorcio
yuges quedan en aptitud para con-
uevo matrimonio pero la deman-
que dió origen a el, no podrá hacer-
5 hasta que transcurran Dos Años,
los a partir de la fecha del divor-
UINTA.- Una vez que cause estado
esolución, remítase copia debida-
certificada al C. Oficial del Regis-
il de La Yesca, Nayarit, para los
efectos del artículo 291 del Códi-
il en vigor.-SEXTA.-Hágasele sa-
las partes el derecho y el término
Ley les concede para apelar de es-
ta resolución en caso de inconformidad.-
SEPTIMA Notifíquese personalmente.-
Así lo falló el día de su fecha el C. Licenciado J. Jesús Riojas Retes, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el C. Licenciado Francisco Alegría García, Secretario que actúa y da fé:

Tepic, Nayarit, a 14 de Junio de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia.

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 49 y 50 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Radicáronse en este Juzgado Diligencias Información Ad-Perpetuam, promovidas por Herlinda Pimienta Sánchez, a efecto se le declare propietaria por prescripción positiva, siguiente inmueble: "Finca urbana número 49 cuarenta y nueve Oriente de la calle Allende, cuartel primero, manzana número 32 treinta y dos, calles Allende y Colima de esta ciudad, compuesta de 3 tres cuartos, dan a la calle Colima, pasillo y un cuarto dan a la calle Allende, corredor interior, cocina y baño, construída material quemado y techos de teja y el solar tiene las siguientes m e d i d a s y linderos: Oriente 40 52 Mts., linda con calle Colima; Poniente 41.52 Mts., linda con Anastasio Tiznado; Norte 39 00 Mts., linda con Casimira Domínguez de Pimienta y Sur 41.40 Mts., y linda con la calle Allende".

Convócase a quienes considérense con derecho a oponerse a las presentes Diligencias, concediéndoseles para el efecto un término de 30 treinta días a partir última publicación este Edicto.-Expediente número 66/976.

Acaponeta Nayt., Junio 15 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

Números 49, 50 y 51 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. María Concepción Montes Gómez.

En Juicio Civil Ordinario Número 232/974, seguido en su contra por Ignacio Chávez Sánchez, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le tendrá por perdido el Juicio en su rebeldía y se le tendrá presuntivamente confeso en los hechos de hecho que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de Ley.

El Secretario del Juzgado
de Primera Instancia del Ramo
Por Ministerio de Ley.

T. A.
MARIA ELENA ZAVALA M.

T. A.
OSCAR MANUEL HERNANDEZ G

Números 48, 49 y 50

PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA
PRODUCTOS

Ejemplar del día.....$ 3.00
Ejemplar atrasado..... " 6.00
Subscripción anual..... " 200.00
Subscripción anual extranjera..... " 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo.....$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo..... " 300.00
Publicación por Exención Fiscal..... " 100.00

ATENTAMENTE:
DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION
Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

XIX | Tepic, Nay., Sábado 26 de Junio de 1976 | Número 51

SUMARIO

5780 del H. Congreso del Estado, autorizando al H. Ayuntamiendo de Compostela, Nayarit, ampliación de partidas de la Ley de Egresos de esa Municipalidad.

utorizado en Juicio de Intestado a bienes de Félix Gámez Muñiz.

utorizado en Juicio de Intestado a bienes de Andrés Elías Martínez.

ıtorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Ignacio Oropeza Cruz en ontra de Ricardo García Barajas.

ıtorizado en Juicio de Diligencias de Información Ad - Perpetuam promovidas por Her— a Pimienta Sánchez.

:L ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Es- o Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

: el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el

DECRETO NUMERO 5780.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por Legislatura

D E C R E T A :

ICULO UNICO.- En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Compostela, ida en el Decreto No. 5712 se amplían las Partidas 4, 5, 6, 7, 8, 11. 16, 19, 20, 21, 24, 3, 35, 36, 38, 39, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 54, 55, 56, 57, 62, 68, 70, 73, 76, 77, 78, siguiente:

RAMO	MENSUAL	ANUAL
I AYUNTAMIENTO		
cial Primero con obligación de encargarse de la Sec— Estadística.	$ 276.00	$ 3,312.00
argado de las Oficinas del S.M.N. (CONS.)	" 276.00	" 3,312.00
quimecanógrafo.	" 276.00	" 3,312.00
oliotecario.	" 276.00	" 3,312.00
ofer.	" 276.00	" 3.312.00
nserje.	" 276.00	" 3,312.00
nserje.	" 276.00	" 3,312.00
II HACIENDA		
ero.	" 276.00	" 3.312.00
de Inspección Fiscal.	" 276.00	" 3,312.00
-Jefe de Inspección Fiscal.	" 276.00	" 3.312.00
cretaria.	" 276.00	" 3,312.00

PARTIDA	RAMO	MENSUAL	ANU
	III REGISTRO CIVIL		
28	Un Jefe.	$ 276.00	$ 3,3
29	Una Secretaria.	' 276.00	' 3,31
	IV CEMENTERIO		
32	Un Administrador.	276.00	' 3,3
33	Un Ayudante.	276.00	' 3,31
	V SANEAMIENTO		
35	Tres Choferes $ 276.00 mensuales c / u.	828.00	' 9,9
36	Seis Mozos $ 276.00 mensuales c / u.	1,656.00	' 19,8
	VI MERCADOS		
38	Un Administrador.	' 276.00	' 3,
39	Un Mozo.	276 00	' 3,31
	VII RASTRO		
41	Un Guarda Rastro.	' 276.00	' 3,3
42	Un Mozo	' 276 00	' 3,3
	VIII AGUA POTABLE Y DRENAJE		
44	Un Jefe.	' 276.00	' 3
45	Un Ayudante.	' 276.00	' 3
46	Dos Fontaneros a $ 276 00 mensuales c / u.	' 552.00	' 6
47	Un Encargado línea de agua.	' 276.00	'
48	Un Encargado del drenaje	' 276.00	' 3
	IX ALUMBRADO PUBLICO		
50	Un Electricista.	' 276.00	' 3
	X SEGURIDAD PUBLICA		
54	Un Inspector.	' 276.00	' 3
55	Un Cabo.	' 276.00	'
56	Un Chofer.	' 276 00	' 3
57	Veinticinco Agentes de Policía a $ 276 00 mensuales c / u.	' 6,900.00	' 82
	XI CENTROS DE REHABILITACION SOCIAL		
62	Dos Alcaides a $ 276.00 mensuales c / u.	' 552 00	'
	XIII ZONAS VERDES		
68	Siete Jardineros a $ 276 00 mensuales c / u.	' 1,932.00	' 23
	XIV EDUCACION PUBLICA		
70	Sueldos a dos maestros de la Escuela Secundaria "Constitución", a $ 276 00 mensuales c / u.	' 552.00	'
73	Cinco conserjes a $ 276.00 mensuales c / u. más uno nuevo con sueldo de $ 1,530.00 mensuales.	' 2,910.00	' 3
	XVII.- INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DEL BIENESTAR		
76	Un mozo para el Estadio	' 276.00	'
77	Dos mozos Albercas a $ 276.00 mensuales c / u.	' 552.00	'
78	Un mozo Lago.	' 276 00	'
	TOTAL	$ 24,438 00	$ 29

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de l de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso

lo Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes abril de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-Dip. imer Secretario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secreta-.-PROFR. ENRIQUE MEDINA LOMELI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la nstitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre-nte Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca-tal, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

. J. JESUS OSUNA GOMEZ.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Mexi-os.-Gobierno del Estado de Nayarit.-zgado Mixto de Primera Instancia.-ntiago Ixc.

Cítense quienes créanse derecho a r Intestado a bienes de Félix Gá-Muñiz, presentarse ante este Juzga-deducirlos término legal.-Expediente 2/976.

A t e n t a m e n t e .

antiago Ixc., Nay., Junio 15 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

meros 51 y 2 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me-os.-Gobierno del Estado de Naya-Juzgado Primero de Primera Instan-a del Ramo Civil.-Tepic.

Cítanse a q u i e n e s créanse con recho intestado Núm. 1468/976, a s de Andrés Elías Martínez, deduz-n derechos del término de cuarenta a partir de la última publicación.

Tepic, Nayarit, a 9 nueve de Junio 1976, mil novecientos setenta y seis.

Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría Garcí.-Rúb.

úmeros 48 y 51 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1436/75, promovido por el Lic. Ignacio Oropeza Cruz, como endosatario en procuración de Abel Rentería Reveles, en contra de Ricardo García Barajas, se señaló las 12.00 horas del día 12 de Julio próximo para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien embargado, consistente en:

Una camioneta marca Ford, Tipo Vanette, Modelo 1968, Color Azul, Motor C9-TM-9430-AS, número de identificación de carrocería AF2CHC28055; Placas PA9321, en el precio fijado por los peritos de $ 28,130.00 M. N., se convocan postores.

Tepic, Nay., a 15 de Junio de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 50, 51 y 52 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Radicáronse en este Juzgado Diligencias Información Ad-Perpetuam, promovidas por Herlinda Pimienta Sánchez, a efecto se le declare propietaria por prescripción positiva, siguiente inmueble: "Finca urbana número 49 cuarenta y nueve Oriente de la calle Allende, cuartel primero, manzana número 32 treinta y dos, calles Allende y Colima de esta ciudad, compuesta de 3 tres cuartos dan a la calle Colima, pasillo y un cuarto dan a la calle Allende, corredor interior, cocina y baño, construída material quemado y techos de teja y el solar tiene las siguientes medidas y linderos: Oriente 40.52 Mts., linda con calle Colima; Poniente 41.52 Mts., linda con Anasta Tizoado; Norte 39.00 Mts., linda Casimira Domínguez de Pimienta y 41.40 Mts., y linda con la calle Allende"

Convócase a quienes considére con derecho a oponerse a las presen Diligencias, concediéndoseles para el efto un término de 30 treinta días a pa última publicación este Edicto.-Ediente número 66/976.

Acaponeta Nayt., Junio 15 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

Números 49, 50 y 51 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLIGA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día.....$ 3.00
Ejemplar atrasado..... " 6.00
Subscripción anual..... " 200.00
Subscripción anual extranjera,..... " 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo.....$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo..... " 300.00
Publicación por Exención Fiscal..... " 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

no CXIX | Tepic, Nay., Miércoles 30 de Junio de 1976 | Número 52

SUMARIO

CRETO Presidencial de 28 de mayo de 1976, mediante el cual se expropia al ejido de SAYULI TA, Municipio de Compostela, de este Estado, con 3-19 91 Has.

CTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes del Sr. Juan Cruz Castillo.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Ignacio Oropeza Cruz en contra de Ricardo García Barajas

CRETO PRESIDENCIAL DE 28 DE MAYO DE 1976, MEDIANTE EL CUAL SE EXPROPIA AL EJIDO DE SAYULITA, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, DE ESTE ESTADO, CON 3-19-91 HS.

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me anos.-Secretaría de la Reforma Agra

Al calce un sello con el Escudo Na nal que dice: Estados Unidos Mexi os.-Secretaría de la Reforma Agra -México, D. F.-Secretaría de Asun Agrarios.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, sidente Constitucional de los Esta Unidos Mexicanos, en uso de las fa tades que me confieren los artículos Constitucional, 8 y 121 de la Ley Fe al de Reforma Agraria; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-- oficio número 2350-RHG-00506 de a 9 de febrero de 1976, el Banco cional de Obras y Servicios Públicos, citó del Titular de la Secretaría de Reforma Agraria, la expropiación de 991.08 M2., de terrenos ejidales del blado denominado "SAYULITA", nicipio de Compostela, del Estado de yarit, que se destinarán para la ins ción de una unidad de trabajo y a ndizaje del centro reproductivo Co nasupo, para la Universidad del Tercer Mundo, fundando su petición en los artículos 112 fracción V., 118 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas de la citada Secretaría, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 225231 de fecha 19 de febrero de 1976 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 1976; asimismo la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se solicitó mediante oficio No. 225120 el 13 de febrero del mismo año; y por la otra, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 3-19-91 Has. de uso común.

CONSIDERANDO SEGUNDO...

Terminados los trabajos mencionados en el considerando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por resolución presidencial de fecha 8 de diciembre de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1940, se dotó al poblado de que se trata con una superficie total de 5,400-00 00 Has., de las que 784-00-00 Has. son de agostadero susceptibles al cultivo de temporal y 4,616 00 00 Has. de monte y agostadero habiéndose ejecutado dicha resolución en forma total el 24 de noviembre de 1943, y aprobado el plano y expediente de ejecución respectivos el 6 de noviembre de 1951; por resolución presidencial de 12 de marzo de 1952, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1953, se amplió al ejido del poblado de referencia con una superficie total de 4,266 70 00 Has. de agostadero y monte con un 15% laborable, habiéndose ejecutado dicha resolución el 13 de julio de 1961; la expropiación es parcial y se afectan terrenos de uso común. La Secretaría del Patrimonio Nacional emitió su dictamen pericial conforme al artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor unitario de $ 15,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 3-19-91 Has., a expropiar es de $ 47,986 50. Que las opiniones del Fondo Nacional de Fomento Ejidal y de la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata. Las opiniones del C. Gobernador del Estado, de la Comisión Agraria Mixta y del Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., no fueron emitidas no obstante habérseles solicitado por lo que, de acuerdo con el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

Considerando Tercero. Que ción a que los terrenos ejidales y nales únicamente pueden ser ex dos por causa de utilidad pública el presente caso se comprende en puesto por la fracción V del artíc en relación con el 118 de la Ley F de Reforma Agraria procede decr expropiación de una superficie de Has., de terrenos ejidales del p de "Sayulita", a favor del Banco nal de Obras y Servicios Públicos, que se destinarán a la instalación Unidad de Trabajo y Aprendiza Centro Reproductivo Conasupo, la Universidad del Tercer Mundo, dando a cargo de la citada Insti el pago por concepto de indemni de la cantidad de $ 47,986 50, que será al Fondo Nacional de Fo Ejidal a fin de que se aplique co dispone el artículo 123 de la Ley cada, para cuyo efecto previament ejecución de este decreto la depo a nombre del ejido afectado en el de México, S.A., en la inteligencia si a los terrenos expropiados se l un fin distinto al que motivó este to o no se hace su aplicación en el mino de cinco años contados a del acto expropiatorio, quedará si to la expropiación y dichos terren sarán de inmediato a ser propieda Fondo Nacional de Fomento Ejid que proceda la devolución de las s o bienes entregados por concepto demnización según lo establece el a lo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo artículos 27 Constitucional, 8, 112, 121, 123, 125, 126, 343, y demás r vos de la Ley Federal de Reform graria, he tenido a bien dictar el si te

D E C R E T O :

PRIMERO Por causa de uti pública, se expropia al ejido de "S LITA", Municipio de Compostela Estado de Nayarit, a favor del Nacional de Obras y Servicios Pú S. A., una superficie de 3-19 91

'RES HECTAREAS, DIECINUEVE REAS, NOVENTA Y UNA CENTI-REAS, que se destinarán a la instala ón de una Unidad de Trabajo y A-rendizaje del Centro Reproductivo onasupo, para la Universidad del Ter-r Mundo.

La superficie que se expropia es la ñalada en el plano aprobado por la ecretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.-Queda a cargo del anco Nacional de Obras y Servicios úblicos, S. A., el pago por concepto de demnización, de la cantidad de 47,986.50 CUARENTA Y SIETE IL, NOVECIENTOS OCHENTA Y IS PESOS, 50/100 M.N., que ingre-rá al Fondo Nacional de Fomento jidal a fin de que se aplique como lo spone la Ley Federal de Reforma aria, para cuyo efecto, previamente la ejecución de este decreto, la depo-tará a nombre del ejido afectado en el nco de México, S. A., en la inteligen-de que si a los terrenos expropiados les da un fin distinto al que motivó e decreto o no cumplen la función ignada en el término de cinco años ntados a partir del acto expropiatorio, iedará sin efecto la expropiación y di-os terrenos pasarán de inmediato a propiedad del Fondo Nacional de omento Ejidal, sin que proceda la de-olución de las sumas o bienes entrega-s por concepto de indemnización.

TERCERO.-En virtud de que la ipropiación es parcial y se afectan enos de uso común, la indemniza-ón correspondiente se aplicará en los rminos del artículo 123, párrafo pri-ro de la Ley Federal de Reforma graria.

CUARTO.-Publíquese en el Diario icial de la Federación y en el Periódi-Oficial del Gobierno del Estado de yarit, e inscríbase el presente decreto r el que se expropian terrenos del eji-"SAYULITA", Municipio de Com-postela, de la mencionada entidad federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y seis.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,

LUIS ECHEVERRIA A.-Rúb.

Cúmplase:

El Secretario de la Reforma Agraria,

FELIX BARRA GARCIA. Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 14 de Junio de 1976.

El Subsecretario de Asuntos Agrarios,

VICTOR MANUEL TORRES. Rúb.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Exp. 548/976.

Convócase a quienes se crean con derechos hereditarios a bienes de la sucesión intestada a bienes del señor Juan Cruz Castillo, presentarse ante este Juzgado a deducirlos en un término de cuarenta días.

Tepic, Nayt., Junio 22 de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Ramón González P. - Rúb.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1436/75, promovido por el Lic. Ignacio Oropeza Cruz, como endosatario en procuración de Abel Rentería Reveles, en contra de Ricardo García Barajas, se señaló las 12.00 horas del día 12 de Julio próximo para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien embargado, consistente en:

Una camioneta marca Ford, Vanette, Modelo 1968, Color Azul, tor C9-TM-9430-AS, número de ideación de carrocería AF2CHC28055, P cas PA9321, en el precio fijado por peritos de $ 28,130.00 M. N., sè convo postores.

Tepic, Nay., a 15 de Junio de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 50, 51 y 52 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXX | Tepic, Nay., Sábado 3 de Julio de 1976 | Número 1

SUMARIO

ARACION Número 32/75, de la Dirección General de Aprovechamientos Hidráulicos Dirección de Aguas Nacionales.-Departamento de Aguas Superficiales.

CITUD de Ampliación de Ejidos del poblado San Dieguito de Arriba, Municipio de Acaponeta, Nayarit

CTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes del Sr. Juan Cruz Castillo.

O autorizado en Juicio de Derecho Sucesión Intestada de Emilio Romero Llamas.

CLARACION NUMERO 32/75, DE LA DIRECCION GRAL. DE APROVECHAMIENTOS HIDRAULICOS.-DIRECCION DE AGUAS NACIONALES.-DEPARTAMENTO DE AGUAS SUPERFICIALES.

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Meos.-Presidencia de la República.

Dirección General de Aprovechamientos Hidráulicos.

Dirección de Aguas Nacionales. Departamento de Aguas Superficiales.

Expediente. 201/410(723.2)37293
Declaración Número 32/75.

De conformidad con los datos e ines de carácter técnico que obran en cretaría de Recursos Hidráulicos, aguas de los manantiales: El Zarco y Rinconada, las del Arroyo La Rincoa las de la laguna La Rinconada, las manantial Altavista, las de los arro Altavista o Las Piletas y Agua Azul rca, las del manantial y arroyo El Juan, las del manantial y Arroyo a Larga, las del manantial y arroyo El Mamey, las del manantial y arroyo Las Primeras Heras, las del manantial y arroyo La Salvia, las del manantial y arroyo El Quemado, las del manantial y arroyo El Palmoso, las de dos arroyos Sin Nombre, las de la laguna y arroyo Del Mastranzo, y las del arroyo El Zarco o Caimanero, en el Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, tienen las características siguientes:

Manantial El Zarco.- Sus aguas afloran en los terrenos del Ejido de Mazatán, son de régimen permanente y dan origen al arroyo El Zarco o Caimanero.

Manantial La Rinconada.- Sus aguas afloran en terrenos del Ejido Altavista en las estribaciones del cerro de La Rinconada, son de régimen permanente y dan origen al arroyo La Rinconada.

Arroyo La Rinconada.- Tiene su origen en el manantial del mismo nombre, es de régimen permanente y su c a u s e

bien definido atraviesa en su recorrido terrenos ejidales, aproximadamente a los 150 metros de su nacimiento, alimenta a la laguna de La Rinconada.

Laguna La Rinconada.- Tiene una longitud de unos 500 metros de Norte a Sur y unos 300 metros de Este a Oeste, es de régimen permanente da origen a un desagüe conocido con el mismo nombre y con un recorrido de 300 metros afluye al arroyo El Zarco o Caimanero por la margen derecha.

Manantial Altavista.- S u s aguas afloran en las estribaciones del cerro Al tavista, son de régimen permanente y dan origen al arroyo Altavista o Las Piletas.

Arroyo Altavista o Las Piletas.- Es de régimen permanente y su cause bien definido y un recorrido aproximado de 6 Kilómetros, bifurcándose por la margen derecha a los 3.5 Km., de su origen para formar el arroyo Agua Azul o Zarca. El arroyo Altavista o Las Piletas continúa su recorrido hasta afluir por la margen derecha al arroyo El Zarco o Caimanero.

Arroyo Agua Azul o Zarca.- Nace del arroyo precitado, es de régimen permanente y cauce bien definido y en su recorrido de 3,200 Mts., atraviesa terrenos ejidales, hasta afluir por la margen derecha al arroyo El Zarco o Caimanero.

Manantial El Tío Juan.- Sus aguas afloran en las estribaciones del cerro El Negro, es de régimen permanente dando origen al arroyo del mismo nombre.

Arroyo El Tío Juan.- Es de régimen permanente y de cauce b i e n definido, atraviesa en su recorrido terrenos ejidales y afluye por la margen derecha al arroyo Agua Azul o Zarca.

Manantial Piedra Larga.- Sus aguas afloran en terrenos ejidales, es de régimen permanente y da origen al arroyo del mismo nombre.

Arroyo Piedra Larga. Es de régimen permanente y de cauce bien definido, desde su origen hasta su afluencia po margen derecha al arroyo El Tío J y en su recorrido que es de 800 metr atraviesa terrenos ejidales.

Manantial El Mamey.- Sus ag afloran en las estribaciones del cerro Negro, es de régimen permanente y d origen al arroyo del mismo nombre.

Arroyo El Mamey - Sus aguas s de régimen permanente y cauce bien d finido, atravesando en su recorrido q es de 9 Km , terrenos ejidales has afluir finalmente por la margen dereci al arroyo El Zarco o Caimanero.

Manantial Las Primeras Eras.- aguas afloran en las estribaciones del c rro El Negro, es de régimen perma te y da origen al arroyo del mismo bre.

Arroyo L a s Primeras Heras.- aguas son de régimen permanente y ca se bien definido, atravesando en su r corrido que es de 4 Km , terrenos ejid les hasta afluir por la margen derecha arroyo El Mamey.

Manantial La Salvia. S u s agu afloran en el cerro La Salvia, es de r men permanente y dan origen al arroy del mismo nombre.

Arroyo La Salvia - Sus aguas son c régimen permanente y cauce bien def nido, atravesando en su recorrido qu es de 5 Km., terrenos ejidales h a s t afluir por la margen derecha al arro El Zarco o Caimanero.

Manantial El Quemado - Sus ag afloran en el cerro El Viejito, es de r men permanente y dan origen al arroy del mismo nombre.

Arroyo El Quemado Sus aguas so de régimen permanente y cauce bien finido, atravesando en su recorrido es de 5 Km , terrenos ejidales h a s t afluir por la margen derecha al arr El Zarco o Caimanero.

Manantial El Palmoso. Sus ag afloran en el cerro El Palmoso, es de gimen permanente y dan origen al yo del mismo nombre.

Arroyo El Palmoso.- Es de régi

ente y cauce bien definido, atra do en su recorrido, que es de 5 Km., terrenos ejidales, hasta afluir or la margen derecha al arroyo El Zar- o o Caimanero.

Laguna Del Mastranzo. Se encuen- ra ubicada en terrenos del ejido de Ma- atán, es de régimen permanente y da rigen al arroyo del mismo nombre.

Arroyo Del Mastranzo.-Tiene su ori- en en la precitada laguna, es de régimen nente y cauce bien definido, hasta r por la margen izquierda al multi- itado arroyo El Zarco o Caimanero.

Arroyo Sin Nombre.- Tiene su ori- en en terrenos ejidales, es de régimen ntermitente y cauce bien definido, atra- en su recorrido los terrenos del Mazatán hasta afluir por la mar- izquierda al arroyo El Zarco o Cai- ero a unos 1 500 metros. Aguas o de esta confluencia afluye otro yo Sin Nombre.

Arroyo Sin Nombre.- Tiene un reco- rido de 2 400 metros, es de régimen in- ermitente y cauce bien definido, hasta fluir por la margen izquierda al arroyo El Zarco o Caimanero.

Arroyo El Zarco o Caimanero.- Es- e arroyo tiene su origen en el manan- El Zarco, es de régimen permanente y cauce bien definido recibiendo por ambas márgenes la afluencia de todas as corrientes descritas anteriormente. arroyo afluye finalmente al Río o o Maravalles, ya determinado de piedad conforme declaratoria del 16 de Julio de 1926, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Octubre 1926

De la descripción anterior, se dedu- e, que las aguas de que se trata corres- den a las que se refiere el párrafo nto del Artículo 27 Constitucional y los Artículos 5o. fracciones IV y V, 6o. fracciones III y IV de la Ley Federal de Aguas, por lo que el suscrito con fun- damento en los Artículos 16 fracción I de la propia Ley y 1o y 2o del Regla- nto de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, aplicables estos, últimos al ca- so conforme a lo dispuesto por el Artícu- lo Segundo Transitorio de la Ley Fe- deral de Aguas, declara que son de Pro- piedad Nacional las aguas de los ma- nantiales El Zarco y La Rinconada, las del arroyo La Rinconada, las de la laguna La Rinconada, las del manantial Alta- vista, las de los Arroyos Altavista o Las Piletas, y Agua Azul o Zarca, las del manantial y Arroyo El Tío Juan, las del manantial y arroyo Piedra Larga, las del manantial y arroyo El Mamey, las del manantial y arroyo Las Primeras E- ras, las del manantial y arroyo La Sal- via, las del manantial y arroyo El Que- mado, las del manantial y arroyo El Palmoso, las de dos arroyos sin nombre, las de la laguna y arroyo Del Mastran- zo y las del arroyo El Zarco o Caiman- ero, lo mismo que sus cauces y zonas fe- derales en la extensión que fija la Ley.

Los usuarios de estas aguas que las hayan venido utilizando antes de la pre- sente Declaración, contarán con un pla- zo de noventa días a partir de la fecha de publicación de esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para presentar ante la Secretaría de Recur- sos Hidráulicos las solicitudes de conce- sión o de asignación en los términos que la Ley Federal de Aguas vigente deter- mina.

Igualmente a quienes se encuentren ocupando o hayan venido extrayendo materiales del cauce y zonas federales de la corriente a que esta propia Decla- ratoria se refiere, se les señala un plazo de noventa días para presentar a la Se- cretaría las correspondientes solicitudes de concesión, asignación o permiso, con- forme a las disposiciones del Capítulo Tercero, Título Tercero de la precitada Ley.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 18 de Sepbre. de 1975.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,

Luis Echeverría Alvarez.-Rúb.

El Secretario de Recursos Hidráulicos,

Leandro Rovirosa Wade.-Rúb.

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDOS DEL POBLADO SAN DIEGU DE ARRIBA, MPIO. DE ACAPONETA, NAYARIT.

Al margen un sello que dice: Comisariado Ejidal.-"San Dieguito de Arriba".-Municipio de Acaponeta, Nay.

San Dieguito de Arriba, Municipio de Acaponeta, Nay., Abril 5 de 1976.

C. Gobernador Constitucional del Edo.
Palacio de Gobierno.
Tepic, Nay.

Los suscritos Tomás Beltrán Sedano y Esteban Medina Maldonado, Presidente y Tesorero del Comisariado Ejidal del poblado de San Dieguito de Arriba, Municipio de Acaponeta, de esta Entidad Federativa, con fundamento en los artículos 241 y 272, de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicitamos a Ud. ampliación de nuestro Ejido en virtud de carecer de terrenos suficientes tanto para la Agricultura, Agostadero y Montes para nuestros usos ya que la Resolución Presidencial que dota de terrenos a este Ejido es de fecha 6 de agosto de 1947, destinados para 52 capacitados lo que a la fecha se considera como número muy reducido ya que somos más de 100 capacitados.

Por lo anterior, señalamos como predios afectables: Al Norte, el predio cahuatal; al Sur el presunto predio Salvador Díaz Ahumada y Cleofas J millo; al Oriente una franja de terr Nacional que colinda con la comuni de Saycota; al Poniente el terreno sunto Nacional entre el Ejido Casas loradas y San Dieguito de Arriba.

Por lo anterior solicitamos a us lo siguiente:

1 Ordene la publicación en el Pe dico Oficial del Gobierno del
2 Ordene se instaure el expedi en la Comisión Agraria Mixta
3 Ordene se comisione personal ra los estudios técnicos infor tivos, así como el levantami de los censos de población y a pecuario y el nombramiento Comité Particular Ejecutivo rrespondiente.

"Tierra y Libertad".

Presidente del Comisariado Ejidal,
Tomás Beltrán Sedano.-Rúb.
Tesorero del Comisariado Ejidal,
Esteban Medina Maldonado.-Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Exp. 548/976.

Convócase a quienes se crean con derechos hereditarios a bienes de la sucesión intestada a bienes del señor Juan Cruz Castillo, presentarse ante este Juzgado a deducirlos en un término de cuarenta días.

Tepic, Nayt., Junio 22 de 1976

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Ramón González P.- Rúb.

Números 52, 1 y 2 3 y 2

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de Na rit.-Juzgado Mixto de Primera Inst cia.-Tuxpan.

Cítanse quienes créanse con der sucesión intestada de Emilio Rom Llamas preséntense deducirlos término gal. Expediente 17/976.

Atentamente.

Tuxpan, Nayarit, Junio 29 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Sigifredo Flores Vázquez.-Rúb.

Números 1 y 4 2

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

SEGUNDA SECCION

CXX | Tepic, Nay., Miércoles 7 de Julio de 1976 | Número 2

SUMARIO

LUCION de Expropiación elevada por el Síndico Municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, respecto de una finca Urbana propiedad del señor Pedro Fíjar Martínez.

UCION presidencial dictada en el expediente dd privacion de Derechos Agrarios y nueva adjudicación en el poblado siguiente: "San José de Gracia", Municipio de Acaponeta, Nay.

LUCION presidencial dictada en el expediente de privación de Derechos Agrarios y nueva adjudicación en el poblado siguiente: "Emerita y anexos", Municipio de Santiago Ixc., Nay.

LUCION presidencial dictada en el expediente de privación de Derechos Agrarios y nueva adjudicación en el poblado siguiente: "Bucerias", Municipio de Comtela, Nay.

LUCION presidencial dictada en el expediente de privación de Derechos Agrarios y nueva adjudicación en el poblado siguiente: "La Culebra, Mpio de San Blas, Nay.

OLUCION presidencial dictada en el expediente de privación de Derechos Agrarios y nueva adjudicación en el poblado siguiente: "La Guasima", Municipio de Acaponeta, Nay.

OLUCION DE EXPROPIACION ELEVADA POR EL SINDICO IICIPAL DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALA, NAYARIT, RESPECTO DE UNA FINCA URBANA PROPIEDAD DEL SEÑOR PEDRO FIJAR MARTINEZ.

c, Nayarit, julio seis de mil novecienta y seis.

STO para resolver en definitiva el te número 801/7496, relativo a la so e expropiación por causa de utilidad elevada por el C. Fidel Franquez Guz Síndico Municipal del H. XXIV A to Constitucional de Jala, Nayarit, respecto de una finca urbana propiedad d e l señor Pedro Fíjar Martínez, y :

RESULTANDO :

1o.- Por escrito de fecha 13 de abril del año en curso, compareció el señor Fidel Franqoez Guzmán en su carácter de Síndico Municipal del H. XXIV Ayuntamiento Constitucio

nal de Jala, Nayarit, elevando formal solici tud de instauración de procedimiento de e x propiación por causa de utilidad pública res pecto de la finca urbana propiedad del señor Pedro Fíjar Martínez, marcado con el número 67 de la calle Hidalgo, cuartel segundo, man zana sin número, de Jomulco, Nayarit, con las medidas y linderos siguientes : Al poniente 7. 80 metros, con calle Hidalgo; al oriente 15. 05 metros, con propiedad de Maximino Solís Carrillo; al norte, partiendo de la calle Hidal go hacia el oriente se mide 5.55 metros, para quebrar nuevamente al norte en 8.80 metros, y de aquí nuevamente al oriente 21.15 metros colindando con J. Cristóbal Jacobo, Juan Ri vera Machuca y Comisaría Municipal; al sur 26.80 metros, con Francisco Silva Macías , dando una superficie total de 376.10 M2. La razón de utilidad pública arguída por el soli citante la hizo consistir en la necesidad im periosa de la construcción de un mercado mu nicipal, toda vez que en el poblado mencio nado no existe ninguno que satisfaga las nece sidades de los pobladores.- A su escrito de cuenta acompañó una serie de documentos , entre los que se encuentran una acta suscrita por todos los regidores integrantes del H. XX IV Ayuntamiento Constitucional de Jala, Na yarit, donde se pide al C. Fidel Franquez - Guzmán que en su carácter, de Síndico Muni cipal verifique las gestiones necesarias ante el Gobierno del Estado a fin de lograr la ex propiación de la finca propiedad de Pedro Fí jar Martínez para llevar a cabo la construc - ción de un mercado municipal en Jomulco , Nayarit; una acta del 23 de marzo anterior - suscrita por el Comisario Municipal, dirigen tes de diversas Organizaciones Sociales y po bladores de Jomulco, Nayarit, donde acuerdan apoyar la solicitud de expropiación referida; y un plano en el que se describen las medidas y linderos especificados por el solicitante en su escrito inicial.

2o.- Por auto de fecha 12 de mayo ante rior, con apoyo en lo dispuesto po los 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o. relativos de la Ley de Expropiació Estado de Nayarit, se tuvo por pre promovente con la personalidad q se dispuso emplazarlo para que de término de cinco días hábiles expr que a su interés conviniera y se o se el procedimiento legal relativo, se hecho notificación personal de ñor Pedro Fíjar Martínez el 18 del

3o.- Mediante auto de fecha de mayo, se tuvo por presentado al señor Pedro Fíjar Martínez opin la procedencia de la expropiación exponiendo lo que a su interés co lando como domicilio para recibir nes en Juárez 41 de esta ciudad, do para que en su nombre las reci licenciados J. Jesús López Garc José Sandoval Acosta.- En cuanto bas ofrecidas en su escrito de cu admitió la inspección ocular sobre ble objeto del procedimiento, a e que se aclarara el número real de su propiedad, la que se desahogar que el H. Ayuntamiento solicitan las pruebas que estimara pertinen

4o.- Por auto de fecha 18 de rior, se tuvo por presentado al señ Franquez Guzmán ofreciendo co su parte la testimonial a cargo de Dionicio Aguilar Grande, J. Jes bles y Juan Franquez Jacobo, se para el desahogo las diez horas d mismo mes.- En cuanto a la inspe lar ofrecida por el señor Pedro Fr se señalaron las catorce horas del

5o.- En la fecha indicada fu da la testimonial aludida, despre del dicho de los testigos que se cesaria la construcción de un mer poblado de Jomulco, que así lo porque no existe ninguno en tal l

propiedad del señor Pedro Fíjar Martí- por su céntrica ubicación es la más indi para tal fin y que la misma se encuentra ada con el número 30 de la calle Hidal ero que en la Oficina de Recaudación de s aparece registrada con el número 6 7 a propia calle. Igualmente en la fecha - cada se desahogó la inspección ocular o ida, desprendiéndose de la misma que el ro que ostenta la finca objeto de este edimiento es el número 30, ignorando los intervinieron en la diligencia el número el que está registrada en la Oficina de udación de Rentas de la comprensión re a.

6o.- Por auto de fecha 30 de junio ante , se tuvo por recibido el oficio número - el 23 del propio mes, en el cual el C. Re ador de Rentas de Jala, Nayarit, hace tar que la finca propiedad de Pedro Fíjar tínez se encuentra registrada en dicha o en el Tomo I, Folio 229, ubicada en uartel segundo, manzana sin número, mar con el número 67 de la calle Hidalgo- omulco, Nayarit, con valor fiscal de $ 5 .00 Cinco Mil Pesos, y no habiendo más bas por desahogarse fueron citadas las es para sentencia, la cual se pronuncia,

CONSIDERANDO :

1o.- Que el C. Fidel Franquez Guzmán carácter de Síndico del H. XXIV Ayun ento Constitucional de Jala, Nayarit, en de las atribuciones concedidas a su repre ción por el artículo 62 fracción VI de y Orgánica para la Administración Mu al del Estado de Nayarit, elevó formal itud de instauración de procedimiento - xpropiación por causa de utilidad públi specto de la finca urbana propiedad del r Pedro Fíjar Martínez que queda descri autos, fundandose para el efecto en la encomienda que en tal sentido le hizo el cuer po edilicio al que pertenece en su sesión de fecha 19 de marzo anterior, de la cual asi mismo obra constancia en. autos.

11o.-Que la competencia del C. Gober nador Constitucional del Estado para interve nir en este procedimiento expropiatorio por razones de utilidad pública, queda establecida en el artículo 4o. en relación con el 1o. y 2o. fracción 11 de la Ley de Expropia ción para el Estado de Nayarit, así como en el artículo 69 fracción VI de la Constitución Política Local y en el 27 fracción VI párrafo segundo de la Constitución Política Federal.

111.- Que ha procedido la acción inten tada por el Síndico Municipal de Jala, toda vez que la razón de utilidad pública que arguye para solicitar la expropiación del inmueble de Pedro Fíjar Martínez, la funda en la necesidad imperiosa de que se construído un mercado público municipal en el poblado de Jomulco, por no existir a la fecha ninguno - que de satisfacción a las necesidades del lugar; y que dicha razón se encuentra apoyada por el Comisario Municipal, dirigentes de diversas Organizaciones Sociales y el pueblo en general como se desprende del acta del 23 de marzo anterior que obra en autos, así como por el dicho de los testigos Dionicio Aguilar Grande, J. Jesús Ramos Robles y Juan Franquez Jacobo, quienes coinciden en señalar que se hace muy necesaria la construc - ción de un mercado público en su comunidad que así lo consideran porque no existe ninguno a la fecha y que la finca que se pretende expropiar por su céntrica ubicación es la más indicada para tal fin.

Por lo anterior, y en virtud de que los elementos de prueba señalados arriba no se encuentran afectados de tacha legal alguna, por la concatenación lógica y natural operada entre la verdad conocida y la verdad por conocerse debe concluirse que ha quedado -

plenamente demostrado el presupuesto de uti lidad pública exigida por los artículos 1o. y 2o. fracción 11 de la Ley de Expropiación en la Entidad.

IV.- Que estando demostrada la razón- de utilidad pública exigida por la Ley, la in demnización correspondiente deberá hacerse conforme a lo ordenadp por el artículos 9o.- de la misma, es decir entregando al agravia do Pedro Fíjar Martínez la cantidad de $ 5 000.00 Cinco Mil Pesos que corresponden al valor fiscal de su inmueble descrito en autos la que deberá entregarse en el momento mis mo del otprgamiento de la escritura por parte del agraviado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fun damento además dèn lo dispuesto por los ar- tículos 76 y 80 de la Constitución Política - del Estado, así como en el 17, 19 inciso 1 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es de resolverse, y se ;

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la solicitud de expropiación por causa de utilidad pública elevada por Fidel Franquez Guzmán como - Síndico Municipal del H. XXIV Ayuntamien to Constitucional de Jala, respecto de la fin ca urbana propiedad de Pedro Fíjar Martínez que queda descrita descrita en autos.

SEGUNDO.- En consecuencia, se decre ta la expropiación de la finca de Pedro Fíjar Martínez, ubicada en el cuartel segundo, manzana sin número de Jomulco, Nayarit, - marcada con el número 30 de la calle Hidal go y registrada con el número 67 de la pripia calle en la Oficina de Recaudación de Ren tas de Jala, Nayarit, Tomo 1, Folio 229, con las medidas y linderos siguientes según el pla no acompañado : Al poniente 7.80 metros, con calle Hidalgo; al oriente 15.05 metros, con propiedad de Maximino Solís al norte, partiendo de la calle Hi cia el oriente se mide 5.55 metros brar nuevamente al norte en 8.80 de aquí nuevamente al oriente 21. colindando con J. Cristóbal Jaco vera Machuca y Comisaría Munici 26.80 metros, con Francisco Silva dando una superficie total de 376. finca que se destinará a la constru un mercado público Municipal.

TERCERO.- Entréguese el señ jar Martínez por concepto de inde la cantidad de $ 5,000.00 Cinco que corresponde al valor fiscal de que se expropia según el informe d caudador de Rentas de Jala, Nayari

CUARTO.- Requiérase a Pedro tínez para que en el propio acto de ga de la cantidad arriba indicada, deberá efectuarse dentro de un pla co días hábiles a partir de la notifi este fallo en las Oficinas de la Se General de Gobierno, proceda a o escrituración correspondiente en fa H. XXIV Ayuntamiento Constituci Jala, Nayarit, en la inteligencia q comparecer como se señala o de ne otorgar la escritura el suscrito lo h rebeldía, previa la consignación d que se contrae el punto tercero de lución.

QUINTO.- Notifíquese esta r personalmente a los interesados y p en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo resolvió el C. Secretario de Gobierno, encargado del Despa der Ejecutivo P.M.D.L., Dr. J. J na Gómez, ante el C. Director G Gobernación en funciones de Secre neral de Gobierno P.M.D.L., Lic. Flores Carrillo, quien autoriza y da

RESOLUCION PRESIDENCIAL DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION ENEN EL POBLADO SIGUIENTE:

SAN JOSE DE GRACIA, MPIO. DE ACAPONETA, NAY.

Al Margen izquierdo aparece un Escudo cional que dice Estados Unidos Mexica- .- Departamento de Asuntos Agrarios y ización.- al Centro :

VISTO para resolver el expediente re a la privación de derechos agrarios y adjudicación de unidades de dotación el ejido del poblado denominado " SAN SE DE GRACIA ", Municipio de Acapo-, del Estado de Nayarit, y

ESULTANDO PRIMERO.- Consta en el diente la convocatoria para la Asamblea eral de Ejidatarios de fecha 22 de abril 970, y los tres avisos notificatorios gira los días 23, 26 y 29 del mismo mes y - relativo a la privación de derechos agra en contra de los ejidatarios que se citan l primer punto Resolutivo de esta Resolu , por haber abandonado el cultivo perso e las unidades de dotación por más de os consecutivos, Asamblea que tuvo - ficativo el 2 de mayo de 1970, de con- idad con la causa prevista en el Artícu 5 Fracción I de la Ley Federal de Refor- graria, la propia Asamblea propropone

Se reconozca derechos agrarios y se adjudiquen las unidades de dotación abandonadas por haberlas venido trabajando por más de

dos años ininterrumpidos, a los ejidatarios - que se indican en el Segundo punto Resolutivo por fallecimiento de los titulares y de sus sucesores se cancelen los certificados de derechos Agrarios adjudicándoselas a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se citan en el Tercer punto Resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- Los ejidatarios afectados por este Juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos lugares - señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de derechos agrarios, la que hizo una

revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este Juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrarios correspondiente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado a l procedimiento de la Ley lo sometió a la con sideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión ce lebrada el día 26 de abril; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que se ha comprobado que el expediente instaurado para este Juicio privativo de derechos Agra rios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo pre viene en su Artículo Cuarto Transitorio, res petándose las garantías individuales como lo disponen los Artículos 14 y 16 de la Constitu ción General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en ante cedentes, los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la misma Ley, por haber abandonado el culti vo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivas: que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios su jetos a juicio, y que finalmente, se siguie- ron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos- agrarios, cancelándose los Certificados de de rechos agrarios que les fueron expedidos.

CONSIDERANDO SEGUNDO. adjudicatarios propuestos, según c que obran en el expediente, han ve tivando las unidades de dotación po dos años ininterrumpidos, habiéndos cido sus derechos agrarios por la As General de Ejidatarios, de acuerdo que dispone el Artículo 84 de la Ley de Reforma Agraria, por lo que, de c dad con este precepto y con lo estab por los Artículos 72 Fracción I y 111 demás aplicanles de la Ley Federal ma Agraria, procede expedir a sus n los correspondientes certificados de agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento Artículos ya mencionados de la Ley Fe de Reforma Agraria, se resuelve.

PRIMERO.- Se decreta la privaci derechos Agrarios en el ejido del po nominado "SAN JOSE DE GRACIA " I pio de Acaponeta, del Estado de N por haber abandonado el cultivo pe las unidades de dotación por más de consecutivos, a los CC. 1.- Casimiro 2.- Apolonia Jauregui Vda. de Cor Guadalupe Quiñonez, 4.- Froylan C 5.- Anacelto Gomez y 6.- Petra Agui en consecuencia se cancelan los cer de derechos agrarios que respectiva les expidieron a los ejidatarios sanci números : 788038, 788015, . 788028, 787985, 788006.

NDO.- Se reconocen derechos a y se adjudican las unidades de dotabandonadas a que se hace referencia - punto procedente, por venirlas cultivan r más de dos años ininterrumpidos en el del poblado denominado "SAN JOSE-RACIA". Municipio de Acaponeta, del o de Nayarit, a los CC. 1.- Gregorio z Estrada, 2.- Juan Cortes Jauregui, ilaria Venegas López, 4.- Felicitas Pe . 5.- Tomás Gómez Oseguda y 6.- Se- Avalos Aguilar; por lo que es procedente expedir a sus nombres los correspondien rtificados de derechos agrarios que lo ite como ejidatarios del poblado de que ta.

RCERO. Por fallecimiento de los titu 1.- Diego Sandoval y su sucesora Fran vila, 2.- Miguel Moreno, su sucesoa Diaz y 3 - Francisco Ríos y su su Adela Gallardo, se concalan los certi s de derechos Agrarios números 788002 7 788029, en el ejido del poblado de "SAN JOSE DE GRACIA", Muni de Acaponeta, del Estado de Nayarit; do adjudicarlas las referidas unidades ación por más de dos años consecutivos CC. 1.- Zenón Sandoval Rivera, 2.- ria Moreno Díaz y 3.- Alejandro Rios o, consecuentemente expídanse a sus los correspondientes certificados de os agrarios que los acredite como ejida del poblado que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidaues de dotación, en el ejido del poblado denominado -

"SAN JOSE DE GRACIA", Municipio de Acaponeta, del Estado de Nayarit, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscríbase y hagánse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.- LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.- Rúbrica.- Cumplase.- El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.- AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA

.- Rúbrica.- Es copia de su original cuya fidelidad certifico.- Sufragio Efectivo. No Reelección México, D.F., a 5 de septiembre de 1974.- El Secretario Gral. de Asuntos Agrarios.- VICTOR MANUEL TORRES.-

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice : Estados Unidos Mexicanos.- Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización México, D.F.- SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS.

CERTIFICO : Que la presente copia concuerda fielmente con una que obra en el expediente de "SAN JOSE DE GRACIA ",

Municipio de Acaponeta, Estado de de donde se compulsó y se expide la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los veit días del mes de febrero de mil noveci setenta y cinco, para su publicación Periódico Oficial del Gobierno del E

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELE
EL DELEGADO DE LA SECRETARIA
LA REFORMA AGRARIA

ING. JUAN MENA HERNANDE
Mehj- 230501.

Suscríbase al Periódico Oficial
Organo del Gobierno del Estado:

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

RESOLUCION PRESIDENCIAL DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION EN EL POBLADO SIGUIENTE: "EMERITA Y ANEXOS" MPIO. DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAY.

Al margen izquierdo aparece un Sello - el Escudo Nacional que dice : Estados os Mexicanos .- Departamento de Asun rarios y Colonización.- Al centro :

VISTO para resolver el expediente re o a la privación de derechos agrarios y a adjudicación de unidades de dotación l ejido del poblado denominado " EME Y ANEXOS", Municipio de Santiago intla, del Estado de Nayarit : y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el iente la convocatoria para la Asamblea eral de Ejidatarios de fecha 9 de mayo 972, relativos a la privación de derechos rios y sucesorios en contra de los ejida- s que se citan en el primer punto Reso- o de esta Resolución, por haber abando el cultivo personal de las unidades de ción por más de dos años consecutivos , blea que tuvo verificativo el 18 y 19 ayo de 1972, por lo que la Comisión A ia Mixta notificó a los ejidatarios y suc para la Audiencia de Pruebas y Alega l 24 de febrero de 1973, misma que se a cabo el 7 de marzo de 1973, habién comprobado legalmente la procedencia a la privación de derechos agrarios y su rios a los ejidatarios de conformidad - lo que ordenan los Artículos 426, 430 y s relativos de la Ley Federal de Refor- graria ; en esta Audiencia se propuso re cer derechos agrarios adjudicando las u des de dotación abandonadas por venir cultivando por más de dos años ininte - rrumpidos a los ejidatarios y a las escuelas - del lugar denominadas "Cuauhtémoc" y - "Jesús García" que se indican en el Segundo punto Resolutivo de esta Resolución ; y

RESULTANDO SEGUNDO.- Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente en los términos de Ley, para que concurrieran a la Audiencia de Pruebas y alegatos en defensa de sus propios intereses.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revision del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución en sesión celebrada el 14 de septiembre de 1973 ; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previsto en los Artículos 426, 427, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que - obran en antecedentes; que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios -

a que se refiere el Artículo 85 de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los ejidatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el 18 y 19 de mayo de 1972, y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 69, 72 fracciones I y III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede expedirles a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve :

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "EMERITA Y ANEXOS", Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit, por haber abandonado el cultinal de las unidades de dotación por dos años consecutivos, a los CC. 1.- Caloca, 2.- Pedro Duarte, 3.- Dioni tierrez, 4.- Francisco Hernández, 5. Hemández, 6.- Reyes Hernández, 7. vestre Ibarra, 8.- Cipriano Jaramillo Eleuterio Jiménez, 10.- Marcelino J 11.- Marcial Jiménez, 12.- Lorenzo lez, 13.- Manuel Hernandez, 14.- de la Paz, 15.- Epigmenio de la Paz, Felipe de la Paz, 17.- Pascual Peral Hermenegildo Plazas, 19.- Julián R 20.- Tomás Ramírez, 21.- Anselmo R 22.- Rosendo Saldivar, 23.- Luis Sán 24.- Casimiro Tejada, 25.- Angel T Juan Torres, 27.- Santos Hemández, Juan López, 29.- Magdaleno López, Francisco Perales, 31.- Moises Peral Rito Perales, 33.- Francisco Altami

Martiniano Rodríguez. Por la misma privan de sus derechos sucesorios a l 1.- Florentino Caloca, 2.- Guadal zález, 3.- Filemón Caloca, 4.- Ped ca, 5.- Juan Caloca, 6.- Hipólito 7.- Eusebia Caloca, 8.- Elvira Caló Refugio Castañeda, 10.- Sebastian H 11.- Rufina Plazas, 12.- Juana Hem 13.- Jesús Hernández, 14.- Tomás I 15.- Lina Dara Ibarra, 16.- Anselmo 17.- Apolonio Ibarra, 18.- Paula I Rafaela Ibarra, 20.- Guadalupe Iba Toribio Jiménez, 22.- Baudelia Jimé

...o Jiménez, 24.- María González,25 ... Hernández, 26.- Virginia López, 27 ... Hernández, 28.- Refugio Hernández, ...liguel Hernández, 30.- Gonzalo Her..., 31.- Ma. Luisa Hernández, 32.- ... Hernández, 33.- Rafael de la Paz, 34 ...na de la Paz, 35.- Pascual de la Paz, ...steban de la Paz, 37.- Alejandra de ..., 38.- Juana de la Paz, 39.- Felipe- ...az, 40.- Petra Ramírez, 41.- Valenti...a Paz, 42.- Concepción de la Paz, 43 ...a de la Paz, 44.- Estéfana de la Paz, ...sabel Sánchez 2o., 46.- Cusiano To-...7.- Baudelia Parbul, 48.- José Torres ...eodora Torres, 50.- Eduardo Plazas, ...ibrada Duarte, 52.- Narciso Plazas, ...Crescenciano Plazas, 54.- Miguel Ro...z, 55.- Hilaria Carrillo, 56.- Francis...rríguez y 57.- Petra Rodríguez. En con...cia se cancelan los certificados de de... agrarios que respectivamente se les ex...on a los ejidatarios sancionados núme...5653, 465657, 465660, 465661, 465662 ..., 465665, 465666, 465667, 465668, ...l, 465672, 465677, 465678, 465679, ...0, 465681, 465683, 465685, 465687, ...0, 465691, 465694, 465695, 465696, ...9, 465700, 465701, 465704, 465705, ...3, 465644, y 465688.

denominado "EMERITA Y ANEXOS", Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit, a los CC. 1.- Maximiliano López - Luna, 2.- Alberto Sánchez Dera, 3.- Candelaria Gutiérrez Dera, 4.- Maximino Dera - Ortíz, 5.- Benita Pánuco Veliz, 6.-Victor Estrada Ramírez, 7.- Lino García Barrios, 8 Gregorio Jaramillo Villarreal, 9.- J. Isabel Sánchez Dera, 10.- Alfredo Guerra Romero, 11.- Humberto Alemán Navarrete, 12.-José Ma. González 1o., 13.- J. Jesús Ulloa Delgado, 14.- José González Briseño, 15.- Epigmenio de la Paz López, 16.- Ramón Betancourt Villegas, 17.- José Perales Macias 18.- Atanacia Ramírez Huerta, 19.- José Gutiérrez Tejeda, 20.- Cecilio García Torres, 21.- Carmelo Ulloa Dera, 22.- Felipa Arias Mondragón, 23.- Matilde Dera Rivera 24.- Ma. de Jesús Rondragón, 25.- Lino Robles Cárdenas, 26.- Pablo Ruiz Dominguez, 27.- Mariano Madera Escobedo, 28.-Sasiano Dera Torres, 29.- Apolonio Dera Arias, 30.- Lucio Ramírez Betancourt, 31.-Salvador Rosales Dávila, y 32.- Jamitzio Ruis Gutiérrez, por lo que es procedente expedirles sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios - del poblado de que se trata y los relativos a las escuelas denominadas "Cuauhtemoc" del anexo Las Parejas y "Jesús García" del anexo Caramota, por las unidades de dotación - que se les adjudica y que pertenecieron a los CC. Francisco Altamirano y Martiniano Rodríguez.

...EGUNDO.- Se reconocen derechos a ...s y se adjudican las parcelas abandona...or venirlas cultivando por más de dos ...ninterrumpidos en el ejido del poblado

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios-

y nueva adjudicación de unidades de dota - ción, en el ejido del poblado denominado - "EMERITA Y ANEXOS', Municipio de S an tiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit, en el Diario Oficial de la Federación y en el P e riódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscríbase y háganse las anota - ciones correspondientes, en el Registro Agra rio Nacional, notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecuti vo de la Unión, en México, Distrito Federal a los veinte días del mes de mayo de mil n o vecientos setenta y cuatro.

El Presidente Constitucional de los Esta- dos Unidos Mexicanos.- LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.- Rúbrica.- CUMPLASE : El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Co lonización.- AUGUSTO GOMEZ VILLA - NUEVA.- Rúbrica.- Es copia de su original cuya fidelidad certifico.- SUFRAGIO EFEC TIVO. NO REELECCION.- México, D. F. a 14 de agosto de 1974.- El Secretario G e neral de asuntos agrarios VICTOR MANUEL TORRES.- Al margen izquierdo aparece un Sello con el Escudo Nacional que dice ; E s tados Unidos Mexicanos.- Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, México , D. F. SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS.

CERTIFICO : Que la presente concuerda fielmente con una que ob expediente de "EMERITA Y ANEXOS nicipio de Santiago Ixcuintla, Estado yarit, de donde se compulsó y se exp' la Ciudad de Tepic, Nayarit a los días del mes de marzo de mil noveci tenta y cinco, para su publicación e riódico Oficial del Gobierno del Es

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELEC

EL DELEGADO DE LA SECRETARIA LA REFORMA AGRARIA.

ING. JUAN MENA HERNANDEZ MEHJ - 230501.

RESOLUCION PRESIDENCIAL DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION EN EL POBLADO SIGUIENTE: BUCERIAS, MPIO. DE COMPOSTELA NAY.

Al margen izquierdo aparece un Escudo acional que dice : Estados Unidos Mexica os.- Departamento de Asuntos Agrarios y olonización.- Al centro :

VISTO para resolver el expediente re tivo a la privación de derechos agrarios y ueva adjudicación de unidades de dotación el ejido del poblado denominado "BUCE IAS", Municipio de Compostela, del Estra de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el ediente la solicitud de la Asamblea G e eral de Ejidatarios para la privación de de os agrarios y sucesorios en contra de los jidatarios que se citan en el primer punto- lutivo de esta Resolución, por haber a donado el cultivo personal de las unida- s de dotación por más de dos años consecu vos, por lo que el Comisariado por las A u dades Agrarias convocó a Asamblea G e al de Ejidatarios para iniciar el Juicio - referencia, la cual tuvo verificativo el ía y hora señalados para el efecto, de con ormidad por las causas previstas en el Artí lo 85 de la Ley Federal de Reforma Agra ia, la propia Asamblea propone : se reco - zcan derechos agrarios y se adjudiquen las rcelas abandonadas, por haberlas venido jando por más de dos años ininterrumpi , a los ejidatarios que se indican en e l ndo punto resolutivo, asi mismo se reco zcan derechos agrarios por haber abierto erras al cultivo y venirlas trabajando las idades de dotación por más de dos años secutivos a los ejidatarios que se mencio nan en el tercer punto resolutivo de la pre sente Resolución. En la inteligencia que de los antecedentes se desprende que a los 2 6 ejidatarios que a continuación se enlistan - les fueron reconocidos sus derechos agrarios y expedidos los correspondientes certificados de Derechos Agrarios mediante Resolución - Presidencial ; 1.- Enrique Michel, Cert , - 813834.- 2.- Ascención Barraza González, Certf. 813845, 3.- Antonio Coronado Ruiz, Certf. 813846, 4.- Florencia García Arrio- la, Certf. 813847, 5.- J. Jesús García A- rriola, Certf. 813848, 6.- Guillermo Valles teros, Certf. 813849, 7.- J. Cruz Avalos - Ventura, Certf. 813851, 8.- Domingo A v a los Ventura, Certf. 813852, 9.- Juan Ruiz Flores, Certf. 813854, 10.- J. Félix H e r nández Flores, Certf. 813856, 11.- Guada lupe Esparza, Certf. 813857, 12.- Avelino Hernández Flores, Certf. 813858, 13.- An tonio Hernández Flores, Cert. 813859, 14. Luis Hernández Flores, Certf. 813860, 15.- Ruben García Arriola, Certf. 813861, 16.- José María Coronado García, Certf. 81386 17.- Gabino de Jesús Cortés, Certf.813863 18.- Salvador Palomera Ruelas, Certf. 81 3864, 19.- Enrique Wolburg Avila, Certf . 813869, 20.- Antonio Pérez, Certf.81387 21. Angela Rubio Vda. de Rodríguez, Certf 813872, 22.Alberto de los Santos, Certf.81 3876, 23.-Epigmenio Ramos Mariscal, Certf 813877, 24. Leonardo Muñoz Miranda, Certf 813878, 25. Abel Hernández Flores, Certf. 813879, 26.- Agustín Santoyo González , Certf. 813880.

RESULTANDO SEGUNDO.- Los ejidatarios afectados por este juicio privativo notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentarán las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente con la opinión de que fuera aprobada por estar integrado correctamente quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 30 de junio de 1971 ; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Habiéndose comprobado que el expediente instaurado para este Juicio privativo de derechos Agrarios y sucesorios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su Artículo Cuarto Transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, los ejidatarios y sus herederos han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente dos los ejidatarios sujetos a juicio, y nalmente, se siguieron los posteriores tes legales, por lo que es procedente los de sus derechos agrarios y sucesori celándose los certificados de derech rios que les fueron expedidos.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- judicatarios propuestos, según const que obran en el expediente, han ve tivando las unidades de dotación por dos años ininterrumpidos, habiendo r do sus derechos agrarios por la Asam neral de Ejidatarios, de acuerdo con dispone el Artículo 84 de la Ley Fed Reforma Agraria, por lo que de confo con este precepto y con lo establecido los Artículos 72, 200 y demás aplica la Ley Federal de la Reforma Agraria de expedir a sus nombres los correspo tes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento Artículos ya mencionados de la Ley F de Reforma Agraria, se resuelve :

PRIMERO.- Se decreta la privaci derechos Agrarios en el ejido del pob nominado "BUCERIAS", Municipio de postela, del Estado de Nayarit, por h abandonado el cultivo personal de las des de dotación por más de dos años c tivos, a los CC. 1.- Jesús Curiel, 2. Hernández, 3. Ezequiel Martínez, 4. Cisneros, 5.- Jesús Guerrero, 6.- F Wolburg, 7.- Rafael López, 8. José 9. Jorge Melchor, 10. Guillermo Ro 11. Martiniano Arce, 12. Marcos Go 13. Pablo Muñoz 14. Benito Avalos;

a razón se priva de sus derechos sucesorarios a los CC. 1.- Rosario Rodríguez elipe Rodríguez 3.-Pedro Rodríguez 4.- elo Rodríguez 5. Francisco Rodríguez 6 uel Rodríguez 7. Gregoria Rodríguez 8. .Rodríguez Salgado 9. Guadalupe Pérez ado 10. Guadalupe Miranda 11.Leonar- iranda 12. Martín Miranda 13. Gualber randa 14. Jesús Miranda 15. Mercedes da 16. Ascensión Miranda en consecu- se cancelan los certificados de derecho ios que respectivamente se les expidie- los ejidatarios sancionados números 8 1 513855 813866 813867 813868 8138 13874 813975 813865 813873 8138- 13844 y 813850.

EGUNDO.- Se reconocen derechos agra se adjudican las unidades de dotación- onadas por venirlas cultivando por más s años ininterrumpidos en el ejido del - do denominado "BUCERIAS", Municipio mpostela, del Estado de Nayarit, a las 1.- J. Encarnación Caballero D, 2.- ldo Saldaña Pérez 3. Micaela Muñoz- da 4. Victoria Calleja Casillas,5.-Au- Pérez arraza, 6.-María Ramírez 7.- e Guerrero Rodríguez 8. Ponciano R a uerra 9.Agustina Rodríguez Peña 10. vo Wolburg Ríos 11. Eladio Caballero y 12. Anatolio González Mariscal por e es procedente expedir a sus nombres - rrespondientes certificados de derechos os que los acredite como ejidatarios - blado de que se trata.

RCERO.- Se reconocen derechos agra or haber abierto tierras al cultivo y ve bajando las unidades de dotación por e dos años consecutivos en el ejido del o denominado "BUCERIAS", Municipio ostela del Estado de Nayarit, a los CC. 1. Antonia Santiago Baeza 2.Liberato- Partida Santiago 3. Carlos Guerrero Agui 4. J. Guadalupe Gudiño 5. Angel Vel Ledesma 6.Eleuterio Madera Domínguez 7. Jorge Soltero Vázquez 8. Primitivo Anaya- Almaraz 9. J. Jesús Curiel Macías 10. Ignacio Arechiga Ponce 11.Bartolo Berna Flores 12.Lorenzo Velazco Zepda 13.Teodoro Velazco Ramírez 14.Manuel Velazco Ramírez 15. J. Santos Ramos Avalos 16.Matilde- Casillas Vda. de B 17. Ignació López Montes 18.Roldan López Carrillo 19.José Luis López Carrillo 20.Tmás Barraza García 21 Eulogio Barraza García 22. Cirilo Rodríguez Barajas 23.Agustín Rodríguez 24.Onofre Ramos Barraza 25.José Flores García 26.Francisco Gómez Castillo 27. Francisco Navarro Munguía 28. Longino Garcia Arreola 29.Miguel Guerrero Rodríguez 30.Victoniano Avalos Garcia 31 Francisco Meza Padilla 32. - Leopoldo Rodríguez Curiel 33. Manuel Rodríguez 34. Nicolás Veles Flores 35.Emiliano- Hernández Ramírez 36.Juan CaballeroLópez 37. Valentín Amezquita Delgado. 38. Trándito Ramírez García 39. Gregorio Velazco- Heredia 40.Paulino Michel Rodríguez 41 .- Juan Hernández Agras 42. Lorenzo Ruiz Mariscal 43. Pedro Toscano Tapia Jr. 44.Catarino García Barraza 45. Leobardo Pelayo Pelayo 46. Luis Peña Gómez 47.Epifanio Avalos R. 48. Roberto Bravo Carrillo 49. Jerónimo Bravo González 50.Policarpo Flores Ordaz 51. Toribio Vidrios Peña 52. Ruben Castillón A. 53. Angel Toscado Tapia,54. J. Santos- Sandoval J. 55. Julián Pérez Garcia 56.- Pedro Santiago Dueñas 57. Leopoldo Hdez. Almaraz 58. J. Jesús García Barbaza 59.- Pedro Toscano Tapia 60. J. Jesús Toscano - Tapia 61. Isidro Ramo González 62.Alfredo Elizondo S. 63. Baudelio Nava Quiñonez - 64. Romualdo Hdez. Ramírez 65. Julia Ràmírez García 66. José Ramos Barraza 67.Can

delario Saldaña E. y 68.' Leonardo Hernández F. consecuentemente expidanse a sus nombres los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de referencia.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado - "BUCERIAS", Municipio de Compostela, del Estado de Nayarit en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa inscríbase y haganse las anotaciones correspondiente en el registro Agrario Nacional .notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México Distrito Federal a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.- LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.- Rúbrica.- CUMPLASE.- El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.- AUGUSTO GOMEZ VILLA - NUEVA.- Rúbrica.- Es copia de su original cuya fidelidad certifico.- Sufragio Efectivo No Reelección.- México D F , a ciembre de 1971.- El Secretario G Asuntos Agrarios.- VICTOR MANU RRES.- Al margen izquierdo un sell Escudo Nacional que dice : Depar de Asuntos Agrarios y Colonozación co, D.F .- SECRETARIA GENE ASUNTOS AGRARIOS.

C E R T I F I C O : Que la p pia concuerda fielmente con una qu en el expediente de "BUCERIAS", pio de Compostela, Estado de Nay donde se compulsó y se expide en la de Tepic, Nayarit, a los veintic del mes de febrero de mil novecie ta y cinco , para su publicación en dico Oficial del Gobierno del Es

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REEL EL DELEGADO DE LA SECRETARI LA REFORMA AGRARIA.

ING. JUAN MENA HERNANDE

Mehj-230501.

RESOLUCION PRESIDENCIAL DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION EN EL POBLADO SIGUIENTE: LA CULEBRA, MPIO. DE SAN BLAS, NAY

l margen izquierdo aparece un sello con cudo Nacional que dice : Estados Uni - exicanos .- Departamento de Asuntos A s y Colonización .- Al centro :

I S T O para resolver el expediente re a la privación de derechos agrarios y adjudicación de unidades de dotación ejido del poblado denominado "LA CU A ", Municipio de San Blas del Estado arit y .

SULTANDO PRIMERO .- Consta en el diente la solicitud de la Asamblea Gene Ejidatarios para la privación de dere rarios y sucesorios, en contra de los rios que se citan en el primer punto re vo de esta Resolución , por haber aban el cultivo personal de las unidades - tación por más de dos años consecutivos que el Comisariado por las Autoridades rias convocó a Asamblea General de Ej i os para iniciar el juicio de referencia, l tuvo verificativo el día y hora seña- para el efecto, de conformidad por las s previstas en el Artículo 85 de la Ley de Reforma Agraria, la propia Asam ropone : se reconozcan derechos agra se adjudiquen las parcelas abandona- r haberlas venido trabajando por mas s años ininterrumpidos , a los ejidata - se indican en el segundo punto reso y la cancelación de certificados por cimiento, privación de derechos agrarios rios y nueva adjudicación que se hace referencia en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución .

RESULTANDO SEGUNDO .- Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses , sin que lo hubieren efectuado .

RESULTANDO TERCERO .-El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios , la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente con opinión de que fuera aprobada por estar integrado correctamente , quien a su vez,por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 14 de junio de 1968 ; y

CONSIDERANDO PRIMERO .- Habiéndose comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria como lo previene en su Artículo Cuarto Transitorio , respetándose las garantías individua

les como lo disponen los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, los ejidatarios y sus herederos han incurrido en las causas de privación de derechos a que se refiere el Artículo 85 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios cancelándose los certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Los adjudicatarios propuestos según constancias que obran en el expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos ininterrumpidos habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios de acuerdo con lo que dispone el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido por los Artículos 72 78 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve :"

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LA CULEBRA", Municipio de San Blas, del Estado de Nayarit por haber abandonado el cultivo personal de la unidotación por más de dos años consec al C. 1.- Félix Bañuelos Salas por l razón se priva de sus derechos agrari sorios a los CC. 1.- Antonia Félix los 2. Jesús Bañuelos 3. Josefina Bañ Sebastían Bañuelos 5. Santos Bañuel Guadalupe Bañuelos en consecuenci cancela el Certificado de derechos número 463850 que le fue expedido ario sancionado en la inteligencia, los certificados números 463867 46 3878 y 463854 se cancelan en virtu tanto los titulares cramo los suceso sentaron del poblado y además no a parcelas en el ejido de que se trata.

SEGUNDO.- Se reconocen de grarios y se adjudica la unidad de do bandonada por venirla cultivando p dos años ininterrumpidos en el ejido blado denominado "LA CULEBRA", pio de San Blas del Estado de Naya C. Roberto Benites, por lo que es p te expedir a su nombre el correspondi certificado de derechos agrarios que l dite como ejidatario del poblado de trata.

TERCERO.- Por fallecimiento del garito Alcalá Navarrete y de su suc trado en tercer lugar Angel Alcalá cela el Certificado de Derechos Agra mero 463838 y se priva de derechos rios a los CC. Felícitas Montaño de por haber abandonado el cultivo pe la unidad de dotación y 2. Julio Al en se encuentra en posesión de la p amparada con certificado número 4

la parcela al C. Rufino Alcalá, venido cultivando por más de dos mpidos consecuentemente ex nombre el correspondiente certifi chos agrarios que lo acrediten os del poblado de que se trata.

.- Publíquese esta Resolución re vación de derechos agrarios y ión de unidades de dotación poblado denominado "LA CU icipio de San Blas, del Estado - en el Diario Oficial de la Fede Periódico Oficial del Gobier- Federativa inscríbase y ha ones correspondientes en el Nacional notifíquese y eje

en el Palacio del Poder Ejecuti en México Distrito Federal días del mes de octubre de mil nta y uno.

te Constitucional de los Esta- canos.- LUIS ECHEVERRIA brica.- CUMPLASE.- El Jefe de Asuntos Agrarios y Colo USTO GOMEZ VILLANUE- .- Es copia de su original cuya fidelidad certifico.- SUFRAGIO EFECTIIV NO REELECCION.- México D F , a 25 febrero de 1972 . El Secretario Gral. de A suntos Agrarios.- VICTOR MANUEL TORRE .- Al margen izquierdo un sello con el Esc do Nacional que dice : Estados Unidos Mex canos.- Departamento de Asuntos Agrarios Colonización.- Secretaría General de Asun tos Agrarios.

C E R T I F I C O : Que la presente copi concuerda fielmente con una que obra en el expediente de "LA CULEBRA" Municipio de San Blas, Estado de Nayarit de donde se - compulsó y se expide en la Ciudad de Tepic Nayarit a los veinticuatro días del mes de fe brero de mil novecientos setenta y cinco, pa ra su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE
LA REFORMA AGRARIA.

ING JUAN MENA HERNANDEZ
Mehj-230501

RESOLUCION PRESIDENCIAL DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE PRIVACION DE DERECI AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION EN EL POBLADO SIGUIENTE: LA GUASIMA, MPIO DE ACAPONETA, NAY

Al margen izquierdo aparece un sello con el Escudo Nacional que dice : Estados Unidos Mexicanos.- Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.- al centro :

VISTO para resolver el expediente relativo al reconocimiento de derechos agrarios en el ejido, del poblado denominado " LA GUASIMA", Municipio de Acaponeta, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para el reconocimiento de derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo y venirlas trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo, de esta Resolución, por lo que el Comisariado por las Autoridades Agrarias convoca a Asamblea General de Ejidatarios la cual tuvo verificativo el día y hora señalados para el efecto, habiéndose ratificado por la misma el trámite de reconocimiento de derechos agrarios a los mencionados ejidatarios de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 74 Fracción 11 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO SEGUNDO.- El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, remitiéndolo al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haber lo encontrado ajustado al procedi Ley, lo sometió a la consideració po Consultivo Agrario, el que emi bó su dictamen en sesión celebrad de junio de 1969 y

CONSIDERANDO UNICO.- I catarios propuesto, según constan obran en el expediente, han abier al cultivo y las han venido trabaja más de dos años ininterrumpidos, h reconocido sus derechos agrarios p blea General de ejidatarios cele fecha y hora indicadas en la conv respectiva, habiéndose respetado te del expediente las garantías ind consagradas en los Artículos 14 y 1 Constitución General de la Repúbli que de acuerdo con lo establecido Artículos 72, 74 Fracción 11, 200, Transitorio y demás relativos de la ral de Reforma Agraria procede exp nombres los correspondientes certifi derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamen Artículos ya mencionados de la Ley de Reforma Agraria, se resuelve :

PRIMERO.- Se reconocen dere rios por haber abierto tierras al cul nirlas trabajando por más de dos rrumpidos, en el ejido del poblado do "LA GUASIMA", Municipio de ta, del Estado de Nayarit a los CC. ciano Escobedo González, 2.- Jus

...ardino Salas Beltrán 4. Bernardo A - 5. Efrén Padilla Romero 6. Pedro Duar...rguez 7. Vidal Risueño Torres, 8.Apo...uiz 9. José Vera Carreño 10. María ...lupe Hoyo 11. María Merced Castillo ...eda 12. Margarito Pineda D. 13. Ma...simira García 14. Francisco Arámbu- 15. Vicente Avila A. 16. Marcelino ...as M. 17. Teófilo Salas Ortíz 18 Ro... Jiménez González y 19. Juan Padilla ...secuencia, expídanse a sus nombres co...ndientes certificados de derechos agra...e los acrediten como ejidatarios d e l ...o de que se trata.

...GUNDO.- Publíquese esta Resolución ...a al reconocimiento de derechos agra...n el ejido del poblado denominado - ...UASIMA ", Municipio de Acaponeta, ...ado de Nayarit; en el Diario Oficial - ...Federación y en el Periódico Oficial - ...obierno de esa Entidad Federativa, ins...e y háganse las anotaciones correspon...s en el Registro Agrario Nacional ; no...se y ejecútese.

...A DA en el Palacio del Poder Ejecuti...la Unión, en México, Distrito Federal ...iete días del mes de abril de mil nove...s setenta y dos.

...Presidente Constitucional de los Esta...idos Mexicanos.- LUIS ECHEVERRIA ...EZ.- Rúbrica.- CUMPLASE .- El - ...el Departamento de Asuntos Agrarios y ...zación .-AUGUSTO GOMEZ VILLA ...A.- Rúbrica.- Es copia de su original cuya fidelidad certifico.- SUFRAGIO EFEC TIVO. NO REELECCION, México, D. F., a 1o. de agosto de 1972.- El Secretario - Gral. de Asuntos Agrarios.- VICTOR MA- NUEL TORRES.- Al margen izquierdo apare ce un sello con el Escudo Nacional que d i ce : Estados Unidos Mexicanos.- Departa - mento de Asuntos Agrarios y Colonización.- México, D.F.- SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS AGRARIOS.

CERTIFICO ;Que la presente copi a concuerda fielmente con una que obra en el expediente de "LA GUASIMA", Municipio de Acaponeta, del Estado de Nayarit; d e donde se compulsó y se expide en la Ciudad de Tepic, Nayarit ; a los veintiocho días del mes de febrero de 1975, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno d e l Estado.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE
REFORMA AGRARIA

ING. JUAN MENA HERNANDEZ
Mehj-230501.

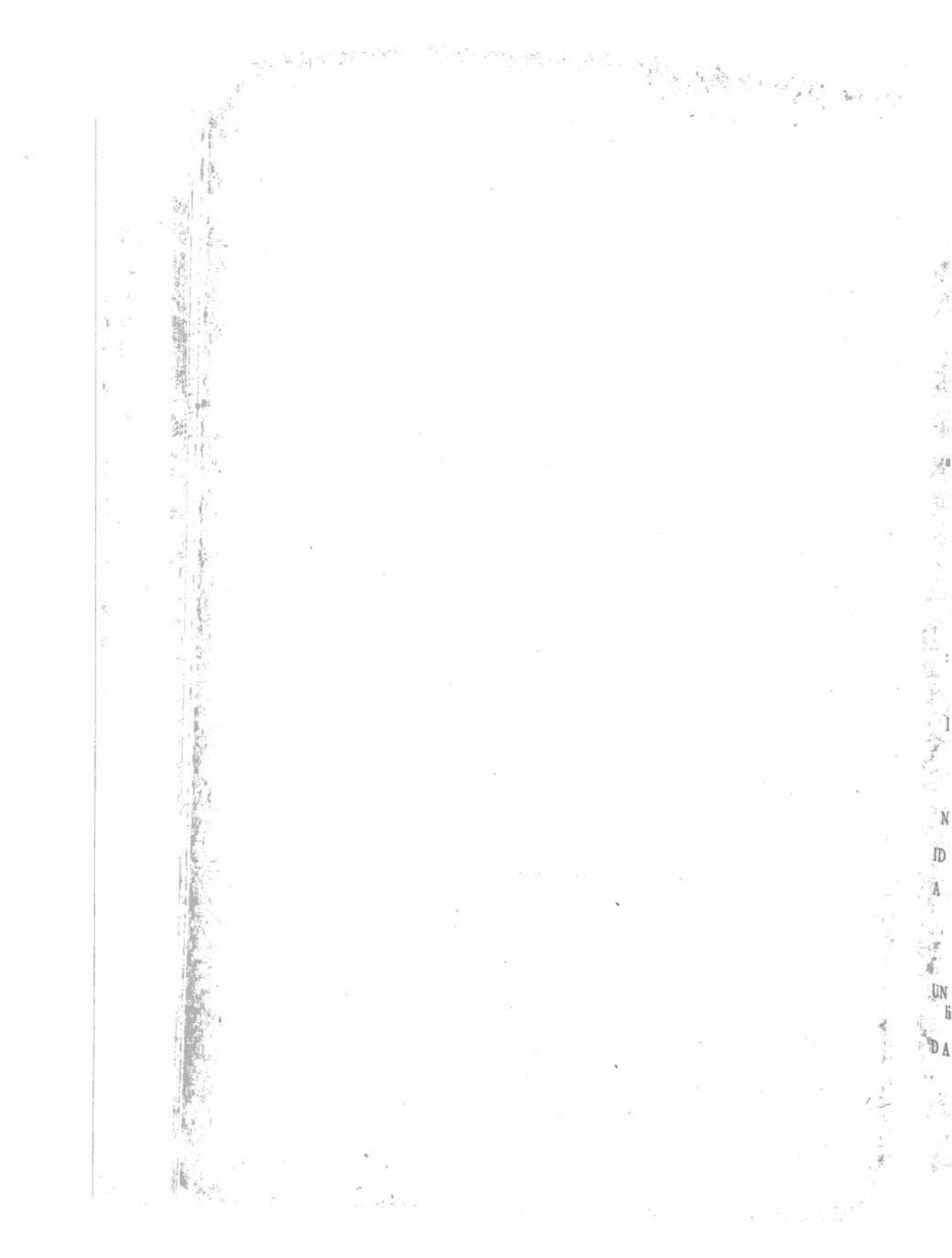

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

ıo CXX	Tepic, Nay., Miércoles 7 de Junio de 1976	Número 2

SUMARIO

:RETO Núm 5794, en el cual se amplía la partida número 6 de la Ley de Egresos vigente de la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit.

:RETO Número 5795, que contiene Ampliación de Partidas a la Ley de Egresos vigente del Municipio de Rosamorada, Nayarit, contenida en el Decreto número 5693.

ICELACION del Exequátur concedido al señor Frank Blanco Sosa, Cónsul General de Venezuela para toda la República Mexicana.

CTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Félix Gámez Muñiz.

CTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes del Sr. Juan Cruz Castillo.

RONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el iiente:

DECRETO NUMERO 5794

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad Amatlán de Cañas, Nay., contenida en el Decreto Núm. 5717, se amplía la tida Núm. 6 en la forma siguiente:

RTIDA	RAMO	MENSUAL	ANUAL
I	AYUNTAMIENTO.		
	Gastos de Administración.	$ 2,000.00	$ 24,000.00

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Es- lo Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los ocho días del mes Junio de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Primer Secretario, RI-

GOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INES HER VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos setenta y seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúb

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.- Rúbrica.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del tado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgaci siguiente:

DECRETO NUMERO 5795.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO. En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Rosamo Nayarit, contenida en el Decreto No. 5693 se amplían las partidas 2, 3, 4, 10, 11, 16, 19, 23, 2 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 45, 47, 48, 49, 52, 53 y 55 en la forma siguiente:

PARTIDA	RAMO	MENSUAL	ANU
	I AYUNTAMIENTO		
2	Un Secretario.	$ 200.00	$ 2,0
3	Un Oficial Mayor encargado de la Junta de Reclutamiento.	" 276.00	" 2,7
4	Un Oficial escribiente.	" 201.00	" 2,0
10	Un Conserje.	" 276.00	" 2,7
	II ACCION SOCIAL		
11	Subsidio mensual para el Comité del Instituto de Protección a la Infancia.	" 100.00	" 1,0
16	Cooperaciones diversas a Instituciones Particulares.	" 400.00	" 4,0
	III ALUMBRADO PUBLICO		
19	Para gastos de mantenimiento de ambos servicios.	" 500.00	" 5,0
	VI COMISARIAS MUNICIPALES		
23	Un Comisariado encargado del Registro Civil en San Vicente.	" 276.00	" 2,7
24	Un Secretario encargado de la Sub Tesorería en San Vicente.	" 201.00	" 2,0
	IX HACIENDA MUNICIPAL		
32	Un Tesorero Municipal.	" 200.00	" 2,00
33	Un Oficial Primero	" 201.00	" 2,0
34	Un Oficial Escribiente Fiscal.	" 276.00	" 2,7
35	Gratificación a 4 interventores de espectáculos públicos.	" 1,600.00	" 16,0
36	Para compra de libros, talonarios e impresiones diversas.	" 300.00	" 3,0
	X HIGIENE		
38	Un encargado del aseo.	" 276.00	" 2,7
39	Para gastos de mantenimiento del servicio.	" 100.00	" 1,0

TIDA RAMO	MENSUAL	ANUAL
XI JARDINES		
Un Jardinero en Rosamorada, Nayarit	$ 276.00	$ 2,760.00
Un Jardinero en San Vicente.	" 276.00	" 2,760.00
XIV POLICIA		
Un Inspector.	" 276.00	" 2,760.00
Seis Agentes de Policía.	" 1,104.00	" 11,040.00
Un Chofer.	" 276.00	" 2,760.00
Para gastos de mantenimiento de los vehículos de tracción mecánica.	" 2,000.00	" 20,000.00
XV RASTRO		
Un Guarda-Rastro y cobrador del Mercado en Rosamorada, Nayarit.	" 276.00	" 2,760.00
Un Guarda Rastro y cobrador en San Vicente.	" 276.00	" 2,760.00
XVI REGISTRO CIVIL		
Oficial del Registro Civil.	" 201.00	" 2,010.00
TOTAL	$ 10,344.00	$ 103,440.00

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Primer Secretario, RIBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INES HERRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

J. JESUS OSUNA GOMEZ.-Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Cancelación del Exequátur concedido al Sr. Frank Blanco Sosa, Cónsul General de Venezuela para toda la República Mexicana.

Por acuerdo del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de haber terminado la comisión del infrascrito, con esta fecha se dispuso la cancelación del exequátur Núm 12 (doce) que el doce de marzo de 1975 se concedió al Sr. Frank Blanco Sosa, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul General de Venezuela para toda la República Mexicana.

Tlatelolco, Distrito Federal, a siete de enero de mil novecientos setenta y seis.

P. O. del Secretario
La Oficial Mayor,
Lic. María Emilia Téllez.-Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Cítese quienes créanse derecho a heredar Intestado a bienes de Félix Gámez Muñiz, presentarse ante este Juzgado deducirlos término legal.-Expediente 222/976.

A t e n t a m e n t e .

Santiago Ixc., Nay., Junio 15 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 51 y 2 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de N rit. Juzgado Segundo de Primera Ins cia del Ramo Civil.-Tepic.

Exp. 548/976.

Convócase a quienes se crean derechos hereditarios a bienes de la s sión intestada a bienes del señor J Cruz Castillo, presentarse ante este gado a deducirlos en un término de renta días.

Tepic, Nayt., Junio 22 de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo Primera Instancia del Ramo Civil Lic. José Ramón González P.- Rú

Números 52, 1 y 2 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día.....$ 3.00
Ejemplar atrasado.....” 6.00
Subscripción anual.....” 200.00
Subscripción anual extranjera.....” 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo.....$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....” 300.00
Publicación por Exención Fiscal.....” 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXX | Tepic, Nay., Sábado 10 de Julio de 1976 | Número 3

SUMARIO

ICION PRESIDENCIAL de fecha 31 de diciembre de 1974, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido Gavilán Chico, de la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

TUD que elevaron al C. Gobernador Constitucional del Estado, un grupo de campesinos del poblado Emancipación Mpio. de Santiago Ixc.

ZACION Provisional No 6 que el C Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, concedió al Sr. Henri Orly de Labry, para que desempeñara las funciones de Cónsul Jefe de Cancillería del Consulado General de Francia con jurisdicción en todo el Territorio Nal.

ZACION Provisional No. 7 de la Dirección General del Servicio Consular en favor de la Sra. Ruth S. Matthews para desempeñar funciones de Cónsul Jefe del Consulado de los Estados Unidos de América en Mazatlán, con jurisdicción en los Estados de Nayarit y Sinaloa.

SOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1974, RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO GAVILAN CHICO, DE LA MPALIDAD. DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT.

Al lce un sello con el Escudo Nacional que : tados Unidos Mexicanos.-Secretaría de efo a Agraria.-Delegación en Nayarit.

Al argen izquierdo aparece un sello con el ado lacional que dice: Estados Unidos Me- nos Departamento de Asuntos Agrarios y niz ión.- Al centro:

V I T O para resolver el expediente relati- la ivación de derechos agrarios y nueva dic ión de unidades de dotación, en el Ejido pobl lo denominado "Gavilán Chico", Mpio. iant go Ixcuintla, del Estado Nayarit; y

RE ULTANDO PRIMERO.- Consta en el edie e la convocatoria de fecha 25 de sep— bre e 1973, para la asamblea Gral. extraor- ria e ejidatarios, relativa a la privación lere os agrarios y sucesorios, en contra de ijida rios que se citan en el primer punto re- tivo e esta Resolución, por haber abandona- l cul vo personal de las unidades de dotación más e dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 4 de octubre de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO - La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho organismo notificó el 30 de enero de 1974; a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos misma que se llevó a cabo el 1ro de marzo de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 426, 430 y demás relativos de la Ley Fed. de Reforma Agraria, la Com. Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reco-

nocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo f u é turnado al Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente; con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 23 de A g o s t o de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.-Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en autecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.--Q u e los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 4 de octubre de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.-Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Gavilán Chico", Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1 Julián Avila 2 Anastasio Carrillo 3 Plácido González 4 Raymundo Ojeda 5 Martín Pavias 6 Maximino Romero 7 Sotero Carrillo y 8 Francisco Pavias Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1 García 2 Julián Avila 2o. 3 Juan Avila 4 L Avila 5 Raymundo Avila 6 Agustín Avila 7 tha Avila 8 Francisca Padilla 9 Sotero 10 Abad Carrillo 11 Juana Carrillo 12 Carrillo 13 Inés Carrillo 14 Concepción L Rosalío González 16 Tirso González 17 He Mora 18 Daniel Ojeda 19 Andrés Ojeda 20 mona Ojeda 21 Rosario González 22 Isa trada 23 Hilario Romero 24 Filemón Ro 25 Rubén Romero. En consecuencia, se ca los certificados de derechos agrarios que re tivamente se les expidieron a los ejidatari cionados números 867471, 867472, 8 867510, 867513, 867516, 867495 y 867512.

SEGUNDO Se reconocen derechos a y se adjudican las unidades de dotación, d rencia, por venirlas cultivando por más años ininterrumpidos, en el ejido del p "Gavilán Chico" Municipio de Santiago I tla, Estado de Nayarit, a los CC. 1 Pablo nández Ramos 2 Leonor Romero Medina rique Romero Zepeda 4 Martín Torres Go 5 J. Jesús Carrillo Gutiérrez 6 Alejandro M Hernández 7 Lucio Herrera Valencia y 8 fugio Rafael González; consecuentemente danse sus correspondientes certificados de chos agrarios que los acredite como ejida del poblado de que se trata.

TERCERO.-Publíquese esta resoluci lativa a la privación de derechos agrarios y va adjudicación de unidades de dotación, ejido del poblado de "Gavilán Chico", Mu pio de Santiago Ixcuintla, del Estado de rit. en el Diario Oficial de la Federación Periódico Oficial del Gobierno de esa Federativa; inscríbase y háganse las anot correspondientes en el Registro Agrario N nal, notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Eje de la Unión, en México, Distrito Federal treinta y un días del mes de diciembre novecientos setenta y cuatro.

El Presidente Constitucional de los E Unidos Mexicanos, LUIS ECHEVERRIA VAREZ -Rúbrica CUMPLASE.-El Jefe partamento de Asuntos Agrarios y Coloni AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA. R Es copia de su original cuya fidelidad Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, a 18 de junio de 1975 El Subsecretario de tos Agrarios -Víctor Manuel Torres Al izquierdo un sello con el Escudo Nacio dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretarí Reforma Agraria. México, D. F.-Subse de Asuntos Agrarios.

C E R T I F I C O : Que la pres concuerda fielmente con una que obra

de "Gavilán Chico", Municipio de San
xcuintla Estado de Nayarit; de donde se
y se expide en la Ciudad de Tepic, Na-
a los trece días del mes de octubre de mil
ntos setenta y cinco, para su publicación
el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Delegado de la Srfa. de la Reforma Agraria,
Ing Juan Mena Hernández.-Rúb
Mehj 230501.

LICITUD QUE ELEVARON AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL ESTADO, UN GRUPO DE CAMPESINOS DEL POBLADO EMANCIPACION MPIO. DE SANTIAGO IXC.

Gobernador Constitucional del Edo.
lacio de Gobierno.
pic, Nayarit.

Los suscritos campesinos en pose-
n de parcelas desde hace más de 10
en los predios denominados "La
ra" y "Palos Marías", y radicados
poblado denominado "Emancipa-
n", anexo del poblado "Redención",
pio de Santiago Ixc., Nay., con
o respeto comparecemos ante Ud.
ra exponer

SOLICITUD

Como decimos estamos en posesión
tierras desde hace más de 10 años,
una cantidad de 10-00-00 Hs. cada
cultivándolas en forma quieta y
ífica, en virtud de que no tenemos
forma de sostener a nuestras fami-
s y sin tener tierras a título de domi-
, por ende las poseemos por la tramitación del N. C. P. A. "Aguila Negra",
se venía sustanciando desde el año
1960 y que fué negado en única ins-
cia; posteriormente nos h i c i m o s
embros de la comunidad indígena de-
minada "Nueva Villa de San Blas',
o perímetro alcanzó desde el Mar
Pacífico al Norte más allá de donde
emos las posesiones trabajando, has-
punto denominado "Piedra Lar-
, apoyados en esa tramitación seguis en posesión de las mismas y que en
tud del tiempo y del apoyo que la
Federal de Reforma Agraria nos
estamos elevando a Ud. C. Go
or Constitucional del Estado la
solicitud de dotación directa
de conformidad con los artículos 195, 198, 199, 200, 220 y demás relativos de la Ley que invocamos.

Para el trámite de esta solicitud estamos de conformidad con los artículos 17, 18, 19 y 20 de la misma Ley de la materia, nombrando nuestro Comité Particular Ejecutivo Agrario el cual recayó en las siguientes personas:

P R O P I E T A R I O S .

Pdte., Reynaldo Solórzano Estrada.
Srio., Ramiro Aguilar Arellano.
Vocal, Silverio Romero López.

S U P L E N T E S .

Pdte., Anastasio Nájera Ruiz.
Srio., Vicente Alvarez Arellano.
Vocal, Eligio Romero López.

Esperando q u e nuestra solicitud tenga la atención debida, solicitamos además que dicha petición se publique en el Periódico Oficial del Estado y que se mande instaurar el expediente relativo y se cumpla con los trabajos Técnicos Censales, Técnicos e Informativos, para que posterior del Plano Proyecto y de Ejecución ese Gobierno del Estado que Ud. dignamente preside esté en condiciones de dotarnos la tierra en primera Instancia.

Por lo anterior le reiteramos como siempre la atención de nuestra seguridad distinguida.

A T E N T A M E N T E..
"Por la Emancipación de los Trabajadores".

Emancipación, Mpio. de Santiago Ixc., Nay., a 5 de Abril de 1976.

Firman los interesados.

Anastasio Nájera Ruiz, Angel Po-

lanco Magallanes, Mateo Rodríguez Ramírez, Petra Ayón Olivo, Raymundo Hernández Escalera, José Estrada de la Paz, Firma ilegible, Fortunato Polanco Villegas, Vicente Alvarez Arellano, Crescenciano Aguilar Madera, Carlos Polanco Magallanes, Francisco Javier Romero López, Pompelio Castañeda López, Valentín de La Cruz, Reynaldo Solórzano Estrada, Marcelino Alvarez Arellano, Ramiro Aguilar Arellano, Silverio Romero López, Firma ilegible, Adolfo Lozano.-Rúbricas y Huellas digitales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Autorización Provisional No. 6

Por acuerdo del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional a favor del señor

HENRI OLRY DE LABRY,

para que pueda desempeñar las funciones de Cónsul, Jefe de Cancillería del Consulado General de Francia en la ciudad de México, con jurisdicción en todo el territorio Nacional.

Tlatelolco, Distrito Federal, a diez de marzo de mil novecientos setenta y seis.

P. O. del Secretario

La Oficial Mayor,

Lic. María Emilia Téllez.-Rúb

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Uni xicanos.-Secretaría de Relacion riores.

Autorización Provisional N 7

Por acuerdo del C. Presid los Estados Unidos Mexicanos, fecha se concede Autorización P nal a favor de la señora

RUTH S. MATTHEWS

para que pueda desempeñar las nes de Cónsul Jefe del Consulad Estados Unidos de América en tlán, con jurisdicción en los Est Nayarit y Sinaloa.

Tlatelolco, Distrito Federal, de marzo de mil novecientos se seis.

P. O. del Secretario

La Oficial Mayor,

Lic. María Emilia Téllez.-Rú

Suscríbase al Periódico Ofic
Organo del Gobierno del Es

Todo hombre de Negocios
conocer los Decretos, Leyes y
posiciones emanados tanto del
der Legislativo como del
Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripci

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXX | Tepic, Nay., Miércoles 14 de Julio de 1976 | Número 4

SUMARIO

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual se concede el beneficio de indulto por gracia al reo Leopoldo Rosales Guerrero.

RESOLUCION dictada por el Gobernador de la Entidad, en la cual concede el beneficio de indulto por gracia al reo Cecilio Corona Durán.

EDICTO autorizado en los Juicios Ejecutivos Mercantiles promovido por Macedonio Rguez. Guzmán y J. Jesús Guzmán en contra del señor Arturo Bojórquez León.

EDICTO autorizado en Juicio de Derecho Sucesión Intestada de Emilio Romero Llamas.

EDICTO autorizado de Diligencias Información Ad-Perpetuam promovido por Josefina Camacho de Mayorquín.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Pedro Soltero García en contra de Alfonso Aranda Casillas.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Emilio Arellano Cabezud en contra de Angel Preciado Terríquez.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA AL REO LEOPOLDO ROSALES GUERRERO

Tepic, Nayarit, septiembre quince de mil novecientos setenta y cinco.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia del reo Leopoldo Rosales Guerrero, y

CONSIDERANDO:

I.- Que de las constancias exhibidas por el reo solicitante, se desprende se encuentra en definitiva a disposición de este Ejecutivo compurgando sentencia privativa de libertad como responsable de hechos u omisiones calificados de delitos por las Leyes de la Materia.

II.- Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Readaptación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.- Que de los antecedentes que obran en su expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción II, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.- Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se concede a Leopoldo Rosales Guerrero, el beneficio de indulto por gracia que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos lega

les a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic Roberto Gómez Reyes, ante el C tor General de Gobernación, Lic Héctor Velázquez Rodríguez. R

RESOLUCION DICTADA POR EL GOBERNADOR DE LA ENTIDA LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRA AL REO CECILIO CORONA DURAN

Tepic, Nayt., septiembre quince de mil novecientos setenta y cinco.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia del reo Cecilio Corona Durán, y

CONSIDERANDO:

I.- Que de las constancias exhibidas por el reo solicitante, se desprende se encuentra en definitiva a disposición de este Ejecutivo compurgando sentencia privativa de libertad como responsable de hechos u omisiones calificados de delitos por las Leyes de la Materia.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.- Que de los antecedentes que obran en su expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción II, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se concede a Cecilio Corona Durán, el beneficio de indulto por gracia que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Pe Oficial del Estado para los efect les a que haya lugar y cúmplase términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobe Constitucional del Estado, Lice Roberto Gómez Reyes, ante el C. tor General de Gobernación, Lice Héctor Velázquez Rodríguez.-R

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unid xicanos Gobierno del Estado de rit. Juzgado Mixto de Primera In cia.-Santiago Ixc.

Que en los Juicios Ejecutivo cantiles números 73 y 72/975, vidos por Macedonio Rodríguez G y J. Jesús Guzmán, en contra del Arturo Bojórquez León, se señalar 12 00 horas del día 21 veintiuno d del cursante año para el verificativ diligencia de remate del siguien mueble:

Camión marca Ford, Modelo Tipo Estacas, Motor n AC3JUP65555, con capacidad par toneladas, placas de circulación d do de Michoacán número ND Valor fijado por los Peritos:- $ Cuarenta y Cinco Mil Pesos,

Solicítense Postores.

Atentamente.

Santiago Ixc., Nay., Junio 30 de 1

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

Lic. J. Adán Díaz Balbue

Números 4, 5 y 6

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Me-os.-Gobierno del Estado de Naya-uzgado Mixto de Primera Instan-Tuxpan.

Cítanse quienes créanse con derecho ión intestada de Emilio Romero as preséntense deducirlos término le-Expediente 17/976.

Atentamente.

xpan, Nayarit, Junio 29 de 1976
Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia,
. Sigifredo Flores Vázquez.-Rúb.
eros 1 y 4 2 v 2

EDICTO

l margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Me-os.-Gobierno del Estado de Naya-uzgado Mixto de Primera Instan-caponeta.

osefina Camacho de Mayorquín, erada señor Néstor Osuna Mancillas, ueve Diligencias Información Ad-tuam, fin acreditar posesión y pleno io sobre predio rústico "El Mama-ubicado a treinta Kilómetros Sur ajicori. Nayarit con superficie de 31-00 Hectáreas y siguientes colin-as: "Al Norte con el cerro del Coco; r, con Tepenahuastla; al Oriente, uebrada de San Marcial, siendo es-es linderos pertenecientes a la Co-dad Indígena de Quiviquinta y al nte, en el Cerro Bayo y el Conta-de Agustín Villavicencio".

onvócanse a quienes considérense erecho a oponerse en las presentes ncias, concediéndoseles para el efec-término de veinte días a partir de ima publicación.

aponeta, Nayt., Julio 2 de 1976.
. de A. en Funciones de Secretario
Juzgado Mixto de 1ª a. Instancia.
. Rosalba Romero Galaviz.-Rúb.
. A. Porfiria Luna Cruz.-Rúb.
eros 4, 5 y 6 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

A las doce horas del día veintiocho de Julio próximo remátaráse en el local de este Juzgado en el Juicio Ejecutivo Mercantil 1072/972, promovido por el Licenciado Pedro Soltero García en contra de Alfonso Aranda Casillas, el siguiente bien:

..."Fracción de terreno rústico que se encuentra enclavado dentro de un lote que fué propiedad de Enrique Rodríguez Llanos y ubicado dentro del Municipio de San Blas, Nayarit, siendo este terreno una parte del fraccionamiento de la Ex-Hacienda de Navarrete, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 200 Metros y linda con Ejido de Aután, Municipio de San Blas, Nayarit, al Sur igual medida que la anterior con lote de Enrique Rodríguez Llanos, al Poniente 500 Metros con propiedad de Manuel Fonseca, al Oriente igual medida que la anterior con Ejido de El Capomo, del mismo Municipio de San Blas, Navarit, con superficie de cien mil metros cuadrados".

El bien descrito se rematará en las dos terceras partes de $ 50,000.00 Cincuenta Mil Pesos, M. N., precio fijado por los peritos.

Solicítanse a postores.

Tepic, Nayarit, a 15 quince de Junio de 1976, mil novecientos setenta y seis,

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 4, 5 y 6 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Núm. 209/974, promovido por Emilio Arellano Cabezud, como endosatario en procuración del señor Alfredo Beltrán, en contra de Angel Preciado Terríquez, por el pago de pesos, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien siguiente:

"Finca Urbana ubicada en el poblado de Zacualpan, Nayarit, de esta Municipalidad por la calle León número 2 Poniente, la que está compuesta de muros de ladrillo y terrado dice quemado, pisos de cemento y naturales, techos de bóveda consta de dos piezas y mide cuatro metros treinta centímetros de frente por ce metros de fondo; linda al Norte el señor Luis Hernández, al Sur con calle León, al Oriente con Dolores Mo y al Poniente con la Av. del Maestro".

Será postura legal la que cubra l dos terceras partes de la cantidad $ 33,000.00 Treinta y Tres Mil P M N., precio del avalúo y tendrá l la almoneda en el local de este Juzg a las once horas del día 30 de Julio d año en curso.

Convócanse Postores.

Compostela, Nay., Junio 25 de 1970.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

David García Alfaro.-Rúb.

Números 4, 5 y 6 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

ATENTAMENTE:

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

ODICO OFI

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

SEGUNDA SECCION

CXX | Tepic, Nay., Sábado 17 de Julio de 1976. | Número 5

SUMARIO

TO Presidencial mediante el cuál se expropia por causa de utilidad pública, una rficie de 125-24-37 Has. al Ejido de Heriberto Casas, Municipio de Tepic, - y. a favor de la Comisión para la regularización de la tenencia de la Tierra -- /12/75.

LUCION Presidencial dictada en el expediente de privacion de Derechos Agrari- y nueva adjudicación en el poblado siguiente: "El Capomo", Municipio de Com la, Nay.

UCION Presidencial dictada en el expediente de privación de Derechos Agrari- y nueva Adjudicación en el poblado siguiente: "Arenitas", Municipio de Tecua Nayarit.

UCION Presidencial dictada en el expediente de privacion de Derechos Agrari- y nueva Adjudicación en el poblado siguiente: "La Presa", Municipio de San-- rago Ixc., Nay.

UCION Presidencial dictada en el expediente de privación de Derechos Agrari- y nueva Adjudicación en el poblado siguiente: "El Malinal", Municipio de - isco Nay.

UCION Presidencial dictada en el expediente de privacion de Derechos Agrari- y nueva Adjudicación en el poblado siguiente: "Aticama", Municipio de San Blas, ay.

ETO PRESIDENCIAL MEDIANTE EL CUAL SE EXPROPIA CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA. UNA SUPERFICIE DE 25-24-37 IIAS. AL EJIDO DE HERIBERTO CASAS, MPIO. DE TEPIC, NAY A FAVOR DE LA COMICION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA. 17/12/75.

ECHEVERRIA ALVAREZ, PRESIDEN STITUCIONAL DE LOS ESTADOS U MEXICANOS, en uso de las faculta me confieren los artículos 27 Consti- I, 8 y 121 de la Ley Federal de Refor ia; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Por oficio número 2686 de fecha 8 de mayo de 1974, l C. Director General del Instituto Naciona para el Desarrollo de la Comunidad Rural de la Vivienda Popular, solicitó del Titul del Departamento de Asuntos Agrarios y

nización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 90-00-00 Has. de terrenos ejidales del poblado denominado " HERIBERTO CASAS", Municipio de Tepic, del estado de Nayarit, que se destinarán a promover el desarrollo urbano en el lugar; fundando su petición en la fracción VI del artículo 112 en relación con el artículo 117 de la Ley Federal de Reforma Agraria posteriormente, y con base en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1974, que creó la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, dicha Comisión, hace suya la solicitud formulada por el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, mediante escrito de fecha 23 de enero de 1975, dirigido al C. Secretario de la Reforma Agraria, por la superficie de 90-00-00 Has., con el propósito de mejorar el centro de población existente en los terrenos cuya expropiación se solicitó, regularizando la tenencia de la tierra, toda vez que dichos terrenos se encuentran en poder de colonos y avecindados en lo general, con apoyo en las reformas hechas a la Ley Federal de Reforma Agraria, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974, en sus artículos 117 y 122. Asimismo, funda su petición en la causa de utilidad pública prevista en el artículo 122 fracción VI de la precitada Ley de la materia, comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente, de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas del antes Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenó, por una parte, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 237580 de fecha 1o. de agosto de 1975 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1975 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y se, la ejecución de los trabajos informativos, de los que resultó cie real por expropiar de 125-24 de las cuales 24-00-00 Has. co dades trabajadas individualmente ejidatarios afectados los siguien Brionchis V. con 6-00-00 Has.; tínez, 6-00-00 Has.; Estanislao con 6-00-00 Has.; Manuel Agua -00 Has., la parcela escolar con Has. y el resto de la superficie, Has., de terrenos de uso común.

CONSIDERANDO SEGUNDO dos los trabajos mencionados en do anterior y analizadas las co que obran en el expediente relati gó al conocimiento de lo siguien lución presidencial de fecha 15 d de 1937, publicada en el Diario la Federación el 3 de enero de 19 al poblado de que se trata con un total de 2,954-10-00 Has., la qu tó el 24 de enero de 1938. La Se Patrimonio Nacional emitió su dic ricial con las reformas hechas al fracción 11, párrafo segundo, de deral de Reforma Agraria, publicc Diario Oficial de la Federación e ciembre de 1974 y asignó un valor de $ 40,000.00 por hectárea, por monto de la indemnización a cubr 125-24-37 Has. a expropiar, es d 748.00 que equivale al doble del mercial agrícola de las tierras y el las utilidades netas resultantes de zación, en la medida y plazos en ten los recursos provenientes de la como lo señala el artículo 122, fr párrafo segundo, de la Ley Federal ma Agraria. Que las opiniones del nador Constitucional del Estado, d Nacional de Fomento Ejidal, del ficial, de la Comisión Agraria Mix Dirección General de Tierras y Ag

(Pasa a la pc

de la Reforma Agraria, son en e l
que es procedente la expropiación
os ejidales de que se trata.
os elementos anteriores el Cuerpo-
o Agrario emitió su dictamen en los
le Ley y

SIDERANDO TERCERO.- Que e n
a que los terrenos ejidales y comu
camente pueden ser expropiados por
utilidad pública y que el presente-
omprende en lo dispuesto por la -
VI del artículo 112, en relación -
7 de la Ley Federal de Reforma A
rocede decretar la expropiación de
ficie de 125-24-37 Has. de terre-
es del poblado "HERIBERTO CASAS
e la Comisión para la Regulariza -
a Tenencia de la Tierra, que se des
mejorar el centro de la población
en los terrenos cuya expropiación
5, a través de regularizar la tenen
tierra, quedando a cargo del cita-
smo, el pago por concepto de i n
ión de la cantidad de $ 5.009,748
quivale al doble del valor comercia-
la de las tierras a expropiar y e l
r ciento de las utilidades netas r e
de la regularización en la medida y
que se capten los recursos prove -
e la misma, como lo establece e l
-122 fracción 11, de la Ley Federal
na Agraria, suma que deberá deposi
el Banco de México, S.A. a cuenta
afectado, para ingresar al Fondo -
de Fomento Ejidal y a fin de que
e como lo señala la propia Ley, en
gencia de que si a los terrenos ejida
da un fin distinto al que motivó -
eto, o no se hace su aplicación e n
o de cinco años, contados a partir
expropiatorio, quedará sin efecto la
ición y, dichos terrenos, pasarán de
o a ser propiedad del Fondo Nacio-
omento Ejidal, sin que proceda l a
ón de las sumas o bienes entregados
por concepto de indemnización, según lo e s
tablece el artículo 126 de dicha Ley.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que para la regularización del asentamiento humano - irregular existente en la superficie objeto de este procedimiento expropiatorio, se deberá efectuar la venta de los solares en que se h a subdividido, a sus ocupantes o a terceros, en las áreas libres que resultaren de la reserva territorial o que estuvieren vacantes, procede, con fundamento en el artículo 117 de la Ley Federal de Reforma Agraria, autorizar a la Comisión para la Regularización de la T e nencia de la Tierra para que realice dichas ventas.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos 27 Constitucional, 8, 112, 117, 122, 125, 126, 343 y demás relativos de la L e y Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

D E C R E T O :

PRIMERO.- Por causa de utilidad pública, se expropia al ejido de "HERIBERTO - CASAS", Municipio de Tepic, del estado de Nayarit, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, una superficie de 125-24-37 Has. CIENTO - VEINTICINCO HECTAREAS, VEINTICUATRO AREAS, TREINTA Y SIETE CENTIAREAS que se destinarán al mejoramiento del centro de población existente en los terrenos que se expropian, regularizando la tenencia de l a tierra.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la C omisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el pago por concepto de indem

nización, de la cantidad de $ 5.009,748.00 CINCO MILLONES NUEVE MIL SETECIEN TOS CUARENTA Y OCHO PESOS, que equi vale al doble del valor comercial agrícola - de las tierras expropiadas y el veinte por - ciento de las utilidades netas resultantes d e la regularización, en la medida y plazos en que se capten los recursos provenientes d e la misma, como lo establece el artículo 122 fracción II párrafo segundo, de la Ley Fede ral de Reforma Agraria, y que deberá deposi tarse en el Banco de México, S.A., a cuen ta del ejido afectado, para ingresar en e l Fondo Nacional de Fomento Ejidal y a f in de que se aplique como lo señala la propia - Ley, en la inteligencia de que si a los terre nos expropiados se les da un fin distinto a l que motivó este decreto, o no se cumple l a función asignada en el término de cinco años contados a partir del acto expropiatorio, que dará sin efecto la expropiación y dichos t e rrenos pasarán de inmediato a ser propieda d del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de las sumas o bie nes entregados por concepto de indemniza - ción.

TERCERO.- En virtud de que la expropia ción es parcial y se afectan tanto tierras ex plotadas en forma individual como de uso co mún, la indemnización que reciba el núcleo se destinará a la adquisición de tierras para completar el ejido o para inversiones produc tivas dentro de un programa de desarrollo - que formule la asamblea y apruebe la Secre- taría de la Reforma Agraria, como lo señala el artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en cuanto a la parcela escolar l a indemnización se destinará a adquirir la su perficie para completar la parcela señalada, cumpliendo con ello con el artículo 101 de - la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Se autoriza a la Comisión - para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a realizar la venta de los terrenos ex propiados en lotes, tanto a lo que constituyen el asentamien como a los terceros que lo soli perficies no ocupadas, como l tículo 117 de la Ley Federal ria.

QUINTO.- Publíquese en cial de la Federación y en el P cial del Gobierno del Estado inscríbase el presente decreto expropian terrenos del ejido d CASAS", Municipio de Tepic, nada entidad federativa, en el rio Nacional y en el Registro Propiedad correspondiente, par de Ley; notifíquese y ejecútes

D A D O en el Palacio d tivo de la Unión, en México, ral, a los veintisiete días del de mil novecientos setenta y ci

EL PRESIDENTE CONSTITU LOS ESTADOS UNIDOS M

LUIS ECHEVERRIA ALVARE

EL SECRETARIO DE LA REFO

AUGUSTO GOMEZ VILLANU

EL SECRETARIO DEL PATRIMON

FRANCISCO JAVIER ALEJO.

Es copia de su original cuya tifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO R México, D.F., a 18 de septiem

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTO

VICTOR MANUEL TORRES.

RESOLUCION PRESIDENCIAL DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION EN EL POBLADO SIGUIENTE: "EL CAPOMO", MPIO. DE COMPOSTELA, NAY.

Al margen izquierdo aparece un sello - con el Escudo Nacional que dice : Estados U Mexicanos.- Departamento de Asuntos grarios y Colonización - Al centro :

VISTO para resolver el expediente re vo a la privación de derechos agrarios y va adjudicación de unidades de dotación el ejido del poblado denominado " E L - MO", Municipio de Compostela, del tado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el diente la solicitud de la Asamblea Gene de Ejidatarios para la privación de dere- hos agrarios y sucesorios en contra de los e rios que se citan en el primer punto re tivo de esta Resolución, por haber aban ado el cultivo personal de las unidades - dotación por más de dos años consecutivos r lo que el Comisionado por las Autorida- Agrarias convocó a Asamblea General de datarios para iniciar el juicio de referen- , la cual tuvo verificativo el día y hora alados para el efecto, de conformidad por causas previstas en el Artículo 85 de l a y Federal de Reforma Agraria, la propia - mblea propone : se reconozcan derechos rios y se adjudiquen las parcelas abando s por haberlas venido trabajando p o r s de dos años ininterrumpidos, a los ejida ios que se indican en el segundo punto re utivo; asimismo se reconozcan derechos a os por haber abierto tierras al cultivo y irlas trabajando las unidades de dotación más de dos años consecutivos a los ejida que se mencionan en el Tercer Punto- lutivo de la presente Resolución en la inteligencia que de los antecedentes se des prende que a los 37 ejidatarios y a la parce- la escolar, que a continuación se enlistan les fueron reconocidos sus derechos agrarios- y expedidos los correspondientes certificados de Derechos Agrarios mediante Resolución - Presidencial; 1.- Parcela Escolar Cart.6415 72, 2 José Aguirre, Cert 641574, 3. Juan Banda Rojas, Cert 641578, 4 Conrado Ban da Rojas, Cert 641579, 5 Marcela Becerra Cert 641580, 6 Victoriano Becerra, Cert 641581, 7, Feliciano Becerra Villegas, Cert 641582, 8 Amador Caro Villanueva, Cert.- 641585, 9 Jesús Carrillo Verdín, Cert 6415 86, 10 Manuel Carrillo Santillán, Cert.64 1587, 11 Ramón Carrillo Piña, Cert 641588 12 Simón Carrillo Reyes, Cert 641589 , 13 Antonia Chávez, Cert. 641590, 14 Melitón Chávez García, Cert.641591 ,15 Nicolás- Chavarín, Cert 641594, 16 Simón Espinoza González Cert. 641598, 17 Pablo Franco - Bernal, Cert 641599, 18 Irineo Franco Ber nal, Cert. 641600, 19 Aurelio García H e r- nández, Cert 641603, 20 José García Cert 641605, 21. Josefa Gil, Cert.641609 , 22 Antonio Gil Villegas, Cert 641611, 23 José Hernández Uribe, Cert. 641617, 24 Antonio Inda Montes, Cert 641618, 25 Eleodoro Nie ves Cárdenas, Cert.641621, 26. Juan Orozco Anzaldo, Cert 641622, 27 Francisco Osu na Manjarrez, Cert.641624, 28 Manuel O suna Ayala, Cert.641625, 29 Antonio Peña Aguirre, Cert. 641626, 30 Santiago Peña A guirre, Cert 641629, 31 Juan Peña Aguirre Cert 641630, 31 J. Inés Peña Ramírez, Cert 641632, 33. Felipe Ramos Alvarado, Cert.64 1635, 34 Saturnino Reyes Cárdenas, Cert . 641637, 35 J. Félix Reyes Cárdenas, Cert .

641638, 36 Camino Salazar Ramírez, Cert 641641, 37. J.Concepción Vargas Tomar, Cert. 641644 y 38 Epitacio Gil Murillo,Cert 641610.

RESULTANDO SEGUNDO - Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueran notificados oportunamente mediante avisos - que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos con duncentes en defensa de sus propios intereses sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO - El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y [illegible] presentadas en este juicio, [illegible]

[illegible] aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 30 de junio de 1975.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Habiéndose comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria como lo previene en su Artículo Cuarto Transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes los ejidatarios y sus; herederos han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consec que quedaron oportunamente notif ejidatarios sujetos a juicio, y que se siguieron los posteriores trámites l por lo que es procedente privarlos rechos agrarios sucesorios, cancelán certificados de derechos agrarios que ron expedidos.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- judicatarios propuestos, según con que obran en el expediente, han v tivando las unidades de dotación par dos años ininterrumpidos, habiéndose cido sus derechos agrarios por la Asa General de Ejidatarios, de acuerdo a que dispone el Artículo 84 de la Ley de Reforma Agraria por lo que, de c dad con este precepto y con lo estab por los Artículos 72 y 200 y demás a de la Ley Federal de Reforma Agrari [illegible] sus nombres los correspo [illegible] derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento [illegible] ya mencionados en el ejido [illegible] denominado EL CAPOMO, M de Compostela, del Estado de Na haber abandonado el cultivo pers unidades de dotación por más de dos secutivos a los CC. Antonia López cisco Salazar, 3. Eulalio Aguirre, la Almejo, 5 Raymundo Alvarado Aguirre, 7. Cleofas Becerra Ville mundo Caro, 9.Rafael Chávez, 1 va Chavarín, 11. Ignacio Delgadi Rito Delgadillo, 13.Manuel Díaz Franco Bernal, 15 Pablo García, co García, 17.Cándido García, García 19. Juan González, 20. mez, 21. Mariano González, 22. rio González, 23.Carlos Guzmán cio López, 25 Juan Ocegueda, dro Peña, 27.Miguel Peña Aguir gel Peña Ramírez, 29.J. Jesús P

rtina Ramírez, 31.Antonio Ramos, 32Brau Rodríguez, 33 Pedro Suárez, 34.Timoteo dez y 35 Celso Velazquez; por la misma ón se p riva de sus derechos sucesorios - os CC. 1. Felipe Rodríguez, 2.Juana Co a, 3. María Ramos, 4 Antonio García, Emilia Ramos, 6.Ma. Cruz Rivera, 7. - . Concepción García, 8.Margarita Iriar 9. María Peña, 10.Elvira Ramírez, 11. ría Zúñiga, 12.Tomás Vargas, 13, María a, 14.Antonio García, 15.Gregorio Del lillo, 16.Lepe Bañuelos y 17.Félix Ramí- ; en consecuencia se cancelan los certifi los de derechos agrarios que respectiva - nte se les expidieron a los ejidatarios san nados números : 641619, 641640, 6415 641575, 641576, 641577, 641583, 64 4, 641592, 641593, 641595, 641596, - 597, 641601, 641602, 641604, 641606, 607, 641612, 641613, 641614, 641615, 616, 641620, 641623, 641627, 641628, 631, 641633, 641634, 641639, 641642, 643, y 641645.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos a- rios y se adjudican las unidades de dota- n abandonadas a que se hace referencia- el punto , esente, por venirlas cultivan- por más de dos años ininterrumpidos en el do del poblado denominado EL CAPOMO nicipio de Compostela, del Estado de Na it, a los CC. Ramón Salazar Figueroa, 2 delio Alvarado Silva, 3.Victorino Borra 4. J. Santos Vargas Chavarín, 5.Feli - no Ibarra Toscano, 6. Silviano Chávez - nos, 7.Epigmenio Ramírez Carrillo, 8.Ig cio Gutiérrez Melchor, 9.Ramos Castellón menares, 10.María Chávez, 11.J.Pilar cía Nájera, 12.J. Jesús Orozco Uribe, J Santos Oliva, 14. Manuel Caro Ro uez,15.Pascual Nieves, 16.Luis Romero acios, 17.Eleodoro NievesUribe, 18Cle te Ruiz Arechiga, 19. Francisco Ramos- írez, 20. Florentino Peña Vargas, 21 - Miguel López Zúñiga, 22. Pablo Villegas - Salazar, 23.Conrado Peña Vargas, 24.J.Tri nidad Peña Inda, 25 Julián Peña García, 26 Manuel Ramos Ramos, 27.Manuel Godoy Saldivar, 28.Alfredo Salazar Figueroa, 29. Salvador Ramos Camba, 30. J. Guadalupe Suárez Aguirre, 31.Aurelio Hernández Agua yo, 32. Domingo Franco García, 33. Juan- Suárez Avila, 34. Reynalda Ramírez y 35 Esperanza Figueroa de Salazar; por lo que es procedente expedir a sus nombres los corres pondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del pobla do de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen derechos agra rios por haber abierto tierras al cultivo y ve nirlas trabajando las unidades de dotación - por más de dos años consecutivos en el ejido del poblado denominado EL CAPOMO, Mu nicipio de Compostela, del Estado de Naya rit a los CC. 1. Socorro Pilar Inda. 2. Sal- dor Aguirre Montero, 3.Felipe Aguirre Gon zález, 4.Rafael Alcántara Becerra, 5.Pedro Altamirano Ramos, 6.Juan José Alvarado - Peña, 7. Juventino Alvarado Peña, 8.Pablo Alvarado López, 9.María Alvarez Díaz, 10 José Arellano Villa, 11. Alberto Arreola Ru valcaba 12. Nazario Avila Ramírez, 13 José Bañuelos Morales, 14.Benjamín Banda Rojas 15.José Luís Banda Becerra, 16.Alejandro - Bañuelos Velarde, 17.Arnulfo Bañuelos Ve larde, 18. J. Jesús Bañuelos Velarde, 19. Manuel Bañuelos Velarde, 20.Floro Becerra Orozco, 21. Fausto Camacho Ramos, 22.- Javier Borrayo Rocha, 23.J. Jesús Banda Be cerra, 24. Eustaquio Cárdenas Rivera, 25. Guillermo Caro Guerrero, 26.Torio Caro - Guerrero, 27.Abundio Carrillo Ramos, 28.- Salomé Carrillo Delgadillo, 29.Juan Caste- llanos Alatorre, 30.Ramiro Carrillo Reyes, 31.J. Concepción Estrada G., 32.Juan Fla res Hernández, 33.Armando Franco García 34.Juan Franco García 35. José Ma. Frego

so García, 36.Francisco García García,37 Luciano Garibay Parra, 38.Gregorio García Rosales, 39.Rafaela Silva Vda. de Garibay 40.Antonio García Corona, 41.Severa Godáz García, 42. Francisco González García, 43.Lauro González Alvarado, 44.Nicolás González Pastor, 45.Manuel Gutiérrez Orozco, 46.Ramón Hernández Avalos, 47. Onofre Misael Inda V:, 48.Simón Laras Bañuelos, 49. Emilio Barbosa Vázquez, 50.- Amulfo Alvarado Santillán 51.J. Santos de León Castellón, 52. José López Lamas, 53 Juan López González, 54.Ramón López Bañuelos, 55.Rufino López Santiago, 56. Pablo Macias Correa, 57.Alfonso Meza Hernández, 58. Cipriano Meza Bañuelos, 59. Ismael Meza Bañuelos, 60.Pedro Meza Velázquez, 61.Rodrigo Meza Franco,62.Manuel Miramontes Flores, 63. Otilio Murillo Angueve, 64.Manuel Morales Borrayo, 65 J. Angel Nieves Uribe, 66.Roberto Murillo Angueve, 67.Eladio Murillo Angueve , 68 J.Cruz Nieves Uribe, 69.Javier Nuñez - Montero, 70.José Pérez Conchas, 71. Manuel Parra González, 72.Daniel PeñaAguirre 73.Crispiano Orozco Uribe,74.J, Jesús Peña García, 75.Manuel Peña García, 76 Salvador Peña Vargas, 77 Aureliano Pérez-Delgadillo, 78.Juan Pérez Arias, 79. José Pineda Flores, 80.Antonio Pineda Vázquez 81.Marcos Ramos Chavarín, 82.Emilio Ramírez Bañuelos, 83.Demetrio Pérez Ramos, 84. Pablo Ramos Durán, 85. Filiberto Rivera Reyes, 86. Juan Romero Aréchiga, 87 .- Donaciano Saynes Peña, 88. Pedro Sandoval Lara, 89.Liberato Súarez Delgado, 90. Rodolfo Súarez Avila, 91. Alberto Súarez Avila, 92. Esteban Saynes Peña, 93.Donaciano Salazar Herrera, 94. Tranquilino Tapia Ramos, 95. Nicanor Velazquez Peña, 96.Martín Vargas Chávez, 97. Candelario Vidaurri Ruelas, 98.Antonio Villanueva Huerta, 97. Candelario Vidaurri Ruelas, 98. Antonio Villanueva Huerta, 99. Salvador Villanueva-Velazco, 100. Bonifacio Villanueva Hu 101.Ramón Villanueva Huerta, 102. F ca Villarreal Vda. de Romero, 103. F co Villanueva Velázquez, 104. Juan llo Reyes,105. Agustín Ramos Cuevas, Espiridión Herrera Herrera, 107.Mónica mos Cuevas, 108. Ignacio Orozco Car Victor Gil Villegas, 110.Gregorio Del llo Cruz, 111. Pablo Franco Nungaray, Alicia Rodríguez de Osuna, 113. Paula S rez Avila 114. Fernando Borrayo Inda, Juan Soto López, 116.Alfredo Peña Va 117. José Peña García, 118. Ramón G Ramos, 119. Isidro Vázquez Re s, 120 fael Bañuelos Romero, 121. Camilo Bañ los Velarde y 122. Rafael Arias Jiménez; secuentemente expidánse a sus nombres correspondientes certificados de derech grarios que los acredite como ejidatari poblado de referencia.

CUARTO.- Publíquese esta Resoluc relativa a la privación de derechos ag y nueva adjudicación de unidades de d ción, en el ejido del poblado denomina "EL CAPOMO", Municipio de Compost del Estado de Nayarit, en el Diario O de la Federación y en el Periódico Ofi del Gobierno de esa Entidad Federativa críbase y haganse las anotaciones corre dientes en el Registro Agrario Nacional tifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ej vo de la Unión, en México, Distrito Fe a los tres dias del mes de octubre de mil vecientos setenta y uno.

El Presidente Constitucional de los dos Unidos Mexicanos.- LUIS ECHEVE ALVAREZ.- Rúbrica.- CUMPLASE.- El fe del Departamento de Asuntos Agrari Colonización.- AUGUSTO GOMEZ V NUEVA.- Rúbrica.- Es copia de su ori

fidelidad certifico. SUFRAGIO EFEC . NO REELECCION.- México, D.F.a diciembre de 1971.- El Secretario Ge l de Asuntos Agrarios.- VICTOR M A- L TORRES.- Al margen izquierdo un Es Nacional que dice Departamento de tos Agrarios y Colonización.- México, .- Secretaría General de Asuntos Agra-

CERTIFICO ;Que la presente copia cuerda fielmente con una que obra en el iente de "EL CAPOMO", Municipio- ompostela, Estado de Nayarit; de donde pulsó y se expide en la Ciudad de Tepic, Nayarit a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION
EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE- LA REFORMA AGRARIA.

ING. JUAN MENA HERNANDEZ.
MEHJ - 230501.

RESOLUCION PRESIDENCIAL DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUCICACION EN EL POBLADO SIGUIENTE "ARENITAS", MUNICIPIO DE TECUALA NAYARIT.

Al margen izquierdo aparece un sello con cudo Nacional que dice : Estados Unidos icanos .- Departamento de Asuntos Agra- y Colonización .- Al centro :

VISTO para resolver el expediente re o a la privación de derechos agrarios y a adjudicación de unidades de dotación el ejido del poblado denominado "ARENI ", Municipio de Tecuala del Estado de varit · y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el diente la convocatoria de fecha 28 de sto de 1973 para la Asamblea General de atarios, relativa a la privación de dere s agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el Primer punto Resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos Asamblea que tuvo verificativo el 6 de Septiembre de 1973 en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el Segundo punto Resolutivo. Se confirmen los derechos agrarios de 24 campesinos y la parcela escolar del censo básico beneficiados en la Resolución Presidencial de 8 de agosto de 1963. y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Noviembre de 1963, y ejecutada el 14 de agosto de 1964 ,

quienes se encuentran en la actualidad culti vando sus unidades de dotación y que se indi can en el tercer punto resolutivo de la presen te Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documen tación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo notificó a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audi encia de Pruebas y alegatos el día 15 de octu bre de 1973, misma que se llevó a cabo el día 5 de noviembre de 1973 habiéndose com probado legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidata rios de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta opinó, que es procedente la privación a los ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asun tos Agrarios y Colonización, Dirección Ge neral de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar inte grado correctamente quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 26 de abril de 1974 - y

CONSIDERANDO PRIMERO.-Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artí culos 426, 429, 430 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria habién dose comprobado por las constanc bran en antecedentes que los eji han incurrido en la causa de priv rechos agrarios a que se refiere el 85 Fracción I de la propia Ley, bandonado el cultivo personal de des de dotación por más de dos añ tivos que quedaron oportunament dos los ejidatarios sujetos a juicio nalmente, se siguieron los posteri tes legales por lo que es procede los de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUND campesinos señalados según const corren agregadas al expediente, cultivando las unidades de dotaci de dos años ininterrumpidos habi puesto el reconocimiento de sus d grarios por la Asamblea General rios celebrada el 6 de septiembre de acuerdo con lo dispuesto por lo 72 Fracciones I. III, 200 y dem bles de la misma Ley, procede rec derechos agrarios y con fundamen tículo 69 de la mencionada Ley, e certificados correspondientes

Por lo expuesto y con fundame Artículos ya mencionados, de la L de Reforma Agraria, se resuelve

PRIMERO.- Se decreta la priv derechos agrarios en el ejido del p nominado "ARENITAS", Municipi la del Estado de Nayarit por hab nado el cultivo personal de las uni dotación por más de dos años cons a los CC - José Viera Casillas, Viera Alonso, 3. Juan Viera Cas Gonzálo Viera. 5. Juan Herrera V Antonio Barrola, 7 Martín Fonseca nuel Viera Casillas, 9. Cecilio G

J. Cruz Herrera Fonseca 11 Santiago - ...s R. y 12. Francisco Viera H.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos a ...ios y se adjudican las unidades de dota- ...n de referencia por venirla cultivando - más de dos años ininterrumpidos, en el ...o del poblado de "ARENITAS" Munici- de Tecuala, del Estado de Nayarit, a las ...1. José Viera Sillas 2. José Viera Cas ...da 3. Carlos Viera Castañeda 4. Victo ...o Herrera Viera, 5. Servando Viera Si 6. Juan Martínez Viera, 7. J. Carmelo- ...cía Herrera, 8. Nicolás Viera González Cirilo Viera Herrera, 10 Vicente V i e ra ...rán 11. Manuel Valdez García y 12 A ...n Viera Partida consecuentemente expí ...se sus correspondientes certificados de de ...nos agrarios que los acredite como ej da ...os del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se confirman los derecho a ...ios de 24 campesinos y la parcela escolar censo básico beneficiados en la Resolu - ...n Presidencial de 8 de agosto de 1963, y ...blicada en el Diario Oficial de la Federa ...n el 8 de noviembre de 1963 y ejecutada 4 de agosto de 1964, quienes s encuen en la actualidad cultivando sus unidades dotación a los CC. 1.- Bartolo Viera Cas ...eda 2. Felipe Viera González, 3. J. Jesús- ...ra Sillas 4. Bartolo Viera Sillas 5. Ascen- ...n Viera Sillas, 6. Alberto Viera de Dios, ...onzálo Viera Sillas, 8. Higinio Herrera- ...ra, 9. Donato Herrera Viera 10 Silvestre ...rera Viera 11 Gregorio Herrera Viera 12. For ...Arias Partida 13. Simón Espiricueta Vie 14. Raymundo López Guzmán 15. Salva- Castillón Ríos, 16. José Fonseca Gonzá 17. Octaviano Guzmán Covarrubias 18 ...elio Guzmán Covarrubias 19. José Torres ...ñez 20 Cirrilo Piós Fonseca 21. Canuto- ...ra Castañeda 22. Darío González Viera 23. Pedro Viera González y 24 Ladislao - Ríos Fonseca en el ejido del poblado denominado "ARENITAS", Municipio de Tecuala del Estado de Nayarit consecuentemente expídanse a sus nombres los correspondientes - certificados de derechos agrarios que los acreditan como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la parcela escolar.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado de "ARENITAS" Municipio de Tecuala del Estado de Nayarit, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscríbase y haganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a las nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.- LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.- Rúbrica.- CUMPLASE: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.- AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.- Es copia de su original cuya fidelidad certifico. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- México D F a 5 de septiembre de 1974.- El Secretario - General de Asuntos Agrarios.- VICTOR MANUEL TORRES.- Al margen izquierdo aparece un Sello con el Escudo Nacional que dice Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. México, D F Secretaría General - de Asuntos Agrarios.

C E R T I F I C O: Que la presente c o

pia concuerda fielmente con una que obra en el expediente de "ARENITAS", Municipio - de Tecuala Estado de Nayarit; de donde se compulsó y se expide en la Ciudad de Tepic Nayarit: a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENT

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REE
EL DELEGADO DE LA SECRETA
LA REFORMA AGRARIA

ING. JUAN MENA HERNAN
MEHJ- 230501

RESOLUCION PRESIDENCIAL DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE PRIVACION DE DERECHO AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION EN EL POBLADO SIGUIENTE "LA PRESA MPIO. DE SANTIAGO IXC., NAY.

Al margen izquierdo aparece un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.- Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Al centro :

V I S T O.- para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el eji do del poblado denominado "LA PRESA", Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit · y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios, para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por ás de dos años consecutivos, por lo que el misariado por las Autoridades Agrarias con ocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el Juicio de referencia la cual tuvo verificativo el día 29 de octubre de 1969 ha biéndose ratificado por la misma el de privación de derechos agrarios y os a los mencionados ejidatarios de con lo que dispone el Artículo 173 go Agrario en vigor y su Reglamen pia Asamblea propone se reconozca agrarios y se adjudiquen las parcel nadas por haberla venido cultivand de dos años ininterrumpidos a los eji que se indican en el segundo punto de la presente Resolución por fallec de los titulares se cancelan los certi de derechos agrarios, se priva de su sucesorios agrarios a los ejidatarios donaron las parcelas por más de dos secutivos, adjudicandoseles a los e que los han venido cultivando por m años ininterrumpidos y que se citan e cer punto Resolutivo.

RESULTANDO SEGUNDO - Los ej afectados por este juicio privativo tificados oportunamente mediante av se fijaron en los términos y lugares

NTAMENT

CTIVO. NO REE
DE LA SECRETA
RMA AGRARIA

MENA HERNA
J- 230501

CTADA
DERECHO
ION EN

C., NAY.

por la misma el
echos agrarios y
s ejidatarios de
el Artículo 173
y su Reglamento
ne se reconozca
quen las parcel
enido cultivando
umpidos a los eji
segundo punto
ución por falt
ancelan los certi
, se priva de sus
los ejidatarios
por más de dos
ndoseles a los ej
cultivando por
y que se citan

GUNDO - Los e
icio privativo
nte mediante
minos y lugares

el Reglamento del Artículo 173 del Códi
Agrario para que dentro del término legal
entaran las pruebas y alegatos en defensa
us propios intereses , sin que le hubieren
ctuado.

RESULTANDO TERCERO.- La documenta
n relativa fue turnada a la Dirección G e
al de Derechos Agrarios la que hizo u n a
sión de la misma y habiendo verificado la
lidad de las notificaciones la turnó a l
cal Consultivo Agrario correspondiente -
opinión de que fuera aprobada por estar-
grada correctamente, quien a su vez ,por
erla encontrado ajustada al procedimiento
ey, la sometió a la consideración d e l
rpo Consultivo Agrario el cual emitió s u
en en el sentido de esta Resolución,en
ón celebrada el día 27 de febrero de 1971

CONSIDERANDO PRIMERO.- El presen
uicio privativo se ha seguido de acuerdo-
los trámites previstos por el Artículo 173
Código Agrario y su Reglamento, habién
e comprobado por las constancias que o-
n en antecedentes que los ejidatarios san
ados han incurrido en las causas de priva
de derechos agrarios y sucesorios a que
efieren los Artículos 169 y 170 del Orde-
iento legal citado. por haber abandonado
cultivo personal de las parcelas por más
os años consecutivos que la Asamblea Ge
al de Ejidatarios fue legalmente convoca-
que quedaron oportunamente notificados
jidatarios sujetos a juicio , y que final
te se siguieron los posteriores trámites le
es, por lo que es procedente privarlos de
erechos agrarios y sucesorios ; cancelán
e los correspondientes certificados de d e
agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Los ad
judicatarios propuestos según constancias que
corren agregadas al expediente han veni
cultivando las parcelas por más de dos a
ininterrumpidos habiéndose reconocido sus d
rechos agrarios por la Asamblea General d
Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicad
de acuerdo con lo que disponen los Artícul
156 y 164 del Código Agrario de la Materia,
por lo que de conformidad con los preceptos-
legales invocados y con lo establecido por los
Artículos 54 . 153 y 165 de la misma Ley ,
procede expedir a sus nombres los correspon-
dientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artícu
los ya mencionados del Código Agrario vigen
te , se resuelve :

PRIMERO.- Se decreta la privación d e
derechos agrarios como ejidatarios del pobla
do denominado "LA FRESA" Municipio d e
Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit ,
por haber abandonado el cultivo personal de
las parcelas por más de dos años consecutivos
a los CC. 1. Candelario Estrada V. 2. Simón
Casillas H. 3 Marcelino Marquez Vazquez,
por la misma razón se priva de derechos suce
sorios a los CC. 1. Lucia Jiménez y 2. M a
nuel Casillas, consecuentemente , se cance-
lan los certificados de derechos agrarios que
respectivamente se les había expedido a los
titulares sancionados números 148149, 1481-
50 y 148124.

SEGUNDO.-Se reconocen derechos agra
rios y se adjudican las parcelas que fueron a
bandonadas , por haberla venido cultivando
por más de dos años ininterrumpidos. a los CC
María de Jesús Tovar Gutiérrez, 2. Mercedes
Casillas Jiménez y 3. Angel Márquez Guerre

ro, consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.-Por fallecimiento de los titulares: 1, Francisco González Guerrero 2.- J. Jesús López A., 3. Antonio Ruiz R. 4. Florentino Santana, se cancelan certificados de derechos agrarios números 148153, 148204 y 148208 en el ejido del poblado denominado "LA PRESA", Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit y se privan de sus derechos sucesorios agrarios por haber abandonado el cultivo personal de las parcelas por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.Eva López y 2.Román Ruiz, debiendo adjudicarse las referidas parcelas por haberlas venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos a los CC. 1.Juan González Ibarra. 2. Pedro López Rivera 3. Martha Ruiz Escatel y 4. Antonio Santana Plazas, consecuentemente, expídanse a sus nombres los respectivos certificados de derecho agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el ejido del poblado denominado "LA PRESA", Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscríbase y hagan se las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente Constitucional de l dos Unidos.- LUIS ECHEVERRIA AL Rúbrica.- CUMPLASE.-El Jefe del mento de Asuntos Agrarios y Coloni AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA. ca.- Es copia de su original cuya fi certifico.- SUFRAGIO EFECTIVO. LECCION.- México, D. F., 16 ab 1974.- El Secretario General de a Agrarios VICTOR MANUEL TORRES margen izquiero un sello con el Esc margen izquierdo un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos nos.- Departamento de Asuntos Ag Colonización.- México, D.F. SECR GENERAL DE ASUNTOS AGRARIO

C E R T I F I C O. Qué la pres pia concuerda fielmente con una q en el expediente de la " RESA", pio de Santiago Ixcuintla, Estado de rit, de donde se compulsó y se expi sente en la Ciudad de Tepic, Nayar veintiocho días del mes de febrero novecientos setenta y cinco.- para cación en el Periódico Oficial del no del Estado.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELE EL DELEGADO DE LA SECRETARIA REFORMA AGRARIA.

ING. JUAN MENA HERNAND
Mehj-230501.

RESOLUCION PRESIDENCIAL DICTADA EL EXPEDIENTE DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION EN EL POBLADO SIGUIENTE "EL MALINAL", MPIO. DE JALISCO, NAY.

Al [illegible]rgen izquierdo aparece un sello - [illegible]cudo Nacional que dice : Estados - [illegible]exicanos.- Departamento de Asun- [illegible]os y Colonización.- al centro : [illegible]

V I[illegible]O para resolver el expediente re[illegible]a privación de derechos agrarios y [illegible]ljudicación de unidades de dotación [illegible]lo del poblado denominado EL MA[illegible]NAL" Municipio de Jalisco, del Estado- [illegible]it; y

RES[illegible]LTANDO PRIMERO.- Consta en el [illegible]te la convocatoria de fecha 22 de [illegible]e de 1973, [illegible] dotarios, [illegible] agrarios y sucesorios [illegible]arios que se [illegible]ivo de esta resolución, [illegible]o el cultivo personal de las unida[illegible]tación por más de dos años consecu[illegible] [illegible]ea que tuvo verificativo el [illegible]e de 1973, en la que se propuso re[illegible] derechos agrarios y adjudicar las u[illegible]le dotación de referencia a los cam[illegible]que las han venido cultivando por- [illegible]os años ininterrumpidos y que se indi[illegible] segundo punto resolutivo de la pre[illegible]lución.

RE[illegible]LTANDO SEGUNDO.- La documen[illegible]remitió a la Comisión Agraria Mix[illegible]o Organismo notificó a los ejidata[illegible]todos para que comparecieran a la [illegible]a de pruebas y alegatos el día 10 de [illegible]e de 1973, misma que se llevó a ca[illegible] 19 de noviembre de 1973, habiéndo[illegible]bado legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y suce- sorios a los ejidatarios, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria mixta opinó que es procedente la privación de ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propo ne la Asamblea General.

RESULTANDO TERCERO.- El expedien- te relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización Dirección - General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y habiendo compro- [illegible] la legalidad de las notificaciones y - [illegible] lo tur[illegible] [illegible] correspondien[illegible] [illegible] por [illegible] correctamente, quien a su [illegible] haberlo encontrado ajustado al proce dimiento de Ley, lo sometió a la considera- ción del Cuerpo Consultivo Agrario, el que émitió y aprobó su dictamen en sesión cele- brada el día 26 de abril de 1974;

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el - presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Ar- tículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habi- éndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de pri vación de derechos agrarios y sucesorios a - que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el culti vo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron

oportunamente notificados los ejidatarios su jetos a juicio y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea general de ejidatarios, celebrada el 1o. de octubre de 1973, y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 81, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios, y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes:

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "EL MALINAL", Municipio de Jalisco, del Estado de Nayarit, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. Martín Avalos, 2. Jesús Delgado primero 3. Aurelio Estrada, 4. Julián García, 5. Dionisio García 6. Enrique Ocampo, 7.- Flavio Ramírez y 8. Eliseo Sánchez. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1. Ascención Jiménez 2. María de Jesús Delgado, 3. María Murillo de García 4. Rosario García Murillo, 5. Norberta García Murillo, 6. Juana García Murillo, 7. Elvira García Murillo y 8. Antonia García Murillo. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números 640378, 64039 0394, 640398, 640401, 640411, 64041 0421.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos y se adjudican las unidades de dot de referencia, por venirlas cultivando más de dos años ininterrumpidos, en el del poblado de "MALINAL", Municipio Jalisco, del Estado de Nayarit, a los C Joel Ramírez, 2. Antonio García Robles, Gregorio Suntos Damián, 4. Eduardo Durán, 5. Lucio Flores Luna, . María res Mendoza Delgado, 7. Benjamín Vareña y 8. Gabriel Sánchez Ramírez; entemente, expídanse sus correspondie certificados de derechos agrarios, que credite como ejidatarios del poblado de se trata.

TERCERO.- Publíquese esta resoluc lativa a la privación de derechos agrar nueva adjudicación de unidades de dota en el ejido del poblado de "EL MALINA Municipio de Jalisco, del Estado de N en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial del Gobierno de tidad Federativa, inscríbase y haganse anotaciones correspondientes en el Reg grario Nacional, notifíquese y ejecútese

D A D A en el Palacio del Poder vo de la Unión, en México, Distrito F a los nueve días del mes de agosto de vecientos setenta y cuatro.

El Presidente Constitucional de los dos Unidos Mexicanos.- LUIS ECHEVE ALVAREZ.- Rúbrica.- CUMPLASE: El del Departamento de Asuntos Agrarios lonización.- AUGUSTO GOMEZ VIL NUEVA.- Rúbrica.- Es copia de su o cuya fidelidad certifico.- SUFRAGIO

. NO REELECCION. México, D.F. a embre de 1974.- EL SECRETARIO . DE ASUNTOS AGRARIOS.- VICTOR TORRES.- Al margen izquierdo - un sello con el Escudo Nacional que Departamento de Asuntos Agrarios y ización .- México, D.F. Secretaría - de Asuntos Agrarios.

ERTIFICO ;Que la presente copia fielmente con una que obra en el ente de "EL MALINAL ", Municipio- isco, Estado de Nayarit; de donde se lsó y se expide en la Ciudad de Tepic Nayarit; a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, para su publicación en el Periódico Oficial del G o bierno del Estado.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION
EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

ING. JUAN MENA HERNANDEZ
Mehi-230501.

RESOLUCION PRESIDENCIAL DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION EN N EL POBLADO SIGUIENTE: "ATICAMA", MPIO DE SAN BLAS, NAY.

margen izquierdo aparece un sello can o Nacional que dice : Estados Unidos nos.- Departamento de Asuntos Agra- onización.- Al centro :

S T O para resolver el expediente re a privación de derechos agrarios y - djudicación de unidades de dotación jido del poblado denominado "ATICA nicipio de San Blas, del Estado de ; y

ULTANDO PRIMERO.- Consta en el nte la convocatoria de fecha 29 d e 1972 para la Asamblea General d e relativa a la privación de dere- rarios y sucesorios en contra de los eji que se citan en el Primer punto Reso esta Resolución, por haber abando- cultivo personal de las unidades d e dotación por más de dos años consecutivos ,- Asamblea que tuvo verificativo el 8 de mayo de 1972 , en la que se propuso reconocer de rechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos a - ños ininterrumpidos y que se indican en el Se gundo punto Resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documen tación se remitió a la Comisión Agraria Mix ta y dicho organismo notificó a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la A u - diencia de Pruebas y Alegatos el 9 de julio - de 1973 . misma que se llevó a cabo el 19 de julio de 1973. habiéndose comprobado legal mente la procedencia para la privación de de rechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios- de conformidad con lo dispuesto por los Artos los 426 , 430 y demás relativos de la Ley Fe

deral de Reforma Agraria, la propia Audiencia opinó que es procedente el reconocimiento de derechos agrarios que propone la Asamblea General

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización Dirección General de Derechos Agrarios la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 30 de noviembre de 1973; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426 429 430 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 de la propia Ley por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los ejidatarios propuestos según constancias que corren agregadas al expediente, cultivando las unidades de dotació de dos años ininterrumpidos habié nocido sus derechos agrarios por la General de Ejidatarios celebrada e yo de 1972 y de acuerdo con lo por los Artículos 69 72 Fracciones 200 y demás aplicables de la misma cede expedir a sus nombres los cor tes certificados de derechos agra

Por lo expuesto y con fundamen Artículos ya mencionados de la Ley de Reforma Agraria, se resuelve

PRIMERO.- Se decreta la pr derechos agrarios en el ejido del nominado "ATICAMA", Municipio Blas del Estado de Nayarit, por donado el cultivo personal de las dotación por más de dos años co los CC. 1. Margarito Ahumada co Alatorre Flores 3. Calixto Angu rán 4. Othón Bender Ramírez 5. Chávez Joya 6. Isabel Corona buldo Delgado López 8. Manuel varro 9. Victoriano Esmerio Agu cio García Briones 11 Jesús Ga 12. José García Ramírez 13. Ju bañez 14. Gregorio González nuel González Peña 16. Moises Godinez 17. Vicente González sús Grijalva Ramírez 19. Felici Galicia 20. Concepción Macedo Macias S. 22. Florentino Martínez 23. Rosario Medina Rivero 24. Mendoza Rojas 25. Salomé Me 26. Joaquín Meza Santana 27. jeda Contreras 28. Hilario Oje 29. Carlos Orozco García 30. co Pérez 31. Eduardo Ortega T minio Palomera Puga 33. Barto tañeda 34. Josefina Patiño Cas

...uel Perales González 36. Enrique Quinta Montes 37. Agustín Ramírez Mora 38.- ...ico Ramírez Covarrubias 39. Francisco - ...rez Flores 40. Isabel Ramírez Villanue- ...1. Pedro Ramírez Flores 42. Pedro Ramos ...zález 43. Rafael Reyes Cabrales 44. Ma ...ano Ríos Vivian 45. José Robles Carrillo Nicolás Rodríguez López 47. Ramón R o ...ez Grijalva 48. Mateo Rojas Mendoza- Eleodoro Sánchez Orozco 50. Rosalio Sil ...anzano 51. Atanacio Torres N. 52. Mau Tovar López y 53 Félix P. Zavalza ,- ...a misma razón se privan de sus derechos ...torios agrarios a los CC. 1. María G ó- ...de Ahumada 2. Ventura Joya Alatorre, ...omasa Rodríguez de Anguiano 4. Zeferi- ...nguiano 5. Isabel Chávez de Bender 6 ...a Gaytá de Chávez 7. Matiana Chávez ...ernardo García 9. Tomás García 10. An García 11. Elpidia Mendoza García , ...ancisca Gutiérrez de García 13. Igna - García 14. Lucina Gil de González 1 5 González 16. Manuela González 17. ...epción Alvarado de Grijalva 18. Rosa- ...nán Galicia 19. Ricardo Martínez, 20.- ...cio Martínez 21. Leandro Martínez, 22 ...lio Menoza Rojas 23. Caridad Meza de ...doza 24. Natividad Castellón de Meza . Esteban Meza Ruiz 26. J. Manuel Meza ...ellón 27. Francisca Meza Gutiérrez, 28 ...es Meza Encarnación 29. Felisa Ojeda- ...iérrez 30. Mariana Ojeda 31. María Ra ...: de Palomera 32. Anastacia Chávez de ...co 33. Carlos Orozco García 34. Euse- Grijalva Patiño 35. Faustino Grijalva Pa 36. Angel Grijalva Patiño 37. Francisca ...alva Patiño 38 Anacleto Iglesias de Pera 9. Félix Perales 40. Jesús Perales 41 .- ...cisca Perales 42. María Félix Perales d e ...tanilla 43. Dionicia Quintanilla 44. Vir Quintanilla 45. Claudia Quintanilla , Felícitas Arechiga de Ramírez 47. Esteban ...rez 48. Eulogio Ramírez 49. Guadalupe Ramírez 50. Felícitas Flores de Ramírez 51. Isabel Ramírez 52. Leonor Altamirano de Ra mírez 53. Ramona Ocegueda Altamirano 54 . Santos Ocegueda Altamirano 55. Desideria- Pintor de Ramos 56. Albino rRios García 57. Hilario Rios García 58. Rosalio Robles Carri- llo y 59. Dolores Cabrera de odríguez.- En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados núme ros : 497151 497152 497154 497156 4971- 61 497162 497163 497164 497165 497167 497168 497169 497170 497171 497172 49 7173 497174 497175 497176 497177 4971 78 497179 497180 497182 497182 4971- 83 497185 497188 497189 497190 497191 497192 497193 497194 497195 497196 - 497199 497200 497201 497202 497203 49 7204 497205 497206 497207 497208 4972 13 497214 497217 497220 497221 497222 497224 497225.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agra rios y se adjudican las unidades de dotación- abandonadas, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "ATICAMA", Municipio de San Blas del Estado de Nayarit, a los CC. 1.- Francisca Ramos Sánchez 2. Francisca Alato re Arribeño 3. José Pérez Guerrero 4. Juan Medina Rubio 5. J. Ascención Morales Ro- bles 6. Antonio Flores Zavalza 7.- Donato - Sandoval Salas Suc. único 8. Ezequiel Rodrí guez Godoy 9. Procopio Rodríguez Godoy 10 José Medina 11. Eliseo García Ala torre Segundo Suc. 12. Miguel Robles Ramírez 13. Juan Sanabria Montaño 14. J. Jesús Flo res Fuentes 15. Rafael Ruvalcaba Benitez 16 Agustín Verdín Campos 17. J. Trinidad Tovar Lara 18. Tranquilino Rodríguez Díaz 19. José Bobadilla Salazar 20. Filemón Chávez Joya, 21. Crescenciano Macias Rojas Suc. Pref. 22 Filiberto Carbajal Montaño 23. Juan Estrella

Cortes 24. Arlin Castro Murillo 25. Cayetano Mendoza Meza 2o. Suc. 26. Nibardo Garcia Castellón 27. Jesús Medina Rubio 28. Nicolás Macías Rojas 29. Federico Montoya González 30. Antonio Morales Robles 31. María de Jesús Tapia García 32. Gabriel Bobadilla Salazar 33. David Robles Ponce 34. Salvador Correa Godoy 35. Ramón Plascencia Contreras 36. Carmelo Rodríguez Chávez 37. Esteban Pérez Parra 38. Pedro Plascencia Pérez 39. Maximiliano Ramírez Villanueva 40. Manuel Ramírez Flores Suc. Pref. 41. J. Jesús Correa Rivera 42. Cecilio Mendoza Rojas 43 Rito Rodríguez Cabrera 44. Francisco Briseño Ortega 45. Reveriano Montoya Estrada 46. Silvestre Rodríguez Cabrera 2o. Suc. 47. José Santana Murillo 48. María Luisa Rubio Santos Suc. Pref. 49. Francisco Alvarado Muñoz 50. Pedro Bravo Castro 51. Eusebio Cardona Meza 52. José Velarde Acosta y 53. Dolores Ochoa de Zavalza. consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Relación, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado de "ATICAMA", Municipio de San Blas del Estado de Nayarit en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscríbase y haganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los cinco días del mes de agosto vecientos setenta y cuatro.

El Presidente Constitucional de dos Unidos Mexicanos.- LUIS ECHE ALVAREZ.- Rúbrica.- CUMPLASE: del Departamento de Asuntos Agrari nización.- AUGUSTO GOMEZ VI VA.- Rúbrica.- Es copia de su orig fidelidad certifico. SUFRAGIO E NO REELECCION. México, D F agosto de 1974.- El Secretario Asuntos Agrarios.- VICTOR MANU .- Al margen izquierdo aparece un el Escudo Nacional que dice : de Asuntos Agrarios y Colonizac D F Secretaría General de Asu

C E R T I F I C O : Que la p pia concuerda fielmente con una el expediente de "ATICAMA", San Blas, Estado de Nayarit de pulsó y se expide en la Ciudad yarit, a los catorce días del mes de de mil novecientos setenta y c publicación en el Periódico Ofi bierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE EL DELEGADO DE LA SECRET LA REFORMA AGRARIA

ING. JUAN MENA HERNA MEHJ-230501

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXX | Tepic, Nay., Sábado 17 de Julio de 1976 | Número 5

SUMARIO

CITUD que elevaron al C. Gobernador Constitucional del Estado, las autoridades del Comisariado Ejidal del poblado de El Salado, Municipio de Santa Ma. del Oro, Nayt.

TO autorizado de Diligencias Información Ad-Perpetuam, promovido por Josefina Camacho de Mayorquín.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Pedro Soltero García en contra de Alfonso Aranda Casillas.

TO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por José Rosas Hernández, en contra de Amelia Esparza Rivera.

TO autorizado en los Juicios Ejecutivos Mercantiles promovido por Macedonio Rguez. Guzmán y J. Jesús Guzmán en contra del señor Arturo Bojórquez León.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Emilio Arellano Cabezud en contra de Angel Preciado Terríquez.

CITUD QUE ELEVARON AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL ESTADO LAS AUTORIDADES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL OBLADO EL SALADO, MPIO. DE SANTA MARIA DEL ORO, NAY.

l margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me-s.-Comisariado Ejidal.-El Salado.-ipio de Santa María del Oro, Nay.

pic, Nayarit, Marzo 18 de 1976.

ronel Rogelio Flores Curiel,

nador Constitucional del Estado yarit.

sente.

os que suscribimos miembros del jo de Administración del Comisa-Ejidal de "El Salado", Municipio ta María del Oro, Nayarit, com-mos ante usted respetuosamente, ndo su valiosa intervención para que con base en el artículo 272 y 318 de la Ley Federal de Reforma Agraria, nos sea confirmada la Resolución Presidencial para nuestro Ejido de fecha 22 de Octubre de 1935, en la cual se dota a nuestro Ejido de 134-80-00 Has. de riego, especificando la misma Resolución Presidencial que posteriormente la Secretaría de la Reforma Agraria, nos confirmara dicha Resolución ante tal circunstancia solicitamos intervenga ante dicha Dependencia para que se efectúen los trámites respectivos para que por Ley; nos sea entregada el agua necesaria para las tierras que amparan dicha Resolución, cabe mencionar que la Secretaría de Recursos Hidráulicos, ha formado ya una Unidad de Riego en nuestro Ejido.

Esperando una solución satisfactoria y agradeciendo sus atenciones, quedan

[illegible] 24. Alix Castro Murillo 25. Cayetano Mendoza Meza 2o. Suc. 26. Nibardo Garcia Castellón 27. Jesús Medina Rubio 28. Nicolás Macías Rojas 29. Federico Montoya González 30. Antonio Morales Robles 31. María de Jesús Tapia Garcia 32. Gabriel Bobadilla Salazar 33. David Robles Ponce 34. Salvador Correa Godoy 35. Ramón Plascencia Contreras 36. Carmelo Rodríguez Chávez 37. Esteban Pérez Parra 38. Pedro Plascencia Pérez 39. Maximiliano Ramírez Villanueva 40. Manuel Ramírez Flores Suc. Pref. 41. J. Jesús Correa Rivera 42. Cecilio Mendoza Rojas 43 Rito Rodríguez Cabrera 44. Francisco Briseño Ortega 45. Reveriano Montoya Estrada 46. Silvestre Rodríguez Cabrera 2o. Suc. 47. José Santana Murillo 48. María Luisa Rubio Santos Suc. Pref. 49. Francisco Alvarado Muñoz 50. Pedro Bravo Castro 51. Eusebio Cardona Meza 52. José Velarde Acosta y 53. Dolores Ochoa de Zavalza. consecuentemente expidanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Relación, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado de "ATICAMA", Municipio de San Blas del Estado de Nayarit en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscríbase y haganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los cinco días del mes de agos vecientos setenta y cuatro.

El Presidente Constitucional de l dos Unidos Mexicanos.- LUIS EC ALVAREZ.- Rúbrica.- CUMPLASE: del Departamento de Asuntos Agrari nización.- AUGUSTO GOMEZ VA.- Rúbrica.- Es copia de su or fidelidad certifico. SUFRAGIO NO REELECCION. México, D F agosto de 1974.- El Secretario Asuntos Agrarios.- VICTOR MA .- Al margen izquierdo aparece el Escudo Nacional que dice : de Asuntos Agrarios y Colonizac D F Secretaría General de Asu

C E R T I F I C O : Que la pia concuerda fielmente con una el expediente de "ATICAMA", San Blas, Estado de Nayarit de pulsó y se expide en la Ciudad yarit, a los catorce días del mes de mil novecientos setenta y c publicación en el Periódico Ofi bierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE
EL DELEGADO DE LA SECRET
LA REFORMA AGRARIA

ING. JUAN MENA HERNA
MEHJ-230501

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXX | Tepic, Nay., Sábado 17 de Julio de 1976 | Número 5

SUMARIO

CITUD que elevaron al C. Gobernador Constitucional del Estado, las autoridades del Comisariado Ejidal del poblado de El Salado, Municipio de Santa Ma. del Oro, Nayt.

TO autorizado de Diligencias Información Ad-Perpetuam, promovido por Josefina Camacho de Mayorquín.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Pedro Soltero García en contra de Alfonso Aranda Casillas.

TO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por José Rosas Hernández, en contra de Amelia Esparza Rivera.

autorizado en los Juicios Ejecutivos Mercantiles promovido por Macedonio Rguez. Guzmán y J. Jesús Guzmán en contra del señor Arturo Bojórquez León.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Emilio Arellano Cabezud en contra de Angel Preciado Terríquez.

CITUD QUE ELEVARON AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL ESTADO LAS AUTORIDADES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL OBLADO EL SALADO, MPIO. DE SANTA MARIA DEL ORO, NAY.

l margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me-s.-Comisariado Ejidal.-El Salado.-ipio de Santa María del Oro, Nay.

pic, Nayarit, Marzo 18 de 1976.

ronel Rogelio Flores Curiel,

nador Constitucional del Estado yarit.

sente.

os que suscribimos miembros del jo de Administración del Comisa-Ejidal de "El Salado", Municipio ta María del Oro, Nayarit, com-mos ante usted respetuosamente, ndo su valiosa intervención para que con base en el artículo 272 y 318 de la Ley Federal de Reforma Agraria, nos sea confirmada la Resolución Presidencial para nuestro Ejido de fecha 22 de Octubre de 1935, en la cual se dota a nuestro Ejido de 134-80-00 Has. de riego, especificando la misma Resolución Presidencial que posteriormente la Secretaría de la Reforma Agraria, nos confirmara dicha Resolución ante tal circunstancia solicitamos intervenga ante dicha Dependencia para que se efectúen los trámites respectivos para que por Ley; nos sea entregada el agua necesaria para las tierras que amparan dicha Resolución, cabe mencionar que la Secretaría de Recursos Hidráulicos, ha formado ya una Unidad de Riego en nuestro Ejido.

Esperando una solución satisfactoria y agradeciendo sus atenciones, quedan

los miembros del Consejo de Administración de dicho Ejido.

Atentamente.

Tierra y Libertad.

Presidente del Comisariado Ejidal de "El Salado".

Pablo Padilla Avila.-Rúb.

Secretario.
Narciso Soria Sánchez.-Rúb.

Tesorero,
Esmerio Padilla Hernández.-Rúb.

Presidente del Consejo de Vigilancia,
Jesús Rosales Salazar.-Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Josefina Camacho de Mayorquín, Apoderada señor Néstor Osuna Mancillas, promueve Diligencias Información Ad-Perpetuam, fin acreditar posesión y pleno dominio sobre predio rústico "El Mamalío", ubicado a treinta Kilómetros Sur de Huajicori, Nayarit, con superficie de 1,850 31-00 Hectáreas y siguientes colindancias: 'Al Norte con el cerro del Coco; al Sur, con Tepenahuastla; al Oriente, con Quebrada de San Marcial, siendo estos tres linderos pertenecientes a la Comunidad Indígena de Quiviquinta y al Poniente, en el Cerro Bayo y el Contadero, de Agustín Villavicencio".

Convócanse a quienes considérense con derecho a oponerse en las presentes Diligencias, concediéndoseles para el efecto un término de veinte días a partir de la última publicación.

Acaponeta, Nayt., Julio 2 de 1976.
Los T. de A. en Funciones de Secretario del Juzgado Mixto de 1/a. Instancia.
T. A. Rosalba Romero Galaviz.-Rúb.
T. A. Porfiria Luna Cruz.-Rúb.
Números 4, 5 y 6 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos sicanos.-Gobierno del Estado de N rit.-Juzgado Primero de Primera In cia del Ramo Civil.-Tepic.

A las doce horas del día veinti de Julio próximo remataráse en el de este Juzgado en el Juicio Ejec Mercantil 1072/972, promovido p Licenciado Pedro Soltero García en tra de Alfonso Aranda Casillas, el guiente bien:

..."Fracción de terreno rústic se encuentra enclavado dentro de u que fué propiedad de Enrique Rodr Llanos y ubicado dentro del Mun de San Blas, Nayarit, siendo este te una parte del fraccionamiento de l Hacienda de Navarrete, que tiene l guientes medidas y colindancias: al te 200 Metros y linda con Ejido d tán, Municipio de San Blas, Nayari Sur igual medida que la anterior con de Enrique Rodríguez Llanos, al Po te 500 Metros con propiedad de M Fonseca, al Oriente igual medida anterior con Ejido de El Capomo, mismo Municipio de San Blas, Na con superficie de cien mil metros dos".

El bien descrito se rematará dos terceras partes de $ 50 0 0:00 cuenta Mil Pesos, M. N., precio por los peritos.

Solicítanse a postores.

Tepic, Nayarit, a 15 quince de de 1976, mil novecientos setenta y

El Secretario del Juzgado Pri de Primera Instancia del Ramo

Lic. Francisco Alegría García.

Números 4, 5 y 6

EDICTO

al margen un sello con el Escudo nal que dice:Estados Unidos Mexi-.-Gobierno del Estado de Nayarit. do Mixto de Primera Instancia.- del Río.

nelia Esparza Rivera.

n Juicio Civil Sumario promovido osé Rosas Hernández en contra de recayó una resolución que a la le-ce:

tlán del Río, Nayarit, Julio dos de ovecientos setenta y seis Visto para er en sentencia definitiva, Inciden- Ejecución de sentencia Ejecutoria- Resultando I, II Considerando, 2/o 3/o. y.

PROPOSICIONES:

Primera:-Se declara procedente el nte de ejecución de sentencia, pro-lo por el actor José Rosas Hernán-n contra de Amelia Esparza Rive-consecuencia; Segunda: Al no ha-puesto excepción alguna a las pre-nes que le exige el actor, la deman-Amelia Esparza Rivera se condena última a otorgar en Escritura Pú-el domicio y demás derechos inhe-s sobre la finca marcada con el nú-ciento ocho y nueve de la calle go de esta ciudad y de cuyas carac-cas ha quedado precisada con ante-, en favor del señor José Rosas ández, actor en el presente Juicio y s menores hijos José Luis Gerardo, el Angel, Héctor Antonio, Amelia ira, David Ariel, todos de apellidos Esparza, a virtud de la disolución trimonio y la Sociedad Conyugal, a cual adquirió por compraventa la antes descrita -Tercera:-Procédase scripción en el Registro Público de piedad, la sentencia definitiva que zó a este Juzgado el día veintiseis tubre de mil novecientos setenta y así como del auto que la declaró oriada de fecha dieciseis de abril novecientos setenta y cuatro, pro-adas dentro del expediente 74/973, para que surta los efectos legales procedentes.-Cuarta:-Por ignorarse el domicilio de la demandada Amelia Esparza Rive a publíquese un estrado de esta resolución en los términos del Artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Quinta:-Notifíquese, y una vez que cause estado la presente, procédase a su ejecución y archivo como asunto legalmente concluído.-Exp. 52/975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ixtlán del Río, Nay., Julio 14 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

Lic. Marciano Quezada Ulloa.Rúb.

Números 5 y 6 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Que en los Juicios Ejecutivos Mercantiles números 73 y 72/975, promovidos por Macedonio Rodríguez Guzmán y J. Jesús Guzmán, en contra del señor Arturo Bojórquez León, se señalaron las 12:00 horas del día 21 veintiuno de Julio del cursante año para el verificativo de la diligencia de remate del siguiente bien mueble:

Camión marca Ford, Modelo 1974, Tipo Estacas, Motor número AC3JUP65555, con capacidad para tres toneladas, placas de circulación del Estado de Michoacán número ND93 68
Valor fijado por los Peritos:- $ 45 000.00
Cuarenta y Cinco Mil Pesos, M.N.

Solicítense Postores.

Atentamente.

Santiago Ixc., Nay., Junio 30 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb

Números 4, 5 y 6 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Núm. 209/974, promovido por Emilio Arellano Cabezud. como endosatario en procuración del señor Alfredo Beltrán, en contra de Angel Preciado Terríquez, por el pago de pesos, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien siguiente:

"Finca Urbana ubicada en el poblado de Zacualpan, Nayarit, de esta Municipalidad por la calle León número 2 Poniente, la que está compuesta de muros de ladrillo y terrado dice quemado, pisos de cemento y naturales, techos de bóveda consta de dos piezas y mide cuatro metros treinta centímetros de fren ce metros de fondo; linda al N el señor Luis Hernández, al Sur calle León, al Oriente con Dolor y al Poniente con la Av. del Mae

Será postura legal la que c dos terceras partes de la can $ 33.000 00 Treinta y Tres Mil M.N., precio del avalúo y tend la almoneda en el local de este a las once horas del día 30 de J año en curso.

Convócanse Postores.

Compostela, Nay., Junio 25 de

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

David García Alfaro.-Rúb.

Números 4, 5 y 6

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día.....$ 3.00
Ejemplar atrasado.....” 6.00
Subscripción anual.....” 200.00
Subscripción anual extranjera.....” 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo.....$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....” 300.00
Publicación por Exención Fiscal.....” 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXX | Tepic, Nay., Miércoles 21 de Julio de 1976 | Número 6

SUMARIO

O autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Baudelio Ramírez Torres, promovido por Felipe Torres Ramírez.

O autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la finada Dorotea Durán viu— da de López

autorizado de Diligencias Información Ad-Perpetuam, promovido por Josefina Camacho de Mayorquín.

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Pedro Soltero Garcíe en contra de Alfonso Aranda Casillas.

autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por José Rosas Hernández, en contra de Amelia Esparza Rivera.

autorizado en los Juicios Ejecutivos Mercantiles promovido por Macedonio Rguez. Guzmán y J. Jesús Guzmán en contra del señor Arturo Bojórquez León.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Emilio Arellano Cabezud en contra de Angel Preciado Terríquez.

EDICTO

margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me- .-Gobierno del Estado de Naya- gado Segundo de Primera Instan- Ramo Civil.-Tepic.

este Juzgado se radica Juicio de o a bienes del señor Baudelio z Torres, expediente 664/76, pro- por Felipe Torres Ramírez. Con- quienes se crean con derechos he- os para que se presenten ante es- ado a deducirlos en un término enta días, a partir de la última ción.

ic, Nayarit, Julio 15 de 1976.

retario del Juzgado Segundo de era Instancia del Ramo Civil,

é Ramón Gonzáles Pineda.-Rúb.

s 6, 7 y 8 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

En Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la finada señora Dorotea Durán Viuda de López, expediente número 38/976, cítase a quienes considéranse con derecho bienes hereditarios presén- tense deducirlos dentro cuarenta días há- biles contados a partir última publicación presente edicto.

Tecuala, Nayt., Julio 9 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Rogelio Naya Alvarez.-Rúb.

Números 6 y 9 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Josefina Camacho de Mayorquín, Apoderada señor Néstor Osuna Mancillas, promueve Diligencias Información Ad-Perpetuam, fin de [illegible] posesión y pleno dominio sobre predio rústico "El Mamalín" ubicado a treinta Kilómetros Sur de Huajicori Nayarit, con superficie de 1,850-31-00 Hectáreas y siguientes colindancias: "Al Norte con el cerro del Coco; al Sur, con Tenenahuastla; al Oriente, con Quebrada de San Marcial, siendo estos tres linderos pertenecientes a la Comunidad Indígena de Quiviquinta y al Poniente, en el Cerro Bayo y el Contadero, de Agustín Villavicencio".

Convócanse a quienes considérense con derecho a oponerse en las presentes Diligencias, concediéndoseles para el efecto un término de veinte días a partir de la última publicación.

Acaponeta, Nayt., Julio 2 de 1976.

Los T. de A. en Funciones de Secretario del Juzgado Mixto de 1/a. Instancia.

T. A. Rosalba Romero Galaviz.-Rúb.

T. A. Porfiria Luna Cruz.-Rúb.

Números 4, 5 y 6 3 v 3

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos [illegible]xicanos.-Gobierno del Estado de [illegible]rit.-Juzgado Primero de Primera In[illegible]cia del Ramo Civil.-Tepic.

A las doce horas del día veinti[illegible] de Julio próximo remataráse en el [illegible] de este Juzgado en el Juicio Ejec[illegible] Mercantil 1072/972, promovido p[illegible] Licenciado Pedro Soltero García en [illegible]tra de Alfonso Aranda Casillas, el [illegible]guiente bien:

..."Fracción de terreno rústic[illegible] se encuentra enclavado dentro de un[illegible] que fué propiedad de Enrique Rodrí[illegible] Llanos y ubicado dentro del Muni[illegible] de San Blas, Nayarit, siendo este ter[illegible] una parte del fraccionamiento de la Hacienda de Navarrete, que tiene la[illegible]guientes medidas y colindancias: al [illegible]te 200 Metros y linda con Ejido de [illegible]tán, Municipio de San Blas, Nayari[illegible] Sur igual medida que la anterior con [illegible] de Enrique Rodríguez Llanos, al Po[illegible]te 500 Metros con propiedad de M[illegible] Fonseca, al Oriente igual medida q[illegible] anterior con Ejido de El Ca[illegible]mo, [illegible] mismo Municipio de San Blas, Nay[illegible] con superficie de cien mil metros cua[illegible]dos".

El bien descrito se rematará e[illegible] dos terceras partes de $ 50 0 0 00 [illegible] cuenta Mil Pesos, M. N., precio f[illegible] por los peritos.

Solicítanse a postores.

Tepic, Nayarit, a 15 quince de Ju[illegible] de 1976, mil novecientos setenta y [illegible]

El Secretario del Juzgado Prim[illegible] de Primera Instancia del Ramo Ci[illegible]

Lic. Francisco Alegría García.-R[illegible]

Números 4, 5 y 6

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo .cional que dice:Estados Unidos Mexi- nos.-Gobierno del Estado d Nayarit. zgado Mixto de Primera In tancia.- ldán del Río.

Amelia Esparza Rivera.

En Juicio Civil Sumario promovido r José Rosas Hernández en contra de ed, recayó una resolución que en la le- dice:

Ixtlán del Río, Nayarit, Julio dos de l novecientos setenta y seis. Vistos para olver en sentencia definitiva. Inciden- e Ejecución de sentencia Ejecutoria- , y Resultando I, II Considerando, o. 2/o 3/o. y.

PROPOSICIONES:

Primera:-Se declara procedente el idente de ejecución de sentencia, pro ovido por el actor José Rosas Hernán- z, en contra de Amelia Esparza Rive- en consecuencia; Segunda: No ha- r opuesto excepción alguna a las pre- siones que le exige el actor la demanda Amelia Esparza Rivera se condena esta última a otorgar en Escritura Pú- ca el domicio y demás derechos inhe- ntes sobre la finca marcada con el nú- ro ciento ochenta y nueve de la calle dalgo de esta ciudad y de cuyas carac- rísticas ha quedado precisada con ante- ión, en favor del señor José Rosas ernández actor en el presente Juicio y sus menores hijos José Luis Gerardo, iguel Angel, Héctor Antonio, Amelia lelmira, David Ariel, todos de apellidos sas Esparza, a virtud de la disolución l matrimonio y la Sociedad Conyugal, jo la cual adquirió por compraventa la ca antes descrita.-Tercera:-Procédase a inscripción en el Registro Público de Propiedad, la sentencia definitiva que torizó a este Juzgado el día veintiseis Octubre de mil novecientos setenta y s así como del auto que la declaró cutoriada de fecha dieciseis de abril mil novecientos setenta y cuatro, pro- nciadas dentro del expediente 74/973, para que surta los efectos legales procedentes.-Cuarta:-Por ignorarse el domicilio de la demandada Amelia Esparza Rivera publíquese un estrado de esta resolución con los términos del Artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Quinta:-Notifíquese, y una vez que cause estado la presente, procédase a su ejecución y archivo como asunto legalmente concluido.-Exp. 52/975.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ixtlán del Río, Nay., Julio 14 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Marciano Quezada Ulloa.Rúb.

Números 5 y 6 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Que en los Juicios Ejecutivos Mercantiles números 73 y 72/975, promovidos por Macedonio Rodríguez Guzmán y J. Jesús Guzmán, en contra del señor Arturo Bojórquez León, se señalaron las 12:00 horas del día 21 veintiuno de Julio del cursante año para el verificativo de la diligencia de remate del siguiente bien mueble:

Camión marca Ford, Modelo 1974, Tipo Estacas, Motor número AC3JUP65555, con capacidad para tres toneladas, placas de circulación del Estado de Michoacán número ND93 68 Valor fijado por los Peritos:- $ 45 000.00 Cuarenta y Cinco Mil Pesos, M.N.

Solicítense Postores.

Atentamente.

Santiago Ixc., Nay., Junio 30 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 4, 5 y 6 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

En el J u i c i o Ejecutivo Mercantil Núm. 209/974, promovido p o r Emilio Arellano Cabezud. como endosatario en procuración del señor Alfredo Beltrán, en contra de Angel Preciado Terríquez, por el pago de pesos, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien siguiente:

"Finca Urbana ubicada en el poblado de Zacualpan, Nayarit, de esta Municipalidad por la calle León número 2 Poniente, la que está compuesta de muros de ladrillo y terrado dice quemado, pisos de cemento y naturales, techos de bóveda consta de dos piezas y mide cuatro metros treinta centímetros de frente ce metros de fondo; linda al No el señor Luis Hernández, al Sur calle León, al Oriente con Dolore y al Poniente con la Av. del Maest

Será postura legal la que cu dos terceras p a r t e s de la cant $ 33.000 00 Treinta y T r e s Mil M.N., precio del avalúo y tendr la almoneda en el local de este J a las once horas del día 30 de J año en curso.

Convócanse Postores.

Compostela, Nay., Junio 25 de

El Secretario del Juzgado Mi de Primera Instancia.

David García Alfaro.-Rúb.

Números 4, 5 y 6

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día.....$ 3.00
Ejemplar atrasado..... " 6.00
Subscripción anual..... " 200.00
Subscripción anual extranjera,..... " 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo.....$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo..... " 300.00
Publicación por Exención Fiscal..... " 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXX | Tepic, Nay., Sábado 24 de Julio de 1976 | Número 7

SUMARIO

SOLICITUD de Dotación de tierras que los campesinos de los poblados de Las Casitas, La Palma y Sobasto, Municipio de Acaponeta, Nayarit, elevaron al C. Gobernador Constl. del Estado.

CONVOCATORIA para una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Servicios Aéreos Cora, S. A., de esta ciudad.

Auto autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Margarito Ortega Calderón, en contra de Gil González Gutiérrez.

EDICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Baudelio Ramírez Torres, promovido por Felipe Torres Ramírez.

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS QUE LOS CAMPESINOS DE LOS POBLADOS DE LAS CASITAS, LA PALMA Y SOBASTO, MPIO. DE ACAPONETA, NAYARIT, ELEVARON C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

POBLADOS: "Las Casitas, La Palma, Sobasto", Mpio. de Acaponeta. EDO.- Nayarit.

FECHA.- 17 de Sep., 1975.

ASUNTO: Solicitud de terreno por la vía de dotación.

Gobernador Constl. del Estado.

Palacio de Gobierno.

Los suscritos vecinos de los poblados denominados "La Palma, Las Casitas y Sobasto", pertenecientes al Mpio. de Acaponeta, de esta Entidad Federativa ante usted con el debido respeto y como mejor proceda comparecemos a exponer lo siguiente:

Que somos campesinos y nuestro único medio de vida es el trabajo de la tierra a la cual tenemos en posesión por más de 40 años, como lo indica la constancia del C. Presidente Municipal de Acaponeta, que anexamos al presente, dichos terrenos los venimos trabajando a nombre propio por el tiempo antes indicado, que están ubicados dentro de las colindancias siguientes:

Los Ejidos de Acaponeta, "El Recodo, la Haciendilla, Río de las Canas, La Ballona y el predio Coapinole", y nos consideramos dentro de los ordenamientos del Artículo 195, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, por este medio rogamos a usted atentamente nos tenga por presentados solicitando por vía de dotación tierras ejidales, ya que llenamos los requisitos establecidos en el Artículo 200 de la citada Ley, señalando para este fin como posiblemente afectables de acuerdo con el Artículo 203 del mismo ordenamiento, el siguiente predio denominado "El Coapinole", que se encuentra ubicado hacia

el Norte de los terrenos que venimos poseyendo.

Para los efectos de los Artículos 17, 18 y 19 de la referida L e y y por acuerdo de la asamblea general de campesinos peticionarios, nos permitimos proponer a usted para integrar el Comité Ejecutivo Particular Agrario que trami ten nuestro expediente a los siguientes compañeros:

P R O P I E T A R I O S.

Presidente.- Emiliano Bocardo.

Secretario.-Esteban Rentería Reyes.

Vocal.- J. Luis Hdez. Flores.

S U P L E N T E S.

Gerardo Mayorquín Lemus.

Seberiano Hernández Flores.

Fabián Mayorquín Lemus.

Esperamos señor Gobernador Constitucional del Estado, que desde luego, se ordene la presente acción en el Periódico Oficial de esta Entidad y se ins taure el expediente respectivo en la Comisión Agraria Mixta, en los términos del Artículo 272 de la multicitada Ley, así como a lo dispuesto en los Artículos 286, 287, 288, 289, de la Ley invocada, de la misma forma se recaben los informes suficientes, para que ese Ejecutivo a su digno cargo tenga a bien dictar oportunamente su mandamiento favoreciéndonos con la posibilidad legal de nuestras tierras dotándonos la superficie suficiente para satisfacer nuestras necesidades agrarias.

Protestamos lo Necesario.

Presidente.- Emiliano Bocardo Rúb.

Srio.- Esteban Rentería Reyes.- Rúb.

Vocal.- Luis Hernández. Rúb.

Relación de los poblados La P El Pantano y Las Casitas, M de Acaponeta, Nayarit.

1 Régulo Mayorquín Quinter berto Rojas Betancourt 3 Robe tancourt Rojas 4 Isidro López quez 5 Felipe Beltrán Medina cisco Medina López 7 Laura Ele trán Medina 8 Leómedes Beltr yorquín 9 Norma Beltrán Castañ Lucio Mayorquín Hernández 1 Castañeda Villela 12 Fermín Ló lázquez 13 Rafael Mayorquín Ri Víctor Beltrán Medina 15 Loren yorquín Quintero 16 Julia May Quintero 17 Elva Mayorquín Her 18 Hilaria Manchado C., 19 Tere yorquín Quintero 20 J. Luis Herr zárraga 21 Benigno Vocardo Ro Martín Medina Medina 23 Jorge na Medina 24 Pedro Romero Ra Francisco Rangel Coronado 26 Rangel Coronado 27 Marco Orte ñones 28 Armando Villela Med José Angel Villela Medina 30 G Lozano Maldonado 31 Isidoro nado Castañeda 32 Luciano May Montaño 33 Josefina Ortega Qu 34 M a r i o Ortega Quiñones 35 Rangel Rodríguez 36 Rigoberto Partida 37 Simón Flores Mayorq José Angulo Maldonado 39 Ramírez Vázquez 40 Anselmo Guzmán 41 Daniel Contreras Ca da 42 J. Guadalupe Gutiérrez Gar Lorenza Beltrán Vda. de Sánch Martín Jiménez Soto 45 Cruz G Montero 46 Simón Guzmán M 47 Miguel Guzmán Montero 48 A León Partida 49 Apolonio Jimén nítez 50 Epigmenio González Go 51 Rafael López Romo 52 José Ar Alatorre 53 Dionisio Peredo Iba Esteban Rentería Reyes 55 Te Medina Morales 56 Aurelio Rey tería 57 Celestino Soto Aguilar 58 cisco Martínez González 59 M Guardado de la Trinidad 60 Da ménez Castañeda 61 José Soto 62 Mateo Reyes de la Cruz 63 M uo Reyes Rentería 64 Vicente R

uz 65 Francisco Maldonado Mata
dencio Rentería Flores 67 Juan
Rentería 68 Ambrosio Rentería
69 Marcelino Díaz Cruz 70 Cirilo
os Escobar 71 Gerardo Mayorquín
s 72 Jorge Arturo Beltrán Mayor-
73 Pascual López Rocha Mayor-
74 Epifanio López Rocha 75 Pedro
rquín Rocha 76 José López Rocha
ís Castañeda Villela 78 Juan Ma
ín Montero 79 Candelario Macha
stañeda 80 Daniel Beltrán Medi-
Eleuterio Guzmán Montero 82 Se-
io Guzmán Montero 83 Fabián
rquín Lemos 84 Emiliano Bocar-
ldestino 85 Víctor López Mayor
'6 Esteban Maldonado Castañeda
món Ortega Quiñonez 88 Juan
ro León 89 Francisco Rangel Her
z 90 Pedro Rangel Hernández 91
García Burrola 92 Luis Hernán-
lores 93 Lázaro Hernández Flores
ero Ponce Navarro 95 Víctor
ndez Flores 96 Felipe Ponce Vi-
a 97 Sixto García Mora 98 Anto-
omero Quiñones 99 Isabel Romero
el 100 Tiburcio Romero Rangel
eberiano Hernández Flores 102
García Solís 103 Vicente Bocardo
ro 104 Florentino Medina García
ereso Rangel Romero 106 Francis
ldonado Luna 107 Victorio Medi-
pez 108 Domingo Medina López
'elipe González Morales 110 Félix
Medina 111 Santos Ortega Gon-
112 Pio Ortega Quiñones 113 Ti
Ortega Rodríguez 114 Faustino
González 115 Marciano Ponce
ro 116 Rey Mayorquín Quintero
ian Rentería Flores 118 J. Guada-
'omero de León 119 Agustín Cer
Cruz 120 Concepción Hernández
Rosa 121 Francisco Ramos Padi
Sebastián Díaz Castañeda. Rú
y Huellas digitales

os Jueces de los 3 poblados del
ipio de Acaponeta, Certifican que
nas en los suscritos son auténti-
rsonas que viven en los poblados
lma, Las Casitas, El Sobasto, que
por ciento de los poblados men-
os están en posesión de tierras y la otra parte campesinos por la razón que los tres poblados mencionados estamos pidiendo por vía de dotación.

Juez de La Palma,
David García Solís.-Rúb.

Juez del Poblado de El Sobasto,
Esteban Rentería Reyes.-Rúb.

Juez de Las Casitas,
Emiliano Bocardo Baldestino.-Rúb.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juez Auxiliar Municipal.-La Palma, Mpio. de Acaponeta, Nay.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Juez Auxiliar Municipal.-"El Sobasto", Mpio. de Acaponeta, Nay.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juez Auxiliar. "de Las Casitas", Mpio. de Acaponeta, Nay.

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas XX, XXI, XXIII, X (Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Tercera, Vigésima Sexta) y relativas de escritura constitutiva de Servicios Aéreos Cora S A., constituída mediante esc. ra públics número 5130, del volumen 40 cuarenta, del protocolo de la Notaría blica número 94 del Distrito Federal, a cargo del señor Licenciado Higinio Gu y Guerra, se convoca a los accionistas de dicha persona moral a la Asamblea G ral Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio social, sito e Aeropuerto Federal de la ciudad de Tepic, Nayarit, y se celebrará conforme a l guiente orden del día:

I Designación y aprobación en su caso de la disolución anticipada de l ciedad.

II Designación en su caso, de liquidadores.

III Designación de apoderados especiales.

IV Asuntos Generales.

La Asamblea General Extraordinaria tendrá verificativo el día 3 de agosto a las 5 horas P. M.

El Administrador Unico,
ING. RICARDO JIMENEZ MEZA. Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tuxpan

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 6/976, promovido por el Licenciado Margarito Ortega Caldera, en contra de Gil González Gutiérrez, se señalaron las 11.00 once horas del día 3 tres del mes de Agosto, del año en curso para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien mueble embargado que a continuación se describe:

Camioneta marca Chevrolet, Color Verde. Modelo 1974, Sin Motor, Chasis y Carrocería número C-30, Registro Federal de Automóviles número 2927305, y las redilas correspondientes.-Será postura legal la cantidad de $ 25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos. 00/00 Moneda Nacional), precio del avalúo.

Solicítanse Postores.

Tuxpan, Nayarit, Julio 14 de 1976
El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,
Lic. Sigifredo Flores Vázquez.-Rúb.

Números 7, 8 y 9 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Gobierno del Estado de N rit.-Juzgado Segundo de Primera Inst cia del Ramo Civil.-Tepic.

En este Juzgado se radica Juic Intestado a bienes del señor Baud Ramírez Torres, expediente 664/76, movido por Felipe Torres Ramírez.- vócase quienes se crean con derech reditarios para que se presenten an te Juzgado a deducirlos en un tér de cuarenta días a partir de la publicación.

Tepic, Nayarit, Julio 15 de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo

Primera Instancia del Ramo Civil

Lic. José Ramón González Pineda -

Números 6, 7 y 8 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXX | Tepic, Nay., Miércoles 28 de Julio de 1976 | Número 8

SUMARIO

O 5782 del H. Congreso del Estado autorizando al H Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, ampliación de partidas de la Ley de Egresos de esa Municipalidad.

O autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Baudelio Ramírez Torres, promovido por Felipe Torres Ramírez.

O autorizado en Juicio Intestado a bienes de la señora María Oceguera Vda. de Ortega.

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Margarito Ortega Caldera, en contra de Gil González Gutiérrez.

)NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el te:

DECRETO NUMERO 5782.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por III Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad án del Río, Nayarit, contenida en el Decreto Número 5703, se amplían las as Nos. 3, 4, 5, 13, 14, 18, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 50, 55, 56, 57, 59, 66, 70 y 77, en la forma siguiente:

R IDA	RAMO	MENSUAL	ANUAL
	I AYUNTAMIENTO		
U	Auxiliar de la Presidencia	$ 275.00	$ 3,300.00
U	Auxiliar de la Secretaría y de la Junta Mpal. de clutamiento	' 80 00	' 960.00
	Conserje	' 275.00	' 3,300.00
	II HACIENDA		
U	Auxiliar de la Tesorería	' 275.00	' 3,300.00
U	Agente Fiscal ambulante	' 275.00	' 3,300.00
	III REGISTRO CIVIL		
U	Oficial del Registro Civil	' 275.00	' 3,300.00
	IV CEMENTERIOS		
	Guarda Panteón	' 275.00	' 3,300.00

PARTIDA	RAMO	MENSUAL	ANU
	V SANEAMIENTO		
23	Un Chofer para el vehículo	$ 275.00	$ 3,300.(
24	Para el pago de tres ayudantes para el mismo vehículo de aseo	' 825.00	' 9,900.(
25	Un Barrendero	' 275.00	' 3,300.(
	VI MERCADOS		
28	Un Administrador	' 275.00	' 3,300.(
29	Un Conserje	' 275.00	' 3,300.
30	Un Velador	' 275.00	' 3,300.
	VII RASTRO		
32	Un Administrador con obligación de hacer el aseo	' 275.00	' 3,300.
	VIII AGUA POTABLE		
34	Un fontanero encargado del servicio de agua potable	' 275 00	' 3,300.
35	Un velador para la bomba de agua potable	' 275.00	' 3,300.(
	IX ALUMBRADO PUBLICO		
37	Un Electricista encargado de la bomba y alumbrado público	' 275.00	' 3,300
	X SEGURIDAD PUBLICA		
40	Un Inspector	' 80.00	' 960(
41	Un Oficial	' 180.00	' 2,160
42	Ocho Agentes de Policía	' 2,200.00	' 26,400.
	XI CENTROS DE REHABILITACION SOCIAL		
45	Dos Alcaides	' 550.00	' 6,600.
	XII ZONAS VERDES		
50	Dos Jardineros	' 550.00	' 6,600.
	XIV EDUCACION PUBLICA		
55	Un Velador con obligación de hacer el aseo en el interior de la Escuela Secundaria Federal "Amado Nervo"	' 275.00	' 3,300
56	Un Conserje en la Escuela Primaria Federal "Benemérito de las Américas"	' 275.00	' 3,300
57	Un Conserje para la Escuela Federal "Narciso Mendoza"	' 275.00	' 3,300
	XVI ACCION SOCIAL		
59	Un Conserje del Instituto de Protección a la Infancia	' 275.00	' 3,300.
66	Un Delegado Municipal del Registro Nacional de Electores	' 275.00	' 3,300
	XVII INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DEL BIENESTAR		
70	Un Conserje para la Unidad Deportiva con turno de las 8 a las 16 horas, con obligación de asear la periferia y mantener las instalaciones deportivas barridas y regadas	' 275.00	' 3,30

IDA	RAMO	MENSUAL	ANUAL
	XX SALDOS INSOLUTOS		
	Para pago de obligaciones provenientes de ejercicios fiscales anteriores		$ 31,661.65
	T O T A L	$ 10,240.00	$154.541.65

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Es- y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-Dip. Pri- tario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, . ENRIQUE MEDINA LOMELI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la ción Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

J. JESUS OSUNA GOMEZ.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me- . Gobierno del Estado de Naya- gado Segundo de Primera Instan- Ramo Civil.-Tepic.

este Juzgado se radica Juicio de o a bienes del señor Baudelio Torres, expediente 664/76, pro- por Felipe Torres Ramírez. Con- quienes se crean con derechos he- tarios para que se presenten ante es- uzgado a deducirlos en un término enta días, a partir de la última ción.

Tepic, Nayarit, Julio 15 de 1976.

cretario del Juzgado Segundo de a Instancia del Ramo Civil,

José Ramón Gonsáiez Pineda.-Rúb.

6, 7 y 8 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Se cita a quienes se crean con derecho al Intestado a bienes de la señora MaríaOceguera Rosales Vda. de Ortega, presentarse ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, a deducir sus derechos, dentro del término de cuarenta días. naturales a partir de la última publicación. Expediente número 476/974.

Tepic, Nay., 9 de Julio de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Ramón Gonsáles P.-Rúb.

Números 8 y 11 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tuxpan.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 6/976, promovido por el Licenciado Margarito Ortega Caldera, en contra de Gil González Gutiérrez, se señalaron las 11:00 once horas del día 3 tres del mes de Agosto, del año en curso para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien mueble embargado que a continuación se describe:

Camioneta marca Chevrolet, Color Verde, Modelo 1974, Sin Motor, Ch y Carrocería número C-30, Registro Fi deral de Automóviles número 2927305, las redilas correspondientes.-Será post legal la cantidad de $ 25,000.00 (Veint cinco Mil Pesos, 00/00 Moneda Naci nal), precio del avalúo.

Solicítanse Postores.

Tuxpan, Nayarit, Julio 14 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Sigifredo Flores Vásques.-Rúb.

Números 7, 8 y 9 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día.....$ 3.00
Ejemplar atrasado....." 6.00
Subscripción anual....." 200.00
Subscripción anual extranjera....." 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo.....$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo....." 300.00
Publicación por Exención Fiscal....." 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXX | Tepic, Nay., Sábado 31 de Julio de 1976 | Número 9

SUMARIO

RETO 5781 del H. Congreso del Estado autorizando ampliación y creación de nuevas partidas en el Municipio de San Blas, Nayarit.

LUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual se concede el beneficio de indulto por gracia al reo Ramón Hernández Cárdenas.

ICTO autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la finada Dorotea Durán viuda de López.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Margarito Ortega Caldera, en contra de Gil González Gutiérrez.

RONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

. Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el nte:

DECRETO NUMERO 5781

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de San Blas, Na-, contenida en el Decreto número 5685 se autoriza la ampliación y creación de las Partidas en ma siguiente:

TIDA	RAMO	MENSUAL	ANUAL
	I AYUNTAMIENTO		
Gastos de representación P-4 Regidores más, a $450.00 c/u		$ 1,800.00	$ 21,600.00
Un Escribiente en la Secretaría.		" 200.00	" 2,400.00
Un Escribiente Auxiliar en la Junta de Reclutamiento y de la Oficina del Registro Nacional de Electores.		" 276.00	" 3,312.00
Un Conserje.		" 276.00	" 3,312.00
	II HACIENDA		
Un Auxiliar de la Tesorería.		" 200.00	" 2,400 00
Un Agente Fiscal.		" 276.00	" 3,312.00
Un cobrador de Mercados y Plazas.		" 276.00	" 3,312.00
	III REGISTRO CIVIL		
Un Oficial.		" 200.00	" 2,400.00
Dos Auxiliares $ 276 00 mensuales c/u.		" 552.00	" 6,624.00

PARTIDA	RAMO	MENSUAL	ANU
	V SANEAMIENTO.		
26	Un Chofer.	$ 200.00	$ 2,4
27	Dos mozos $ 276 00 mensuales c / u.	" 552.00	" 6,6
	VI MERCADOS.		
28	Un encargado del Mercado.	" 276.00	" 3,3
	VII RASTROS.		
30	Un Administrador.	" 276.00	" 3,3
	VIII ZONAS VERDES.		
32	Dos Jardineros $ 276.00 mensuales c / u.	" 552 00	6.
	IX DEPTO. DE OBRAS PUBLICAS.		
34	Un Chofer.	" 200.00	" 2.
	X SEGURIDAD PUBLICA.		
36	Un Comandante.	" 200.00	" 2.
37	Dos Sub-Comandantes $ 230.00 mensuales cada uno.	" 460.00	" 5.
38	Dos Cabos $ 250.00 mensuales c / u.	" 500.00	" 6,0
39	Un Oficial de Barandilla encargado de la Alcaidía.	" 276 00	" 3.
40	Quince Agentes $ 276.00 mensuales cada uno.	" 4,140 00	" 49
41	Un Chofer.	" 30.00	" 3
	SUMA TOTAL	$ 11,718 00	$ 140,
	La Partida que se crea es:		
	X SEGURIDAD PUBLICA.		
36	Bis. Un Jefe (o Inspector).	$ 1,800 00	$ 21
	SUMA TOTAL.	$ 1,800 00	$ 21.
	Suma Total Ampliación y Creación de Partidas.	$ 13,518 00	$ 162

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del de abril de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-Dip. mer Secretario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secre - PROFR. ENRIQUE MEDINA LOMELI.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 c Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúb

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.- Rúbrica.

OLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA AL REO RAMON HERNANDEZ CARDENAS

epic, Nayt., septiembre quince de ovecientos setenta y cinco.

ISTO para resolver el exte abierto con motivo de la solicie indulto por gracia del reo Ramón ndez Cárdenas, y

CONSIDERANDO:

- Que de las constancias exhibidas l reo solicitante, se desprende se ntra en definitiva a disposición de utivo compurgando sentencia de libertad como responsable u omisiones calificados de delas Leyes de la Materia.

I.-Que de los informes proporcio- por el Director del Centro de Retación Social "Venustiano Carrandemuestra que el reo ha observbuena conducta durante su reclucumplido con los requisitos y ones relativos.

II.- Que de los antecedentes que en su expediente, se comprueba el reo llenó los requisitos a que eren los artículos 2/o. fracción II, y 10/o. de la Ley de Indulto vien el Estado.

V.-Que el sentenciado no fué cono al pago de la reparación del

Por lo expuesto y con fundamento s artículos 1o. y 12 de la Ley invoy 69 fracción XIX de la Constitu-Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se concede a Ramón ez Cárdenas, el beneficio de indulto por gracia que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, ante el C. Director General de Gobernación, Licenciado Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbs.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

En Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la finada señora Dorotea Durán Viuda de López, expediente número 38/976 cítase a quienes considéranse con derecho bienes hereditarios preséntense deducirlos dentro cuarenta días hábiles contados a partir última publicación presente edicto.

Tecuala, Nayt., Julio 9 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto

de Primera Instancia,

Lic. Rogelio Naya Alvarez.-Rúb.

Números 6 y 9 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tuxpan.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 6/976, promovido por el Licenciado Margarito Ortega Caldera, en contra de Gil González Gutiérrez, se señalaron las 11.00 once horas del día 3 tres del mes de Agosto, del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien mueble embargado que a continuación se describe:

Camioneta marca Chevrolet, Color Verde, Modelo 1974, Sin Motor, C y Carrocería número C-30, Regist deral de Automóviles número 2927 las redilas correspondientes.-Será pc legal la cantidad de $ 25,000.00 (V cinco Mil Pesos, 00/00 Moneda nal), precio del avalúo.

Solicítanse Postores.

Tuxpan, Nayarit, Julio 14 de 19

El Secretario del Juzgado Mixto Primera Instancia,

Lic. Sigifredo Flores Vásquez.-Rú

Números 7, 8 y 9

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXX | Tepic, Nay., Miércoles 4 de Agosto de 1976 | Número 10

SUMARIO

RDO que contiene Reformas al Reglamento de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

LUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual se concede el beneficio de indulto por gracia al reo Francisco González Minjares.

ITUD de Ampliación de Ejidos, que formulan los vecinos del Ejido "La Cortez", Municipio de Acaponeta, Nayarit.

O autorizado en Juicio Intestamentario a bienes de la Sra. Petra Díaz Fonseca.

TO autorizado en Juicio con derecho a los bienes del Sr. Francisco Estrada Morales.

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT.

ORL. ROGELIO FLORES CU-, Gobernador Constitucional del lo Libre y Soberano de Nayarit, a abitantes, sabed:

)ue la Asamblea de Gobierno de la ela Normal Superior de Nayarit, o de las facultades que le confieren rtículos 3o., Fracción I y 7o., Frac- de la Ley Orgánica de la Escuela al Superior del Estado de Naya- i formulado las siguientes reformas glamento de dicha Ley.

ARTICULO PRIMERO.-Se modi- os Artículos 61 y 62 del Capítulo l Reglamento denominado "DE EXAMENES PROFESIONA-, para que queden como sigue:

rtículo 61.-El Examen Profesional acto público que puede ser presen- n cualquier período del año esco- onforme a las modalidades que se n en el Artículo 62.

rtículo 62. Para Titularse los E- os de esta Institución pueden op- r alguna de las siguientes alterna-

a) Tener 8 de promedio general en toda la carrera y un año de servicio comprobados por la Dirección General correspondiente;

b) Tener 9 de promedio general en toda la carrera;

c) Presentar una investigación o crítica sobre algún tema técnico Pedagógico;

d) Informe de experiencias en el trabajo docente en los niveles de Enseñanza Media;

e) Estudio monográfico que represente un aporte a las investigaciones en los problemas fundamentales de la especialidad;

f) La presentación de una obra de carácter pedagógico, relacionada con su especialidad en el nivel de Enseñanza Media, que tenga un tiraje de mil ejemplares como mínimo y que el autor compruebe sus derechos respectivos sobre la obra.

ARTICULO SEGUNDO.--- Queda

suprimido el Artículo 63 del Reglamento de los Exámenes Profesionales, en virtud de que su texto ha sido incluído en el inciso f) del Artículo 62 del propio Reglamento.

TRANSITORIOS:

ARTICULO 1o. Las disposiciones introducidas a este Reglamento, entrarán en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO 2o.-Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a Reformas Introducidas.

Para su publicación y observ promulgo las presentes reformas Residencia del Poder Ejecutivo d tado de Nayarit, en la ciudad de su Capital, a los veintiseis días de de julio de mil novecientos sete seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-

El Secretario General de Gobierr Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rú

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL SE CEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA AL REO FRANCISCO GONZALEZ MINJARES

Tepic, Nayarit, septiembre quince de mil novecientos setenta y cinco.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia del reo Francisco González Minjares, y

CONSIDERANDO:

I.- Que de las constancias exhibidas por el reo solicitante, se desprende se encuentra en definitiva a disposición de este Ejecutivo compurgando sentencia privativa de libertad como responsable de hechos u omisiones calificados de delitos por las Leyes de la Materia.

II.- Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en su expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. frac 7/o. y 10/o. de la Ley de Indul gente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué denado al pago de la reparación del

Por lo expuesto y con fund en los artículos 1o. y 12 de la Le cada y 69 fracción XIX de la Co ción Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a F González Minjares, el beneficio d to por gracia que solicitó por su derecho.

SEGUNDO. Notifíquese a q rresponda, publíquese en el Pe Oficial del Estado para los efect les a que haya lugar y cúmplase términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Go Constitucional del Estado, Li Roberto Gómez Reyes, ante el C tor General de Gobernación, Li Héctor Velázquez Rodríguez. R

CITUD DE AMPLIACION DE EJIDOS, QUE FORMULAN LOS VECINOS DEL EJIDO "LA CORTEZ", MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT.

Cortez, Municipio de Acaponeta, Nayarit, Julio 4 de 1976.

:oronel.
lio Flores Curiel.
ernador Constl. del Estado.
cio de Gobierno.
c, Nayarit.

Los que suscribimos, campesinos y os originarios del Ejido La Cortez, iicipio de Acaponeta, de esta Enti- Federativa, ante usted, por este lucto muy respetuosamente compa- mos para exponer.

Que por tener como ocupación ha- al el cultivo de la tierra, para el sos- niento de nuestras familias y, care- lo de las propias, con base en los amientos de los Artículos 27 Cons- ional y, lo dispuesto por los Artícu- 95, 198, 200, 272, 273, y demás re- os a la Ley Federal de reforma ria en vigor, solicitamos a usted, nda Ampliación de Ejidos, para los que hacemos referencia.

De igual manera señalamos como te- os afectables las que se localizan ro del radio de 7 kilómetros del po- o solicitante, así mismo pedimos se ure el expediente respectivo previa icación del presente.

ara los efectos de los Artículos 17 de la Ley Federal de Reforma ria Vigente, nos permitimos propo- ra la integración del Comité Parti- Ejecutivo Agrario, a las siguientes nas.

ropietarios: Pdte. Melecio Pache- ayorquín.-Secretario, Teodoro As- ueta Valdivia -Vocal, Ubaldo Flo Veles.

uplentes: J. Inés Alvarez Mendo- liseo Espinoza Cosío.-Roberto Ló- Flores.

ogándole extienda las credenciales ctivas, expresamos nuestra mayor ud a su Gobierno, no dudando el trámite correspondiente a lo so- o.

A T E N T A M E N T E.
Tierra y Libertad
Por un México mejor.
La Cortez Mpio. de Acaponeta, Nay.
Julio 4 de 1976.

Siguen firmas del grupo carente de tierras, solicitante de 2a. ampliación.

Melecio Pacheco Mayorquín, Ubaldo Flores V e l e s, Eliseo Espinoza Cosío, Cecilio Cardel Ramírez, Silvestre Carrillo D í a z, Valentín García Moncayo, Efrén Fabián Estrada, Félix Díaz Romero, Alejandro de la Crûz V., Marcelino Reyes Alcaraz, Manuel Fabián Lora, Domingo Mora González, Rogelio López Pacheco, Alejandro López Villanueva, J o s é Pacheco Mayorquín, J. Guadalupe López Flores, Juan García Acuña, Ascención Hernández E., Antonio Huizar S., Juan Madera Carrillo, Teodoro Aspericueta Valdivia, J. Inés Alvarez Mendoza, Roberto López Flores, Magdaleno Mora González, Eliseo Reyes Fonseca, Antonio García Moncayo, Guillermo Fabián Estrada, Vicente Castañeda Soto, Librado Hernández Sánchez, Juan Tirado Torres, Agustín Estrada Lora, Valentín Reyes Mora, Leocadio Sánchez Palacios, Pablo Sánchez Lora, G e n a r o Elías García, Canuto Orozco Fonseca, Aurelio Ayala, Leandro García Quintero, J. Jesús Díaz García, Mario Gutiérrez García, Rafael Soto, Pablo Reyes Alcaraz, Ernesto Fabián Estrada, Marcelino Villa Avena, Luis Vázquez Murillo, Valentín Reyes Alcaraz, Luis Sánchez L o r a, Román Mora Medina, Lino Espinoza Cosío, Alberto Fabián Ochoa, Juan Sánchez Lora, Juan Díaz Flores, Francisco García, Roriz, Irineo González, Alberto Hernández Z., Tiburcio Ontiveros Toledo, Reyes López Villanueva, C o s m e Díaz Mendoza, Hermeregildo Elías García, Leandro Semental, Carlos Aguiar Jasso, Filimón Quezada López, Roberto Sánchez M., Jesús Quezada L. Rúbricas y huellas digitales.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Quienes créanse d e r e c h o heredar Juicio intestamentario a bienes de la señora Petra D í a z Fonseca, Expediente No. 243/976, deducirlo término Legal.

A T E N T A M E N T E .

Santiago Ixc., Nay., Junio 18 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 10 y 13

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unido xicanos. Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Mixto de Primera cia.-Acaponeta

Convócase a quienes considér derecho a los bienes del señor Fr Estrada Morales, fin dedúzcanlo e mino cuarenta días contados a par tima publicación este Edicto. Ex Número 69/976.

Acaponeta, Nay., Junio 18 de 19

El Secretario del Juzgado Mix de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-

2 v 1 Números 10 y 13

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera,	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E !

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXX	Tepic, Nay., Sábad 7 de Agosto de 1976	Número 11

SUMARIO

OLUCION dictada por el C. Gobernador de la Entidad y en la cual se concede el beneficio de indulto por gracia al reo Simón Alatorre Oronia.

OLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual se concede el beneficio de indulto por gracia al reo Pedro Avalos Cordero.

CTO autorizado en Juicio Intestado a bienes de la señora María Oceguera Vda. de Ortega.

RETO Núm 5802 Que reforma el Decreto Núm. 5689 en lo que se refiere a las medidas del terreno que le fué permutado a la señora María Esther Guadalupe Bazáñez Flores.

CTO autorizado en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Rufino Morán Flores en contra de Manuel Rodríguez Lopado.

OLUCION DICTADA POR EL C. GOBERNADOR DE LA ENTIDAD Y LA CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA AL REO SIMON ALATORRE ORONIA

Tepic, Nayt., septiembre quince de novecientos setenta y cinco.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia del reo Simón Alatorre Oronia, y

CONSIDERANDO:

I.- Que de las constancias exhibidas por el reo solicitante, se desprende que se encuentra en definitiva a disposición del Ejecutivo compurgando sentencia definitiva de libertad como responsable de hechos u omisiones calificados de delitos por las Leyes de la Materia.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Readaptación Social "Venustiano Carranza" se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y condiciones relativos.

III.- Que de los antecedentes que obran en su expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción II, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se concede a Simón Alatorre Oronia, el beneficio de indulto por gracia que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quién corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales

les a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licen Roberto Gómez Reyes, ante el C. D tor General de Gobernación, Licen Héctor Velázquez Rodríguez.-Rú

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y E CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA A REO PEDRO AVALOS CORDERO

Tepic, Nayarit, septiembre quince de mil novecientos setenta y cinco.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia del reo Pedro Avalos Cordero, y

C O N S I D E R A N D O :

I.- Que de las constancias exhibidas por el reo solicitante, se desprende se encuentra en definitiva a disposición de este Ejecutivo compurgando sentencia privativa de libertad como responsable de hechos u omisiones calificados de delitos por las Leyes de la Materia.

II.- Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido c o n los requisitos y disposiciones relativos.

III. Que de los antecedentes que obran en su expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción II, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Pedro Avalos C o r d e r o, el beneficio de indulto por gracia que solicitó por su propio derecho

SEGUNDO.-Notifíquese a quie rresponda, publíquese en el Peri Oficial del Estado para los efectos l les a que haya lugar y cúmplase e términos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobern Constitucional d e l Estado, Licen Roberto Gómez Reyes, ante el C. D tor General de Gobernación, Licenc Héctor Velázquez Rodríguez. Rúbs

E D I C T O

Al margen un sello con el E Nacional que dice. Estados Unidos xicanos.- Gobierno del Estado de N rit.- Juzgado Segundo de Primera I cia del Ramo Civil.-Tepic.

Se cita a quienes se crean con cho al Intestado a bienes de la sei María Oceguera Rosales Vda. de Or presentarse ante este Juzgado Se de Primera Instancia del Ramo deducir sus derechos, dentro del tér de cuarenta días. naturales a partir última publicación. Expediente n 476/974.

Tepic, Nay., 9 de Julio de 1976.

El Secretario d e l Juzgado Segu

de Primera Instancia del Ramo Ci

Lic. José Ramón Gonzáles P.-Rú

ONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el nte:

DECRETO NUMERO 5802

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por VIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se reforma el Decreto Núm. 5689 en lo que se refiere as medidas del terreno que le fué permutado a la señora María Esther Guae Bazáñez Flores, por el H. Ayuntamiento, para quedar en la forma siguiente:

Se autoriza al H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, para que permute el o propiedad del Fundo Municipal, localizado en la continuación de la calle María Mercado, con las siguientes medidas y colindancias: Al Oriente mide s. y colinda con propiedad del Fundo Municipal; al Poniente mide 10 Mts. nda con prolongación de la calle José María Mercado, al Norte mide 38 Mts. nda con propiedad de la señora María Esther Guadalupe Bazáñez Flores; al ide 38 Mts. y colinda con propiedad de la familia Flores. Con una superfital de 380 Mts. cuadrados. Por una porción de terreno de la pequeña pro l de la señora María Esther Guadalupe Bazáñez Flores, que le fué afectada a construcción de un Boulevard, con las medidas y colindancias siguientes: ente mide 38 Mts y colinda con propiedad particular; al Poniente mide 38 y colinda con la Avenida Juárez; al Norte mide 40 Mts. y colinda con calle ; al Sur mide 40 Mts. y colinda con la calle José María Mercado. Con una icie total de 1,520 Metros Cuadrados.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del mes io de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Dip. Primer Secre- RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INES RERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la itución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- a los quince días del mes de Julio de mil novecientos setenta y seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

.. Jesús Osuna Gómez - Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Núm. 901/973, promovido por Rufino Morán Flores en contra de Manuel Rodríguez Copado, se señalaron las 12:00 horas del día 27 de Agosto próximo para que tenga verificativo la Audiencia de remate de los siguientes bienes:

Una Camioneta Chevrolet, Mod. 1968, con número de motor 10703HLCK169, tipo Pick-up, color amarillo en mal estado de uso en $ 17,500.00.

Una Vaca pinta de negro con la siguiente marca R al lado derecho en: $3,000.00

Una Vaca pinta de negro con siguiente marca J al lado izquierdo, criándose en producción en: $ 6,5

Una Vaca pinta de negro con dos, con la siguiente marca J en: $ 3,5

Una Vaca pinta de negro co guiente marca (x) al lado derecho e $ 3,5

Un Torete pinto de negro con guiente marca, R de aproximad dos años cuatro meses en: $ 3,0

Solicítanse postores, siendo legal el precio fijado por los perit

Tepic, Nay., a 29 de Julio de 1

El Secretario del Juzgado Pri de Primera Instancia,

Lic. Francisco Alegría García.-

Números 11, 12 y 13

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXX | Tepic, Nay., Miércoles 11 de Agosto de 1976 | Número 12

SUMARIO

Núm. 5804.-Que amplía las Partidas del Decreto Núm. 5720 de la Ley de Egresos de la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit.

OCATORIA para una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Servicios Aéreos Cora, S. A., de esta ciudad.

autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio necesario promovido por Fermín de Lucio Rivera en contra de Eneding Bernal Macías.

autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Sara Torres Castillo en su contra C. J. Asunción Gómez Lepe.

autorizado en Juicio de Intestado a bienes de la Sra. Eugenia Frías Rodríguez.

autorizado en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Rufino Morán Flores en contra de Manuel Rodríguez Copado.

autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Oscar S. Mercado Ramírez, como apoderado del Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S. A., en contra de Guillermo Castellanos.

EL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el nte:

DECRETO NUMERO 5804.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por VIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad uacatlán, Nayarit, contenida en el Decreto Núm. 5720, se amplían las partin las cantidades y forma siguiente:

IDAS	RAMOS	MENSUAL	ANUAL
	I AYUNTAMIENTO		
1	Presidente Municipal	$ 373.02	$ 4,476.24
1	Secretario	' 420.78	' 5,049.35
1	Oficial Mayor	' 221.18	' 2,654.16
	II HACIENDA		
	sorero Municipal	' 708.70	' 8,504.40
1	velador del mercado	' 221.18	' 2,654.16
1	cobrador encargado del rastro	' 221.18	' 2,654.16
1	cobrador del mercado y plaza	' 221.18	' 2,654.16

	III REGISTRO CIVIL			
14	Un Oficial del Registro Civil	$ 248.62	$	2,9
	IV CEMENTERIO Y RASTRO			
18	Un Guarda-Panteón	" 221.18	"	2,6
	V SANEAMIENTO			
20	Un chofer para el vehículo del aseo público	" 221.18	"	2,6
22	2 Ayudantes del aseo público	" 442.36	"	5,30
	VI SEGURIDAD PUBLICA			
24	Un Comandante	" 221.18	"	2,65
25	3 Agentes de la Policía	" 663.54	"	7,96
	VII ZONAS VERDES			
51	2 Jardineros	$ 442.36	$	5,30
		TOTAL	$	58,17

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la f de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del de Julio de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Dip. Primer Se ario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA. Dip. Segundo Secretario, J. I HERRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 d Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rúbri

El Secretario General de Gobierno,

DR. J. JESUS OSUNA GOMEZ.-Rúbrica

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas XX, XXI, XXIII, XX (Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Tercera, Vigésima Sexta) y relativas escritura constitutiva de Servicios Aéreos Cora, S. A., constituída mediante escri ra pública número 5130, del volumen 40 cuarenta, del protocolo de la Notaría l blica número 94 del Distrito Federal, a cargo del señor Licenciado Higinio G y Guerra, se convoca a los accionistas de dicha persona moral a la Asamblea ral Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio social, sito e Aeropuerto Federal de la ciudad de Tepic, Nayarit, y se celebrará conforme a la guiente orden del día:

I Designación y aprobación en su caso de la disolución anticipada de la So dad.

II Designación en su caso, de liquidadores;

III Designación de apoderados especiales.

IV Asuntos Generales.

La Asamblea General Extraordinaria tendrá verificativo el día 17 de Agosto a las 5 horas P.M.

El Administrador Unico,

ING. RICARDO JIMENEZ MEZA.-Rúbrica.

DICTO

margen un sello con el Escudo
al que dice: Estados Unidos Me-
- Gobierno del Estado de Naya-
zgado Mixto de Primera Instan-
uacatlán.

n el Juicio Civil Ordinario (Divor-
ario) número 27/976, promovi-
Fermín de Lucio Rivera en con-
Enedina Bernal Macías, recayó un
ue a la letra dice:

uacatlán, Nayarit, Julio 27 de
vecientos setenta y seis. Como lo
Fermín de Lucio Rivera en su es-
e cuenta, por las razones que expo-
le tiene por acusada la corresponrebeldía a la parte demandada
a Bernal Macías; por lo que se
l correspondiente período de ofre-
to de pruebas por el término de 10
ías comunes para ambas partes; y
nplimiento a lo ordenado por el ar-
639 del Código de Procedimientos
publíquese el presente auto por
ces de tres en tres días en el Perió-
ficial y Sol de Tepic. Notifíquese.-
acordó el C. Juez de Primera Ins-
por y ante el Secretario que actúa
Firmados.-Dos firmas ilegibles.-

Atentamente.

ragio Efectivo. No Reelección".
catlán, Nayt., Agosto 2 de 1976.
cretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia,
ERTO MAGALLANES R.-Rúb.
os 12 y 13 2 v 1

EDICTO

margen un sello con el Escudo
al que dice: Estados Unidos Me-
.-Gobierno del Estado de Naya-
gado Primero de Primera Instan-
Ramo Civil.-Tepic.
. J. Asunción Gómez Lepe.

en el Juicio Núm. 450/976, promovido en su contra por Sara Torres Castillo, Civil Ordinario de Divorcio, con fundamento en el artículo 290 del Ordenamiento Civil, se abrió el Juicio a prueba por el término de diez días fatales para que a partir de la última publicación del Edicto se presente a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, por ignorarse su domicilio. Artículo 122 Fracción II del mismo Ordenamiento.

Tepic, Nay., a 21 de Julio de 1976.
El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,
Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 12 y 13 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Cítese quienes créanse con derecho Intestado a bienes de la señora Eugenia Frías Rodríguez, comparezcan este Juzgado a deducirlos dentro término legal, expediente número 353/976.

Atentamente.

Santiago Ixc., Nay., Agosto 5 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb

Números 12 y 15 2 v 1

Suscríbase al Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Núm. 901/975, promovido por Rufino Morán Flores en contra de Manuel Rodríguez Copado, se señalaron l a s 12.00 horas del día 27 de Agosto próximo para que tenga verificativo la Audiencia de remate de los siguientes bienes:

Una Camioneta Chevrolet, Mod. 1968, con número de motor 10703HLCK169, tipo Pick-up, color amarillo en mal estado de uso en $ 17,500.00.

Una Vaca pinta de negro con la siguiente marca R al lado derecho en: $3,000.00.

Una Vaca pinta de negro con la siguiente marca J al lado isquierdo, en trándose en producción en: $ 6,500

Una Vaca pinta de negro con c nos, con la siguiente marca J en: $ 3,500

Una Vaca pinta de negro con guiente marca (x) al lado derecho en: $ 3,500

Un Torete pinto de negro con l guiente marca, R de aproximadam dos años cuatro meses en: $ 3,000.

Solicítanse postores, siendo post legal el precio fijado por los peritos.

Tepic, Nay., a 29 de Julio de 197

El Secretario del Juzgado Primer de Primera Instancia,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb

Números 11, 12 y 13 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia. Del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse local de este Juzgado a las 12 doce horas del día 18 dieciocho de los corrientes, en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Oscar S. Mercado Ramírez, como apoderado del Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S. A., en contra de Guillermo Castellanos, el siguiente bien inmueble; en primera almoneda.

Predio rústico de la fracción número 4 del fraccionamiento de San Nicolás del Tecomate, Nayarit, con superficie de 80-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte línea de mil metros con fracción número dos del Fraccionamiento del Tecomate y Ejido Filo, al Sur, mil metros con la frac número 4 del fraccionamiento ocho Fraccionamiento camino de por partiendo del punto número ocho del p no, ubicado en la Ciudad de T Nayarit, al Oriente mil cien metros, restos de San Nicolás de Tecomate Ejido Filo, será postura legal las dos ceras partes de la cantidad de $90,800 Noventa Mil Ochocientos Pesos avalúo fijado por los peritos.- Soli Postores.

Tepic, Nayarit, Agosto 3 de 1976. mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,

Lic. José Ramón Gonzáles Pineda.

Números 12 y 13 .2

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXX | Tepic, Nay., Sábado 14 de Agosto de 1976 | Número 13

SUMARIO

Núm. 5803 Que autoriza al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, para que realice la venta de un terreno urbano, propiedad del Fundo Municipal, al Dr. David Fajardo Pérez.

autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio necesario promovido por Fermín de Lucio Rivera en contra de Eneding Bernal Macías.

autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Sara Torres Castillo en su contra C. J. Asunción Gómez Lepe.

autorizado en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Rufino Morán Flores en contra de Manuel Rodríguez Copado.

autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Oscar S Mercado Ramírez, como apoderado del Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S A., en contra de Guillermo Castellanos

autorizado en Juicio Intestamentario a bienes de la Sra Petra Díaz Fonseca.

autorizado en Juicio con derecho a los bienes del Sr. Francisco Estrada Morales.

EL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

ue el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el e:

DECRETO NUMERO 5803

l H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por II Legislatura

D E C R E T A :

RTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayaque realice la venta de un terreno urbano, propiedad del Fundo Municipal Dr. David Fajardo Pérez, con las medidas y colindancias siguientes: al ide 35.20 metros y colinda con propiedad de Anacleta Vda. de Carrillo; al le 37.00 metros y colinda con propiedad de Ramón García; al Oriente mi.) metros y colinda con sucesores del Sr. Amado Villela y al Poniente mide ietros y colinda con la calle Querétaro; habiendo una superficie total de metros cuadrados, a un costo aproximado de $ 50.00 (CINCUENTA PE-)/100 M. N.) Metro Cuadrado.

T R A N S I T O R I O :

INICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha blicación en el Periódico Oficial del Estado.

) A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Es-

tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciseis días mes de Julio de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Dip. Primer Se tario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. IN HERRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el p sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos setenta y seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúb

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.- Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ahuacatlán.

En el Juicio Civil Ordinario (Divorcio Necesario) número 27/976, promovido por Fermín de Lucio Rivera en contra de Enedina Bernal Macías, recayó un auto que a la letra dice:

Ahuacatlán, Nayarit, Julio 27 de mil novecientos setenta y seis Como lo solicita Fermín de Lucio Rivera en su escrito de cuenta, por las razones que expone se le tiene por acusada la correspondiente rebeldía a la parte demandada Enedina Bernal Macías; por lo que se abre el correspondiente período de ofrecimiento de pruebas por el término de 10 diez días comunes para ambas partes; y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente auto por dos veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y Sol de Tepic. Notifíquese.- Así lo acordó el C. Juez de Primera Instancia por y ante el Secretario que actúa y dá fé. Firmados.-Dos firmas ilegibles.- Rúb.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo: No Reelección".

Ahuacatlán, Nayt., Agosto 2 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

HERIBERTO MAGALLANES R.-Rúb.

Números 12 y 13 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Gobierno del Estado de N rit.-Juzgado Primero de Primera Ins cia del Ramo Civil.-Tepic.

C. J. Asunción Gómez Lepe.

Que en el Juicio Núm. 450/ promovido en su contra por Sara To Castillo, Civil Ordinario de Divorcio, fundamento en el artículo 290 del O namiento Civil, se abrió el Juicio a p ba por el término de diez días fatales ra que a partir de la última public del Edicto se presente a ofrecer las p bas que estime pertinentes, por igno se su domici io.-Artículo 122 Fracci del mismo Ordenamiento

Tepic, Nay., a 21 de Julio de 197

El Secretario del Juzgado Prim de Primera Instancia del Ramo Ci

Lic. Francisco Alegría García.-Rú

Números 12 y 13 2

Suscríbase al Periódico Oficia Organo del Gobierno del Estado

Todo hombre de Negocios conocer los Decretos, Leyes y posiciones emanados tanto del der Legislativo como del pro Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo Na- l que dice: Estados Unidos Mexica- Gobierno del Estado de Nayarit. do Primero de Primera Instancia mo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 901/975, promovido por Rufino Flores en contra de Manuel Ro- z Copado, se señalaron l a s 12.00 del día 27 de Agosto próximo para nga verificativo la Audiencia de e de los siguientes bienes:

Camioneta Chevrolet, Mod. 1968, número de motor 10703HLCK169, ick-up, color amarillo en mal esta- uso en $ 17,500.00.

na Vaca pinta de negro con la si- e marca R al lado derecho en: $3 000.00.

na Vaca pinta de negro con la siguiente marca J al lado izquierdo, encontrándose en producción en: $ 6,500.00.

Una Vaca pinta de negro con cuernos, con la siguiente marca J en: $ 3,500.00.

Una Vaca pinta de negro con la siguiente marca (x) al lado derecho en: $ 3,500.00.

Un Torete pinto de negro con la siguiente marca, R de aproximadamente dos años cuatro meses en: $ 3,000.00.

Solicítanse postores, siendo postura legal el precio fijado por los peritos.

Tepic, Nay., a 29 de Julio de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 11, 12 y 13 3 v 3

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me- s Gobierno del Estado de Naya- zgado Segundo de Primera Instan- l Ramo Civil.-Tepic.

ematarase local de este Juzgado a doce horas del día 18 dieciocho de rientes, en el Juicio Mercantil Eje- promovido por Oscar S Mercado ez, como apoderado del Banco de o Rural del Pacífico Norte, S. A., tra de Guillermo Castellanos, el si- bien inmueble; en primera almo-

edio rústico de la fracción número accionamiento de San Nicolás del ate, Nayarit, con superficie de 00 hectáreas, con las siguientes s y colindancias: Al Norte línea metros con fracción número dos ccionamiento del Tecomate y Ejido Filo, al Sur, mil metros con la fracción número 4 del fraccionamiento ocho del Fraccionamiento camino de por medio, partiendo del punto número ocho de plano, ubicado en la Ciudad de Tecuala, Nayarit, al Oriente mil cien metros, con restos de San Nicolás de Tecomate y Ejido Filo será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $90 800 00 Noventa Mil Ochocientos Pesos precio y avalúo fijado por los peritos.- Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, Agosto 3 de 1976. mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,

Lic. José Ramón González Pineda.-Rúb.

Números 12 y 13 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Quienes créanse derecho heredar Juicio intestamentario a bienes de la señora Petra Díaz Fonseca, Expediente No. 243/976, deducirlo término Legal.

ATENTAMENTE.

Santiago Ixc., Nay., Junio 18 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 10 y 13

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.- Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Mixto de Primera I cia.-Acaponeta.

Convócase a quienes considéren derecho a los bienes del señor Fr Estrada Morales, fin dedúscanlo en mino cuarenta días contados a par tima publicación este Edicto. Ex Número 69/976.

Acaponeta, Nay., Junio 18 de 1

El Secretario del Juzgado Mi de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-

2 v 2 Números 10 y 13

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

ATENTAMENTE:

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXX | Tepic, Nay., Miércoles 18 de Agosto de 1976 | Número 14

SUMARIO

DECRETO Núm. 5798.-Que concede pensión mensual con las cantidades que se precisan, a las siguientes personas: María del Rosario Salcedo Hernández con la cantidad de $ 1,506.50 (Un Mil Quinientos Seis Pesos 50/100 M.N.), Agustín Reynoso Parra con la cantidad de $ 1,506.50 (Un Mil Quinientos Seis Pesos 50/100 M.N.).

DECRETO Núm. 5806. Que amplía las Partidas números 34, 35, 36 y 37, de la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Sumario Hipotecario promovido por el C. Dionisio Guzmán Robles en su contra C. J. Concepción Loza González.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por Estanislao Sandoval en contra de Santiago Hernández Bañuelos y Antonio Cárdenas C.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5798

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por la XLVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se concede pensión mensual con las cantidades que se precisan, a las siguientes personas: María del Rosario Salcedo Hernández con la cantidad de $ 1,506.50 (UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 50/100 M. N.), Agustín Reynoso Parra con la cantidad de $ 1,506.50 (UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 50/100 M. N.).

ARTICULO SEGUNDO.-Las anteriores pensiones deberán figurar en la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, y en las que en lo sucesivo se expidan.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Es-

tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintidos días mes de Junio de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Primer Secretario, GOBERTO OCHOA ZARAGOZA -Dip. Segundo Secretario, J. INES HERREI VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el p sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su C pital, a los veintidos días del mes de Junio de mil novecientos setenta y seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbri

El Secretario General de Gobierno,
Dr. J. Jesús Osuna Gómez.- Rúbrica.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del tado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, siguiente:

DECRETO NUMERO 5806.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalid de Ahuacatlán, Nayarit, contenida en el Decreto Núm. 5720, se amplían las tidas números 34, 35, 36, y 37, con las cantidades y forma siguiente:

PARTIDA	RAMO	INCREMENTO ANUAL
	XI JUNTA DE MEJORAS MATERIALES	
34.-	Las que se verifiquen en el año.	$ 30,000.
	XII ACCION SOCIAL.	
35.-	Cuotas al Seguro, para los Empleados.	$ 10,
36.-	Censos que se verifiquen en el año.	$ 2,00
37.-	Cooperación a Instituciones diversas.	$ 15,0
	T O T A L	$ 57,0

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la f de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del

ibre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta días del mes o de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Dip. Primer Secre- RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INES RERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la tución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
J. JESUS OSUNA GOMEZ.-Rúbrica.

E D I C T O

l margen un s e l l o con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me- .-Gobierno del Estado de Nayt.- o Primero de Primera Instancia mo Civil Tepic.

Concepción Loza González.

n el Juicio Civil Sumario Hipoteca- omovido por el C. Dionisio Guz- Robles, como apoderado del Banco nal de Crédito Agrícola, S A., per dad que se le reconoce en su contra pago de pesos y demás consecuen- cayó una sentencia que en su par- positiva a la letra dice y bajo ex te número 715/975.

"Tepic, Nayarit, a 27 veintisiete ro de 1976, mil novecientos seten- is.- Visto para resolver en definiti- Juicio Civil Sumario Hipotecario, vido por Dionisio Guzmán Robles tra de J. Concepción Loza Gonzá- ún expediente número 715/975; ltando...Considerando ...y Propo- s:-Primera. Se declara procedente ente Juicio Civil Hipotecario, en el actor probó los hechos constituti- e su acción y el demandado no se ionó; en consecuencia: Segunda.— condenarse y se condena al señor cepción Loza González, a pagar al Nacional de Crédito Agrícola, S. cantidad de $ 322.414.15 Trescien- intidos Mil Cuatrocientos Catorce Quince Centavos, M. N., por con- cepto de suerte principal más intereses vencidos hasta el dos de Mayo del año próximo pasado y a pagar los intereses que se sigan venciendo en la forma pactada y hasta que el adeudo sea totalmente liquidado. Tercera. Es de condenarse y se condena al mismo demandado a pagar a la Institución reclamante el pago de los gastos y costas que se hayan origi— nado por la tramitación de este Juicio, previa su comprobación. Cuarta.-Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de esta resolución en caso de inconformidad, y Quinta - Notifíquese personalmente. Así lo falló el día de su fecha el C. Licenciado J Jesús Riojas Retes, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el C. Licenciado Francisco Alegría García, Secretario que actúa y da fé -Firmado. J. Jesús Riojas Retes. Francisco Alegría García. Rúbricas".

Se le notificará esta sentencia conforme lo dispuesto p o r el artículo 122 Fracción II y 639 del Código de Procedimientos Civiles.

Tepic, Nayarit, a 14 catorce de Julio de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 14 y 15 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Antonio Cárdenas C.

En el Juicio Civil Sumario de Reparación Civil Objetiva marcada con el número 617/975, promovido por Estanislao Sandoval en contra de Santiago Hernández Bañuelos y Antonio Cárdenas C., con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de procedimientos Civiles y por ignorarse su domicilio se le emplaza por Edictos para que se presente al Juicio de referencia a formular su contestación, disponiendo del término de 40 días si conviene a sus intereses, co dos a partir de la fecha del último Edi apercibido que de no hacerlo el Juici le tramitará en su rebeldía teniéndos como presuntivamente confeso d e puntos de hecho y de derecho que dej de contestar.

Quedan a su disposición en la S taría las copias de traslado.

Tepic, Nayarit, a 29 de Julio de 197

El Secretario del Juzgado Prime de Primera Instancia del Ramo Civ

Lic. Francisco Alegría García.-Rú

Números 14, 15 y 16 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera,	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXX | Tepic, Nay., Sábado 21 de Agosto de 1976 | Número 15

SUMARIO

FE DE ERRATAS.

EXTRACTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de la Sra. Eugenia Frías Rodríguez.

EXTRACTO autorizado derecho Intestado a Bienes del señor José Guardado Uribe.

EXTRACTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Alfonso Covarrubias Mejía en contra de Jesús Chávez Delgado.

BOLETIN de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos.

EXTRACTO autorizado en Juicio Civil Sumario Hipotecario promovido por el C. Dionisio Guzmán Robles en su contra C. J. Concepción Loza González.

EXTRACTO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por Estanislao Sandoval en contra de Santiago Hernández Bañuelos y Antonio Cárdenas C.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial Tomo CXIX, número 25, de fecha 27 de marzo de , en su Segunda Sección, se publicó una Solicitud de Dotación de Ejidos del ado denominado "Playa de Golondrinas", Municipio de El Nayar, Estado de rit, con los siguientes errores:

Página 4

Dice:

Y de acuerdo con el Plano levantado por el Ingeniero Efrén Estrada allanes, dicho predio tiene 2,159-00-00. Debe decir:

Y de acuerdo con el Plano levantado por el Ingeniero Efrén Estrada Manes, dicho predio tiene 2,159-00-00 Héctareas.

Página 9

Dice:

Esposa del señor Martín Ruiz, compró a la. Debe decir:

Esposa del señor Marín Ruiz, compró a la

Página 12

Dice:

50 por ciento de terreno de agostadero buena calidad, 5 por ciento de agosto. Debe decir:

46 por ciento de terreno de agostadero buena calidad, 50 por ciento de agosto.

A T E N T A M E T E.
LA DIRECCION.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Cítese quienes créanse con derecho Intestado a bienes de la señora Eugenia Frías Rodríguez, comparezcan este Juzgado a deducirlos dentro término legal, expediente número 353/976.

Atentamente.

Santiago Ixc., Nay., Agosto 5 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 12 y 15 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago, Ixc.

Cítese quienes créanse con derecho Intestado a Bienes del Señor José Guardado Uribe, comparezcan este Juzgado a deducirlos dentro del término legal, Expediente Número 296/976, denunciado Juan Gutiérrez Uribe.

ATENTAMENTE.

Santiago Ixc., Nay., Agosto 20 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 15 y 18 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Gobierno del Estado de Naya Juzgado Mixto de Primera Instanci Santiago Ixc.

En Juicio Mercantil Ejecutivo n mero 187/75, promovido por Alfon Covarrubias Mejía, en contra de Je Chávez Delgado, se señalaron las 13. horas del día 30 de Agosto del año curso para el remate del siguiente m ble:

Automóvil Ford, 1970, motor H.A. 55KY22039, tipo Hasd-Top, dos puer color verde, con placas de circulaci H.V.B-766. del bienio 1974-75, del Est do de Jalisco.

Valor fijado por los peritos. $30,000.

Solicítense Postores

ATENTAMENTE.

Santiago Ixc., Nay., Agosto 6 de 197

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 15, 16 y 17 3 v

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

BOLETIN

COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS

El 30 de septiembre próximo a más tardar esta Comisión Regional de los Sa- Mínimos, Zona 45 "Nayarit", procederá a fijar los Salarios Mínimos Generales, mpo y Profesionales que deberán regir en el año de 1977, y por tal motivo y plimiento de lo dispuesto en el Artículo 571, Fracción Primera de la Ley Fe- el Trabajo, se comunica a las Organizaciones Obreras, Patronales, Trabaja- Patrones Libres para que dentro del término que vencerá el 31 de los co- , presenten a esta Comisión los estudios y pruebas que los justifiquen, ten- a determinar el incremento de los Salarios en atención al aumento del costo ida.

Los estudios de referencia deberán presentarse en el domicilio de esta Comi- o en la Dirección de Desarrollo, Altos del Palacio de Gobierno.

ATENTAMENTE.-Tepic, Nay., Agosto 6 de 1976.

l Secretario de la Comisión, Lic Javier Alcántar Rodríguez.- Rúbrica.

EDICTO

margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me- -Gobierno del Estado de Nayt.- Primero de Primera Instancia no Civil Tepic.

oncepción Loza González.

el Juicio Civil Sumario Hipoteca- movido por el C. Dionisio Guz- bles, como apoderado del Banco l de Crédito Agrícola, S.A., per d que se le reconoce en su contra ago de pesos y demás consecuen- ayó una sentencia que en su par- sitiva a la letra dice y bajo ex número 715/975.

Tepic, Nayarit, a 27 veintisiete de 1976, mil novecientos seten- .- Visto para resolver en definiti- uicio Civil Sumario Hipotecario, do por Dionisio Guzmán Robles a de J. Concepción Loza Gonzá- n expediente número 715/975; ando...Considerando ...y Propo- -Primera. Se declara procedente te Juicio Civil Hipotecario, en el ctor probó los hechos constituti- su acción y el demandado no se nó; en consecuencia: Segunda.— ondenarse y se condena al señor pción Loza González, a pagar al Nacional de Crédito Agrícola, S. ntidad de $ 322,414.15 Trescien- tidos Mil Cuatrocientos Catorce uince Centavos, M. N., por concepto de suerte principal más intereses vencidos hasta el dos de Mayo del año próximo pasado y a pagar los intereses que se sigan venciendo en la forma pactada y hasta que el adeudo sea totalmente liquidado.-Tercera. Es de condenarse y se condena al mismo demandado a pagar a la Institución reclamante el pago de los gastos y costas que se hayan originado por la tramitación de este Juicio, previa su comprobación. Cuarta.-Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de esta resolución en caso de inconformidad, y Quinta -Notifíquese personalmente. Así lo falló el día de su fecha el C. Licenciado J Jesús Riojas Retes, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el C. Licenciado Francisco Alegría García, Secretario que actúa y da fé -Firmado. J. Jesús Riojas Retes. Francisco Alegría García. Rúbricas".

Se le notificará esta sentencia conforme lo dispuesto por el artículo 122 Fracción II y 639 del Código de Procedimientos Civiles.

Tepic, Nayarit, a 14 catorce de Julio de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 14 y 15 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Antonio Cárdenas C.

En el Juicio Civil Sumario de Reparación Civil Objetiva marcada con el número 617/975, promovido por Estanislao Sandoval en contra de Santiago Hernández Bañuelos y Antonio Cárdenas C., con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de procedimientos Civiles y por ignorarse su domicilio se le emplaza por Edictos para que se presente al Juicio de referencia a formular su contestación, disponiendo del término de 40 días si conviene a sus intereses, c dos a partir de la fecha del último E apercibido que de no hacerlo el Jui le tramitará en su rebeldía teniénd como presuntivamente confeso d puntos de hecho y de derecho que de contestar.

Quedan a su disposición en la taría las copias de traslado.

Tepic, Nayarit, a 29 de Julio de 1

El Secretario del Juzgado Prim de Primera Instancia del Ramo C

Lic. Francisco Alegría García.-R

Números 14, 15 y 16

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXX | Tepic, Nay., Miércoles 25 de Agosto de 1976 | Número 16

SUMARIO

DECRETO Núm. 5786.-Que amplía Partidas de la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, contenida en el Decreto Núm. 5756.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Alfonso Covarrubias Mejía en contra de Jesús Chávez Delgado.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de divorcio promovido por José Alcántar Perea en contra de Petra Hernández García.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Eustolio Tiznado en su contra señora Petra Espinoza Ramírez.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por Estanislao Sandoval en contra de Santiago Hernández Bañuelos y Antonio Cárdenas C.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5786

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, contenida en el Decreto número 5756 se amplían las partidas con las cantidades y forma siguiente:

PARTIDA	RAMO	ANUAL
	I GOBERNACION	
2	Once Regidores y un Síndico Municipal	$ 10,800.00
6	Dos auxiliares Administrativos	" 1,800.00
8	Tres Delegados Municipales, Bellavista, Fco. I. Madero y San Cayetano	" 2,700.00
	II OFICIALIA MAYOR	
13	Una Secretaria	" 1,272.00
15	Un Oficial de Conscripción	" 1,272.00
19	Dos encargados de la Biblioteca	" 2,544.00

PARTIDA	RAMO	AN
	III HACIENDA	
23	Tres Secretarias	$ 3
26	Un Oficial de Ingresos	" 1,2
27	Un Oficial de Egresos	"
28	Un Inspector de Espectáculos	"
	INSPECCION FISCAL	
30	Una Secretaria	" 1,2
31	Ocho Agentes Fiscales	" 7,
	IV REGISTRO CIVIL	
34	Nueves Secretarias	" 11,
	V OBRAS PUBLICAS	
40	Una Secretaria	" 1,
41	Dos Dibujantes	" 1
42	Un Auxiliar de Electricista	"
	VI SALUBRIDAD Y SANIDAD PUBLICA	
	RASTRO	
62	Dos Selladores	" 1,
63	Tres Guarda-Rastros	" 2,
64	Cuatro Cargadores	" 3,
	PANTEONES	
68	Ocho empleados para servicios generales de los Panteones	" 7,
	MERCADOS	
70	Un Cobrador	
71	Cuatro Veladores	3,
	VII SEGURIDAD PUBLICA	
76	Una Secretaria	" 1
	VIII ASEO PUBLICO Y PARQUES Y JARDINES	
85	Una Secretaria	" 1,
86	25 Jardineros	" 22
87	40 Empleados de limpia	" 36,
	IX JUBILADOS	
89	18 Jubilados	" 16,
	X COMITE MUNICIPAL DEL I.P.I.	
91	Un Auxiliar Administrativo	"
	CENTRO GENOVEVA VDA. DE TARANGO	
94	Un encargado de la Guardería	"
98	Un Conserje	"
	CENTRO "RUBEN MARTI"	
100	Tres Maestros de Corte y Confección	" 2,
102	Un Conserje	"
103	Un Velador	"
	XI GASTOS DE OPERACION	
110	Adquisición de equipo de oficina	" 56
124	Saldos Insolutos	" 3
126	Gastos de operaciones diversas	" 353,
	TOTAL	$ 60 .

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a l o s treinta dí mes de Abril de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-D

cretario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario.-R. ENRIQUE MEDINA L.-Rúbricas.

en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la tución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

Jesús Osuna Gómez.- Rúbrica

E D I C T O

margen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Me- .-Gobierno del Estado de Nayarit o Mixto de Primera Instancia.- Ixc.

Juicio Mercantil Ejecutivo nú- 7/75, promovido por Alfonso bias Mejía, en contra de Jesús Delgado, se señalaron las 13.00 el día 30 de Agosto del año en ra el remate del siguiente mue-

tomóvil Ford, 1970, motor H.A.F. 039, tipo Hasd-Top, dos puertas rde, con placas de circulación 766, del bienio 1974-75, del Esta- falisco.

fijado por los peritos. $30,000.00

Solicítense Postores

TENTAMENTE

o Ixc., Nay., Agosto 6 de 1976.

Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

os 15, 16 y 17 3 v 2

E D I C T O

margen un sello con el Escudo l que dice: Estados Unidos Me- .-Gobierno del Estado de Naya- ado Mixto de Primera Instan- postela.

ñor Petra Hernández García.

e en el Juicio Civil Ordinario de o Número 101/976, promovido ntra por José Alcántar Perea, se emplazarla por medio de Edictos, en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda.

Las copias simples de Ley, quedan a su disposición en la Secretaría de Juzgado.

A T E N T A M E N T E.

Compostela, Nay., Marzo 2 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Sigifredo Flores Vázquez.-Rúb.

Números 16, 17 y 18 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Fstado de Nayarit.- Juzgado Segundo de Primera Instancia.- Tepic.

Para la Sra Petra Espinoza Ramírez.

En el Juicio Civil Ordinario número 688/76, promovido por Eustolio Tiznado en su contra y en virtud de desconocerse su domicilio se le emplaza por este conducto para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación comparezca a Juicio, apercibida que de no hacerlo se le seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por confesa de los puntos que deje de contestar.

Tepic. Nay., 3 de Agosto de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Ramón González P.- Rúb.

Números 16, 17 y 18 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Antonio Cárdenas C.

En el Juicio Civil Sumario de Reparación Civil Objetiva marcada con el número 617/975, promovido por Estanislao Sandoval en contra de Santiago Hernández Bañuelos y Antonio Cárdenas C., con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de procedimientos Civiles y por ignorarse su domicilio se le emplaza por Edictos para que se presente al Juicio de referencia a formular su contestación, disponiendo del término de 40 días si conviene a sus intereses, dos a partir de la fecha del último apercibido que de no hacerlo el Ju le tramitará en su rebeldía tenié como presuntivamente confeso puntos de hecho y de derecho que de contestar.

Quedan a su disposición en la taría las copias de traslado.

Tepic, Nayarit, a 29 de Julio de

El Secretario del Juzgado Pri de Primera Instancia del Ramo

Lic. Francisco Alegría García. I

Números 14, 15 y 16

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXX | Tepic, Nay., Sábado 28 de Agosto de 1976 | Número 17

SUMARIO

DECRETO Núm. 5822. Que reforma los Artículos 35, 36, 42, 63, 66, 69 Fracción IV, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado.

ACTO de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Industrias Compostela, S. A.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Alfonso Covarrubias Mejía en contra de Jesús Chávez Delgado

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de divorcio promovido por José Alcántar Perea en contra de Petra Hernández García.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Eustolio Tiznado en su contra señora Petra Espinoza Ramírez.

EDICTO autorizado en Diligencias de Información Ad - Perpetuam, promovidas por Salvador Enríquez Pérez

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5822.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por la VIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se reforman los Artículos 35, 36, 42, 63, 66 y 69 Fracción IV de la Constitución Política del Estado, para quedar como sigue:

"ARTICULO 35.-El Congreso del Estado se renovará cada tres años contados desde el 15 de octubre hasta el 14 de octubre de los años respectivos.

ARTICULO 36.-La Legislatura del Estado celebrará anualmente dos períodos de sesiones ordinarias: uno que contará desde el 15 de octubre hasta el día 14 de Enero, y otro que comenzará el 15 de abril terminando el 14 de Julio. Cada uno de estos períodos podrá prorrogarse hasta por un mes, si así lo exige la importancia de los asuntos pendientes de resolución y lo juzga necesario las dos terceras partes de los CC. Diputados.

ARTICULO 42.-El Gobernador asistirá a la apertura del Primer Período de Sesiones Ordinarias de cada año y presentará un informe por escrito, en el que resuma suscintamente, el estado de todos los Ramos de la Administración Pública. El Presidente del Congreso contestará en términos generales.

ARTICULO 63.-El Gobernador será electo popular y directamente cada tres años. Empezará a ejercer sus funciones el quince de noviembre posterior a la

elección, protestando ante el Congreso del Estado, y en ningún caso ni por vo alguno, podrá ser reelecto.

ARTICULO 66.-Si al comenzar el período Constitucional no se prese el Gobernador Electo, o la elección no estuviere hecha ni declarada el 15 d viembre, cesará sin embargo, el Gobernador cuyo período hubiere termin entonces, como en las faltas repentinas, se encargará desde luego del Poder cutivo con el carácter de interino el Ciudadano que la Legislatura designe, s estuviere en funciones, en caso contrario lo designará la Diputación Perma en los términos establecidos en esta misma Constitución.

ARTICULO 69.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

I.- .....

II.- .....

III.- .....

IV.- Presentar a la Legislatura dentro de los primeros diez días del prime ríodo de sesiones de cada año, el presupuesto de gastos del año sigui proponiendo arbitrios para cubrirlo".

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforman los Artículos 83 y 84 de la Co tución Política del Estado, para quedar como sigue:

"ARTICULO 83.- Los Magistrados del Supremo Tribunal de Justici Estado, serán nombrados por el Gobernador el día dieciseis de noviembre d años respectivos, y los nombramientos serán sometidos a la aprobación del greso, en los términos de la Fracción IX del Artículo 47 de esta Constitució

ARTICULO 84.- Los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia rarán en sus funciones seis años, no pudiendo ser removidos sin previo juic responsabilidades, en el que se pronuncie sentencia condenatoria. Tomarán sión el día veinte del mismo mes de noviembre, en que se inicie el ejercicio titucional del Gobernador del Estado".

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- Por este solo año, el Gobernador rendirá e forme que previene el Artículo 42 de la Constitución Política Local, ante el Congreso del Estado, el día diecinueve de diciembre.

ARTICULO SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor a partir de l cha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso de tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho día mes de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, J. INES HERRERA VALENCIA.-Dip. Primer Se rio, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, JOSE GUE SANCHEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y se

Coronel Rogelio Flores Curiel.-R

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.- Rúbrica.

A V I S O

Por resolución de la Asamblea Extdinaria de Accionistas de Industrias postela, S. A., celebrada el 30 de o de 1976, se aprobó disminuir el al social en la cantidad de 00,000.00 M. N., (Dos Millones entos Mil Pesos, 00/100 Moneda nal), mediante liberación a los nistas de efectuar exhibiciones hasr dicha cantidad.

Este aviso se publica de acuerdo establecido en el Artículo 9o. de y General de Sociedades Mercanti-

Sr. Eugene J. Davis.-Rúb.

Delegado.

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo mal que dice: Estados Unidos Mes.-Gobierno del Estado de Nayarit. do Mixto de Primera Instancia.- go Ixc.

n Juicio Mercantil Ejecutivo nú187/75, promovido por Alfonso rubias Mejía, en contra de Jesús z Delgado, se señalaron las 13.00 del día 30 de Agosto del año en para el remate del siguiente mue

utomóvil Ford, 1970, motor H.A.F. 22039, tipo Hasd-Top, dos puertas verde, con placas de circulación 3-766, del bienio 1974-75, del Esta Jalisco.

or fijado por los peritos. $30,000.00

Solicítense Postores

A T E N T A M E N T E.

ago Ixc., Nay., Agosto 6 de 1976.

l Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

ros 15, 16 y 17 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

Señora Petra Hernández García.

Que en el Juicio Civil Ordinario de Divorcio Número 101/976, promovido en su contra por José Alcántar Perea, se ordenó emplazarla por medio de Edictos, en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda.

Las copias simples de Ley, quedan a su disposición en la Secretaría de Juzgado.

A T E N T A M E N T E.

Compostela, Nay., Marzo 2 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. Sigifredo Flores Vázquez.-Rúb.

Números 16, 17 y 18 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Fstado de Nayarit.- Juzgado Segundo de Primera Instancia.- Tepic.

Para la Sra. Petra Espinoza Ramírez.

En el Juicio Civil Ordinario número 688/76, promovido por Eustolio Tiznado en su contra y en virtud de desconocerse su domicilio se le emplaza por este conducto para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación comparezca a Juicio, apercibida que de no hacerlo se le seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por confesa de los puntos que deje de contestar.

Tepic, Nay., 3 de Agosto de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Ramón González P.- Rúb.

Números 16, 17 y 18 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Radicáronse en este Juzgado Diligencias de información Ad-Perpetuam promovidas por Salvador Enríquez Pérez, a fin de adquirir por prescripción positiva siguiente inmueble:

Predio Rústico denominado las Mojoneras o Los Antigues compuesto de 87 79 00 Ochenta y siete Hectáreas, setenta y nueve Areas, ubicado dentro de este Partido Judicial y tiene los siguientes linderos: Al Norte con el Ejido del Recodo y sucesores de Francisca Aguiar, al Sur con el Ejido de Acaponeta, Amado Quintero López y sucesores de Hilarión Aguiar; al Oriente con la margen recha del río Acaponeta en toda su e sión y al Poniente con Candelario Rodrigues Juárez, Julián Alzate Rodríguez rilo Lamas, camino de terracería que duce a Huajicori y otros propietarios

Convócase a quienes considér con derecho a oponerse en estas Dili cias, concediéndoseles para ello un té no de 30 treinta días a partir última blicación. Expediente número 92/97

Acaponeta, Nayt., Agosto 12 de 1

Los Testigos de Asistencia en Fun de Secretario P. M. D. L.

Rosalba Romero G.-Rúbrica.

Porfiria Luna C.-Rúbrica.

Números 17, 18 y 19 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXX | Tepic, Nay., Miércoles 1 de Septiembre de 1976 | Número 18

SUMARIO

ADO de Dotación del poblado El Papalote, Municipio de Santiago Ixc., Nay.

LUCION dictada por el C. Gobernador de la Entidad y en la cual se concede el beneficio de indulto formulada por el reo Javier Sánchez Avila.

O autorizado en Juicio Civil Ordinario de divorcio promovido por José Alcántar Perea en contra de Petra Hernández García.

O autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Eustolio Tiznado en su contra señora Petra Espinoza Ramírez.

O autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Irma Yolanda Mares Valdez, en contra de Antonio Rafael López Delgado.

O autorizado derecho Intestado a Bienes del señor José Guardado Uribe

O autorizado en Diligencias de Información Ad—Perpetuam promovidas por Salvador Enríquez Pérez.

ETO Núm. 5843 – Ley Electoral del Estado de Nayarit.

RDO DE DOTACION DEL POBLADO EL PAPALOTE, MUNICIPIO DE SANTIAGO IXC., NAY.

Poblado: El Papalote.
Mpio: Santiago Ixc.
Edo: Nayarit.
Acc: Dotación.

epic. Nayarit, a treinta y uno de de mil novecientos setenta y seis.

isto: El contenido del acuerdo dicor el pleno de esta Comisión Agraxta, con fecha treinta de Enero del te año, y atentos al cumplimiento querimiento respectiva de fecha cinmarzo del año y mes en curso.

íciese el procedimiento de dotación tablece el Artículo 274 y procédase plimentar los extremos del Artículo de la L e y Federal de Reforma a.- Comisiónese al vocal representede los campesinos para que se dé miento de los Artículos 17, 18, 19, elativos del mencionado ordenalegal.

En consecuencia, ábrase y regístrese el expediente respectivo, en el libro correspondiente bajo Núm. 1078 de dotación de tierras, bosques y aguas.

Sujétese este procedimiento a los términos establecidos por el Capítulo III, Título I, del libro V, de la Ley de la materia.

Asimismo agréguese al presente; copia fotostática certificada del estudio paleográfico, hecho en relación al Título Virreynal de la "Nueva Villa de San Blas"; El que fué realizado por la C. Ma. Gpe. Leyva y fechado en México, D. F., el día veintiuno de Octubre del año próximo pasado.-Agréguese copia s i m p l e del acuerdo emitido por el pleno de la Comisión Agraria Mixta de fecha treinta de Enero del corriente y copia del informe que rinde el C. P a b l o Meza Mendoza, respecto a la Comisión q u e se confirió

mediante Oficio número 275, más su anexo que consiste en el Oficio número 278, de fecha primero de marzo del presente año.- Agréguese el acta de comparecencia del C. Ramón Pacheco Lamas, de fecha 9 de marzo del mismo año.

Gírese atento oficio al C. Ramón Pacheco Lamas, representante del grupo comunal solicitante, en vía de notificación, anexando al mismo copia simple del presente acuerdo.

Así lo acordaron y firman los CC. miembros integrantes de la Comisión Agraria Mixta, que actúan y dan fé.

El Pdte. de la Com. Agr. Mi
Ing. Juan Meoa Hernández.-R

El Secretario.
Lic. Ramón Oscar Ortega Flores.

El Primer Vocal,
Ing. Rogelio Guzmán Ródea.

Segundo Vocal,
Salvador González Chávez. R

Tercer Vocal,
Juan Rivera Vizcaíno. Rúb

RESOLUCION DICTADA POR EL C. GOBERNADOR DE LA ENTI EN LA CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO FORMU POR EL REO JAVIER SANCHEZ AVILA

Tepic, Nayarit, Junio tres de mil novecientos setenta y seis.

VISTO para resolver el Expediente abierto con motivo de la solicitud de Indulto formulada por el reo Javier Sánchez Avila, y

CONSIDERANDO:

I.- Que de las constancias exhibidas por el solicitante se desprende que se encuentra en definitiva a disposición del Poder Ejecutivo, compurgando sentencia privativa de la libertad, como responsable de actos calificados de delitos por la Ley Penal vigente.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los reglamentos carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.- Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los Artículos 1o. 2o. Fracción I, VII y X de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.- Que no fué condenado de la reparación del daño y que curador General de Justicia en minos del Artículo 11o. de la Le tió opinión favorable al otorga del Indulto.

Por lo expuesto y con fund en los Artículos 1o. y 12o. de la vocada y 69 Fracción XIX de la titución Política del Estado es de verse, y se

RESUELVE:

PRIMERO. Se concede a Sánchez Avila el beneficio del i que solicitó por su propio derech

SEGUNDO.- Notifíquese a corresponda; Publíquese en el P Oficial del Estado para los efect les a que haya lugar y cúmplase términos la presente Resolución.

Así lo resolvió el C. Gob Constitucional del Estado, Coro gelio Flores Curiel, ante el C. rio General de Gobierno, Doctor sús Osuna Gómez y el Director de Gobernación, Licenciado Jon res Carrillo.-Rúbricas.

EDICTO

margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me- os.-Gobierno del Estado de Naya- uzgado Mixto de Primera Instan- Compostela.

ra Petra Hernández García.

ue en el Juicio Civil Ordinario de cio Número 101/976, promovido contra por José Alcántar Peres, se ó emplazarla por medio de Edictos, tud de ignorarse su domicilio, para lentro del término de treinta días, dos a partir de la última publica- conteste la demanda.

s copias simples de Ley, quedan isposición en la Secretaría de Juz-

TENTAMENTE.

postela, Nay., Marzo 2 de 1976.

Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

. Sigifredo Flores Vázquez.-Rúb.

os 16, 17 y 18 3 v 3

EDICTO

l margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me- os.- Gobierno del Estado de Naya- uzgado Segundo de Primera Ins- .- Tepic.

a la Sra. Petra Espinoza Ramírez.

n el Juicio Civil Ordinario número 76, promovido por Eustolio Tizna- su contra y en virtud de descono- u domicilio se le emplaza por este cto para que dentro del término de días a partir de la última publica- omparezca a Juicio apercibida que hacerlo se le seguirá el Juicio en su a y se le tendrá por confesa de tos que deje de contestar.

ic. Nay., 3 de Agosto de 1976.

ecretario del Juzgado Segundo de imera Instancia del Ramo Civil,

José Ramón Gonzáles P.- Rúb.

os 16, 17 y 18 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

C. Antonio Rafael López Delgado.

Presente.

En Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario número 334/976, promovido por Irma Yolanda Mares Valdez, en contra de usted por la Disolusión del vínculo matrimonial que los une, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación conteste demanda, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los puntos de dicha demanda y se seguirá Juicio en rebeldía hasta dictarse sentencia.

Quedan en la Sría. de este Juzgado copias simples de Ley a su disposición.

ATENTAMENTE.

Santiago Ixc., Nayt., Julio 23 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 18, 19 y 20 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago, Ixc.

Cítese quienes créanse con derecho Intestado a Bienes del Señor José Guardado Uribe. comparezcan este Juzgado a deducirlos dentro del término legal, Expediente Número 296/976, denunciado Juan Gutiérrez Uribe.

ATENTAMENTE.

Santiago Ixc., Nay., Agosto 20 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 15 y 18 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Radicáronse en este Juzgado Diligencias de información Ad-Perpetuam promovidas por Salvador Enríquez Pérez, a fin de adquirir por prescripción positiva siguiente inmueble:

Predio Rústico denominado las Mojoneras o Los Antigues compuesto de 87-79 00 Ochenta y siete Hectáreas, setenta y nueve Areas, ubicado dentro de este Partido Judicial y tiene los siguientes linderos: Al Norte con el Ejido del Recodo y sucesores de Francisca Aguiar, al Sur con el Ejido de Acaponeta, Amado Quintero López y sucesores de Hilarión Aguiar; al Oriente con la margen recha del río Acaponeta en toda su ext sión y al Poniente con Candelario Roguez Juárez Julián Alzate Rodríguez, rilo Lamas, camino de terracería que c duce a Huajicori y otros propietarios.

Convócase a quienes considére con derecho a oponerse en estas Dilicias, concediéndoseles para ello un té no de 30 treinta días a partir última blicación. Expediente número 92/97

Acaponeta, Nayt., Agosto 12 de 197

Los Testigos de Asistencia en Funcs de Secretario P. M. D. L.

Rosalba Romero G.-Rúbrica.

Porfiria Luna C.-Rúbrica.

Números 17, 18 y 19 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXX Tepic, Nay., Miércoles 1 de Septiembre de 1976 | Número 18

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL,
bernador Constitucional del Estado Libre
erano de Nayarit, a los habitantes del mism
d :

Que el H. Congreso Local se ha servido
igirme para su promulgación, el siguiente :

DECRETO NUMERO 5843

l H. Congreso del Estado Libre y Soberano
ıyarit, representado por su XVIII Legislatura

DECRETA :

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT

TITULO PRIMERO.

OBJETIVOS DE LA LEY Y DEL DE AL VOTO ACTIVO Y PASIVO

CAPITULO I

OBJETIVOS GENERALES

CULO 1o.- La presente Ley, es re ria de los preceptos constitucionales a la celebración de elecciones or- y extraordinarias que tengan por ob novación de los Poderes Ejecutivo- tivo, así como de los Ayuntamien- do de Nayarit; y el derecho d e ītica de los ciudadanos a tra- rtidos políticos legalmente regis

CULO 2o.- El Estado es Libre y Só cuanto a su régimen interior, por poder público dimana del pueblo,- signa a sus representantes mediante que se verifican conforme a las edimientos establecidos en ésta

ARTICULO 3o.- El Sufragio expresa la - voluntad soberana del pueblo. Es responsabi lidad del Gobierno del Estado, de los Parti dos Políticos legalmente registrados y de los Ciudadanos, velar por su ejercicio y efecti- vidad en la forma y términos que establece - esta Ley.

CAPITULO II

DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS Y EX— TRAORDINARIAS

ARTICULO 4o.- Las elecciones ordina— rias de Gobernador del Estado, se celebrarán cada seis años, el primer domingo de Septiem bre del año que corresponda.

ARTICULO 5.o.- Las elecciones ordina rias de Diputados al Congreso y de Regidores y Síndico de los Ayuntamientos del Estado, se celebrarán el primer domingo de Septiem- bre de cada tres años.

ARTICULO 6o.- La Cámara de Diputad se integrarán con los miembros que establece el Artículo 26o.- de la Constitución Políti-

a Local.

ARTICULO 7o.- Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Nayarit, se compondrán del número de regidores y Síndico acordes a las necesidades económicas y sociales de cada Municipio. Su número lo determinará el Congreso del Estado al expedir la convocatoria para las elecciones respectivas.

ARTICULO 8o.- El H. Congreso del Estado, convocará a elecciones ordinarias y extraordinarias, sujetándose a las disposiciones de la Constitución Política Local, de esta Ley y a las que contenga la convocatoria respectiva.

ARTICULO 9o.- Cuando se declara nula una elección, la extraordinaria que se celebre, se sujetará a las disposiciones del artículo anterior.

ARTICULO 10o.- En caso de vacantes de miembros al Congreso del Estado, éste convocará a las elecciones extraordinarias con base en lo dispuesto en los dos artículos que anteceden, así como a lo establecido en el Artículo 32o. de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 11o.- Las convocatorias que expida el Congreso del Estado, relativas a elecciones extraordinarias, no podrán restringir los derechos que ésta Ley otorga a los Ciudadanos y Partidos Políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece.

ARTICULO 12o.- Tratándose de elecciones ordinarias, la Comisión Electoral del Estado podrá ampliar dichos plazos cuando a su juicio haya imposibilidad material para realizar dentro de ellos, los actos para los que se establecen. Dichos acuerdos deberán publicarse oportunamente en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado.

La Comisión Electoral, ajustará su actuación a la fecha señalada en la convocatoria para la celebración de elecciones ordinarias, los plazos fijados en ésta y los diferentes etapas del proceso electoral.

CAPITULO III

DEL DERECHO AL VOTO ACTIVO

ARTICULO 13o.- El voto es universal, directo y secreto para todos los cargos de elección popular, constituye un derecho y una obligación del ciudadano.

ARTICULO 14o.- Ejercerán el derecho de voto los ciudadanos nayaritas varones y mujeres que hayan cumplido 18 años de edad, se encuentren en el ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral y no incurran en impedimento legal.

ARTICULO 15o.- Son obligaciones de los Ciudadanos Nayaritas:

I.- Inscribirse en el padrón electoral;
II.- Votar en las elecciones;
III.- Desempeñar los cargos electorales para los que fueren designados por la pureza de

Dichos cargos son obligatorios gratuitos.

ARTICULO 16o.- Son impedimentos para ser elector:

I.- No estar inscrito en el padrón electoral;
II.- Estar sujeto a proceso criminal por delito que merezca pena co

desde que se dicte auto de formal prisión;
Estar extinguiendo pena corporal;
Estar sujeto a interdicción judicial, o asilado en establecimiento público o privado para toxicómanos o enfermos mentales;
Ser declarado vago o ebrio consuetudinario en los términos de Ley, en tanto no haya sido rehabilitado;
Estar prófugo de la justicia, desde que se dictó la órden de aprehensión o -- reaprehensión hasta la prescripción de la acción penal o de la pena;
Los demás que señale ésta Ley.

TICULO 17o.- Son elegibles en los -- os de ésta Ley para los cargos de Dipu Gobernador, Regidores y Síndico, los anos que satisfagan respectivamente - ículos 28o. y 112o. de la Constitución a Local.

TICULO 18o.- Los miembros de la Co Electoral del Estado, de los Comités les Electorales y de los Comités Muni Electorales, no son elegibles para los de elección pupular, durante el tiem- u encargo, salvo que se separen del - con 90 días de antelación a la fecha - lección.

TITULO SEGUNDO
DE LOS PARTIDOS POLITICOS
CAPITULO I
ONCEPTOS Y FUNDAMENTOS.

TICULO 19o.- Los Partidos Políticos- ciaciones constituídas conforme a la ciudadanos mexicanos en pleno ejer e sus derechos políticos, para fines ales de educación cívica y de orien- política.

ARTICULO 20o.- Los Partidos Políticos legalmente registrados, concurren a la formación de la voluntad política del pueblo.- Comparten con los organismos electorales la responsabilidad del proceso electoral y de vigilar que éste se desarrolle conforme a los preceptos constitucionales y a las disposiciones de ésta Ley.

ARTICULO 21o.- Para que una agrupación pueda ostentarse como Partido Político en el Estado, ejercitar los derechos y gozar de las prerrogativas que a estas asociaciones son conferidas, se requiere que haya obtenido su registro en la Secretaría General de Gobierno, en los términos de ésta Ley.

ARTICULO 22o.- Todo Partido Político - que haya obtenido su registro ante la Secretaría de Gobernación con arreglo a los términos de la Ley Federal Electoral, será reconocido como Partido Político en el Estado debiendo acreditarse como tal y obtener su registro en la Secretaría General de Gobierno

ARTICULO 23o.- Para que un Partido Político obtenga su registro, deberá presentar - su declaración de principios, su programa de acción y sus estatutos internos.

ARTICULO 24o.- La declaración de principios deberá contener:

I.- La obligación de observar la constitución Política de los Estados Unidos - Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de respetar las Leyes y las Instituciones que de ellas emanen;
II.- Sus lineamientos ideológicos de carácter económico, político y social;
III.- La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete a actuar subordinadamente respecto de cualquier - organización internacional o a depen

der de partidos politicos extranjeros, y

IV.- La obligación de encauzar sus actividades por medios pacíficos.

ARTICULO 25o.- En su programa de acción se determinará:

I.- Las medidas que pretende tomar para alcanzar los objetivos contenidos en sus principios y para la resolución de los problemas estatales y nacionales, y

II.- Los medios que adopte con relación a sus fines electorales, de educación cívica y orientación política.

ARTICULO 26o.- Los Estatutos establecerán:

I.- Una denominación propia, acorde con sus fines y programas políticos, así como el emblema y colores que lo carectericen y distingan de otros partidos' politicos, y deberán de estar exentos de alusiones' religiosas y raciales;

II.- Los procedimientos de afiliación y los derechos y' obligaciones de sus miembros;

III.- Los mecanismos de selección interna de sus dirigentes y de los candidatos que postule;

IV.- Las funciones, obligaciones y facultades de sus órganos que serán las siguientes:

1.- Una Asamblea Estatal :

2.- Un Comité Estatal que tenga la representación del partido en todo el Estado;

3.- Un Comité en cada una de las cabeceras Municipales, y

4.- Las sanciones aplicables a los miembros que infrijan sus diciones internas.

CAPITULO 11

DEL REGISTRO .

ARTICULO 27.- Para solicitar su r los Partidos Políticos ante la Secretaría neral de Gobierno deberán tener satisf los requisitos a que se refieren los artíc del 22o. al 26o. inclusive de esta Ley, sentando al efecto las siguientes consta

1.- Un testimonio notarial en el qu conste la declaración de princi los estatutos y su programa de a asi como su registro ante la Sec ria de Gobernación ;

11.- Las listas nominales de afiliados Municipios, y

111.- Las actas de las Asambleas cele das en los Municipios, y la ac tocolizada de la Asamblea Estat

ARTICULO 28o.- Dentro del plazo 90 días contados a partir de la fecha de sentación de la solicitud de registro, la cretaría General de Gobierno, resolver que proceda y en caso afirmativo, exped certificado haciendo constar el registro. hubiere negativa fundamentará las caus la motiven y la comunicará a los interes

ARTICULO 29o.- Obtenido el regist será publicado en el Periódico Oficial Estado.

ARTICULO 30o.- La Secretaría Gen de Gobierno comunicará a la Comisión E toral del Estado los registros que efectúe penda o cancele, asi mismo le informará cuando lo solicite cuales son los Partid liticos Registrados.

CAPITULO 111

DERECHOS Y OBLIGACIONES

TICULO 31o.- Los Partidos Políticos - dos, tienen el derecho y la obliga - integrarse a través de un representan misionado con voz y voto en la Comi ectoral del Estado, en los Comités Dis Electorales y en los Comités Munici Electorales, respectivamente.

ICULO 32o.- Tienen además dichos Políticos el derecho de acreditar un ntante en las Mesas Directivas de C a los Distritos o Municipios en los que n Candidatos; cuya función será v i l cumplimiento de esta Ley, pudiendo r protestas por escrito y ejercitar las iones que la Ley les confiere en la - correspondiente.

ICULO 33o.- Están impedidos para isionados o representantes de un parti

- Los Magistrados del Supremo Tribu- nal de Justicia en el Estado;
Los Jueces de Primera Instancia;
- Los Notarios Públicos en funciones;
- Los Directores Generales del Poder Ejecutivo;
- Los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas y los Policías del Estado y Municipios, y
- El Procurador General de Justicia y los Agentes del Ministerio Público.

TICULO 34o.- Los Partidos Políticos, ligados a:

- Observar su declaración de princi - pios y programa de acción;
Ostentarse con la denominación, em blema y color o colores que tengan - registrados;
III.- Practicar los sistemas de elección in terna de sus dirigentes y candidatos, y
IV.- Tener Oficinas establecidas.

ARTICULO 35o.- Las actividades de los Partidos Políticos estarán vigiladas por la Se cretaría General de Gobierno, para el efec to de que éstas se desarrollen con apego a la Ley, y cualquier cambio o modificación e n su declaración de principios o programa d e acción, deberán comunicarlo dentro de los 60 días siguientes, a la Secretaría General - de Gobierno.

ARTICULO 36.- Todo Partido Político l e galmente registrado tendrá la facultad de s o licitar a la Secretaría General de Gobierno- que investigue la actividad de los otros parti dos a fin de que se mantenga dentro de la Ley cuando exista motivo fundado, de que no cum ple con sus obligaciones.

ARTICULO 37o.- En cada elección sola mente tienen derecho a intervenir como Parti do Político los que hayan obtenido su registro por lo menos un año antes del día de la elec ción.

ARTICULO 38o.- Los dirigentes y los re presentantes de los Partidos Políticos, serán- responsables civil y penalmente de los actos- que ejecuten en el ejercicio de sus funciones

ARTICULO 39o.- Los Partidos Políticos - debidamente registrados podrán coaligarse - para una sola elección siempre que la coali- ción se celebre por lo menos 90 días antes de aquella, debiendo hacer públicas las bases de la coalición, y sus finalidades. En ambos c a sos, será requisito previo para su validez, ins cribir la coalición o coaliciones ante la S e cretaría General de Gobierno.

CAPITULO 1 V

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

ARTICULO 40o.- La propaganda electoral, estará sujeta a las siguientes reglas :

1.- Se prohibe el empleo de símbolos, signos o motivos religiosos y raciales, y
11.- Se prohibe las expresiones verbales o escritas contrarias a la moral o que inciten al desorden .

ARTICULO 41o.- No se permite la fijación e inscripción de propaganda :

1.- En los pavimentos de las calles, calzadas y carreteras :
11.- En las obras de arte y monumentos públicos;
111.- En los edificios donde estén asentados los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como las Presidencias Municipales, los Juzgados de Primera Instancia y las Agencias del Ministerio Público.
IV.- En los edificios y obras de propiedad particular, sin permiso del propietario y
V.- En los lugares inmediatos a los de la ubicación de la casilla, en cuyo caso se faculta al Presidente de la misma para que ordene quitarla.

TITULO TERCERO.

DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES .

CONCEPTO, INTEGRACION Y FUNCIONES.

CAPITULO 1

ORGANISMOS ELECTORALES .

ARTICULO 42o.- El Gobierno del Es los Partidos Políticos legalmente registra y los ciudadanos, asumirán su correspo dad en la preparación, vigilancia y desar llo del proceso electoral, integrando los c ganismos electorales siguientes :

1.- Comisión Electoral del Estado ;
11.- Comités Distritales Electorales ;
111.- Comités Municipales Electorales ;
IV.- Mesas Directivas de Casilla .

CAPITULO 11

DE LA COMISION ELECTORAL DEL ES DO.

ARTICULO 43o.- La Comisión Elec del Estado es el organismo autónomo, de rácter permanente, con personalidad jurídi propia, encargada de la coordinación, prep ración, desarrollo y vigilancia del proceso lectoral en todo el Estado.

ARTICULO 44o.- La Comisión Electo del Estado residirá en la ciudad de Tepic, se integrará por los comisionados o represe tantes siguientes : uno del Poder Ejecutivo que será el Secretario General de Gobierno dos del Poder Legislativo y uno por cada P tido Político legalmente registrado. Por ca comisionado propietario se designará un s plente.

ARTICULO 45o.- La Comisión será pres dida por el Secretario General de Gobie y tendrá como Secretario al Notario Públi que la propia Comisión designe.

ARTICULO 46o.- A más tardar el 4 d e Febrero del año correspondiente a la elec la Legislatura Local y los Partidos Políti legalmente registrados, acreditarán sus r sentantes o comisionados ante el C. Presi

a Comisión Electoral .

ICULO 47o .- Transcurrido el plazo- en el artículo anterior, los partidos n omitido designar representantes o nados, no podrán formar parte de la - n Electoral del Estado durante ese pe de elecciones .

ICULO 48o .- Una vez integrada l a n Electoral del Estado, iniciará s u s s dentro de los primeros 15 días d e l Marzo celebrando una junta de insta en la que procederá a :

- Hacer la declaración formal de s u- instalación;
  Designar al Secretario de la Comisión y
- Acordar la fecha de iniciación de se siones, la que deberá ser antes d e l día 30 del indicado mes de Marzo .

TICULO 49o .- La Comisión Electoral do, citará a los miembros con dos - anticipación a sesiones ordinarias y inarias .
caso de faltar uno de ellos, se volverá y funcionará en la segunda sesión con concurran .Toda resolución se tomará oría de votos y, en caso de empate , calidad el del Presidente .

TICULO 50o .- La Comisión Electoral do entrará en receso el día 1o . de E l año siguiente al de la elección ordi quedando en funciones únicamente su te, quien podrá convocar a los demas nados o representantes para sesión ex aria .

TICULO 51o .- Cuando deban celebrar iones extraordinarias, el Presidente- misión Electoral del Estado, convoca emás representantes o comisionados a una junta previa .En caso de vacantes de los comisionados o representantes del Poder Legislativo, el Presidente de la Comisión se dirigirá a la Cámara de Diputados a fin de que haga las designaciones correspondientes .

En los recesos del Congreso del Estado, el Presidente de la Comisión Electoral se dirigirá a la Comisión Permanente a fin de que ésta haga las designaciones, que deberán ser ratificadas por la Cámara , tan luego inicie sus s e siones .

ARTICULO 52o .- La Comisión Electoral- del Estado tienen las facultades y obligaciones siguientes :

I .- Vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y de las disposiciones que con base a ella se dicten·
II- Expedir su reglamento, el de los d e más organismos electorales y los de s sus dependencias;
III .- Disponer la organización y funciona miento del Registro Estatal de Electó- res;
IV .- Coordinar la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar de la oportuna instalación y funcionamiento de los organismos elec torales y de sus dependencias
V .- Designar a los comisionados que le - corresponde, para integrar los comités distritales y municipales electorales ;
VI .- Hacer o revisar la división del territorio del Estado en distritos electorales ajustándose a lo dispuesto en el A r tículo 26o . de la Constitución Política Local; procurando siempre la pro porcionalidad de la representación . Dicha división deberá publicarse e n el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en los primeros quince días del mes de Mayo del año de la elección.
VII .- Solicitar de las autoridades correspondientes la fuerza pública que se nece

site para el desarrollo legal de las e lecciones;

VIII.- Registrar los nombramientos de los representantes o comisionados que los Partidos Politicos hayan designado - para integrar los Comités Distritales y Municipales Electorales;

IX.- Registrar supletoriamente candidaturas y nombramientos de representantes

X.- Investigar, por los medios legales - pertinentes cualesquiera hechos relacionados con el proceso electoral y de manera especial los que denuncie un Partido Politico sobre violencia - por parte de las Autoridades o de otros partidos en contra de su propaganda, candidatos o miembros;

XI.- Nombrar auxiliares especiales para que efectúen las investigaciones y realicen las actividades que se requieran en el proceso electoral.

XII.- Resolver sobre las consultas y controversias que le sometan los Partidos Políticos registrados, relativas al funcionamiento de los organismos electorales, a la integración de los mismos y demás asuntos de su competencia;

XIII.- Aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones;

XIV.- Proporcionar a los demás organismos electorales la documentación, las formas que apruebe para las actas del - proceso, elementos y útiles necesarios para sus funciones;

XV.- Someter a la consideración del Ejecutivo del Estado su presupuesto de Egresos a más tardar el 10 de Junio - del año de la elección y rendir cuenta detallada de su aplicación;

XVI.- Registrar las constancias de mayorías extendidas por los Comités Distritales Electorales a los ciudadanos que hayan obtenido mayoria de votos en las elecciones de diputados e i H. Congreso del Estado sob l gistros que haya efectuado os de negativa.

XVII.- Calificar la elección de l mi bros de los Ayuntamientos y las constancias respectivas os didatos que se declaren ele ;

XVIII.- Remitir al Congreso del forme detallado sobre los puedan influir en la califi ió las elecciones de Diputados nador;

XIX.- Convocar a los demás orga lectorales correspondientes extraordinarios, y

XX.- Las demás que le confieren ta y sus Reglamentos.

CAPITULO III

DE LOS COMITES DISTRITALES EL T LES.

ARTICULO 53o.- Los Comités tri Electorales son los organismos de ca c manente, encargados de la preparaci , rrollo y vigilancia del proceso elect l tro de sus circunscripciones conform disposiciones de esta Ley, su Regla las que dicte la Comisión Electoral l do.

ARTICULO 54o.-En cada una d as ceras de los Distritos Electorales, fu o un Comité Distrital Electoral, el qu e vará cada 3 años e iniciará sus labo e 25 de Abril del año de la elección.

ARTICULO 55o.- Los Comités ri Electorales, estarán integrados por l sentantes o comisionados siguientes n sidente, un Secretario y un Vocal q s designados por la Comisión Electoral f do: y uno por cada Partido Politico g

gistrados. Por cada comisionado propieta se nombrará su respectivo suplente. D i- designaciones deberán de hacerse a más r el día 15 del propio mes de Abril.

ARTICULO 56o.- Los Partidos Políticos, dentro de la fecha señalada en el artículo anterior no hayan acreditado ante la Comi Electoral del Estado sus representantes o sionados para integrar los Comités Distri Electorales, no podrán formar parte de ismos durante ese período de elecciones.

ARTICULO 57o.- Para ser comisionado o sentante en un Comité Distrital Electoral quiere : ser ciudadano nayarita y estar en ejercicio de sus derechos políticos. os comisionados designados por la Comi- Electoral del Estado, deberán ser origina del distrito o tener 1 año de residencia - do menos, anterior al día de la elección

RTICULO 58o.- Los Comités Distritales án a sus miembros con dos días de antici n a sesiones ordinarias y extraordinarias so de faltar uno de ellos; se volverá a y funcionará en la segunda sesión con - ue concurran. Todo resolución se tomará ayoría de votos y, en caso de empate - de calidad el del Presidente.

RTICULO 59o.- Los Comités Distritales orales entrarán en receso el día 1o. d e del año siguiente al de la elección or ia, pudiendo ser citados por la Comisión oral del Estado a sesiones extraordinarias

RTICULO 60o.- Para la celebración de iones extraordinarias, la Comisión Elec del Estado, de acuerdo con el contenido convocatoria respectiva, procederá a talación de los Comités en los Distritos - orales que corresponda. Su funcionamien apegará a los procedimientos y formalida ñaladas en esta Ley, su reglamento y las disposiciones que dicte la propia Comisión Electoral del Estado.

ARTICULO 61o.- Los Comités Distritales Electorales tienen las facultades y obligaciones siguientes :

I.- Vigilar la observancia de esta Ley, su Reglamento y las disposiciones que dicte la Comisión Electoral del Estado;

II.- Nombrar a los ciudadanos que deban integrar las mesas directivas de las casillas electorales de sus respectivos distritos;

III.- Entregar a los Presidentes de mesa directiva de casilla la documentación formas aprobadas y útiles necesarios - para el cumplimiento de sus funciones;

IV.- Conocer de las reclamaciones que presenten los Ciudadanos y los Partidos Políticos, respecto a la inclusión o exclusión en las listas nominales o padrones electorales

V.- Hacer el cómputo de los votos emitidos en las elecciones de Gobernador y Diputados, en sus respectivas circunscripciones;

VI.- Extender las constancias respectivas - a los candidatos a diputados que hayan obtenido mayoría de votos;

VII.- Remitir los paquetes electorales a los órganos competentes;

VIII.- Informar a la Comisión Electoral del Estado sobre el desarrollo de sus funciones;

IX.- Enviar al Registro Estatal de Electores copia de los cómputos de las elecciones distritales;

X.- Registrar los nombramientos de los representantes de partido, candidatos, - fórmulas y planillas que actuen en sus circunscripciones;

XI.- Nombrar en cada Municipio del distrito, cuando menos un auxiliar y los --

que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, y

XII.- Las demás que le otorga esta Ley y su Reglamento respectivo.

CAPITULO IV

DE LOS COMITES MUNICIPALES ELECTORALES

ARTICULO 62o.- Los Comités Municipales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia -- del proceso electoral dentro de sus circunscripciones, conforme a esta Ley, a su Reglamento y a las disposiciones que dicte la - Comisión Electoral del Estado.

ARTICULO 63o.- En cada una de las cabeceras municipales funcionará un Comité -- Municipal Electoral, el que se renovará cada tres años e iniciará sus labores el día 25 de - Abril del año de la elección.

ARTICULO 64o.- Los Comités Municipales Electorales estarán integrados por los representantes o comisionados siguientes: un Presidente, un Secretario y un Vocal; que serán designados por la Comisión Electoral del Estado; y uno por cada partido político legalmente registrado. Por cada comisionado Propietario se designará su respectivo suplente. Dichas designaciones deberán de hacerse a - más tardar el día 15 del propio mes de Abril.

ARTICULO 65o.- Los Partidos Políticos - que dentro de la fecha señalada en el artículo anterior no hayan acreditado ante la Comisión Electoral del Estado sus representantes o comisionados para integrar los Comités Municipales Electorales, no podrán formar parte de los mismos durante ese período de elecciones.

ARTICULO 66o.- Para ser Co o representante de un Comité Mun toral se requiere: ser ciudadano tar en pleno ejercicio de sus derech

Los Comisionados designados p sión Electoral del Estado deberán s rios del Municipio o tener un año cia cuando menos, anterior al día e ción.

ARTICULO 67o.- Los Comités les Electorales citarán a sus miemb s días de anticipación a sesiones ord extraordinarias. En caso de faltar se volverá a citar y funcionará en da sesión con los que concurran. ción se tomará por mayorías de vot caso de empate, será de calidad el dente.

ARTICULO 68o.- Los Comités M u les Electorales entrarán en reces mero de enero del año siguiente al ción ordinaria, pudiendo ser citado Comisión Electoral del Estado a S i traordinarias.

Para la celebración de eleccior dinarias, la Comisión Electoral del acuerdo con el contenido de la con respectiva, procederá a la instalaci Comités en los Municipios que corr Su funcionamiento se apegará a los mientos y formalidades señaladas en su Reglamento y a las disposiciones te la propia Comisión Electoral del

ARTICULO 69o.- Los Comités M les Electorales tienen las facultades ciones siguientes:

I.- Vigilar la observancia de és

su Reglamento y las disposiciones que dicte la Comisión Electoral del Estado

.- Hacer el cómputo de los votos emitidos en las elecciones para Regidores - Síndico en sus respectivas circunscripciones y extender las constancias respectivas a los candidatos que hayan obtenido mayoría de votos;

.- Remitir los paquetes electorales a la Comisión Electoral del Estado;

.-Informar a la Comisión Electoral del Estado sobre el desarrollo de su función;

.- Enviar al Registro Estatal de Electores copia de los cómputos de las elecciones municipales.

.- Nobrar los auxiliares necesarios para el desarrollo de sus funciones, y

.-Los demás que le otorgue ésta Ley y - su Reglamento respectivo.

CAPITULO V

AS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

ARTICULO 70o.- Las Mesas Directivas - illa son los organismos que tienen a su la preparación, desarrollo y vigilancia roceso electoral en las secciones electo en que se dividen los distritos electora- los municipios para la recepción del su o.

RTICULO 71o.- Las Mesas Directivas - illas estarán integradas por ciudadanos entes en la sección respectiva y en plercicio de sus derechos políticos.

RTICULO 72o.- Con el objeto de inteas Mesas Directivas de Casilla, los Par olíticos que participen en la elecciones o del distrito respectivo, propondrán al té Distrital a más tardar el 15 de Julio - ño de la elección un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores y los suplentes respectivos.

Si los Partidos Políticos llegan a un - acuerdo, se designará a las personas propuestas. En caso contrario el propio Comité hará las designaciones correspondientes a más tardar el día 30 de Julio del año de la elección.

ARTICULO 73o.- Las Mesas Directivas de Casilla tienen las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Instalar y clausurar la casilla en los términos de ésta Ley;

II.- Permanecer en la casilla electoral desde su instalación hasta su clausura, sin retirarse de ella a menos que sur ja causa de fuerza mayor;

III.- Firmar las actas correspondientes·

IV.- Integrar los paquetes electorales con la documentación de cada elección, y

V.- Las demás que le confiere ésta Ley - y su Reglamento.

ARTICULO 74o.- Los Presidentes de casilla tienen las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que sobre el funcionamiento de las mesas directivas establece esta Ley;

II.- Recibir de los Comités Distritales la documentación, formas aprobadas, - útiles y elementos necesarios para - el funcionamiento de la casilla, debiendo comservarlos bajo su responsabilidad hasta su instalación;

III.- Identificar a los electores que se presenten a votar;

IV.- Cerciorarse de que el nombre del -- elector figura en' la lista nominal o padrón corresponediente;

V.- Entregar la o las boletas a los electores identificados, según la elección de que se trate;
VI.- Mantener el orden dentro de la casilla y su exterior con el auxilio de la fuerza pública en caso necesario;
VII.-Suspender la votación en caso de alteración del orden y reanudarla- -- cuando se restablezca
VIII.-Conservar bajo su responsabilidad los paquetes electorales y copias de la documentación una vez concluídas - las labores de la casilla a efecto de turnarlos al Comité Electoral que corresponda, y
IX.-Las demás que disponen ésta Ley y sus Reglamentos.

ARTICULO 75o.- Son facultades y obligaciones de los Secretarios de Casilla:

I.- Levantar las actas de instalación, de cierre de votación, final de escrutinio, así como distribuirlas en los terminos de ésta Ley;
II.- Recibir las protestas que por escrito - presenten los electores, candidatos y representantes de partido, devol-- viendo firmadas las copias;
III.- Tomar nota de todos los incidentes - que puedan alterar el resultado de - la votación, y
IV.- Anotar el resultado del escrutinio y efectuar los cómputos de los votos - emitidos.

ARTICULO 76o.- Los Excrutadores, tienen las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Comprobar si la cantidad de boletas depositadas en cada urna, corresponde al número de electores anotados - en la lista nominal que emitieron su voto;
II.- Verificar el número de votos emitidos en favor de cada candidato, fó o planilla; y
III.- Las demás que les confiere ésta y su Reglamento.

CAPITULO VI

GENERALIDADES.

ARTICULO 77o.- La Comisión Elec del Estado publicará en el Periódico O del Gobierno del Estado, antes de la f de instalación la forma cómo quedó in da. Así como la integración de los Co Distritales y Municipales Electorales.

ARTICULO 78o.- Los Comisionados ditados ante los organismos electoral den ser substituídos en todo tiempo, po nen los hayan designado.

ARTICULO 79o.- Las Autoridades rales, Estatales y Municipales, están o das a proporcionar a los organismos ele les la fuerza pública, los informes y l tificaciones que les sean solicitados en ción con el proceso electoral.

TITULO CUARTO

DEL REGISTRO ESTATAL DE ELECTO

CAPITULO 1

CONCEPTO E INTEGRACION

ARTICULO 80o.- El Registro Esta Electores, dependerá de la Comisión El ral del Estado, funcionará en forma pe te en la ciudad de Tepic, como Institu de carácter público que se encargará d ner al corriente el registro de los ciuda de expedir las credenciales de elector formar, publicar y proporcionar a los o mos electorales, el Padrón Electoral o

l de electores, a fin de que puedan su
r en las elecciones populares, conforme
disposiciones Constitucionales.

RTICULO 81o.- El personal de funcio-
y empleados del Registro Estatal de E
res, será de confianza. El jefe de la mis
será nombrado por el Ciudadano Gober
del Estado y el demás personal lo desig
el propio titular de la oficina, con la a
ción del Presidente de la Comisión Elec
del Estado.

RTICULO 82.- La Comisión Electoral -
tado, dictará las medidas conducentes
la organización y perfeccionamiento -
gistro Estatal de Electores; autorizará
lo considere pertinente, el nombra -
de Delegados Distritales y Municipa
b-Delegados, Agentes, Sub-Agentes y
os; así como el establecimiento d e
as, agencias y sub-agencias en los luga
e sea necesario.

TICULO 83o.- El Registro Estatal d e
res, tendrá autonomía administrativa,
ndose a las normas establecidas por la
u presupuesto de egresos será sometido
robación del Presidente de la Comisión
ral del Estado, ante quien deberá ren
informe correspondiente en la última -
ena del mes de diciembre.

CAPITULO 11

CULTADES Y OBLIGACIONES

CULO 84o.- El Registro Estatal de
res, tendrá las facultades y obligacio
uientes :

- Expedir las credenciales permanentes de elector;
- Revisar, conservar y perfeccionar, las listas nominales de elector o padro - nes electorales;
- III.- Elaborar las listas nominales de elec tores o padrones electorales y distri buirlos a los organismos electoral es en los términos de esta Ley;
- IV.- Establecer los procedimientos técni- cos adecuados, para facilitar la ins- cripción y los cambios o anotaciones que deben hacerse, en los padrones- electorales;
- V.- Rendir informes y extender las cons tancias que por conducto de la C o misión Electoral del Estado, le solici ten los organismos electorales y los partidos políticos ;
- VI.- Proporcionar a los Partidos Políticos legalmente registrados, las listas no minales de electores, cuando lo soli citen en los términos que establezca la Comisión Electoral del Estado ·
- VII.- Obtener, una vez efectuada la vo tación, las constancias del número- de votos emitidos en cada Distrito, Municipio y Sección Electoral y ela borar las estadísticas correspondien- tes y
- VIII.- Las demás que señalan esta Ley y sus Reglamentos.

CAPITULO 111

GENERALIDADES

ARTICULO 85o.- Los encargados del Re gistro Civil que autoricen actas de falleci- miento de mayores de 18 años y los jueces - que dicten resoluciones que motiven suspen sión, pérdida o rehabilitación de derechos - ciudadanos o que afecten la capacidad civil comunicarán estos hechos por escrito al R e gistro Estatal de Electores, en un plazo d e quince días.

ARTICULO 86o.- Todos los funcionarios y empleados estatales y municipales, serán

auxiliares del Registro Estatal de Electores y están obligados a prestarle su cooperación cuando les sea solicitada.

ARTICULO 87o.- Los Partidos Políticos registrados y los ciudadanos, podrán acudir a las oficinas del Registro Estatal de Electores, con las pruebas necesarias, solicitando la inclusión o exclusión de personas en el registro, hasta 30 días antes del día de la elección.

ARTICULO 88o.- Toda credencial de elector que sea objeto de cualquier alteración, raspadura o enmendadura, será nula. En estos casos, los Presidentes de las Casillas Electorales quedan facultados para recoger la credencial y consignarla, acompañada de una acta autorizada por el Secretario de la propia casilla a la autoridad competente, para que se apliquen al responsable las sanciones previstas en la presente Ley.

ARTICULO 89o.- Se establecerán las bases necesarias para adecuar los padrones federales electorales a la división seccional del Estado.

ARTICULO 90o.- Para los efectos de los Artículos 80o., 81o., 82o., y 89o., se autorizará al Ejecutivo del Estado, para celebrar convenio con la Secretaría de Gobernación, encaminado al perfeccionamiento del Padrón Electoral o lista Nominal de Electores, clasificado por Distritos, Municipios y Secciones Electorales. Los convenios deberán ajustarse a lo establecido en la presente Ley y en la Ley Federal Electoral.

TITULO QUINTO

PROCEDIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL

CAPITULO 1

DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTATAL DE ELECTORES.

ARTICULO 91o.- Todo mexica cumpla 18 años de edad y se encue pleno ejercicio de sus derechos poli está obligado a inscribirse en el Re tatal de Electores. Al efecto deberá a la delegación de su domicilio.

ARTICULO 92o.- Los ciudadanc en el año de la elección estén por c años, entre el día 15 de Agosto y el la elección, deben solicitar su regi la debida anticipación en la Delega rrespondiente.

ARTICULO 93o.- Todo ciudada to en el Registro Estatal de Elector bligado a comunicar a la Delegaci pondiente, el cambio de domicilio, de los 30 días siguientes a la fecha ocurra.

ARTICULO 94o.- Para los efec inscripción en el Registro Estatal d res, serán expedidas gratuitamente dadanos las certificaciones y cons que les sean necesarias para acredi sidencia, tiempo de la misma y ma edad.

Las Autoridades competentes y gadas del Registro Civil estarán o expedirlas a petición escrita del i

ARTICULO 95o.- Todo ciudad to en el Registro Estatal de Electo derecho a que se le entregue su c permanente de elector. Esta acredit dad de elector, el derecho a votar

s el registro de candidatos, los
lfticos pueden sustituirlos libre
cido éste, los partidos podrán so
la Comisión Electoral del Estado
ión del registro de uno o varios
pero sólo podrán sustituirlos por
llecimiento, inhabilitación o in

LO 113o.- Dentro de las 24 ho
s a la fecha de registro de una
para Gobernador, la Comisión
l Estado lo comunicará por la
a a los comités distritales y
electorales, anexando los da
os en el registro

tés Distritales y Municipales
dentro de igual plazo y forma,
a la Comisión Electoral del Es
os de los registros de candidatos
fectuado.

F.O 114o.- Si los comités distri
cipales no dieran oportuno aviso
a la Comisión Electoral del
bstuvieran de resolver sobre la
el registro, los partidos o candi
dirigirse a ésta y justificar que
ué solicitado en tiempo y forma
la copia respectiva. La Comi
l, si procede, ordenará al orga
ral correspondiente que haga el
haré supletoriamente y lo comu
anismo respectivo

O 115o.- Los comités distrito
ales electorales darán a cono
o de avisos o publicidad perio
candidaturas registradas ante
igual publicidad a los candida
rnador cuyo registro les haya
ado por la Comisión Electoral

ARTICULO 116o. La Comisión Electoral del Estado ordenará que antes del día 15 de junio del año de la elección, se publique por una vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y cuando menos en dos diarios de mayor circulación estatal, una lista completa de los candidatos registrados para Gobernador del Estado y de los integrantes de las fórmulas de candidatos para Diputados y planillas de candidatos a Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos.

En la misma forma se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos, a más tardar tres días después de ser acordadas por la Comisión Electoral del Estado.

ARTICULO 117o. La negativa de registro de una candidatura sólo puede ser reclamada por el partido político que haya solicitado el registro, siempre que se le informe al día siguiente a aquel en que se le notifique y lo haga ante el organismo que la haya dictado, mediante escrito en que se consignen los preceptos legales que se estimen violados.

Los organismos electorales son competentes para resolver estas reclamaciones, en los siguientes términos:

I. Las inconformidades sobre resoluciones de un Comité Municipal, serán resueltas por el Comité Distrital respectivo;

II. Sobre las interpuestas contra resoluciones de un Comité Distrital deberá resolver la Comisión Electoral del Estado, y

III. Las que se dirijan contra resoluciones de la Comisión Electoral del Estado serán decididas por la propia Comisión mediante nueva re

tes que hayan solicitado los ciudadanos o los partidos políticos.

ARTICULO 105o.- Cualquier elector, partido político, candidato o sus representantes, pueden gestionar, hasta el 10 de Agosto del año de la elección ordinaria, ante el Comité Distrital que corresponda, las modificaciones de las listas nominales o padrones electorales, por fallecimiento, incapacidad o inhabilitación, debidamente comprobados, de alguno de los ciudadanos inscritos, o la inclusión, en su caso. El Comité respectivo lo hará del conocimiento del Registro Estatal de Electores para los efectos conducentes.

ARTICULO 106o.- El Registro Estatal de lectores entregará a la Comisión Electoral del Estado, las listas nominales o padrones electorales a más tardar el día 20 de Agosto el año de la elección ordinaria.

El día de la elección, cualquier partido político, candidato a sus representantes, podrán presentar ante la mesa directiva de casilla, las protestas relativas a la inclusión o exclusión de electores

CAPITULO II

DEL REGISTRO DE CANDIDATOS Y DE LOS REPRESENTANTES.

SECCION PRIMERA

DEL REGISTRO DE CANDIDATOS

ARTICULO 107o.- El registro de candidatos a Gobernador, Diputados y Regidores y Síndico, estará abierto del 15 al 30 de Mayo inclusive, del año de la elección ordinaria. La Comisión Electoral del Estado, los Comités Distritales y Comités Municipales publicarán avisos, en sus respectivas circunscripciones, de la apertura del registro.

ARTICULO 108o.- Las candidaturas para Gobernador deben registrarse ante la Comisión Electoral del Estado; las de Diputados ante el Comité Distrital que corresponde y las de Regidores y Síndico ante el Comité Municipal Electoral de la jurisdicción respectiva.

ARTICULO 109o.- Las candidaturas a diputados serán registradas por fórmulas, integrada cada una por un propietario y un suplente; las de regidores y síndico serán registradas por planillas, integrada cada una por el número de regidores y síndico, propietarios y suplentes de que conste el Ayuntamiento.

ARTICULO 110o.- Sólo los partidos políticos legalmente constituídos pueden registrar candidatos. En el registro se anotará.

I.- Nombre y apellidos;
II.- Edad, lugar de nacimiento y domicilio;
III.- Cargo para el cuál se postula
IV.- La denominación, el color o combinación de colores y emblema del partido que lo postula.
V.- Ocupación, y
VI.- Número de la credencial permanente de elector.

ARTICULO 111o.- De la solicitud de registro de candidatos a diputados y regidores se enviará copia a la Comisión Electoral del Estado la que podrá exigir, cuando lo estime conveniente, otros documentos probatorios de elegibilidad.

Las coaliciones deben presentar a sus candidatos comunes con un sólo registro y con un mismo emblema electoral.

ARTICULO 112o.- Dentro del plazo

para el registro de candidatos, los - políticos pueden sustituirlos libre— Vencido éste, los partidos podrán so ante la Comisión Electoral del Estado ción del registro de uno o varios - , pero sólo podrán sustituirlos por de fallecimiento, inhabilitación o in dad.

TICULO 113o.- Dentro de las 24 ho ientes a la fecha de registro de una - ra para Gobernador, la Comisión - del Estado lo comunicará por la rapida a los comités distritales y - es electorales, anexando los da tenidos en el registro.

comités Distritales y Municipales -- s dentro de igual plazo y forma, - carán a la Comisión Electoral del Es- datos de los registros de candidatos n efectuado.

TICULO 114o.- Si los comités distri- municipales no dieran oportuno aviso istros a la Comisión Electoral del o se abstuvieran de resolver sobre la - d' del registro, los partidos o candi- odrán dirigirse a ésta y justificar que fué solicitado en tiempo y forma- de la copia respectiva. La Comi- ctoral, si procede, ordenará al orga toral correspondiente que haga el o lo hará supletoriamente y lo comu organismo respectivo.

TICULO 115o.- Los comités distrita- unicipales electorales darán a cono medio de avisos o publicidad perio- las candidaturas registradas ante n igual publicidad a las candida obernador cuyo registro les haya cado por la Comisión Electoral-

ARTICULO 116o.- La Comisión Electoral del Estado ordenará que antes del día 15 de Junio del año de la elección, se publique - por una vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y cuando menos en dos diarios de mayor circulación estatal, una lista completa de los candidatos registrados para Gobernador del Estado y de los integrantes de la fórmulas de candidatos para Diputados y planillas de candidatos a Regidores y Síndico de los Ayuntamientos.

En la misma forma se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos, a más tardar tres días después de ser acordadas por la Comisión Electoral del Estado.

ARTICULO 117o.- La negativa de registro de una candidatura sólo puede ser reclamada por el partido político que haya solicitado el registro, siempre que se inconforme - al día siguiente a aquel en que se le notifique y lo haga ante el organismo que la haya dictado, mediante escrito en que se consignen los preceptos legales que se estimen violados.

Los organismos electorales son competentes para resolver estas reclamaciones, en los siguientes términos:

I.- Las inconformidades sobre resoluciones de un Comité Municipal, serán resueltas por el Comité Distrital respectivo;

II.- Sobre las interpuestas contra resoluciones de un Comité Distrital deberá resolver la Comisión Electoral del Estado, y

III.- Las que se dirijan contra resoluciones de la Comisión Electoral del Estado serán decididas por la propia Comisión mediante nueva re-

solución que se dictará con cita— ción de un representante del parti do afectado.

SECCION SEGUNDA

DE LOS REPRESENTANTES.

ARTICULO 118o.- Cada candidato a Go bernador, fórmula de' Diputados o planilla - de Regidores y Síndico a partir de su registro pueden nombrar un sólo representante para - cada uno de los organismos electorales, d e sus respectivas circunscripciones. Sus funcio nes serán vigilar el cumplimiento de la Ley en el proceso electoral e interponer los re- cursos que procedan, por conducto del comi sionado o representante de su partido.

Los Partidos Políticos, a partir del regis tro de candidatos, podrán nombrar represen- tantes ante las mesas directivas de casilla en los terminos de ésta Ley.

ARTICULO 119o.- Los representantes de partidos, candidatos, fórmulas y planillas,- para ejercer los derechos que ésta Ley les confiere, deberán registrar los nombramien- tos que los acreditan, en la Comisión Electo ral del Estado y Comités Distritales que co- rresponda. Sin el registro no surtirán efecto los nombramientos.

ARTICULO 120o.- Los nombramientos de representantes, para poder ser registrados, deberan contener: nombre, apellidos y domi cilio de los representantes y nombre de can didatos y partidos representados.

ARTICULO 121o.- Los nombramientos - de los representantes de casilla, de los parti dos y de candidatos se registrarán en el co- mité distrital electoral de su circunscripción a más tardar el tercer domingo de agosto del año de la elección.

ARTICULO 122o.- Los nombra de los representantes de candidatos, y planillas para la Comisión Elector Estado o Comités Distritales o Munic Electorales serán registrados en esto mos a más tardar el segundo domingo d to del año de la elección.

ARTICULO 123o.- La Comisión ral del Estado deberá registrar suple te los nombramientos de los represe de partidos políticos, candidatos, fó y planillas en el caso de que los or electorales correspondientes se nieg justificación a hacerlo.

ARTICULO 124o.- En cualquier electoral que estén presentes repres de un mismo partido, de sus candid mulas y planillas, deben actuar con te sin que se admita protesta o inter porseparadorespecto a un mismo hec

CAPITULO III

DE LOS ACTOS PREVIOS A LA ELE

ARTICULO 125o.- El primer dom agosto del año de la elección ordin comité distrital mandará publicar en nicipio, avisos sobre la ubicación y ro de casillas electorales que se inst numeradas progresivamente por muni Publicará conjuntamente, los nombre ciudadanos designados presidente, se y escrutadores, propietarios y suplent cada una de ellas.

ARTICULO 126o.- Los partidos candidatos, fórmulas, planillas, sus r tantes y los ciudadanos, dentro de lo días siguientes a la publicación, pu jetar por escrito debidamente funda

nalado para la ubicación de casillas y bramientos de los miembros de las me ctivas de casilla, ante el comité dis correspondiente, quien resolverá lo - nte.

ARTICULO 127o.- No podrán señalarse ra la ubicación de casillas, las casas habi por funcionarios o empleados públicos, es o municipales, ni las iglesias o fá .

ARTICULO 128o.- Los locales que se se para la ubicación de casillas deberán tir el libre acceso y garantizar la liber y el secreto en la emisión del sufragio. rán lo suficientemente amplios para colo- en ellos todo lo necesario para el desarro de las actividades electorales.

ARTICULO 129o.- El tercer domingo de del año de la elección ordinaria, e l mité distrital publicará la lista definitiva los lugares señalados para la instalación- casillas y los nombres de los ciudadanos - dos Presidente, Secretario y Escrutado ietarios y Suplentes, para cada una ellas.

ARTICULO 130o.- Las boletas electora- se harán conforme al modelo que apruebe Comisión Electoral del Estado y contendrán

I.- Los nombres y apellidos de los candi datos;
II.- El color o combinación de colores y emblema que el partido político ten- egistrados;
I.- Cargo para el que se postula a los - candidatos;
V.- Entidad, distrito, municipio y sección electoral, y
Las firmas impresas del Presidente y Secretario de la Comisión Electoral - l Estado.

ARTICULO 131o.- En las boletas para l elección de Diputados, Regidores y Síndico, se destinará un sólo círculo para cada fórmul o planilla de candidatos, propietarios y s plentes, postulados por un partido, de manera que no se requiera más que la emisión de un solo voto para sufragar por ellos.

ARTICULO 132o.- En caso de cancela - ción o sustitución de uno o más candidatos, las boletas que ya estuvieren impresas, ser corregidas en la parte relativa o sustituídas por otras, conforme lo determine la Comisión Electoral del Estado.

ARTICULO 133o.- Las boletas deberán brar en poder del comité distrital, 15 días a tes de la elección y serán selladas por éste.

ARTICULO 134o.- Los comités distritale entregarán a cada Presidente de casilla t res días antes de la elección:

I.- Lista nominal o padrón de electores de la sección;
II.- Las boletas para la votación, en núm ro igual al de los electores que figu- ren en la lista nominal de su sección más un diez por ciento;
III.- Las urnas para recibir la votación; - una para Gobernador, otra para Dipu tados y otra para Regidores y Síndico según la elección de que se trate, y
IV.- Documentación, formas aprobadas, ú tiles de escritorio y demás elementos necesarios.

CAPITULO IV

DE LA INSTALACION DE CASILLAS ELEC- TORALES

VOTACION, ESCRUTINIO Y COMPUTACION.

ARTICULO 135o.- El primer domingo de septiembre del año de elecciones ordinarias, a las 8 horas, los ciudadanos nombrados P r e sidente, Secretario y Escrutadores propietarios de las casillas electorales, procederán a la - instalación de éstas en los lugares designados en presencia de los representantes de los par tidos políticos, candidatos, fórmulas y plani - llas que concurran, levantando el acta de ins talación de la casilla, en los términos de - esta Ley.

ARTICULO 136o.- De no instalarse la ca silla conforme al artículo anterior, se estará a las siguientes reglas :

I.- Si a las 8.15 horas no están presentes alguno o algunos de los propietarios, actuarán en su lugar los respectivos - suplentes ;

II.- Si a las 8.30 horas no está integrada la mesa directiva conforme a la frac ción anterior, pero estuviere presente el Presidente o su suplente, procederá éste a instalarla designando a los fun cionarios necesarios para suplir a los ausentes :

III.- En ausencia del Presidente y de su su plente, a la misma hora, la casilla - deberá instalarse por un auxiliar del comité distrital, quien designará a los funcionarios necesarios para suplir a los ausentes ;

IV.- En ausencia del auxiliar, a la misma hora, los representantes de casilla de todos los partidos, candidatos, fórmu - las y planillas que actúen en la sec ción, designarán de común acuerdo a los funcionarios necesarios para inte. grar la mesa directiva e instalarán la casilla, en cuyo caso se requerirá :

a).-La presencia de un Juez de la locali dad o notario público, quienes tienen la obligación de acudir a dicho acto y dar fe de los hechos, y

b).-Si en la localidad no hubiera fun nario alguno que tenga fé públic drá intervenir el del lugar más pr mo.

V.-En ausencia de Juez o Notario, rá para la instalación de la casill que se conformen expresamente l presentantes de partido, candida fórmulas y planillas contendiente los que designarán, de común acu a los miembros de la mesa directiv que falten.

En todos estos casos, a los funcior rios de la casilla, propietarios o su plentes, que estén presentes se le: conocerán sus nombramientos.

De ocurrir alguno de los supuest comprendidos en el presente artíc se hará constar en el acta de ins ción .

ARTICULO 137o.- Si a las 12o00 hor no fuere posible instalar la casilla confor al artículo anterior, los funcionarios y el tores presentes en la casilla, levantarán acta en la que se harán constar los hech lativos, el nombre y el número de creden de elector de los ciudadanos que interve misma que enviarán sin demora al comité trital directamente o a través de un auxil de éste.

ARTICULO 138o.- En caso de que la cumentación oficial no estuviese en pode los funcionarios de casilla, las boletas y actas se harán en papel simple y serán au zadas por el Presidente y Secretario de misma. En esta circunstancia, los docume serán válidos aún cuando no correspondan modelo aprobado por la Comisión Electora del Estado.

A falta de la lista nominal o padrón

,votarán los electores que no sean obje por la mesa directiva o por los represen de los partidos políticos, candidatos, las y planillas. Todos estos hechos se ha constar en el acta de instalación.

ARTICULO 139o.- Cumplidos los r e tos para instalar la casilla, se levantará ta de instalación, con los datos siguien :

I.- El lugar, fecha y hora en que se inicia el acto de instalación;
II.- Los nombres y apellidos de los funcio narios y representantes que intervengan ;
III.- La constancia de que obran en poder de la casilla la documentación y úti - les necesarios para la elección ;
IV.- La certificación de que se abrieron - las urnas en presencia de los funciona rios, representantes y electores asisten tes y que se comprobó que estaban va cías, y
V.- La breve relación en su caso, de los incidentes suscitados con motivo d e la instalación y la hora en que ésta se efectuó.

El acta de instalación será firmada por todos los funcionarios que hayan inter venido. Se hará una copia para cada- paquete electoral, las que soliciten - los funcionarios de la mesa de casilla los representantes que estén presentes y las demás que sean necesarias.

ARTICULO 140o.- Instalada la casilla iembros de la mesa directiva no deben - rse sino hasta que sea clausurada, salvo de fuerza mayor.

ARTICULO 141o.- Los electores votarán orden en que se presenten ante la Mesa tiva de la casilla, debiendo cumplirse previamente los siguientes requisitos.

I.- Exhibir su credencial permanente de elector ;
II.- Identificarse por alguno de los siguien tes medios :
1.- Licencia de manejo ;
2.- Credencial o documento diverso, a satisfacción de los funcionarios de l mesa directiva ;
3.- Cotejo de la firma que conste en su credencial permanente de elector co la que escriba en papel separado, en presencia de los funcionarios de l a mesa y sin tener a la vista su creden cial, o
4.- Por el conocimiento personal que d él tengan los miembros de la mesa.

En ningún caso servirán para identifi car al elector, creden ciales o docu mentos expedidos por grupos o parti - dos políticos.

III.- El Presidente de la mesa se cerciora rá de que el nombre del ciudadano - anotado en la credencial permanen de elector figura en la lista de electores de la sección a que corres ponde la casilla

De esta regla sólo se exceptúa a los ciudadanos que teniendo su creden-- cial permanente de elector estén com prendidos en los siguientes casos:

1.-Que se encuentren fuera del lugar de su domicilio el día de la elección, - lo que deberán acreditar debidamen- te a juicio del Presidente de la Casi lla.

Los electores que se encuentren fue

ra de su domicilio podrán votar ajustándose a las siguientes reglas:

a) Deberán votar en la sección que corresponda al lugar donde transitoriamente vivan;
b) No podrán votar para Regidores y -- Síndico si se encuentran fuera del municipio en que estén empadronados.
c) Si no han salido del distrito electoral de su domicilio podrán emitir su voto para elegir Gobernador y Diputados, y
d) Si están fuera del distrito electoral de su domicilio únicamente podrán votar para Gobernador del Estado.

2.-Que el elector sea militar en servicio activo, o funcionario público en comisión, en cuyo caso podrá votar en la casilla más próxima al lugar donde desempeñe su servicio o comisión el día de la elección.

3.-Que se trate de integrantes de la mesa directiva de casilla o representantes de un partido o de un candidato, en cuyo caso podrán votar en la misma casilla en que actúen, y

4.-Los funcionarios electorales.

El Secretario de la mesa hará una relación de los votantes comprendidos en los incisos precedentes, en la que se anotará, nombre y apellidos, domicilio, lugar de origen, ocupación y número de la credencial permanente de elector. Esta relación se agregará al acta de cierre devotación, y

IV.-Cumplidos los requisitos para acreditar la calidad de elector, su identidad y residencia, comprendidos en las fracciones I, II y III, el Presidente de la casilla entregará al electo las boletas correspondientes para elegir, Regidores y Síndico, Diputado y Gobernador del Estado, según l elección de que se trate.

ARTICULO 142o.- La votación se efectuará en la forma siguiente:

I.- El elector, de manera secreta, marcará con una cruz en la boleta, el círculo que contenga el color o color y emblema del candidato a Gobernador del Estado, fórmula de diputa o planilla de Regidores y Síndico, según de la elección de que se trate, por quienes vota, o escribirá en el lugar correspondiente el nombre de candidato, fórmula o planilla si és no estuvieren registrados.

Si el elector es ciego o se encuentr impedido, podrá auxiliarse de otra persona para que en su lugar realice la operación anterior. El elector q no sepa leer ni escribir podrá manifestar a la mesa si desea votar por pe o fórmula distinta a los registrados, en cuyo caso podrá también auxiliarse de otra persona. En el acta de cierre de votación se harán constar e tas circunstancias.

La oficialidad, las clases, la tropa, las policías y las gendarmerías, de presentarse individualmente a votar sin armas, y no votarán bajo mando vigilancia de superior alguno, a fin de garantizar su libertad de sufragar

II.- El elector personalmente, o el presidente de la mesa en caso de impedimento físico, introducirá la boleta electoral respectiva en la urna correspondiente. Al efecto habrá una urne

ra Regidores, otra para Diputados - una más para Gobernador del Estado ún la elección de que se trate.

Secretario de la casilla anotará en lista nominal o padrón electoral la abra "votó" a continuación del bre del elector. El Presidente de illa devolverá a éste su credencial n idéntica anotación y la fecha de elección. La misma lista nominal - electores servirá. en su caso, para tres elecciones.

CULO 143o.- El Presidente de la - ene la responsabilidad de mantener durante la elección, aún con el au a fuerza pública si lo estima conve conforme a las disposiciones siguien

Sólo permanecerán en la casilla — funcionarios, los representantes - reditados de los partidos políticos o de los candidatos, fórmulas y pla- nillas, notario en ejercicio de sus -- nciones, o en su caso juez o quien ctué por receptoría, y el número de electores que puedan ser atendidos, - a fin de asegurar la libertad y el se creto del voto;

No se admitirá en la casilla:

A quienes se presenten armados;
personas en estado de ebriedad
A quienes hagan propaganda política y
A quienes en cualquier forma pretendan coaccionar a los votantes.

Mandará retirar de la casilla a todo ndividuo que infrinja las disposicio- es de Ley u obstaculice el desarro— llo del proceso electoral A los in - fractores que no acaten sus órdenes - los mandará detener por medio de la policía, quien los pondrá a disposi-- ción de la autoridad competente;

IV.- Cuidará de que se conserve el orden en el exterior inmediato de la casi lla y de que no se impida o estorbe - el acceso a los electores, y

V.-En todo caso decidirá desde luego y bajo su responsabilidad las cuestio-- nes que en la casilla se susciten.

ARTICULO 144o.- El Presidente de la me sa suspenderá la votación en caso de que al guna persona trate de intervenir por la fuerza. Cuando lo considere, dispondrá que se - reanude la votación, dejando constancia de los hechos en el acta de cierre devotación.

ARTICULO 145o.- El secretario de la - casilla deberá recibir las protestas que por escrito le presente los electores, los funcionarios de la casilla, los representantes acreditados y devolver firmadas las copias. Por ningún motivo se podrá discutir sobre los hechos consignados en los mismos.

Dejará constancia de los incidentes -- que se susciten en la casilla y los que pue-- dan alterar el resultado de la elección en el acta de cierre de votación.

ARTICULO 146o.- A las 6 de la tarde, - o antes si ya hubieran votado todos los electores inscritos en la lista nominal o padrón - electoral correspondiente, se cerrará la votación. Si a la hora señalada aún se encuentran en la casilla electores sin votar, se continuará recibiendo la votación hasta que todos los electores presente hayan sufragado.

ARTICULO 147o.- Concluída la votación se levantará el acta de cierre de votación, -

en la que se hará constar:

I.- La hora en que comenzó a recibirse - la votación;
II.- Los incidentes que se relacionen con ella
III.- Las protestas presentadas, y
IV.- La hora y circunstancias en que la votación haya concluído.

Del acta de cierre de votación se hará una copia para cada paquete electoral, las que soliciten los funcionarios de la casilla, los representantes de los partidos, candidatos, fórmulas y planillas que estén presentes y las que sean necesarias.

ARTICULO 148o.- Una vez cerrada la - votación, los funcionarios de la casilla procederán en el siguiente orden:

I.- Inutilizarán las boletas sobrantes por medio de dos rayas diagonales con -- tinta;

II.- Efectuarán las operaciones relativas al escrutinio y computación de los votos emitidos para Regidores y Síndico, conforme a las siguientes reglas:

1.- Se abrirála urna;
2.- Se comprobará si el número de boletas depositadas corresponde al número de electores que sufragaron, para lo cuál, uno de los escrutadores sacará de la urna, una por una las boletas, contándolas en voz alta en tanto que el otro escrutador, al mismo tiempo, irá sumando en la lista - nominal de electorres el número de ciudadanos que hubieren votado, -- consignándose en el acto final de escrutinio, el resultado de estas operaciones;

3.- Al terminar de sacar las bo la urna, se mostrará a todos sentes que quedó vacía :

4.- A continuación, tomando boleta el primer escrut en voz alta los nombres de datos en favor de los cuál biere votado, lo que comp otro escrutador, y

5.- El secretario, al mismo ti anotando en un papel los el escrutador vaya leye de cada candidato.

Con el resultado del escru rá la computación de los v dos en la casilla.

ARTICULO 149o.- Para hacer l ción de votos emitidos para elegir y Síndico a que se refiere el artícu se seguirán las reglas siguientes:

I.- Los votos emitidos se comp planilla de candidatos, c un voto por cada círculo cr

II.- Si el elector cruza más de u no se computará el voto. so que los partidos cuyos hayan cruzado, postulen al candidato se computará co to en lo personal.

El voto será válido si el el la marca dentro del cuadro se encuentren comprendid bre de los candidatos, prop y suplentes, y el emblema de tal modo que de la simp

renda de una manera indubitable votó en favor de determinada pla lla. Lo anterior siempre que el su- io sea admisible conforme a las las que se señalan en este artículo

ULO 150o.- Terminado el escruti- computación, se levantará el acta rutinio para la elección de Regi- Síndico, en la que se hará constar el general y suscintamente todos los in ocurridos durante el proc eso del es- y computación, así como los demás que señala la Ley.

ta final de escrutinio se levantará los números con cifra y letra. Po r los miembros de la mesa y, si lo los representantes de partidos políti idatos y planillas allí presentes.

retario, bajo su responsabilidad ha tres tantos del acta final de escruti la elección de Regidores y Síndico, municipal electoral.

CULO 151o.- Se formará el paque- lección de Regidores y Síndico, - tegrará con los documentos siguien-

Nombramiento de los funcionarios de casilla ;
ista nominal de electores ;
n ejemplar del acta de instalación la casilla ;
n ejemplar del acta de cierre de vo ción ;
n ejemplar del acta final de escru- nio ;
boletas que contengan los votos itidos, las anuladas y las sobrantes

protestas que por escrito se h a presentado y cualquier otro docu relac con la elección.

El paquete quedará en poder del pre sidente de la misma, quien bajo s u responsabilidad lo hará llegar antes de 72 horas, al comité municipal guar- dando en su poder las copias de la do cumentación para las aclaraciones a que hubiere lugar.

ARTICULO 152o.- Una vez que se haya concluído el procedimiento descrito en l os artículos del 148 al 151 inclusive, se procede rá de igual manera, sucesivamente, para efec tuar el escrutinio y la computación de los vo tos emitidos en la elección de diputados y Gobernador del Estado.

En cuanto a la computación de votos se seguirán las siguientes reglas :

I.- En la elección de Diputados, los v o- tos se computarán por fórmulas de can didatos, contándose un voto por cada círculo cruzado ;
II.- Si el elector cruza más de dos círcu- los, no se computará ninguno, y
III.- En la elección de Gobernador del Es tado, si el elector cruza más de un - círculo no se computará el voto, ex- cepto que todos los partidos cuyo - círculo se haya cruzado, postulen al mismo candidato, en cuyo caso se com putará como un solo voto en lo perso nal.

El voto será válido si el elector pone l a marca dentro del cuadro en que se encuentren comprendidos el nombre del candidato o fór mula y el emblema del partido, de tal modo- que de la simple vista se desprenda de mane ra indubitable que votó en favor de determi - nado candidato o fórmula Lo anterior siem- pre que el sufragio sea admisible conforme a las reglas que se señalan en este artículo.

El paquete correspondiente a cada u de estas elecciones se integrará, por s

con los documentos que se enumeran en el artículo 151 con excepción de los nombramientos de los funcionarios de casilla y la lista nominal de electores que siempre quedarán en el paquete de la elección de regidores y síndico.

Los paquetes de diputados y gobernador así como de regidores y síndico, deberán quedar bien cerrados y sobre su envoltura, para mayor garantía firmarán los miembros de la mesa y, si lo desean los representantes de partidos, candidatos, fórmulas y planillas.

Los paquetes de diputados y gobernador quedarán igualmente en poder del presidente de la casilla, quien los hará llegar bajo su responsabilidad al comité distrital, a más tardar el cuarto día después de la elección.

ARTICULO 153o.- Los representantes de los partidos, de los candidatos, fórmulas y planillas tendrán derecho a que el secretario de la casilla les entregue copia certificada del resultado de cada escrutinio y computación, que se extenderá a los solicitantes después de levantada el acta final de escrutinio

Asimismo, tendrán derecho a que se les expida copia de todas las actas levantadas en las casillas. Estas copias no causarán impuesto alguno.

ARTICULO 154o.- Concluídas las labores de las casillas, éstas se clausurarán, y los representantes de partidos, candidatos, fórmulas y planillas podrán exigir las garantías necesarias para la seguridad de los documentos y paquetes electorales.

CAPITULO V

DE LOS COMPUTOS Y REGISTRO DE CREDENCIALES

SECCION PRIMERA

DE LOS COMPUTOS DE ELECCIONES PARA REGIDORES Y SINDICO PROCEDIMIENTO ANTE EL COMITE MUNICIPAL ELECTORAL.

ARTICULO 155o.- Cada Comité Municipal Electoral celebrará sesión ordinaria el quinto día después de la elección, con asistencia de los representantes de los partidos contendientes, para examinar los paquetes electorales y hacer el cómputo total de la elección de Regidores y Síndico en su jurisdicción.

ARTICULO 156o.- Iniciada la sesión, el Comité procederá a hacer el cómputo de la votación en el Municipio de acuerdo con el siguiente orden:

I.- Examinará los paquetes electorales, separando aquellos que aparezcan alterados;

II.- Abrirá los que aparezcan sin alteración, siguiendo el orden numérico de las Secciones Electorales, tomará nota de los resultados que se hubieren constar en el acta de escrutinio y si hubiere objeción fundada con las constancias de esa acta respecto del escrutinio de la Sección hará el recuento de los votos;

III.- Anotará respecto a cada Sección las objeciones relativas a los votos que no hubieren sido tomados en cuenta o que por alguna causa hubieren sido nulificados total o parcialmente haciéndolo constar en el acta respectiva;

IVo.- Abrirá los paquetes que parezcan alterados; si las actas del escrutinio coinciden con la votación, procederá a hacer el cómputo de estos expedientes

tes junto con los demás, si no coinci den se hará el recuento de los votos y ésta circunstancia se hará constar - en el acta respectiva.

- Formulará el Acta del cómputo, en los tantos necesarios, haciendo constar en ellas las operaciones practicadas, las objeciones o protestas que se hayan presentado, y el resultado d e la elección ; y

- Extenderá constancia a los Candidatos integrantes de la planilla, que ob tuvieron mayor número de votos en la elección y formará el paquete electo ral de la misma entregando un tanto del acta a cada uno de los represen - tantes del Partido que hayan conten dido

TICULO 157o.- Los paquetes así forma n entregados a la Comisión Electoral - tado, en un término que no exceda d e as a partir de la fecha en que se efec cómputo.

SECCION SEGUNDA

S COMPUTOS EN LOS COMITES DIS ES.

TICULO 158o.- Cada Comité Distrital rá sesión al quinto día después de l a n para examinar los paquetes electora cer el cómputo distrital relativos a la ón en su circunscripción, tendrán dere istir los candidatos y sus representan-

TICULO 159o.- Iniciada la sesión, el procederá a hacer el cómputo de la - n para diputados, recogida en el dis - racticando en su orden, las operaciones tes :

- Examinará los paquetes electorales se parando aquellos que tengan muestras de alteración ;

II.- Abrirá los que aparezcan sin altera - ción, siguiendo el orden numérico de las casillas y tomará nota de los resul tados que consten en el acta final de escrutinio. Si hubiere objeción funda- da contra las constancias de esa acta, se repetirá el escrutinio y computa - ción de la elección de la casilla que se trate ;

III.- Anotará respecto de cada casilla, las objeciones relativas a votos computa dos en el escrutinio, así como aque llas que se refieran a irregularidades en el funcionamiento de la casilla.- Lo anterior se hará constar en el acta del cómputo distrital ;

IV.- Abrirá los paquetes que tengan mues- tras de alteración si las actas finales de escrutinio coinciden con las copias autorizadas a que se refiere el artícu lo 149o. última parte, procederá a computar sus resultados junto con los demás, si no coinciden se hará el re cuento de los votos y esta circunstan cia se hará constar en el acta respec tiva.

V.- Levantará el acta de cómputo distri- tal, con las copias necesarias hacien- do constar en ella las operaciones - practicadas, las objeciones o protestas que se hayan presentado y el resulta- do de la elección ;

VI.- Extenderá constancia de acuerdo con el modelo que apruebe la Comisión E lectoral del Estado a los Candidatos a Diputados, propietarios y suplentes, - que hayan obtenido mayoría de votos en la elección, y

VII.- Formará un paquete electoral con la documentación de las Casillas y l a que resulte del cómputo distrital.

ARTICULO 160o.- En las elecciones d e Gobernador del Estado, para efectuar el cóm puto distrital se seguirá sucesivamente, el pro cedimiento descrito en el artículo anterior.

No se suspenderá la sesión mientras no se concluya el cómputo de cada elección. Si durante las horas hábiles de un día no se hubieren computado las dos elecciones, se proseguirá el día siguiente.

ARTICULO 161o.- Los paquetes electorales formados de acuerdo con lo que dispone la fracción VII del artículo 159o., relativos a la elección de Diputados y Gobernador del Estado, serán enviados por los Comités Distritales Electorales al Congreso del Estado.

ARTICULO 162.-El Secretario del Comité Distrital puede extender bajo su responsabilidad a los Partidos Políticos que hayan participado en la elección y a los Candidatos y sus representantes, las copias certificadas de las constancias que obren en su poder cuando así lo soliciten.

ARTICULO 163o.- A más tardar 72.00 Hrs. después de concluído el cómputo distrital de las elecciones, los Comités Distritales enviarán a la Comisión Electoral del Estado un ejemplar de las actas levantadas en cada casilla electoral, de las protestas presentadas ante el Comité así como un informe pormenorizado de todo el proceso electoral y sobre las reclamaciones o protestas.

ARTICULO 164o.- Los Comités Distritales se abstendrán de calificar los vicios o irregularidades que encuentren en el proceso electoral, limitándose a hacerlos constar en el acta de cómputo distrital.

SECCION TERCERA

DEL COMPUTO DE LA COMISION ELECTORAL DEL ESTADO.

ARTICULO 165o.- La Comisión Electoral del Estado, con citación de los representantes de los Partidos contendientes, celebrará sesión el día 25 de Septiembre del año de elección a la cual podrán concurrir los c datos y sus representantes procediendo cer el cómputo de la votación recogi la entidad para Gobernador Constituci del Estado, de acuerdo con el siguiente

I.- Revisarán las actas formuladas los Comités Distritales Electora mando nota de los cómputos qu hacen constar en las mismas, y

II.- Hará el cómputo general de los emitidos en la Entidad y formul acta respectiva haciendo cons objeciones o protestas que se hu ren presentado y el resultado d cho cómputo.

ARTICULO 166o.- La sesión aludi permanente y sólo podrá interrumpirse causa justificada; en cuyo caso se cont el día siguiente.

SECCION CUARTA

DEL REGISTRO DE CONSTANCIAS I MAYORIAS DE VOTOS EN LA COMI ELECTORAL DEL ESTADO.

ARTICULO 167o.- Los ciudadanos quienes el Comité Distrital respectivo da constancia de haber obtenido mayor votos en la elección de diputados, deb presentarla para su registro a la Comisi lectoral del Estado, la que podrá negar cuando encuentre irregularidades grave el proceso electoral.

La Comisión Electoral informará al greso del Estado sobre los registros efec dos y los casos de negativa, haciendo tar respecto de éstos, las causas que lo tivaron.

ARTICULO 168o.- La Comisión El

l del Estado cuando exista motivo fundado considerar que en alguna de las elec- ha habido violación del voto, lo ha del conocimiento del Procurador de Justi a del Estado para los efectos conducentes

CAPITULO VI

LA CALIFICACION DE LAS ELECCIO- S Y DE LA DECLARATORIA.

SECCION PRIMERA

LA CALIFICACION DE LAS ELECCIO- S DE REGIDORES Y SINDICO.

ARTICULO 169o.- La Comisión Electo del Estado en un plazo que no deberá ex del cuarto domingo de Septiembre del correspondiente a la elección ordinaria ificará la votación y revisará los trabajos Comité Municipal Electoral confirman- o rechazando las constancias expedidas este organismo y en caso aprobatorio, ex las credenciales correspondientes.

ARTICULO 170o.- Terminados sus traba , la Comisión Electoral del Estado, dará nocer por medio de publicación en el ódico Oficial del Gobierno del Estado, ltado de la calificación, los nombres os Ciudadanos electos y el número de obtenidos.

ARTICULO 171o.- Si publicado el re do de la elección de Regidores y Síndi los términos del artículo anterior, da en a protestas y a peticiones de nulidad s se elevarán por escrito a la Comisión- toral del Estado dentro de los tres días ientes a la fecha de publicación, debien gregarse al expediente Electoral y remi en un plazo no mayor de tres días a l reso del Estado, para el efecto de que en definitiva durante la cuarta sema- na del mes de Octubre del año de la elec - ción.

Si el Congreso Local no hiciere la cali ficación ni emitiera su fallo dentro del pla zo señalado, el Ejecutivo del Estado designa rá un Consejo Municipal que se integrará - con cinco miembros y substituirá al Ayunta miento saliente, actuando con las faculta- des que corresponden a los Ayuntamientos Constitucionales y durará en funciones has ta que el Congreso haga la calificación de finitiva de la elección de regidores y síndi co, y si ésta fuera declarada nula, conti - nuará funcionando el Consejo hasta que se verifique nueva elección.

ARTICULO 172o.- Si un Ayuntamiento saliente se negare a entregar la Administra ción al Consejo designado por el Ejecutivo o abandonare sus funciones antes de con - cluir su mandato, sus miembros serán consig nados ante la Autoridad Judicial competen te por las responsabilidades que les resulten al desobedecer la orden del Ejecutivo, por abandono o usurpación de funciones, según procediere.

ARTICULO 173o.- El Ayuntamiento e lecto y el saliente se reunirán en el edifi - cio Municipal el día catorce de Noviembre a las veinticuatro horas del año en que se hubieren verificado las elecciones para re cibir y entregar la Administración, respecti vamente. El Presidente saliente tomará la protesta de Ley al entrante y éste con su nueva investidura, tomará la protesta a los demás Regidores y Síndico.

SECCION SEGUNDA

DE LA CALIFICACION DE LAS ELECCIO NES DE DIPUTADOS.

ARTICULO 174o.- La Cámara de Dipu

ados calificará la elección de sus propios- iembros. Su resolución es definitiva e ina tacable.

Para esta calificación, se observarán - las siguientes disposiciones :

I.- En primer término resolverá sobre la elección de los Diputados que hubie sen obtenido mayoría de votos en cada distrito electoral ;

II.- A continuación efectuará el cómpu to total de votos emitidos en el Es tado para acreditar a los diputados- de Partido.

III.- Con base en el artículo 27o. de la Constitución Política del Estado, se determinará el número de Diputados de Partido a que tenga derecho cada uno de los partidos políticos sin de ducir los votos de los distritos donde hubieren alcanzado mayoría ;

IV.- A continuación se formulará una lis ta de los candidatos de cada partido que resultaran con derecho a ser a creditados como diputados de parti- do anotándolos en riguroso orden, de acuerdo con el número decreciente de los sufragios que hayan logrado- en relación a los demás candidatos- del mismo partido en todo el Estado y se procederá a hacer la declarato ria respectiva, y

V.- Serán diputados de partido suplen- tes los que hayan figurado como su- plentes de los respectivos candidatos propietarios acreditados.

ARTICULO 175o.- A las coaliciones, se les tendrá como un solo partido en los térmi nos de esta Ley, y no tendrán derecho a acreditar diputados de partido.

ARTICULO 176o.- La calificación, cóm puto y declaratoria correspondiente a l ciones de diputados de mayoría deberán lizarse con anterioridad a la fecha en cámara debe inaugurar su primer perío nario de sesiones.

ARTICULO 177o.- Las declaratori rrespondientes a las elecciones de dipu por mayoría, deberán realizarse en su dad antes del 14 de Octubre del año de elección ordinaria.

ARTICULO 178o.- Si del examen documentación e informes que proporcio Comisión Electoral del Estado o de acuer con el resultado de la investigación q practique, apareciere que hubo irregul des suficientes a juicio del Congreso del tado para invalidar la elección se hará l nulidad correspondiente.

ARTICULO 179o.- Cuando a juicio Congreso del Estado hubiere razón para mar que en alguna elección ha habido v ción del voto; dará vista del caso al Pro dor General de Justicia del Estado, para efectos conducentes.

SECCION TERCERA

DE LA CALIFICACION DE LAS ELECCIC

PARA GOBERNADOR

ARTICULO 180o.- El H. Congreso Estado hará el escrutinio de votos emitid para Gobernador del Estado, calificará di elección y declarará electo a quien obtu se mayoría de sufragios válidos de acuer con lo prevenido en el artículo 47 Fracc VIII, de la Constitución Política Local

TITULO SEXTO

DE LA NULIDAD Y DE SU RECLAMACI

CAPITULO 1

NULIDAD DE VOTOS

LO 181o.- La votación recibida-
illa electoral será nula :

ndo se haya instalada la casilla e
toral en distinto lugar del señalado
en condiciones diferentes a las esta
ecidas por esta Ley;
ndo haya mediado cohecho, sobor
o presión de autoridad o particular
ra obtener la votación en favor o en
tra de determinado candidato ;
ando se haya ejercido violencia so
los electores en la casilla electo-
l, por alguna autoridad o particular
n el mismo objeto que indica la frac
n anterior, y
r haber mediado dolo en la compu-
ión de votos.

182.-Una elección será nula :

uando los candidatos que hayan obte
mayoría de votos en la elección
ectiva, no reúnan los requisitos es
ecidos por la Constitución Política
al y de esta Ley ;
ndo por medio de cohecho, sobor
, presión o violencia sobre los elec
res, se haya obtenido mayoría de
tos en la elección ;
uando se hayan cometido graves irre
laridades en la preparación y desa-
llo de la elección a juicio de la -
misión Electoral del Estado, y si
lo determina la Cámara de Diputa
, y
r error sobre la persona elegida, sal
que dicho error, sólo fuere sobre el
bre y apellidos pues en este caso
enmendará el Congreso del Estado-
lificar la elección.

ARTICULO 183o.- La reclamación de nuli
dad de una elección o de los votos emitidos en
la misma, solo podrá hacerse a través de los -
Partidos Políticos contendientes, de los candi
datos o sus representantes de la circunscripción
correspondiente.

ARTICULO 184o.- La reclamación de nuli
dad, podrá solicitarse siempre y cuando la e
lección que se reclama no haya sido calificada
por la Cámara de Diputados. Estas reclamacio
nes deberán ser por escrito y de manera pacífi
ca y respetuosa.

TITULO SEPTIMO

GARANTIAS, RECURSOS Y SANCIONES.

CAPITULO 1

GARANTIAS Y RECURSOS.

ARTICULO 185o.- En los casos en que -
esta Ley no establezca recursos especiales para
reclamar contra los actos de los organismos e
lectorales, los Partidos Políticos, los Candida
tos y sus representantes podrán recurrir por es
crito ante el Organismo Jerárquico Superior,
acompañando las pruebas correspondientes. El
recurso deberá resolverse dentro de los tres
días, salvo que hubiere diligencias que prac
ticar. Contra actos de la Comisión Electoral -
del Estado, podrá pedirse la revocación, que
se decidirá dentro de los cinco días siguientes
a la interposición del recurso, salvo que hubie
ra diligencias que practicar.

Contra las resoluciones a que se refiere el
artículo 167 no se admitirá el recurso de revo
cación.

ARTICULO 186o.- Todo funcionario Esta-
tal y Municipal, así como de las Dependencias
Federales con ejercicio en la entidad están o
bligadas a proporcionar sin demora, las infor-

aciones que obren en su poder y las certifica ciones de los hechos que les consten o de los documentos que existan en los archivos a s u - cargo, así como a practicar las diligencias co rrespondientes, cuando se lo demanden para fi nes electorales los organismos que esta Ley es tablezca. Igualmente harán del conocimiento de éstos últimos, todo hecho que pueda motivar la incapacidad de los Candidatos o alterar el resultado de la elección.

ARTICULO 187o.- Las fuerzas Armadas, y los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado y Municipio, deberán prestar el auxilio que los Organismos Electorales y sus funcionarios re quieran conforme a esta Ley, para asegurar el rden y garantizar el proceso electoral.

ARTICULO 188o.- Ninguna autoridad - puede el día de la elección aprehender a un elector, sino hasta después que haya votado, alvo los casos de flagrante delito o por or en expresa del presidente de una casilla o en virtud de resolución dictada por autoridad judicial competente.

ARTICULO 189o.- No se permitirá la ce lebración de mítines, reuniones públicas ni cualquier otro acto de propaganda política- el día de la elección y los tres que le prece dan.

ARTICULO 190o.- El día de la elección y el precedente, permanecerán cerrados to dos los establecimientos que expendan bebi- das embriagantes y estará prohibida la venta de bebidas que contengan alcohol.

ARTICULO 191o.- El día de la elección sólo pueden portar armas los miembros unifor mados de las fuerzas públicas encargadas del orden, los que tendrán la obligación a peti ción de los funcionarios electorales o de cualquier ciudadano de desarmar a quienes- infrinjan esta disposición.

ARTICULO 192o.- Los juzgados d mera Instancia, menores y de paz, per cerán abiertos el día de la elección e obligación tendrán Agencias del Minis Público y las oficinas que hagan sus ve

ARTICULO 193o.- Los Notarios Pú en ejercicio y los funcionarios autoriz para actuar por receptoría mantendrán tas sus oficinas el día de la elección y rán atender gratuitamente la solicitud Funcionarios de casilla, de los repr tes de Partidos, Candidatos, fórmulas y llas para dar fé de hechos o certificar mentos concernientes a la elección.

CAPITULO 11

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 194o.- Se impondrá mu diez a trescientos pesos o prisión de tre a seis meses, o ambas sanciones a juic Juez y suspensión de los derechos polí por un año :

I.- A quien sin causa justificada inscribirse en el Registro Esta Electores, manifieste datos fals estando inscrito se abstenga de nicar su cambio de comicilio o te registrarse más de una vez;

II.- A quien reuniendo los requisitc ello se abstenga de votar en l ciones ;

III.- A quien estando impedido por l vote o intente votar ;

IV.- A quien se niegue a desempeñc funciones electorales que se le mienden ;

V.- Al que tres días antes y el de ción, haga propaganda política favor de algún partido o candic

VI.- A toda persona que se presente una casilla electoral portand

- Al que interponga un recurso de los que concede ésta Ley con manifesta temeridad o mala fé, y

- A los Notarios Públicos o a quienes desempeñen sus funciones por ministerio de Ley que sin causa justificada se nieguen a dar fé de los actos en que deben intervenir en los términos de ésta Ley.

CULO 195o.- Se impondrá prisión - a un año o suspensión de derechos políticos de dos a seis años o ambas a del Juez;

- A quien por cualquier medio impida la inscripción de una persona en el - padrón electoral, la emisión de su voto en las elecciones o el desempeño de las funciones electorales que se le encomienden. Si para ello empleare la violencia o provocare tumulto o motín, se le duplicará la pena;

A quien ilícitamente obtenga la inscripción o la cancelación del Registro de una persona en el Padrón Electoral;

A quien vote dos veces en la misma o en distinta casilla o suplante a otro en tal operación electoral;

- A quien teniendo bajo su autoridad - o dependencia económica a electores pretenda obligarlos o los obligue a votar por determinado candidato;

- A quien falsifique, altere, sustraiga o destruya credenciales permanentes elector;

quien en una elección ejecute o pretenda ejecutar un acto que tenga por objeto la compra o venta de un voto, robe una boleta o presente - una falsa, o sustraiga documentos -- electorales;

VII.- A quien pretenda obligar a otro a - votar por determinado candidato, mediante cohecho, soborno o presión;

VIII.-A quien impida que una casilla electoral se instale oportunamente u obstruccione su funcionamiento o su -- clausura conforme a la Ley; y

IX.- A quienes ostenten a una agrupación como Partido Político, o una coalición de partidos políticos sin que estén registrados conforme a los términos de ésta Ley.

ARTICULO 196o.- Se impondrá multa de trescientos a mil docientos pesos o prisión de seis meses a dos años, a ambas sanciones a - juicio del Juez, y destitución del cargo o -- empleo en su caso, o suspensión de derechos políticos de uno a tres años:

I.- A los funcionarios encargados del Registro Civil que no informen al Registro Estatal de Electores, o a las Autoridades Electorales sobre las defunciones de que tengan conocimiento;

II.- A los funcionarios judiciales que se abstengan de comunicar a las autoridades electorales sus resoluciones -- que importen suspensión o privación de derechos políticos.

III.- A todo funcionario Estatal y Municipal, así como de las Dependencias - Federales con ejercicio en la Entidad que no presten con la debida oportunidad, la ayuda solicitada por las --

Autoridades Electorales.

IV.- A los Funcionarios encargados del Registro Estatal de Electores que no admitan las reclamaciones justificadas de cualquier persona excluída del Padrón Electoral para ser inscripta o no admitan las solicitudes de inscripción procedentes

V.- A los funcionarios encargados del Registro Estatal de Electores que alteren, oculten o sustraigan los documentos relativos al Padrón Electoral expidan credenciales de elector a personas que no les corresponda o no las expidan oportunamente.

VI.- A los funcionarios electorales que no tengan listas oportunamente las boletas electorales, o no les entreguen en los términos establecidos a los Presidentes de las casillas;

VII.- A los funcionarios electorales que por actos u omisiones motiven la instalación de una casilla electoral en contravención a las disposiciones de ésta Ley

VIII.-A los funcionarios de casilla que dolosamente se abstengan de concurrir al lugar y hora señalados para la instalación de la misma o se retiren de ella sin causa justificada.

IX.-Al miembro de la mesa de una casilla electoral que se niegue, sin justa causa afirmar la documentación de la casilla o que consienta, con conocimiento de ello, una votación ilegal, o que rehuse admitir el voto de un elector que tenga derecho a hacerlo

X.- A los funcionarios electorales que se nieguen a reconocer la personalidad de los representantes de los Partidos Políticos o de los candidatos y pidan el ejercicio de las atribuciones que les concede la Ley:

XI.- Al funcionario que por negligencia extravíe un paquete electoral.

XII.- A quien acepte y propague, indebidamente candidatura para un cargo de elección popular, sin reunir los requisitos de elegibilidad.

ARTICULO 197o.- Se impondrá prisión de uno a tres años y destitución, en su caso, del cargo o empleo que desempeñe o inhabilitación para obtener algún cargo público hasta por uno a tres años.

I.- Al funcionario, que con conocimiento, presente o haga valer un documento electoral alterado, así como que altere e inutilice alguno, que teniendo fé pública certifique hechos falsos relativos a la función electoral

II.- Al funcionario electoral que por omisiones no haga posible el cumplimiento de las operaciones de preparación y desarrollo de las elecciones o cause la nulidad de una elección o cambie el resultado de ella;

III.- A los funcionarios y empleados y a los militares en servicio activo, que abusando de sus funciones o sea directamente, o por instrucciones dadas a personas bajo su dependencia jerárquica, intenten obtener los votos o prestigios de los electores en favor de una candidatura determinada o inducirlos a la abstención

V.- A todo funcionario que reduzca a - prisión a los candidatos, sus representantes o los de un partido o sus propagandistas, pretextando delitos o faltas que no se han cometido;

A quien sin derecho se posesiones de una casilla o la instale ilegalmente;

A quien usurpe el carácter de Presidente de mesa directiva de casilla;

A quien siendo suplente, sustituya - ilegalmente al presidente de casilla, y

A quien no teniendo carácter de funcionario de casilla se ostente como - tal.

Si cualquier de estos actos se ejecutare por medio de la violencia, se duplicará la pena corporal.

ULO 198o.- Se impondrá prisión a tres años, a los Ministros de cualculto religioso que intenten obtener los de los electores en favor o en contra - inadas candidaturas, o inducirlos a ción, ya sea por alocuciones, discur r cualquier otro medio, en los edifinados al culto, en reuniones de caigioso o de cualquier clase, sea por amenaza de orden espiritual o por nes dadas a sus subordinados jerár-

ULO 199o.- En cuanto a los extran se inmiscuyan en asuntos políticos - es de la entidad, serán sancionados a los dispuesto por esta Ley, sin per ser puesto a disposición del Ejecuti- Unión para que en su caso, proceda inos del artículo 33o.- de la Cons eral.

ARTICULO 200o.- Será castigado con un año de prisión y multa de cien a quinientos pesos, además de la destitución del cargo y suspensión de los derechos políticos durante cinco años, todo funcionario civil o militar que - de cualquier manera impida indebidamente la celebración una asamblea, una manifesta -- ción pública cualquier otro acto legal de -- propaganda electoral.

ARTICULO 201o.- Se impondrá multa de diez a tres mil pesos o prisión de tres días a tres años, a ambas a juicio del juez, al que ejecute actos violatorios de la presente ley, tendientes a alterar el resultado de una elección no sancionados especialmente en este capítulo, cualesquiera que sean los medios - que se pongan en práctica.

ARTICULO 202o.- En los casos de reincidencia se aumentarán las sanciones a que se refieren los preceptos anteriores en los términos establecidos por el código Penal del Estado.

ARTICULO 203o.- Se impondrá la suspensión de sus derechos políticos, hasta por seis años, a quienes habiendo sido electos regidores y síndicos o diputados no se presenten sin causa justificada, a juicio de la Cámara Local, a desempeñar el cargo dentro de los - plazos señalados en la Ley Orgánica para la Administración Municipal y en el Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado.

ARTICULO 204o.- La Secretaría General de Gobierno suspenderá o cancelará el registro de los partidos políticos que habiendo postulado condidatos en una elección para diputados o regidores y síndicos acuerden que sus miembros que resulten electos no se presenten a desempeñar su encargo. Esta sanción se aplicará sin perjuicio de la señalada en el artículo anterior.

ARTICULO 205o.- Cuando el comisionado de un partido político no asista, sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas del organismo electoral ante el cual se encuentra acreditado, se le impondrá la suspención de sus derechos políticos hasta por seis años.

ARTICULO 206o.- La Comisión Electoral del Estado, a su juicio según la gravedad del caso, podrá acordar la suspensión o cancelación del registro del partido político que no acredite a sus comisionados ante la Comisión Electoral del Estado en los términos de esta Ley, o deje de estar representado en el seno de la misma durante tres sesiones consecutivas, no obstante habérsele notificado la segunda ausencia de su comisionado.

Igualmente, la comisión electoral del Estado, a su juicio según la gravedad del caso podrá acordar la suspensión de todos los efectos del registro de un partido político en un distrito, o un municipio, según corresponda, cuando habiendo acreditado a sus comisionados ante un comité distrital o municipal, deje de estar representado en tres sesiones consecutivas del organismo respectivo, no obstante habérsele notificado la segunda ausencia de su comisionado. Si la falta ocurre hasta antes del día de la elección, la suspensión surtirá efectos inmediatos para el proceso electoral en curso y si ésta acontece después del día de la elección, la suspensión comprenderá el proceso electoral siguiente. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior.

Las determinaciones a que se hace referencia en este artículo, deberán comunicarse a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

ARTICULO 207o.- La Secretaría General de Gobierno podrá suspender el registro de un partido político en los siguientes casos

I.- Por violación a las disposicio
las fracciones III y IV del art
34 de esta Ley;

II.- Cuando así haya sido determi
la Comisión Electoral del Es
los casos y términos del artíc
rior.

III.- Cuando incumpla los acuerd
dos por la Comisión Electora
tado o el organismo electora
que tiene acreditados comisi

ARTICULO 208o.- Procederá la
ción del registro de un partido polít
los siguientes casos:

I.- Por violación a las disposicio
tenidas en las fracciones I y
artículo 34o.- de esta Ley:

II.- Cuando así haya sido determ
por la Comisión Electoral de
en los casos y términos del
206o. de esta Ley: y

III.- Por reincidencia en la comi
los hechos a que se refiere el
lo anterior.

ARTICULO 209o.- Ninguna susp
o cancelación de registro de un parti
tico podrá acordarse sin que previa
le oiga en defensa, para lo cuál de
citado, a fin de que conteste los car
sente las pruebas tendientes a su j
ción, salvo en los casos previstos en
culo 206o.- en los que se entenderá
cha la garantía de previa audiencia
fijada.

Toda suspensión o cancelación
cará en la misma forma que el regist

TRANSITORIOS :

RTICULO PRIMERO .- La pre- entrerá en vigor el día de su publi en el "Periódico Oficial" del Estado.

CULO SEGUNDO .- Para los efec- esta Ley, quedan exonerados de la o- de registrarse ante la Secretaría - l de Gobierno, los partidos políticos la fecha están legalmente registrados Secretaría de Gobernación, que son; Acción Nacional, Partido Revolucio Institucional, partido Popular Socialis rtido Auténtico de la Revolución Me .

TICULO TERCERO .- Se deroga la Ley l del Estado contenida en el Decreto 4468, así como todas las demás dispo- que se opongan a la presente Ley .

DO en la sala de Sesiones "Benito ", del H. Congreso del Estado Libre y de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días del mes de agosto mil novecientos setenta y seis .

Dip . Presidente, J. Ines Herrera Valencia .- Dip . Primer Secretario, Rigoberto --- Ochoa Zaragoza .- Dip . Segundo Secretario José Olague Sánchez .- RUBRICAS .

Y en cumplimiento de lo dispuesto en - la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y seis .

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL
RUBRICA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. J. JESUS OSUNA GOMEZ .- RUBRICA

Tomo

SOLIC

EDICT

EDICT

AVISO

EDICT

SOLI

Al
Nacio
nicano
nito J

C. Cor
Gobern
Palacio
Tepic,

Lo
mos ej
y reco
Reform

ARCHIVO H

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXX | Tepic, Nay., Sábado 4 de Septiembre de 1976 | Número 19

SUMARIO

SOLICITUD de Dotación de Aguas del poblado Benito Juárez antes Las Chivas, Municipio de Tepic, Nayarit.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Irma Yolanda Mares Valdez, en contra de Antonio Rafael López Delgado.

EDICTO de Intestado a bienes de Ma. Dolores Cambero Partida.

AVISO a los poseedores de Casas, Edificios de Departamentos, Locales Comerciales Terrenos ubicados dentro del Fundo Municipal de Tepic, Nayarit

EDICTO autorizado en Diligencias de Información Ad—Perpetuam, promovidas por Salvador Enríquez Pérez.

SOLICITUD DE DOTACION DE AGUAS DEL POBLADO BENITO JUAREZ ANTES LAS CHIVAS, MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Comisariado Ejidal.-Ejido Benito Juárez.-Mpio. Tepic, Nay.

Poblado. Benito Juárez antes Las Chivas.

Mpio.-Tepic.

Edo. Nayarit.

Fecha.-13 de Julio de 1976.

C. Coronel Rogelio Flores Curiel.

Gobernador Constitucional del Estado.

Palacio de Gobierno.

Tepic, Nayarit.

Los que firmamos la presente, somos ejidatarios legalmente registrados reconocidos por la Secretaría de la eforma Agraria, que tenemos nuestra posesión quieta pública y pacíficamente, al corriente de nuestros pagos prediales, ante usted respetuosamente con apego en el artículo 318, 319 y demás relativos de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria Exponemos:

Que en virtud de estar trabajando nuestras parcelas como lo estamos señalando, la mayoría de producción que cosechamos son insuficientes por el motivo de que hace falta agua para regarlas asi como otros beneficios que deberían hacerse, más este poblado cuenta con un nacimiento de agua que denominamos (El Colomo), encontrándose dentro de los terrenos que fueron dotados por Resolución Presidencial a nuestro ejido, sin problemas de linderos con otros ejidos vecinos al nuestro, y por su conducto le solicitamos se abra expediente en cuanto a nuestra solicitud, a afecto que en un tiempo determinado se hagan los estudios necesarios con el propósito que sea dotado este ejido con

agua suficiente para así poder regar nuestras parcelas.

Por otra parte manifestamos a usted que no hemos elevado solicitud alguna en cuanto a este nacimiento de agua que señalamos en virtud de carecer de una orientación respectiva, hoy que lo estamos haciendo pedimos de inmediato se abra expediente y así se siga instruyendo hasta en tanto se dicte una solución negativa o positiva.

Atentamente.

Por la causa del campesino organizado

"Tierra y Libertad".

Teófilo Bustamante, Cleofas Mora, Enrique Bustamante, Cleofas Avila, Leonardo Bustamante, Gabriel Bustamante, José Ascensión Bustamente, Firma ilegible, Firma ilegible, Arturo Delgado, Fortino V, Natividad Bustamante, Francisco Delgado B, Adolfo Jiménez, Epifanio Bustamante, Enrique Mora, Eulogio Vega, Pedro Ceceña, Jovita Vargas, Miguel Villarreal, José Valdez, Ramón Sánchez, Gregorio Bustamante, Martín Barajas, Firma ilegible, Leonicio Vázquez, Simón Vega, José Pulido, Bernabé Vázquez, Domingo Vázquez, María Ascensión Vázquez, Eliseo Valdez Ramiro Valdez, Epifanio Bustamante G., Alejandro Bustamante, Félix Rodríguez, Esteban Sánchez, Pedro Ceja, Enrique Mora, Marcial Martínez.- Rúbricas.

Los suscritos miembros del Comisariado Ejidal, hacen constar que las firmas que calzan este documento son auténticas de los propios interesados.

Presidente,
JOSE MORAN Rúb.

Secretario,
CRESCENCIO JAUREGUI.-Rúb.

Tesorero,
ANDRES VAZQUEZ.-Rúb.

Presidente de Vigilancia,
SEVERIANO DELGADO. Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

C. Antonio Rafael López Delgado.

Presente.

En Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario número 334/976, promovido por Irma Yolanda Mares Valdez, en contra de usted por la Disolusión del vínculo matrimonial que los une, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación conteste demanda, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los puntos de dicha demanda y se seguirá Juicio en rebeldía hasta dictarse sentencia.

Quedan en la Sría. de este Juzgado copias simples de Ley a su disposición.

ATENTAMENTE.

Santiago Ixc., Nayt., Julio 23 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 18, 19 y 20 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ahuacatlán.

Cítense quienes créanse derecho intestado a bienes de María Dolores Cambero Partida, presentarse dentro el término de 40 cuarenta días última publicación.- Expediente 49/976.

ATENTAMENTE.

Sufragio Efectivo. no Reelección.

Ahuacatlán, Nay., Agosto 20 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

HERIBERTO MAGALLANES R.-Rúb

Números 19 y 22 2 v

VISO A LOS POSEEDORES DE CASAS, EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS, LOCALES COMERCIALES O TERRENOS UBICADOS DENTRO DEL FUNDO MUNICIPAL DE TEPIC, NAYARIT.

A los poseedores de casas, edificios e departamentos, locales comerciales o errenos ubicados dentro del Fundo Mu- pal de Tepic, Nayarit, se les da a co- ocer el presente

A V I S O:

Emanado de acuerdo de la sesión e Cabildo de fecha 28 de Mayo del pre- sente año y registrado y ratificado en la ión de Cabildo ordinaria como la an- erior de fecha 29 de junio del presente ño que a la letra dice".....Todo aquel ue tuviera posesión de algún terreno el Fundo Municipal, deberá pasar a nscribirse en el libro de actas y Regis- o del Fundo Municipal, para resolver entro del marco de la Ley y con acuer- o del H. Cabildo y del H. Congreso del tado en su oportunidad la situación egal de su posesión, que no representa- á en ningún caso decisión lesiva para os actuales poseedores; todo ello a fin e que se lleve un control del Fundo Municipal abierto al conocimiento de la iudadanía.

1.-Se le concede un plazo improrro- able de 30 días a partir de la publica- ón del presente acuerdo, a todos los poseedores de lotes, edificios de depar- tamentos, casas o locales comerciales asentados en el Fundo Municipal de la ciudad de Tepic, Nayarit, para que pa- sen a la Secretaría del Ayuntamiento a registrarse acompañando planos y docu mentación de posesión.

2.-De no hacerlo se faculta al ciu- dadano Síndico Municipal en su calidad de representante legal del Ayuntamien- to, para que ejercite las acciones legales a que hubiere lugar, en contra de quie- nes no cumplan la disposición del artícu- lo anterior.

3.-Se faculta a los ciudadanos Sín- dico Municipal y Regidor de Obras Pú- blicas para que realicen la inscripción a que este aviso se refiere

4.-Este aviso tiene a partir de su publicación en el Periódico Oficial, la fuerza legal de Decreto y su incumpli- miento conlleva m u l t a de hasta $10,000.00 por cada lote, casa, edificio de departamentos o local comercial.

5.-Esta disposición es aplicable in- cluso para aquellos que dicen haber ob- tenido su posesión por compra hecha al H. Ayuntamiento y a quienes tienen el correspondiente Decreto de autorización de venta al Ayuntamiento por parte del H. Congreso del Estado. La ejecución de las sanciones son incondonables y se ejercitarán en la vía económico coactiva.

A T E N T A M E N T E.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tepic, Nay., 29 de Junio de 1976.

El Síndico Municipal,

Brígido Ramírez Guillén.- Rúb.

El Regidor de la Comisión de Obras Públicas.

Timoteo Benítez Flores - Rúb.

A T E N T A M E N T E.

El Presidente Municipal de Tepic,

Arq. José Ramón Navarro Q.- Rúb.

El Secretario.

Lic. Juan Alonso Romero. Rúb.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Radicáronse en este Juzgado Diligencias de información Ad-Perpetuam promovidas por Salvador Enríquez Pérez, a fin de adquirir por prescripción positiva siguiente inmueble:

Predio Rústico denominado las Mojoneras o Los Antigues compuesto de 87 79 00 Ochenta y siete Hectáreas, setenta y nueve Areas, ubicado dentro de este Partido Judicial y tiene los siguientes linderos: Al Norte con el Ejido del Recodo y sucesores de Francisca Aguiar, al Sur con el Ejido de Acaponeta, Amado Quintero López y sucesores de Hilarión Aguiar; al Oriente con la margen derecha del río Acaponeta en toda su extesión y al Poniente con Candelario Rodríguez Juárez, Julián Alzate Rodríguez, rilo Lamas, camino de terracería que conduce a Huajicori y otros propietarios.

Convócase a quienes considéren con derecho a oponerse en estas Diligecias, concediéndoseles para ello un término de 30 treinta días a partir última publicación. Expediente número 92/976.

Acaponeta, Nayt., Agosto 12 de 1976

Los Testigos de Asistencia en Funcs., de Secretario P. M. D. L.

Rosalba Romero G.-Rúbrica.

Porfiria Luna C.-Rúbrica.

Números 17, 18 y 19 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXX Tepic, Nay., Miércoles 8 de Septiembre de 1976 | Número 20

SUMARIO

OLUCION dictada por el C. Gobernador del Estado en la cual concede el beneficio de indulto al reo Manuel García Rodríguez.

SOLUCION dictada por el C. Gobernador del Estado en la cual concede el beneficio de indulto al reo Fidel Martínez Arellano.

ICTO autorizado en Juicio de Tercería Excluyente de preferencia C. Flora Torres de Valenzuela.

LICITUD de Dotación de Ejidos del Municipio de Santiago Ixcuintla

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Irma Yolanda Mares Valdez en contra de Antonio Rafael López Delgado

SOLUCION DICTADA POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO MANUEL GARCIA RODRIGUEZ.

Tepic, Nayarit, Julio ocho de mil vecientos setenta y seis.

V I S T O para resolver el expe ente abierto con motivo de la solicitud indulto formulada por el reo Manuel arcía Rodríguez, y

C O N S I D E R A N D O :

I.- Que de las constancias exhibidas r el solicitante se desprende que se cuentra en definitiva a disposición del oder Ejecutivo, compurgando sentenprivativa de la libertad, como resonsable de actos calificados de delitos r la Ley Penal vigente.

II - Que de los informes proporcionaos por el Director del Centro de Rehailitación Social "Venustiano Carranza" demuestra que ha observado buena nducta durante su reclusión y cumpli o con los Reglamentos carcelarios de bservancia en el Penal de referencia.

III.- Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o. 2o. fracción I, VII y X de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.- Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del artículo 11o. de la Ley emitió opinión favorable al otorgamiento del Indulto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado es de resolverse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO. Se concede a Manuel García Rodríguez, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos lega

les a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez y el Director General de Gobernación, Lic. Jonás Flores Carrillo. Rúbricas.

RESOLUCION DICTADA POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO FIDEL MARTINEZ ARELLANO.

Tepic, Nayarit, Julio quince de mil novecientos setenta y seis.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de Indulto formulada por el reo Fidel Martínez Arellano, y

C O N S I D E R A N D O :

I.- Que de las constancias exhibidas por el solicitante se desprende que se encuentra en definitiva a disposición del Poder Ejecutivo, compurgando sentencia privativa de la libertad, como responsable de actos calificados de delitos por la Ley Penal vigente.

II.- Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza" se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los reglamentos carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.- Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o., fracción I, VII y X de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.- Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del artículo 11 de la Ley, emitió opinión favorable al otorgamiento del Indulto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado es de resolverse y se,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- se c o n c e d e a Fidel Martínez Arellano, el beneficio del Indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO - Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo r e s o l v i ó el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Doctor J Jesús Osuna Gómez y el Director General de Gobernación, Lic. Jonás Flores Carrillo.-Rúbs.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

C. Flora Torres de Valenzuela.

Que en el Juicio Tercería Excluyente de preferencia d e l número 296/974, es usted demandada ejecutada, lo que se le notifica para que comparezca ante el local de este Juzgado dentro de un término que no exceda de sesenta días a partir de la última publicación. Quedan las copias simples de Ley a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

A T E N T A M E N T E .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Compostela, Nay., Agosto 23 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

David García Alfaro. Rúbrica.

Números 20, 21 y 22 3 v 1

SOLICITUD DE DOTACION DE EJIDO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAY.

Al margen un sello con el Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presiden— a Municipal.-Santiago Ixc., Nay.

ASUNTO.- El que se indica. Solicitando se ordene a quien corresponda levantar trabajos censales por vía de dotación Ejidal.

iudadano Coronel Rogelio Flores Curiel.
obernador Constl. del Edo. de Nayarit.
alacio de Gobierno.
epic, Nayarit.

Los que al calce firmamos mayores de edad y Mexicanos por Nacionalidad con derecho a alvo de obtener un pedazo de tierra ante usted amparecemos para solicitar a esta Dependencia ue está a su muy digno cargo se ordene levan — los trabajos necesarios para crear el expedien- por vía de dotación en el Municipio de San — Ixcuintla, Estado de Nayarit, ya que so— os un grupo de personas con familia a nuestro go que dependen económicamente de nuestra arte y que anteriormente solicitamos por vía de uevo Centro de Población Ejidal posteriormen fuimos anexados a la Comunidad Indígena de 'Huaynamota", Municipio de San Blas, de esta tidad Federativa llegándose a concluir la ter— ación de dichos trámites por vía de restitu ión de Bienes Comunales y teniendo entendido e que las disposiciones gubernamentales ahora on por vía de dotación Ejidal agarrándonos muy a trasmano a el lugar donde se tenían que levan ar los trabajos censales hemos opinado q' se nos evaoten los trabajos por separado a nombre de uestro grupo para que de ser posible sean afecta- os los terrenos que salgan comprendidos dentro el radio legal que marca la nueva Ley de la Re- rma Agraria y de acuerdo con los trabajos le— antados anteriormente sean afectables para sus- anciar debidamente el expediente de que se trata y de ser posible por no señalar los predios afecta- les se levanten los trabajos técnicos e informati vos para que se nos notifique de inmediato como simismo pedimos se ordene la publicación de la resente solicitud en el Periódico Oficial del Gbno. el Estado señalando el domicilio para recibir otificaciones la casa marcada con el número 10 e las calles Pípila Santiago Ixcuintla, Nayarit. lo que va a su vez tenga informar para darnos or enterado como así mismo proponemos a las iguientes personas para que constituyan nuestro omité Particular Agrario Ejidal a las siguientes ersonas ya que salieron electas por la mayoría e votos.

Como Presidente,
Esteban Fernández Robles.

Como Secretario.
Severiano Partida Aquino.

Como Tesorero,
J. Carmen Cortés Hernández.

Los que bajo protesta a decir verdad satisfacen los requisitos de Ley y que no poseen unidad de dotación en ningún lugar y que son personas con capacidad para desempeñar el cargo que se les ha inferido de antemano Ciudadano Gobernador pedimos ante usted se ordene a la Comisión Agraria Mixta en la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Nayarit, se ejecuten los trabajos necesarios y toda clase de orientación para la solución del caso que ante usted estamos tratando.

Santiago Ixcuintla. Nayarit, 19 de Julio de 1976

A T E N T A M E N T E.

Firmas de los interesados.

Presidente,
Esteban Fernández Robles.-Rúb.

Secretario,
Severiano Partida Aquino -Rúb.

Tesorero,
J Carmen Cortés Hernández.-Rúb.

José Luis Silva Villa, Ernesto Barajas Rodríguez, Martín Cortés Hernández, Manuel Barajas Santillán, Adrián Cortés Hernández, Apolinar Hernández Arce, Faustino Ulloa Parras, Sabino Salas Pérez, Julio César Barajas C., Pedro Benavides Gro., Juan Murillo Hernández, Antonio Silva Ramírez Emeterio Polanco Sibrián, Agustín Loredo B., Higinio Núñez Coy., Guadalupe Galindo José Galindo C., Alejandro Cervantes Teófilo Rojas González Enrique Silva Rodríguez, Feliciano Partida Cruz, Isidro Cortés Hernández, José Lozano Garay, Lucio Ortiz Mojarro, Gabriel Barajas Rodríguez, Martín Cordero Castillo, Bonifacio Barajas C., José Negrete B., Nicolás Murillo Hernández Carmelo González Murillo Luis Silva Ramírez, Cándido Polanco Glez., Alfonso Avila Miramontes, Doroteo Núñez R., Jesús Galindo C., Miguel Galindo C., José Díaz, J. Cruz Rojas González.-Rúbricas

La Autoridad Municipal que suscribe hace constar que las firmas que calzan el presente escrito son auténticas por haber sido estampadas en nuestra presencia en la ciudad de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit, a los 22 veintidos días del mes de Julio de 1976. mil novecientos setenta y seis.

A t e n t a m e n t e.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Presidente Municipal
José Monroy Velázquez Rúb.
Lic. José Lucas Vallarta Chan -Rúb.
Secretario.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

C. Antonio Rafael López Delgado.

P r e s e n t e.

En Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario número 334/976, promovido por Irma Yolanda Mares Valdez, en contra de u s t e d por la Disolusión del vínculo matrimonial que los une, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicació conteste demanda, apercibido que de n hacerlo se le tendrá por presuntivament confeso de los puntos de dicha demand y se seguirá Juicio en rebeldía hasta di tarse sentencia.

Quedan en la Sría. de este Juzgad copias simples de Ley a su disposición.

A T E N T A M E N T E.

Santiago Ixc., Nayt., Julio 23 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb

Números 18, 19 y 20 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E:

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXX | Tepic, Nay., Sábado 11 de Septiembre de 1976 | Número 21

SUMARIO

CRETO de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión declarando Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos al C. Lic. José López Portillo Pacheco.

RETO Núm. 5844.-Que reforma el Decreto Núm. 4002 de fecha 19 de Agosto de 1957.

CTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. Oscar Mercado Ramírez en contra de Guillermo Castellanos.

ICTO autorizado en Juicio de Tercería Excluyente de preferencia C. Flora Torres de Valenzuela.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los tados Unidos Mexicanos a sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se ha servido igirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO

La Cámara de Diputados del H. Congreso de los Estados Unidos Mexica-, en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción I del Artículo 74 de la nstitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

DECLARA:

ARTICULO PRIMERO.-Son válidas las elecciones para Presidente de la epública celebradas el día 4 de Julio del presente año.

ARTICULO SEGUNDO.-Es Presidente Constitucional de los Estados nidos Mexicanos para el período que comienza el primero de Diciembre de 1976 termina el treinta de Noviembre de 1982

EL C. LICENCIADO

JOSE LOPEZ PORTILLO.

ARTICULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo Constitucional, el Presidente electo C. Lic. José López Portillo Pacheco se pre-

sentará ante el Congreso de la Unión a otorgar la Protesta de Ley el primero de Diciembre del año en curso.

ARTICULO CUARTO.-Publíquese y promúlguese por Bando Solemne en toda la República.

DADO en el Salón de Sesiones de la Cámara de Duiptados del H. Congreso de la Unión.-México, D. F., a 9 de Septiembre de 1976.

Lic. Heladio Ramírez López D. P.-Ma. del Refugio Castillo Coronado D. S. Lic. Pastor Murgía González D. S.-José Refugio Mar de la Rosa D. S.-Crescencio Herrera Herrera D. S.-Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observación expido el presente decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal en la ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.

LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.-Rúbrica.

El Secretario de Gobernación,

LIC. MARIO MOYA PALENCIA.-Rúbrica.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5844.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se reforma el Decreto Núm. 4002 de fecha 19 de Agosto de 1957, publicado bajo el número 18, Tomo LXXXII, del Periódico Oficial del Estado, de fecha 31 de Agosto del propio mes y año.

ARTICULO SEGUNDO.-Se concede al Sr. Eduardo López Vidrio, por concepto de pensión vitalicia, la cantidad de: $ 3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M. N.), mensuales.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Es-

do Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días l mes de Agosto de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, J. INES HERRERA VALENCIA.-Dip. Primer Secretario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, JOSE OLAUE SANCHEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la nstitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

r. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo cional que dice Estados Unidos Meanos.- Gobierno del Estado de Naya.- Juzgado Segundo de Primera Instandel Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse local de este Juzgado a 11 once horas del día cuatro de Octue, en el Juicio Mercantil Ejecutivo provido por el Lic. Oscar Mercado Ramí, como apoderado del Banco de Crédi-Rural del Pacífico N o r t e, S. A. en tra d' Guillermo Castellanos, el siguien bien inmueble; en primera almoneda:

...Predio rústico de fracción número 4 fraccionamiento de San Nicolás del comate, Nayarit, c o n superficie de 00 00 hectáreas, con las siguientes meas y colindancias: Al Norte línea de l metros con fracción número dos del accionamiento del Tecomate y Ejilo o, al Sur, mil metros con la fracción ero 4 del Fraccionamiento ocho del ccionamiento camino de por medio tiendo del punto número ocho del pla, ubicado en la C i u d a d de Tecuala, yarit, al Oriente mil cien metros con tos de San Nicolás de Tecomate y EjiFilo; será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $ 90,800.00 noventa mil ochocientos pesos precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, Agosto 3 de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Ramón González P.- Rúb.

Números 21, 22 y 23 3 v 1

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

C. Flora Torres de Valenzuela.

Que en el Juicio Tercería Excluyente de preferencia d e l número 296/974, es usted demandada ejecutada, lo que se le notifica para que comparezca ante el local de este Juzgado dentro de un término que no exceda de sesenta días a partir de la última publicación. Quedan las copias simples de Ley a su disposición e Secretaría de este Juzgado.

A T E N T A M E N T E .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Compostela, Nay., Agosto 23 de 19 .

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

David García Alfaro.-Rúbrica.

Números 20, 21 y 22 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXX Tepic, Nay., Miércoles 15 de Septiembre de 1976 | Número 22

SUMARIO

NUM. 5827.-Que autoriza al Ejecutivo del Estado para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., la apertura de un Crédito hasta por la suma de $ 34'200,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES, DOSCIENTOS MIL PESOS, 00 / 100 M. N.).

autorizado en Juicio de Tercería Excluyente de preferencia C. Flora Torres de Valenzuela.

autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. Oscar Mercado Ramírez en contra de Guillermo Castellanos.

de Intestado a bienes de Ma. Dolores Cambero Partida.

autorizado de Juicio Civil Ordinario promovido por Francisco J. Ramos M. y Alejandro Herrera Guardado como apoderados de Carmen María Eduwiges Salas de Hernández en contra de Javier Hernández Sacramento.

autorizado en Juicio Ordinario de Divorcio promovido por Almaquio Ramírez Pérez, en su contra Sra. Daría Soto Romero.

EL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el e:

DECRETO NUMERO 5827

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por III Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que ges- y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., la a de un Crédito hasta por la suma de $ 34'200,000 00 (TREINTA Y CUA- MILLONES, DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M. N.), que se destina- ubrir el costo de los conceptos que se precisan en el artículo siguiente.

ARTICULO SEGUNDO.-El crédito a que se refiere el artículo anterior, tinado a cubrir con la suma de hasta $ 25'000,000.00 (VEINTICINCO ONES DE PESOS, 00/100 M. N.), la aportación que corresponde al Go- de esta Entidad Federativa, a las obras de rectificación del Río Mololoa, ciudad de Tepic, Nayarit; con la suma de $ 4'500,000.00 (CUATRO MI- ES, QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M. N.), se cubrirán las indem- nes y construcción de viviendas para los propietarios de terreno; y perso-

nas que resulten afectadas con las referidas obras y el saldo del crédito se utili rá para cubrir intereses que se causen durante la inversión del crédito, gastos supervisión técni a, estudios e imprevistos.

ARTICULO TERCERO.-Las cantidades de que disponga el Ejecutivo d Estado en el ejercicio del referido crédito, causarán intereses normales a la t de 7% semestral, sobre saldos insolutos, y las cantidades que el Ejecutivo del E tado deba reembolsar por concepto de capital al Banco acreditante y no lo ha oportunamente, causarán, además, intereses al 1 por ciento mensual desde la cha del vencimiento respectivo hasta su pago al Banco mencionado.

ARTICULO CUARTO.-Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, cor fuente de pago y garantía del crédito, constituya fideicomiso en y a favor d Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., sobre los recursos que obtengan del cobro de los derechos de cooperación a cargo de los propietarios lotes beneficiados con las obras objeto de la inversión del crédito y sobre el i porte de la venta de terrenos ganados al cauce del Río Mololoa, por la razón las obras

ARTICULO QUINTO.-Se faculta igualmente al Ejecutivo del Estado, p ra que, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el c dito antes citado, constituya fideicomiso en y a favor del Banco Nacional Obras y Servicios Públicos, S. A., sobre las participaciones presentes y futu que en impuestos federales correspondan al Gobierno de esta Entidad, sin perj cio de afectaciones anteriores, fideicomiso que se inscribirá en el Registro de D da Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO SEXTO.-Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que pa con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., todas las condicio y modalidades que estime necesarias o pertinentes, respecto a las operaciones tes indicadas y para que concurra a la firma de los contratos o convenios rela vos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente autorizados.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su pul cación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del E tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días mes de Agosto de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, J. INES HERRERA VALENCIA.-Dip. Primer Secre rio, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, JOSE OL GUE SANCHEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el p sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su C pital, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y sei

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rúbri

El Secretario General de Gobierno,

DR J. JESUS OSUNA GOMEZ.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia. Compostela.

lora Torres de Valenzuela.

Que en el Juicio Tercería Excluyente preferencia del número 296/974, ted demandada ejecutada, lo que se otifica para que comparezca ante el de este Juzgado dentro de un término no exceda de sesenta días a partir última publicación. Quedan las copias simples de Ley a su disposición en la etaría de este Juzgado.

A T E N T A M E N T E.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Compostela, Nay., Agosto 23 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

David García Alfaro. Rúbrica.

eros 20, 21 y 22 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo onal que dice. Estados Unidos Mexicos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse local de este Juzgado a las 11 once horas del día cuatro de Octubre en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. Oscar Mercado Ramírez como apoderado del Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S. A. en contra de Guillermo Castellanos, el siguiente inmueble; en primera almoneda:

".....Predio rústico de fracción número 4 del fraccionamiento de San Nicolás del Tecomate, Nayarit, con superficie de 80-00-00 hectáreas. con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte línea de mil metros con fracción número dos del Fraccionamiento del Tecomate y Ejido Filo, al Sur, mil metros con la fracción número 4 del Fraccionamiento ocho del Fraccionamiento camino de por medio partiendo del punto número ocho del plano, ubicado en la Ciudad de Tecuala, Nayarit, al Oriente mil cien metros con restos de San Nicolás de Tecomate y Ejido Filo; será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $ 90,800.00 noventa mil ochocientos pesos precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, Agosto 3 de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Ramón González P.- Rúb.

Números 21, 22 y 23 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ahuacatlán.

Cítense quienes créanse derecho intestado a bienes de María Dolores Cambero Partida, presentarse dentro el término de 40 cuarenta días última publicación.- Expediente 49/976.

A T E N T A M E N T E.

Sufragio Efectivo. no Reelección.

Ahuacatlán, Nay, Agosto 20 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

HERIBERTO MAGALLANES R.- Rúb.

Números 19 y 22 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Javier Hernández Sacramento.

En el Juicio Civil Ordinario promovido por Francisco J. Ramos Miramontes y Alejandro Herrera Guardado como apoderados de Carmen María Eduwiges Salas de Hernández, seguido en su contra, recayó una sentencia que en su parte propositiva a la letra dice:

....Tepic, Nayarit, a 16 dieciseis de Junio de 1976. mil novecientos setenta y seis. V I S T O para resolver en definitiva el Juicio Civil Ordinario de Divorcio, promovido por Francisco J. Ramos Miramontes y Alejandro Guardado como apoderados de la señora Carmen María Eduwiges Salas de Hernández, personalidad que se le reconoció en contra de Javier Hernández Sacramento; según expediente número 1676/974, y R e s u l t a n d o.... .C o n s i d e r a n d o.....y P r o p o s i c i o n e s:-Primera:-La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó; en consecuencia: Segunda:-Es de declararse y se declara disuelto el Vínculo Matrimonial que une a Javier Hernández Sacramento y Carmen María Eduwiges Salas, mismo que contrajeron ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, el día siete de abril de mil novecientos setenta y dos y que consta en el Acta número 43 de ese año, libro 4 a fojas 69 a la 71. Tercera:-Es de condenarse y se condena a Javier Hernández Sacramento a la pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos Norma Patricia y Javier Hernández Salas. Cuarta:-Es de absolverse y se absuelve al demandado respecto de la reclamación que se le hace del pago de gastos, por no haberse satisfecho los requisitos que señalan los Artículos 139, 140 del Código de Procedimientos Civiles.-Quinta:-Por virtud del divorcio los cónyuges quedan en aptitud para contraer nuevo matrimonio, pero el demandado no podrá hacerlo s i n o qu transcurran dos años contados a par de la fecha del divorcio.-Sexta:-Una v que cause estado esta resolución remít se copia de ella al C. Oficial del Regist Civil de esta ciudad, para los fines efectos q u e señala el Artículo 291 d Código Civil en Vigor.-Séptima:-Hágas le saber a las partes el derecho y el tér mino que la Ley les concede para apel de esta resolución en caso de inconform dad.-Octava.-Notifíquese personalment Así lo falló el día de su fecha el C. Lice ciado J. Jesús Riojas Retes, Juez Prim ro de Primera Instancia del Ramo Civi por ante el C. Licenciado Francisco Al gría García, Secretario que actúa y fé.-Firmado. Una firma ilegible. Franci co Alegría García.-Rúbricas".

Lo que se notifica por ignorarse s domicilio.

Tepic, Nayarit, Junio 28 de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 22 y 23 2 v

E D I C T O

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de Nay rit.-Juzgado Mixto de Primera Insta cia.-Tuxpan.

Señora Daría Soto Romero.

En Juicio O r d i n a r i o, Divorc 111/76 radicado este Juzgado, promov do contra suya, por Almaquio Ramír Pérez, ordenóse emplazarla por Edict virtud ignorarse su domicilio, con Demanda término sesenta días, partir tima publicación. Copias traslado, su posición Secretaría.

A T E N T A M E N T E .

Tuxpan, Nayarit, Julio 14 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia

Lic. Sigifredo Flores Vázquez.-Rúb.

Números 22, 23 y 24 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXX Tepic, Nay., Sábado 18 de Septiembre de 1976 | Número 23

SUMARIO

ETO NUM. 5847.-Que autoriza la vigencia en el Estado de Nayarit del Código Sanitario y Reglamentos respectivos que rigen en el Distrito Federal, en tanto no se formulen los de esta entidad.

RETO NUM. 5821.-Que autoriza al Ejecutivo del Estado para que otorgue donación y transfiera el dominio de un inmueble propiedad de la Hacienda Pública del Estado, en favor de la Secretaría de Salubridad y Asistencia

TO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. Oscar Mercado Ramírez en contra de Guillermo Castellanos.

TO autorizado de Juicio Civil Ordinario promovido por Francisco J. Ramos M. y Alejandro Herrera Guardado como apoderados de Carmen María Eduwiges Salas de Hernández en contra de Javier Hernández Sacramento.

O autorizado en Juicio Ordinario de Divorcio promovido por Almaquio Ramírez Pérez, en su contra Sra. Daría Soto Romero.

ONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el ente:

DECRETO NUMERO 5847

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por VIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- En tanto no se formulen en el Estado de Naya ódigo Sanitario y Reglamentos respectivos, entran en vigor en esta Entidad rativa, el C ó d i g o Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, expedido el seis de febrero de mil novecientos setenta y tres por el H. Congreso de la n y promulgado en la misma fecha por el Titular del Poder Ejecutivo Fede- demás Reglamentos de aspecto sanitario vigentes en el Distrito Federal.

ARTICULO SEGUNDO.- La aplicación de dichos Ordenamientos, corres- e a la Jefatura de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado de arit y sus dependencias en los Municipios.

ARTICULO TERCERO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para modifi-

car los Reglamentos en aquellos puntos que de acuerdo con su criterio no fuere aplicables al medio de Nayarit.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.- Quedan derogadas todas las disposiciones dada con anterioridad sobre la materia.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a parti de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Es tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días d mes de Agosto de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, J. INES HERRERA VALENCIA. Dip. Primer Secreta rio, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, JOSE OLA GUE SANCHEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de l Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pr sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su C pital, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rúbric

El Secretario General de Gobierno,

DR. J. JESUS OSUNA GOMEZ.-Rúbrica

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del tado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, siguiente:

DECRETO NUMERO 5821

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado p su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para q otorgue donación y transfiera el dominio del inmueble propiedad de la Hacien Pública del Estado, en favor de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, que identifica como sigue:

Predio Urbano ubicado en la Calzada de la Cruz hacia el Suroeste de es ciudad, que forma parte de la manzana número 58, con extensión superficial 16,592.35 metros cuadrados, de forma irregular, que mide y linda; al Noroe 26.71 mts. con terreno de la Hacienda Pública del Estado, al Suroeste 18.50 mt con terreno propiedad del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Tr bajadores del Estado; al Suroeste en línea curva, 8.17 mts. con terreno propied del I.S.S.S.T.E.; al Noroeste, en linea recta, 17.45 mts con terreno propiedad la misma Institución; al Suroeste en línea curva, 34.19 mts. con terreno d I.S.S.S.T.E., al Noroeste en línea recta 17.84 mts con terreno propiedad de Institución señalada, al Suroeste con calle Doctor Baz, 52.16 mts. al Suroeste línea recta 40.45 mts. con terreno de la Secretaría de Recursos Hidráulicos; Suroeste, 6.38 mts con terreno de la misma Secretaría; al Sureste, 1.57 mts., c terreno de la mencionada Dependencia Federal; al Sureste 3.43 mts. con terre de la multicitada Secretaría; al Noroeste, 1.86 mts. con terreno de la misn

Secretaría, al Sureste, 19.52 mts. con terreno de la señalada Dependencia Federal; al Noreste, en línea recta, 91.30 mts. con terreno propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social; al Noreste, en línea recta, 100.31 mts. colindando con paramento de la Calzada de la Cruz; al Noroeste, en línea recta, 40.87 mts. con propiedad de la Cruz Roja, Delegación Tepic; al Noroeste en línea recta, 24.40 mts. con el acceso principal del Hospital Central General; al Noreste, 13.50 mts. colindando con el acceso principal del Hospital, con lo que se cierra el polígono.

ARTICULO SEGUNDO. Si con posterioridad al otorgamiento de la donación a que se refiere el artículo anterior, apareciere alguna persona que justifique sus derechos de propiedad sobre fracción o fracciones que se localizaren dentro del predio identificado con antelación, la Secretaría de Salubridad y Asistencia queda obligada a cubrir los pagos correspondientes.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, J. INES HERRERA VALENCIA.-Dip. Primer Secretario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, JOSE OLAGUE SANCHEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo ional que dice. Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Rematarase local de este Juzgado a las 11 once horas del día cuatro de Octubre, en el Juicio Mercantil Ejecutivo provido por el Lic. Oscar Mercado Ramírez, como apoderado del Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S. A. en contra d' Guillermo Castellanos, el siguien bien inmueble; en primera almoneda: "....Predio rústico de fracción número 4 el fraccionamiento de San Nicolás del mate, Nayarit, con superficie de 0-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte línea de metros con fracción número dos del Fraccionamiento del Tecomate y Ejido Filo al Sur, mil metros con la fracción número 4 del Fraccionamiento ocho del Fraccionamiento camino de por medio partiendo del punto número ocho del plano, ubicado en la Ciudad de Tecuala, Nayarit al Oriente mil cien metros con restos de San Nicolás de Tecomate y Ejido Filo; será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $ 90,800.00 noventa mil ochocientos pesos precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, Agosto 3 de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Ramón González P.- Rúb.

Números 21, 22 y 23 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil. Tepic.

C. Javier Hernández Sacramento.

En el Juicio Civil Ordinario promovido por Francisco J. Ramos Miramontes y Alejandro Herrera Guardado como apoderados de Carmen María Eduwiges Salas de Hernández, seguido en su contra recayó una sentencia que en su parte propositiva a la letra dice:

...Tepic, Nayarit, a 16 dieciseis de Junio de 1976 mil novecientos setenta y seis. V I S T O para resolver en definitiva el Juicio Civil Ordinario de Divorcio, promovido por Francisco J. Ramos Miramontes y Alejandro Guardado como apoderados de la señora Carmen María Eduwiges Salas de Hernández, personalidad que se le reconoció en contra de Javier Hernández Sacramento; según expediente número 1676/974, y R e s u l t a n d o.....C o n s i d e r a n d o.....y P r o p o s i c i o n e s: Primera: La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó; en consecuencia: Segunda:- Es de declararse y se declara disuelto el Vínculo Matrimonial que une a Javier Hernández Sacramento y Carmen María Eduwiges Salas, mismo que contrajeron ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, el día siete de abril de mil novecientos setenta y dos y que consta en el Acta número 43 de ese año, libro 4 a fojas 69 a la 71. Tercera:-Es de condenarse y se condena a Javier Hernández Sacramento a la pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos Norma Patricia y Javier Hernández Salas. Cuarta:- Es de absolverse y se absuelve al demandado respecto de la reclamación que se le hace del pago de gastos, por no haberse satisfecho los requisitos que señalan los Artículos 139, 140 del Código de Procedimientos Civiles.-Quinta:-Por virtud del divorcio los cónyuges quedan en aptitud para contraer nuevo matrimonio, pero el demandado no podrá hacerlo s i n o que trascurran dos años contados a partir de la fecha del divorcio. Sexta:-Una vez que cause estado esta resolución remítase copia de ella al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad para los fines y efectos q u e señala el Artículo 291 del Código Civil en Vigor. Séptima:-Hágasele lo saber a las partes el derecho y el término que la Ley los concede para apelar de esta resolución en caso de inconformidad. Octava.-Notifíquese personalmente. Así lo falló el día de su fecha el C. Licenciado J. Jesús Riojas Retes, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el C. Licenciado Francisco Alegría García, Secretario que actúa y da fé. Firmado. Una firma ilegible. Francisco Alegría García.-Rúbricas".

Lo que se notifica por ignorarse su domicilio

Tepic, Nayarit, Junio 28 de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 22 y 23 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tuxpan.

Señora Daría Soto Romero.

En Juicio O r d i n a r i o, Divorcio 111/76 radicado este Juzgado, promovido contra suya, por Almaquio Ramírez Pérez, ordenóse emplazarla por Edictos, virtud ignorarse su domicilio, conteste Demanda término sesenta días, partir última publicación. Copias traslado, su disposición Secretaría.

A T E N T A M E N T E.

Tuxpan, Nayarit, Julio 14 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia

Lic. Sigifredo Flores Vázquez.-Rúb.

Números 22, 23 y 24 3 v 2

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXX Tepic, Nay., Miércoles 22 de Septiembre de 1976 | Número 24

SUMARIO

ETO NUM. 5797.-Se amplían Partidas en la Ley de Egresos para la Municipalidad de Te— cuala, Nayarit, contenida en el Decreto Núm. 5695.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Diadmond Chemicals de México S. A. de C. V., en contra del Sr. José Santoyo Miguel.

autorizado en Juicio Ordinario de Divorcio promovido por Almaquio Ramírez Pérez, en su contra Sra. Daría Soto Romero.

LUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual concede el beneficio de indulto al reo Hilario Solís García.

RONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el iente:

DECRETO NUMERO 5797

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por l XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Tecuala, yarit, contenida en el Decreto Núm. 5695 se amplían las partidas con las cantidades y forma si— te:

RTIDA	RAMO	ANTIDAD ANUAL
	I AYUNTAMIENTO	
- Un Escribiente Auxiliar.		$ 5,582.00
	II ACCION SOCIAL	
Un Escribiente Auxiliar en la Oficina del I.P.I.		5,582.00
	III REGISTRO NAL DE ELECTORES	
Un Encargado de la Oficina.		2,622 00
	VI CEMENTERIOS	
- Un Administrador.		2 682 00
	X HACIENDA MUNICIPAL	
- Un Auxiliar de la Tesorería.		5,582.00
- Dos Agentes Fiscales.		5,244 00

PARTIDA	RAMO	CANTIDAD A.
	XI HIGIENE	
32.- 2 Operadores para los vehículos del Aseo Público.		$ 5.3
33.- 5 Peones en los vehículos del aseo.		" 13.4
	XII PARQUES Y JARDINES	
34.- 2 Jardineros.		" 5.
	XIII MERCADO MUNICIPAL	
35.- Un Administrador y Cobrador.		" 2.6
36.- Un Encargado del Aseo.		" 2.
	XIV POLICIA MUNICIPAL	
39.- Un Comandante de la Policía.		" 2
40.- 3 Oficiales de la Policía		" 5.2
42. 2 Operadores para los vehículos Municipales.		" 5
	XV RASTRO MUNICIPAL	
47.- Un Administrador.		" 2.
48.- Un Ayudante.		" 2.
	XVI REGISTRO CIVIL	
49.- Un Oficial.		" 2
50.- Un Secretario.		" 5
51.- 2 Escribientes.		" 11.1
	XX JUNTA MPAL. DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	
56.- Un Presidente.		" 2
57.- Un Secretario.		" 5.
	TOTAL ANUAL	$ 102 9

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la f de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintidos día mes de Junio de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Primer Secretario, GOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INES HERR VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 d Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los veintidos días del mes de Junio de mil novecientos setenta y seis.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rúbr

El Secretario General de Gobierno,

DR. J. JESUS OSUNA GOMEZ.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Que en Juicio Ejecutivo Mercantil número 627/972 promovido por Diamond Chemicals de México S.A. de C.V., en contra del Sr. José Santoyo Miguel; se señalaron las 13:00 trece horas del día 25 veinticinco del mes de Octubre, para verificativo del remate del siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno de humedad, extensión de 10-00-00 Diez Hectáreas, de la Ex-Hacienda de Navarrete con las siguientes medidas y linderos: l Norte 553 metros y limita con lote propiedad del señor Ramón Sánchez Ocegueda; al Sur igual medida y linda con lote propiedad del señor Cipriano nzález Rodríguez, al Oriente 181 me- n propiedad de Víctor Adolfo ortajada López, a una distancia de 27 metros del lindero del señor Rafael inston Tortajada y al Poniente tam- n 181 metros con lote vendido al señor anuel Madera Castro.

Dicho bien inmueble se encuentra bicado dentro de la Municipalidad de n Blas, Nayarit.

Siendo Postura legal las dos terce- partes de la cantidad de $ 80,000.00 chenta Mil Pesos Moneda Nacional lor fijado por los peritos.

Un Regulador de Voltaje Marca oblenz, serie número A804769, en mal tado de uso en la cantidad de 125.00 M. N.

Un Mueble de Sala de cuatro piezas consistente en dos Sillones con asientos color azul oro, Mesa de Centro y Confiente, bienes en regular estado de uso de $ 800.00 M. N.

Un Televisor marca Admiral, Pantalla de 23 pulgadas blanca y negra, Modelo CHE823L, en regular estado de uso en la cantidad de $ 1,700.00 M. N.

Un Radio-Consola marca Telefunken, Modelo VINETA, Serie 5083W, color caoba $ 900.00 M. N.

Una Camioneta Marca Dodge, Modelo 1966, Tipo Pic-Kup, Serie número 1169001340 en regular estado de uso, en la cantidad de $ 8,300.00 M. N.

Un Tractor Marca JOHN DEERE, sin precisar año, Modelo 33010, Serie 11T3786, Tipo Diesel, en la cantidad de $ 15,000.00 M. N.

Los bienes muebles se encuentran a la vista en la calle Sor Juana Inés de la Cruz, de la población de Villa Hidalgo, Nayarit.

Santiago Ixc., Nay., Sepbre. 8 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 24, 25 y 26 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tuxpan.

Señora Daría Soto Romero.

En Juicio Ordinario, Divorcio 111/76 radicado este Juzgado, promovido contra suya, por Almaquio Ramírez Pérez, ordenóse emplazarla por Edictos, virtud ignorarse su domicilio, conteste Demanda término sesenta días, partir última publicación. Copias traslado, su disposición Secretaría.

ATENTAMENTE.

Tuxpan, Nayarit, Julio 14 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia

Lic. Sigifredo Flores Vázquez.-Rúb.

Números 22, 23 y 24 3 v 3

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO HILARIO SOLIS GARCIA

Tepic, Nayarit, Julio veintiuno de mil novecientos setenta y seis.

V I S T O para resolver el Expediente abierto con motivo de la solicitud de Indulto formulada por el reo Hilario Solís García, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de las constancias exhibidas por el solicitante se desprende que se encuentra en definitiva a disposición del Poder Ejecutivo, como responsable de actos calificados de delitos por la Ley Penal vigente.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director d e l Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los reglamentos carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.- Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los Arts. 1o., 2o., Fracción I, VII y X de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.- Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del Artículo 11, de la Ley, emitió opinión favorable al otorgamiento del Indulto.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado es de resolverse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Se concede a Hilario Solís García, el beneficio d e l indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese a quien corresponda; Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente Resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Doctor J. Jesús Osuna Gómez y el Director General de Gobernación, Licenciado Jonás Flores Carrillo.- Rúbricas.

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXX | Tepic, Nay., Sábado 25 de Septiembre de 1976 | Número 25

SUMARIO

ETO Núm. 5801.-Creando la Partida 93 y ampliando Partidas en la Ley de Egresos para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit.

de Juicio Civil Ordinario Núm. 897 / 976, promovido por Jesús Hernández Hernández en contra de la Sra. Amalia Romano de González y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Diadmond Chemicals de México S. A. de C. V., en contra del Sr. José Santoyo Miguel.

TO con derecho Intestado a bienes del Sr. Miguel Flores Romero.

NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el ente:

DECRETO NUMERO 5801

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por VIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- En la Ley de Egresos vigente para la Municipa- de Acaponeta, Nayarit, contenida en el Decreto Núm. 5720, se crea la par- úm. 93, con la cantidad y forma siguiente:

MO XIV.- ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

a Núm. 93.- Compra de vehículos y equipo motorizado $ 98,544.00

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede la Ampliación a las Partidas Nos. 8, 4, 15, 19, 22, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 35, 38, 39, 40, 44, 46, 47, 48, 52, 53, 54, 9, 60, 74, 77, 82, 88 y 91 en las cantidades y forma siguiente:

TIDA	RAMO	ANUAL
	I AYUNTAMIENTO	
n Escribiente		$ 2,800.80
n Conserje		3,547.44

PARTIDA	RAMO	ANU
	II HACIENDA	
14	Un Escribiente	$ 2,8
15	Un Agente Fiscal y cobrador ambulante	" 3,5
	III REGISTRO CIVIL	
19	Dos Escribientes	" 7,0
	IV CEMENTERIOS	
22	Un Guarda-Panteón	" 3,5
	V SANEAMIENTO	
25	Un Chofer	" 3,9
26	Tres Ayudantes	" 10,6
27	Dos Barrenderos	" 7,1
29	Un Chofer	" 3,9
30	Dos ayudantes	" 7,1
	VI MERCADOS	
32	Dos Mozos	" 7,0
	VII RASTROS	
35	Un Mozo	" 3,5
	VIII AGUA POTABLE Y DRENAJE	
38	Un Mecánico encargado de la Planta de Bombeo	" 3,9
39	Un Ayudante	" 3,5
40	Un Fontanero	" 3,5
	IX ALUMBRADO PUBLICO	
44	Un encargado	" 3,5
	X SEGURIDAD PUBLICA	
46	Dos Oficiales	" 7,1
47	Veinte Agentes de Policía	" 71,2
48	Dos Choferes	" 7,1
52	Gratificación a una Escribiente para la Inspección de Policía	" 2,4
53	Gratificación a una encargada de revisar a las visitas	" 1,2
	XI CENTROS DE REHABILITACION	
54	Un Alcaide	" 3,5
55	Un Sub-Alcaide	" 3,5
	XII ZONAS VERDES	
59	Un encargado del Jardín Miguel Hidalgo y Costilla	" 3,5
60	Un Jardinero para el Jardín del Monumento a los Niños Héroes	" 3,5
	XIV JUNTA DE MEJORAS MATERIALES	
74	Un encargado del mantenimiento del empedrado	" 3,5
	XV ACCION SOCIAL	
77	Una encargada de la Oficina del Padrón Electoral	" 3,5
	XVII JUNTA MPAL. DE CONCILIACION Y ARBITRAJE	
82	Un Presidente	" 3,5

TIDA RAMO	ANUAL
XXI TURISMO	
Un Jefe encargado del Departamento	$ 3,564.00
XXIII PENSIONES	
Raúl León Osuna	7,885.80
TOTAL AMPLIACION	$207,021.96

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Es- o Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del de Junio de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Primer Secretario RI- BERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INES HERRERA ENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la stitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- l, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos setenta y seis.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

J. JESUS OSUNA GOMEZ.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Me- os.-Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Primero de Primera Instan- del Ramo Civil.-Tepic.

malia Romano de González.

En Juicio Civil Ordinario número /976, seguido en su contra y C. en- ado del Registro Público de la pro- ad por Jesús Hernández Hernández, fundamento en lo dispuesto por el ulo 122 Fracción II del Código de edimientos Civiles, se le emplaza por o de Edictos en virtud de ignorarse micilio, para que dentro del término treinta días a partir de la última icación, se presente ante este Juzga- producir contestación a la demanda escripción positiva de la fracción del predio rústico denominado "El án", ubicado en la comprensión de Pochotitán, de esta municipalidad, inter- puesta en su contra si tuviere excepcio- nes que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntiva- mente confesa en los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secre- taría de este Juzgado las copias de Ley.

Tepic, Nayarit, a 8 ocho de Septiem- bre de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos -Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Santiago Ixc.

Que en Juicio Ejecutivo Mercantil número 627/972 promovido por Diamond Chemicals de México S.A. de C.V., en contra del Sr. José Santoyo Miguel; se señalaron las 13.00 trece horas del día 25 veinticinco del mes de Octubre. para el verificativo del remate del siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno de humedad, con extensión de 10-00-00 Diez Hectá reas, de la Ex-Hacienda de Navarrete con las siguientes medidas y linderos: Al Norte 553 metros y limita con lote propiedad del s e ñ o r Ramón Sánchez Ocegueda; al Sur igual medida y linda con lote propiedad del señor Cipriano González Rodríguez, al Oriente 181 metros con propiedad de V í c t o r Adolfo Tortajada López, a u n a distancia de 127 metros del lindero del señor Rafael Winston Tortajada y al Poniente también 181 metros con lote vendido al señor Manuel Madera Castro.

Dicho bien inmueble se encuentra ubicado dentro de la Municipalidad de San Blas, Nayarit.

Siendo Postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $ 80,000.00 Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional valor fijado por los peritos.

Un Regulador de V o l t a j e Marca Koblenz, serie número A804769, en mal estado de uso en la c a n t i d a d de $ 125.00 M. N.

Un Mueble de Sala de cuatro piezas consistente en dos Sillones con asientos color azul-oro, Mesa de Centro y Confidente, bienes en regular estado de uso en la cantidad de $ 800.00 M. N.

Un Televisor marca Admiral, Pantalla de 23 pulgadas blanca y negra, Modelo CHE823L, en regular estado d uso en la cantidad de $ 1,700.00 M. N

Un Radio-Consola marca Telefur ken, Modelo VINETA, Serie 5083W color caoba $ 900.00 M. N.

Una Camioneta Marca Dodge, Mc delo 1966, Tipo Pic-Kup, Serie númer 1169001340 en regular estado de usc en la cantidad de $ 8,300.00 M. N.

Un Tractor Marca JOHN DEERE sin precisar año, Modelo 33010, Seri 11T3786, Tipo Diesel, en la cantidad d $ 15,000.00 M. N.

Los bienes muebles se encuentra a la vista en la calle Sor Juana Inés d la Cruz, de la población de Villa Hida go, Nayarit.

Santiago Ixc., Nay., Sepbre. 8 de 197

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 24, 25 y 26 3 v

E D I C T O

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Gobierno del Estado de Nay rit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Cítese quienes créanse con derech intestado a bienes del señor Miguel Flc res Romero, comparezcan este Juzgado deducirlos, d e n t r o del término lega Exp. Núm. 370/976; denunciado p María de los Angeles Arias.

A T E N T A M E N T E.

Santiago Ixc., Nay., Agosto 30 de 197

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Días Balbuena.-Rúb.

Números 25 y 28 2 v

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXX Tepic, Nay., Miércoles 29 de Septiembre de 1976 | Número 26

SUMARIO

ETO Núm. 5820.-Se amplía la Partida No 43 de la Ley de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit, contenida en el Decreto Número 5717.

ETO Núm. 5838 -Que autoriza ampliación de Partidas y crea las números 127, 128 y 129 en la Ley de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, contenida en el Decreto número 5756.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Diadmond Chemicals de México S. A. de C. V., en contra del Sr. José Santoyo Miguel.

TO de Juicio Civil Ordinario Núm. 897/976, promovido por Jesús Hernández Hernández en contra de la Sra. Amalia Romano de González y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad.

NEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el te:

DECRETO NUMERO 5820

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad tlán de Cañas, Nayarit, contenida en el Decreto Núm. 5717, se amplia la a Núm. 43, en la forma siguiente.

TIDA	RAMO	INCREMENTO ANUAL
	XVII SALUBRIDAD PUBLICA	
	Atención médica y medicina para los empleados municipales.	$ 5,000.00

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Es- Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes Agosto de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, J. INES HERRERA VALENCIA.-Dip. Primer Secreta-

rio, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA. Dip. Segundo Secretario, JOSE OL GUE SANCHEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su C pital, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rúbric

El Secretario General de Gobierno,
DR. J. JESUS OSUNA GOMEZ.-Rúbrica

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del E tado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, siguiente:

DECRETO NUMERO 5838.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municip lidad de Tepic, Nayarit, contenida en el Decreto Núm. 5756 se amplían las P tidas 104, 109, 112, 113, 114 y 118 en las cantidades y forma siguiente:

PARTIDA	RAMO	ANUA
	XI GASTOS DE OPERACION	
104	Gastos Generales de Administración	$ 250,000.
109	Conservación de vehículos y equipo motorizado	" 100,000.
112	Adquisición de vehículos y equipo motorizado	" 273,199.
113	Combustibles y lubricantes	" 250,000.
114	Sueldos a personal supernumerario	" 500,000.
118	Viáticos	" 10,000.
	TOTAL AMPLIACIONES	$1'383,199.

ARTICULO SEGUNDO. Se autoriza la creación de las Partidas 127, 1 y 129 en las cantidades siguientes:

	XI GASTOS DE OPERACION	
127	Obras Públicas	$ 750,000.
128	Adquisición de bienes e inmuebles	" 100,000.
129	Previsión Social	" 150,000.
	TOTAL	$1'000,000.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fec de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del E tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días c mes de Agosto de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, J. INES HERRERA VALENCIA.-Dip. Primer Secret

RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, JOSE OLAE SANCHEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la stitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el preDecreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Cal, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Mexi os.-Gobierno del Estado de Nayarit ado Mixto de Primera Instancia.- ago Ixc.-

Que en Juicio Ejecutivo Mercantil ro 627/972 promovido por Dia- d Chemicals de México S.A. de C.V., contra del Sr. José Santoyo Miguel; ñalaron las 13.00 trece horas del día veinticinco del mes de Octubre, para ificativo del remate del siguiente inmueble:

Fracción de terreno de humedad, extensión de 10-00-00 Diez Hectá , de la Ex-Hacienda de Navarrete las siguientes medidas y linderos: Norte 553 metros y limita con lote piedad del señor Ramón Sánchez gueda; al Sur igual medida y linda lote propiedad del señor Cipriano zález Rodríguez, al Oriente 181 me- con propiedad de Víctor Adolfo tajada López, a una distancia de metros del lindero del señor Rafael ston Tortajada y al Poniente tam- 181 metros con lote vendido al señor nuel Madera Castro.

Dicho bien inmueble se encuentra ado dentro de la Municipalidad de Blas, Nayarit.

Siendo Postura legal las dos tercepartes de la cantidad de $ 80,000.00 ta Mil Pesos Moneda Nacional r fijado por los peritos.

Un Regulador de Voltaje Marca Koblenz, serie número A804769, en mal estado de uso en la cantidad de $ 125.00 M. N.

Un Mueble de Sala de cuatro piezas consistente en dos Sillones con asientos color azul-oro, Mesa de Centro y Confidente, bienes en regular estado de uso en la cantidad de $ 800.00 M. N.

Un Televisor marca Admiral, Pantalla de 23 pulgadas blanca y negra, Modelo CHE823L, en regular estado de uso en la cantidad de $ 1,700.00 M. N.

Un Radio-Consola marca Telefunken, Modelo VINETA, Serie 5083W, color caoba $ 900.00 M. N.

Una Camioneta Marca Dodge, Modelo 1966, Tipo Pic-Kup, Serie número 1169001340 en regular estado de uso, en la cantidad de $ 8,300.00 M. N.

Un Tractor Marca JOHN DEERE, sin precisar año, Modelo 33010, Serie 11T3786, Tipo Diesel, en la cantidad de $ 15,000.00 M. N.

Los bienes muebles se encuentran a la vista en la calle Sor Juana Inés de la Cruz, de la población de Villa Hidalgo, Nayarit.

Santiago Ixc., Nay., Sepbre. 8 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 24 25 y 26 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Amalia Romano de González.

En Juicio Civil Ordinario número 897/976, seguido en su contra y C. encargado del Registro Público de la propiedad por Jesús Hernández Hernández, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, se presente ante este Juzgado a producir contestación a la demanda de prescripción positiva de la fracción "A" del predio rústico denominado "El Gavilán", ubicado en la comprensión de Pochotitán, de esta municipalidad, interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confesa en los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de Ley.

Tepic, Nayarit, a 8 ocho de Septiembre de 1976, mil novecientos setenta seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 25, 26 y 27 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXX | Tepic, Nay., Sábado 2 de Octubre de 1976 | Número 27

SUMARIO

CATORIA de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

de Juicio Civil Ordinario Núm. 897/976, promovido por Jesús Hernández Hernández en contra de la Sra. Amalia Romano de González y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad.

ETO Núm. 5800.-Se amplían las Partidas Números 1, 6, 14, 22 y 66 de la Ley de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, contenida en el Decreto No. 5685.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

CONVOCATORIA

RONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 648, 649, 650, 656, 658, 659, 660, 663, 675 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, CONVOCA: a Obreros y Patrones para la integración de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, así como de las Juntas Municipales Permanentes de Conciliación de Tecuala, Acaponeta, Tuxpan, Santiago Ixcuintla, Ixtlán del Río, Ahuacatlán y Las Varas, Municipio de Compostela, Nayarit, como para el Jurado de Responsabilidades, los cuales fungirán durante el período que comprenderá de 1977 a 1982 inclusive, Convocatoria que se sujeta a las siguientes

B A S E S:

PRIMERA:-La J u n t a Local de iación y Arbitraje del Estado, así las Municipales Permanentes de liación de Tecuala, Acaponeta, n, Santiago Ixcuintla, Ixtlán del Ahuacatlán y Las Varas, Munici de Compostela, Nayarit, se integra- con un Representante de los Obre- otro de los Patrones y uno del Go- o que fungirá con el carácter de ente, siendo los primeros designa- r las Agrupaciones Obreras y Pa s, y el Representante Oficial por jecutivo y Presidentes Municipales us respectivos casos.

SEGUNDA:-La Convención para a los Representantes de los Tra- s y de los Patrones ante la Jun- ta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado tendrá lugar el día 5 de Diciembre del año en curso a las diez horas, en el Local que ocupan las Oficinas del Departamento del Trabajo y Previsión Social, en esta Capital, para lo cual se debe de observar lo previsto en el Artículo 456 de la Ley Federal aludida.

TERCERA:-Las Convenciones para elegir a los Representantes de los Trabajadores y Patrones ante las Juntas Municipales Permanentes de Conciliación de Tecuala, Acaponeta, Tuxpan, Santiago Ixcuintla, Ixtlán del Río, Ahuacatlán y Las Varas, Municipio de Compostela, Nayarit, en los términos del Artículo 659 de la Ley Federal del Trabajo, tendrá lugar igualmente el día

5 de Diciembre del presente año a las Diez Horas, en las oficinas que ocupan los IIII. Ayuntamientos respectivos.

CUARTA:-Solo podrán participar en las elecciones:

a).-Las Agrupaciones de Trabajadores cuando sus Obreros presten servicios efectivos a un patrón o grupo de patrones, mediante Contrato de Trabajo

b).-Los Trabajadores Sindicalizados que, aun cuando por circunstancias especiales no se encuentren en las condiciones previstas en el inciso anterior, hubieren prestado servicios por un período mayor de seis meses durante el año anterior a la fecha de la elección.

c).-Los Trabajadores Libres, en los lugares donde no existan trabajadores organizados.

d). Los Patrones unicamente podrán designar Representantes cuando tengan Asalariados a su servicio, en los términos del inciso A, ya sea que se trate de Agrupaciones Patronales o de Patrones Independientes.

QUINTA:-Para ser Representante de los Trabajadores o Patrones se requiere:

a). Ser mexicano, mayor de edad y estar en pleno goce de sus derechos civiles.

b). Saber leer y escribir.

c).-No pertenecer al estado eclesiástico, y

d).-No haber sido condenado por delitos infamantes.

SEXTA:-Las Agrupaciones Patronales o de Trabajadores debidamente registradas, acreditarán ante el Ejecutivo a mi cargo o Representante, a sus respectivos Delegados a mas tardar el día 15 de Noviembre del año que tra curre, para lo cual, cada Agrupación berá de nombrar un Delegado cuya dencial será expedida por los Comit Directivas de las Agrupaciones que designen. Los Delegados tendrán en elección un número de votos igual a los individuos que representen trat dose de trabajadores, y en el caso Patrones, tendrán tantos votos cuar sean los trabajadores que utilicen.

Los Trabajadores Libres al serv de una empresa determinada, pod nombrar Delegado común en los r mos términos que los anteriores y t drán en la elección un número de vc igual al de los trabajadores que hu ren intervenido en su designación.

Los Patrones Independientes c tarán con tantos votos como trabaja res tengan a su servicio, y el nomb miento de sus Delegados podrá hac mediante Carta Poder firmada por Representados ante dos Testigos y tificada por la Autoridad de Trabajo rrespondiente. Si no sabe escribir otorgante, podrá firmar a su ruego persona.

En todo caso, la Autoridad Trabajo correspondiente o en su de to la Autoridad Municipal, harán certificación relativa a la comproba del número de trabajadores para efectos del cómputo de votos.

SEPTIMA:- Todas aquellas As paciones Obreras y Patronales, trab dores libres o patrones independier que deseen tomar parte en la elección tán obligados a inscribirse en los Pa nes que serán formados por el Depa mento del Trabajo y Previsión So del Estado a más tardar el día 15 de viembre del presente año, debiend inscribirse aportar los datos siguien

a).-Tratándose de trabajado Denominación del Sindicato o Unió la que pertenezcan, nombre, apell

Nacionalidad, edad, domicilio, estado Civil.

b).- Tratándose de Organizaciones Patronales: Denominación, Nombre, Apellido, Nacionalidad, Edad, Domicilio, estado Civil y Rama de la Industria o Trabajo a que se dedique.

c).- Los trabajadores libres y patrones independientes, proporcionarán datos iguales.

OCTAVA:- La exactitud de los Padrones a que se refiere el punto anterior, una vez cerrado el Registro será certificada por los Inspectores especiales que en su oportunidad serán nombrados.

Palacio de Gobierno del Estado, en Tepic, Nayarit, a Primero de Octubre de Mil Novecientos Setenta y Seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Amalia Romano de González.

En Juicio Civil Ordinario número 897/976, seguido en su contra y C. encargado del Registro Público de la propiedad por Jesús Hernández Hernández, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, se presente ante este Juzgado a producir contestación a la demanda de prescripción positiva de la fracción "A" del predio rústico denominado "El Gaviláu", ubicado en la comprensión de Pochotitán, de esta municipalidad, interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confesa en los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de Ley.

Tepic, Nayarit, a 8 ocho de Septiembre de 1976. mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 25, 26 y 27 3 v 3

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5800

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, contenida en el Decreto No. 5685, se amplían las Partidas números 1, 6, 14, 22 y 66, en la forma siguiente:

PARTIDA	RAMO	MENSUAL	ANUAL
	I AYUNTAMIENTO		
1	Un Presidente Municipal	$ 360.00	$ 4,320.00
6	Un Escribiente en la Secretaría	' 164.36	' 1,972.32
	II HACIENDA		
14	Una Auxiliar	' 164.36	' 1,972.32
	III REGISTRO CIVIL		
22	Un Oficial	' 164.36	' 1,972.32
	XIX GASTOS DE ADMON.		
66	Reparación, compra y mantenimiento de vehículos del H. Ayuntamiento		'100,000.00
	TOTAL ANUAL		$110,136.96

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Primer Secretario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INES HERRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

DR. J. JESUS OSUNA GOMEZ.-Rúbrica.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXX | Tepic, Nay., Miércoles 6 de Octubre de 1976 | Número 28

SUMARIO

ETO Núm 5805.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, contenida en Decreto Núm. 5703, ampliando Partidas.

RETO Núm 5824.-En la Ley de Fgresos vigente para la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit, contenida en el Decreto No. 5720 concediendo transferencia a las Partidas 86 y 87.

CTO con derecho Intestado a bienes del Sr. Miguel Flores Romero.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el apoderado del Banco Rural del Pacífico del Norte, S. A., en contra de Celestino López Rivera.

ONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el ente:

DECRETO NUMERO 5805

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad xtlán del Río, Nayarit, contenida en el Decreto Núm. 5703, se amplían las das con las cantidades y forma siguiente:

TIDA	RAMO	INCREMENTO ANUAL
	I AYUNTAMIENTO	
	Presidente Municipal	$ 1,056.00
	Secretario	' 1,320.00
	Servicio Telefónico	' 3,200.00
	Empleados Supernumerarios	' 40,000.00
	II HACIENDA	
	Tesorero Municipal	' 1,320.00
	V SANEAMIENTO	
	Combustible y mantenimiento de los vehículos	' 5,000.00
	VIII AGUA POTABLE	
	Gastos de mantenimiento	' 48,575.00

PARTIDA	RAMO	INCREMENTO ANU
	IX ALUMBRADO ELECTRICO	
39	Compra de focos y mantenimiento eléctrico	$ 12,000.(
	X SEGURIDAD PUBLICA	
43	Gastos de combustible y mantenimiento de los vehículos	15,500.(
	XVI ACCION SOCIAL	
64	Pago de primas y seguros de vida de los empleados	1,708.(
	XIX GASTOS DE ADMINISTRACION	
73	Compensación por sueldos de sábados y domingos	34,000.(
75	Compra mobiliario y raparación del equipo de oficina	3,000.(
	XX SALDOS INSOLUTOS	
77	Pago de obligaciones de ejercicios anteriores	24,338.3
	TOTAL ANUAL	$161.017.7

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fec de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del E tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días de m de Julio de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Dip. Primer Secr tario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INE HERRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pr sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su C pital, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos setenta y seis.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rúbric

El Secretario General de Gobierno,
DR. J. JESUS OSUNA GOMEZ.-Rúbrica.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del E tado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, siguiente:

DECRETO NUMERO 5824.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado p su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- En la Ley de Egresos vigente para la Municip lidad de Acaponeta, Nayarit, contenida en el D e c r e t o No. 5720 se concede

ferencia de la partida 87 de Saldos Insolutos a la Partida No. 86 de gastos rales de Administración en $ 20,000.00.

ARTICULO SEGUNDO.- Asimismo se Autoriza la ampliación a las Parti- Nos. 86 y 90 en las cantidades y forma siguiente

TIDA	RAMO	ANUAL
XIX	GASTOS DE ADMINISTRACION	
	Gastos Generales de Administración	$ 60,000.00
XXII	EMPLEADOS SUBSTITUTOS Y SUPERNUMERARIOS	
	Para sueldos del personal substituto y supernumerario	10,000.00
	TOTAL AMPLIACIONES	$ 70,000.00

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha e su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Es- o Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiseis días del de Agosto de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, J. INES HERRERA VALENCIA.-Dip. Primer Secreta- o, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, JOSE OLA- UE SANCHEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la onstitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- l, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instan—-Santiago Ixc.

Cítese quienes créanse con derecho tado a bienes del señor Miguel Flo- Romero, comparezcan este Juzgado a cirlos, d e n r o del término legal, Exp. Núm. 370/976; denunciado por María de los Angeles Arias.

A T E N T A M E N T E.

Santiago Ixc., Nay., Agosto 30 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 25 28 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil del Expediente número 266/963, que promueve el apoderado del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., hoy Banco Rural del Pacífico Norte, S A., en contra de Celestino López Rivera, se fijaron las 12.00 doce horas del día 8 ocho de Noviembre próximo, para que tenga verificativo el Remate del siguiente bien:

....Fracción 10 de la Sección B., de la Hacienda de Santa Rosa en el Municipio de Compostela, Nayarit, con superficie de 66-00-00 sesenta y seis hectáreas, aproximadamente a nombre de Celestino López Rivera, y que tiene las siguientes colindancias: Al Norte siguiendo el Río Molote y con extensión de 250 doscientos cincuenta metros la Hacienda de Miravalles, al Sur el Ejido de Mazatán, al Este Fracción número 11 de Hacienda Santa Rosa y al Oeste Fracción 9 de la citada Hacienda, en la cantidad de $ 18.000.00 Dieciocho Mil Pesos, Moneda Nacional.

Convócanse Postores, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos menos el 20% veinte por ciento por ser segunda almoneda.

Tepic, Nayarit, Sepbre. 24 de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 28, 29 y 30 3 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

mo CXX | Tepic, Nay., Sábado 9 de Octubre de 1976 | Número 29

SUMARIO

CRETO Núm. 5799.-Se amplían las Partidas 9 y 37 de la Ley de Egresos de la municipalidad de Compostela, Nay., contenida en el Decreto No 5712.

ICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Diamond Chemicals de México, S.A. en contra del C. Andrés Navarro Rodríguez

ESOLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado, y en la cual concede el beneficio de indulto por gracia al reo Zacarías Tovar Alvarado

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el apoderado del Banco Rural del Pacífico del Norte, S. A., en contra de Celestino López Rivera.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5799

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, contenida en el Decreto Núm. 5712, se amplían las partidas Nos. 9 y 37 en las cantidades y forma siguiente:

PARTIDA	RAMO	ANUAL
	I AYUNTAMIENTO	
	Para Supernumerarios, gratificaciones y compensaciones	$ 70,000.00
	V SANEAMIENTO	
37	Para llantas, refacciones, reparaciones, combustibles y lubricantes	70,000.00
	TOTAL DE AMPLIACIONES:	$140,000.00

ARTICULO SEGUNDO.-Asimismo se concede la transferencia de las Partidas Nos. 31, 43, 87, 34 y 69 a las Partidas 27, 51, 59, 86 y 90 en las cantidades forma siguiente:

	II HACIENDA	
	Para libros, talonarios, etc.	$ 5,000.00

PARTIDA	RAMO	ANUAL
	IX ALUMBRADO PUBLICO	
51	Mantenimiento y reparación	$ 10,000.00
	X SEGURIDAD PUBLICA	
59	Vestuario y equipo	' 5,000.00
	XIX GASTOS DE ADMINISTRACION	
86	Gastos Imprevistos	' 10,000.00
90	Gastos de Acción Social	' 5,000.00
	TOTAL DE TRANSFERENCIA	$ 35,000.00

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fech de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Es tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintidos días de mes de Junio de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Primer Secretario, RI GOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, J. INES HERRE RA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de l Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca pital, a los veintidos días del mes de Junio de mil novecientos setenta y seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbric

El Secretario General de Gobierno,
Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 287/973, promovido por Diamond Chemicals de México, S. A., en contra del señor Andrés Navarro Rodríguez, se señalaron las 13.00 trece horas del día 29 veintinueve del entrante mes de Octubre para el verificativo de la Audiencia de Remate del 50 por ciento del inmueble que a continuación se identifica:

"...Finca Urbana ubicada en el Fraccionamiento Heriberto Casas de la ciudad de Tepic, Nayarit, en calle Rayón número 240 doscientos cuarenta Poniente, compuesta con dos piezas, corredor pila, servicios sanitarios y patio, con truída con muros de material, techos bóveda, pisos de mosaico, edificada en t rreno propio, con una extensión superficial de 144 Ciento Cuarenta Cuatro Metros Cuadrados.- Cuyas medidas y colindancias son: Al Norte, 3.

ros, con Antonio Gómez Rodríguez; l Sur, 6 57 metros, con calle Rayón al te, 24.85 metros, con Porfirio Rive- y al Poniente en línea quebrada en secciones, la primera de 18 50 metros Pedro Olmedo; la segunda en 2.77 tros y la tercera de 6.35 metros con ncisco Javier Alonso Vargas.

Siendo postura legal las dos terceras tes de la cantidad de $ 40,000 00 Cuarenta Mil Pesos, Moneda Nacional, valor fijado por los peritos al inmueble en su totalidad.

ATENTAMENTE.

Santiago Ixc., Nay., Sep. 15 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 29, 30 y 31 3 v 1

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA AL REO ZACARIAS TOVAR ALVARADO

Tepic, Nayarit, septiembre quince e mil novecientos setenta y seis.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia formulada por l reo Zacarías Tovar Alvarado, y

CONSIDERANDO:

I.-Que de las constancias exhibidas por el solicitante se desprende que se ncuentra en definitiva a disposición del Poder Ejecutivo, compurgando sentencia privativa de la libertad, como responsable de actos calificados de delitos or la Ley Penal vigente.

II -Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado uena conducta durante su reclusión y umplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que bran en su expediente se comprueba ue cumple con los requisitos a que se fieren los artículos 1o., 9o. y 10o. de a Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que no fué condenado al pago e la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento los artículos 1o. y 12o. de la Ley inda y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Zacarías Tovar Alvarado el beneficio del indulto por gracia que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez y el Director General de Gobernación, Lic. Jonás Flores Carrillo.-Rúbricas.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil. Tepic.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil del Expediente número 266/963, que promueve el apoderado del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., hoy Banco Rural del Pacífico Norte, S. A., en contra de Celestino López Rivera, se fijaron las 12.00 doce horas del día 8 ocho de Noviembre próximo, para que tenga verificativo el Remate del siguiente bien:

....Fracción 10 de la Sección B., de la Hacienda de Santa Rosa en el Municipio de Compostela, Nayarit, con superficie de 66-00-00 sesenta y seis hectáreas, aproximadamente a nombre de Celestino López Rivera, y que tiene las siguientes colindancias: Al Norte siguiendo el Río Molote y con extensión de 250 doscie cincuenta metros la Hacienda de Mi valles, al Sur el Ejido de Mazatán, al te Fracción número 11 de Hacienda San ta Rosa y al Oeste Fracción 9 de la citada Hacienda, en la cantidad de $ 18.000.00 Dieciocho Mil Pesos, Moneda Nacional.

Convócanse Postores, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos menos el 20% veinte por ciento por ser segunda almoneda.

Tepic, Nayarit, Sepbre. 24 de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 28, 29 y 30 3 v 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluído el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXX | Tepic, Nay., Miércoles 13 de Octubre de 1976 | Número 30

SUMARIO

RETO Núm. 5823.-Se concede transferencia de Partida en la Ley de Egresos para la Municipalidad de San Blas, Nayarit, contenida en el Decreto No 5685.

LUCION dictada por el Ejecutivo del Estado, y en la cual concede el beneficio de indulto por gracia al reo Ignacio Carrillo de la Cruz

TO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Diamond Chemicals de México, S.A. en contra del C. Andrés Navarro Rodríguez

DICTO autorizado en Juicio Ordinario de Divorcio promovido por Sabás de Dios Ruvalcaba en contra de Natividad Cueto Pardo.

TO de Juicio Civil Sumario promovido por José Rosas Hernández, en contra de Amelia Esparza Rivera.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el apoderado del Banco Rural del Pacífico del Norte, S. A., en contra de Celestino López Rivera.

ONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el ente:

DECRETO NUMERO 5823

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para el Municipio de n Blas, Nayarit, contenida en el Decreto 5685, se concede la transferencia de Partida Núm. 68 del ramo de Saldos Insolutos en $ 81,000.00 a las Partidas . 59, 60, 62, 67 en las cantidades y formas siguientes:

RTIDAS	RAMO	ANUAL
	XVIII ACTIVIDADES CIVICAS	
Las que se celebren en el año.		$ 10,000.00
	XIX GASTOS DE ADMINISTRACION	
Teléfonos, Telégrafos y Correo.		' 6,000.00
Utiles de Oficina e Imp. diversas.		' 20,000.00
Gastos Generales de Administración.		' 45,000.00
	TOTAL	$ 81,000.00

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir de la fe- de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Es-

tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiseis días d mes de agosto de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, J. INES HERRERA VALENCIA.-Dip. Primer Secret tario, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Dip. Segundo Secretario, JOSE OL GUE SANCHEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el p sente Decreto, en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su C pital, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rúbric

El Secretario General de Gobierno,

DR. J. JESUS OSUNA GOMEZ.-Rúbrica

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, Y EN L CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA AL RE IGNACIO CARRILLO DE LA CRUZ

Tepic, Nayarit, septiembre quince de mil novecientos setenta y seis.

V I S T O para resolver el expe diente abierto con motivo de la solici tud de indulto formulada por el reo Ig nacio Carrillo de la Cruz, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de las constancias exhibidas por el solicitante se desprende que se encuentra en definitiva a disposición del Poder Ejecutivo, compurgando sentencia privativa de la libertad, como responsable de actos calificados de delitos por la Ley Penal vigente.

II.-Que de los informes proporcio nados por el Director del Centro de Re habilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta d u r a n t e su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o., 7o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que no fué condenado al pa de la reparación del daño y que el Pr curador General de Justicia en los té minos del artículo 11o. de la Ley emi opinión favorable al otorgamiento c indulto

Por lo expuesto y con fundamen en los artículos 1o y 12o de la Ley i vocada y 69 fracción XIX de la Cons tución Política del Estado, es de res verse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Igna Carrillo de la Cruz, el beneficio de i dulto que solicitó por su propio derech

SEGUNDO.-Notifíquese esta res lución a quien corresponda, publíqu en el Periódico Oficial del Estado, pa los efectos legales a que haya lugar cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernad Constitucional del Estado, Coronel R gelio Flores Curiel, ante el C. Secre rio General de Gobierno, Dr. J. Jes Osuna Gómez y el Director General Gobernación, Lic. Jonás Flores Car llo.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo ional que dice:Estados Unidos Mexi- os.-Gobierno del Estado de Nayarit. uzgado Mixto de Primera Instancia.- tiago Ixc.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercan- il número 287/973, promovido por Dia- d Chemicals de México, S. A., en tra del señor Andrés Navarro Rodrí- , se señalaron las 13.00 trece horas día 29 veintinueve del entrante mes e Octubre para el verificativo de la Au- cia de Remate del 50 por ciento del nmueble que a continuación se identifi- :

"...Finca Urbana ubicada en el Frac- ionamiento Heriberto Casas de la ciu- de Tepic, Nayarit, en calle Rayón úmero 240 doscientos cuarenta Ponien- , compuesta con dos piezas, corredor, , servicios sanitarios y patio, cons- ruída con muros de material, techos de eda, pisos de mosaico, edificada en te- reno propio, con una extensión superfi- de 144 Ciento Cuarenta y tro Metros Cuadrados.- Cuyas medi- as y colindancias son: Al Norte, 3 80 ros, con Antonio Gómez Rodríguez; l Sur, 6 57 metros, con calle Rayón. al Oriente, 24.85 metros, con Porfirio Rive- a y al Poniente en línea quebrada en res secciones, la primera de 18 50 metros Pedro Olmedo; la segunda en 2.77 etros y la tercera de 6.35 metros con Francisco Javier Alonso Vargas.

Siendo postura legal las dos terceras artes de la cantidad de $ 40,000.00 uarenta Mil Pesos, Moneda Nacional, alor fijado por los peritos al inmueble n su totalidad.

ATENTAMENTE.

Santiago Ixc., Nay., Sep. 15 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 29, 30 y 31 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tuxpan.

Señora Natividad Cueto Pardo.

Que en el Juicio Ordinario de Divorcio promovido contra suya por Sabás de Dios Ruvalcaba por conducto de su Apoderado Licenciado Margarito Ortega Caldera, se ordenó se le emplazara por este medio, por ignorarse su domicilio, a fín de que en el término de veinte días última publicación, conteste la demanda quedando las copias del traslado a su disposición en la Secretaría.

ATENTAMENTE.

Por la Justicia Pronta y Expedita.

Tuxpan, Nay., Septiembre 23 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Sigifredo Flores Vázquez.-Rúb.

Números 30, 31 y 32 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

C. Amelia Esparza Rivera.

En Juicio Civil Sumario promovido por José Rosas Hernández, en contra de usted, recayó un auto que a la letra dice: Como solicita el actor, otórguese a la demandada término improrrogable de cinco días, cumpla voluntariamente sentencia decretada - Artículo 506 y demás aplicables del Código de procedimientos Civiles en vigor.

ATENTAMENTE.

Ixtlán del Río, Nay., Octubre 5 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Martín Javier Gonzáles.Rúb.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, Tepic.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil del Expediente número 266/963, que promueve el apoderado del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., hoy Banco Rural del Pacífico Norte, S. A., en contra de Celestino López Rivera, se fijaron las 12.00 doce horas del día 8 ocho de Noviembre próximo, para que tenga verificativo el Remate del siguiente bien:

...Fracción 10 de la Sección B. de la Hacienda de Santa Rosa en el Municipio de Compostela, Nayarit, con superficie de 66-00-00 sesenta y seis hectáreas, aproximadamente a nombre de Celestino López Rivera, y que tiene las siguientes colindancias: Al Norte siguiendo el Río Molote y con extensión de 250 doscientos cincuenta metros la Hacienda de Miravalles, al Sur el Ejido de Mazatán, al Este Fracción número 11 de Hacienda Santa Rosa y al Oeste Fracción 9 de la citada Hacienda, en la cantidad de $ 18.000.00 Dieciocho Mil Pesos, Moneda Nacional.

Convócanse Postores, siendo postur legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos menos el 20% veint por ciento por ser segunda almoneda.

Tepic, Nayarit, Sepbre. 24 de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 28, 29 y 30 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXX | Tepic, Nay. Sábado 16 de Octubre de 1976 | Número 31

SUMARIO

LUCION de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos de la Zona Económica Núm. 45 denominada "Nayarit", que fija salarios mínimos para el año de 1977.

CTO de Juicio Intestamentario a bienes de Alfonso Carrillo Bañuelos.

TO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Diamond Chemicals de México, S.A. en contra del C. Andrés Navarro Rodríguez

CTO autorizado en Juicio Ordinario de Divorcio promovido por Sabás de Dios Ruvalcaba en contra de Natividad Cueto Pardo.

TO en Juicio de Intestado a bienes de María Catarina Juana Somellera García, promovido por Eduardo y Jorge Rivas Somellera.

TO de Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Cipriano Ortega Casas en contra de Romelia Nafarrate Acosta.

MISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS
ZONA 45 "NAYARIT".

RESOLUCION de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos de la Zoconómica Núm. 45 denominada "Nayarit", que fija salarios mínimos para el de 1977.

En la Ciudad de Tepic, Nayarit, siendo las diecisiete horas del día treinta ptiembre de mil novecientos setenta y seis, reunidos en su domicilio social, integrantes de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos de la Zona Eco ica Núm. 45 denominada "Nayarit", que comprende la totalidad del Territoe esta Entidad Federativa, para el efecto de resolver el Expediente relativo a jación de los salarios mínimos para el año de 1977, de conformidad con lo preado en la Fracción VI del Artículo 123, inciso "A" de la Constitución Gene- de la República y en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 279, 564, 569, 570, 1, 572, 574 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; y

RESULTANDO:....

CONSIDERANDO:....

PROPOSICIONES:....

PRIMERA.- La Representación Obrera acreditada ante esta Comisión Real, propone que los salarios mínimos para el año de 1977 se incrementen en la da que resulten remuneradores y ajustados a la realidad, absteniéndose de ular proposición concreta sobre el porcentaje en que deben incrementarse y vándose el derecho de hacerlo ante la Comisión Nacional a través de sus Retantes en Segunda Instancia.

SEGUNDA.- La Representación Patronal acreditada ante esta Comisión a vez propone que los salarios mínimos que deberán regir en esta zona para el

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

C. Romelia Nafarrate Acosta.

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio necesario registrado bajo expediente Núm. 89/976, promovido por Cipriano Ortega Casas, en contra de usted, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó se le emplase por este medio en virtud de ignorarse su domicilio, para que en el término de cuarenta días a partir de la última publicación se presente ante este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía, teniéndosele por presuntivamente confesa de los puntos de hechos que dejare de contestar.- Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

Ixtlán del Río, Nay., Octubre 4 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

Lic. Martín Javier González.-Rúb.

Números 31, 32 y 33 3 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXX | Tepic, Nay., Sábado 23 de Octubre de 1976 | Número 33

SUMARIO

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual concede el beneficio de Indulto por gracia formulada por el reo José Angel Beltrán Nava.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Oscar S. Mercado Ramírez como apoderado del Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S. A., en contra de los señores Ramón Avedoy Arredondo y Herminia Delgado de Avedoy.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Oscar S. Mercado Ramírez, como apoderado del Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S. A., en contra de J. Jesús Pulido Velázquez

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el Lic. Oscar Mercado Ramírez en contra de los señores Juan Suárez Avila, Rafael Alcántar Becerra y Manuel Ramos R.

DICTO de Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Cipriano Ortega Casas en contra de Romelia Nafarrate Acosta.

SOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, Y EN LA AL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA FORMULADA POR EL REO JOSE ANGEL BELTRAN NAVA

Tepic, Nayarit, septiembre quince e mil novecientos setenta y seis.

VISTO para resolver el expe nte abierto con motivo de la solici de indulto por gracia formulada por l reo José Angel Beltrán Nava, y

CONSIDERANDO:

I.-Que de las constancias exhibidas el solicitante se desprende que se ncuentra en definitiva a disposición Poder Ejecutivo, compurgando sencia privativa de la libertad, como nsable de actos calificados de deli- por la Ley Penal vigente.

II.-Que de los informes proporcio- ados por el Director del Centro de Re habilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 9o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Consti-

tución Política del Estado, es de resolverse, y se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a José Angel Beltrán Nava, el beneficio de indulto por gracia que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, los efectos legales a que haya lu cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Goberr Constitucional del Estado, Corone gelio Flores Curiel, ante el C. Sec rio General de Gobierno, Dr. J. Osuna Gómez y el Director Gener Gobernación, Lic. Jonás Flores C llo.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Oscar S. Mercado Ramírez, como Apoderado del Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S.A., en contra de los señores Ramón Avedoy Arredondo y Herminia Delgado de Avedoy, se señalaron las doce horas del día ocho de Noviembre próximo, para que tenga verificativo el Remate de los Sig. bienes: Exp. 1017/973.

...."Terreno denominado "La Yerba", ubicado en el Municipio de Tepic, Nayarit, superficie 100-00-00 Has. 6-00 Has. de terreno de riego por gravedad a $ 5,000.00 Ha.

36-00 Has de terreno de cultivo de temporal a $ 2,500.00 Ha. $ 90,000.00

58-00 Hs. de terreno de Agostadero a $ 1.200.00 Ha. en $ 69,600.00

220 M2. de Zahurdas construida de piso de cemento, muros de ladrillo, techo de lámina de asbesto a $ 110 00 M2. $ 22,000.00

15 Comedores superficie total de 46 Mts. 2 pies de cemento, muros de ladrillo, techo de lámina de cartón a $ 80.00 M2. en $ 3,680.00

7 Corraletas para destetes con superficie de 42 metros cuadrados, piso de cemento, muros de ladrillo, techo c mina de cartón a $ 50.00 M2. $ 2,1

Sala de Maternidad de 88 M2., de cemento, muros de ladrillo, techo lámina de cartón $ 50.00 M2. $ 4,4

3 Tanques de almacenamient agua de 4 x 5 x 2 con valor de $ 6.0 c/u. $ 18,0

2 Casas habitación con superfic tal de 161 M2. construida de piso mento, muros de ladrillo, techo de da a $ 200.00 M2. en $ 32,2

1 Bodega de 25 M2. de piso d mento, muros de ladrillo, techo de da a $ 150.00 M2. en $ 3,

600 Arboles de aguacate de 3 de edad a $ 200.00 c/u. en $120 C

300 Arboles de aguacate de 1 de edad a $ 100.00 c/u. en $ 30,0

Convócanse Postores.

Siendo postura legal las dos te e partes de $ 425,730.00 (Cuatroc Veinticinco Mil Setecientos Treint sos, Moneda Nacional); menos el por ser segunda almoneda.

Tepic, Nayt., a 6 seis de Octu mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Pri de Primera Instancia del Ramo C il

Lic. Francisco Alegría García.

Números 33, 35 y 36

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Me— s.-Gobierno del Estado de Naya- uzgado Primero de Primera Instan- del Ramo Civil.-Tepic.

A las once horas del día nueve de embre próximo en el expediente Nú- 948/973, relativo al Juicio Ejecuti- Mercantil, promovido por el Licencia- Oscar S. Mercado Ramírez, como erado del Banco de Crédito Rural Pacífico Norte, S.A., en contra de J. Pulido Velázquez, se rematará en Juzgado el siguiente bien:

"Una fracción Sur del lote número 9 la Ex-Hacienda de Miravalles ubicada el municipio de Compostela, de la en- Federativa de terreno de agostade- de mala calidad de forma irregular que prende una extensión superficial ximada de 504 75-00 Hs. cuyas me- s y colindancias son de acuerdo con no levantado por el señor Ing. Ru- Estrada son las siguientes: Al Norte recta de 2,155.33 con propiedad Regina Chávez y con dueños, antes s Jiménez, al Sur línea sinuosa con desarrollo de 3,381.68 metros, sobre margen del arroyo del Molote, colin— do con el ejido definitivo de Paso l de Mesillas; al Oriente línea recta 965.30 metros con propiedad de Hen- eta Zúñiga y al Poniente línea recta 2,662.78 metros con terrenos del ejido initivo de Paranal".

Siendo postura legal las dos terceras tes de $ 75,712.50 Setenta y Cinco Setecientos Doce Pesos, Cincuenta tavos, M.N., precio fijado por los pe- s.

Solicítanse a Postores.

Tepic, Nayarit, a 8 ocho de Octubre 1976, mil novecientos setenta y seis.

Secretario del Juzgado Primero de imera Instancia del Ramo Civil,

c. Francisco Alegría García.-Rúb.

33, 35 y 36 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil del Expediente Número 494/974, que promueve el Licenciado Oscar Mercado Ramírez, como apoderado del Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S.A., en contra de los señores Juan Suárez Avila, Rafael Alcántar Becerra y Manuel Ramos Ramos, se señalan las 12.00 horas del día 4 cuatro de Noviembre próximo, para que se lleve a efecto la Audiencia de Remate, Segunda Almoneda de los siguientes bienes:

Un tractor Massey Ferguson Modelo MF-178 en: $ 40,000.00

Una Rastra Hidráulica con rodado neumático de 20 veinte discos MX 220 en: $ 30,000.00

Un Arado de 4 cuatro discos de levante de 3 tres puntos en: $ 12,000.00

Un tractor Jhon Deere 2020, serie 011266 motor número 002011 en: $ 30,000.00

Una Rastra de 20 veinte discos de levante de 3 tres puntos en: $ 10.000.00

Un Arado de 3 tres discos de levante de 3 tres puntos en: $ 6,000.00

Convócanse postores, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos menos el 20% por ser segunda almoneda. Siendo el precio total de $ 85.333 32 ochenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centavos M.N.

Tepic, Nayarit, a 4 cuatro de Octubre de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 33, 34 y 35 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

C. Romelia Nafarrate Acosta.

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio necesario registrado bajo expediente Núm. 89/976, promovido por Cipriano Ortega Casas, en contra de usted, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó se le emplase por este medio en virtud de ignorarse su domicilio, para que en el término de cuarenta días a partir de la última publicación se presente ante este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su co tra, apercibid que de no hacerlo se llevará el Juicio en su rebeldía, teniénd dosele por presuntivamente confesa los puntos de hechos que dejare de co testar.- Quedan a su disposición en la S cretaría de este Juzgado las copias sin ples de traslado.

Ixtlán del Río, Nay., Octubre 4 de 197

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Martín Javier Gonzáles.-Rúb.

Números 31, 32 y 33 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día.....$ 3.00
Ejemplar atrasado.....” 6.00
Subscripción anual.....” 200.00
Subscripción anual extranjera,.....” 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo.....$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....” 300.00
Publicación por Exención Fiscal.....” 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXX | Tepic, Nay., Miércoles 27 de Octubre de 1976 | Número 34

SUMARIO

TO NUM. 5855 Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por una sola vez, se constituya en aval y deudor solidario de la Sección 49 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, integrada por Maestros del sistema estatal.

LUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual concede el beneficio de Indulto por gracia formulada por el reo José Arreola Cuevas.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el Lic. Oscar Mercado Ramírez en contra de los señores Juan Suárez Avila, Rafael Alcántar Becerra y Manuel Ramos R.

TO de Juicio Intestamentario a bienes de Alfonso Carrillo Bañuelos.

O en Juicio de Intestado a bienes de María Catarina Juana Somellera García, promovido por Eduardo y Jorge Rivas Somellera.

ITUD de expropiación de 16 98 44 72 Hectáreas de terrenos pertenecientes al ejido Sayulita, del Mpio. de Compostela, Nayarit

ONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el nte:

DECRETO NUMERO 5855

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por III Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que na sola vez, se constituya en aval y deudor solidario de la Sección 49 del ato Nacional de Trabajadores de la Educación, integrada por Maestros del a estatal, hasta por la cantidad de $ 55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), a favor del Banco de Comercio de Nayarit, S. A., ción que otorgará préstamo por la expresa cantidad, a cinco meses de pla- a el pago del Seguro de Vida de los Maestros.

ARTICULO SEGUNDO.-El Gobierno del Estado tiene facultades para de los sueldos de los Maestros beneficiarios del préstamo, cuyos nombres Sección 49 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación a la ón General de Finanzas y Administración, las cantidades en las que incu-

rran en mora de sus pagos a la Institución acreditante, lo que expresamente aceptado dicha Sección Sindical.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir de la cha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiseis días mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, JOSE OLAGUE SANCHEZ.-Dip. Primer Secreta JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Segundo Secretario, J. INES HERRERA LENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto, en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y sei

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rúbri

El Secretario General de Gobierno,

DR. J JESUS OSUNA GOMEZ.-Rúbrica

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, Y EN CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA FOR LADA POR EL REO JOSE ARREOLA CUEVAS

Tepic, Nayarit, Septiembre quince de mil novecientos setenta y seis.

V I S T O para resolver el Expediente abierto con motivo de la solicitud de Indulto formulada por el reo José Arreola Cuevas, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de las constancias exhibidas por el solicitante se desprende que se encuentra en definitiva a disposición del Poder Ejecutivo, compurgando sentencia privativa de la libertad, como responsable de actos calificados de delitos por la Ley Penal vigente

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los reglamentos carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los Arts. 1o., 2o., 7o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.- Que no fué condenado al de la reparación del daño y que el curador General de Justicia en los minos del Artículo 11o. de la Ley, tió opinión favorable al otorgami del Indulto.

Por lo expuesto y con fundam en los Artículos 1o. y 12o. de la Le vocada y 69 Fracción XIX de la titución Política del Estado es de r verse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Jo rreola Cuevas, el beneficio de in que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese esta r lución a quien corresponda; publíq en el Periódico Oficial del Estado los efectos legales a que haya lug cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobern Constitucional del Estado, Coronel gelio Flores Curiel, ante el C. Sec rio General de Gobierno, Doctor sús Osuna Gómez y el Director Ge de Gobernación, Licenciado Jonás res Carrillo.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Primero de Primera Instancia Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil del diente Número 494/974, que proeve el Licenciado Oscar Mercado Raz, como apoderado del Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S.A., en tra de los señores Juan Suárez Avila, fael Alcantar Becerra y Manuel Ramos, se señalan las 12.00 horas día 4 cuatro de Noviembre próximo, ra que se lleve a efecto la Audiencia Remate, Segunda Almoneda de los sientes bienes:

Un tractor Massey Ferguson Mode- MF-178 en: $ 40,000 00

Una Rastra Hidráulica con rodado umático de 20 veinte discos MX 220 : $ 30,000.00

Un Arado de 4 cuatro discos de lete de 3 tres puntos en: $ 12,000.00

Un tractor Jhon Deere 2020, serie 1266 motor número 002011 en: $ 30,000 00

Una Rastra de 20 veinte discos de ante de 3 tres puntos en: $ 10,000.00

Un Arado de 3 tres discos de levande 3 tres puntos en: $ 6,000.00

Convócanse postores, siendo postulegal las dos terceras partes del precio ado por los peritos menos el 20% por r segunda almoneda. Siendo el precio tal de $ 85 333 32 ochenta y cinco mil escientos treinta y tres pesos treinta y s centavos M.N.

Tepic, Nayarit, a 4 cuatro de Octubre de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García -Rúb.

Números 33, 34 y 35 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Encuéntrase radicado este Juzgado bajo expediente 76/976, Juicio Intestamentario a bienes de Alfonso Carrillo Bañuelos, cítase a quienes considérense con derecho a heredar, preséntense ante este Juzgado a deducirlos dentro término cuarenta días a partir de la última publicación.

Acaponeta, Nay., Julio 30 de 1976.

Testigos Asistencia en Func. de Srio. Juzgado Mixto Primera Instancia,

Ma. Concepción Romero Acosta.-Rúb.

Rosalva Romero Galavis.-Rúb.

Números 31 y 34 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Cítanse a quienes crean con derech Intestado a bienes de María Catarin Juana Somellera García, deduzcan derecho en Juicio 661/975, de Intestado promovido por Eduardo y Jorge Rivas Somellera, dentro del término de cuarenta días, a partir de la última publicación.

Tepic, Nay., Septiembre 14 de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 31 y 34 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo, número 580/973. promovido por el señor Santiago Estrada Bernal, en contra de Rosalío Contreras Oregel, se señalaron las 11.00 once horas del día 19 diecinueve del entrante mes de Noviembre para el verificativo de la Audiencia de Remate del bien mueble que a continuación se identifica.

"Camión Marca Dodge, Diesel 600, color azul, motor No. 1005367, Serie No. 105367, con placas de circulación C-2093 del Estado de Nayarit, con Registro Federal de Automóviles No. 1738280.

Siendo postura legal la cantidad de $ 20,000.00 (Veinte Mil Pesos, M. N.)

Solicítense Postores

A T E N T A M E N T E .

Santiago Ixc., Nay., Oct., 27 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 37, 38 y 39 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Convócase quienes se crean con derecho a bienes de la sucesión intestamentaria a bienes de Teodora Pacheco Llanos, presentarse ante este Juzgado a deducir derechos en un término de cuarenta días. Exp. 262/976.

Tepic, Nay., Octubre 21 de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Ramón González Pineda.-Rúb.

Números 36, 37 y 38 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

Cítese quienes créanse con derecho Intestado a bienes de María Arvizu Ibarra, comparezcan este Juzgado a deducirlos dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación.- Expediente número 68/976, denunciado por Francisca Arvizu Ibarra.

A T E N T A M E N T E .

Ixtlán del Río, Nay., Oct., 12 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Martín Javier González.Rúb.

Números 36, 37 y 38 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Fstado de Nayarit,- Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic.

Exp. 576/975.

Para la señora Natalia Amaral Ruesgar.

Por auto de fecha 25 de octubre de 1976, se señalan las 11 once horas del día diez de los corrientes para que tenga verificativo la testimonial que tiene ofrecida y las 11 once horas del día diecinueve del mismo mes para que tenga verificativo el desahogo de la confesional a cargo de la demandada.

Tepic, Nayarit, Noviembre 4 de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,

Lic. José Ramón González P.-Rúb.

Números 37, 38 y 39 3 v 1

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXX | Tepic, Nay., Sábado 6 de Noviembre de 1976 | Número 37

SUMARIO

ON Presidencial de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "POTRERILLOS", Mpio. de Amatlán de Cañas, Nayarit

ESOLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual concede el beneficio de Indulto por gracia [illegible] por el reo Concepción Ortega Rojas.

DICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por el Sr. Santiago Estrada Bernal, en contra de Rosalío Contreras Oregel.

CTO autorizado en Juicio Intestamentario a bienes de Teodora Pacheco Llanos.

ICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de María Arvizu Ibarra.

DICTO Testimonial de Desahogo de la Confesional a cargo de la Sra. Natalia Amaral Ruesgar.

ESOLUCION PRESIDENCIAL, DE PRIVACION DE DERECHOS AGRA-IOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "POTRERILLOS", MPIO. DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT.

Al margen izquierdo aparece un sello con el o Nacional que dice: Estados Unidos Me- Secretaría de la Reforma Agraria.- Al :

I S T O para resolver el expediente relati- la privación de derechos agrarios y nueva icación de unidades de dotación en el Ejido ado denominado "Potrerillos", Mpio. de de Cañas, del Estado de Nayarit, y

ESULTANDO PRIMERO.- Consta en el la convocatoria de fecha 29 de di- de 1973 para la Asamblea General Ex- de ejidatarios relativo a la priva- de derechos agrarios en contra de los ejida- que se citan en el primer punto resolutivo resolución por haber abandonado el cul- rsonal de l a s unidades de dotación por dos años consecutivos; asamblea que tu- tivo el 5 de enero de 1974, en la que uso reconocer derechos agrarios y adjudi- a unidades de dotación de referencia, a los inos que las han venido cultivando por de dos años ininterrumpidos y q u e se in- en el segundo punto resolutivo, y se con- en los derechos agrarios de 12 campesinos del Básico más la parcela escolar, beneficia- en la Resolución P r e s i d e n c i a l de fecha 26 de noviembre de 1965, y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de febrero de 1966; quienes se encuentran en la actuali- dad cultivando sus unidades de dotación y que se indican en el tercer punto resolutivo de la pre- sente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó a los ejidatarios afec- tados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 19 de febrero de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de de- rechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus de- rechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea ge- neral extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expedien- te relativo fué turnado al entonces Departamen- to de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Srías. de la Reforma Agraria. Dirección General de De- rechos Agrarios, la que hizo una revisión del mis- mo, y comprobó la legalidad de las notificaciones

y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el 2 de agosto de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio Privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85, fracción I de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios;

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento y confirmación de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 5 de enero de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracciones; I y III; 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios, en el Ejido del poblado denominado "Potrerillos", Municipio de Amatlán de Cañas, del Estado de Nayarit, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1 Gregorio Hernández 2 Anselmo Prado 3 Pedro Vargas 4 Ramona Núñez 5 Cecilio Núñez 6 Anacleto Zepeda 7 Julián Montes 8 Antonio Rodríguez 9 Eleno Magallanes 10 Hilario Montes 11 José Ortiz 12 Anselmo Montes 13 Juan Montes 14 Martimiano Glez 15 Faustino Hernández 16 Victoriano González 17 Alejandro Gutiérrez 18 Marcos Zepeda 19 José Zepeda 20 Presentación Zepeda 21 J Trinidad Pérez 22 Alfonso Zepeda 23 Gregorio Hernández 24 Leonardo Rodríguez 25 Emilio Rodríguez 26 Antonio Zepeda 27 J Jesús Rosales 28 Epifanio Avila 29 Pedro Pineda 30 José Pineda 31 J. Guadalupe Vargas 32 J Guizar 33 Ramón Pulido 34 Salvador 35 J Jesús Becerra 36 Ramón Rodríguez 3 Rodríguez 38 J. Jesús Rodríguez 39 F s Ramírez 40 Canuto Vargas 41 Domingo ñuelos 42 Manuel González 43 Gregorio zález 44 Emilio Ibarra 45 Leandro Peña briel Peña 47 Cristóbal Alvarez y 48 J. Zepeda.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos a y se adjudican las unidades de dotación de rencia, por venirlas cultivando por más años ininterrumpidos en el Ejido del pobl "Potrerillos", Mpio de Amatlán de Cañ Estado de Nayarit, a los CC. 1 María Luis mos Ortiz 2 J Félix Ismerio Rodríguez 3 lio Ismerio Rosales 4 Aniceta Ortiz Vda. peda 5 Raúl Serrano Saucedo 6 Ignacio H dez Bernal 7 Domingo Avando Becerra 8 cente Bazón Santos 9 Genaro Díaz 10 Serafín Guzmán Medina 11 Manue Díaz 12 J Carmen Serrano González y 1 dina Ríos Rubio; consecuentemente, exp sus correspondientes certificados de de agrarios que los acredite como ejidatarios d blado de que se trata, y el relativo a la agrícola industrial para la mujer, asimismo claran 34 unidades de dotación vacantes p adjudicadas posteriormente.

TERCERO.- Se confirman los derechos rios de 12 campesinos del censo básico, qu ron beneficiados en la Resolución Presid del 26 de noviembre de 1965, y publicada Diario Oficial de la Federación el 18 de de 1966, quienes se encuentran en la actu cultivando sus unidades de dotación a lo 1 Angel Núñez Zamora 2 Miguel Núñez Z p 3 Manuel Núñez Zepeda 4 Cipriano Rod Bernal 5 Rodolfo Ulloa Flores 6 Heriberto Flores 7 Silvestre Ortiz Ahumada 8 Melitó la Lucero 9 Juan Avila Vargas 10 J. Angel Vargas 11 Elías Pineda Alvarez y 12 F Pérez Vargas en el Ejido del poblado denominado "Potrerillos", Mpio. de Amatlán de del Estado de Nayarit, consecuentemente, danse a sus nombres los correspondientes cados de derechos agrarios que los acredit mo ejidatarios del poblado de que se trata relativo a la parcela escolar.

CUARTO.- Publíquese esta resolución tiva a la privación de derechos agrarios y u adjudicación de unidades de dotación en el del poblado de "Potrerillos". Mpio de Ar de Cañas del Estado de Nayarit, en el Oficial de la Federación y en el Periódico del Gobierno de esa Entidad Federativa; base y hágan se las anotaciones correspond en el Registro Agrario Nacional; notifiq ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ej de la Unión en México, Distrito Federal

tiseis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

Presidente Constitucional de los Estados Mexicanos - Luis Echeverría Alvarez.- ca.- CUMPLASE.- El Secretario de la Reforma Agraria.- Augusto G ó m e z Villanueva.- . Es copia de su original cuya fidelidad certifico.- Sufragio Efectivo. No Reelección.— . D. F., a 4 de agosto de 1976 - El Subtario de Asuntos Agrarios.- Víctor Manuel - Al margen izquierdo un sello con el Es- Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de la Reforma Agraria.- México, D. F., Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

C E R T I F I C O : Que la presente copia concuerda fielmente con una que obra en el expediente "Potrerillos", Municipio de Amatlán de Cañas, del Estado de Nayarit, de donde se compulsó y se expide en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria,

ING. JUAN MENA HERNANDEZ.-Rúb.

MEHJ—230501.

OLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA FORMULADA POR EL REO CONCEPCION ORTEGA ROJAS

Tepic, Nayarit, septiembre quince de mil novecientos setenta y seis.

V I S T O para resolver el expe nte abierto con motivo de la solici de indulto por gracia formulada por reo Concepción Ortega Rojas, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de las constancias exhibidas el solicitante se desprende que se entra en definitiva a disposición Poder Ejecutivo, compurgando sentencia privativa de la libertad, como responsable de actos calificados de delipor la Ley Penal vigente.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Re litación Social "Venustiano Carran za", se demuestra que ha observado buena conducta d u r a n t e su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba ue cumple con los requisitos a que se ren l o s artículos 1o., 9o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o y 12o. de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Concepción Ortega Rojas, el beneficio del induto por gracia que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez y el Director General de Gobernación, Lic. Jonás Flores Carrillo.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo, número 580/973. promovido por el señor Santiago Estrada Bernal, en contra de Rosalío Contreras Oregel, se señalaron las 11.00 once horas del día 19 diecinueve del entrante mes de Noviembre para el verificativo de la Audiencia de Remate del bien mueble que a continuación se identifica.

"Camión Marca Dodge, Diesel 600, color azul, motor No. 1005367, Serie No. 105367, con placas de circulación C-2093 del Estado de Nayarit, con Registro Federal de Automóviles No. 1738280.

Siendo postura legal la cantidad de $ 20,000.00 (Veinte Mil Pesos, M. N.)

Solicítense Postores

A T E N T A M E N T E .

Santiago Ixc., Nay., Oct., 27 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 37, 38 y 39 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Convócase quienes se crean con derecho a bienes de la sucesión intestamentaria a bienes de Teodora Pacheco Llanos, presentarse ante este Juzgado a deducir derechos en un término de cuarenta días. Exp. 262/976.

Tepic, Nay., Octubre 21 de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Ramón González Pineda.-Rúb.

Números 36, 37 y 38 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit Juzgado Mixto de Primera Instancia. Ixtlán del Río.

Cítese quienes créanse con derech Intestado a bienes de María Arvizu Ib rra, comparezcan este Juzgado a deduci los dentro del término de cuarenta días partir de la última publicación.- Expe diente número 68/976, denunciado Francisca Arvizu Ibarra.

A T E N T A M E N T E .

Ixtlán del Río, Nay., Oct., 12 de 1976

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Martín Javier González.Rúb.

Números 36, 37 y 38 3 v

EDICTO

Al margen un sello con el Escud Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.- Gobierno del Fstado de Naya rit,- Juzgado Segundo de Primera In tancia.- Tepic.

Exp. 576/975.

Para la señora Natalia Amaral Ruesgar

Por auto de fecha 25 de octubre d 1976, se señalan las 11 once horas del dí diez de los corrientes para que tenga re rificativo la testimonial que tiene ofréci da y las 11 once horas del día diecinuev del mismo mes para que tenga verificati vo el desahogo de la confesional a carg de la demandada.

Tepic, Nayarit, Noviembre 4 de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,

Lic. José Ramón González P.-Rúb.

Números 37, 38 y 39 3 v

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXX | Tepic, Nay., Miércoles 10 de Noviembre de 1976 | Número 38

SUMARIO

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual concede el beneficio de Indulto por gracia formulada por el reo José Bañuelos Vázquez.

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual concede el beneficio de Indulto por gracia formulada por el reo Espiridión Camacho Hernández.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por el Sr. Santiago Estrada Bernal, en contra de Rosalío Contreras Oregel.

EDICTO autorizado en Juicio Intestamentario a bienes de Teodora Pacheco Llanos.

EDICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de María Arvizu Ibarra.

EDICTO Testimonial de Desahogo de la Confesional a cargo de la Sra. Natalia Amaral Ruesgar.

EDICTO autorizado de Diligencias de Información Ad—Perpetuam, que promueve Pedro Ramírez Parra.

SOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA FORMULADA POR EL REO JOSE BAÑUELOS VAZQUEZ

Tepic, Nayarit, Septiembre quince de mil novecientos setenta y seis.

VISTO para resolver el Expediente abierto con motivo de la solicitud de Indulto formulada por el reo José Bañuelos Vázquez. y

CONSIDERANDO:

I Que de las constancias exhibidas por el solicitante se desprende que se encuentra en definitiva a disposición del Poder Ejecutivo, compurgando sentencia privativa de la libertad, como responsable de actos calificados de delitos por la Ley Penal vigente

II.- Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los reglamentos carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III. Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los Arts. 1o., 2o., 7o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.- Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del Artículo 11o. de la Ley, emitió opinión favorable al otorgamiento del Indulto.

Por lo expuesto y con fundamento

en los Artículos 1o y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a José Bañuelos Vázquez, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO. Notifíquese esta resolución a quien corresponda; publíqu en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Doctor J. Jesús Osuna Gómez y el Director General de Gobernación, Licenciado Jonás Flores Carrillo.-Rúbricas.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA FORMULADA POR EL REO ESPIRIDION CAMACHO HERNANDEZ

Tepic, Nayarit, septiembre quince de mil novecientos setenta y seis.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia formulada por el reo Espiridión Camacho Hernández, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de las constancias exhibidas por el solicitante se desprende que se encuentra en definitiva a disposición del Poder Ejecutivo, compurgando sentencia privativa de la libertad, como responsable de actos calificados de delitos por la Ley Penal vigente.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra q u e ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 9o. y 10o de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o y 12o. de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Espiridión Camacho Hdez., el beneficio de indulto por gracia que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

A s i lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez y el Director General de Gobernación, Lic. Jonás Flores Carrillo.-Rúbricas.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice:Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.- uzgado Mixto de Primera Instancia.- ntiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo, úmero 580/973, promovido por el señor ntiago Estrada Bernal, en contra de osalío Contreras Oregel, se señalaron as 11:00 once horas del día 19 diecinue- e del entrante mes de Noviembre para verificativo de la Audiencia de Remate el bien mueble que a continuación se dentifica.

"Camión Marca Dodge, Diesel 600, olor azul, motor No. 1005367. Serie No. 105367, con placas de circulación C-2093 el Estado de Nayarit, con Registro Feeral de Automóviles No. 1738280.

Siendo postura legal la cantidad de 20,000.00 (Veinte Mil Pesos, M. N)

Solicítense Postores

ATENTAMENTE.

Santiago Ixc., Nay., Oct., 27 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

úmeros 37, 38 y 39 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayait. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil. Tepic.

Convócase quienes se crean con derecho a bienes de la sucesión intestamenaria a bienes de Teodora Pacheco Llaos, presentarse ante este Juzgado a deducir derechos en un término de cuarenta días. Exp. 262/976

Tepic, Nay., Octubre 21 de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic José Ramón González Pineda.-Rúb.

Números 36, 37 y 38 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ixtlán del Río.

Cítese quienes créanse con derecho Intestado a bienes de María Arvizu Ibarra, comparezcan este Juzgado a deducirlos dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación.- Expediente número 68/976, denunciado por Francisca Arvizu Ibarra.

ATENTAMENTE.

Ixtlán del Río, Nay., Oct., 12 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Martín Javier González.Rúb.

Números 36, 37 y 38 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Fstado de Nayarit.- Juzgado Segundo de Primera Instancia. Tepic.

Exp. 576/975.

Para la señora Natalia Amaral Ruesgar.

Por auto de fecha 25 de octubre de 1976, se señalan las 11 once horas del día diez de los corrientes para que tenga verificativo la testimonial que tiene ofrecida y las 11 once horas del día diecinueve del mismo mes para que tenga verificativo el desahogo de la confesional a cargo de la demandada.

Tepic, Nayarit, Noviembre 4 de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,

Lic. José Ramón González P.-Rúb.

Números 37, 38 y 39 3 v 2

rán ejecutadas por el contratista o contratistas a los que les sean adjudicada conforme a lo establecido al respecto en la Ley Orgánica del Banco acreditante con sujeción estricta a los proyectos, especificaciones, presupuestos y program que previamente hayan sido aprobados por las dependencias y por el Banco. E Ayuntamiento, con intervención del Banco, celebrará con dichos contratistas lc contratos de obra correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- Las cantidades de que disponga el Ayuntamien to en el ejercicio del crédito, causarán intereses a la tasa del 4.5 % semestral sc br saldos insolutos, desde la fecha del cargo a la entrega correspondiente, y, e su caso, intereses moratorios al 1 % mensual sobre las cantidades que, por con cepto de capital, no sean pagadas oportunamente al Banco acreditante.

ARTICULO QUINTO. El importe de la totalidad de las obligaciones qu derivan a su cargo del contrato de crédito será cubierto por el Ayuntamiento a Banco, en el plazo que ambos convengan pero que no exceda de 15 años, mediant exhibiciones semestrales sucesivas, que se integrarán con pagos mensuales iguale que comprendan capital e intereses a partir de la fecha que se fije en el citad contrato.

Dicho plazo podrá ser modificado por el Ayuntamiento y el Banco, co intervención del Gobierno del Estado, cuando así lo consideren conveniente o ne cesario, siempre que no sobrepase al máximo antes señalado.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento pa ra que, en garantía y como fuente específica de pago del crédito que se le otor gue, afecte en fideicomiso irrevocable en y a favor del Banco acreditante, ingre sos suficientes para cubrir la amortización del crédito con sus accesorios legales y contractuales, fideicomiso que permanecerá en vigor hasta que se amortice en su totalidad dicho crédito y sus accesorios.

Los ingresos que por cualquier concepto deriven de la obra objeto de inver ción del crédito serán afectados preferentemente y, para ese efecto se establecerá oportuna y legalmente la obligación a cargo de los beneficiados con dicha obra de pagar los derechos, impuestos y demás prestaciones correspondientes, cuyc pro ducto de cobro sea suficiente para cubrir los egresos de la propia obra, inclu yendo los relativos a la amortización del crédito.

ARTICULO SEPTIMO.- Se autoriza al ejecutivo de este Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraerá el referido Ayuntamiento, derivadas del crédito que le conceda el Banco y se le autoriza igualmente para que en garantía y en su caso como fuente de pago de esas obliga ciones, afecte en fideicomiso ante el mismo Banco Nacional de Obras y Servicio Públicos, S A , como institución fiduciaria y Fideicomisaria, el total de las parti cipaciones que le corresponden en impuestos federales, sin perjuicio de afectacio nes anteriores y para que esa garantía se inscriba en el Registro de Deuda Públi ca de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá la conformidad de dicha Secretaría para ese efecto, previamente al ejercicio del cré dito.

ARTICULO OCTAVO.-Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Gobierno de esta Entidad Federativa para que pacten todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo a las operaciones aquí autoriza-

y para que comparezca a la firma del mismo, mediante sus representantes o derados legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publi-ón en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Es-ado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintidos días del de Octubre de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, JOSE OLAGUE SANCHEZ.-Dip. Primer Secretario, UAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Segundo Secretario, J. INES HERRERA VA-ENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la onstitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre-te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca-l, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo cional que dice:Estados Unidos Mexi-os.-Gobierno del Estado de Nayarit.-ado Mixto de Primera Instancia.-tiago Ixc.

ue en el Juicio Mercantil Ejecutivo, ero 580/973 promovido por el señor tiago Estrada Bernal, en contra de lfo Contreras Oregel, se señalaron 11.00 once horas del día 19 diecinue-el entrante mes de Noviembre para erificativo de la Audiencia de Remate bien mueble que a continuación se tifica.

"Camión Marca Dodge, Diesel 600, r azul, motor No. 1005367. Serie No. 367, con placas de circulación C-2093 Estado de Navarit, con Registro Fe-al de Automóviles No. 1738280.

Siendo postura legal la cantidad de ,000.00 (Veinte Mil Pesos, M. N.)

Solicítense Postores

A T E N T A M E N T E .

tiago Ixc., Nay., Oct., 27 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

eros 37, 38 y 39 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Fstado de Nayarit,- Juzgado Segundo de Primera Instancia. Tepic.

Exp. 576/975.

Para la señora Natalia Amaral Ruesgar.

Por auto de fecha 25 de octubre de 1976, se señalan las 11 once horas del día diez de los corrientes para que tenga verificativo la testimonial que tiene ofrecida y las 11 once horas del día diecinueve del mismo mes para que tenga verificativo el desahogo de la confesional a cargo de la demandada.

Tepic, Nayarit, Noviembre 4 de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,

Lic. José Ramón González P. Rúb.

Números 37, 38 y 39 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia - Ixtlán del Río.

En diligencias de Información Ad-Perpetuam Exp. número 91/976, que promueve Pedro Ramírez Parra, la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble:

"...Solar rústico denominado "Fracción el Tempizque", ubicado al lado Sur de esta población, calle Justo Barajas, con superficie de 915 50 novecientos quince metros, cincuenta centímetros; y linda. Al Oriente con calle Justo Barajas, al Poniente Teódulo Guzmán Soto, Norte Josefina Corona Marmolejo y Sur Teódulo Guzmán Soto..."

Lo que se hace saber a terceros opositores para que en el término de veinte días a partir de la última publicación se presenten a deducir y justificar derecho

Ixtlán del Río, Nay., Oct. 11 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Martín Javier González.-Rúb.

Números 38, 39 y 40 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día.....	$ 3.00
Ejemplar atrasado.....	" 6.00
Subscripción anual.....	" 200.00
Subscripción anual extranjera,.....	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo.....	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal.....	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXX Tepic, Nay., Miércoles 17 de Noviembre de 1976 | Número 40

SUMARIO

RETO Núm. 5863. Que declara Benemérito de Nayarit al General de División y Maestro Esteban Baca Calderón.

SOLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual concede el beneficio de Indulto por gracia formulada por el reo Hermilio Díaz Camacho.

DICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Anita Robles Aguilar.

ICTO autorizado en Juicio Mercantil promovido por José Ramón López Gómez, en contra de Elías Plascencia Jiménez.

DICTO autorizado de Diligencias de Información Ad-Perpetuam, que promueve Pedro Ramírez Parra.

ORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el uiente:

DECRETO NUMERO 5863

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Por sus servicios que en grado de eminentes prestó a República y como Benefactor del Estado, se declara al General de División y aestro Esteban Baca Calderón, Benemérito del Estado Libre y Soberano de ayarit.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su pulicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Esdo Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciséis días del es de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ.-Dip. Primer Secrerio, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Segundo Secretario, J. INES HERREA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la

Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

DR J. JESUS OSUNA GOMEZ -Rúbrica.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA FORMULADA POR EL REO HERMILIO DIAZ CAMACHO

Tepic, Nayarit, septiembre quince de mil novecientos setenta y seis.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia formulada por el reo Hermilio Díaz Camacho, y

CONSIDERANDO:

I.-Que de las constancias exhibidas por el solicitante se desprende que se encuentra en definitiva a disposición del Poder Ejecutivo, compurgando sentencia privativa de la libertad, como responsable de actos calificados de delitos por la Ley Penal vigente.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 9o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Hermilio Díaz Camacho, el beneficio del indulto por gracia que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez y el Director General de Gobernación, Lic Jonás Flores Carrillo.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayt.- Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Cítanse a quienes créanse con derecho intestado número 464/976, a bienes de Anita Robles Aguilar, promovido por Elías Alvarado Robles, deduzcan derechos dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación.

Tepic, Nayarit, 12 de Novbre. de 1976

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic Francisco Alegría García.- Rúb.

Números 40 y 43 2 v

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil -Tepic.

En el Juicio Mercantil Número 21/975, promovido ante este Juzgado por José Ramón López Gómez, en contra de Elías Plascencia Jiménez, por el pago de la cantidad de $ 20,000 00 Rematarán en este Juzgado a las once horas del día 26 de los corrientes los siguientes bienes:

..."Un refrigerador mediano, marca General Electric, modelo RE9450, serie número 32071259, con un valor de: 1,000 00 Mil Pesos."

"...Una estufa Acros, modelo E-302 serie número 17040, con un valor de 450.00 Cuatrocientos Cincuenta Pesos". Un gabinete de cocina blanco con plancha de granito que mide aproximadamente 1.60 metros por 1.80 metros sin Núm. serie visible, con un valor de $ 250.00 Doscientos Cincuenta Pesos". Un televisor marca Nova, blanco y negro, de dieciueve pulgadas, autorización SIC GE5213, serie 2283 6095 con regulador de amapa dice regulador de voltaje MM serie número M 10280 con un valor de $ 1,100.00 Un Mil Cien Pesos.." un comedor de cedro, con seis sillas, con inchador de amapa, le asignaron un valor de $ 2,100.00 Dos Mil Cien Pesos.. dos roperos, uno de cedro y uno de mapa, de aproximadamente .80 metros por 1.64 metros el primero 1.40 metros por 1.50 metros el segundo, en un valor de $ 700 00 Setecientos Pesos 00/100 M N...Un recibidor de cuatro piezas, color verde con mesa de centro y forrado en plástico, asimismo le asignaron un valor de $ 650.00 Seiscientos Cincuenta Pesos ... Un recibidorcito de madera y tejido, con valor de $ 450 00 Cuatrocientos Cincuenta Pesos...Una consoleta marca Punto Blanco, mod. 174, serie 219166 con un valor de $ 1,250.00 Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos ... Una máquina de coser marca Liberty con estructura de Singer, matrícula 152968 con un valor de $1,000 00 Un Mil Pesos.. Un Estractor de jugos Túrmix, serie 48061, con un valor de $150 00 Ciento Cincuenta Pesos...Una batidora de mano marca General Electric, serie DIM21, con un valor de: $ 125 00 Ciento veinticinco Pesos ... Una licuadora Singer de dos velocidades sin número de serie visible, con un valor de $ 175 00 Ciento Setenta y cinco Pesos ...Una licuadora Osterizer modelo 442 de tres velocidades, un valor de $ 175 00 Ciento Setenta y cinco Pesos ...Un radio Majestic, modelo 3262U con un valor de $ 120 00 Ciento veinte Pesos .. Un auto marca Opel, modelo 1969, registro número 16;10083, serie número 1267JLBDO4371, con un valor de $8 500 00 Ocho Mil Quinientos Pesos. El equipo de ocho cuartos de renta que consisten en total ocho camas de pino, individuales, ocho cómodas tocador de pino, ocho burós y ocho sillas, con un valor de $ 6.720.00 Seis Mil Setecientos Veinte Pesos, haciendo un total de: Será postura legal la cantidad de: $ 24,915.00 Veinticuatro Mil Novecientos Quince Pesos. Precio y avalúo fijado por peritos. Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, Noviembre 11 de 1976.
El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,
Lic. José Ramón González Pineda.-Rúb.
Números 40, 41 y 42 3 v 1

Suscríbase al Periódico Oficial
Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

En diligencias de Información Ad-Perpetuam Exp. número 91/976, que promueve Pedro Ramírez Parra, la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble:

"...Solar rústico denominado "Fracción el Tempizque", ubicado al lado Sur de esta población, calle Justo Barajas con superficie de 915 50 novecientos quince metros, cincuenta centímetros; y linda. Al Oriente con calle Justo Barajas, al Poniente Teódulo Guzmán Soto, a Norte Josefina Corona Marmolejo y a Sur Teódulo Guzmán Soto..."

Lo que se hace saber a terceros opositores para que en el término de veint días a partir de la última publicación s presenten a deducir y justificar derecho s

Ixtlán del Río, Nay., Oct , 11 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

Lic. Martín Javier Gonzá.ez.-Rúb.

Números 38, 39 y 40 3 v :

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera,	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXX | Tepic. Nay., Sábado 20 de Noviembre de 1976 | Número 41

SUMARIO

LUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual concede el beneficio de Indulto por gracia formulada por el reo Dámaso Ramos Flores.

ICTO autorizado de Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. César Saucedo Castillo en contra de Juan González Camberos.

ICTO autorizado de Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Francisco Aguilar González en contra de Jorge Ibáñez.

ICTO autorizado en el Juicio Civil Ordinario promovido por María Alcaraz de Salazar, en su contra Sr. Manuel Salazar Gómez.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Victoria González Ríos en su contra C. Víctor Reyes Sosa.

ICTO autorizado en Juicio Mercantil promovido por José Ramón López Gómez, en contra de Elías Plascencia Jiménez.

SOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EN LA AL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA FORMULADA POR EL REO DAMASO RAMOS FLORES

Tepic, Nayarit, Septiembre quince mil novecientos setenta y seis.

V I S T O para resolver el Expe-ente abierto con motivo de la solici-d de Indulto formulada por el reo Dá-aso Ramos Flores, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de las constancias exhibidas r el solicitante se desprende que se en-entra en definitiva a disposición del der Ejecutivo, compurgando senten-privativa de la libertad, como res-sable de actos calificados de delitos r la Ley Penal vigente.

II.-Que de los informes proporcio-os por el Director d e l Centro de habilitación Social "Venustiano Ca-anza", se demuestra que ha observado na conducta durante su reclusión y plido con los reglamentos carcela-s de observancia en el Penal de refe-cia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren l o s Arts. 1o., 2o.,,7o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.- Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del Artículo 11o. de la Ley, emitió opinión favorable al otorgamiento del Indulto.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Dámaso Ramos Flores, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese

en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Doctor J. Jesús Osuna Gómez y el Director General de Gobernación, Licenciado Jonás Flores Carrillo.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

A las doce horas del día ocho de Diciembre próximo, se rematará en este Juzgado en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado César Saucedo Castillo, en contra de Juan González Camberos, el siguiente bien: Exp 1229/975.

..."El cuarenta por ciento de los derechos de los siguientes terrenos que tiene el demandado: "Fracción de terreno segregado al predio rústico denominado "El Tecolote", ubicado en la municipalidad de Jalisco, de esta Entidad con una superficie aproximada de 145-21-00 ciento cuarenta y cinco hectáreas, veintiuna áreas, cero centiáreas, siendo dicho terreno en su totalidad de agostadero de cerro y sus linderos son como sigue: Partiendo de la Mojonera La Tacuacha, línea recta rumbo aproximado Sur-Este, pasando por la Mojonera La Cañada del Puente", hasta cortar la cuchilla de Púlpito del Diablo, hasta donde sigue dicha cuchilla hasta este lugar nombrado y línea recta hasta la confluencia de los arroyos Paredones Blancos y Tecolote, de aquí sigue el curso hacia arriba del arroyo "El Tecolote", hasta el punto donde se junta La Cañada del Plantel, desde donde va en línea recta a la Mojonera de El Tecolote, para seguir una línea recta con rumbo del cerro bermejo hasta cortar la cuchilla de Tierritas Blancas, de este punto otra línea recta a las piedras de Las Monjas y finalmente línea recta a cerrar el perímetro de La Mojonera de Los Tacuaches, teniendo al Norte tierras de la propiedad de don Félix Ramírez, al Oriente con propiedad de José María Fregoso; al Sur-Oes con propiedad de don Epifanio Anguian y al Poniente con terrenos de l propiedad del señor Ingeniero Bernardo Elexu. b) Fracción del predio rústico denominado "El Tecolote", ubicad en la Municipalidad de Jalisco, de est Estado, que tiene una extensión superfi cial aproximada 52 cincuenta y dos hec táreas y que se describe como sigue: Partiendo de La Mojonera "El Tecolote", e el lugar donde ha existido el rancho d igual nombre en la cuchilla de El Arr yán línea recta rumbo aproximado Sur-Este hasta el lugar conocido por Los Tepetates sobre la misma cuchilla de Arrayán donde hay otra Mojonera, siendo l distancia aproximada de 525.00 quinientos veinticinco metros de este lugar un línea recta rumbo aproximado Sur-Est y distancia de 1,350.00 mil trescientos cincuenta metros a la confluencia de lo arroyos El Tecolote y San Pablo, de este lugar se sigue el curso arroyo de Tecolote agua arriba, continuando luego línea recta hasta La Mojonera de El Tecolote, sea el punto de partida donde cierra el perímetro descrito".

Siendo postura legal las dos tercer partes del precio de avalúo fijado por lo peritos, que es la suma de $ 15,000.00 Quince Mil Pesos M.N.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, a 8 ocho de Noviembre de 1976. mil novecientos setenta seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 41, 42 y 43 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayat.-Juzgado Primero de Primera Instan del Ramo Civil.-Tepic.

A las once horas del día quince de iciembre próximo, se rematará en este zgado en el Juicio Ejecutivo Mercan l número 1028/974, promovido por el . Francisco Aguilar González, en contra Jorge Ibáñez, los siguientes bienes uebles:

Una vitrina refrigeradora marca Ojemodelo VMSU-20-72, serie 230-9-15, regular estado.

Una vitrina congeladora marca Ojea, modelo CNCP-110-75, serie 6-8/200, color blanca en regular esdo de uso.

Una caja registradora, marca NCR, rie 6-7570916. N-1683 (3) BE, de color café obscuro la caja y café claro la registradora en regular estado de uso.

Será postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos habiendo señalado como sigue:

A la primera vitrina, la suma de - - $1,200.00 Un Mil Doscientos Pesos M N.

A la segunda vitrina, la suma de - - $ 1,500 00 Un Mil Quinientos Pesos M.N.

A la caja registradora, la suma de $ 2,300.00 Dos Mil Trescientos Pesos M.N.

Se solicitan postores.

Tepic, Nayarit, a 4 cuatro de Noviembre de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 41, 42 y 43 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Manuel Salazar Gómez.

En el Juicio Civil Ordinario número 1072/975, promovido por María Alcaraz de Salazar, en su contra, se señalaron las 11.00 once horas del día seis de Diciembre próximo, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a su cargo, para tal efecto se le cita por este medio, en virtud de ignorarse su domicilio a fin de que comparezca para el día y hora señalado con anterioridad, apercibiéndolo que de no comparecer se le tendrá por confeso de las posiciones que se le formulan y se califíquen de legales en los términos de los artículos 122, 322 del Código de Procedimientos Civiles.

Tepic, Nay., a 3 de Nov. de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 41, 42 y 43 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta

C. Víctor Reyes Sosa.

En virtud de ignorarse su domicilio, por este medio se le emplaza con la demanda Civil Ordinaria, Divorcio necesario, promueve en su contra su esposa Victoria González Ríos.- Cítasele por este medio para que comparezca ante este Juzgado y reciba copias simples de Ley que a su disposición quedan en esta Secretaría, concediéndosele para ello un término de 20 veinte días a partir de la última publicación este Edicto y apercíbesele que de no hacerlo y contestar esta demanda, se le tendrá presuntivamente confeso de la misma y se seguirá Juicio en su rebeldía.-Exp. número 116/976.

Acaponeta, Nay., Oct., 27 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia, Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

Números 41, 42 y 43 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil -Tepic.

En el Juicio Mercantil Número 821/975, promovido ante este Juzgado por José Ramón López Gómez, en contra de Elías Plascencia Jiménez, por el pago de la cantidad de $ 20,000 00 Rematarán se en este Juzgado a las once horas del día 26 de los corrientes los siguientes bienes:

..."Un refrigerador mediano, marca General Electric. modelo RE9450, serie número 32071259, con un valor de: $ 1,000 00 Mil Pesos.."

"...Una estufa Acros, modelo E-302 serie número 17040, con un valor de $450.00 Cuatrocientos Cincuenta Pesos". Un gabinete de cocina blanco con plancha de granito que mide aproximadamente 1.60 metros por 1.80 metros sin Núm. de serie visible, con un valor de $ 250.00 Doscientos Cincuenta Pesos". Un televisor marca Nova, blanco y negro, de diecinueve pulgadas, autorización SIC DGE5213, serie 2283 6095 con regulador de amapa dice regulador de voltaje MMM serie número M 10280 con un valor de $ 1,100.00 Un Mil Cien Pesos.." Un comedor de cedro, con seis sillas, con trinchador de amapa, le asignaron un valor de $ 2,100.00 Dos Mil Cien Pesos.. Dos roperos, uno de cedro y uno de amapa, de aproximadamente 1.80 metros por 1.64 metros el primero y 1 40 metros por 1.50 metros el segundo, con un valor de $ 700 00 Setecientos Pesos 00/100 M.N...Un recibidor de cuatro piezas, color verde con mesa de centro y forrado en plástico, asimismo le asignaron un valor de $ 650.00 Seiscientos Cincuenta Pesos ... Un recibidorcito de madera y tejido, con valor de $ 450 00 Cuatrocientos Cincuenta Pesos...Una consoleta marca Punto Blanco, mod. 174, Serie 2:9166 con un valor de $ 1,250.00 Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos .. Una máquina de coser marca Liberty con estructura de Singer, matrícula 152968 con un valor de $1,000 00 Un Mil Pesos...Un Estractor de jugos Túrmix serie 48061, con un valor de $150 00 Ciento Cincuenta Pesos...Una batidora de mano marca General Electric, serie DIM21 con un valor de: $ 125.00 Ciento veinticinco Pesos ... Una licuadora Singer de dos velocidades sin número de serie visible, con un valor de $ 175 00 Ciento Setenta y cinco Pesos ...Una licuadora Osterizer modelo 442 de tres velocidades, un valor de $ 175 00 Ciento Setenta y cinco Pesos ...Un radio Majestic, modelo 3262U con un valor de $ 120.00 Ciento veinte Pesos ..Un auto marca Opel, modelo 1969, registro número 16,10083, serie número 1267JLBDO4371, con un valor de $8.500.00 Ocho Mil Quinientos Pesos El equipo de ocho cuartos de renta que consisten en total ocho camas de pino individuales, ocho cómodas tocador de pino, ocho burós y ocho sillas, con un valor de $ 6.720.00 Seis Mil Setecientos Veinte Pesos, haciendo un total de: Será postura legal la cantidad de: $ 24,915.00 Veinticuatro Mil Novecientos Quince Pesos. Precio y avalúo fijado por peritos. Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, Noviembre 11 de 1976.
El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,
Lic. José Ramón González Pineda.-Rúb
Números 40, 41 y 42 3 v 2

Suscríbase al Periódico Oficial
Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXX | Tepic, Nay., Miércoles 24 de Noviembre de 1976 | Número 42

SUMARIO

OLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual concede el beneficio de Indulto por gracia formulada por el reo Alfredo Moreno Cortez.

ICTO autorizado de Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. César Saucedo Castillo en contra de Juan González Camberos.

DICTO autorizado de Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Francisco Aguilar González en contra de Jorge Ibáñez

ICTO autorizado en el Juicio Civil Ordinario promovido por María Alcaraz de Salazar, en su contra Sr. Manuel Salazar Gómez.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Victoria González Ríos en su contra C. Víctor Reyes Sosa.

DICTO autorizado en Juicio Mercantil promovido por José Ramón López Gómez, en contra de Elías Plascencia Jiménez.

ESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EN LA UAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA FORMULADA POR EL REO ALFREDO MORENO CORTEZ

Tepic, Nayarit, Septiembre quince mil novecientos setenta y seis.

V I S T O para resolver el Expediente abierto con motivo de la solicid de Indulto formulada por el reo Alfredo Moreno Cortez, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de las constancias exhibidas or el solicitante se desprende que se enuentra en definitiva a disposición del oder Ejecutivo, compurgando sentenprivativa de la libertad, como responsable de actos calificados de delitos por la Ley Penal vigente.

II.-Que de los informes proporcioados por el Director d e l Centro de habilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado ena conducta durante su reclusión el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren l o s Arts. 1o., 2o., 7o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.- Que no fué condenado al pago de reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del Artículo 11o. de la Ley, emitió opinión favorable al otorgamiento del Indulto.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Alfredo Moreno Cortez, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese

en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Doctor J. Jesús Osuna Gómez y el Director General de Gobernación, Licenciado Jonás Flores Carrillo.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

A las doce horas del día ocho de Diciembre próximo, se rematará en este Juzgado en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado César Saucedo Castillo, en contra de Juan González Camberos, el siguiente bien: Exp 1229/975.

..."El cuarenta por ciento de los derechos de los siguientes terrenos que tiene el demandado: "Fracción de terreno segregado al predio rústico denominado "El Tecolote", ubicado en la municipalidad de Jalisco, de esta Entidad con una superficie aproximada de 145-21-00 ciento cuarenta y cinco hectáreas, veintiuna áreas, cero centiáreas, siendo dicho terreno en su totalidad de agostadero de cerro y sus linderos son como sigue: Partiendo de la Mojonera La Tacuacha, línea recta rumbo aproximado Sur-Este, pasando por la Mojonera La Cañada del Puente", hasta cortar la cuchilla de Púlpito del Diablo, hasta donde sigue dicha cuchilla hasta este lugar nombrado y línea recta hasta la confluencia de los arroyos Paredones Blancos y Tecolote, de aquí sigue el curso hacia arriba del arroyo "El Tecolote", hasta el punto donde se junta La Cañada del Plantel, desde donde va en línea recta a la Mojonera de El Tecolote, para seguir una línea recta con rumbo del cerro bermejo hasta cortar la cuchilla de Tierritas Blancas, de este punto otra línea recta a las piedras de Las Monjas y finalmente línea recta a cerrar el perímetro de La Mojonera de Los Tacuaches, teniendo al Norte tierras de la propiedad de don Félix Ramírez, al Oriente con propiedad de José María Fregoso; al Sur-Oeste con propiedad de don Epifanio Anguiano y al Poniente con terrenos de la propiedad del señor Ingeniero Bernardo Elexu. b) Fracción del predio rústico denominado "El Tecolote", ubicado en la Municipalidad de Jalisco, de este Estado, que tiene una extensión superficial aproximada 52 cincuenta y dos hectáreas y que se describe como sigue: Partiendo de La Mojonera "El Tecolote", en el lugar donde ha existido el rancho de igual nombre en la cuchilla de El Arrayán línea recta rumbo aproximado Sur-Este hasta el lugar conocido por Los Tepetates sobre la misma cuchilla de Arrayán donde hay otra Mojonera, siendo distancia aproximada de 525.00 quinientos veinticinco metros de este lugar una línea recta rumbo aproximado Sur-Este y distancia de 1,350.00 mil trescientos cincuenta metros a la confluencia de los arroyos El Tecolote y San Pablo, de este lugar se sigue el curso arroyo de El Tecolote agua arriba, continuando luego línea recta hasta La Mojonera de El Tecolote, sea el punto de partida donde se cierra el perímetro descrito".

Siendo postura legal las dos tercera partes del precio de avalúo fijado por los peritos, que es la suma de $ 15,000.00 Quince Mil Pesos M.N.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, a 8 ocho de Noviembre de 1976, mil novecientos setenta seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 41, 42 y 43 3 v

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.- Tepic.

A las once horas del día quince de Diciembre próximo, se rematará en este Juzgado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1028/974, promovido por el C. Francisco Aguilar González, en contra de Jorge Ibáñez, los siguientes bienes muebles:

Una vitrina refrigeradora marca Ojeda, modelo VMSU-20-72, serie 230-9/15, en regular estado.

Una vitrina congeladora marca Ojeda, modelo CNCP-110-75, serie 236-8/200 color blanca en regular estado de uso.

Una caja registradora, marca NCR, serie 6-7570916, N-1683 (3) BE, de color café obscuro la caja y café claro la registradora en regular estado de uso.

Será postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos habiendo señalado como sigue:

A la primera vitrina, la suma de - - $1,200.00 Un Mil Doscientos Pesos M N.

A la segunda vitrina, la suma de - - $ 1,500.00 Un Mil Quinientos Pesos M.N.

A la caja registradora, la suma de $ 2,300.00 Dos Mil Trescientos Pesos M.N.

Se solicitan postores

Tepic, Nayarit, a 4 cuatro de Noviembre de 1976. mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 41, 42 y 43 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Manuel Salazar Gómez.

En el Juicio Civil Ordinario número 1072/975, promovido por María Alcaraz de Salazar, en su contra, se señalaron las 11.00 once horas del día seis de Diciembre próximo, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a su cargo, para tal efecto se le cita por este medio, en virtud de ignorarse su domicilio a fin de que comparezca para el día y hora señalado con anterioridad, apercibiéndolo que de no comparecer se le tendrá por confeso de las posiciones que se le formulan y se califíquen de legales en los términos de los artículos 122, 322 del Código de Procedimientos Civiles.

Tepic, Nay., a 3 de Nov. de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 41, 42 y 43 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Acaponeta.

C. Víctor Reyes Sosa.

En virtud de ignorarse su domicilio, por este medio se le emplaza con la demanda Civil Ordinaria, Divorcio necesario, promueve en su contra su esposa Victoria González Ríos.- Cítasele por este medio para que comparezca ante este Juzgado y reciba copias simples de Ley que a su disposición quedan en esta Secretaría, concediéndosele para ello un término de 20 veinte días a partir de la última publicación este Edicto y apercíbesele que de no hacerlo y contestar esta demanda, se le tendrá presuntivamente confeso de la misma y se seguirá Juicio en su rebeldía.-Exp. número 116/976.

Acaponeta, Nay., Oct. 27 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia, Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

Números 41, 42 y 43 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil -Tepic.

En el J u i c i o Mercantil Número 821/975, promovido ante este Juzgado por José Ramón López Gómez en contra de Elías Plascencia Jiménez, por el pago de la cantidad de $ 20,000 00 Rematarán se en este Juzgado a las once horas del día 26 de los corrientes los siguientes bienes:

.."Un refrigerador mediano, marca General Electric, modelo RE9450, serie número 32071259, con un v a l o r de: $ 1,000 00 Mil Pesos.."

"...Una estufa Acros, modelo E-302 serie número 17040, con un v a l o r de $450.00 Cuatrocientos Cincuenta Pesos". Un gabinete de cocina blanco con plancha de granito que mide aproximadamente 1.60 metros por 1.80 metros sin Núm. de serie visible, con un valor de $ 250.00 Doscientos Cincuenta Pesos". Un televisor marca Nova, blanco y negro, de diecinueve p u l g a d a s, autorización SIC DGE5213, serie 2283 6095 con regulador de amapa dice r e g u l a d o r de voltaje MMM serie número M 10280 con un valor de $ 1,100.00 Un Mil Cien Pesos.." Un comedor de cedro, con seis sillas, con trinchador de amapa, le asignaron un valor de $ 2,100.00 Dos Mil Cien Pesos.. Dos roperos, uno de cedro y uno de amapa, de a p r o x i m a d a m e n t e 1.80 metros por 1.64 metros el primero y 1.40 metros por 1.50 metros el segundo, con un valor de $ 700.00 Setecientos Pesos 00/100 M.N...Un recibidor de cuatro piezas, color verde con mesa de centro y forrado en plástico, asimismo le asignaron un valor de $ 650.00 Seiscientos Cincuenta Pesos ... Un recibidorcito de madera y tejido, con valor de $ 450 00 Cuatrocientos Cincuenta P e s o s...Una consoleta marca Punto Blanco, mod. 174, Serie 219166 con un valor de $ 1,250.00 Un Mil Doscientos Cincuenta Pesos ... Una máquina de coser m a r c a Liberty con estructura de S i n g e r, matrícula 152968 con un valor de $1,000 00 Un Mil Pesos.. Un Estractor de jugos Túrmix, serie 48061, con un valor de $150 00 Ciento Cincuenta Pesos...Una batidora de mano marca General Electric, serie DIM21, con un valor de: $ 125 00 Ciento veinticinco Pesos ... Una licuadora Singer de dos velocidades sin número de serie visible, con un valor de $ 175 00 Ciento Setenta y cinco Pesos ...Una licuadora Osterizer modelo 442 de tres velocidades, un valor de $ 175 00 Ciento Setenta y cinco Pesos ...Un radio Majestic, modelo 3262U con un valor de $ 120.00 Ciento veinte Pesos ...Un auto m a r c a Opel, modelo 1969, registro n ú m e r o 16,10083, serie número 1267JLBDO4371, con un valor de $8.500 00 Ocho Mil Quinientos Pesos: El equipo de ocho cuartos de renta que consisten en total ocho camas de pino, individuales, ocho cómodas tocador de pino, ocho burós y ocho sillas, con un valor de $ 6.720.00 Seis Mil Setecientos Veinte Pesos, haciendo un total de Será postura legal la cantidad de: $ 24,915.00 Veinticuatro M i l Novecientos Quince Pesos. Precio y avalúo fijado por peritos. Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, Noviembre 11 de 1976.
El Secretario d e l Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,
Lic. José Ramón González Pineda.-Rúb.
Números 40, 41 y 42 3 v 3

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXX | Tepic, Nay., Sábado 27 de Noviembre de 1976 | Número 43

SUMARIO

EXENCION Fiscal a favor de la C. María del Carmen Rodríguez de López.

EDICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Anita Robles Aguilar.

EDICTO autorizado de Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Pedro Torres Cervantes, en contra de J. Guadalupe Macías Medina y Ma. Luisa Luna de Macías

EDICTO autorizado de Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. César Saucedo Castillo en contra de Juan González Camberos.

EDICTO autorizado de Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Francisco Aguilar González en contra de Jorge Ibáñez.

EDICTO autorizado en el Juicio Civil Ordinario promovido por María Alcaraz de Salazar, en su contra Sr. Manuel Salazar Gómez.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Victoria González Ríos en su contra C. Víctor Reyes Sosa.

EXENCION FISCAL A FAVOR DE LA C. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE LOPEZ

RESOLUCION que concede exención fiscal a vivienda de Interés Social, expedida a favor de María del Carmen Rodríguez de López.

Tepic, Nayarit, a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis.

VISTA para resolver la solicitud de exención total del impuesto predial urbano, de la finca urbana ubicada en la calle Puebla Sur, marcada con el número 42, Cuartel VI, Manzana 101 de esta ciudad, que hace la C. María del Carmen Rodríguez de López.

CONSIDERANDO:

I.-Que la C. María del Carmen Rodríguez de López, presentó solicitud de exención total por el término de DIEZ AÑOS, del impuesto predial urbano, relativo al terreno donde se encuentra su casa habitación.

II.-Que la vivienda objeto de esta solicitud se considera de Interés Social por adquirirse con financiamiento que hizo la Comisión Federal de Electricidad, lo que demuestra con manifestación de la misma.

III.-Que en el presente caso el inmueble a que se viene haciendo referencia en el curso de esta resolución, es de Interés Social, toda vez que reúne los requisitos que para ello establece la Ley de la materia.

Por lo anterior y encontrándose satisfechos los requisitos respectivos, con lo que estimamos que las operaciones en

cuestión están comprendidas dentro de los extremos de los artículos 2o. al 6o. de la Ley de Exención Fiscal, contenida en Decreto 4742 publicado en el Periódico Oficial de 16 de octubre de 1965, procede resolver y

SE RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a María del Carmen Rodríguez de López, exención total del impuesto predial urbano por el término de DIEZ AÑOS, respecto de la finca urbana ubicada en la calle Puebla Sur, número 42, Cuartel VI, Manzana 101 de esta ciudad de Tepic, que dedicará para casa habitación que se califica de Interés Social.

Esta exención surte sus efectos a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y seis y hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

SEGUNDO. Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Doctor J. Jesús Osuna Gómez y Lic. Jonás Flores Carrillo, Director General de Gobernación.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayt.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Cítanse a quienes créanse con derecho intestado número 464/976, a bienes de Anita Robles Aguilar, promovido por Elías Alvarado Robles, deduscan derechos dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación.

Tepic, Nayarit, 12 de Novbre. de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 40 y 43 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo número 3/76, promovido por Pedro Torres Cervantes, en contra de J. Guadalupe Macías Medina, y Ma. Luisa Luna de Macías, se señalaron las 13 00 Hs. del día 9 de Diciembre para el verificativo de la diligencia de remate de los siguientes bienes muebles:

Una Radio Consola marca Emerson, modelo Everest, chasís 116, serie 430719, color nogal, con Stereo F.M. de 11 botones, de 1.25 de ancho por 70 de altura por 40 de fondo: - - - $ 2,500.00

Un televisor marca Imperial color café. - - - - - $ 2,000.00

Un Refrigerador eléctrico marca, Admiral, Super, color blanco. - - $ 2,500.00

Un Regulador color gris. - - $200.00

Valor total fijado por los peritos. $7,200.00

Solicítense Postores.

ATENTAMENTE.

Santiago Ixc., Nay., Nov. 15 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 43, 44 y 45 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.- Tepic.

A las doce horas del día ocho de Diciembre próximo, se rematará en este Juzgado en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado César Saucedo Castillo, en contra de Juan González Camberos, el siguiente bien: Exp. 1229/976.

..."El cuarenta por ciento de los derechos de los siguientes terrenos que tiene el demandado: Fracción de terreno segregado al predio rústico denominado "El Tecolote", ubicado en la Municipalidad de Jalisco, de esta Entidad con una superficie aproximada de 145-25-00 ciento cuarenta y cinco hectáreas veinticinco áreas, cero centiáreas, siendo dicho terreno en su totalidad de agostadero de cerro y sus linderos son como sigue: Partiendo de la Mojonera La Tacuacha línea recta rumbo aproximado Sur-Este pasando por la Mojonera La Cañada del Puente", hasta cortar la cuchilla de Púlpito del Diablo, hasta donde sigue dicha cuchilla hasta este lugar nombrado y línea recta hasta la confluencia de los arroyos Pardones Blancos y Tecolote, de aquí sigue el curso hacia arriba del arroyo "El Tecolote", hasta el punto donde se junta La Cañada del Plantel, desde donde va en línea recta a la Mojonera de El Tecolote, para seguir una línea recta con rumbo del cerro bermejo hasta cortar la cuchilla de Tierritas Blancas, de este punto otra línea recta a las piedras de Las Monjas y finalmente línea recta a cerrar el perímetro de La Mojonera de Los Tacuaches, teniendo al Norte tierras de la propiedad de don Félix Ramírez, al Oriente con propiedad de José María Fregoso, al Sur Oeste con propiedad de don Epifanio Arguello y al Poniente con terrenos de la propiedad del señor Ingeniero Bernardo Elezu. b) Fracción del predio rústico denominado "El Tecolote", ubicado en la Municipalidad de Jalisco, de este Estado, que tiene una extensión superficial aproximada 52 cincuenta y dos hectáreas y que se describe como sigue: Partiendo de La Mojonera "El Tecolote", en el lugar donde ha existido el rancho de igual nombre en la cuchilla de El Arrayán línea recta rumbo aproximado Sur-Este hasta el lugar conocido por Los Tepetates sobre la misma cuchilla de Arrayán donde hay otra Mojonera, siendo la distancia aproximada de 525.00 quinientos veinticinco metros de este lugar una línea recta rumbo aproximado Sur-Este y distancia de 1,350.00, mil trescientos cincuenta metros a la confluencia de los arroyos El Tecolote y San Pablo, de este lugar se sigue el curso arroyo de El Tecolote agua arriba, continuando luego línea recta hasta La Mojonera de El Tecolote con el punto de partida donde se cierra el perímetro descrito".

Siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos, que es la suma de $ 15,000.00 Quince Mil Pesos M. N.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, a 8 ocho de Noviembre de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García. Rúb.

Números 41, 42 y 43 3 v 3

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción

reunirán los Ciudadanos Diputados en el Recinto Oficial que al efecto se designe, en Sesión Solemne para la apertura del primer período ordinario de sesiones del año. Iniciados los trabajos, el Presidente de la Cámara hará la siguiente declaratoria: "La Honorable...Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, con la facultad que le concede el artículo 36o. de la Constitución Política Local, abre hoy primero de Diciembre del año de.....el primer período ordinario de sesion correspondiente al (primero, segundo o tercer) año de ejercicio constitucional.

ARTICULO 37o. Son atribuciones y obligaciones del Presidente:

Fracción I.-.....
Fracción II.-.....
Fracción III.-.....
Fracción IV.-.....
Fracción V.-.....
Fracción VI.-.....
Fracción VII.-.....
Fracción VIII.-.....
Fracción IX.-.....
Fracción X.-.....
Fracción XI.-.....
Fracción XII.-.....
Fracción XIII.-.....
Fracción XIV.-.....
Fracción XV.-.....
Fracción XVI.-.....
Fracción XVII.-.....
Fracción XVIII.-.....
Fracción XIX.-.....

FRACCION XX.-Requerir a los CC. Diputados el nombramiento del Gobernador Interino en los términos del artículo 66o. de la Constitución Política Local.

ARTICULO 126o.-De manera especial la Diputación Permanente ejercerá las facultades que le concede el artículo 60o. de la Constitución Política Local y las siguientes:

Fracción I.-.....
Fracción II.-.....
Fracción III.-.....
Fracción IV.-.....

FRACCION V.-Nombrar al Gobernador Interino en los términos del artículo 66o. de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 163o.-Para la elección de Gobernador del Estado, Diputados Locales y Regidores, el Congreso del Estado expedirá la convocatoria respectiva, dentro de la segunda quincena del mes de Marzo del año en que deba efectuarse.

ARTICULO 164o. Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 44o y 46o., de la Ley Electoral del Estado, el H. Congreso nombrará por mayoría de votos dos CC. Diputados para que lo representen e integren la Comisión Electoral del Estado.

ARTICULO 165o.- El Honorable Congreso hará el escrutinio de los votos emitidos para Gobernador del Estado, calificará dicha elección y hará la declara-

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

toria de quien hubiere resultado electo por mayoría de sufragios, en la segunda quincena del mes de Octubre del año de la elección.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintidos días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, JOSE OLAGUE SANCHEZ.-Dip. Primer Secretario, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Segundo Secretario, J. INES HERRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 192/976, promovido ante este Juzgado por el Lic. Fernando Zelayarán Uribe, en contra de J u a n José Gordillo Duarte, Remataráse en este Juzgado a las 11 horas del día catorce de Diciembre próximo los siguientes bienes:

"Un refrigerador marca Cabhers, serie 45352 autorización de la Secretaría de Industria y Comercio, 4223 color blanco, en regular estado de uso en la cantidad de 1,500.00.

1 Una grabadora tipo Cassette marca Hitachi $ 700 00.

1 Un comedor con mesa y seis sillas, un trinchador $ 1,200.00.

1 Un mueble de Sala Colonial de tres piezas y mesa de centro en regular estado de uso en $ 1,000.00 Un Mil Pesos.

Una colección de 20 Tomos consistentes en el Tesoro de la Juventud en $ 3,000 00.

Haciendo un total de $ 7,400.00 Siete Mil Cuatrocientos Pesos precio y avalúo fijado por los Peritos. Solicítanse Postores.

Tepic, Nayt., Noviembre 25 de 1976.

El Secretario d e l Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Ramón González P.-Rúbr

Números 44, 45 y 46 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit - Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo número 3/76, promovido por Pedro Torres Cervantes, en contra de J. Guadalupe Macías Medina, y Ma. Luisa Luna de Macías, se señalaron las 13 00 Hs del día 9 de Diciembre para el verificativo de la diligencia de remate de los siguientes bienes muebles:

Una Radio Consola marca Emerson, modelo Everest, chasís 116, serie 430719, color nogal, con Stereo F.M. de 11 botones, de 1.25 de ancho por 70 de altura por 40 de fondo: - - - $ 2,500.00

Un televisor marca Imperial color café. - - - - - $ 2,000.00

Un Refrigerador eléctrico marca Admiral, Super, color blanco - - $ 2,500.00

Un Regulador color gris. - - $200.00

Valor total fijado por los peritos. $7,200 00

Solicítense Postores.

A T E N T A M E N T E .

Santiago Ixc., Nay., Nov. 15 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 43, 44 y 45 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil -Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 113/976, promovido ante este Juzgado por Lic. Fernando Zelayarán Uribe, en contra de Juan José Gordillo Duarte, remataráse en este Juzgado el día trece de Diciembre próximo los siguientes bienes:

"..Un automóvil marca Chevrolet, tipo 151, con motor Núm. TO42BM5729, con número de serie 11162MX5729 con Registro Federal de automóviles número 528927 color verde seco en regular estado de uso, con un valor de $ 8,000 00 Ocho Mil Pesos, Valor fijado por los peritos.- Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, Nov., 25 de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Ramón Gonzáles Pineda.-Rúb.

Números 44, 45 y 46 3 v 1

Suscríbase al Periódico Oficial
Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXX | Tepic, Nay., Sábado 4 de Diciembre de 1976 | Número 45

SUMARIO

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual concede el beneficio de Indulto por gracia formulada por el reo Elpidio Castañeda Bustamante.

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual concede el beneficio de Indulto por gracia formulada por el reo Marín Valentín Velázquez.

EDICTO de Intestado a bienes de Arnulfo Valenzuela Rubio.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Pedro Torres Cervantes, en contra de J. Guadalupe Macías Medina y Ma. Luisa Luna de Macías.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Fernando Zelayarán Uribe, en contra de Juan José Gordillo Duarte.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Fernando Zelayarán Uribe, en contra de Juan José Gordillo Duarte.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA FORMULADA POR EL REO ELPIDIO CASTAÑEDA BUSTAMANTE

Tepic, Nayarit, septiembre quince e mil novecientos setenta y seis.

V I S T O para resolver el expe- ente abierto con motivo de la solici- d de indulto por gracia formulada por reo Elpidio Castañeda Bustamante, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de las constancias exhibidas r el solicitante se desprende que se cuentra en definitiva a disposición del der Ejecutivo, compurgando senten- privativa de la libertad, como res- onsable de actos calificados de delitos r la Ley Penal vigente.

II -Que de los informes proporcio- dos por el Director del Centro de Re- tación Social "Venustiano Carran- ", se demuestra q u e ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcela- rios de observancia en el penal de refe- rencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 9o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Elpidio

Castañeda Bustamante, el beneficio del indulto por gracia que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez y el Director General de Gobernación, Lic. Jonás Flores Carrillo.-Rúbricas.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA FORMULADA POR EL REO MARIN VALENTIN VELAZQUEZ

Tepic, Nayarit, septiembre quince de mil novecientos setenta y seis.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia formulada por el reo Marín Valentín Velázquez, y

CONSIDERANDO:

I.-Que de las constancias exhibidas por el solicitante se desprende que se encuentra en definitiva a disposición del Poder Ejecutivo, compurgando sentencia privativa de la libertad, como responsable de actos calificados de delitos por la Ley Penal vigente.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 9o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Marín Valentín Velázquez, el beneficio del indulto por gracia que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez y el Director General de Gobernación, Lic. Jonás Flores Carrillo.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Cítanse a quienes créanse con derecho intestado Núm. 1056/976 a bienes de Arnulfo Valenzuela Rubio promovido por Maurilia Rodríguez Saldívar viuda de Valenzuela, deduzcan derechos dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación.

Tepic, Nayarit, a 8 ocho de Noviembre de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, Lic Francisco Alegría García.-Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo número 3/76, promovido por Pedro Torres Cervantes, en contra de J. Guadalupe Macías Medina, y Ma. Luisa Luna de Macías, se señalaron las 13 00 Hs. del día 9 de Diciembre para el verificativo de la diligencia de remate de los siguientes bienes muebles:

Una Radio Consola marca Emerson, modelo Everest, chasís 116 serie 430719, color nogal, con Stereo F.M. de 11 botones, de 1.25 de ancho por 70 de altura por 40 de fondo: - - - $ 2,500.00

Un televisor marca Imperial color café. - - - - - $ 2,000.00

Un Refrigerador eléctrico marca Admiral, Super, color blanco - - $ 2,500.00

Un Regulador color gris. - - $200.00

Valor total fijado por los peritos. $7,200.00

Solicítense Postores.

ATENTAMENTE.

Santiago Ixc., Nay., Nov. 15 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 43. 44 y 45 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil -Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 113/976, promovido ante este Juzgado por Lic. Fernando Zelayarán Uribe, en contra de Juan José Gordillo Duarte, remataráse en este Juzgado el día trece de Diciembre próximo los siguientes bienes:

"..Un automóvil marca Chevrolet, tipo 151, con motor Núm. TO42BM5729, con número de serie 11162MX5729 con Registro Federal de automóviles número 528927 color verde seco en regular estado de uso, con un valor de $ 8,000 00 Ocho Mil Pesos, Valor fijado por los peritos.- Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, Nov., 25 de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Ramón González Pineda.-Rúb.

Números 44, 45 y 46 3 v 2

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Fstado de Nayarit.- Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.- Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 192/976, promovido ante este Juzgado por el Lic. Fernando Zelayarán Uribe, en contra de J u a n José Gordillo Duarte, Remataráse en este Juzgado a las 11 horas del día catorce de Diciembre próximo los siguientes bienes:

"Un refrigerador marca Cabhers, serie 45352 autorisación de la Secretaría de Industria y Comercio, 4223 color blanco, en regular estado de uso en la cantidad de $ 1,500.00.

1 Una grabadora tipo Cassette marca Hitachi $ 700.00.

1 Un comedor con mesa y seis sillas, un trinchador $ 1,200.00.

1 Un mueble de Sala Colonial de tres piezas y mesa de centro en regular estado de uso en $ 1,000.00 Un Mil Pesos.

Una colección de 20 Tomos consistentes en el Tesoro de la Juventud en $ 3,000 00.

Haciendo un total de $ 7,400.00 Siete Mil Cuatrocientos Pesos precio y avalúo fijado por los Peritos.- Solicítanse Postores.

Tepic, Nayt., Noviembre 25 de 1976.

El Secretario d e l Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Ramón Gonzáles P.-Rúb.

Números 44, 45 y 46 3 v 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXX | Tepic, Nay., Miércoles 8 de Diciembre de 1976 | Número 46

SUMARIO

DECRETO Núm. 5857. Que autoriza al H. Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, para que ceda en propiedad un terreno del Fundo Municipal, localizado en el poblado de Huajimic, a la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

DECRETO Núm. 5864. Que concede jubilación a los siguientes Profesores: Juan Francisco Delgado Ramírez Benigno Castillo Acosta Carmen Fonseca Rodríguez, Nazario Hernández Escanio y Trinidad Alcántar Maldonado.

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual concede el beneficio de Indulto por gracia formulada por el reo Eleno Macías Jaime.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Fernando Zelayarán Uribe, en contra de Juan José Gordillo Duarte.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Fernando Zelayarán Uribe, en contra de Juan José Gordillo Duarte.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5857

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; para que ceda en propiedad, un terreno del Fundo Municipal, localizado en el poblado de Huajimic; a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para que en él se construyan las Oficinas de la Campaña contra la Garrapata, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide 20 Mts., y colinda con el corral Municipal, al Sur mide 20 Mts., y colinda con propiedad de Manuel Suárez Sánchez, al Oriente mide 15 Mts., y colinda con la calle Real de la Aviación, y al Poniente mide 15 Mts., y colinda con la calle del Cuartel; haciendo una superficie total de 300 Metros Cuadrados.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, JOSE OLAGUE SANCHEZ.-Dip. Primer Secretario,

JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Segundo Secretario, J. INES HERRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los un días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

DR. J JESUS OSUNA GOMEZ .-Rúbrica

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5864

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO. Se concede jubilación con las cantidades mensuales que se precisan, a las siguientes personas: Profr. Juan Francisco Delgado Ramírez, $ 13,383.33 (Trece Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos 33/100 M. N.); Profr. Benigno Castillo Acosta, $ 10,786.90 (Diez Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos 90/100 M. N.); Profra. Carmen Fonseca Rodríguez, $ 12,901.06 (Doce Mil Novecientos un Pesos 06/100 M. N.); Profr Nazario Hernández E s c a n i o, $ 14,359.74 (Catorce Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Pesos 74/100 M. N.); y Profr. Trinidad Alcántar Maldonado, $ 17,714.30 (Diecisiete Mil Setecientos Catorce Pesos 30/100 M. N.)

ARTICULO SEGUNDO.-Las anteriores pensiones vitalicias deberán figurar en la Ley de Egresos vigente del Gobierno del Estado, y en las que se expidan en los siguientes años.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciseis días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ.-Dip. Primer Secretario, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Segundo Secretario, J. INES HERRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA FORMULADA POR EL REO ELENO MACIAS JAIME

Tepic, Nayarit, Septiembre quince mil novecientos setenta y seis.

V I S T O para resolver el Expediente abierto con motivo de la solicitud de Indulto formulada por el reo Eleno Macías Jaime, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de las constancias exhibidas por el solicitante se desprende que se encuentra en definitiva a disposición del Poder Ejecutivo, compurgando sentencia privativa de la libertad, como responsable de actos calificados de delitos por la Ley Penal vigente.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III. Que con los antecedentes que ran en su expediente se comprueba e cumple con los requisitos a que se fieren los Arts. 1o., 2o., 7o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.- Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Prorador General de Justicia en los términos del Artículo 11o de la Ley, emitió opinión favorable al otorgamiento del Indulto.

Por lo expuesto y con fundamento los Artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Eleno Macías Jaime, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Doctor J. Jesús Osuna Gómez y el Director General de Gobernación, Licenciado Jonás Flores Carrillo.-Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil -Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 113/976 promovido ante este Juzgado por Lic. Fernando Zelayarán Uribe, en contra de Juan José Gordillo Duarte, remataráse en este Juzgado el día trece de Diciembre próximo los siguientes bienes:

"..Un automóvil marca Chevrolet, tipo 151, con motor Núm. TO42BM5729, con número de serie 11162MX5729 con Registro Federal de automóviles número 528927 color verde seco en regular estado de uso, con un valor de $ 8,000 00 Ocho Mil Pesos, Valor fijado por los peritos.- Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, Nov. 25 de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Ramón González Pineda.-Rúb.

Números 44, 45 y 46 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Fstado de Nayarit.- Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.- Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 192/976, promovido ante este Juzgado por el Lic. Fernando Zelayarán Uribe, en contra de J u a n José Gordillo Duarte, Remataráse en este Juzgado a las 11 horas del día catorce de Diciembre próximo los siguientes bienes:

"Un refrigerador marca Cabhers, serie 45352 autorización de la Secretaría de Industria y Comercio, 4223 color blanco, en regular estado de uso en la cantidad de $ 1,500.00.

1 Una grabadora tipo Cassette marca Hitachi $ 700.00.

1 Un comedor con mesa y seis sillas, un trinchador $ 1,200.00.

1 Un mueble de Sala Colonial de tres piezas y mesa de centro en regular estado de uso en $ 1,000.00 Un Mil Pesos.

Una colección de 20 Tomos consistentes en el Tesoro de la Juventud en $ 3,000 00.

Haciendo un total de $ 7,400.00 Siete Mil Cuatrocientos Pesos precio y avalúo fijado por los Peritos.- Solicítanse Postores.

Tepic, Nayt:, Noviembre 25 de 1976.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Ramón González P.-Rúb.

Números 44, 45 y 46 3 v 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera,	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXX | Tepic, Nay., Sábado 11 de Diciembre de 1976 | Número 47

SUMARIO

RESOLUCION Presidencial de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Corral de Piedra", Mpio. de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Fermín de Lucio Rivera, en contra de Enedina Bernal Macías.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por María del Rosario Valdez Nevares, en contra del Sr. Clodoaldo Higoberto Madera Mitres.

EDICTO autorizado en Juicio Ordinario en contra de John Jones Dera, promovido por María Eugenia de la Torre Vega de Jones.

RESOLUCION PRESIDENCIAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CORRAL DE PIEDRA", MPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT.

Al margen izquierdo aparece un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de la Reforma Agraria.- Al Centro:

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación. en el ejido del poblado denominado "Corral de Piedra", Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.- P o r Oficio No. 020 / 011 de fecha 2 de Enero de 1974, el C. Delegado del Ramo en el Estado de Nayarit solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio privativo de derechos Agrarios y sucesorios en contra de los campesinos que se citan en el primer punto resolutivo de la presente resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios que tuvo verificativo el 24 de Agosto de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y djudicar las unidades de dotación de referencia. los campesinos que las han benido cultivando r más de dos años ininterrumpidos y que se in ican en el segundo punto resolutivo de la pre— ente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo notificó el 29 de Enero de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas u alegatos misma que se llevó a cabo el 28 de Febrero de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426 al 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO El expediente relativo fué turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por e s t a r integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el q u

mitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 4 de abril de 1975; y

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente Juicio se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a Juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 24 de Agosto de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción I y III; 81, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Corral de Piedra", Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1 Enrique Jiménez 2 Macario Jiménez 3 Manuel Ortega 4 Higinio Fuentes 5 Francisco Ramírez 6 Miguel Ramírez 7 Sebastián Betancourt 8 José Durán 9 Toribio Vera 10 Pedro Jiménez Chávez 11 Rafaél Jiménez 12 J. Refugio Jiménez Guzmán 13 Refugio Jiménez 14 Lorenzo Larios 15 Teodoro Santana y 16 J. Isabel Tiznado. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1 Jacinta Guzmán de Jiménez 2 Refugio Jiménez Guzmán 3 Francisco Jiménez Guzmán 4 Gaudencio Jiménez Guzmán 5 Silverio Jiménez Guzmán 6 Francisca Tiznado de Ortega 7 Eduardo Ortega Tiznado 8 Martina Gómez de Fuentes 9 Simón Fuentes 10 Carmen Casillas de Ramírez 11 María Medina de Ramírez 12 Félix Nájar de Durán 13 Dolores Esparza de Jiménez 14 Guadalupe Núñez de Larios 15 Matilde Espinoza de Santana 16 Santiago Santana 17 Rubén Santana 18 Rafael Santana 19 Andrés Santana y 23 Manuela Martínez de Tiznado. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números 554776 554778, 554785, 554786, 554788, 554791, 554764, 554768, 554769, 554779, 554780, 554781, 554782, 554783, 554794 y 554795.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado de "Corral de Piedra", Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit a los CC. 1 Ma Trinidad Jiménez Quintano 2 Candelario Jiménez Guzmán, 3 Tiburcio Ortega Tiznado 4 Gerardo Fuentes Gómez 5 Jesús Ramírez Casillas 6 Antonio Ramírez Medina 7 Clemente Rodríguez Estrada 8 Juan Betancourt Rosas 9 Juan José Jiménez Rodríguez 10 Benigno Jiménez 11 Gilberto Jiménez Ramírez 12 Gaudencio Jiménez Guzmán 13 Simón Fuentes Gómez 14 J Asención Quintero Cibrián 15 Sebastián Ulloa Estrada y 16 Manuel González Martínez; consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.-Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el Ejido del poblado de "Corral de Piedra", Mpio de Santiago Ixc., del Estado de Nayarit, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.- Luis Echeverría Alvarez.- Rúbrica.- CUMPLASE.- Secretario de la Reforma Agraria.- Augusto G ó m e z Villanueva.- Rúbrica Es copia de su original cuya fidelidad certifico.- Sufragio Efectivo. No Reelección.— México D F, a 4 de agosto de 1976.- El Sub-Secretario de Asuntos Agrarios.- Víctor Manuel Torres.- Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice.— Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- México, D. F, Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

C E R T I F I C O : Que la presente copia concuerda fielmente con una que obra en el expediente de "Corral de Piedra", Mpio. de San—

'ago Ixc., del Estado de Nayt., de donde se comulsó y se expide en la ciudad de Tepic, Nayarit, los trece días del mes de octubre de mil novetos setenta y seis, para su publicación en riódico Oficial del Gobierno del Estado

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria,

ING. JUAN MENA HERNANDEZ.-Rúb.

MEHJ—230501.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Menos.-Gobierno del Estado de Nayat.-Juzgado Mixto de Primera Instania.-Ahuacatlán

En el Juicio Civil Ordinario (de Dircio Necesario) número 27/976, provido por Fermín de Lucio Rivera en ntra de Enedina Bernal Macías, fué ictada una Resolución que en su parte ropositiva dice:

PRIMERA.- Ha procedido la deanda de Divorcio Necesario entablada n este Juicio por el señor Fermín de Lu- Rivera en contra de la señora Enedia Bernal Macías, y

SEGUNDA.- En consecuencia se delara disuelto el matrimonio celebrado or las partes con fecha 26 de Julio de novecientos setenta y tres, en el poado de Amatlán de Cañas, Nayarit; onsiguientemente, ambas quedan en aptud de contraer nuevas núpcias, con la ativa para la demandada por ser conge culpable, de que solo lo hará una ez transcurridos Dos Años, computables esde la fecha en que cause Ejecutoria a resolución.

TERCERA.- E s t a resolución no usará ejecutoria sino pasados tres mes a partir de la última publicación que haga en el Periódico Oficial del Edo y el de Tepic de la ciudad de Tepic, Nayarit, ya que el emplazamiento se hizo or Edictos y en cumplimiento al artícu- 644 del Enjuiciamiento Civil.- Transrrido que sea el término remítase copia éla al C. Oficial del Registro Civil de matlán de Cañas, Nayarit, para que haga las anotaciones de Ley al Acta matrimonial de los conyuges ahora divorciados.

CUARTA.- No se hace especial condenación en costas en esta instancia y, por tanto, cada parte sufragará las que hubiera erogado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió en forma definitiva el C. Licenciado Salvador Arámbul Uribe, Juez de Primera Instancia por y ante el Secretario que autoriza y da fé.- Firmados.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Ahuacatlán, Nayt., Octubre 27 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Heriberto Magallanes Ríos.-Rúb.

Números 47, 48 y 49 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Sr. Clodoaldo Rigoberto Madera Mitre.

En virtud de ignorarse su domicilio, por este medio cítasele para que comparezca ante este Juzgado a recibir las copias simples de Ley motivo demanda Civil Ordinaria Divorcio Necesario promueve en su contra María del Rosario Valdez Nevares, concediensele para ello un término de 30 treinta días contados a partir última publicación, apercibiéndosele que de no hacerlo tendrásele presuntivamente confeso demanda y seguirse Juicio rebeldía.- Expediente Número 126/976.

Acaponeta, Nay., Noviembre 23 de 1976

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

Números 47, 48 y 49 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. John Jones Dera.

En Juicio Ordinario Número 1123/976, seguido en su contra por María Eugenia de la Torre Vega de Jones, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso de los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit, a 21 veintiuno de Octubre de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 47, 48 y 49 3 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 200.00
Subscripción anual extranjera,	" 250.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 30.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 300.00
Publicación por Exención Fiscal	" 100.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Se imprime en la Imprenta Oficial del Estado

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXX | Tepic, Nay. Miércoles 15 de Diciembre de 1976 | Número 4[illegible]

SUMARIO

DECRETO Núm. 5860.-Se autoriza al Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., de la ciudad de México, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de $ 6'700,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, 00/100 M. N.)

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Fermín de Lucio Rivera, en contra de Enedina Bernal Macías.

EDICTO autorizado en Juicio Ordinario en contra de John Jones Dera, promovido por María Eugenia de la Torre Vega de Jones.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por María del Rosario Valdez Nevares, en contra del Sr. Clodoaldo Rigoberto Madera Mitres.

EDICTO de Intestado a bienes de Arnulfo Valenzuela Rubio.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5860

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., de la ciudad de México, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de $ 6,700,000.00 (Seis Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.- El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a cubrir el costo de la construcción de un mercado en la población de Tecuala, Nayarit, con capacidad mínima de 152 locales y una área rentable de 1,828 metros cuadrados, así como los gastos adicionales a dicho costo y los intereses que se causen en el período de inversión del préstamo, quedando facultado el Ayuntamiento a cubrir con recursos propios, las cantidades que en su caso resulten necesarias para realizar en su totalidad las obras proyectadas.

ARTICULO TERCERO.- Las obras indicadas en el artículo Segundo, serán ejecutadas por el contratista o contratistas a los que les sean adjudicadas conforme a lo establecido al respecto en la Ley Orgánica del Banco acreditante, con sujeción estricta a los proyectos, especificaciones, presupuestos y programas que previamente hayan sido aprobados por las dependencias y por el Banco. El

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. John Jones Dera.

En Juicio Ordinario Número 1123/976, seguido en su contra por María Eugenia de la Torre Vega de Jones, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso de los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit, a 21 veintiuno de Octubre de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 47, 48 y 49 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Sr. Clodoaldo Rigoberto Madera Mitre.

En virtud de ignorarse su domicilio, por este medio cítasele para que comparezca ante este Juzgado a recibir las copias simples de Ley motivo demanda Civil Ordinaria Divorcio Necesario promueve en su contra María del Rosario Valdez Nevares, concediensele para ello un término de 30 treinta días contados a partir última publicación, apercibiéndosele que de no hacerlo tendrásele presuntivamente confeso demanda y seguirse Juicio rebeldía.- Expediente Número 126/976.

Acaponeta, Nay., Noviembre 23 de 1976

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

Números 47, 48 y 49 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Cítanse a quienes créanse con derecho intestado Núm. 1056/976, a bienes de Arnulfo Valenzuela Rubio, promovido por Maurilia Rodríguez Saldívar viuda de Valenzuela, deduzcan derechos dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación.

Tepic, Nayarit, a 8 ocho de Noviembre de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, Lic Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 45 y 48 2 v 2

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo ciudadano Nayarita debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXX | Tepic, Nay., Sábado 18 de Diciembre de 1976 | Número 49

SUMARIO

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual concede el beneficio de Indulto por gracia formulada por el reo Heriberto Contreras Villa.

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual concede el beneficio de Indulto por gracia formulada por el reo Pablo Inzunza Rivera.

EDICTO autorizado de Juicio Intestamentario a bienes de María Guadalupe Carrillo Ochoa viuda de Guerrero.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Fermín de Lucio Rivera, en contra de Enedina Bernal Macías.

EDICTO autorizado en Juicio Ordinario en contra de John Jones Dera, promovido por María Eugenia de la Torre Vega de Jones.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por María del Rosario Valdez Nevares, en contra del Sr. Clodoaldo Rigoberto Madera Mitres.

EDICTO autorizado en Juicio Intestamentario a bienes de Victoriano Pérez Luna.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA FORMULADA POR EL REO HERIBERTO CONTRERAS VILLA

Tepic, Nayarit, Septiembre quince de mil novecientos setenta y seis.

VISTO para resolver el Expediente abierto con motivo de la solicitud de Indulto formulada por el reo Heriberto Contreras Villa, y

CONSIDERANDO:

I.-Que de las constancias exhibidas por el solicitante se desprende que se encuentra en definitiva a disposición del Poder Ejecutivo, compurgando sentencia privativa de la libertad, como responsable de actos calificados de delitos por la Ley Penal vigente.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el Penal de referencia.

III.-Que con los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los Arts. 1o., 2o., 7o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.- Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del Artículo 11o. de la Ley, emitió opinión favorable al otorgamiento del Indulto.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 1o. y 12o. de la Ley in-

vocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Heriberto Contreras Villa, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Doctor J. Jesús Osuna Gómez y el Director General de Gobernación, Licenciado Jonás Flores Carrillo.-Rúbricas.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA FORMULADA POR EL REO PABLO INZUNZA RIVERA

Tepic, Nayarit, septiembre quince de mil novecientos setenta y seis.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto formulada por el reo Pablo Inzunza Rivera, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de las constancias exhibidas por el solicitante se desprende que se encuentra en definitiva a disposición del Poder Ejecutivo, compurgando sentencia privativa de la libertad, como responsable de actos calificados de delitos por la Ley Penal vigente.

II.-Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra q u e ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los Reglamentos Carcelarios de observancia en el penal de referencia.

III.-Que de los antecedentes que obran en su expediente se comprueba que cumple con los requisitos a que se refieren los artículos 1o., 2o., 7o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que no fué condenado al pago de la reparación del daño y que el Procurador General de Justicia en los términos del artículo 11o. de la Ley emitió opinión favorable al otorgamiento del indulto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12o. de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, es de resolverse, y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.--Se concede a Pablo Inzunza Rivera, el beneficio de indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese esta resolución a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos.

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Coronel Rogelio Flores Curiel, ante el C. Secretario General de Gobierno, Dr. J. Jesús Osuna Gómez y el Director General de Gobernación, Lic. Jonás Flores Carrillo. Rúbricas.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo ciudadano Nayarita debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

Cítanse a quienes se crean con derecho a la Sucesión Intestada a Bienes de María Guadalupe Carrillo Ochoa Vda. de Guerrero, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en el término de cuarenta días a partir de la última publicación.- Expediente 296/976.

Compostela, Nay., Nov. 17 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

David García Alfaro.-Rúb.

Números 49 y 52 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ahuacatlán

En el Juicio Civil Ordinario (de Divorcio Necesario) número 27/976, promovido por Fermín de Lucio Rivera en contra de Enedina Bernal Macías, fué dictada una Resolución que en su parte propositiva dice:

PRIMERA.- Ha procedido la demanda de Divorcio Necesario entablada en este Juicio por el señor Fermín de Lucio Rivera en contra de la señora Enedina Bernal Macías, y

SEGUNDA.- En consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por las partes con fecha 26 de Julio de mil novecientos setenta y tres, en el poblado de Amatlán de Cañas, Nayarit; consiguientemente, ambas quedan en aptitud de contraer nuevas núpcias, con la taxativa para la demandada por ser conyuge culpable, de que solo lo hará una vez transcurridos Dos Años, computables desde la fecha en que cause Ejecutoria esta resolución.

TERCERA.- E s t a resolución no causará ejecutoria sino pasados tres meses a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Edo y Sol de Tepic, de la ciudad de Tepic, Nayarit, ya que el emplazamiento se hizo por Edictos y en cumplimiento al artículo 644 del Enjuiciamiento Civil.- Transcurrido que sea el término remítase copia de élla al C. Oficial del Registro Civil de Amatlán de Cañas, Nayarit, para que haga las anotaciones de Ley al Acta matrimonial de los conyuges ahora divorciados.

CUARTA.- No se hace especial condenación en costas en esta instancia y, por tanto, cada parte sufragará las que hubiera erogado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió en forma definitiva el C. Licenciado Salvador Arámbul Uribe, Juez de Primera Instancia por y ante el Secretario que autoriza y da fé.- Firmados.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Ahuacatlán, Nayt., Octubre 27 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Heriberto Magallanes Ríos.-Rúb.

Números 47, 48 y 49 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. John Jones Dera.

En Juicio Ordinario Número 1123/976, seguido en su contra por María Eugenia de la Torre Vega de Jones, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso de los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit, a 21 veintiuno de Octubre de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 47, 48 y 49 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Sr. Clodoaldo Rigoberto Madera Mitre.

En virtud de ignorarse su domicilio, por este medio cítasele para que comparezca ante este Juzgado a recibir las copias simples de Ley motivo demanda Civil Ordinaria Divorcio Necesario promueve en su contra María del Rosario Valdez Nevares, concediensele para ello un término de 30 treinta días contados a partir última publicación, apercibiéndosele que de no hacerlo tendrásele presuntivamente confeso demanda y seguirse Juicio rebeldía.- Expediente Número 126/976.

Acaponeta, Nay., Noviembre 23 de 1976

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúb.

Números 47, 48 y 49 3 v 3

EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán de Río.

Encuéntrase radicado en este Juzgado bajo Exp. número 114/976, Juicio Intestamentario a bienes de Victoriano Pérez Luna; cítese a Florentina, María Buenaventura, Francisca, José de Jesús, Fortunato y Maximiliano, todos de apellidos Pérez Hernández y a quienes consideresen con derecho a heredar, presentense ante este Juzgado a deducir derechos hereditarios dentro del término de 30 treinta días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Ixtlán del Río, Nay., Nov. 8 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Martín Javier González.Rúb.

Números 49 y 52 2 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXX | Tepic, Nay., Miércoles 22 de Diciembre de 1976 | Número 50

SUMARIO

DECRETO Núm. 5877.-Que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a celebrar un Convenio único de coordinación con el Titular del Poder Ejecutivo Federal para el ejercicio fiscal correspondiente al año de 1977, en el que se incluirán como parte del mismo, los convenios específicos que tengan celebrados y se encuentren vigentes.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Florentino Ramírez Herrera, en contra de María Elena Palacios Monroy.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario en contra de María Trinidad Ramírez Delgado, promovido por Antonio González Romero.

EDICTO en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Eugenio Vera Rentería, en contra de Josefina Vázquez Estrada.

EDICTO en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Alfonso Ramos Jaime, en contra de usted señora Vicenta González Castañeda de Ramos.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5877

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

I.-Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a celebrar un convenio único de coordinación con el Titular del Poder Ejecutivo Federal para el ejercicio fiscal correspondiente al año de 1977, en el que se incluirán como parte del mismo, los convenios específicos que tengan celebrados y se encuentren vigentes.

II. El Convenio tendrá por objeto la coordinación de los Gobiernos Federal y Estatal para la realización de los programas específicos de desarrollo que comprendan ejecución de obras, prestación de servicios, y en general, todas las acciones a realizar en cumplimiento de las responsabilidades que les competan de manera concurrente conforme a las competencias que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y regular las relaciones de coordinación entre ambos Gobiernos en materias de interés que les sean comunes, enumerando de ellas Agua Potable y Alcantarillado rurales, Obras en Cabeceras Municipales, Mejoramiento de la Vivienda y espacios públicos, Construcción y Rehabilitación de Vivienda Popular, Casas de Cultura, Instalaciones Deportivas, Cárceles y Penitenciarías, Caminos de Mano de Obra, Caminos Vecinales, Carreteras Estatales, Carreteras Urbanas, Aeropistas, Construcción y reparación de todo ti-

po de Planteles Escolares. Construcción y reparación de Centros y Casas de S lud y Asistenciales y los demás en que convengan.

III. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para el cumplimiento del Convenio de referencia, a promover iniciativas de Ley, expedir disposiciones reglamentarias y adoptar resoluciones administrativas, necesarias para que las dependencias del ámbito Federal y local ajusten su actuación en lo conducente a los objetivos de los Convenios de desarrollo.

IV.-Se autoriza al Ejecutivo del Estado a convenir con la Federación un procedimiento de planificación y programación que tome en cuenta los objetivos de desarrollo estatal en la elaboración de los planes nacionales y asegure la coordinación de ambos órdenes de Gobierno.

V. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a convenir con el Ejecutivo Federal en que los programas de desarrollo de Obras Públicas a realizar total o parcialmente con fondos provenientes del presupuesto de egresos del Gobierno de la Federación se realicen por el Gobierno del Estado y para tal efecto aceptar las transferencias de fondos que autorice el Gobierno Federal, los Organismos descentralizados y empresas de participación estatal; así como aceptar de estimarlo conveniente, por encargo de estas entidades las obras contenidas en los programas de inversión en el Estado, aprovechando los recursos humanos y técnicos destinados a la realización de dichas obras respetando los derechos de los trabajadores y con apego a las Leyes aplicables.

VI. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a aceptar, de estimarlo conveniente,la incorporación de recursos materiales de las Dependencias Federales susceptibles de aprovechamiento por parte del Estado.

VII. Se autoriza al Ejecutivo del Edo. a aceptar, de estimarlo conveniente, prestar los servicios públicos contenidos en los programas a que se refiere el punto II de este Decreto, con transferencia de fondos provenientes del presupuesto de egresos de la Federación.

VIII. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a aceptar, de estimarlo conveniente, la incorporación al régimen estatal de los organismos públicos descentralizados, su participación en empresas estatales y los patronatos creados por actos administrativos que sean de interés local, vinculados a programas de desarrollo económico y social del Gobierno del Estado y con ámbito de acción limitado a la Entidad.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Dip. Primer Secretario, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Segundo Secretario, J. INES HERRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ahuacatlán.

En el Juicio Civil Ordinario (de Divorcio) número 3/974, promovido por Florentino Ramírez Herrera en contra de María Elena Palacios Monroy, fué dictada una Resolución, y en su parte propositiva dice.

1 - Ha procedido la vía elegida o sea la Civil Ordinaria.

2 - Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado el día 29 de Enero de 1963 entre Florentino Ramírez Herrera y María Elena Palacios Monroy, ante el C. Oficial del Registro Civil de este lugar, acta número 11 a fojas 13 frente y y vuelta y 14 frente.

3.- Florentino Ramírez Herrera y María Elena Palacios Monroy, han recobrado su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero el segundo de los nombrados por ser el cónyuge culpable no podrá hacerlo sinó hasta después de dos años a partir de la fecha en que esta sentencia haya causado Ejecutoria.

4.- Una vez que haya causado ejecutoria esta sentencia cúmplase en sus términos; remitiéndose copia certificada de esta Resolución al C. Oficial del Registro Civil de este lugar; ante quien se celebró el matrimonio para los efectos del artículo 291 del Código Civil Vigente en el Estado.

5.- Dese el aviso correspondiente a la Recaudación de Rentas que corresponda para que sean cobrados los impuestos por la inscripción de esta Sentencia de Divorcio.

6.- Notifíquese personalmente esta Sentencia a la parte actora y a la demandada conforme lo proviene el Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado - Haciéndoles saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de esta Resolución en caso que lo estimen pertinente.

Atentamente.

Ahuacatlán, Nayt., Diciembre 26-1975.

Los T. de A. del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

T. de A.
Justo Ríos Sojo.-Rúbrica,

T. de A.
Francisca Montero Ibarra.-Rúbrica.

Números 50, 51 y 52 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.- Tepic.

C. María Trinidad Ramírez Delgado.

En el Juicio Civil Ordinario número 1106/976, seguido en su contra por Antonio González Romero, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir su contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso de los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit, a 26 de Octubre de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,
Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 50, 51 y 52 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

El C. Licenciado Rogelio Nava Alvarez, Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial, hace constar:

Que en el Exp. número 102/974, relativo al Juicio Civil Ordinario promovido por Eugenio Vera Rentería, en contra de Josefina Vázquez Estrada, por la disolución del vínculo matrimonial que los une; obra una sentencia que en su parte propositiva dice:

..."Tecuala, Nayarit, a 5 cinco de Noviembre de 1976, mil novecientos setenta y seis.-Vistos; para resolver el expediente número 102/974, instaurado por motivo de la demanda planteada por Eugenio Vera Rentería, en la Vía Civil Ordinaria, demandando el Divorcio a su esposa Josefina Vázquez Estrada y estando para resolver en sentencia definitiva; y Resultando:...Considerando:...Proposiciones: Primera:-Este Tribunal es competente para conocer el presente Juicio, la capacidad y la personalidad de las partes se encuentran satisfechas conforme a derecho.-Segunda:-El Actor probó su acción y la demandada no se excepcionó.-Tercera:-En tal virtud se decreta el Divorcio del Matrimonio contraído por Eugenio Vera Rentería y Josefina Vázquez Estrada; ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, pasado bajo Tomo I, fojas 11 del año de 1924 y que aparece en el mismo, bajo acta número 15, de fecha 7 siete de febrero de ese año.-Cuarta:-En virtud de Divorcio quedan las partes en aptitud de contraer nuevo matrimonio en los términos del Artículo 289 de la Ley de la materia.-Quinta:-Ejecutoriada que sea la sentencia remítanse las copias certificadas correspondientes al C. Oficial del Registro Civil para que proceda en los términos del Artículo 291 del Código Civil.-Notifíquese.-Así lo resolvió el C. Licenciado J. Enrique Samaniego, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial y lo firmó por ante su Secretario el C. Licenciado Rogelio Nava Alvarez, que autoriza y da fé:-Firmados.-Una ilegible.-Lic. Rogelio Nava Alvarez.-Secretario.-Rúbricas."

Tecuala, Nayarit, a 11 once de Noviembre de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,
Lic. Rogelio Nava Alvarez.-Rúb.

Números 50 y 51 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla.

Señora.

Vicenta Gonzáles Castañeda de Ramos.

P r e s e n t e .

En Juicio número 428/975, Civil Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Alfonso Ramos Jaime, en contra de usted por la disolución del vínculo matrimonial, por acuerdo dictado el día de hoy se le acusó la correspondiente rebeldía y se le tuvo por presuntivamente confesa de los puntos de la demanda que dejó de contestar; asimismo se abrió el negocio a prueba por diez días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, artículos 271 y 290 del Código de Procedimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E .

Santiago Ixc., Nay. Nov. 3 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 50, 51 y 52 3 v 1

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXX | Tepic, Nay., Sábado 25 de Diciembre de 1976 | Número 51

SUMARIO

DECRETO Núm. 5876.-Se reforman los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Florentino Ramírez Herrera, en contra de María Elena Palacios Monroy.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario en contra de María Trinidad Ramírez Delgado, promovido por Antonio González Romero.

EDICTO en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Eugenio Vera Rentería, en contra de Josefina Vázquez Estrada

EDICTO en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Alfonso Ramos Jaime, en contra de usted señora Vicenta González Castañeda de Ramos.

CORONEL ROGELIO FLORES CURIEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5876

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Se Reforman los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTICULO 26.- La Dirección General de Finanzas y Administración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Elaborar planes, estudios y proyectos para la ejecución de la política fiscal y financiera de la Administración Pública;
b) Aplicar y vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones fiscales del Estado;
c) Formular anteproyectos de Leyes fiscales del Estado;
d) Formulación de la cuenta pública que el Ejecutivo debe enviar anualmente al Congreso del Estado;
e) Mantener actualizado el Catastro de la propiedad inmueble para efectos fiscales y el padrón de todos los causantes;
f) Vigilar los ingresos y egresos del Estado;
g) Controlar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado y vigilar su conservación y buen uso;
h) Intervenir en la celebración de convenios de coordinación con el Gobierno Federal en materia tributaria, así como vigilar su correcta aplicación;

i) La compra y distribución de todos los bienes y servicios para abastecer oportunamente a las dependencias oficiales del Gobierno Estatal;

j) Organizar, vigilar y controlar el funcionamiento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como el Departamento de Catastro;

k) Control y manejo de la Hacienda Pública del Estado;

l) Proveer de recursos financieros a las dependencias del Gobierno del Estado y vigilar su correcta aplicación;

m) Proporcionar asesoría a la Hacienda Municipal, a solicitud de los Ayuntamientos respectivos;

n) Controlar y tramitar altas, bajas y demás incidencias del personal al servicio del Estado;

ñ) Mantener actualizado el registro del personal al servicicio del Estado;

o) Expedición de los documentos que acrediten al personal adscrito a la Dirección General de Finanzas y Administración;

p) Elaboración y control del catálago de proveedores del Gobierno del Estado;

q) Tramitar y vigilar las concesiones, franquicias y subsidios fiscales que apruebe el Ejecutivo; y

r) Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y Reglamentos.

ARTICULO 27.- Para llevar a cabo las facultades contenidas en el artículo anterior, la Dirección General de Finanzas y Administración contará con los siguientes Organismos:

La Subdirección General de Finanzas y Administración,

La Dirección de Ingresos,

La Dirección de Impuestos Coordinados,

La Dirección de Investigación y Auditoría Fiscal,

La Dirección de Administración,

La Dirección de Egresos,

La Dirección de Contabilidad e Informática, y

Los Departamentos que a juicio de la misma Dirección General de Finanzas y Administración considere necesarios, para el ejercicio legal de sus funciones.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Dip. Presidente, PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ.-Dip. Primer Secretario, JUAN RIVERA VIZCAINO.-Dip. Segundo Secretario, J. INES HERRERA VALENCIA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Coronel Rogelio Flores Curiel.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

Dr. J. Jesús Osuna Gómez.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mecanos.- Gobierno del Estado de Naya-t.-Juzgado Mixto de Primera Instan-a.-Ahuacatlán.

En el Juicio Civil Ordinario (de Di-orcio) número 3/974, promovido por lorentino Ramírez Herrera en contra de Iaría Elena Palacios Monroy, fué dicta-a una Resolución, y en su parte propo-tiva dice:

1 - Ha procedido la vía elegida o sea Civil Ordinaria.

2 - Se declara disuelto el vínculo atrimonial celebrado el día 29 de Enero e 1963 entre Florentino Ramírez Herre- y María Elena Palacios Monroy, ante C. Oficial del Registro Civil de este lu-ar, acta número 11 a fojas 13 frente y vuelta y 14 frente.

3.- Florentino Ramírez Herrera y Iaría Elena Palacios Monroy, han reco-rado su entera capacidad para contraer uevo matrimonio, pero el segundo de os nombrados por ser el cónyuge culpa-le no podrá hacerlo sinó hasta después e dos años a partir de la fecha en que ta sentencia haya causado Ejecutoria:

4.- Una vez que haya causado ejetoria esta sentencia cúmplase en sus rminos; remitiéndose copia certificada esta Resolución al C. Oficial del Re-stro Civil de este lugar; ante quien se lebró el matrimonio para los efectos l artículo 291 del Código Civil Vigen-en el Estado.

5.- Dese el aviso correspondiente a Recaudación de Rentas que correspon-para que sean cobrados los impuestos r la inscripción de esta Sentencia de ivorcio.

6.- Notifíquese personalmente esta ntencia a la parte actora y a la demanda conforme lo proviene el Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado - Haciéndoles saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de esta Resolución en caso que lo estimen pertinente.

A t e n t a m e n t e .

Ahuacatlán, Nayt., Diciembre 26-1975.

Los T. de A. del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

T. de A.
Justo Ríos Sojo.-Rúbrica,

T. de A.
Francisca Montero Ibarra.-Rúbrica.

Números 50, 51 y 52 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. María Trinidad Ramírez Delgado.

En el Juicio Civil Ordinario número 1106/976, seguido en su contra por Antonio González Romero, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir su contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso de los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit. a 26 de Octubre de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 50, 51 y 52 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

El C. Licenciado Rogelio Nava Alvarez, Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial, hace constar:

Que en el Exp. número 102/974, relativo al Juicio Civil Ordinario promovido por Eugenio Vera Rentería, en contra de Josefina Vázquez Estrada, por la disolución del vínculo matrimonial que los une; obra una sentencia que en su parte propositiva dice:

..."Tecuala, Nayarit, a 5 cinco de Noviembre de 1976, mil novecientos setenta y seis.-Vistos; para resolver el expediente número 102/974, instaurado por motivo de la demanda planteada por Eugenio Vera Rentería, en la Vía Civil Ordinaria, demandando el Divorcio a su esposa Josefina Vázquez Estrada y estando para resolver en sentencia definitiva; y Resultando:...Considerando: ..Proposiciones: Primera:-Este Tribunal es competente para conocer el presente Juicio, la capacidad y la personalidad de las partes se encuentran satisfechas conforme a derecho.-Segunda:-El Actor probó su acción y la demandada no se excepcionó.-Tercera:-En tal virtud se decreta el Divorcio del Matrimonio contraído por Eugenio Vera Rentería y Josefina Vázquez Estrada; ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, pasado bajo Tomo I, fojas 11 del año de 1924 y que aparece en el mismo, bajo acta número 15, de fecha 7 siete de febrero de ese año.-Cuarta:-En virtud de Divorcio quedan las partes en aptitud de contraer nuevo matrimonio en los términos del Artículo 289 de la Ley de la materia.-Quinta:-Ejecutoriada que sea la sentencia remítanse las copias certificadas correspondientes al C. Oficial del Registro Civil para que proceda en los términos del Artículo 291 del Código Civil.-Notifíquese.-Así lo resolvió el C. Licenciado J. Enrique Samaniego, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial y lo firmó por ante su Secretario el C. Licenciado Rogelio Nava Alvarez, que autoriza y da fé.-Firmados.-Una ilegible.-Lic. Rogelio Nava Alvarez.-Secretario.-Rúbricas."

Tecuala, Nayarit, a 11 once de Noviembre de 1976, mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,
Lic. Rogelio Nava Alvarez.-Rúb.

Números 50 y 51 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla.

Señora.

Vicenta Gonzáles Castañeda de Ramos.

P r e s e n t e .

En Juicio número 428/975, Civil Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Alfonso Ramos Jaime, en contra de usted por la disolución del vínculo matrimonial, por acuerdo dictado el día de hoy se le acusó la correspondiente rebeldía y se le tuvo por presuntivamente confesa de los puntos de la demanda que dejó de contestar; asimismo se abrió el negocio a prueba por diez días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, artículos 271 y 290 del Código de Procedimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E .

Santiago Ixc., Nay. Nov. 3 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 50, 51 y 52 3 v 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXX | Tepic, Nay., Miércoles 29 de Diciembre de 1976 | Número 52

SUMARIO

DECRETO que contiene el Reglamento del Escudo del Municipio de Tepic.

EDICTO autorizado de Juicio Civil Ordinario promovido por el señor Oscar Grangel Dueñas, en contra de Marcelina Romero Preciado.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Florentino Ramírez Herrera, en contra de María Elena Palacios Monroy.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario en contra de María Trinidad Ramírez Delgado, promovido por Antonio González Romero.

EDICTO en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Alfonso Ramos Jaime en contra de usted señora Vicenta González Castañeda de Ramos.

EDICTO autorizado en Juicio Intestamentario a bienes de Victoriano Pérez Luna.

EDICTO autorizado de Juicio Intestamentario a bienes de María Guadalupe Carrillo Ochoa viuda de Guerrero.

ARQUITECTO JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO, Presidente Municipal de Tepic, a los habitantes del mismo sabed:

Que el H. Ayuntamiento se ha servido enviarme para su publicación en los términos del Artículo 58 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, el siguiente:

DECRETO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE TEPIC.

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepic, Nayarit, en uso de las facultades señaladas en el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Nayarit y el Artículo 24 fracciones I y II de la Ley Orgánica para la dministración Municipal vigente en el Estado y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que el Municipio de Tepic debe tener un Escudo que lo identifique ante propios y extraños.

EGUNDO.-Que en él debe recogerse la tradición de su origen. Y en ese origen se encuentra la mata de maíz Tepixtle o Tepictle o maíz que tarda en rendir fruto a los noventa días, que fué el alimento básico de nuestros antepasados.

ERCERO.-Que debe destacarse un accidente geográfico que como al cerro de Sangangüey se le denote unido a la circunscripción territo-

rial de Tepic como Municipio y Capital del Estado y Cabecera del mismo.

CUARTO.-Que sea un símbolo que haga notar la presencia del municipio dentro del engranaje de los tres niveles de poder que tiene el Estado Mexicano, como una pieza importante y coordinada del mismo.

Con todas las anteriores consideraciones se emite el Decreto número dos, que contiene el:

REGLAMENTO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE TEPIC.

ARTICULO 1o. Se crea el Escudo del Municipio de Tepic, teniendo como marco un engrane de ocho dientes en color oro y al centro del mismo y en la parte superior una mata de maíz descansando por encima del cerro de Sangangüey; ambas figuras en color negro.

ARTICULO 2o.-El Escudo del Municipio de Tepic tendrá exclusivamente uso oficial en la papelería, vehículos, propiedades y pertenencias del mismo Municipio.

ARTICULO 3o.- El Escudo del Municipio de Tepic, se mandará pintar en un lienzo para que sirva de fondo a las ceremonias oficiales del H. Ayuntamiento.

ARTICULO 4o.-Las unidades de Policía, Bomberos, Equipos Deportivos o Delegaciones Deportivas del Ayuntamiento, usarán un banderín con el Escudo a que se refiere el Artículo primero.

ARTICULO 5o.Los colores oficiales del H. Ayuntamiento de Tepic, serán el oro y el negro.

TRANSITORIOS

UNICO.-El presente reglamento entrará en vigor en el momento en que siendo aprobado en Sesión de Cabildo, sea ratificado en otra Sesión de Cabildo e inscrito en el libro de actas.

Tepic, Nayarit, a 24 de septiembre de 1976.

El Presidente Municipal,
Arquitecto José Ramón Navarro Quintero.-Rúb.

El Secretario del Ayuntamiento,
Lic. Juan Alonso Romero.-Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Compostela.

Sra. Marcelina Romero Preciado.

Que en el Juicio Civil Ordinario del número 289/976, promovido en su contra por el señor Oscar Grangel Dueñas, se ordenó emplazarla por medio de Edictos, en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación conteste la demanda.

Las copias simples de Ley quedan a su disposisión en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Compostela, Nayt., Oct. 27 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

David García Alfaro.-Rúb.

Números 52, 1 y 2 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ahuacatlán.

En el Juicio Civil Ordinario (de Divorcio) número 3/974, promovido por Florentino Ramírez Herrera en contra de María Elena Palacios Monroy, fué dictada una Resolución, y en su parte propositiva dice:

1 - Ha procedido la vía elegida o sea la Civil Ordinaria.

2.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado el día 29 de Enero de 1963 entre Florentino Ramírez Herrera y María Elena Palacios Monroy, ante el C. Oficial del Registro Civil de este lugar, acta número 11 a fojas 13 frente y y vuelta y 14 frente.

3.- Florentino Ramírez Herrera y María Elena Palacios Monroy, han recobrado su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero el segundo de los nombrados por ser el cónyuge culpable no podrá hacerlo sinó hasta después de dos años a partir de la fecha en que esta sentencia haya causado Ejecutoria.

4.- Una vez que haya causado ejecutoria esta sentencia cúmplase en sus términos; remitiéndose copia certificada de esta Resolución al C. Oficial del Registro Civil de este lugar; ante quien se celebró el matrimonio para los efectos del artículo 291 del Código Civil Vigente en el Estado.

5.- Dese el aviso correspondiente a la Recaudación de Rentas que corresponda para que sean cobrados los impuestos por la inscripción de esta Sentencia de Divorcio.

6.- Notifíquese personalmente esta Sentencia a la parte actora y a la demandada conforme lo proviene el Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado - Haciéndoles saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de esta Resolución en caso que lo estimen pertinente.

Atentamente.

Ahuacatlán. Nayt., Diciembre 26-1975.

Los T. de A. del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

T. de A.
Justo Ríos Sojo.-Rúbrica,

T. de A.
Francisca Montero Ibarra.-Rúbrica.

Números 50, 51 y 52 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. María Trinidad Ramírez Delgado.

En el Juicio Civil Ordinario número 1106/976, seguido en su contra por Antonio González Romero, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir su contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso de los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit a 26 de Octubre de 1976.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,
Lic. Francisco Alegría García.-Rúb.

Números 50, 51 y 52 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla.

Señora.

Vicenta Gonzáles Castañeda de Ramos.

Presente.

En Juicio número 428/975, Civil Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Alfonso Ramos Jaime, en contra de usted por la disolución del vínculo matrimonial, por acuerdo dictado el día de hoy se le acusó la correspondiente rebeldía y se le tuvo por presuntivamente confesa de los puntos de la demanda que dejó de contestar; asimismo se abrió el negocio a prueba por diez días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, artículos 271 y 290 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

Santiago Ixc., Nay. Nov. 3 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb

Números 50, 51 y 52 3 v 3

EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán de Río.

Encuéntrase radicado en este Juzgado bajo Exp. número 114/976, Juicio Intestamentario a bienes de Victoriano Pérez Luna; cítese a Florentina, María Buenaventura, Francisca, José de Jesús, Fortunato y Maximiliano, todos de apellidos Pérez Hernández y a quienes considérense con derecho a heredar, preséntense ante este Juzgado a deducir derechos hereditarios dentro del término de 30 treinta días a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Ixtlán del Río, Nay., Nov. 8 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

Lic. Martín Javier González.Rúb.

Números 49 y 52 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

Cítanse a quienes se crean con derecho a la Sucesión Intestada a Bienes de María Guadalupe Carrillo Ochoa Vda. de Guerrero, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en el término de cuarenta días a partir de la última publicación.-Expediente 296/976.

Compostela, Nay., Nov. 17 de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

David García Alfaro.-Rúb.

Números 49 y 52 2 v 2